DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCIII No. 16 México, D.F., lunes 23 de abril de 2012

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Marina
Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Procuraduría General de la República
Comisión Federal de Telecomunicaciones
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Avisos
Indice en página 107

$24.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 20 de la Ley de Nacionalidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE NACIONALIDAD.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 20 de la Ley de Nacionalidad, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

I. ...

a)...

Quedarán exentos de comprobar la residencia que establece la fracción I, aquellos descendientes en línea recta en segundo grado de un mexicano por nacimiento, siempre que no cuente con otra nacionalidad al momento de la solicitud; o bien no le sean reconocidos los derechos adquiridos a partir de su nacimiento;

b) a **d) ...**

II. y **III. ...**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal, contará con un plazo de 45 días para realizar las adecuaciones al Reglamento de la Ley, con el objetivo de garantizar la viabilidad y aplicación del presente Decreto.

México, D.F., a 8 de marzo de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Perez Dominguez**, Secretaria.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción VIII y segundo párrafo; 4, fracción II, Apartado B, numerales 6), 16) y 29); 11, fracción II, inciso a) y último párrafo; 15, fracción II; 16, primer párrafo y fracciones III, IV, V y VII; 17, primer párrafo y fracciones I, II y V, primer párrafo e incisos c), f), i) y j), VI y IX a XI; 18, primer párrafo y fracciones IV y V; 19, primer párrafo, fracciones I, incisos g) y h), II a IV, VI, VII y penúltimo párrafo; 21, fracciones I, incisos a) y b) y II; 22, fracciones I, incisos b) a d) y II a IV; 23, fracciones I, incisos f) y g), y II a V; 24, fracciones I, incisos a), b) y d), II a V; 25, fracciones I, incisos f) y g), II, IV y V y último párrafo; 26, fracciones I, inciso d), II, XII y XIV y último párrafo; 27, fracciones IV, VI y IX y último párrafo; 28, fracciones V, X, XIII y XV y último párrafo; 29, fracciones I a IV y VII, y último párrafo; 30, primer párrafo, fracciones I, incisos b) y c), II a VII y último párrafo; 31, fracciones I a III, V y VI y último párrafo; 32, fracciones I, II, V y VI; 33, fracciones I, incisos b), d) a f), II a IV y VI y VII, y último párrafo; 34, fracciones II, VII y VIII; 35, fracciones VI y VII; 36, fracciones III a V; 37, fracciones I y IV; 38, fracciones I, primer párrafo, II, III, IV, VIII, IX y XI, segundo y último párrafos; 39, fracciones I, II, VI, VIII, XI y XII; 40, fracción V; 41, fracciones I a V, VIII y IX y último párrafo; 42, fracciones I y VI; 43; 44, fracciones I a IV; 46, fracción VI; 49, fracciones IV y V; 51; 53; 59; 61, segundo, cuarto y último párrafos; se **ADICIONAN** los artículos 2, con las fracciones VII y X, recorriéndose las fracciones VII y VIII a ser VIII y IX respectivamente y la fracción IX a ser XI y un último párrafo; 4, fracción II, Apartado B, con los numerales 26) y 31), recorriéndose los numerales 26) a 29) a ser 27) a 30) respectivamente, así como los numerales 30) a 36) a ser 32) a 38) respectivamente; 15 Bis en la Sección II del Capítulo Tercero del Título Segundo; 16, con un último párrafo; 17, fracción V, con los incisos k) y l) y un último párrafo a dicha fracción, así como un último párrafo al referido artículo; 18, con una fracción VI; 19, con la fracciones VII y VIII, recorriéndose la fracción VII a ser IX; 21, fracción I, con el inciso c); 22, fracción I, con los incisos b) y c), recorriéndose los incisos b) a d) a ser d) a f) respectivamente, y con la fracción V, recorriéndose la fracción V a ser VI; 23, fracción I, con un inciso h) y con una fracción VI; 24, con una fracción V recorriéndose la fracción V a ser VI; 25, fracción I, con un inciso h); 28, con una fracción IX, recorriéndose las fracciones IX a XV a ser X a XVI respectivamente; 30, con un segundo párrafo, recorriéndose los párrafos de dicho artículo en su orden y según corresponda; 31, con una fracción VII, recorriéndose la fracción VII a ser VIII; 32, con una fracción VII, recorriéndose la fracción VII a ser VIII; 33, fracción I, con un inciso d), recorriéndose los incisos d) a f) a ser e) a g) respectivamente, y VIII; 38, con las fracciones III, IV, recorriéndose la fracción III a ser V, VI, recorriéndose las fracciones IV a XI a ser VII a XIV, respectivamente y XV, recorriéndose la fracción XII a ser XVI; 39 Bis; 41, con las fracciones X y XI, recorriéndose la fracción X a ser XII; 42, con una fracción VII, recorriéndose la fracción VII a ser VIII; 43 Bis; 43 Bis 1; 44 Bis; 46, con una fracción VII, recorriéndose las fracciones VII a XVI a ser VIII a XVII respectivamente; 50, con una fracción X, recorriéndose las fracciones X a XI a ser XI a XII; 52 Bis; se **DEROGAN** el artículo 19, fracción I, inciso e); 20; 24, fracción I, inciso c); 25, fracción VI; 26, fracción XIII; 28, fracciones XI y XII actuales; 30, fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- . . .

I. a VI. . . .

VII. LRASCAP, a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;

VIII. . . .

IX. LSI, a la Ley de Sociedades de Inversión;

X. LTFCCG, a la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, y

XI. . . .

Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las leyes del sistema financiero mexicano son aquellas que, en materia de intermediación y servicios financieros, expide el Congreso de la Unión, con base en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que otorgan a la Comisión facultades de regulación, supervisión y vigilancia, respecto de las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y oficinas de representación de entidades financieras del exterior, así como personas físicas o morales que realicen actividades previstas en dichas leyes.

Asimismo, para efectos de lo previsto en el presente Reglamento, por entidades se entenderá de manera indistinta a las entidades y a las entidades financieras a que se refiere la fracción IV del artículo 3 de la LCNBV. Adicionalmente, y para los mismos efectos, cuando se haga referencia en este Reglamento a las federaciones, se deberá entender exclusivamente aquellas reguladas por la LACP.

ARTÍCULO 4.- . . .

I. . . .

II. . . .

A. . . .

B. . . .

1) a 5)	. . .
6)	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F;
7) a 15)	. . .
16)	Dirección General de Supervisión de Administración Integral de Riesgos;
17) a 25)	. . .
26)	Dirección General de Visitas de Investigación;
27) a 29)	. . .
30)	Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A;
31)	Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B;
32) a 38)	. . .

ARTÍCULO 11.- . . .

I. . . .

II. . . .

a) La intervención administrativa o gerencial de las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión, con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez o aquellas violatorias de las leyes que les rigen o de las disposiciones de carácter general que de ellas deriven;

b) a f) . . .

. . .

Adicionalmente, el Presidente de la Comisión determinará, atendiendo a la competencia que fija el presente Reglamento, qué entidades, federaciones, fondos de protección, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas o personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la Comisión, lo estarán respecto de cada una de las Direcciones Generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F; de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; de Supervisión de Uniones de Crédito; de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo; de Supervisión de Sociedades Financieras Populares; de Supervisión de Mercados; de Supervisión de Entidades Bursátiles; de Emisiones Bursátiles; de Supervisión de Administración Integral de Riesgos; de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico; de Metodologías y Análisis de Riesgo; de Análisis e Información; de Administración de Inversiones; de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, conforme a la clasificación establecida en el Padrón de Entidades Supervisadas publicada en la página electrónica de la Comisión.

ARTÍCULO 15.- . . .

I. . . .

II. Preparar para acuerdo del Presidente y, en su caso, presentar los informes que deben someterse a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, salvo los que sean competencia exclusiva del Presidente, así como aquellos asuntos que el Presidente estime conveniente hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno;

III. a IX. . . .

. . .

ARTÍCULO 15 Bis.- Las Direcciones Generales que se indican en el Apartado B de la fracción II del artículo 4 del presente Reglamento, en adición a las facultades que se señalan en los artículos 16 a 50 de este Reglamento, tendrán la atribución de presentar los informes o asuntos que deban someterse a la consideración de la Junta de Gobierno, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 16.- Las Direcciones Generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F; de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; de Supervisión de Uniones de Crédito; de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo; de Supervisión de Sociedades Financieras Populares; de Supervisión de Mercados; de Supervisión de Entidades Bursátiles; de Emisiones Bursátiles; de Metodologías y Análisis de Riesgo; de Supervisión de Administración Integral de Riesgos; de Administración de Inversiones y de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, en el ámbito de sus respectivas competencias y acorde a lo previsto en este Reglamento Interior, ejercerán, a través de sus titulares, las facultades de supervisión que de conformidad con la legislación y reglamentos aplicables correspondan a la Comisión, procurando en todo momento el mejoramiento constante de la supervisión, mediante el desarrollo, actualización y homologación de las metodologías de supervisión.

. . .

I. y II. . . .

III. Evaluar los riesgos incluyendo los discrecionales o no discrecionales, a que están sujetas las entidades que supervisen, así como los sistemas de control y la calidad en la administración, lo que podrán efectuar de manera individual o consolidada en el caso de entidades agrupadas y entidades que utilicen entre ellas denominaciones iguales o semejantes, actúen de manera conjunta, ofrezcan servicios complementarios o tengan accionistas en común;

IV. Practicar visitas de inspección de entidades ya sean ordinarias, especiales y de investigación, para lo cual podrán efectuar la revisión, verificación, comprobación y evaluación de operaciones y auditoría de registros y procesos, incluyendo aquellos que se encuentren en sistemas automatizados, en el ámbito de su competencia, para comprobar el estado en que se encuentran las entidades, que se ajusten al cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que las rijan, así como a los sanos usos y prácticas de los mercados financieros;

V. Vigilar, por medio del análisis de información económica, financiera, contable y corporativa a las entidades que supervisen el cumplimiento de las leyes y disposiciones aplicables;

VI. . . .

VII. Realizar observaciones a las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión, cuando en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, detecten elementos de los que puedan derivarse hechos, actos u omisiones que impliquen el probable incumplimiento de las disposiciones aplicables o de las sanas prácticas de los mercados financieros. La facultad a que se refiere esta fracción deberá ejercerse coordinadamente con la Dirección General Contenciosa.

Tratándose de observaciones relativas al probable incumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, deberán realizarse coordinadamente con las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, y

VIII. . . .

La facultad de ordenar visitas de investigación a las entidades para verificar el cumplimiento de la LIC y LMV y disposiciones de carácter general que de estas emanen, en materia de manejo de cartera de valores, prestando servicios de asesoría, supervisión y, en su caso, toma de decisiones a nombre y por cuenta de terceros respecto de valores, así como de intermediación de valores con el público en general y procesos de venta y administración de inversiones, corresponderá de manera exclusiva a la Dirección General de Administración de Inversiones.

ARTÍCULO 17.- Las Direcciones Generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F; de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; de Supervisión de Uniones de Crédito; de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo; de Supervisión de Sociedades Financieras Populares; de Supervisión de Mercados; de Supervisión de Entidades Bursátiles; de Emisiones Bursátiles; de Metodologías y Análisis de Riesgo; de Supervisión de Administración Integral de Riesgos; de Administración de Inversiones y de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, a través de sus titulares, en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de las facultades de supervisión a que se refiere el artículo 16 anterior, también podrán:

I. Elaborar y, en su caso proponer a la aprobación de la Vicepresidencia a la que se encuentren adscritos, el programa anual de supervisión de las entidades sujetas al ámbito de su competencia;

II. Coordinar las visitas de inspección ordinarias que hayan sido proyectadas conforme al programa anual de supervisión, así como ordenar la realización de visitas especiales o de investigación a las entidades sujetas a su ámbito de competencia de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento Interior, dándoles a conocer los actos de autoridad que correspondan y registrando tanto los resultados como la evaluación de los mismos a través de los informes que se formulen al respecto. En todo caso, podrán recabar información y documentación sobre las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, papeles, documentos, correspondencia y en general, la información que estimen necesaria para el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia;

III. y IV. **. . .**

V. Dictar las medidas necesarias para que las entidades sujetas al ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en este Reglamento, ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones de carácter general que de ellas deriven, a los usos mercantiles, bursátiles y bancarios y a las sanas prácticas de los mercados financieros, para lo cual contarán, entre otras facultades, con las siguientes:

a) y b) **. . .**

c) Ordenar modificaciones a los documentos que deben elaborar las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión, conforme a lo establecido en las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita o para financiar el terrorismo;

d) y e) **. . .**

f) Establecer la estimación máxima de activos y mínima de las obligaciones de las entidades;

g) y h) **. . .**

i) Instruir el establecimiento de medidas de control interno y de administración de riesgos;

j) Dictar las demás medidas que resulten pertinentes de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables;

k) Ordenar la integración de reservas preventivas por riesgo en la operación de la cartera crediticia cuando el proceso de calificación de dicha cartera se aparte de lo establecido en las disposiciones aplicables, y

l) Ordenar la aplicación de medidas correctivas y medidas correctivas especiales adicionales a las entidades, conformidad con las disposiciones aplicables.

Las medidas que imponga la Comisión en ejercicio de las facultades a que se refieren los incisos a), c), d), g), k) y l) de esta fracción, se establecerán en protección de los intereses del público y tendrán carácter precautorio; por lo que, una vez impuestas, se dará derecho de audiencia a las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión de que se trate para resolver en definitiva.

VI. Establecer y verificar el cumplimiento, cuando así corresponda, de programas de prevención y corrección de cumplimiento forzoso para las entidades que supervisen, tendientes a eliminar irregularidades y riesgos cuando las mismas presenten desequilibrios que puedan afectar su liquidez, solvencia, estabilidad financiera o afecten la continuidad de sus operaciones. Al efecto, podrán celebrar o suscribir acuerdos o programas de cumplimiento forzoso. La facultad a que se refiere esta fracción deberá ejercerse coordinadamente con la Dirección General de Delitos y Sanciones;

VII. y VIII. **. . .**

IX. Señalar la forma y términos en que las entidades, estarán obligadas a proporcionar a la Comisión, los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que estimen necesaria para el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, quedando comprendida la información y documentación relativa al titular o beneficiario que corresponda a las operaciones y servicios que realicen dichas entidades, que en términos de las leyes relativas al sistema financiero mexicano se encuentren protegidas por algún tipo de secreto. En los actos administrativos a través de los cuales se ejercite esta facultad, no podrá establecerse la obligación de proporcionar la información que corresponda en forma periódica, continua o permanente;

X. Actuar, en su caso, como enlace con los interventores designados por el Presidente, o ejercer las facultades respecto a los administradores cautelares designados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a fin de proporcionarles apoyo en materia económica, contable, corporativa y financiera, en relación con las entidades intervenidas, cuando aquellos así lo soliciten;

XI. Ordenar el cierre de las oficinas y sucursales de las entidades sujetas a su supervisión, en los casos previstos por las disposiciones legales aplicables, y

XII. . . .

La atribución señalada en la fracción VIII de este artículo, en materia de manejo de cartera de valores, prestando servicios de asesoría, supervisión y, en su caso, toma de decisiones a nombre y por cuenta de terceros respecto de valores, así como de intermediación de valores con el público en general y procesos de venta y administración de inversiones, será ejercida únicamente por la Dirección General de Administración de Inversiones.

ARTÍCULO 18.- Las Direcciones Generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F; de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; de Supervisión de Uniones de Crédito; de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo; de Supervisión de Sociedades Financieras Populares; de Supervisión de Mercados; de Supervisión de Entidades Bursátiles; de Emisiones Bursátiles; de Metodologías y Análisis de Riesgo; de Supervisión de Administración Integral de Riesgos y de Administración de Inversiones, a través de sus titulares, en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de las facultades de supervisión a que se refieren los artículos 16 y 17 del presente Reglamento, también podrán ejercer respecto de las personas físicas o morales que sin ser entidades realicen actividades previstas en las leyes financieras, que sean contratadas por las entidades para la prestación de servicios conforme a dichas leyes, o sean oficinas de representación de entidades financieras del exterior, y en estos casos se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión, en términos de las disposiciones legales o administrativas aplicables, las siguientes facultades:

I. a III. . . .

IV. Requerir la comparecencia, en el ámbito de su competencia y en términos de las disposiciones legales o administrativas aplicables, de las personas que ostenten algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que, para el desempeño de sus actividades y operaciones las personas morales sujetas a la supervisión de la Comisión les hubieren otorgado;

V. Señalar la forma y términos en que las personas y oficinas de representación de entidades financieras del exterior, a que se refiere este artículo, estarán obligadas a proporcionar a la propia Comisión, los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que estimen necesaria para el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, de conformidad con las disposiciones legales o administrativas aplicables y en el ámbito de su competencia. En los actos administrativos a través de los cuales se ejercite esta facultad, no podrá establecerse la obligación de proporcionar la información que corresponda en forma periódica, continua o permanente, y

VI. Vigilar, por medio del análisis de información económica, financiera, contable y corporativa a las personas que supervisen el cumplimiento de las leyes y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 19.- A las Direcciones Generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F, a través de sus titulares, les corresponderán las facultades siguientes:

I. . . .

a) a d) . . .

e) Se deroga.

f) . . .

g) Oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere la LIC, así como oficinas de representación de casas de bolsa del exterior a que se refiere la LMV;

h) Las demás personas físicas y morales que sin ser entidades a las que se refiere la presente fracción, realicen actividades previstas en la LRAF, LIC, LGOAAC y LMV, o bien que sean contratadas por dichas entidades para la prestación de servicios conforme a las leyes mencionadas, y en ambos casos se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión;

i) y j) . . .

II. Ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 16, 17 y 18 de este Reglamento, respecto de las entidades, oficinas de representación de entidades financieras del exterior y personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Autorizar y, en su caso, aprobar los actos que de conformidad con las LRAF, LIC, LGOAAC, LMV y las disposiciones de carácter general que de estas leyes emanen, corresponda otorgar a la Comisión, respecto de las entidades, oficinas de representación de entidades financieras del exterior y personas a que se refiere la fracción I anterior, siempre que el ejercicio de esta atribución no se encuentre expresamente reservado a su Junta de Gobierno. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

IV. Emitir las opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión, en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación que se sigan de conformidad con las LRAF, LIC, LGOAAC, LMV y las disposiciones de carácter general que de estas leyes emanen, respecto de las entidades, oficinas de representación de entidades financieras del exterior y personas a que se refiere la fracción I anterior. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo, de los actos objeto de su competencia;

V. . . .

VI. Solicitar la información que sea necesaria para el ejercicio de sus facultades a las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales, a fin de verificar que las operaciones con valores realizadas por casas de bolsa e instituciones de crédito, se apeguen a las disposiciones que les resulten aplicables;

VII. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la LTFCCG respecto de las entidades a que se refiere la fracción I, incisos b), c), así como de las sociedades financieras de objeto limitado señaladas en el inciso d) de este artículo, en el ámbito de competencia de la Comisión;

VIII. Supervisar respecto de las entidades que realicen actividades de intermediación de valores con el público en general, los procesos de venta y administración de inversiones, así como aquellas que realicen actividades de manejo de cartera de valores, prestando asesoría, supervisión y, en su caso, toma de decisiones a nombre y por cuenta de terceros respecto de valores, conforme a la LMV y la LIC. El ejercicio de esta facultad no comprenderá la práctica de visitas de investigación, y

IX. Rendir a la Junta de Gobierno de la Comisión, los dictámenes o informes relativos a autorizaciones para la organización y demás actos relacionados con la operación, funcionamiento y reestructura corporativa de las entidades a que se refieren las LRAF, LIC, LGOAAC y LMV o para el establecimiento de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, dentro de su ámbito de competencia.

Los Directores Generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F podrán ejercer las facultades a que se refiere este artículo respecto de instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, sociedades financieras de objeto limitado, casas de cambio, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, almacenes generales de depósito y casas de bolsa, agrupados en términos de la LRAF o no agrupados, o bien cuando entre ellas utilicen denominaciones iguales o semejantes, actúen de manera conjunta, ofrezcan servicios complementarios o tengan accionistas en común.

. . .

ARTÍCULO 20.- Se deroga.

ARTÍCULO 21.- . . .

I. . . .

a) Uniones de crédito;

b) Empresas que presten servicios complementarios o auxiliares en la administración de las entidades citadas en el inciso anterior, así como las sociedades inmobiliarias de estas últimas, y

c) Las demás personas físicas y morales que sin ser entidades realicen actividades previstas en la LUC, o bien que sean contratadas por las entidades para la prestación de servicios conforme a dicha ley, y en ambos casos se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión.

II. Ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 16, 17 y 18 de este Reglamento, respecto de las entidades y personas a que se refiere la fracción anterior;

III. a V. . . .

. . .

ARTÍCULO 22.- . . .

I. . . .

a) . . .

b) Sociedades financieras comunitarias con niveles de operación I a IV;

c) Organismos de integración financiera rural;

d) Federaciones y fondos de protección de las sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias;

e) Empresas que presten servicios complementarios o auxiliares en la administración de las entidades a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, así como de las sociedades inmobiliarias de estas, y

f) Las demás personas físicas y morales que sin ser entidades realicen actividades previstas en la LACP, o bien que sean contratadas por las entidades para la prestación de servicios conforme a dicha ley, y en ambos casos se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión.

II. Ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 16, 17 y 18 de este Reglamento, respecto de las entidades, federaciones, fondos de protección y personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Autorizar y, en su caso, aprobar los actos que de conformidad con la LACP y las disposiciones de carácter general que de esta ley emanen, corresponda otorgar a la Comisión, respecto de las entidades, federaciones, fondos de protección y personas a que se refiere la fracción I anterior, siempre que el ejercicio de esta atribución no se encuentre expresamente reservado a su Junta de Gobierno. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

IV. Emitir las opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión, en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación, que se sigan de conformidad con la LACP y las disposiciones de carácter general que de esta ley emanen respecto de las entidades, federaciones, fondos de protección y personas a que se refiere la fracción I anterior. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

V. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la LTFCCG respecto de las entidades a que se refiere la fracción I, inciso a) de este artículo, en el ámbito de competencia de la Comisión, y

VI. . . .

. . .

ARTÍCULO 23.- . . .

I. . . .

a) a e). . .

f) Instituciones, fideicomisos públicos y fondos que conforme a lo previsto en las leyes, realicen actividades financieras y se encuentren sujetos a la supervisión de la Comisión;

g) Empresas que presten servicios complementarios o auxiliares en la administración de las entidades citadas en los incisos a) y c) anteriores, así como las sociedades inmobiliarias de estas, y

h) Las demás personas físicas y morales que sin ser entidades a las que se refiere esta fracción realicen actividades previstas en la LIC y LGOAAC, o bien que sean contratadas por dichas entidades para la prestación de servicios conforme a las leyes mencionadas, y en ambos casos se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión.

II. Ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 16, 17 y 18 de este Reglamento Interior, respecto de las entidades y personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Autorizar y, en su caso, aprobar los actos que de conformidad con las leyes orgánicas aplicables a las instituciones de banca de desarrollo o de la LIC y LGOAAC y demás leyes que así lo prevean, corresponda otorgar a la Comisión, respecto de las entidades y personas a que se refiere la fracción I anterior, siempre que el ejercicio de esta atribución no se encuentre expresamente reservado a su Junta de Gobierno. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

IV. Emitir las opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión, en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación, que se sigan de conformidad con las leyes orgánicas aplicables a las instituciones de banca de desarrollo o la LIC, LGOAAC y demás leyes que así lo prevean, respecto de las entidades y personas a que se refiere la fracción I anterior. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

V. Ejercer la inspección de las sociedades nacionales de crédito, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, que les resulten aplicables a dichas sociedades. Al efecto, contará con las facultades a que se refiere la Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras leyes, y

VI. Supervisar, cuando resulte procedente, el cumplimiento de lo dispuesto por la LTFCCG respecto de las entidades y sujetos a que se refiere la fracción I de este artículo, en el ámbito de competencia de la Comisión.

. . .

ARTÍCULO 24.- . . .

I. **. . .**

a) Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV;

b) Fondos de protección de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo;

c) Se deroga.

d) Las demás personas físicas y morales que sin ser entidades realicen actividades previstas en la LRASCAP, o bien que sean contratadas por las entidades para la prestación de servicios conforme a dicha ley, y en ambos casos se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión, y

e) **. . .**

II. Ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 16, 17 y 18 de este Reglamento, respecto de las entidades, fondos de protección y personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Autorizar y, en su caso, aprobar los actos que de conformidad con la LRASCAP y las disposiciones de carácter general que de esta ley emanen, corresponda otorgar a la Comisión, respecto de las entidades, fondos de protección y personas a que se refiere la fracción I anterior, siempre que el ejercicio de esta atribución no se encuentre expresamente reservado a su Junta de Gobierno. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

IV. Emitir las opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión, en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación, que se sigan de conformidad con la LRASCAP y las disposiciones de carácter general que de esta ley emanen, respecto de las entidades, fondos de protección y personas a que se refiere la fracción I anterior. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

V. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la LTFCCG respecto de las entidades a que se refiere la fracción I, inciso a) de este artículo, en el ámbito de competencia de la Comisión, y

VI. Rendir a la Junta de Gobierno de la Comisión, los dictámenes o informes relativos a autorizaciones para realizar o continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo y demás actos relacionados con la operación, funcionamiento y reestructura corporativa de las entidades a que se refiere la LRASCAP, dentro de su ámbito de competencia.

. . .

ARTÍCULO 25.- . . .

I. . . .

a) a e) . . .

f) Empresas que administren sistemas de información centralizada y otras entidades cuyo objeto sea perfeccionar el mercado de valores, así como de sociedades que administren sistemas para facilitar operaciones con valores y aquellas que implementen sistemas de negociación;

g) Organismos autorregulatorios del mercado de valores, y

h) Las demás personas físicas y morales que sin ser entidades a las que se refiere esta fracción, realicen actividades previstas en la LMV, o bien que sean contratadas por dichas entidades para la prestación de servicios conforme a la ley mencionada, y en ambos casos se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión.

II. Ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 16, 17 y 18 de este Reglamento, respecto de las entidades y personas a que se refiere la fracción anterior;

III. . . .

IV. Emitir las opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión, en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación, que se sigan de conformidad con la LMV, las disposiciones de carácter general que de esta ley emanen, así como las disposiciones legales o administrativas aplicables a las bolsas de instrumentos financieros derivados, respecto de las entidades y personas a que se refiere la fracción I anterior. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia, y

V. Rendir a la Junta de Gobierno de la Comisión, los dictámenes o informes relativos a autorizaciones para la organización y demás actos relacionados con la operación, funcionamiento y reestructura corporativa de las entidades a que se refiere la LMV y las disposiciones legales o administrativas aplicables a las bolsas de instrumentos financieros derivados, dentro de su ámbito de competencia.

VI. Se deroga.

Las facultades a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo deberán ejercerse en coordinación con la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero, la Dirección General de Autorizaciones Especializadas o la Dirección General de Normatividad, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a los procedimientos internos correspondientes.

ARTÍCULO 26.- . . .

I. . . .

a) a c) . . .

d) Las demás personas físicas y morales que sin ser entidades realicen actividades previstas en la LMV, o bien que sean contratadas por las entidades para la prestación de servicios conforme a la ley mencionada, exclusivamente por lo que respecta a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

II. Ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 16, 17 y 18 de este Reglamento, respecto de las entidades y personas a que se refiere la fracción anterior;

III. a XI. . . .

XII. Desarrollar estudios y proyectos enfocados al mejoramiento de la regulación contable y de auditoría externa para los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, y

XIII. Se deroga.

XIV. Proponer a la Dirección General de Normatividad y a la Dirección General de Desarrollo Regulatorio la elaboración de regulación aplicable a los emisores sujetos a su supervisión.

Las facultades a que se refieren las fracciones IV, VII, X y XI de este artículo deberán ejercerse en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles o con la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero, y en la medida que se estime necesario con la Dirección General de Delitos y Sanciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a los procedimientos internos correspondientes.

ARTÍCULO 27.- . . .

I. a III. . . .

IV. Participar en los términos que señalan las leyes y disposiciones de carácter general aplicables, en los actos de formalización de emisiones de bonos y obligaciones subordinadas a cargo de entidades así como de los certificados de participación en términos de las disposiciones legales aplicables;

V. . . .

VI. Proponer al Presidente la autorización de los apoderados para operar en bolsa y para celebrar operaciones con el público, en términos de la LMV, LSI y las disposiciones de carácter general que emanen de ellas;

VII. y VIII. . . .

IX. Señalar la forma y términos en que las entidades y demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la Comisión, estarán obligadas a proporcionar a la Comisión, los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquella que en términos de las leyes relativas al sistema financiero mexicano se encuentren protegidas por algún tipo de secreto. En los actos administrativos a través de los cuales se ejercite esta facultad, no podrá establecerse la obligación de proporcionar la información que corresponda en forma periódica, continua o permanente;

X. y XI. . . .

Las facultades a que se refieren las fracciones I y V de este artículo deberán ejercerse en coordinación con la Dirección General de Supervisión de Mercados, con la Dirección General de Administración de Inversiones, y en la medida que se estime necesario con la Dirección General de Delitos y Sanciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a los procedimientos internos correspondientes.

ARTÍCULO 28.- . . .

I. a IV. . . .

V. Aprobar, en su caso, aquellos valores que puedan ser objeto de inversión institucional, así como dejar sin efectos dicha aprobación;

VI. a VIII. . . .

IX. Determinar si las modificaciones realizadas a una oferta pública de adquisición voluntaria y sus características, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 97 de la LMV, son relevantes a efecto de que se amplíe el plazo de la misma;

X. . . .

XI. Proponer a la Dirección General de Normatividad y a la Dirección General de Desarrollo Regulatorio, la elaboración de regulación aplicable a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores sujetos a su supervisión; incluyendo lo relativo a la organización y funcionamiento de sociedades de inversión,

XII. y XIII. Se derogan.

XIV. Rendir a la Junta de Gobierno de la Comisión, los dictámenes o informes relativos a las autorizaciones para la organización y funcionamiento de las entidades a que se refiere la LSI, exclusivamente respecto de sociedades de inversión. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

XV. . . .

XVI. Requerir la documentación e información necesaria en los procedimientos de autorización a que se refieren las fracciones III, VII, XIV y XV de este artículo, conforme a las disposiciones aplicables.

Las facultades a que se refieren las fracciones II, III, IV, IX y XV de este artículo, deberán ejercerse en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, conforme a los procedimientos internos correspondientes.

ARTÍCULO 29.- . . .

I. Establecer las metodologías que deberán observar las Direcciones Generales competentes para la supervisión de los distintos riesgos a los que en términos de las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión, se encuentren expuestas las entidades;

II. Desarrollar y aplicar un sistema de medición integral de los riesgos a que se encuentran expuestas las entidades, en términos de las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión;

III. Vigilar los diferentes factores de riesgo establecidos en las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión, que afecten la exposición a riesgos del sistema financiero mexicano y de sus entidades, así como proporcionar información a las Direcciones Generales encargadas de la supervisión de dichas entidades;

IV. Elaborar y, en su caso, publicar estadísticas y aspectos relevantes de la exposición al riesgo que en términos de las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión, tengan las entidades sujetas a su supervisión;

V. a VI. . . .

VII. Supervisar la correcta aplicación de los acuerdos o programas de apoyo a deudores que al efecto celebren el Gobierno Federal y las entidades, y

VIII. . . .

. . .

. . .

La Dirección General de Metodologías y Análisis de Riesgo podrá dar a conocer el resultado del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo, a las entidades sujetas a su supervisión a través de las direcciones generales a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento.

ARTÍCULO 30.- A la Dirección General de Supervisión de Administración Integral de Riesgos, a través de su titular, le corresponderán las facultades siguientes:

I. . . .

a) . . .

b) Las demás personas físicas y morales que sin ser entidades realicen actividades previstas en la LRSIC, o bien que sean contratadas por las entidades para la prestación de servicios conforme a dicha ley, y en ambos casos se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión;

c) Las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión, respecto de los riesgos discrecionales y no discrecionales a los que se encuentran expuestas, conforme a las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderán como riesgos discrecionales a los que resulten de la toma de una posición de riesgo, y como riesgos no discrecionales a los que resulten de la operación del negocio, pero que no son producto de la toma de una posición de riesgo, según lo dispuesto por las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión.

II. Ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 16, 17 y 18 de este Reglamento, respecto de las entidades y personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Autorizar y, en su caso, aprobar los actos que de conformidad con la LRSIC y las disposiciones de carácter general que de esta ley emanen, corresponda otorgar a la Comisión, respecto de las entidades y personas a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción I anterior, siempre que el ejercicio de esta atribución no se encuentre expresamente reservado a su Junta de Gobierno. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

IV. Emitir las opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión, en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación, que se sigan de conformidad con la LRSIC, y las disposiciones de carácter general que de esta ley emanen, respecto de las entidades y personas a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción I anterior. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

V. Rendir a la Junta de Gobierno de la Comisión, los dictámenes o informes relativos a autorizaciones para la constitución y operación de las entidades y personas a que se refiere la LRSIC dentro de su ámbito de competencia;

VI. Solicitar la información y documentación que resulte necesaria para el adecuado ejercicio de la supervisión de las sociedades de información crediticia, quedando incluida la base de datos de las referidas sociedades, y

VII. Practicar visitas de inspección y realizar auditorías respecto de las entidades señaladas en la fracción I, inciso c) de este artículo, con el fin de evaluar su capacidad para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos discrecionales y no discrecionales.

VIII. Se deroga.

La Dirección General de Supervisión de Administración Integral de Riesgos podrá ejercer las facultades previstas en los artículos 19, fracción VII, 22, fracción V, 23, fracción VI y 24, fracción V de este Reglamento, previa aprobación del Presidente de la Comisión, lo que deberá hacerse del conocimiento de las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión de que se traten, conforme a la clasificación establecida en el Padrón de Entidades Supervisadas publicada en la página electrónica de la Comisión.

. . .

La Dirección General de Supervisión de Administración Integral de Riesgos, podrá dar a conocer el resultado del ejercicio de la facultad a que se refiere la fracción VII de este artículo, a las entidades sujetas a su supervisión, directamente o a través de las direcciones generales a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento.

ARTÍCULO 31.- . . .

I. Supervisar y evaluar los sistemas automatizados de procesamiento de datos, así como los equipos, redes de telecomunicaciones, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología asociados con el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información de las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión;

II. Supervisar y evaluar los controles internos en términos de integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, así como el cumplimiento de la normatividad y lineamientos aplicables en materia de sistemas de información de las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión;

III. Supervisar y evaluar que las entidades tengan capacidad de identificar, clasificar, cuantificar y revelar el riesgo operacional y tecnológico conforme a las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión;

IV. **. . .**

V. Proponer las medidas necesarias para que las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión, implementen mecanismos preventivos, de control interno y de auditoría, encaminados a prevenir y detectar de manera oportuna las operaciones irregulares realizadas por medios electrónicos o fallas en la operación de los mismos que puedan poner en riesgo los recursos de los usuarios de servicios financieros con las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión;

VI. Coordinarse, para los efectos señalados en la fracción anterior, con otras autoridades financieras y de procuración de justicia, así como con las propias entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión, con objeto de prevenir y detectar las operaciones irregulares mencionadas en la fracción V anterior;

VII. Proponer, a la Dirección General de Normatividad y a la Dirección General de Desarrollo Regulatorio, la elaboración de regulación aplicable a las entidades sujetas a su supervisión, y

VIII. **. . .**

. . .

. . .

La Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, podrá dar a conocer el resultado del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo, a las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a su supervisión, directamente o a través de las direcciones generales a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento.

ARTÍCULO 32.- . . .

I. Elaborar y difundir, estadísticas y análisis financieros respecto de las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión.

Asimismo, podrá elaborar y difundir estadísticas respecto de centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión;

II. Desarrollar herramientas de análisis financiero y económico y de explotación de información de las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión, con el fin de apoyar las funciones de vigilancia.

Igualmente, podrá desarrollar herramientas de explotación de información de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión, con el fin de apoyar las funciones de vigilancia;

III. y IV. . . .

V. Actualizar las bases de datos de la Comisión con la información de las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión;

VI. Desarrollar e implantar herramientas de administración y explotación de las bases de datos de la Comisión, para generar oportunamente la información requerida para el adecuado desempeño de las funciones de supervisión y análisis de las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión;

VII. Señalar la forma y términos en que las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo a las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, estarán obligadas a proporcionar a la Comisión, los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que estimen necesaria para el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquella que en términos de las leyes relativas al sistema financiero mexicano se encuentren protegidas por algún tipo de secreto. En los actos administrativos a través de los cuales se ejercite esta facultad, no podrá establecerse la obligación de proporcionar la información que corresponda en forma periódica, continua o permanente, y

VIII. . . .

. . .

ARTÍCULO 33.- . . .

I. . . .

a) . . .

b) Sociedades y entidades que presten el servicio de distribución de acciones de sociedades de inversión;

c) . . .

d) Sociedades operadoras de sociedades de inversión, tengan o no el carácter de filiales;

e) Las demás personas físicas o morales que sin ser entidades a las que se refiere esta fracción realicen las actividades previstas en la LSI, o bien que sean contratadas por dichas entidades para la prestación de servicios conforme a la ley mencionada, y en ambos casos se encuentran sujetas a la supervisión de la Comisión;

f) Entidades que realicen actividades de manejo de cartera de valores, prestando servicios de asesoría, supervisión y, en su caso, toma de decisiones a nombre y por cuenta de terceros respecto de valores, conforme a la LMV y LIC, y

g) Entidades que realicen actividades de intermediación de valores, respecto de dicha actividad con el público en general, y de los procesos de venta y administración de inversiones, conforme a la LMV y LIC.

II. Ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 16, 17 y 18 de este Reglamento, respecto de las entidades y personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Autorizar y, en su caso, aprobar los actos que de conformidad con la LSI y las disposiciones de carácter general que de esta ley emanen, corresponda otorgar a la Comisión, respecto de las entidades y personas a que se refieren los incisos a) a e) de la fracción I anterior, siempre que el ejercicio de esta atribución no se encuentre expresamente reservado a su Junta de Gobierno. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

IV. Emitir las opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión, en los procedimientos administrativos de autorización y, en su caso, aprobación que se sigan de conformidad con la LSI y las disposiciones de carácter general que de esta ley emanen, respecto de las entidades y personas a que se refieren los incisos a) a e) de la fracción I anterior. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia;

V. . . .

VI. Requerir información a las bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales y cámaras de compensación de valores, a fin de verificar que las operaciones con valores realizadas por las entidades que lleven a cabo intermediación con valores y demás intermediarios del mercado de valores se apeguen a las disposiciones que les resulten aplicables;

VII. Rendir a la Junta de Gobierno de la Comisión, los dictámenes o informes relativos a autorizaciones para la organización y demás actos relacionados con la operación, funcionamiento y reestructura corporativa de las entidades a que se refiere la LSI. Dicha facultad se ejercerá analizando y dictaminando los aspectos operativo, económico, financiero y administrativo de los actos objeto de su competencia. La presente atribución no será aplicable tratándose de dictámenes o informes relativos a las autorizaciones para la organización y funcionamiento de sociedades de inversión, y

VIII. Emplazar y solicitar la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir al adecuado desarrollo de la investigación de actos o hechos que contravengan lo previsto en la LIC o LMV, respecto de las actividades a que se refieren los incisos f) y g) de la fracción I anterior.

Para efectos de lo anterior, podrá solicitar y recabar los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que estime necesaria respecto de las personas a que se refiere la presente fracción.

Las facultades mencionadas en las fracciones III, IV y VIII de este artículo, deberán ejercerse en coordinación con la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles o la Dirección General de Delitos y Sanciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a los procedimientos internos correspondientes.

ARTÍCULO 34.- . . .

I. . . .

II. Desarrollar proyectos tendientes al mejoramiento de la regulación competencia de la Comisión, así como diseñar las bases para la elaboración de regulación secundaria, prudencial, contable y de auditoría externa, competencia de la Comisión, para las entidades, federaciones y fondos de protección, el mercado de valores y los demás participantes del sistema financiero mexicano, para lo cual tomará en cuenta las mejores prácticas nacionales e internacionales en dichas materias;

III. a VI. . . .

VII. Requerir la documentación e información necesarias para el desempeño de sus funciones a las entidades, federaciones y fondos de protección sujetos a la supervisión de la Comisión;

VIII. Reconocer normas y procedimientos de auditoría que deberán observar las personas morales que presten servicios de auditoría externa al dictaminar o emitir opiniones relativas a los estados financieros de entidades sujetas a la supervisión de la Comisión, y

IX. . . .

. . .

. . .

ARTÍCULO 35.- . . .

I. a V. . . .

VI. Establecer, en coordinación con las direcciones generales competentes, los términos en que deberán realizarse las visitas a entidades filiales, sujetas a la supervisión de la Comisión, por parte de las autoridades supervisoras extranjeras, de conformidad con las disposiciones legales y los instrumentos internacionales aplicables. Asimismo, establecer los términos por lo que se refiere a las visitas que soliciten las autoridades financieras del exterior, respecto de servicios que presten las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión, a entidades del exterior;

VII. Acordar con las autoridades supervisoras del exterior, las solicitudes de visita que las unidades administrativas competentes de la Comisión le formulen cuando estas pretendan llevarse a cabo respecto de subsidiarias o sucursales financieras en el exterior de las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión o respecto de aquellas entidades en el exterior que presten servicios sujetos a la supervisión de la Comisión;

VIII. a XIII. . . .

. . .

. . .

. . .

ARTÍCULO 36.- . . .

I. y II. **. . .**

III. Realizar estudios sobre temas coyunturales y sectoriales que puedan afectar el desempeño de las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión;

IV. Realizar análisis sobre el impacto económico que puedan tener los proyectos de modificación al marco regulatorio, así como el marco regulatorio vigente sobre las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión;

V. Dar seguimiento al comportamiento de los mercados nacionales e internacionales, así como analizar el efecto que dicho comportamiento pueda tener sobre las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión, y

VI. **. . .**

ARTÍCULO 37.- . . .

I. Llevar a cabo mediciones y estadísticas respecto del acceso a los servicios financieros que existe a nivel nacional, utilizando la información que las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión entregan;

II. y III. **. . .**

IV. Requerir a las entidades, federaciones, fondos de protección y personas sujetas a la supervisión de la Comisión la información que estime necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones. En los actos administrativos a través de los cuales se ejercite esta facultad, no podrá establecerse la obligación de proporcionar la información que corresponda en forma periódica, continua o permanente;

V. a VII. **. . .**

ARTÍCULO 38.- . . .

I. Emplazar, solicitar y hacer constar la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir al adecuado desarrollo de la investigación de actos o hechos que contravengan lo previsto en las leyes a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento.

. . .

II. Investigar aquellos actos de entidades, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero mexicano, sin contar para ello con la autorización, concesión o registro que las mismas leyes establezcan, siempre que exista presunción para suponer la realización de tales conductas, pudiendo al efecto ordenar visitas de investigación a los presuntos responsables, así como recabar cualquier información y documentación sobre las entidades, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión a que se refiere la presente fracción;

III. Designar y habilitar al personal que tenga adscrito para efecto de realizar las visitas de investigación que deban practicarse en términos de la fracción II anterior;

IV. Autorizar al personal que tenga adscrito, para que durante la práctica de una visita de investigación, pueda solicitar la información que estimen necesaria para su adecuada ejecución;

V. Solicitar el auxilio de la fuerza pública a efecto de llevar a cabo las visitas de investigación a las entidades, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y a las demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, a que se refiere la fracción II anterior, así como para hacer cumplir eficazmente las resoluciones de intervención administrativa y gerencial y demás contempladas por las leyes previstas en el artículo 2 de este Reglamento;

VI. Proponer al Presidente, cuando proceda, que ordene la suspensión inmediata de las operaciones, o bien que ordene la clausura de la negociación, empresa o establecimiento de las personas físicas o morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero mexicano, sin contar para ello con la autorización, concesión o registro que las mismas leyes establezcan;

VII. Dar opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la denuncia o querella que corresponda formular a esa Dependencia, para que se proceda por los delitos a que se refieren la LRAF, LIC, LRSIC, LGOAAC, LMV, LSI, LACP, LUC, LRASCAP y otras leyes que atribuyan a la Comisión dicha competencia;

VIII. a X. . . .

XI. Dictar las medidas necesarias para que las entidades, federaciones, fondos de protección, oficinas de representación de entidades financieras del exterior y demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la Comisión, ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones de carácter general que de ellas deriven y a los usos mercantiles, bancarios y bursátiles o sanas prácticas de los mercados financieros;

XII. Señalar la forma y términos en que las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo a las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, estarán obligadas a proporcionar a la Comisión, los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquella que en términos de las leyes relativas al sistema financiero mexicano se encuentren protegidas por algún tipo de secreto. En los actos administrativos a través de los cuales se ejercite esta facultad, no podrá establecerse la obligación de proporcionar la información que corresponda en forma periódica, continua o permanente;

XIII. . . .

XIV. Dar opinión legal, cuando así se le solicite, en relación con los programas de prevención y corrección de cumplimiento forzoso para las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión, tendientes a eliminar irregularidades y riesgos cuando las mismas presenten desequilibrios que puedan afectar su liquidez, solvencia, estabilidad financiera o afecten la continuidad de sus operaciones;

XV. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia financiera, en el ámbito de su competencia, y

XVI. . . .

La Dirección General de Delitos y Sanciones para el ejercicio de sus funciones, se asistirá de las Direcciones Generales Adjuntas de Delitos A, B y C y de Sanciones Administrativas A y B. Las Direcciones Generales Adjuntas de Delitos A, B y C podrán desempeñar las facultades a que se refieren las fracciones I a IX y XI a XVI, de este artículo.

Las Direcciones Generales Adjuntas de Sanciones Administrativas A y B podrán desempeñar las facultades a que se refieren las fracciones I, V, VIII y IX a XVI del presente artículo.

ARTÍCULO 39.- . . .

I. Representar los intereses de la Comisión, ante los tribunales o ante cualquier autoridad que dé curso a procesos sustanciados en forma de juicio, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones, en el ámbito de su competencia; así como para suscribir contratos, convenios o acuerdos con organismos públicos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para allegarse de información de carácter público, necesaria para cumplir con sus objetivos para emitir tanto normatividad como información estadística;

II. Participar, conjuntamente con las direcciones generales de supervisión que resulten competentes, en los procedimientos de liquidación y concurso mercantil de las entidades, federaciones, centros cambiarios y transmisores de dinero sujetos a la supervisión de la Comisión, en los términos de las leyes aplicables;

III. a V. . . .

VI. Señalar la forma y términos en que las entidades, federaciones, fondos de protección y demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo a las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, estarán obligadas a proporcionar a la Comisión, los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones, incluyendo aquella que en términos de las leyes relativas al sistema financiero mexicano se encuentren protegidas por algún tipo de secreto. En los actos administrativos a través de los cuales se ejercite esta facultad, no podrá establecerse la obligación de proporcionar la información que corresponda en forma periódica, continua o permanente;

VII. . . .

VIII. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las facultades señaladas en las fracciones V y VII del artículo 38 de este Reglamento Interior;

IX y X. . . .

XI. Emplazar para revocar la autorización para organizarse, constituirse y operar a las entidades y federaciones sujetas a la supervisión de la Comisión, o para revocar la autorización para el establecimiento de oficinas de representación de entidades financieras del exterior o cancelar el registro como centro cambiario o transmisor de dinero, en los casos en que la legislación financiera así lo determine, a efecto de que dichas entidades, federaciones, oficinas y demás personas morales manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, respecto de las causales de revocación o de cancelación en que se encuentren ubicadas. Lo anterior, en coordinación con las Direcciones Generales de Supervisión que sean competentes;

XII. Suscribir, conjuntamente con las áreas de supervisión competentes, los oficios de observaciones para las entidades, federaciones, fondos de protección, oficinas de representación de entidades financieras del exterior y demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la Comisión, cuando dichas áreas, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, detecten elementos de los que puedan derivarse hechos, actos u omisiones que impliquen el probable incumplimiento de las disposiciones aplicables o de las sanas prácticas de los mercados financieros, y

XIII. . . .

. . .

. . .

ARTÍCULO 39 Bis.- A la Dirección General de Visitas de Investigación, a través de su titular, le corresponderán las facultades siguientes:

I. Conocer los hechos o indicios de que tenga noticia la Comisión, relacionados con personas físicas o morales no sujetas a la supervisión de la Comisión que presumiblemente se encuentren realizado operaciones en contravención a las leyes previstas en el artículo 2 de este Reglamento;

II. Investigar aquellos actos de personas físicas y morales, que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero mexicano, sin contar para ello con la autorización, concesión o registro que las mismas leyes establezcan, siempre que exista presunción para suponer la realización de tales conductas, pudiendo al efecto ordenar visitas de investigación a los presuntos responsables, así como recabar cualquier información y documentación sobre las personas físicas y morales a que se refiere la presente fracción;

III. Investigar aquellos actos de personas físicas y morales que realicen operaciones en contravención a lo dispuesto por los artículos 2 y 103 de la LIC, o actúen como fiduciarios sin estar autorizados para ello conforme a las leyes relativas al sistema financiero mexicano, pudiendo al efecto ordenar visitas de investigación a los presuntos responsables, así como recabar cualquier información y documentación sobre las personas físicas y morales a que se refiere la presente fracción;

IV. Designar y habilitar al personal que tenga adscrito para efecto de realizar las visitas de investigación que deban practicarse en términos de las fracciones II y III anteriores;

V. Autorizar al personal que tenga adscrito, para que durante la práctica de una visita de investigación, pueda solicitar la información que estimen necesaria para su adecuada ejecución;

VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública a efecto de llevar a cabo visitas de investigación en los términos de la fracción XVI del artículo 4 de la LCNBV;

VII. Hacer constar la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir al adecuado desarrollo de las investigaciones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo;

VIII. Representar los intereses de la Comisión, ante los tribunales o ante cualquier autoridad que dé curso a procesos sustanciados en forma de juicio, incluyendo la facultad de articular y absolver posiciones, en el ámbito de su competencia;

IX. Expedir certificaciones de constancias de documentos que obren en los archivos de la Comisión y de aquellos que se encuentren, con motivo de su competencia, en sus oficinas, y

X. Desempeñar las atribuciones que les sean delegadas por el Presidente de la Comisión, mediante acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación.

La Dirección General de Visitas de Investigación para el ejercicio de sus funciones, se asistirá de las Direcciones Generales Adjuntas de Visitas de Investigación A, B y C.

Las Direcciones Generales Adjuntas de Visitas de Investigación A, B y C podrán desempeñar las facultades contenidas en este artículo.

ARTÍCULO 40.- . . .

I. a IV. **. . .**

V. Rendir a la Junta de Gobierno de la Comisión, los dictámenes o informes relativos a autorizaciones para la organización y demás actos relativos a la operación, funcionamiento y reestructura corporativa de las entidades a que se refieren la LRAF, LRSIC, LIC, LMV, LSI, o para el establecimiento de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, dentro de su ámbito de competencia, y

VI. **. . .**

ARTÍCULO 41.- . . .

I. Autorizar y, en su caso, aprobar los actos que de conformidad con la LACP, LGOAAC, LUC, LRASCAP, las disposiciones de carácter general que de dichas leyes emanen, demás leyes y disposiciones de carácter general que así lo prevean, corresponda otorgar a la Comisión, siempre que en este último caso, tal facultad no esté expresamente asignada a otra unidad administrativa. Esta facultad se ejercerá analizando y dictaminando respecto de la juridicidad de los actos objeto de su competencia;

II. Emitir las opiniones que las autoridades competentes soliciten a la Comisión, en los procedimientos de autorización y, en su caso, aprobación, que se sigan de conformidad con la LACP, LUC, LGOAAC, LRASCAP y las disposiciones que de dichas leyes emanen. Esta facultad se ejercerá analizando y dictaminando respecto de la juridicidad de las opiniones objeto de su competencia;

III. Requerir la documentación e información necesaria en los procedimientos de autorización y registro a que se refieren las fracciones I, II y X de este artículo, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Rendir a la Junta de Gobierno de la Comisión, los dictámenes e informes relativos a autorizaciones para la organización y demás actos relativos a la operación, funcionamiento y reestructura corporativa de las entidades y federaciones a que se refieren la LACP, LUC, LGOAAC, LRASCAP, dentro de su ámbito de competencia;

V. Atender las consultas relacionadas con la aplicación de los preceptos de las LRAF, LRSIC, LIC, LMV, LSI, LGOAAC, LACP, LUC, LRASCAP y demás leyes y disposiciones de carácter general que así lo prevean, cuando así lo soliciten las autoridades competentes para efectos administrativos o las entidades, federaciones y fondos de protección supervisados por la Comisión;

VI. y VII. **. . .**

VIII. Autorizar u opinar en los procedimientos administrativos previstos en las disposiciones aplicables al mercado de instrumentos derivados cotizados en las bolsas de derivados que corresponda emitir a la Comisión, salvo que se trate de autorizaciones u opiniones respecto de los reglamentos interiores de los participantes de esos mercados. Esta facultad se ejercerá analizando y dictaminando respecto de la juridicidad de los actos objeto de su competencia;

IX. Dar opinión legal, cuando así se le solicite, en relación con los programas tendientes a evitar desequilibrios financieros que puedan afectar la liquidez, solvencia o estabilidad de las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión o eliminar las irregularidades en que estas incurran, dentro del ámbito de competencia de la Comisión;

X. Llevar el Registro Público de centros cambiarios y transmisores de dinero, registrar a las personas morales que cumplan con los requisitos previstos en la LGOAAC para operar como tales, así como llevar a cabo las anotaciones y, en su caso, cancelaciones que deban obrar en el mismo conforme a lo establecido por la LGOAAC, a petición de las autoridades competentes;

XI. Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia financiera, en el ámbito de su competencia, en coordinación con el área que resulte competente, y

XII. **. . .**

La facultad a que se refiere la fracción V de este artículo, se ejercerá en coordinación con la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y con la Dirección General de Normatividad, cuando involucre actos u operaciones que sean materia de autorizaciones previstas en las leyes o en las disposiciones que de ella emanan, o de la aplicación de disposiciones, dentro de la esfera de la competencia de dichas direcciones generales.

ARTÍCULO 42.- . . .

I. Expedir en el ámbito de competencia de la Comisión, las disposiciones de carácter general relacionadas con la LCNBV, LRAF, LRSIC, LIC, LMV, LSI, LGOAAC, LACP, LUC, LRASCAP y demás leyes y disposiciones de carácter general que así lo prevean;

II a V. . . .

VI. Atender las solicitudes y requerimientos de información que cualquiera de las Cámaras que integran al H. Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados formulen a la Comisión;

VII. Opinar en los procedimientos administrativos previstos en las disposiciones aplicables al mercado de instrumentos derivados cotizados en las bolsas de derivados que corresponda emitir a la Comisión, exclusivamente tratándose de reglamentos interiores de los participantes de ese mercado y la emisión de disposiciones generales. Esta facultad se ejercerá analizando y dictaminando respecto de la juridicidad de los actos objeto de su competencia, y

VIII. . . .

. . .

ARTÍCULO 43.- A las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, a través de sus titulares, les corresponderán las facultades siguientes:

I. Ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 16 y 17 de este Reglamento, respecto de las entidades sujetas a su supervisión, en el ámbito de su competencia;

II. Practicar a las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión, visitas ordinarias, especiales y de investigación con el objeto de verificar el cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal. Al efecto, podrá recabar cualquier información y documentación de las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas a que se refiere la presente fracción;

III. Emitir opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las disposiciones de carácter general que expida en la materia señalada en la fracción anterior;

IV. Ejercer las atribuciones que conforme a las leyes financieras y a las disposiciones a que se refiere la fracción II de este artículo, competa llevar a cabo a la Comisión;

V. Atender las consultas sobre la aplicación de las disposiciones relacionadas con su ámbito de competencia;

VI. Dictar las medidas necesarias para que las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión, ajusten sus actividades y operaciones a la normativa que les sea aplicable, así como a las disposiciones a que se refiere la fracción II del presente artículo;

VII. Atender los requerimientos de información y documentación, así como las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos que formulen las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas competentes, relativos a operaciones efectuadas por los clientes y usuarios de servicios financieros con las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, en el ámbito de su competencia y con sujeción a las disposiciones legales aplicables en materia de secreto financiero.

Para el ejercicio de dicha facultad, tendrá acceso a los archivos, libros, registros y bases de datos de las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, con el objeto de recabar en forma directa la información y documentación solicitada, previo requerimiento fundado y motivado al respecto.

Para los efectos previstos en el primer párrafo de la presente fracción, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas de que se trate y con las autoridades competentes, a fin de promover que el envío y recepción de las solicitudes respectivas, así como de la información correspondiente, se realice a través de medios electrónicos, con el propósito de agilizar el proceso de atención de los requerimientos de que se trate;

VIII. Analizar, en su caso, las solicitudes de información y documentación, así como las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos, a que se refiere la fracción anterior, a efecto de verificar su apego a los requisitos legales de procedibilidad y, en su oportunidad, dar trámite a las mismas;

IX. Emitir lineamientos para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo a las que se encuentren sujetas las entidades, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión;

X. Proponer al Presidente de la Comisión la suspensión de operaciones de los centros cambiarios y transmisores de dinero cuando se encuentren realizando operaciones en contravención a lo previsto en la LGOAAC, o bien de las instituciones de crédito, casas de bolsa y casas de cambio con las que operen los centros cambiarios y los transmisores de dinero, o que se abstengan de realizar nuevas operaciones con los mismos, en términos del artículo 95 Bis de la LGOAAC;

XI. Notificar a la Dirección General de Autorizaciones Especializadas los actos que deben ser objeto de anotación en el Registro Público de centros cambiarios y transmisores de dinero conforme a lo previsto por el artículo 81-B de la LGOAAC, y

XII. Expedir certificaciones de constancias de documentos que obren en los archivos de la Comisión y de aquellos que se encuentren, con motivo de su competencia, en sus oficinas.

Las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, podrán dar a conocer el resultado del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo, a las entidades sujetas a su supervisión, directamente o a través de las direcciones generales a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento.

La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, para el ejercicio de sus funciones, se asistirá de las Direcciones Generales Adjuntas de Prevención de Operaciones A-1, A-2 y A-3.

La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B, para el ejercicio de sus funciones, se asistirá de las Direcciones Generales Adjuntas de Prevención de Operaciones B-1, B-2 y B-3.

Las Direcciones Generales Adjuntas de Prevención de Operaciones A-1, A-2, A-3, B-1, B-2 y B-3 podrán desempeñar las facultades a que se refieren las fracciones I, II, IV, V, VI y X del presente artículo, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 43 Bis.- A la Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales, a través de su titular, le corresponderán las facultades siguientes:

I. Atender los requerimientos de información y documentación, así como las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos que formulen las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas competentes, relativos a operaciones efectuadas por los clientes y usuarios de servicios financieros con las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, en el ámbito de su competencia y con sujeción a las disposiciones legales aplicables en materia de secreto financiero.

Para el ejercicio de dicha facultad, tendrá acceso a los archivos, libros, registros y bases de datos de las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, con el objeto de recabar en forma directa la información y documentación solicitada, previo requerimiento fundado y motivado al respecto.

Para los efectos previstos en el primer párrafo de la presente fracción, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas de que se trate y con las autoridades competentes, a fin de promover que el envío y recepción de las solicitudes respectivas, así como de la información correspondiente, se realice a través de medios electrónicos, con el propósito de agilizar el proceso de atención de los requerimientos de que se trate;

II. Analizar, en su caso, las solicitudes de información y documentación, así como las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos, a que se refiere la fracción anterior, a efecto de verificar su apego a los requisitos legales de procedibilidad y, en su oportunidad, dar trámite a las mismas;

III. Señalar la forma, términos y plazos en que las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior estarán obligadas a proporcionar a la Comisión, los datos, informes registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y, en general, la información y documentación objeto del requerimiento de las autoridades competentes conforme a la fracción I anterior, quedando comprendida la información y documentación relativa al titular o beneficiario que corresponda a las operaciones y servicios que realicen dichas entidades, federaciones, fondos de protección, personas y oficinas. En los actos administrativos a través de los cuales se ejercite esta facultad, no podrá establecerse la obligación de proporcionar la información que corresponda en forma periódica, continua o permanente;

IV. Dar seguimiento a los asuntos a fin de que las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, objeto de los requerimientos a que se refiere la fracción I anterior, cumplan en tiempo y forma con lo solicitado;

V. Proponer, a la Dirección General de Delitos y Sanciones, la aplicación de sanciones y, en su caso, la imposición de las medidas precautorias que con motivo de las sanciones correspondientes resulten procedentes en el ámbito de sus atribuciones, y

VI. Expedir certificaciones de constancias de documentos que obren en los archivos de la Comisión y de aquellos que se encuentren, con motivo de su competencia, en sus oficinas.

ARTÍCULO 43 Bis 1.- A la Dirección General Adjunta de Control y Seguimiento de Procesos, a través de su titular, le corresponderán las facultades siguientes:

I. Dar seguimiento a los asuntos a fin de que las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, cumplan en tiempo y forma, con los requerimientos de información y documentación, así como con las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos que formulen las autoridades judiciales, hacendarias administrativas competentes, relativos a operaciones efectuadas por los clientes y usuarios de servicios financieros de las referidas entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales, así como oficinas de representación de entidades financieras del exterior, antes referidas;

II. Coordinar las actividades de automatización de los diferentes procesos de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos y de sus unidades administrativas, así como apoyar las acciones necesarias para su adecuado funcionamiento;

III. Proponer y en su caso implementar los indicadores de gestión que resulten necesarios para dar seguimiento a los procesos de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos y de sus unidades administrativas;

IV. Fungir como enlace de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos y sus unidades administrativas con la Dirección General de Informática, para efectos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 45 del presente Reglamento, y

V. Expedir certificaciones de constancias de documentos que obren en los archivos de la Comisión y de aquellos que se encuentren, con motivo de su competencia, en sus oficinas.

ARTÍCULO 44.- . . .

I. Atender los requerimientos de información y documentación, así como las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos que formulen las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas competentes, relativos a operaciones efectuadas por los clientes y usuarios de servicios financieros con las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, en el ámbito de su competencia y con sujeción a las disposiciones legales aplicables en materia de secreto financiero.

Para el ejercicio de dicha facultad tendrá acceso a los archivos, libros, registros y bases de datos de las entidades, federaciones, fondos de protección centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, con el objeto de recabar en forma directa la información y documentación solicitada, previo requerimiento fundado y motivado al respecto.

Para los efectos previstos en el primer párrafo de la presente fracción, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, de que se trate y con las autoridades competentes, a fin de promover que el envío y recepción de las solicitudes respectivas, así como la información correspondiente, se realice a través de los medios electrónicos, con el propósito de agilizar el proceso de atención de los requerimientos de que se trate;

II. Analizar, en su caso, las solicitudes de información y documentación, así como las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos a que se refiere la fracción anterior, a efecto de verificar su apego a los requisitos legales de procedibilidad y, en su oportunidad de ser el caso, dar trámite a las mismas;

III. Señalar la forma, términos y plazos en que las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior estarán obligadas a proporcionar a la Comisión, los datos, informes registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y, en general, la información y documentación objeto del requerimiento de las autoridades competentes conforme a la fracción I anterior, quedando comprendida la información y documentación relativa al titular o beneficiario que corresponda a las operaciones y servicios que realicen dichas entidades, federaciones, fondos de protección, personas y oficinas. En los actos administrativos a través de los cuales se ejercite esta facultad, no podrá establecerse la obligación de proporcionar la información que corresponda en forma periódica, continua o permanente;

IV. Dar seguimiento a los asuntos a fin de que las entidades, federaciones, fondos de protección, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y demás personas físicas y morales sujetas a la supervisión de la Comisión, incluyendo las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, objeto de los requerimientos a que se refiere la fracción I anterior, cumplan en tiempo y forma con lo solicitado;

V. a VIII. **. . .**

. . .

ARTÍCULO 44 Bis.- El Presidente de la Comisión mediante acuerdo publicado en la página electrónica de la Comisión, determinará la Dirección General o Dirección General Adjunta que en lo particular ejercerá las facultades contenidas en los artículos 43, fracciones VII y VIII, 43 Bis, fracciones I y II y 44, fracciones I y II de este Reglamento, respecto de los requerimientos de información y documentación, así como las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos que reciba la Comisión. La determinación en el acuerdo citado, se hará atendiendo a las materias respecto de las cuales sean competentes las autoridades requirentes o bien, según la circunscripción territorial en la que actúen.

ARTÍCULO 46.- . . .

I. a V. **. . .**

VI. Coordinar el desarrollo de propuestas tendientes a modificar el régimen de contribuciones por concepto de derechos, así como realizar el cálculo anual del cobro de las cuotas de inspección y vigilancia y de otros derechos, productos y aprovechamientos que les sean aplicables a las entidades, federaciones, fondos de protección, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, sujetas a la supervisión de la Comisión, y solicitar su publicación ante las instancias correspondientes;

VII. Determinar los adeudos en el pago de los derechos que por concepto de autorizaciones, inspección y vigilancia que proporciona la Comisión, deben pagar en términos de la Ley Federal de Derechos las entidades, federaciones, fondos de protección, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, sujetas a la supervisión de la Comisión;

VIII. a XVII. **. . .**

ARTÍCULO 49.- . . .

I. a III. **. . .**

IV. Coordinar la homologación de las prácticas de supervisión de las entidades, federaciones, fondos de protección, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas objeto de competencia de la Comisión, así como promover la utilización de los manuales, herramientas y técnicas que se establezcan al efecto;

V. Elaborar, instrumentar y mantener actualizados los manuales de supervisión de las entidades, federaciones, fondos de protección, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas supervisadas en la Comisión, en coordinación con las áreas de supervisión del ámbito de su competencia;

VI. a VIII. . . .

ARTÍCULO 50.- . . .

I. a IX. . . .

X. Proponer, a la Dirección General de Normatividad y a la Dirección General de Desarrollo Regulatorio, la elaboración de regulación aplicable a las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión;

XI. y XII. . . .

ARTÍCULO 51.- La Comisión tendrá un Órgano Interno de Control, al frente del cual estará un titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos aplicables.

Las ausencias del titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

La Comisión proporcionará al titular del órgano interno de control, así como a los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, sin excepción y dentro del marco legal aplicable, los servidores públicos de la Comisión, estarán obligados a proporcionarles la información y documentación requerida para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 52 Bis.- El Presidente, el Vicepresidente Jurídico, el Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, el Director General Contencioso, el Director General de Delitos y Sanciones, el Director General de Visitas de Investigación, los Directores Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, el Director General de Atención a Autoridades, los Directores Generales Adjuntos Jurídicos de Procedimientos A, B y C, tendrán la representación legal de la Comisión, según corresponda la atención del asunto de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en este Reglamento, para intervenir en los juicios de amparo en los que la Comisión sea parte, en los que tenga interés en intervenir o en los que pueda resultar afectada. Dichos servidores públicos podrán designar delegados en los juicios de amparo.

La Junta de Gobierno de la Comisión será representada indistintamente en los juicios de amparo en los que figure como autoridad responsable, para efectos del artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Vicepresidente Jurídico, por el Director General Contencioso, por el Director General de Delitos y Sanciones y por los Directores Generales Adjuntos Jurídicos de Procedimientos A, B o C. Dichos servidores públicos podrán designar delegados en los juicios de amparo.

El Presidente será representado indistintamente en los juicios de amparo en los que figure como autoridad responsable, para efectos del artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Vicepresidente Jurídico, por el Director General Contencioso, por el Director General de Delitos y Sanciones o por los Directores Generales Adjuntos Jurídicos de Procedimientos A, B o C. Dichos servidores públicos podrán designar delegados en los juicios de amparo.

Los Vicepresidentes de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A y B, de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, de Supervisión Bursátil, Técnico, de Política Regulatoria, Jurídico, de Supervisión de Procesos Preventivos, de Administración y Planeación Estratégica, serán representados indistintamente en los juicios de amparo en los que figuren como autoridades responsables, para efectos del artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los Directores Generales o Directores Generales Adjuntos que les estén adscritos, por el Director General Contencioso, por el Director General de Delitos y Sanciones, o por los Directores Generales Adjuntos Jurídicos de Procedimientos A, B o C. Dichos servidores públicos podrán designar delegados en los juicios de amparo.

Los Directores Generales serán representados indistintamente en los juicios de amparo en los que figuren como autoridades responsables, para efectos del artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los Vicepresidentes a los cuales están adscritos, por los Directores Generales Adjuntos que les estén adscritos, por el Director General Contencioso, por el Director General de Delitos y Sanciones, o por los Directores Generales Adjuntos Jurídicos de Procedimientos A, B o C. Dichos servidores públicos podrán designar delegados en los juicios de amparo.

Los Directores Generales Adjuntos serán representados indistintamente en los juicios de amparo en los que figuren como autoridades responsables, para efectos del artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los Vicepresidentes o Directores Generales a los cuales están adscritos, por el Director General Contencioso, por el Director General de Delitos y Sanciones, o por los Directores Generales Adjuntos Jurídicos de Procedimientos A, B o C. Dichos servidores públicos podrán designar delegados en los juicios de amparo.

Los demás servidores públicos serán representados indistintamente en los juicios de amparo en los que figuren como autoridad responsable, para efectos del artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el servidor público que sea su superior jerárquico inmediato, por el Director General Contencioso, por el Director General de Delitos y Sanciones, o por los Directores Generales Adjuntos Jurídicos de Procedimientos A, B o C. Dichos servidores públicos podrán designar delegados en los juicios de amparo.

ARTÍCULO 53.- Los Vicepresidentes Técnico, de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A y B, de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, de Supervisión Bursátil y de Supervisión de Procesos Preventivos estarán facultados para suplir al Presidente, en sus ausencias, en el ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 16 de la LCNBV en su fracción VII, a fin de informar a la Junta de Gobierno, anualmente o cuando esta se lo solicite, sobre las labores de las unidades administrativas a su cargo, así como en su fracción VIII, con el objeto de presentar a dicha Junta, los informes sobre la situación de las entidades, federaciones, fondos de protección, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a la supervisión de la Comisión, materia de su competencia.

Asimismo y sin perjuicio de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 61 del presente Reglamento, los referidos Vicepresidentes suplirán al Presidente, en sus ausencias, para el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 4, fracción XIV en relación con el 7 de la LCNBV y 16 de la misma, fracciones VI, IX, X y XVI en el ámbito de sus respectivas competencias, con respecto a las entidades, federaciones, fondos de protección, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas sujetas a su supervisión.

ARTÍCULO 59.- Las Vicepresidencias Técnica, de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A y B, de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares y de Supervisión Bursátil, así como las direcciones generales que les estén adscritas, a través de sus titulares y en el ámbito de su competencia, contarán con facultades de inspección para efectuar visitas, verificación de operaciones y de auditoría de registros y sistemas, en las instalaciones o equipos automatizados de entidades, federaciones, fondos de protección o personas no sujetas formalmente a su supervisión, con el exclusivo objeto de que se encuentren en condiciones de comprobar que las operaciones de las entidades, federaciones, fondos de protección o personas que supervisen, se ajusten a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las facultades de inspección referidas en el párrafo anterior se ejercerán por los servidores públicos antes mencionados, en forma conjunta con el Vicepresidente o director general que cuente con facultades para realizar la supervisión de la entidad, federación, fondo de protección o persona de que se trate, para lo cual podrán establecer la forma y términos en que dichas entidades, federaciones, fondos de protección o personas estarán obligadas a proporcionar los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que se estime necesaria para el ejercicio de estas atribuciones, en términos de lo dispuesto en dicha materia por la LCNBV, LRAF, LRSIC, LIC, LGOAAC, LMV, LSI, LACP, LUC, LRASCAP y otras leyes, quedando comprendida en dichos requerimientos de información, la relativa al titular o beneficiario que corresponda a las operaciones y servicios que realicen dichas entidades con su clientela y que en términos de las leyes relativas al sistema financiero mexicano se encuentren protegidas por algún tipo de secreto.

Las Vicepresidencias Jurídica y de Supervisión Bursátil, y las direcciones generales que les estén adscritas, no estarán sujetas al requisito señalado en el presente artículo, cuando ejerzan sus facultades en materia contenciosa, opiniones de delito, sanciones, requerimientos de información y documentación, investigación y visitas para el cumplimiento de órdenes de intervenciones gerenciales o administrativas que decrete la Comisión, por lo que podrán desempeñarlas individualmente.

ARTÍCULO 61.- . . .

Tratándose de disposiciones de carácter general; autorizaciones, salvo que se trate de autorizaciones de difusión de información con fines de promoción, comercialización o publicidad sobre valores y aprobaciones para inversión institucional en términos de la LMV; inscripciones; la infracción de leyes o disposiciones relacionadas con la operación y funcionamiento de las entidades, federaciones, fondos de protección y oficinas de representación de entidades financieras del exterior; opiniones que conforme a las leyes corresponda emitir a la Comisión; observaciones; medidas correctivas; suspensión de operaciones; emplazamientos para revocación de autorizaciones; revocaciones; sanciones y la celebración de contratos o convenios que conforme a la ley sean competencia de la Comisión emitir o celebrar, los documentos relativos deberán ser firmados por un servidor público de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero, de Autorizaciones Especializadas, de Normatividad, Contenciosa, Delitos y Sanciones o Asuntos Jurídicos Bursátiles, según el ámbito de sus atribuciones, junto con un servidor público de la Vicepresidencia que se encuentre facultado para atender y resolver el asunto de que se trate, salvo en el caso de la materia contenciosa, opiniones de delito y sanciones, que conforme al presente Reglamento sean competencia de las citadas Dirección General Contenciosa o Dirección General de Delitos y Sanciones, supuesto en el cual podrán ejercerlas individualmente. La expedición de disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, auditoría externa, catálogos de cuentas, formulación y publicación de estados financieros; la autorización de criterios o registros contables especiales o para la apertura de cuentas y subcuentas; así como las resoluciones a consultas y opiniones que impliquen interpretación a las disposiciones de carácter general anteriormente descritas, que siendo relevantes, requieran un análisis de carácter técnico contable, los documentos correspondientes deberán ser firmados adicionalmente por un servidor público de la Dirección General de Desarrollo Regulatorio. La emisión de opiniones que se relacionen con el mantenimiento y fomento del sistema financiero mexicano deberán ser firmadas adicionalmente por un servidor público de la Dirección General para el Acceso a Servicios Financieros.

. . .

Cuando se ejerzan facultades de suplencia por ausencia del Presidente de la Comisión, en materia de inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores, los documentos en los que consten dichos actos deberán ser firmados por el Vicepresidente de Supervisión Bursátil o el Vicepresidente Jurídico, en el orden indicado, siempre que se trate de acciones representativas del capital social de sociedades emisoras o de títulos que se emitan con base en un acta.

Para la expedición de disposiciones de carácter general, autorizaciones, inscripciones, suspensión de operaciones, revocaciones, cancelaciones de registro y la imposición de sanciones, los funcionarios a que se refieren los párrafos anteriores, deberán ocupar puestos de director general o superior, o bien, alguno de rango equivalente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que, conforme al mismo, deban ser atendidos por una unidad administrativa diversa a la que haya correspondido conforme a las disposiciones que se reforman o abrogan, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades administrativas a las que se les atribuya la competencia en este ordenamiento.

El personal, expedientes en trámite, archivo, mobiliario y, en general, equipo a cargo de las unidades administrativas que dejen de tener competencia en los asuntos de que se trate por virtud de la entrada en vigor del presente Decreto, pasarán a la nueva unidad o unidades competentes, distribuyéndose, en su caso, de conformidad con el ámbito de facultades que a cada una corresponda.

TERCERO.- Se respetarán con estricto apego a la Ley los derechos laborales de los trabajadores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, cambie su adscripción en la organización administrativa de la propia Comisión.

CUARTO.- Las modificaciones a la estructura orgánica que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que no aumentarán el presupuesto regularizable de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 110 Bis 2, penúltimo párrafo y 133 de la Ley de Instituciones de Crédito; 350 de la Ley del Mercado de Valores; 80 de la Ley de Sociedades de Inversión; 18 y 62 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 120 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 75 y 133 penúltimo párrafo de la Ley de Uniones de Crédito; 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 27-Ñ y 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y 17 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1; 2; 3 fracción II; 4, primer párrafo; 23, primer y tercer párrafos; 43, primer párrafo; 44; 48, primer párrafo; 50, fracción VII y segundo párrafo; 52, segundo párrafo; 62, fracciones III y IV; se **ADICIONAN** los artículos 3, fracción V, con un segundo párrafo; 20, con una fracción VII, recorriéndose las fracciones VII a IX a ser VIII a X, respectivamente; 21, con un segundo párrafo; 50 Bis; 55, con una fracción IV, recorriéndose las fracciones IV a X a ser V a XI respectivamente; 95 Bis; se **DEROGA** el artículo 23, segundo párrafo del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión que compete a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de las entidades y entidades financieras a que se refiere el artículo 3, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, fondos de protección a que aluden la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y la Ley de Ahorro y Crédito Popular, oficinas de representación de entidades financieras del exterior, así como personas físicas o morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

Asimismo, tiene por objeto regular la supervisión de centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, exclusivamente respecto del cumplimiento de los preceptos a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y disposiciones de carácter general que de este deriven.

La función de supervisión a que se refiere este artículo comprende el ejercicio de las facultades de inspección, de vigilancia y de prevención y corrección que los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables le confieren a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Esta facultad se ejercerá de manera consolidada respecto de las entidades y entidades financieras que conforman un grupo financiero en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y estará basada en la medición de riesgos.

Igualmente, la función de supervisión podrá realizarse por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo previsto por el presente Reglamento, mediante el análisis de muestras representativas y aleatorias de la información, documentación, sistemas o equipos de las entidades y entidades financieras a que alude el artículo 3, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, fondos de protección a que se refieren la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y la Ley de Ahorro y Crédito Popular, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y oficinas de representación de entidades financieras del exterior, así como personas físicas o morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

Artículo 2.- Quedan sujetas a lo dispuesto por este Reglamento las entidades y entidades financieras a que se refiere el artículo 3, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; las federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular; los fondos de protección a que se refieren la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y la Ley de Ahorro y

Crédito Popular y demás disposiciones aplicables, las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, así como las personas que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero y que se encuentren sujetas al ámbito de competencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, quedarán sujetos a lo dispuesto por el presente Reglamento, exclusivamente respecto de la supervisión que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ejerce para verificar el cumplimiento de los preceptos a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y disposiciones de carácter general que de este deriven.

Artículo 3.- . . .

I. **. . .**

II. Entidades Supervisadas, en singular o plural, a las entidades y entidades financieras a que se refiere el artículo 3, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; las federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular y los fondos de protección a que alude la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y la Ley de Ahorro y Crédito Popular, las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, así como a las demás entidades que compete supervisar a la Comisión, en términos de las leyes que las rijan.

Quedarán comprendidas en esta definición las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, únicamente respecto de la supervisión que ejerce la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para verificar el cumplimiento del artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás disposiciones que de este deriven.

III. y IV. **. . .**

V. **. . .**

Quedarán comprendidas en esta definición los centros cambiarios y transmisores de dinero, exclusivamente respecto de la supervisión que ejerce la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para verificar el cumplimiento del artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás disposiciones que de este deriven.

VI. a VIII. **. . .**

Artículo 4.- La inspección se efectuará a través de visitas, verificación de operaciones y auditoría de registros y sistemas, en las instalaciones o equipos automatizados de las Entidades Supervisadas o Personas, con el objeto de comprobar el estado en que se encuentran estas últimas, incluyendo la situación sobre su liquidez, solvencia y estabilidad, así como el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables. El ejercicio de esta facultad podrá realizarse respecto de información ya sea general o específica que se estime necesaria o, en su caso, a través de muestras representativas y aleatorias de la documentación e información, registros, sistemas o equipos automatizados de las Entidades Supervisadas o Personas y para lo cual la Comisión podrá:

I. a V. **. . .**

. . .

Artículo 20.- . . .

I. a VI. **. . .**

VII. Domicilio de la Entidad Supervisada o Persona, con independencia de que se trate o no del lugar o lugares en donde se efectuará la visita. Tratándose de las personas a que se refiere el artículo 10 de este Reglamento, bastará con que se mencionen los elementos necesarios que permitan su ubicación;

VIII. a X. **. . .**

. . .

Artículo 21.- . . .

Tratándose de visitas ordinarias, especiales y de investigación practicadas a los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas para verificar el cumplimiento de los preceptos a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y disposiciones de carácter general que de este deriven, la orden de visita podrá notificarse en el acto de inicio de la misma.

Artículo 23.- De toda visita de inspección que realice la Comisión se levantará por escrito un acta de inicio, en el lugar en donde se efectúe la visita. El acta de inicio contendrá los requisitos siguientes:

I. a VI. **. . .**

Se deroga.

Si la visita no pudiera iniciarse por no estar presente el Representante Legal o Apoderado de la Entidad Supervisada o Persona, en el domicilio de la Entidad Supervisada o Persona visitada, se dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el local ubicado en el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

. . .

Artículo 43.- La vigilancia se efectuará a través del análisis de la información contable, legal, económica, financiera, administrativa, de procesos y de procedimientos que obtenga la Comisión con base en las disposiciones que resulten aplicables, con la finalidad de evaluar el apego a la normatividad que rige a las Entidades Supervisadas o Personas, así como la estabilidad y correcto funcionamiento de las Entidades Supervisadas. El ejercicio de esta facultad podrá realizarse respecto de información ya sea general o específica que se estime necesaria o, en su caso, a través de muestras representativas y aleatorias de la documentación e información de las Entidades Supervisadas o Personas, a que se refiere este artículo.

. . .

Artículo 44.- Las Entidades Supervisadas o Personas deberán entregar a la Comisión la información y documentación que señalen las leyes aplicables y disposiciones de carácter general, dentro de los plazos, periodicidad y formalidades previstas en los referidos ordenamientos. La información y documentación deberá entregarse a través de la oficialía de partes de la Comisión.

Artículo 48.- En caso de que la información presentada a la Comisión no reúna los requisitos o características en tiempo y forma establecidos en la normatividad o señalados en el oficio correspondiente, o no sea acorde con la realidad de los hechos, actos o acontecimientos que se consignan, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá, en su caso, a la imposición de las sanciones correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables al efecto.

. . .

Artículo 50.- . . .

I. a VI. **. . .**

VII. El señalamiento de un plazo máximo de veinte días hábiles para que la Entidad Supervisada o Persona manifieste por escrito lo que a su derecho corresponda, pudiendo acompañar a dicho escrito la información y documentación que soporte su manifestación.

El plazo a que se refiere la presente fracción podrá ser de tres días hábiles tratándose de observaciones o recomendaciones relacionadas con las irregularidades siguientes:

a) Contravenir las normas de registro contable aplicables a la Entidad Supervisada, que eventualmente pudiera derivar en la corrección o modificación a sus estados financieros, así como en la publicación de dichas correcciones o modificaciones;

b) Infringir las disposiciones relativas a los requerimientos de capitalización;

c) Incumplir con las normas relativas al proceso de calificación de la cartera crediticia de la Entidad Supervisada, y

d) Las demás que a juicio de la Comisión así se justificaran en protección de los intereses del público, a fin de preservar la estabilidad financiera de las entidades.

VIII. **. . .**

La Comisión, a través del servidor público competente, podrá prorrogar, a solicitud de la Entidad Supervisada o Persona, el plazo a que se refiere la fracción VII de este artículo cuando, a juicio de la propia Comisión, existan situaciones que impidan a la Entidad Supervisada o Persona ejercer su derecho dentro del plazo señalado y no se trate de las irregularidades señaladas en los incisos a) a d) de dicha fracción VII. La prórroga a que se refiere este artículo no deberá exceder de diez días hábiles.

. . .

Artículo 50 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión podrá ordenar a las Entidades Supervisadas, acciones o medidas en términos del Capítulo II del Título Cuarto del presente Reglamento, ante la actualización de los supuestos previstos en los incisos a) a d) de la fracción VII del artículo 50 anterior, en protección de los intereses del público. En todo caso, tales acciones o medidas tendrán carácter precautorio; por lo que, una vez impuestas, se dará derecho de audiencia a la Entidad Supervisada de que se trate para resolver en definitiva.

Artículo 52.- . . .

Las medidas que determine la Comisión para corregir las irregularidades que se presenten o para prevenir las que puedan presentarse, podrán llevarse a cabo mediante el establecimiento de acciones, medidas correctivas o programas de cumplimiento forzoso para las Entidades Supervisadas o Personas, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como en las leyes que regulan a dichas Entidades o Personas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 55.- . . .

I. a III. **. . .**

IV. Domicilio de la Entidad Supervisada o Persona donde labore la persona física que deba comparecer, o en su caso, domicilio de dicha persona;

V. a XI. **. . .**

Artículo 62.- . . .

. . .

I. y II. **. . .**

III. Nombre de la Entidad Supervisada o Persona a quien se dirige, en su carácter de presunto infractor;

IV. Nombre y cargo del Representante Legal o Apoderado de la Entidad Supervisada o Persona a quien se dirija el emplazamiento;

V. a VII. **. . .**

ARTÍCULO 95 Bis.- Para el caso de que la intervención ordenada respecto de alguna Entidad Supervisada dejare de cumplir con el objeto de la misma, o se hiciere de imposible cumplimiento, así como en su caso hubiere imposibilidad para nombrar administrador, liquidador o síndico, el interventor-gerente podrá solicitar a la Comisión el levantamiento de dicha intervención, presentando al efecto la documentación o información con que cuente. La Comisión podrá eximir al interventor-gerente de la obligación de presentar el inventario y dictamen a que se refiere el artículo anterior, cuando en la Entidad Supervisada no se cuente con la información necesaria para tales efectos o la Entidad Supervisada carezca de recursos económicos para poder generarla, en estos supuestos el interventor deberá elaborar un informe en el que exprese las causas de hecho y de derecho que justifiquen el levantamiento de la misma.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Tecate del Estado de Baja California, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECATE, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL L.D. DANIEL DE LEON RAMOS Y EL C.P. FRANCISCO JAVIER REBELIN IBARRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVAS A LA PARTICIPACION DEL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 2o.-A, FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF se destinan a compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales —Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)— que corresponden a entidades federativas y municipios, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales trimestrales derivadas de la disminución en el monto de las participaciones cuando la recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

V. En términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia

y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

VI. El Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", el Gobierno del Estado de Baja California y el "Municipio", tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1994, en el cual se establece que el "Municipio" percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en el antecedente anterior.

VII. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2o.-A de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V del presente instrumento, es pagada por la Federación directamente al "Municipio", por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o, cuarto párrafo de la LCF, entre la "Secretaría" y el "Municipio", para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales antes referidas y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Baja California.

2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos, 6 y 7, fracción IV y IX, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 22, 46, 47 y 64 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.

3. Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "Secretaría" y el "Municipio", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y 9o., cuarto párrafo de la LCF, así como en los artículos 5 fracción III, 6 y 7, fracción IV y IX, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir el "Municipio" del FEIEF por el mismo concepto, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que se entreguen al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del "Municipio" se compensará contra sus participaciones federales que provengan del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia la citada fracción I, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique al "Municipio" el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que, a través del FEIEF, se entregará al "Municipio" la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D. F., 16 de enero de 2012.- Por la Secretaría: en ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Daniel de León Ramos**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Francisco Javier Rebelín Ibarra**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banco Bice, Santiago, Chile, para el establecimiento en México de una Oficina de Representación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Dirección General de Supervisión de Intermediarios Especializados.- Oficio: 312-2/49162/2012.- Exp.: CNBV.312.211.23 (1009).

Asunto: Cierre y revocación de la autorización para el establecimiento de esa Oficina de Representación en México.

Banco Bice, Santiago, Chile,
Representación en México
Blvd. M. Avila Camacho No. 24, Piso 20
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

At'n.: Sr. Christián Alejandro Pedemonte del Castillo
Representante

Hacemos referencia a su escrito de fecha 23 de agosto de 2011, mediante el cual solicitan a esta Comisión autorización para el cierre de esa Oficina de Representación en México a partir del 30 de septiembre de 2011, así como la revocación de la autorización de que goza para su establecimiento en México.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-1343 de fecha 25 de septiembre de 1990, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a Banco Bice (Chile) el establecimiento en México de una Oficina de Representación, bajo la denominación de "Banco Bice, Santiago, Chile, Representación en México".
2. El Directorio de Banco Bice, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2011, acordó el cierre de la Oficina de Representación de esa entidad en México.
3. Mediante oficio S33/18898 de fecha 20 de octubre de 2011, el Banco de México manifestó no tener inconveniente en que se autorice el cierre de la Oficina de Representación de que se trata, así como la revocación de la autorización respectiva.

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud presentada cumple con las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", esta Comisión tiene a bien autorizar el cierre de esa Oficina de Representación, con efectos a partir del 30 de septiembre de 2011.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2012 y con fundamento en la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", adoptó el siguiente:

ACUERDO

Se revoca la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-1343 de fecha 25 de septiembre de 1990, para el establecimiento en México de la Oficina de Representación de Banco Bice (Chile), con motivo del cierre de la misma a partir del 30 de septiembre de 2011.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 20, fracciones I, inciso b) y III y último párrafo y 40, fracciones I y VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 12, fracciones I, incisos 1) y 3) y II, inciso 3) y 31 fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el citado Diario el 2 de octubre de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2012.- El Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- La Directora General de Supervisión de Intermediarios Especializados, **Aída Isabel Santos Barrera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTICULO 131. ...

...

Los tres órdenes de gobierno se coordinarán para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen programas de reforestación, así como para el monitoreo y seguimiento de los mismos. Se impulsará la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas. La norma oficial mexicana definirá las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, cuya autorización esté prohibida.

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de marzo de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Secretaria.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 250.37 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Prolongación Av. 72 Norte, colonia Luis Donaldo Colosio, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario popular con instalaciones desmontables y provisionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 250.37 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en Prolongación Av. 72 Norte, colonia Luis Donaldo Colosio, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano clave PLC-C72, Esc:1:200, de fecha octubre de 2009, que cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre que se solicita en destino, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM y que obra en el expediente 537/QROO/2010 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida con fecha 9 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a través del C. Eduardo Román Quian Alcocer, pidió se destine la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, para balneario popular con instalaciones desmontables y provisionales;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue presentada por el C. Eduardo Román Quian Alcocer, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la constancia de la mayoría y la validez para presidente municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, fechada el 10 de febrero de 2008, expedida ante la fe del Lic. Javier Jesús Rivero Ramírez, Notario Público auxiliar de la Notaría Pública Número 41 del Estado de Quintana Roo, el 14 de enero de 2010;

Que mediante oficio No. DGOAyU/0027/2010 de fecha 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano del Ayuntamiento de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, emitió constancia que acredita la congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a través del C. Eduardo Román Quian Alcocer;

Que mediante Opinión Técnica No. 0569/10 de fecha 21 de abril de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-637/10 de fecha 6 de mayo de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 250.37 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Prolongación Av. 72 Norte, colonia Luis Donaldo Colosio, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para balneario popular con instalaciones desmontables y provisionales, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	494029.53	2282453.36
PM2	494046.38	2282440.96
PM3	494044.52	2282436.13
PM4	494041.02	2282430.03
ZF5	494024.35	2282442.08
ZF6	494028.02	2282448.93

SUPERFICIE TOTAL. 250.37 M^2

ARTICULO SEGUNDO.- Este acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrá ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 7,985.86 metros cuadrados de terrenos ganados a la laguna, ubicada en Estero de Punta Pérula, localidad Punta Pérula, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón, S.C. de R.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 10,005.48 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados a la laguna, de los cuales 7,985.86 m² corresponden a terrenos ganados a la laguna, ubicada en Estero de Punta Pérula, localidad Punta Pérula, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, la cual se concesionó a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón, S.C. de R.L., mediante el Título de Concesión DGZF-1332/09 expedido con fecha 11 de noviembre de 2009, por un término de 15 años, para uso de actividad pesquera y cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que la superficie de 7,985.86 m² de terrenos ganados a la laguna, se identifica en el plano sin clave, Escala 1:500, de fecha septiembre de 2010, cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, el cual obra en el expediente 16/JAL/2009, soportado por la Opinión Técnica No. 0835/11 de fecha 4 de octubre de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón, S.C. de R.L., con fecha 6 de septiembre de 2011 solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida en el párrafo anterior;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Ismael Mendoza Meza, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón, S.C. de R.L., acreditando tal carácter con copia certificada de la Escritura Pública No. 17,995 mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de citada la Sociedad Cooperativa, y que fue certificada el 7 de octubre de 2008, por el Lic. Narciso P. Lomelí Enríquez, Notario Número 1 de Cihuatlán, Jalisco;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 7,985.86 m² de terrenos ganados a la laguna, ubicada en Estero de Punta Pérula, localidad Punta Pérula, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón, S.C. de R.L., cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS A LA LAGUNA

V	COORDENADAS	
	X	Y
TG3	486787.0646	2166396.6951
TG4	486789.9321	2166397.9759
TG5	486799.7908	2166396.7612
TG6	486803.8728	2166393.5492
TG7	486803.3229	2166388.8062
TG8	486806.7823	2166387.6038
TG9	486809.1172	2166390.4965
TG10	486816.1151	2166391.9267
TG11	486826.3533	2166387.3297
TG12	486827.1309	2166384.0923
TG13	486838.0083	2166379.0000
TG14	486853.4930	2166376.8431
TG15	486862.4648	2166369.6893
TG16	486858.3299	2166365.9154
TG17	486865.4661	2166359.5220
TG18	486872.7616	2166355.3709
TG19	486880.4632	2166358.8397
TG20	486891.7287	2166347.7928
TG21	486890.5100	2166337.3620
TG22	486889.5060	2166333.9780

TG23	486886.8850	2166330.3160
TG24	486878.8530	2166325.3880
TG25	486868.5950	2166319.9562
TG26	486853.1048	2166319.9562
TG27	486841.9369	2166309.7350
TG28	486819.9987	2166387.7380
TG29	486813.7530	2166372.0284
TG30	486794.3798	2166389.4245
ZF9	486757.9404	2166316.8707
ZF8	486758.9388	2166317.7360
ZF7	486772.7379	2166319.4027
ZF6	486785.4958	2166332.3741
ZF5	486787.7304	2166349.1864
ZF4	486785.6836	2166357.8314
ZF3	486784.0201	2166362.2238
ZF2	486797.4759	2166381.6789
ZF1	486784.6071	2166388.4901

SUPERFICIE TOTAL: 7,985.86 M^2

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón, S.C. de R.L., determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona moral y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- La Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón, S.C. de R.L. queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones en que se encuentra el inmueble cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón, S.C. de R.L., en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón S.C. de R.L., en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón, S.C. de R.L.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, y se establecen las condiciones para su uso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI, 12, fracción XIV y 22, fracciones III, XI y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Economía apoyar y promover la operación eficiente de las cadenas productivas de los productos de consumo básico para asegurar una oferta suficiente de estos productos;

Que el azúcar es considerada como un producto básico, además de ser utilizada como insumo para la fabricación de un gran número de alimentos y bebidas, entre otros productos de consumo, por lo cual resulta conveniente contar con información detallada sobre el consumo industrial por tipo de azúcar, por ramas productivas y región del país;

Que la Secretaría de Economía recibe y atiende planteamientos de empresas que buscan proveeduría de azúcar en el mercado, por lo que es conveniente brindar a la industria que utiliza este insumo para transformarlo en otros productos de consumo, un espacio a través del cual se facilite la búsqueda sistematizada y el contacto con los oferentes de azúcar por región o a lo largo del país, y

Que en el marco de las atribuciones de la Secretaría de Economía y considerando las características del mercado de este producto, es importante contar con información de primera mano sobre las necesidades de consumo de azúcar por parte de las empresas que componen las diversas ramas productivas, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, EIICA, a través del cual la Secretaría de Economía ofrece un servicio a quienes utilizan azúcar como insumo en procesos productivos de fabricación o transformación a otros productos de consumo, para facilitar la búsqueda sistematizada y vinculación con proveedores de este producto con el fin de apoyar una mejor operación de la cadena productiva.

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. **DGIB.-** Dirección General de Industrias Básicas, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía;

II. **Folio de inscripción.-** La resolución expedida por la Dirección General de Industrias Básicas, mediante la cual se permite a un interesado el uso del Portal a que se refiere el presente Acuerdo;

III. **Oferentes.-** Las empresas proveedoras que oferten azúcar y que soliciten a la Secretaría de Economía participar en el Portal para la atención de las consultas de proveeduría que se generen a través del Portal al que se refiere este Acuerdo, proporcionando sus datos generales y del representante comercial;

IV. **Portal EIICA.-** Herramienta informática del Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar;

V. **RUPA.-** El Registro Unico de Personas Acreditadas previsto en el Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2004, y su página de internet es: www.rupa.gob.mx;

VI. **Secretaría.-** La Secretaría de Economía;

VII. **Manual, términos y condiciones para usuario.-** Documentos técnicos contenidos en el Portal al que se refiere este Acuerdo, en el cual se establecen los términos y condiciones de uso de dicho Portal;

VIII. Usuarios.- Las empresas o personas físicas con actividad empresarial que acrediten mediante dictamen expedido por contador público registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el monto de su consumo mensual por tipo de azúcar en un año, utilizada en sus procesos productivos de fabricación o transformación a otros productos de consumo. Dicho dictamen deberá ser expedido por Contador Público registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia de dos años.

Tercero.- El Portal EIICA es un servicio público de vinculación entre usuarios y oferentes para la búsqueda de proveeduría del azúcar estándar y refinada que se utiliza como insumo en procesos productivos de transformación a otros productos de consumo, en un ambiente informático diseñado para que los usuarios puedan inscribir consumos anuales contratados de azúcar, registrar los acuerdos para la compra de azúcar y/o consumos insatisfechos de este producto para los cuales busquen nuevos oferentes.

El esquema permitirá realizar la vinculación y búsqueda sistematizada de proveeduría de azúcar por regiones que agrupan diversas Entidades Federativas.

Cuarto.- La administración del Portal EIICA, corresponde exclusivamente a la Secretaría, quien por conducto de la DGIB otorgará, en un plazo máximo de 5 días hábiles, el folio de inscripción a los interesados que cumplan las condiciones para utilizar el servicio del Portal.

Quinto.- Los interesados deberán presentar solicitud de inscripción para autorización de uso del servicio del Portal EIICA, gestionando su inscripción directamente en el Portal mediante la generación de una clave de acceso y contraseña o directamente en la DGIB.

I. Los interesados a los que se refiere la fracción III del Punto Segundo de este ordenamiento deberán entregar el formato correspondiente y proporcionar lo siguiente:

a) Nombre o razón social del promovente, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, teléfono, fax, correo electrónico para recibir notificaciones y, en su caso, sitio de internet;

b) Nombre del representante, indicando la relación con el solicitante, teléfono, fax y correo electrónico para recibir notificaciones;

c) Copia del RUPA, en caso de no tenerla adjuntar copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, RFC, y

d) Copia del poder o instrumento que acredite las facultades del representante que firme la solicitud.

II. Los interesados a los que se refiere la fracción VIII del Punto Segundo de este ordenamiento deberán entregar el formato correspondiente y proporcionar lo siguiente:

a) Nombre o razón social del promovente, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, teléfono, fax, correo electrónico para recibir notificaciones y, en su caso, sitio de internet;

b) Nombre del representante, indicando la relación con el solicitante, teléfono, fax y correo electrónico para recibir notificaciones;

c) Datos de consumo mensual anualizado de azúcar estándar y refinada, con base en dictamen emitido por Contador Público registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d) Rama industrial, número de plantas, indicando la capacidad utilizada (%), número de trabajadores por planta, región para recepción de azúcar, lista de productos que fabrica con azúcar, cantidad de azúcar que utiliza en cada unidad de producto, unidad de medida del producto y en su caso, cantidad producida en el año anterior al de la solicitud;

e) Fuentes tradicionales de proveeduría por tipo de azúcar y formas de contratación en los últimos dos años;

f) En su caso, información sobre contratos de suministro de azúcar, con o sin intervención de fedatarios públicos, y

g) En su caso, necesidades de consumo por tipo de azúcar, monto y precio sugerido.

Se deberá anexar al formato escrito o al Portal EIICA copia del RUPA y copia del dictamen de consumo anual por mes de azúcar expedido por contador público registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con vigencia de dos años a partir de su emisión.

Para quienes no cuenten con RUPA, tratándose de empresas, deben adjuntar copia simple del Acta Constitutiva, del poder del representante legal y Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. Las personas físicas con actividad empresarial deberán presentar copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o de identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Pasaporte o Cédula Profesional).

Sexto.- La DGIB revisará las solicitudes de inscripción y, en caso de que se presente sin omisiones, el folio de inscripción deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción.

En caso de detectarse alguna omisión, se procederá a requerir al interesado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud para que subsane la omisión detectada en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Si el interesado subsana el requerimiento formulado dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la solicitud de inscripción deberá resolverse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la respuesta.

De no subsanarse la omisión detectada por parte del interesado, la solicitud de inscripción se desechará.

Séptimo.- El uso del Portal EIICA debe ajustarse a lo siguiente:

I. Cada folio de inscripción en el Portal EIICA es individual, los usuarios y oferentes generarán su clave de acceso y contraseña y serán responsables de su resguardo para asegurar la confidencialidad de la misma;

II. Los usuarios con folio de inscripción podrán ingresar a través del Portal EIICA cualquier búsqueda sobre necesidades de proveeduría por tipo, monto de azúcar, región de entrega y precio sugerido;

III. Los oferentes podrán manifestar su interés por abastecer las necesidades de consumo capturadas en el Portal EIICA, a través del mismo, o por conducto de la DGIB;

IV. Sin perjuicio de lo anterior, la DGIB podrá realizar consultas entre los oferentes para la búsqueda de proveeduría, dentro de un plazo de siete días hábiles comunicará, por correo electrónico, al usuario el resultado de la consulta, indicando en su caso, los datos de los proveedores interesados;

V. Dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la vinculación entre usuarios y oferentes relacionada con una búsqueda de azúcar, los usuarios deberán comunicar a la DGIB, utilizando el formato de reporte correspondiente, al correo electrónico seguimiento.eiica@economia.gob.mx o en el espacio que se habilite en el Portal EIICA, si lograron acuerdo(s) con el (los) proveedor(es) para adquisición de azúcar, en caso contrario deberán indicar las causas por las cuales no se alcanzó dicho acuerdo. Los oferentes que hubieren manifestado interés en la proveeduría también podrán enviar dicho reporte;

VI. Los usuarios podrán ingresar nuevas búsquedas cuando no se hubiere concretado satisfactoriamente una búsqueda anterior o un acuerdo de proveeduría previo;

VII. Los usuarios podrán consultar en el Portal un mapa de regiones, ubicación de la producción de azúcar, referencias de precios nacionales e internacionales y/o información general sobre el mercado de azúcar, información y vínculos a otras páginas de interés, y

VIII. El Portal EIICA contará con un apartado de preguntas frecuentes para facilitar su uso, y datos del contacto para atender dudas y comentarios.

Octavo.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria con las siguientes homoclaves del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS):

I. Formato de Inscripción para el uso del Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar Usuarios. (SE-07-031-A)

II. Formato de Inscripción para el uso del Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar Oferentes. (SE-07-031-B)

III. Reporte de uso del Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar. (SE-07-032)

Noveno.- El mal uso del Portal EIICA, y el uso sin autorización de la Secretaría será sancionado en términos de las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de abril de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual ha sufrido diversas modificaciones;

Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, y

Que la Secretaría de Economía estableció, mediante Acuerdo, el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, y que es indispensable facilitar a los interesados los formatos para solicitar la inscripción en el mismo, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Primero.- Se **adicionan** tres formatos a la fracción VI, del Artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

"Artículo 1o.- ...

I. ...

VI. Ante la Dirección General de Industrias Básicas:

…

1 Formato de Inscripción para el uso del Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, Usuarios. (SE-07-031-A)

2 Formato de Inscripción para el uso del Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, Oferentes. (SE-07-031-B)

3 Reporte de uso del Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar. (SE-07-032)"

Segundo.- Se dan a conocer los formatos a que se refiere el Punto anterior, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de abril de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

FORMATO DE INSCRIPCION PARA EL USO DEL PORTAL ESQUEMA INTEGRAL DE INFORMACION SOBRE COMERCIALIZACION DE AZUCAR,

USUARIOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

USO EXCLUSIVO DE LA SE

Folio:

Fecha de recepción:

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al reverso

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

I	DATOS GENERALES

Nombre, denominación o razón social:*

Registro Federal de Contribuyentes:

3) Domicilio fiscal:*

Calle*

Número interior y exterior* | Colonia* | Código Postal*

Ciudad y Municipio o Delegación* | Entidad Federativa*

4) Teléfono :* 5) Fax:*

6) Correo electrónico: 7) Sitio de internet:

8) Rama Industrial:

II	AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR LA SOLICITUD

9) Nombre del Representante*:

10) Relación con el solicitante:

11) Teléfono : 12) Fax:

13) Correo electrónico:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y los documentos que al mismo lo acompañan, son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. La información del apartado III del Anexo se entrega con carácter confidencial. Acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, requerimientos y solicitud de informes o documentos por medio del correo electrónico que proporciono mediante este formato, los cuales me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lugar y fecha | Firma del Solicitante o de su Representante autorizado

Anexo

III	Datos sobre consumo de azúcar

14) Acostumbra utilizar contratos para la compra de azúcar SI ☐ NO ☐

En caso de respuesta afirmativa ¿Participa algún fedatario público? Corredor ☐ Notario ☐

En su caso: indique número y plaza

15) Fuentes tradicionales de proveeduría por tipo de azúcar y formas de contratación en los últimos dos años

16) Favor de indicar si ha tenido problemas de abastecimiento de azúcar o con proveedores en los últimos seis meses SI ☐ NO ☐

Especificar:

17) Número de plantas	18) Capacidad utilizada por planta (%)	19) Número de trabajadores por planta

20) Lista de producto (s) que fabrica con azúcar

Nombre del producto	Unidad de medida del producto (kg, litro, otro).	Cantidad de gramos de azúcar utilizada en cada producto elaborado (ejemplo 200 gr. de azúcar por 1 kg. o 1 litro).	Cantidad producida en el año anterior al de la solicitud (en su caso).

21) Información de consumo auditado de azúcar en un año, indicar año_____

Nombre o Razón social del Contador Público

Registro SHCP / Entidad

Mes (enero a diciembre)	*Toneladas por tipo de azúcar*	
	Estándar	Refinada

IV	Datos sobre búsqueda de azúcar

22) Información para búsquedas de proveeduría de azúcar

Mes	Toneladas por tipo de azúcar		Seleccionar presentación sugerida				Precio sugerido Pesos por Tonelada	Región donde se requiere el azúcar
	Estándar	Refinada	50 kg	1 Ton.	1.5 Ton.	2 Ton.		

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud deberá estar debidamente requisitada puede presentarse a través de medios electrónicos en el Portal EIICA www.eiica.gob.mx o en dirección electrónica que se publique en www.economia.gob.mx o, en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Industrias Básicas, ubicada en Insurgentes Sur No. 1940, piso 2, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F. de 9:00 a 14:00 horas.
- El cuadro del inciso 22) del anexo del presente formato puede utilizarse las veces que sea necesario para anotar información con el fin de identificar búsquedas específicas de azúcar en el Portal EIICA.
- En caso de requerirlo, puede anexar hojas adicionales con la información a la que se refiere este formato identificando el apartado al que se refiere la respuesta de información.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 06/06/2006); 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones) y cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Industrias Básicas, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 1030, México, D.F., teléfono: 57299100, extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del punto decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005). En el Portal EIICA serán resguardados los datos entregados por los usuarios.

Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de inscripción para el uso del Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar (EIICA). Modalidad A) usuarios.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-031-A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2012

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, EIICA y se establecen las condiciones para su uso (DOF…).

Documentos anexos:

Ambos Casos:

1. Copia del dictamen de consumo anual por mes de azúcar expedido por Contador Público registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con vigencia de dos años a partir de su emisión.
2. Copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
3. Copia simple del Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), si no cuenta con este documento se debe entregar la documentación que se enlista a continuación:

Personas Físicas con actividad empresarial:

- Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o identificación oficial con fotografía (Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Pasaporte o Cédula Profesional).

Personas Morales

4. Acta constitutiva de la empresa (copia simple).
5. En su caso, poder o instrumento que acredite las facultades del representante legal (copia simple).

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00, Extensiones: 34220, 34231

Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21218 y 21219.	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. 01 800 FUNCION (01 800 3862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

FORMATO DE INSCRIPCION PARA EL USO DEL PORTAL ESQUEMA INTEGRAL DE INFORMACION SOBRE COMERCIALIZACION DE AZUCAR, OFERENTES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

USO EXCLUSIVO DE LA SE

Folio:

Fecha de recepción:

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al reverso

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

I	DATOS GENERALES

Nombre, denominación o razón social:*

Registro Federal de Contribuyentes:

3) Domicilio fiscal:*

Calle*

Número interior y exterior* | Colonia* | Código Postal*

Ciudad y Municipio o Delegación* | Entidad Federativa*

4) Teléfono :* 5) Fax:*

6) Correo electrónico: 7) Sitio de internet:

II	AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR LA SOLICITUD

8) Nombre del Representante*

9) Relación con el solicitante:

10) Teléfono : 11) Fax:

12) Correo electrónico:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y los documentos que al mismo lo acompañan, son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. Acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, requerimientos y solicitud de informes o documentos por medio del correo electrónico que proporciono mediante este formato, los cuales me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lugar y fecha | Firma del Solicitante o de su Representante autorizado

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud deberá estar debidamente requisitada puede presentarse a través de medios electrónicos en el Portal EIICA www.eiica.gob.mx o en dirección electrónica que se publique en www.economia.gob.mx o, en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Industrias Básicas, ubicada en Insurgentes Sur No. 1940, piso 2, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F. de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 06/06/2006); 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones) y cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Industrias Básicas, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 1030, México, D.F., teléfono: 57299100, extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del punto decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005). En el Portal EIICA serán resguardados los datos entregados por los usuarios.

Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de inscripción para el uso del Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar (EIICA). Modalidad B) Oferentes.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-031-B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2012

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, EIICA y se establecen las condiciones para su uso (DOF xxx).

Documentos anexos:

1. Copia simple del Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), si cuenta con este documento no es necesario que entregue la información restante.
2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia simple).
3. En su caso, instrumento que acredite las facultades del representante legal (copia simple).

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00, extensiones: 34220 y 34231

Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21218 y 21219.	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. 01 800 FUNCION (01 800 3862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

REPORTE DE USO DEL PORTAL

ESQUEMA INTEGRAL DE INFORMACION SOBRE COMERCIALIZACION DE AZUCAR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al reverso

Reporte de: Usuario ☐ Oferente ☐

I	**INFORMACION SOBRE USO DEL PORTAL ESQUEMA INTEGRAL DE INFORMACION SOBRE COMERCIALIZACION DE AZUCAR**

1) Nombre, denominación o razón social de la empresa que reporta:

2) Folio de búsqueda de azúcar (Portal EIICA):

3) ¿Se llegó a un acuerdo de proveeduría?: SI ☐ NO ☐

3.1) Indique el nombre, denominación o razón social de la empresa usuaria:

3.2) Indique el nombre, denominación o razón social de la empresa oferente:

4) **En caso de respuesta negativa** Indique las causas por las cuales no se alcanzó un acuerdo de proveeduría:

		Observaciones:
a)	No se cuenta con disponibilidad de azúcar	☐
b)	No se cuenta con el tipo de azúcar requerido	☐
c)	Diferencias en precio	☐
d)	Otras causas	☐
e)	Por favor especifique	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente reporte son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competente. Acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, requerimientos y solicitud de informes o documentos por medio del correo electrónico que he registrado en el Portal EIICA, los cuales me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lugar y fecha

Número de Folio autorizado

Consideraciones generales para su llenado:

- Se deberá enviar este formato a la DGIB, por medio de correo electrónico del Portal EIICA o a través del espacio que se habilite en el mismo Portal.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 06/06/2006); 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones) y cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Industrias Básicas, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 1030, México, D.F., teléfono: 57299100, extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del punto decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005). En el Portal EIICA serán resguardados los datos entregados por los usuarios.

Trámite al que corresponde el formato: Reporte de uso del Portal Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar (EIICA).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-032

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2012

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, EIICA y se establecen las condiciones para su uso (DOF xxxx).

Documentos anexos:

Este trámite no requiere la presentación de documentos anexos.

Tiempo de respuesta: El trámite es un aviso por lo que no requiere respuesta.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00, extensiones, 34220 y 34231

Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21218 y 21219.	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000. 01 800 FUNCION (01 800 3862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEGUNDO Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL LIC. DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, A FAVOR DE LA EMPRESA "ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS CASTRO IBARRA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Título de Concesión.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA" un Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 1994, para la administración portuaria integral del Puerto de Guaymas, localizado en el Estado de Sonora, que incluye: I.- El uso, aprovechamiento y explotación tanto de los bienes del dominio público de la Federación, así como de aquellas obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; II.- La construcción de terminales, marinas, e instalaciones portuarias, y III.- La prestación de los servicios portuarios respectivos; todo ello comprendido en el Recinto Portuario de Guaymas antes indicado.

II. Primer Addendum al Título de Concesión.- Mediante instrumento de fecha 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio de 1999, se modificó por primera vez el Título de Concesión aludido en el Antecedente I, a efecto de adicionar la condición "TRIGESIMOSEGUNDA BIS", denominada "Garantía de Cumplimiento" consistente en la obligación a cargo de "LA CONCESIONARIA", de acreditar ante "LA SECRETARIA" la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título.

III. Solicitud y escrito complementario de incorporación de una superficie de agua a la poligonal concesionada.- Mediante escritos con número de identificación DG/11/073 y DG/11/116, de fechas 11 de marzo y 3 de mayo de 2011, respectivamente, "LA CONCESIONARIA" solicitó a "LA SECRETARIA", la ampliación del Recinto Portuario que le fue concesionado en Guaymas, Sonora, a fin de contar con los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades portuarias, que a su vez incentivarán la instalación de nuevos negocios; motivo por el cual "LA CONCESIONARIA" manifestó que la ampliación solicitada de la superficie, comprendería una extensión de 17,079,055.393 m^2 de área navegable (espejo de agua), ubicada en la Bahía de Guaymas-Empalme, como se detalla en el plano "ESPEJO AGUA/BE/2011/01" elaborado por "LA CONCESIONARIA" en el mes de abril de 2011, y que se denomina "PLANO GENERAL DE ESPEJO DE AGUA", autorizado a su vez por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; documentos que se agregan como Anexos Uno y Dos.

IV. Opiniones Técnicas.- Mediante oficios Nos. 7.3.0.1.-569/2011.-4716, 7.3.0.3.-224.11.-6883 y DFOP.-260.11.-7480 de fechas 5 de agosto, 10 y 18 de noviembre de 2011, respectivamente, las Direcciones de Obras Marítimas y Dragado, así como de Desarrollo Portuario y la de Finanzas y Operación Portuaria, adscritas todas ellas a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitieron sus correspondientes dictámenes técnicos favorables, respecto de la solicitud citada en el Antecedente III del presente Addendum; documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo Tres.

V. Justificación del presente Segundo Addendum.- Tomando en consideración las diversas solicitudes presentadas por "LA CONCESIONARIA" a que se alude en el Antecedente III, y habiendo procedido esta dependencia al estudio de la vialidad técnica y jurídica de su petición, se ha considerado que la incorporación de la superficie de área navegable (espejo de agua) que ha sido requerida, permitirá contar con los espacios propicios para el desarrollo de actividades portuarias, mismas que servirán de apoyo en la instalación de nuevos negocios, incentivando con ello las condiciones requeridas para la generación de nuevas inversiones públicas y privadas, con la consecuente creación de nuevos empleos y la oportunidad de planear diversos proyectos dentro del puerto de Guaymas, Sonora, particularmente los relativos a la construcción de terminales especializadas y a la diversificación de la

oferta de servicios que permitirá satisfacción de las necesidades de los actuales usuarios del Puerto; "LA SECRETARIA" ha determinado procedente, ampliar la superficie de área navegable otorgada a "LA CONCESIONARIA", y que anteriormente se encontraba especificada en el Anexo Uno del Título de Concesión original.

VI. Representación y Domicilio.- El C. José Luis Castro Ibarra, es el Director General de "LA CONCESIONARIA", quien cuenta con poder para actos de administración, como consta en la Escritura Pública No. 106,697 de fecha 21 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 198, Lic. Enrique Almanza Pedraza, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio No. 2586*6 del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el Recinto Portuario de Guaymas, Zona Franca, Col. Punta Arena, C.P. 85430, apartado postal 3, en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora; Escritura Pública que en copia simple se adjunta como Anexo Cuatro.

VII. Anexos al presente Segundo Addendum.- Forman parte integrante del presente Segundo Addendum al Título de Concesión los siguientes anexos.

1. Solicitud y escrito complementario de fechas 11 de marzo y 3 de mayo de 2011, elaborados por parte de "LA CONCESIONARIA" para la incorporación de una superficie de 17,079,055.393 m^2 de área navegable (espejo de agua), a la poligonal que originalmente le fuera conferida en el Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994.

2. Plano con clave de identificación "ESPEJO AGUA/2011/01", elaborado en el mes de abril de 2011 por "LA CONCESIONARIA", denominado "PLANO GENERAL DE ESPEJO DE AGUA", y que cuenta con la autorización de la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3. Opiniones Técnicas de la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, la Dirección de Desarrollo Portuario y la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscritas todas ellas a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consignadas en los oficios Nos. 7.3.0.1.-569/2011.-4716, 7.3.0.3.-224.11.-6883 y DFOP.-260.11.-7480 de fechas 5 de agosto, 10 y 18 de noviembre de 2011, respectivamente.

4. Poder para actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 106,697 de fecha 21 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 198, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el folio No. 2586*6 del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARIA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, V, XI y XIII y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracción II, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o., 4o., 11, 14, fracción I, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracciones I y II, 27, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y séptimo transitorio de la Ley de Puertos; 2o., 3o. inciso a) y 8o. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9o., 18 y 39 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de conformidad con la Condición Trigésima Séptima del Título de Concesión, se emite el presente Segundo Addendum del mismo, otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., el día 30 de junio de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Segundo Addendum es incorporar una superficie de 17,079,055.393 m^2 de área navegable (espejo de agua) ubicada en la Bahía de Guaymas-Empalme, Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, conforme al plano que se relaciona en el Antecedente III del presente instrumento.

SEGUNDA.- Subsistencia del Título de Concesión y de su Primer Addendum.

Salvo lo señalado en la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas tanto en el Título de Concesión original, así como en su Primer Addendum, aludidos ambos en los antecedes I y II, respectivamente, del presente instrumento.

TERCERA.- Integración de la ampliación al Título de Concesión y obligación de su publicación.

El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

CUARTA.- Registro.

Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARIA" es la dependencia administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas material del Título de Concesión y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42 fracción VII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARIA" en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

QUINTA.- Instrumentos otorgados con anterioridad.

Como consecuencia de la incorporación del área navegable (espejo de agua) a la poligonal de la concesión otorgada a favor de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., se ratifican todos aquellos derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, a fin de que continúen surtiendo sus efectos en los mismos términos y condiciones en que hayan sido suscritos, hasta la conclusión de su vigencia.

SEXTA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA", implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

El presente título se firma en dos ejemplares autógrafos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., **José Luis Castro Ibarra**.- Rúbrica.

(R.- 345703)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se constituye el Comité de Etica de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán acciones permanentes para delimitar las conductas que, en situaciones específicas, observarán los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a los lineamientos generales que emita la Secretaría de la Función Pública;

Que derivado de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012, los Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los cuales establecen que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal constituirán su respectivo Comité de Etica, y

Que en cumplimiento de las acciones previstas en los referidos Lineamientos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto constituir el Comité de Etica de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Comité: el Comité de Etica de la Secretaría de la Función Pública;

II. INDAABIN: el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

III. Secretaría: la Secretaría de la Función Pública, y

IV. Servidor público: al o a la servidora pública que funjan como titular de alguna de las unidades administrativas de la Secretaría que se mencionan en el presente instrumento, así como a los que se encuentren adscritos a la Secretaría y al INDAABIN;

ARTICULO TERCERO.- El Comité estará integrado por 11 miembros, de los cuales dos participarán de manera permanente y nueve que serán electos anualmente con carácter temporal.

A. Tendrán el carácter de miembros permanentes, los servidores públicos que a continuación se indican:

I. El Titular de la Oficialía Mayor, quien fungirá como Presidente del Comité, y

II. El designado por el Presidente del Comité, con el carácter de Secretario Ejecutivo, quien asistirá a las sesiones del órgano colegiado con derecho a voz pero sin voto;

El Presidente del Comité designará a su suplente, quién también tendrá voz y voto, así como al suplente del Secretario Ejecutivo.

B. Tendrán la calidad de miembros electos de carácter temporal: un servidor público del INDAABIN, así como los servidores públicos de la Secretaría que resulten electos anualmente, como propietarios y suplentes, para representar los niveles jerárquicos que a continuación se mencionan:

I. Titular de Unidad;

II. Director General;

III. Director General Adjunto;

IV. Director de Area;

V. Subdirector de Area;

VI. Jefe de Departamento;

VII. Enlace, y

VIII. Operativo.

Asimismo, participarán en el Comité con el carácter de invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, los titulares de la Contraloría Interna; de la Unidad de Asuntos Jurídicos; de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración y Finanzas del INDAABIN, quienes designarán a sus respectivos suplentes.

ARTICULO CUARTO.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos a los que hace referencia el considerando segundo del presente Acuerdo. En dichas bases se contendrán los mecanismos que el Presidente del Comité establezca para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los miembros electos de carácter temporal;

II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional de la Secretaría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;

III. Participar en la emisión del Código de Conducta, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del mismo;

IV. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página Web de la Secretaría;

V. Proponer la revisión y, en su caso, actualización del Código de Conducta;

VI. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta;

VII. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico;

VIII. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones;

IX. Difundir los valores contenidos en el Código de Etica y en el Código de Conducta y, en su caso, recomendar a los servidores públicos de la Secretaría, el apego a los mismos;

X. Comunicar a la Contraloría Interna de la Secretaría de las conductas de servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia, y

XI. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Comité de Etica de la Secretaría de la Función Pública se integrará por primera vez, por lo que se refiere a los miembros electos de carácter temporal, con los servidores públicos que forman parte del Comité de Asesoría y Cumplimiento del Código de Conducta en el periodo 2012.

La instalación e integración del Comité de Etica en lo subsecuente se realizará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la aclaración a la diversa No. TOIC/LFC/032/2012 publicada el 28 de febrero de 2012, a través de la cual se informó que se confirmó la resolución sancionadora de fecha 29 de septiembre de 2008, a través de la cual se le impuso a la empresa SISTTEMEX, S.A. DE C.V., una multa, así como sanción administrativa consistente en que no podrá por sí o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y entidades federativas, cuando éstas utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro en Liquidación.

CIRCULAR No. TOIC/LFC/045/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ACLARACION A LA DIVERSA No. TOIC/LFC/032/2012 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE FEBRERO DE 2012, A TRAVES DE LA CUAL SE INFORMO QUE SE CONFIRMO LA RESOLUCION SANCIONADORA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, A TRAVES DE LA CUAL SE LE IMPUSO A LA EMPRESA SISTTEMEX, S.A. DE C.V., UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE $78,383.50, ASI COMO SANCION ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN QUE NO PODRA POR SI O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, Y ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO ESTAS UTILICEN RECURSOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR EL PLAZO DE TRES MESES.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Considerando que con fecha 24 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular número 2008/18/500/002/CSR, por la que se difundió la resolución de 29 de septiembre de 2008, a través de la cual se impuso sanción de inhabilitación por el término de tres meses a SISTTEMEX, S.A. de C.V. y con fecha 8 de diciembre de 2008, se publicó en el mismo medio de difusión la Circular número 2008/18/500/003/CSR a través de la cual le fue otorgada la suspensión de la ejecución de la sanción referida, habiéndose ejecutado a esa fecha 45 días de los tres meses de la sanción; y finalmente, con fecha 28 de febrero del presente año, se publicó la Circular número TOIC/LFC/032/2012, por la que se le informó que se confirmó la resolución de 29 de septiembre de 2008.

En alcance a la Circular número TOIC/LFC/032/2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2012 y en virtud de que el SAT informó el pago realizado, se hace la aclaración de que la ejecución de la sanción de inhabilitación por tres meses que se impuso a SISTTEMEX, S.A. de C.V., se reanudará a partir de la fecha de su publicación, debiendo descontarse los 45 días ya transcurridos y los que a la fecha de la presente publicación se hayan cumplido respecto a la publicada en 28 de febrero de 2012, lo que se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 7, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y 79, fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de marzo de 2012.- El Titular del Organo Interno de Control, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Tornillera Figueroa, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/007/12

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A PETROLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, ASI COMO CON TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAL TORNILLERA FIGUEROA, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes en Petróleos Mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 67 de su Reglamento y, 61 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 1, 3, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la resolución del 2 de abril del 2012, que se dictó en el expediente número DS. 0007/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Industrial Tornillera Figueroa, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con dicha empresa por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 2 de abril de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Kraucss Limp, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/021/2011.

CIRCULAR No. 012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA KRAUCSS LIMP, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución número SAN 020, que se dictó en el expediente número SAN/021/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa KRAUCSS LIMP, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 9 de abril de 2012.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Rogelio Aldaz Romero**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **César Rocha García,** Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se modifica la relación única de normas que continuarán vigentes en las materias que se indican en el Instituto Mexicano de la Radio, publicada el 10 de septiembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Mexicano de la Radio.

ANA CECILIA TERRAZAS VALDES, Directora General del Instituto Mexicano de la Radio, con fundamento en el artículo 3o., fracción VII de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales y en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican;

Que en su Artículo Primero establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República se abstendrán de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias siguientes: Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Transparencia y Rendición de Cuentas;

Que de conformidad con lo dispuesto por su Artículo Tercero, con fecha 10 de septiembre de 2010 se publicó en el referido órgano informativo la Relación única de normas que continuarán vigentes en las materias que se indican en el Instituto Mexicano de la Radio, y por tanto las demás disposiciones que no se encuentren previstas en dicha relación se considerarán abrogadas y sin efectos;

Que en la Relación única de normas que publicó el Instituto Mexicano de la Radio, se encuentran "Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano de la Radio".

Que el Instituto Mexicano de la Radio planteó ante la Secretaría de la Función Pública la posibilidad de dar de baja las mencionadas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Que bajo ese contexto, la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número UNCP/309/NC/0.-0427/2011 de fecha 11 de mayo de 2011, comentó que no es necesario que se cuenten con unas políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA LA RELACION UNICA DE NORMAS QUE CONTINUARAN VIGENTES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

UNICO.- En materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se modifica la Relación única de normas que continuarán vigentes en las materias que se indican en el Instituto Mexicano de la Radio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010, en virtud del Acuerdo 01.01.11 y Acuerdo 02.01.11, ratificados por los integrantes del Comité de Re emisión Normativa del Instituto Mexicano de la Radio en su primera sesión ordinaria 2011, celebrada el pasado 21 de octubre de 2011.

México, D.F., a 21 de octubre de 2011.- La Directora General del Instituto Mexicano de la Radio, **Ana Cecilia Terrazas Valdés**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

MANUAL de Organización de la Dirección General de Concertación Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Oficialía Mayor.

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION AGRARIA

2011

En uso de las facultades que me confieren los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y con base a la propuesta que me hace el C. Oficial Mayor del Ramo, en términos del artículo 7o., fracción XVIII, del mismo Reglamento Interior, expido el Manual de Organización de la Dirección General de Concertación Agraria, para su debida observancia en el desarrollo de las atribuciones.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

INDICE

APROBACION

PRESENTACION

I. ANTECEDENTES

II. MARCO LEGAL

III. ATRIBUCIONES

IV. ESTRUCTURA ORGANICA

V. ORGANIGRAMA

VI. MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Dirección General de Concertación Agraria 211-14

Departamento Operativo 211-7

Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados 211-13

Dirección de Audiencia y Concertación 211-11

Subdirección de Información 211-3

Departamento de Análisis 211-6

Subdirector de Audiencia y Concertación 211-16

Subdirector de Coordinación 211-18

Jefe de Departamento de Audiencia 211-19

Dirección de Seguimiento y Control 211-12

Subdirección de Seguimiento y Control 211-4

Jefe de Departamento de Evaluación 211-20

Subdirección de Registro y Captación de Audiencias 211-1

Departamento de Enlace Interinstitucional 211-10

Dirección de Conflictos 211-17

VII. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

DIRECTORIO

PRESENTACION

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012 comprometen una visión del campo que genere oportunidades y un mejor nivel de vida para los sujetos agrarios, a través de diversas políticas públicas que convergen en un vértice primordial: el desarrollo humano sustentable.

En ellos, toman como punto de partida la visión "México 2030" y forman parte de una estrategia para impulsar el desarrollo del país, así como para poner en marcha un Sistema Integral que vincule el Sistema Nacional de Planeación con los programas que emanen de él; por su parte en el proceso presupuestal-administrativo que se elabora año con año, se proponen alternativas de solución de los problemas de los ejidos y comunidades del país para convertirlos en una opción de desarrollo y bienestar para las familias campesinas que los habitan, en tal sentido, el Secretario de la Reforma Agraria ha señalado puntualmente, que existe la coincidencia, en que apostarle al campo es una magnífica oportunidad para acelerar el desarrollo integral del país y de todos los mexicanos.

La Secretaría de la Reforma Agraria, en congruencia con esos objetivos, ejerce sus atribuciones y facultades legales en un marco de respeto al Estado de Derecho y de promoción de la solución pacífica de los conflictos derivados de la tenencia y/o posesión de la tierra, con la finalidad de crear las condiciones necesarias para que la política social y la inversión pública y privada generen sinergias que permitan que el campo y sus habitantes se desarrollen.

En este contexto, la Dirección General de Concertación Agraria es base y cimiento de la construcción de una relación humana e incluyente entre el Gobierno Federal, los sujetos agrarios y las organizaciones sociales que los representan. Así, esta unidad administrativa tiene como medida estratégica el mejoramiento del servicio que la dependencia ofrece, para que, a través de la interacción que se genere, convertirse en un efectivo instrumento para la preservación de la paz social y la creación de oportunidades de desarrollo.

El presente Manual de Organización se expide con la finalidad de dar a conocer al personal adscrito las atribuciones y estructura autorizada, siendo obligatoria su observancia. En él se presentan, de manera clara y sencilla, los rubros más importantes, iniciando con una breve narración de sus antecedentes; continuando con la cita de los ordenamientos jurídicos normativos que rigen su actuar; las atribuciones que tiene conferidas; la estructura orgánica y el organigrama que posee, concluyendo con una descripción de la misión, los objetivos y funciones de cada una de las áreas que la integran.

I. ANTECEDENTES

El 11 de julio de 1995 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se incorporó, en la estructura orgánica de la dependencia, a la Unidad de Concertación Agraria que se abocaría para atender a las organizaciones campesinas, propiciando la creación de un espacio de solución de la problemática agraria nacional y regional que aún persistía después de las reformas al artículo 27 constitucional que dio origen a la Ley Agraria del año 1992. Con una estructura orgánica que comprendía a una Dirección General, dos Direcciones de Area (Audiencia y Concertación; Seguimiento y Control) cinco Subdirecciones (Registro y Captación de Audiencia; Enlace Interno; Información; Seguimiento y Control; Coordinación), una Coordinación Administrativa y cinco Departamentos (Análisis; Operativo; Audiencia; Evaluación; Enlace Interinstitucional).

Sus objetivos se insertaron en las líneas generales del Plan Nacional de Desarrollo 1994-2000 al concretar la creación de un mecanismo de interlocución gubernamental permanente que permitiera conocer y tomar en cuenta la opinión de las organizaciones campesinas sobre los problemas nacionales y sus propuestas de solución. "…mediante diversas estrategias y acciones que aprovechen las experiencias de los años recientes, fortalezcan la capacidad de respuesta de las instituciones y promuevan el potencial de las organizaciones sociales y ciudadanas. La política de desarrollo social, encaminada a mejorar el bienestar de cada individuo, se fortalecerá con el resto de los esfuerzos gubernamentales, privados y sociales en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de toda la nación, mediante cinco estrategias: ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos; armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población; promover el desarrollo equilibrado de las regiones; privilegiar la atención a los grupos y las zonas con mayor desventaja económica y social, y construir una política integral de desarrollo social orientada por los principios del nuevo federalismo."

Si bien, ya existía un intenso diálogo entre la Secretaría de la Reforma Agraria y las organizaciones campesinas, la Unidad de Concertación Agraria retomó esta actividad y, conformó una nueva etapa en el cumplimiento de los compromisos consensados y una vía eficaz para apoyar en la solución de la problemática agraria.

Después de 1995, la Unidad, fue un eje fundamental en la atención de la problemática que había después de la conclusión del reparto de tierras, lográndose la suscripción de diversos Acuerdos Agrarios que inauguraron una nueva fase en el proceso de Reforma Agraria.

En los años siguientes, la Unidad continuó su labor de concertación agraria prácticamente sin modificaciones estructurales ni funcionales.

Para el 30 de marzo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y para el 15 de julio de 1999 se expidió el Manual de Organización de la Unidad de Concertación Agraria.

Posteriormente, la Unidad sufrió algunos cambios en su estructura, mismos que se detallan; se agrega una Dirección de Area procedente de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, que se denominó Dirección de Conflictos, la Subdirección de Enlace Interno pasó a la Oficialía Mayor a formar parte de la Dirección de Calidad, la Coordinación Administrativa desaparece de la estructura y la plaza pasa a formar parte de las Oficinas del Secretario, ulteriormente se integran dos plazas, denominadas, Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados y, Subdirector de Audiencia y Concertación.

Con el Programa de Atención a Conflictos en el Medio Rural emitido en el año 2003, la Unidad adquirió otras responsabilidades al convertirse en interlocutor de las negociaciones entre la Secretaría de la Reforma Agraria y los sujetos agrarios que enfrentaban conflictos por la tenencia de la tierra, a través del diálogo y la concertación directa con los sujetos agrarios involucrados en los problemas que se atendían.

Por otro lado, el 15 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se incrementaron sus atribuciones y se cambió la denominación de Unidad por Dirección General de Concertación Agraria.

El 7 de julio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, el cual contempla la siguiente estructura:

Una Dirección General, tres Direcciones de Area (Audiencia y Concertación; Seguimiento y Control; Conflictos), cinco Subdirecciones (Información; Audiencia y Concertación; Coordinación; Seguimiento y Control; Registro y Captación de Audiencias), cinco Departamentos (Análisis; Audiencia; Enlace Interinstitucional; Evaluación; y Operativo) y un Enlace (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados).

Actualmente, la Dirección General está adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural y basa su actuar en tres principios de organización: Atención a la problemática de las organizaciones campesinas a través de la concertación agraria; atención a la conflictividad agraria a través del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural vigente desde el 31 diciembre de 2003, y, por último, el seguimiento, control y análisis de los problemas jurídico-sociales del campo.

II. MARCO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

D.O.F. 05-II-1917
Ultima Reforma D.O.F. 17-VIII-2011

LEYES

Ley General de Sociedades Mercantiles.
D.O.F. 04-VIII-1934
Ultima Reforma D.O.F. 02-VI-2009

Ley Federal de Reforma Agraria.
D.O.F. 16-IV-1971
Ultima Reforma D.O.F. 23-VII-1991
"Por virtud del Decreto de Reformas al Artículo 27 Constitucional, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992 y la expedición de la Ley Agraria, fue derogada, sin embargo, en términos de su Artículo Tercero Transitorio sigue aplicándose respecto de los asuntos que se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población, restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales".

Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
D.O.F. 27-V-1976

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
D.O.F. 29-XII-1976
Ultima Reforma D.O.F. 17-VI-2009

Ley Federal de Derechos
D.O.F. 31-XII-1981
Ultima Reforma D.O.F. 31-XII-2010

Ley Agraria.
D.O.F. 26-II-1992
Ultima Reforma D.O.F. 22-VI-2011

Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
D.O.F. 26-II-1992
Ultima Reforma D.O.F. 23-I-1998

Ley General de Asentamientos Humanos.
D.O.F. 21-VII-1993
Ultima Reforma D.O.F. 30-XI-2010

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994
Ultima Reforma D.O.F. 30-V-2000

Ley de Desarrollo Rural Sustentable
D.O.F. 07-XII-2001
Ultima Reforma D.O.F. 26-V-2011

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-III-2002
Ultima Reforma D.O.F. 28-V-2009

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2002
Ultima Reforma D.O.F. 05-VII-2010

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-IV-2003
Ultima Reforma D.O.F. 09-I-2006

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
D.O.F. 21-V-2003
Ultima Reforma D.O.F. 23-VI-2011

CODIGOS

Código Civil Federal.
D.O.F. 26-V-1928, 14-VII-1928, 03-VIII-1928 y 31-VIII-1928
Ultima Reforma D.O.F. 30-VIII-2011

Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30-VIII-1934
Ultima Reforma D.O.F. 25-V-2011

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-1943
Ultima Reforma D.O.F. 30-VIII-2011

REGLAMENTOS

Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.
D.O.F. 13-V-1992
Ultima Modificación D.O.F. 22-XI-2009

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
D.O.F. 04-I-1996
Aclaración D.O.F. 11-I-1996

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria
D.O.F. 15-I-2008
Ultima Reforma D.O.F. 28-IX-2010

Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
D.O.F. 28-XII-1996

Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
D.O.F. 09-IV-1997

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2003

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 06-IX-2007

DECRETOS

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, encargo o comisión.
D.O.F. 14-IX-2005

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D.O.F. 31-V-2007

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012.
D.O.F. 22-I-2008

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la gestión de la Administración Pública Federal 2008-2012.
D.O.F. 10-VIII-2008

ACUERDOS

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo comisión para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.
D.O.F. 13-X-2005.

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural 2011*.
Expedido el 28-I-2011
*Los Lineamientos no son publicados en el Diario Oficial de la Federación y son actualizados cada año

Acuerdo por el que se modifica el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de la Reforma Agraria.
D.O.F. 15-VI-2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de transparencia.
D.O.F. 12-VII-2010

OFICIOS Y CIRCULARES

Oficio No.1.101.A.087.2011. Por el que se determinan los servidores públicos de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Registro Agrario Nacional, que se encuentran sujetos a las disposiciones contenidas en el Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y el Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicados el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2005, respectivamente.
D.O.F. 02-IV-2011

DOCUMENTOS NORMATIVOS ADMINISTRATIVOS DE LA SRA

MANUALES

Manual de Organización General de la SRA.
D.O.F. 28-VI-2011

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural.
18 de mayo de 2009
Emisor SRA

GUIA TECNICA

Guía Técnica para Elaborar los Manuales de Organización
Expedida 15-V-2008 OM SRA

III. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Artículo 13. La Dirección General de Concertación Agraria estará adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural y tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Integrar y operar el sistema de atención y seguimiento de la audiencia a los sujetos agrarios, y orientar a los núcleos agrarios y organizaciones campesinas que lo soliciten, en la solución de sus problemas y planteamientos;

II. Establecer, integrar y mantener actualizado el catálogo nacional de organizaciones campesinas;

III. Establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias públicas, a fin de canalizar los asuntos de su respectiva competencia;

IV. Acordar, con la participación de las unidades administrativas competentes, las alternativas de solución a los planteamientos de las organizaciones campesinas y, en su caso, establecer los compromisos que resulten de la concertación campesina en términos de la legislación vigente;

V. Dar seguimiento al contenido de los compromisos establecidos con las organizaciones campesinas para su puntual cumplimiento;

VI. Coordinar y supervisar la debida ejecución de políticas y programas de la Secretaría, dirigidos a solucionar los conflictos agrarios de mayor trascendencia y relevancia que sean identificados de acuerdo a las reglas de operación y/o lineamientos de los mismos, y

VII. Integrar los expedientes, que de acuerdo a los programas vigentes a cargo de la Secretaría, sea procedente la adquisición de predios, para su presentación al Comité respectivo, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

IV. ESTRUCTURA ORGANICA

La Estructura Orgánica de la Dirección General de Concertación Agraria es la siguiente:

1.0. Dirección General de Concertación Agraria.

1.0.0.1. Departamento Operativo.

1.0.0.0.1. Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados.

1.1. Dirección de Audiencia y Concertación.

1.1.1. Subdirección de Información.

1.1.2.1. Departamento de Análisis.

1.1.2. Subdirector de Audiencia y Concertación.

1.1.3. Subdirector de Coordinación.

1.1.3.1. Jefe de Departamento de Audiencia.

1.2. Dirección de Seguimiento y Control.

1.2.1. Subdirección de Seguimiento y Control.

1.2.1.1. Jefe de Departamento de Evaluación.

1.2.2. Subdirección de Registro y Captación de Audiencias.

1.2.2.1. Departamento de Enlace Interinstitucional.

1.3. Dirección de Conflictos.

V. ORGANIGRAMA

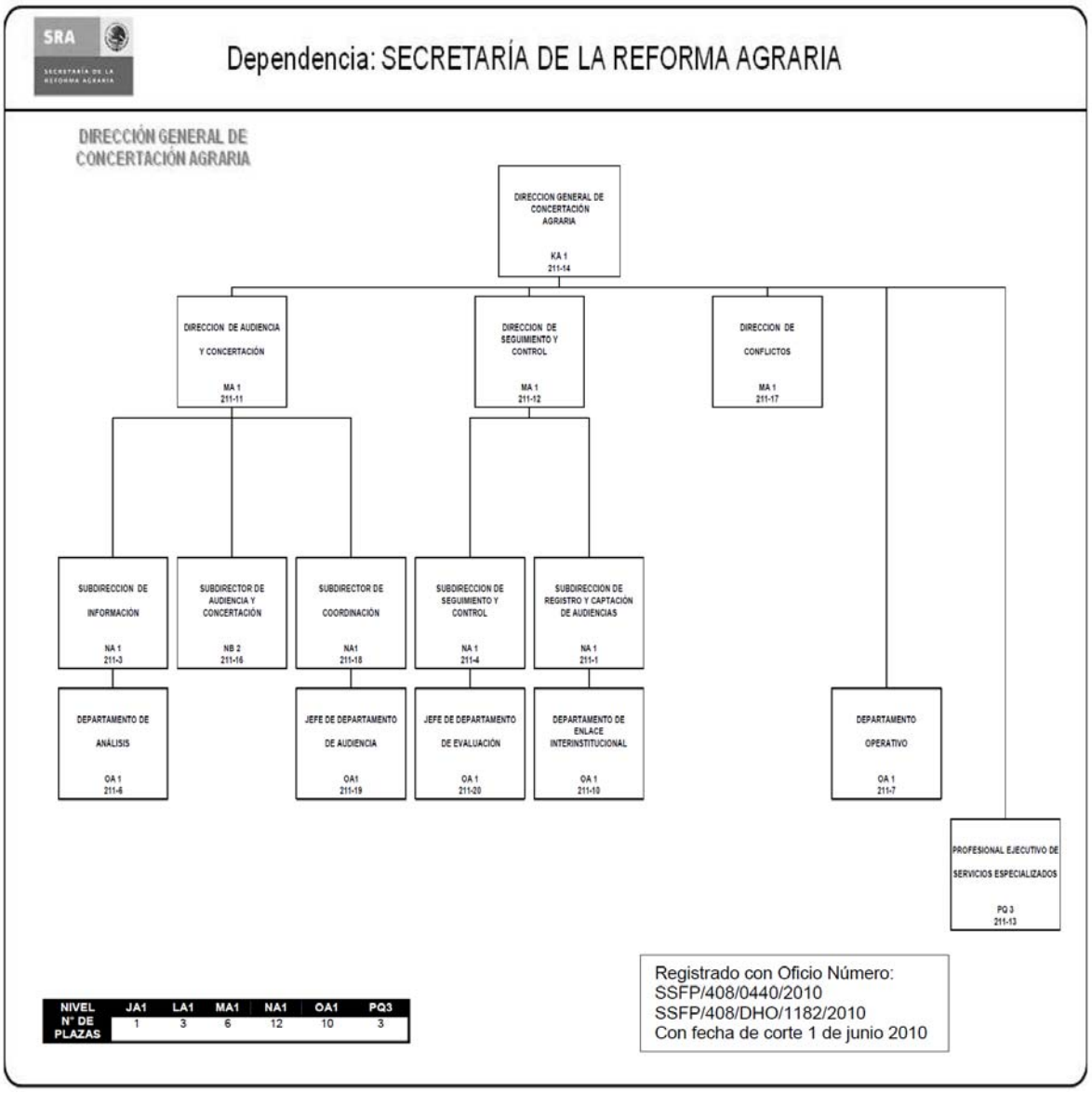

VI. MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION AGRARIA

211-14

MISION

Dirigir y coordinar la audiencia con los sujetos agrarios y/o con las organizaciones campesinas, privilegiando el diálogo y la concertación, promoviendo la participación de las áreas sustantivas de la Secretaría, Delegaciones Estatales y demás instituciones del Sector, otorgando atención y seguimiento a los asuntos planteados y proporcionando alternativas de solución a los conflictos agrarios, para contribuir al desarrollo del campo y sus habitantes.

OBJETIVO 1

Mantener en operación el sistema de atención y seguimiento de la audiencia, para otorgar respuesta ágil y oportuna a los planteamientos de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas que lo soliciten y en su caso establecer compromisos que resulten de la concertación en términos de la legislación vigente.

FUNCION 1

– Evaluar el sistema de audiencia para la debida atención, orientación y respuesta a los planteamientos realizados por los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.

FUNCION 2

– Suscribir los acuerdos a los planteamientos realizados por las organizaciones campesinas y sujetos agrarios.

FUNCION 3

– Coordinar y definir los mecanismos de trabajo con las organizaciones campesinas, para agilizar la atención de las mismas.

FUNCION 4

– Concertar y verificar la realización de las audiencias que se atienden, a fin de verificar el seguimiento de los compromisos adquiridos.

FUNCION 5

– Definir los lineamientos a seguir en la actualización del catálogo nacional de organizaciones campesinas.

FUNCION 6

– Coordinar los recursos humanos y materiales, necesarios para llevar a cabo las audiencias.

FUNCION 7

– Disponer de las diversas áreas destinadas para la atención de audiencia.

FUNCION 8

– Designar al personal que otorga respuesta a las peticiones que no son competencia de la Secretaría de la Reforma Agraria.

OBJETIVO 2

Acordar y readecuar los mecanismos de coordinación y enlace con las unidades administrativas competentes, con el propósito de obtener la información necesaria para el debido seguimiento y control de los asuntos planteados por las organizaciones campesinas.

FUNCION 1

– Acordar los mecanismos de coordinación con los responsables de las áreas sustantivas del Sector Agrario, con el fin de obtener información y ofrecer alternativas de solución a los planteamientos de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.

FUNCION 2

– Solicitar a las Delegaciones Estatales Agrarias la información y documentación necesaria para la integración y seguimiento de asuntos y expedientes en trámite.

FUNCION 3

– Coordinar los mecanismos de seguimiento a los planteamientos realizados por los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.

FUNCION 4

– Acreditar el seguimiento y respuesta de los asuntos propuestos por los sujetos agrarios.

FUNCION 5

– Autorizar los informes requeridos por el superior jerárquico, así como, los solicitados por otras unidades administrativas.

FUNCION 6

– Dar seguimiento a los programas de mejora que sean implementados.

OBJETIVO 3

Coordinar y establecer las estrategias de trabajo, para la atención y tratamiento de los Conflictos Sociales en el Medio Rural, dando seguimiento hasta su finiquito.

FUNCION 1

– Asignar las actividades operativas vinculadas con la solución de conflictos sociales en el medio rural, así como proponer diversas alternativas de atención y solución a los mismos.

FUNCION 2

– Establecer los mecanismos necesarios para un seguimiento eficaz y oportuno en la solución de los conflictos agrarios.

FUNCION 3

– Supervisar el adecuado cumplimiento de las facultades de los Prestadores de Servicios Profesionales contratados para la operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural.

FUNCION 4

– Analizar y promover estudios para coordinar y supervisar la ejecución y la operación de políticas y programas institucionales.

FUNCION 5

– Establecer la integración de expedientes en coordinación con los Delegados Estatales Agrarios.

FUNCION 6

– Coordinar la evaluación de las propuestas presentadas encaminadas a la atención y solución de conflictos, así como, implementar las acciones necesarias para su debida conclusión.

FUNCION 7

– Fungir como Secretario Técnico del Comité de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural.

OBJETIVO 4

Instaurar mecanismos que permitan atender veraz y oportunamente los requerimientos de las distintas instancias fiscalizadoras, así como de los compromisos derivados de sus diferentes instancias normativas de los Programas a su cargo.

FUNCION 1

– Atender las observaciones, dar seguimiento y cumplir los requerimientos hechos por las áreas fiscalizadoras.

FUNCION 2

– Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de las diferentes instancias normativas de los Programas a su cargo.

FUNCION 3

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

DEPARTAMENTO OPERATIVO

211-7

MISION

Proporcionar los recursos necesarios para la atención de la audiencia, proveer los recursos materiales y financieros, así como el personal necesario, para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección General, y realizar los trámites que se requieran ante la Oficialía Mayor de la Dependencia.

OBJETIVO 1

Gestionar los recursos necesarios para la atención de audiencia a organizaciones campesinas y los objetivos de la Dirección General.

FUNCION 1

– Tramitar la disposición de los recursos asignados para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Dirección General.

FUNCION 2

– Colaborar en la atención a las instancias auditoras y proporcionar la información solicitada para solventar posibles observaciones.

FUNCION 3

– Proporcionar los recursos necesarios para las audiencias que se otorgan por parte de la Dirección General de Concertación Agraria y sus áreas.

FUNCION 4

– Elaborar los informes específicos que se le soliciten las autoridades, para la toma de decisiones.

OBJETIVO 2

Atender las solicitudes de recursos materiales y financieros, así como el personal requerido por las áreas de la Dirección General, y dar un seguimiento oportuno a las solicitudes de servicios generales planteadas por el personal adscrito a la unidad administrativa.

FUNCION 1

– Gestionar los recursos humanos y materiales para agilizar las actividades de las áreas de la Dirección General.

FUNCION 2

– Integrar un control del servicio de correspondencia y trámite de salida, para la gestión de los asuntos competencia de la Dirección General.

FUNCION 3

– Tramitar las acciones administrativas necesarias a la contratación y pago de los prestadores de servicios profesionales, para el cumplimiento de los programas asignados.

FUNCION 4

– Gestionar la documentación que se requiera para el pago de viáticos y otorgamiento de pasaje del personal de la Dirección General, para el cumplimiento de las comisiones de trabajo asignadas.

FUNCION 5

– Elaborar y difundir comunicados a todo el personal de la Dirección General a través de oficios, circulares, entre otros.

FUNCION 6

– Fungir como enlace administrativo de la Dirección General, ante las áreas administrativas de Oficialía Mayor, para atender las gestiones en la materia.

FUNCION 7

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

211-13

MISION

Apoyar a la Dirección General en la recepción, turno y control de la correspondencia y solicitudes que ingresan a ella, para contar con información oportuna sobre el trámite que se brinda y apoyar en obtener información para la localización de las organizaciones campesinas.

OBJETIVO 1

Recabar información para la actualización del catálogo y directorio de organizaciones campesinas.

FUNCION 1

– Actualiza la información del directorio de organizaciones campesinas en coordinación con el Subdirector de Audiencia y Concertación, para su consulta.

OBJETIVO 2

Registrar y dar seguimiento a los reportes de correspondencia de entrada y de salida para su control y seguimiento.

FUNCION 1

– Analizar, clasificar y registrar el trámite de la correspondencia de entrada a la Dirección General.

FUNCION 2

– Acordar con el Director General, el turno y distribución de la correspondencia de entrada, para su oportuna atención.

FUNCION 3

– Dar un seguimiento oportuno al trámite de la correspondencia, para su control y seguimiento.

FUNCION 4

– Elaborar los comunicados internos del Director General y distribuirlos en las diversas áreas.

FUNCION 5

– Atender la agenda de actividades del Director General, para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCION 6

– Realizar llamadas telefónicas de interacción con las áreas, para solicitar o proporcionar información.

FUNCION 7

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

DIRECCION DE AUDIENCIA Y CONCERTACION

211-11

MISION

Coordinar la atención de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas, buscando mantener la participación de las áreas sustantivas de la Secretaría que sean requeridas, otorgando respuesta oportuna a los planteamientos y dando seguimiento a los compromisos adquiridos en audiencia, así como, mantener actualizado el catalogo, directorio y perfil de organizaciones campesinas, con la finalidad de optimizar la atención de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.

OBJETIVO 1

Coordinar y evaluar la atención integral de la audiencia a los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.

FUNCION 1

– Atender y coordinar la operación del sistema de audiencia para la atención de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.

FUNCION 2

– Convocar a los funcionarios del Sector Agrario que sean requeridos para el desahogo de los compromisos adquiridos en audiencia, por ellos mismos y otras áreas.

FUNCION 3

– Asistir en representación de la autoridad superior a los congresos y eventos asignados, que celebren los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas.

FUNCION 4

– Revisar la integración de la información que se requiera para desahogar las audiencias que sean concedidas por el Secretario, Subsecretario o superior inmediato, a los dirigentes de las organizaciones campesinas.

FUNCION 5

– Otorgar orientación, audiencia y/o concertación a los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.

FUNCION 6

– Coordinar la elaboración del catálogo, directorio y perfil de organizaciones campesinas, para su consulta.

FUNCION 7

– Coordinar la elaboración de notas, fichas e informes sobre los asuntos de su competencia, para la toma de decisiones.

OBJETIVO 2

Dar respuesta a los planteamientos presentados por los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas, para informar en tiempo y forma al solicitante.

FUNCION 1

– Validar las respuestas a los planteamientos de los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas respecto de los asuntos que sean de su competencia.

FUNCION 2

– Canalizar a las áreas sustantivas de la Secretaría y de las dependencias del Ejecutivo Federal los asuntos de su competencia, para su atención.

OBJETIVO 3

Informar a los niveles jerárquicos superiores sobre el seguimiento de los compromisos que se adquieren mediante audiencia con los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas, para la toma de decisiones.

FUNCION 1

– Establecer el seguimiento a los compromisos que el Secretario adquiera con las organizaciones campesinas, que permita verificar el cumplimiento de los mismos.

FUNCION 2

– Resguardar el archivo documental derivado de los compromisos adquiridos en audiencia, para su respectivo control.

FUNCION 3

– Supervisar la atención de los asuntos planteados por sujetos agrarios y organizaciones campesinas que previamente hayan sido acordados en audiencia.

FUNCION 4

– Analizar los mecanismos de trabajo y la atención a los planteamientos prioritarios concertados con las organizaciones campesinas.

FUNCION 5

– Colaborar en la atención a las instancias auditoras y proporcionar la información solicitada para solventar posibles observaciones.

FUNCION 6

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

SUBDIRECCION DE INFORMACION

211-3

MISION

Atender en audiencia a los sujetos agrarios y organizaciones campesinas, otorgando respuesta a los planteamientos presentados, así como, mantener el seguimiento de los compromisos adquiridos en audiencia, facilitando el control de los mismos mediante la toma de acuerdos, a efecto de contar con un universo de peticiones y respuestas.

OBJETIVO 1

Atender, de manera integral, las demandas de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas, privilegiando el diálogo y la concertación para la solución pacífica de los asuntos que se presenten.

FUNCION 1

– Otorgar orientación, audiencia y/o concertación a las organizaciones campesinas y sujetos agrarios asignados, para la atención de sus planteamientos.

FUNCION 2

– Elaborar y suscribir las minutas que sean solicitadas derivadas de la audiencia atendida, para el control de los compromisos que se adquieran.

FUNCION 3

– Asistir a los congresos nacionales y eventos de las organizaciones campesinas asignadas.

FUNCION 4

– Elaborar notas, fichas e informes sobre asuntos de su competencia.

OBJETIVO 2

Dar respuesta a los planteamientos presentados por los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas, para la atención de la problemática agraria.

FUNCION 1

– Elaborar proyectos de respuesta a los planteamientos turnados a la Dirección General, que estén vinculadas con la atención de audiencia.

FUNCION 2

– Canalizar la atención a los asuntos asignados, a las áreas sustantivas de la Secretaría o Dependencias del Sector Agrario, para su trámite correspondiente.

OBJETIVO 3

Llevar el control y seguimiento de los compromisos adquiridos en audiencia, para la toma de decisiones por la superioridad y las áreas operativas.

FUNCION 1

– Dar seguimiento a los compromisos adquiridos con las organizaciones campesinas, a fin de mantener actualizada la información que se otorgará a las áreas correspondientes para su conocimiento.

FUNCION 2

– Registrar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en audiencia por los CC. Secretario, Subsecretario y Director General, con las organizaciones campesinas, para su control.

FUNCION 3

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

DEPARTAMENTO DE ANALISIS

211-6

MISION

Atender audiencia y proporcionar asesoría a sujetos agrarios y a organizaciones campesinas, captando sus planteamientos sobre la problemática de los asuntos que presenten, para analizar sus propuestas y ofrecer respuesta oportuna de los mismos.

OBJETIVO 1

Apoyar en la audiencia, con la finalidad de recibir los planteamientos de los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas.

FUNCION 1

– Participar en la orientación, audiencia y/o concertación a los sujetos agrarios asignados, para la debida atención de los planteamientos.

FUNCION 2

– Elaborar y suscribir las minutas que sean solicitadas derivadas de la audiencia atendida, para el control de los compromisos adquiridos.

FUNCION 3

– Apoyar y en su caso, atender las audiencias foráneas, cuando sea solicitado o instruido.

FUNCION 4

– Elaborar notas, fichas e informes sobre los asuntos atendidos, para su registro control.

OBJETIVO 2

Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que se celebren con los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas, para proporcionar respuesta oportuna a sus planteamientos.

FUNCION 1

– Elaborar los proyectos de solicitudes de información a las áreas sustantivas y Delegaciones Estatales Agrarias, involucradas en el avance de los compromisos adquiridos en audiencia, para colaborar en su trámite correspondiente.

FUNCION 2

– Analizar y elaborar proyectos de respuesta a los planteamientos turnados a la Dirección General, que estén vinculadas con la atención de audiencia asignada, para consideración de la autoridad superior.

FUNCION 3

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

SUBDIRECTOR DE AUDIENCIA Y CONCERTACION

211-16

MISION

Atender en audiencia a los sujetos agrarios y organizaciones campesinas, otorgando respuesta a los planteamientos presentados, así como, controlar el sistema de registro de audiencia, para facilitar la localización y el estudio del comportamiento de las organizaciones campesinas conforme a su perfil y recurrencia.

OBJETIVO 1

Atender, de manera integral, las demandas de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas, privilegiando el diálogo y la concertación para la solución pacífica de los asuntos que se presenten.

FUNCION 1

– Otorgar orientación, audiencia y/o concertación a las organizaciones campesinas y sujetos agrarios asignados, para la atención de sus planteamientos.

FUNCION 2

– Elaborar y suscribir las minutas que sean solicitadas derivadas de la audiencia atendida, para el control de los compromisos que se adquieran.

FUNCION 3

– Asistir a los congresos nacionales y eventos de las organizaciones campesinas asignadas.

FUNCION 4

– Elaborar notas, fichas e informes sobre asuntos de su competencia.

OBJETIVO 2

Dar respuesta a los planteamientos presentados por los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas, para la atención de la problemática agraria.

FUNCION 1

– Elaborar proyectos de respuesta a los planteamientos turnados a la Dirección General, que estén vinculadas con la atención de audiencia.

FUNCION 2

– Canalizar la atención a los asuntos asignados, a las áreas sustantivas de la Secretaría o Dependencias del Sector Agrario, para su trámite correspondiente.

OBJETIVO 3

Controlar y administrar el sistema de registro y solicitud de la audiencia.

FUNCION 1

– Supervisar e informar sobre el registro de las solicitudes de audiencia, para su debido control.

FUNCION 2

– Integrar y actualizar el calendario de audiencias y comunicarlo a las áreas que corresponda.

FUNCION 3

– Elaborar y mantener actualizado el directorio, catalogo y perfil de las organizaciones campesinas, para su consulta.

FUNCION 4

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

SUBDIRECTOR DE COORDINACION

211-18

MISION

Atender en audiencia los sujetos agrarios y organizaciones campesinas, otorgando respuesta a los planteamientos presentados, coadyuvando en la atención ágil de las audiencias, mediante la promoción, coordinación y comunicación permanente con las áreas de la dependencia.

OBJETIVO 1

Atender, de manera integral, las demandas de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas, privilegiando el diálogo y la concertación para la solución pacífica de los asuntos que se presenten.

FUNCION 1

– Otorgar orientación, audiencia y/o concertación a las organizaciones campesinas y sujetos agrarios asignados, para la atención de sus planteamientos.

FUNCION 2

– Elaborar y suscribir las minutas que sean solicitadas derivadas de la audiencia atendida, para el control de los compromisos que se adquieran.

FUNCION 3

– Asistir a los congresos nacionales y eventos de las organizaciones campesinas asignadas.

FUNCION 4

– Elaborar notas, fichas e informes sobre los asuntos atendidos.

OBJETIVO 2

Dar respuesta a los planteamientos presentados por los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas, para la atención de la problemática agraria.

FUNCION 1

– Elaborar proyectos de respuesta a los planteamientos turnados a la Dirección General, que estén vinculadas con la atención de audiencia.

FUNCION 2

– Canalizar la atención a los asuntos asignados, a las áreas sustantivas de la Secretaría o Dependencias del Sector Agrario, para su trámite correspondiente.

OBJETIVO 3

Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las distintas áreas de la Dirección General para apoyar el proceso de audiencia.

FUNCION 1

– Mantener la comunicación con las distintas áreas de la Secretaría y el Sector Agrario para posibilitar la atención y desahogo de audiencia.

FUNCION 2

– Prever la información necesaria con las áreas de la Dependencia, para la celebración de las audiencias.

FUNCION 3

– Solicitar los servicios y recursos necesarios para la atención y desarrollo de la audiencia colectiva.

FUNCION 4

– Proponer los mecanismos de trabajo con las organizaciones campesinas, para revisar y evaluar los planteamientos de las mismas.

FUNCION 5

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDIENCIA

211-19

MISION

Atender audiencia y proporcionar asesora a sujetos agrarios y/o organizaciones campesinas en asuntos planteados, canalizando los mismos a las dependencias del Sector y áreas sustantivas de la Secretaría competentes y darles el seguimiento correspondiente.

OBJETIVO 1

Apoyar en la audiencia, con la finalidad de recibir los planteamientos de los sujetos agrarios y las organizaciones campesinas.

FUNCION 1

– Participar en la orientación, audiencia y/o concertación a los sujetos agrarios asignados, para la debida atención de los planteamientos.

FUNCION 2

– Elaborar y suscribir las minutas que sean solicitadas derivadas de la audiencia atendida, para el control de los compromisos adquiridos.

FUNCION 3

– Apoyar y en su caso, atender las audiencias foráneas, cuando sea solicitado o instruido.

FUNCION 4

– Elaborar notas, fichas e informes sobre los asuntos atendidos, para su registro control.

OBJETIVO 2

Desahogar en tiempo y forma las promociones, y canalizar los asuntos planteados en audiencia para su oportuna atención.

FUNCION 1

– Dar respuesta a los planteamientos turnados a la Dirección General, que estén vinculadas con la atención de audiencia asignada, para la atención de la problemática agraria.

FUNCION 2

– Atender los asuntos asignados para que sean remitidos a las áreas sustantivas de la Secretaría o dependencias del Sector Agrario, según corresponda.

FUNCION 3

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

211-12

MISION

Coordinar entre las áreas de la Secretaría de la Reforma Agraria y las áreas sustantivas del Sector Agrario involucradas, el desarrollo de los planteamientos registrados en el Sistema del área, canalizando los asuntos de su respectiva competencia, otorgando seguimiento y control, para que el área responsable dé respuesta ajustada a derecho a todas y cada una de las peticiones de los usuarios, así como, coordinar las acciones encaminadas a optimizar y dar atención a los programas de mejora de la gestión aplicables.

OBJETIVO 1

Mantener actualizada la información del Sistema, para llevar el seguimiento de los asuntos que permitan dar respuestas ajustadas a derecho.

FUNCION 1

– Fijar los criterios para el seguimiento y control de los avances en la atención de los asuntos en trámite de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.

FUNCION 2

– Controlar el sistema de registro de los asuntos en trámite de los sujetos agrarios y organizaciones campesinas.

FUNCION 3

– Supervisar el avance de la información que proporcionan las áreas para el seguimiento y control de los asuntos.

FUNCION 4

– Autorizar y validar el acceso a la información contenida en el sistema de registro.

OBJETIVO 2

Interactuar con las áreas de la Secretaría de la Reforma Agraria y las áreas sustantivas del Sector Agrario involucradas, en el desarrollo de los asuntos registrados en la base de datos, para agilizar la información que alimenta el Sistema.

FUNCION 1

– Fortalecer la coordinación con los responsables de las áreas sustantivas, Delegaciones Estatales de la Secretaría, instituciones del Sector Agrario, así como, Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la actualización y seguimiento de los asuntos planteados por los sujetos agrarios y organizaciones campesinas de su competencia.

FUNCION 2

– Coordinar la integración de los expedientes de los predios susceptibles de adquisición, para el trámite de la regularización del mismo.

FUNCION 3

– Establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias públicas a fin de canalizar los asuntos de su respectiva competencia.

OBJETIVO 3

Administrar la información correspondiente a las actividades y programas de mejora de la gestión que se llevan a cabo en la Dirección General.

FUNCION 1

– Representar al Director General en las reuniones, comités o eventos que celebren las áreas sustantivas de la Secretaría y las demás instituciones del sector, así como en las celebradas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, que le sean asignadas.

FUNCION 2

– Organizar la aplicación de los programas de mejora de la gestión asignados a la Dirección General, para la atención de los compromisos institucionales.

FUNCION 3

– Dirigir las actividades del sistema de Evaluación del Desempeño y del Servicio Profesional de Carrera del personal de la Dirección General, en coordinación con el área competente.

FUNCION 4

– Coordinar las acciones tendientes a la solventación de las observaciones de los entes auditores, para el cumplimiento de los términos normativos aplicables.

FUNCION 5

– Validar los informes estadísticos que servirán para la toma de decisiones.

FUNCION 6

– Validar la respuesta otorgada al desahogo de la correspondencia de los asuntos y programas de su competencia.

OBJETIVO 4

Elaborar de manera corresponsable y articulada con otras áreas de la Dirección General las respuestas para solventar las auditorías internas y externas que garanticen la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados a la unidad responsable y para la gestión y operación de los programas bajo su responsabilidad.

FUNCION 1

– Asegurar la recopilación e información documental solicitada por las instancias auditoras de conformidad con la normatividad y legislación aplicables.

FUNCION 2

– Verificar y analizar el informe de auditoría que se entrega a la instancia fiscalizadora para solventar posibles observaciones.

FUNCION 3

– Supervisar la recopilación y sistematización de la información documental necesaria y suficiente para solventar las observaciones derivadas de las auditorías practicadas a la Dirección General.

FUNCION 4

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

211-4

MISION

Mantener la comunicación con las áreas sustantivas para obtener información actualizada y oportuna, así como, coordinar las actividades correspondientes a los programas y actividades de mejora de la gestión, en que participe la Dirección General.

OBJETIVO 1

Participar como enlace con las áreas sustantivas para verificar los avances de los asuntos planteados por las organizaciones campesinas.

FUNCION 1

– Coadyuvar en el seguimiento a los asuntos planteados por las organizaciones campesinas, para mantener actualizada la información de los asuntos asignados.

FUNCION 2

– Elaborar los proyectos de solicitud de avances de los asuntos asignados, para su desahogo.

OBJETIVO 2

Supervisar la integración de los programas de mejora de la gestión, para su aplicación y envío.

FUNCION 1

– Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la Dirección General, en materia de programas de mejora y modernización de la gestión.

FUNCION 2

– Elaborar proyectos de respuesta a los programas asignados, para informar del estado de los compromisos institucionales.

FUNCION 3

– Coordinar las actividades de enlace del sistema de evaluación del desempeño de la Dirección General, que permita evaluar el desempeño de los servidores públicos.

FUNCION 4

– Coordinar las actividades en materia del Servicio Profesional de Carrera, para el cumplimiento de la ley aplicable en la materia.

FUNCION 5

– Coordinar con el área competente, la actualización de las descripciones y perfiles de puestos de la Dirección General, para la debida operación de los puestos de la Dirección General

FUNCION 6

– Supervisar los informes de los programas y actividades de mejora de la Dirección General, para la autorización de la autoridad superior.

FUNCION 7

– Desahogar la correspondencia de los asuntos de su competencia, para el debido cumplimiento de las actividades asignadas.

FUNCION 8

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION

211-20

MISION

Recabar información para su análisis e integración de reportes, que permita evaluar las actividades de la Dirección por autoridades superiores, así como, colaborar en las acciones necesarias para la aplicación de los programas de mejora en que participe la Dirección General.

OBJETIVO 1

Proporcionar la información correspondiente a las actividades que lleva a cabo la Dirección General.

FUNCION 1

– Recopilar la información de las actividades realizadas en las diferentes áreas de la Dirección General, para detectar las oportunidades de mejora de la gestión, conforme a los programas vigentes.

FUNCION 2

– Recabar e integrar datos para la elaboración de informes que le sean solicitados.

FUNCION 3

– Elaborar los informes y cuadros estadísticos sobre los asuntos atendidos a través de la audiencia, que servirán para la toma de decisiones.

FUNCION 4

– Elaborar los proyectos de respuesta para el desahogo de la correspondencia, de los programas asignados.

OBJETIVO 2

Participar en los sistemas que integran el programa de mejora de la gestión de la Dirección General.

FUNCION 1

– Fungir como enlace responsable para el adecuado seguimiento de los programas que determine la superioridad.

FUNCION 2

– Elaborar los informes del estatus de los asuntos atendidos para el análisis de los asuntos del programa de atención a conflictos.

FUNCION 3

– Formular análisis de los indicadores de la matriz de marco lógico del programa de atención a conflictos sociales en el medio rural, para verificar el avance de las metas del mismo.

FUNCION 4

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CAPTACION DE AUDIENCIAS

211-1

MISION

Supervisar el registro de los asuntos planteados por las organizaciones campesinas y de los expedientes que sean procedentes a la adquisición de predios, a efecto de mantener actualizado el Sistema de Seguimiento y Control, para informar a las autoridades superiores y apoyar a las áreas de la Dirección General que los soliciten.

OBJETIVO 1

Mantener actualizado el Sistema de Seguimiento y Control de asuntos planteados por las organizaciones campesinas, para otorgar respuesta oportuna.

FUNCION 1

– Dar seguimiento a los asuntos planteados por las organizaciones campesinas, para mantener actualizada la información de los registros.

FUNCION 2

– Validar la información de los registros del Sistema de información de la Dirección de Seguimiento y Control, para la toma de decisiones.

FUNCION 3

– Instruir el registro de los avances en los asuntos incluidos en el Sistema de Seguimiento y Control, para que contengan el debido contenido.

OBJETIVO 2

Solicitar la integración de expedientes de predios procedentes de adquisición, para apoyar a las áreas de la Dirección General que los soliciten.

FUNCION 1

– Formular solicitudes a las Delegaciones Estatales, para la integración de expedientes de predios procedentes de adquisición.

FUNCION 2

– Revisar la integración de los expedientes de los predios susceptibles de adquisición, para su transferencia al área competente.

FUNCION 3

– Desahogar la correspondencia que provenga de las organizaciones campesinas y de los sujetos agrarios en su ámbito de competencia.

– **FUNCION 4**

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

DEPARTAMENTO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

211-10

MISION

Administrar y controlar el Sistema de Seguimiento y Control de la Dirección General de Concertación Agraria, así como la sistematización de reportes, para dar seguimiento a los asuntos planteados por las organizaciones campesinas, con el fin de informar el estado procesal a las autoridades superiores y apoyar a las áreas de la Dirección General que lo soliciten.

OBJETIVO 1

Administrar y controlar el sistema de información de la Dirección de Seguimiento y Control, para el respectivo seguimiento de los asuntos asignados.

FUNCION 1

– Registrar electrónicamente los avances de los asuntos incluidos en el sistema, a fin de mantener actualizada la base de datos.

FUNCION 2

– Realizar las modificaciones a la estructura de la base de datos conforme a las necesidades de la Dirección General, para mejorar la administración y manejo de los mismos.

FUNCION 3

– Operar y vigilar el sistema de información para garantizar el funcionamiento en condiciones óptimas.

OBJETIVO 2

Emitir información, reportes e informes relacionados con el Sistema de Seguimiento y Control.

FUNCION 1

– Proporcionar reportes del estado procesal que guardan los asuntos registrados en el Sistema de Seguimiento y Control, para colaborar en la atención a los planteamientos.

FUNCION 2

– Diseñar y elaborar las presentaciones ejecutivas que le sean requeridas.

FUNCION 3

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

DIRECCION DE CONFLICTOS

211-17

MISION

Instrumentar las acciones necesarias para privilegiar la conciliación de intereses y el cumplimiento de los objetivos en la atención de conflictos agrarios, estableciendo un sistema de integración y seguimiento de los convenios suscritos, con la finalidad de coordinar el cumpliendo las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural, para lograr la solución de los conflictos detectados en el país.

OBJETIVO 1

Coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural.

FUNCION 1

– Atender la audiencia correspondiente a la solución de conflictos agrarios, para captar la problemática correspondiente.

FUNCION 2

– Supervisar el trabajo de los prestadores de servicios profesionales en las entidades federativas, para la debida operación del programa.

FUNCION 3

– Revisar los proyectos de convenio finiquito, los convenios y la documentación soporte que integran los expedientes que remiten los Delegados de la Secretaría y los prestadores de servicios profesionales, a efecto de que cumplan con los requisitos legales del caso.

FUNCION 4

– Autorizar los informes y reportes que correspondan al Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural para la toma de decisiones de la autoridad superior.

FUNCION 5

– Colaborar en la atención a las instancias auditoras y proporcionar la información solicitada para solventar posibles observaciones.

OBJETIVO 2

Dirigir acciones que garanticen un seguimiento a los asuntos considerados como conflictos agrarios, para la solución de la problemática en el campo.

FUNCION 1

– Consolidar y administrar una base de datos electrónica que permita dar seguimiento a los asuntos atendidos por el Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural.

FUNCION 2

– Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el comité del Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural, para garantizar su cumplimiento.

FUNCION 3

– Supervisar y, en su caso, elaborar las fichas técnicas de los asuntos que se atienden, para el análisis y la toma de decisiones respecto a los mismos.

FUNCION 4

– Revisar la documentación soporte los expedientes, para corroborar su debida integración.

FUNCION 5

– Elaborar, registrar y resguardar, las actas de las sesiones del Comité del Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural, así como recabar las firmas correspondientes de las actas de las sesiones, para cumplimentar conforme a la normatividad.

FUNCION 6

– Resguardar la documentación que se genere en el marco del Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural.

OBJETIVO 3

Definir mecanismos de enlace y coordinación con las áreas sustantivas de la Secretaría de la Reforma Agraria para la integración de los expedientes, de conformidad a los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural.

FUNCION 1

– Fungir como Secretario Operativo en la operación del Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural, así como, apoyar al Secretario Técnico en las funciones y atribuciones que tiene conferidas, para cumplimentar conforme a la normatividad.

FUNCION 2

– Mantener comunicación permanente con los coordinadores y delegaciones agrarias estatales, para la integración de los expedientes de atención a conflictos agrarios.

FUNCION 3

– Coordinar la elaboración de las carpetas con la documentación indispensable para convocar a los miembros del comité.

FUNCION 4

– Solicitar los avalúos que se requieran, a las instancias correspondientes, para determinar los valores de la negociación.

FUNCION 5

– Proponer al Secretario Técnico del Comité de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, los asuntos a remitir al Vocal Consultivo del Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural, para la emisión del Dictamen Jurídico.

FUNCION 6

– Coordinar los trabajos tendientes a subsanar las observaciones que formule el Vocal Consultivo del Programa de Atención a los Conflictos Sociales en el Medio Rural, en los dictámenes jurídicos que emita y con ello requisitar lo solicitado en los mismos.

FUNCION 7

– Realizar las demás funciones que le determine la superioridad, afines a las que anteceden.

VII. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

1.- Audiencia y Concertación.

2.- Seguimiento y Control.

3.- Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural.

DIRECTORIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION AGRARIA

Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, colonia Presidentes Ejidales

2a. Secc., Delegación Coyoacán, C.P. 04470, México, D.F.

AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION AGRARIA

Tel: 5624 0000 Ext: 5064 y 2016

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Tel.: 5624 000 Ext.: 5064

JEFATURA DE DEPARTAMENTO OPERATIVO

Tel.: 5624 000 Ext.: 5138

DIRECCION DE AUDIENCIA Y CONCERTACION

Tel.: 5624 000 Ext.: 5054

SUBDIRECCION DE INFORMACION

Tel.: 5624 000 Ext.: 5064

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS

Tel.: 5624 000 Ext.: 5047

SUBDIRECCION DE AUDIENCIAS Y CONCERTACION

Tel.: 5624 000 Ext.: 5054

SUBDIRECCION DE COORDINACION

Tel.: 5624 000 Ext.: 5187

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUDIENCIA

Tel.: 5624 000 Ext.: 5046

DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Tel.: 5624 000 Ext.: 2033

SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Tel.: 5624 000 Ext.: 5123

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION

Tel.: 5624 000 Ext.: 5123

SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CAPTACION DE AUDIENCIAS

Tel.: 5624 000 Ext.: 5048

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

Tel.: 5624 000 Ext.: 5048

DIRECCION DE CONFLICTOS

Tel.: 5624 000 Ext.: 5060

MANUAL de Organización de la Dirección General de Política y Planeación Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Oficialía Mayor.

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y PLANEACION AGRARIA

2011

En uso de las facultades que me confieren los artículos 19o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y con base en la propuesta que me hace el C. Oficial Mayor del Ramo, en términos del artículo 7o., fracción XVIII del mismo Reglamento Interior, expido el Manual de Organización de la Dirección General de Política y Planeación Agraria, para su debida observancia en el desarrollo de sus atribuciones.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

INDICE

APROBACION

PRESENTACION

I. ANTECEDENTES

II. MARCO LEGAL

III. ATRIBUCIONES

IV. ESTRUCTURA ORGANICA

V. ORGANIGRAMA

VI. MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y PLANEACION AGRARIA 311-9

SUBDIRECCION DE PROSPECTIVA AGRARIA 311-2

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROSPECTIVA AGRARIA 311-16

SUBDIRECCION DE ANALISIS 311-13

SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS 311-12

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION INTERINSTITUCIONAL Y ENLACE REGIONAL 311-3

SUBDIRECCION DE ANALISIS E INTEGRACION DE PROGRAMAS 311-1

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ENLACE 311-14

VII. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

DIRECTORIO

PRESENTACION

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece acciones encaminadas a la consolidación de la política agraria, para que la propiedad social de la tierra, sea la base del desarrollo agrario e influya en forma determinante en el incremento sostenido de la producción, productividad y rentabilidad en el medio rural.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012, establece como prioridad consolidar agroempresas rurales rentables y sustentables, para lograrlo se requiere de una visión administrativa, que permita conjuntar los elementos necesarios; por ello y en cumplimiento al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado el 30 de marzo de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Dirección General de Política y Planeación Agraria (en lo subsecuente, la Dirección General).

La Dirección General, para su funcionamiento requiere del manual específico, que contemple los aspectos básicos de la organización interna; describiendo su origen, el marco legal que norma su actuación, las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior, la estructura orgánica, donde se muestran los niveles jerárquicos y las relaciones que guardan entre sí las diferentes áreas que la conforman, así como los objetivos y funciones de la misma.

Por lo anterior, se emite el presente documento atendiendo a la necesidad de actualización permanente de las herramientas administrativas, para el mejor desempeño de la Dirección General.

I. ANTECEDENTES

Con las reformas al artículo 27 Constitucional, publicadas el 6 de enero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación; se establecieron nuevas bases que regulan la vida del campo, el derecho a la seguridad plena con el desarrollo de acciones y el reconocimiento de los sujetos agrarios como protagonistas del cambio.

Tomando en cuenta lo anterior y lo dispuesto en el Programa Sectorial Agrario 1995-2000 y las reformas del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 1998, se creó la Dirección General de Política y Planeación Agraria, dependiendo de la Subsecretaría de Política Sectorial, para definir las políticas y estrategias, que permiten establecer las acciones encaminadas a propiciar, el Desarrollo Agrario.

En consecuencia, la Ley Agraria establece en el artículo cuarto que “El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional”.

La Dirección General, asumió sus funciones y atribuciones el día 1 de junio de 1999. Inició sus operaciones con el siguiente esquema organizativo: una Dirección General que hasta la fecha sigue en función; una Dirección de Integración de Planes, Programas y Coordinación Programática, que actualmente no existe; tres subdirecciones: la de Análisis e Integración de Programas con un Departamento de Análisis e Integración, la de Prospectiva Agraria con un Departamento de Análisis y, la de Programación Interinstitucional y Enlace Regional con un Departamento de Programación y Enlace y, por último con una Coordinación Administrativa; sin embargo, las Subdirecciones y sus respectivos Departamentos, se fusionaron en el año 2004, en virtud de que se buscó compactar la estructura interna de la Secretaría.

En consecuencia, la estructura actual está conformada de la manera siguiente: una Dirección General, seis Subdirecciones y una Jefatura de Departamento de Prospectiva Agraria. Las Subdirecciones son: la de Prospectiva Agraria, la de Análisis, la de Seguimiento y Evaluación de Programas, la de Programación Interinstitucional y Enlace Regional, la de Análisis e Integración de Programas y, la de Programación y Enlace.

II. MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-II-1917
Ultima Reforma: D.O.F. 17-VIII-2011

TRATADOS INTERNACIONALES

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes Decreto Promulgatorio.
D. O. F. 24-I-1991

Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
D.O.F. 20-XI-1993
Ultima Modificación D.O.F. 23-VI-2006.

LEYES

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 28-XII-1963
Ultima Reforma D.O.F. 03-V-2006

Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
D.O.F. 27-V-1976
Sin Reformas

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976
Ultima Reforma D.O.F. 17-VI-2009

Ley de Planeación.
D.O.F. 5-I-1983
Ultima Reforma D.O.F. 20-VI-2011

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-I-1988
Ultima Reforma: D.O.F. 30-VIII-2011

Ley Agraria.
D.O.F. 26-II-1992
Ultima Reforma D.O.F. 22-VI-2011

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29-VI-1992
Ultima Reforma: D.O.F. 30-VI-2006

Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 1-XII-1992
Ultima Reforma: D.O.F. 20-VI-2011

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4-VIII-1994
Ultima Reforma D.O.F. 30-V-2000

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 09-II-2004
Ultima Reforma D.O.F. 05-VIII-2011

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-2000
Ultima Reforma D.O.F. 15-VI-2011

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
D.O.F. 07-XII-2001
Ultima Reforma: 26-V-2011

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-III-2002
Ultima Reforma 28-V-2009

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2002
Ultima Reforma: D.O.F. 05-VII-2010

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
D.O.F. 25-II-2003
Ultima Reforma: D.O.F. 24-XI-2008

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10 IV-2003
Ultima Reforma: D.O.F. 09-I-2006

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006
Ultima Reforma: D.O.F. 31-XII-2008

CODIGOS

Código Civil Federal.
D.O.F. 26-V-1928 14-VII-1928, 03-VIII-1928 y 31-VIII-1928
Ultima Reforma: D.O.F. 30-VIII-2011

Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-1931
Ultima Reforma: 08-VI-2011

REGLAMENTOS

Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria
D.O.F. 28-XII-1996
Sin Reformas

Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
D.O.F. 09-IV-1997
Sin Reformas

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2003
Sin Reformas

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 7-VI-2005
Sin Reformas

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
D.O.F. 21-II-2005
Sin Reformas.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
D.O.F. 15-I-2008
Ultima Reforma: D.O.F. 28-IX-2010

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-VI-2006
Ultima Reforma: D.O.F. 04-IX-2009

DECRETOS

Decreto por el que se aprueba el Programa de Modernización de la Administración Pública. 1995-2000.
D.O.F. 20-V-1996

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D.O.F. 14-VIII-2005

Decreto para realizar la entrega-recepción de informe los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
D.O.F. 14-IX-2005

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D.O.F. 31-V-2007

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012.
D.O.F. 22-I-2008

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.
D.O.F. 10-VIII-2008

ACUERDOS

Acuerdo por el que se reforma el diverso que determina los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la Ley de la materia.
D.O.F. 23-XI-2000

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.
D.O.F. 13-X-2005

Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.
D.O.F. 14-XII-2010

Acuerdo por el que se modifica el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de la Reforma Agraria.
D.O.F. 15-VI-2010

OFICIOS Y CIRCULARES

Oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base a indicadores de gestión conforme a los cuales las representaciones, delegaciones, u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.
D.O.F. 4-II-1998

Circular mediante la cual se dan a conocer los lineamientos para someter a la opinión de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, los proyectos de instrumentos jurídicos que deba suscribir el C. Titular del Ramo, los mecanismos para que la mencionada unidad administrativa emita el dictamen de procedencia y lleve su registro.
5-VIII-2008

Oficio número I.101.A.087/2011, por el que se determinan los servidores públicos de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Registro Agrario Nacional, que se encuentran sujetos a las disposiciones contenidas en el Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y el Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicados el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2005, respectivamente.
D.O.F. 2-IX-2011

DOCUMENTOS NORMATIVOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA

MANUALES

Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria.
D.O.F. 28-VI-2011

GUIA TECNICA

Guía Técnica para Elaborar los Manuales de Organización.
Expedida 15-V-2008 OM SRA

OTRAS DISPOSICIONES

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
D.O.F. 07-XII-2010

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 15-III-1999

Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.
D.O.F. 24-XII-2010

Lineamientos del Programa Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR)
Firmados por el titular de la Secretaría de la Reforma Agraria el 22-XII-2010

Manual de Procedimientos del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras
Aprobado por el Consejo Directivo del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras, el día 11 de febrero de 2011 y publicado en la página web de la Secretaría de la Reforma Agraria.

III. ATRIBUCIONES

La Dirección General dirige e implementa acciones para definir y ejecutar las políticas, programas y estrategias orientadas al desarrollo agrario.

En el marco de sus atribuciones, la Dirección General de Política y Planeación Agraria, regula su actuación con base en lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ARTICULO 15. La Dirección General de Política y Planeación Agraria estará adscrita a la Subsecretaría de Política Sectorial y tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Dirigir y operar el sistema de procesamiento de la información que permita la adecuada toma de decisiones y óptima conducción de la política sectorial;

II. Coordinar y promover los trabajos de la Secretaría en la planeación estratégica del sector paraestatal coordinado por ésta;

III. Apoyar a la Subsecretaría de Política Sectorial en la formulación de políticas sectoriales a mediano y largo plazo, tomando en cuenta la situación económica del país y las metas del sector agrario, conforme a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Promover la participación de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría en la formulación de programas y proyectos, así como en el establecimiento de directrices y acciones específicas en materia de política agraria;

V. Organizar, integrar y sistematizar la información que proporcionen las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría en preparación del Plan Nacional de Desarrollo; el programa sectorial y su ejecución, así como de los informes presidencial y de labores ante el Congreso de la Unión, en coordinación con la Dirección General de Recursos Financieros;

VI. Coordinar las tareas de seguimiento y evaluación de las políticas agrarias, mediante mecanismos que permitan conocer el grado de avance en la satisfacción de las necesidades desde el perfil de la planeación estratégica, así como proponer su permanente adecuación y actualización en forma coordinada con las unidades administrativas de la Secretaría;

VII. Recopilar y sistematizar la información estratégica sectorial, con objeto de coadyuvar con la Dirección General de Recursos Financieros, en los procesos de programación y presupuestación de la Secretaría;

VIII. Proponer a la Subsecretaría de Política Sectorial criterios de evaluación, selección y asesoramiento de los proyectos sectoriales a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría;

IX. Organizar, integrar y procesar la información relativa a proyectos especiales, a fin de fortalecer los programas asignados a la Secretaría;

X. Apoyar al Secretario y a los servidores públicos que éste indique, en la participación que tengan en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y en instituciones, en las que intervenga la Secretaría;

XI. Participar con las unidades administrativas que el Secretario indique en el diseño, elaboración y actualización de los programas de desarrollo y capacitación agraria que aplique la Secretaría y coordinar su ejecución;

XII. Participar con las unidades administrativas que el Secretario indique, en la elaboración de normas administrativas que sean necesarias para ejecutar los programas a que se refiere la fracción anterior;

XIII. Fomentar la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y de los sectores social y privado en la planeación y evaluación de los programas de desarrollo agrario que se le asignen;

XIV. Intervenir en las instancias que coordinen la implementación de programas intersectoriales o interinstitucionales y evaluar la participación del sector agrario;

XV. Proponer al Subsecretario de Política Sectorial, mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas, a nivel nacional e internacional, que permitan realizar estudios y propuestas de alternativas de atención a la problemática agraria y la promoción del desarrollo rural sustentable;

XVI. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría, para el funcionamiento de las Sociedades de Solidaridad Social, en la Ley de la materia;

XVII. Establecer los mecanismos y procedimientos que garanticen que los programas que le sean asignados para el desarrollo agrario operen con calidad y eficiencia, guardando congruencia con los objetivos institucionales y con las estrategias del Programa Sectorial Agrario, y

XVIII. Realizar las demás funciones que determine el Secretario, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1.0. Dirección General de Política y Planeación Agraria 311-17

1.0.1. Subdirección de Prospectiva Agraria 311-2

1.0.1.1. Jefe de Departamento de Prospectiva Agraria 311-16

1.0.2. Subdirección de Análisis. 311-13

1.0.3. Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas. 311-12

1.0.4. Subdirección de Programación Interinstitucional y Enlace Regional. 311-3

1.0.5. Subdirección de Análisis e Integración de Programas 311-1

1.0.6. Subdirección de Programación y Enlace 311-14

V. ORGANIGRAMA

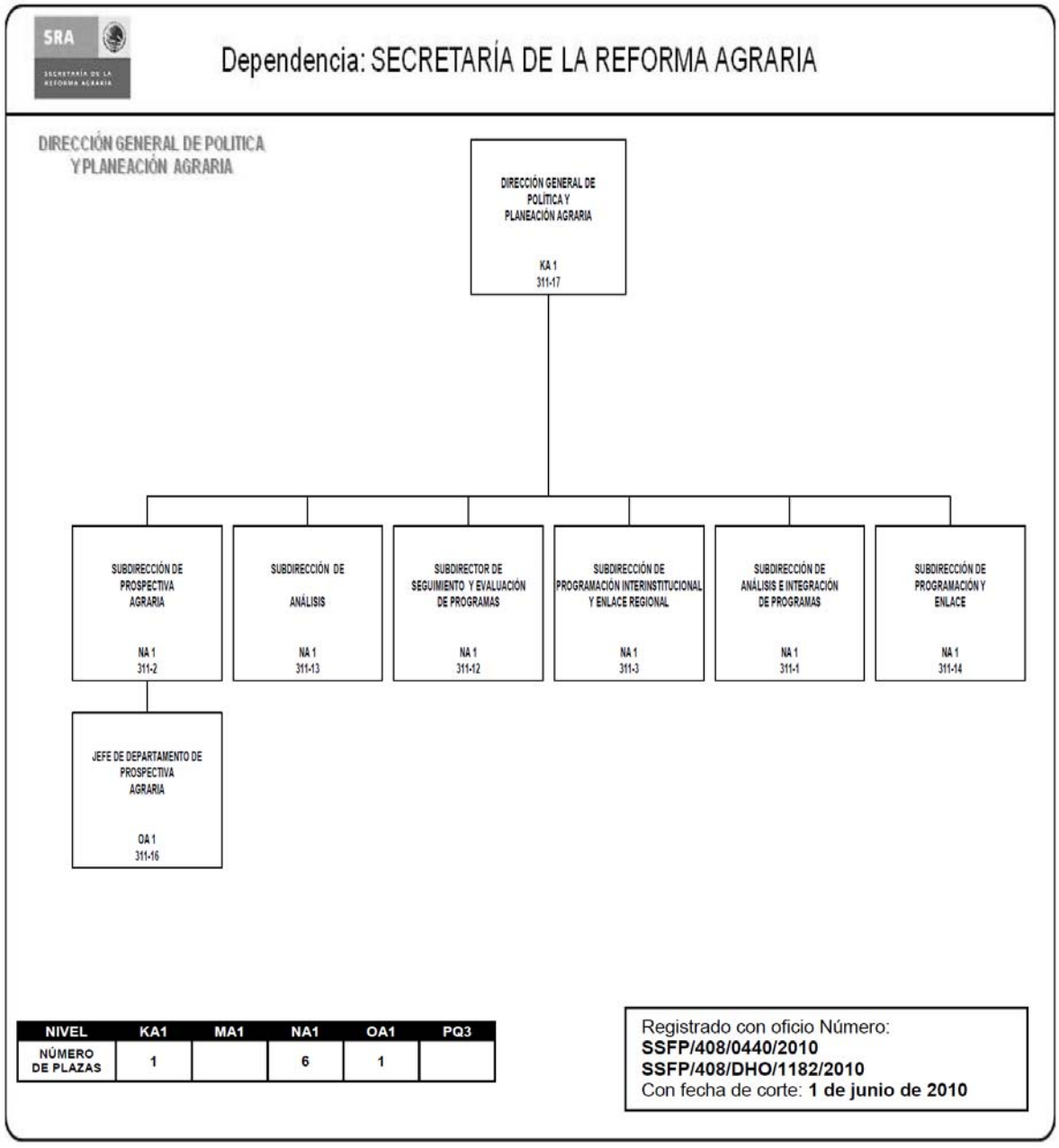

NIVEL	KA1	MA1	NA1	OA1	PQ3
NÚMERO DE PLAZAS	1		6	1	

Registrado con oficio Número:
SSFP/408/0440/2010
SSFP/408/DHO/1182/2010
Con fecha de corte: **1 de junio de 2010**

VI. MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y PLANEACION AGRARIA

311-9

MISION

Dirigir e implementar acciones para definir y establecer las políticas, programas y estrategias orientadas al desarrollo agrario; considerando la coordinación entre las entidades que conforman el Sector Agrario, con los gobiernos estatales y municipales y los sectores social y privado, a fin de sentar las condiciones necesarias para propiciar el desarrollo rural sustentable.

OBJETIVO 1

Coordinar la operación del sistema de procesamiento de la información que permita la adecuada toma de decisiones y óptima conducción de la política sectorial.

FUNCION 1

– Coordinar la planeación y estrategia del sector agrario, así como llevar a cabo el proceso de integración del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, para la instrumentación de las políticas públicas que permitan atender las necesidades del campo mexicano en materia agraria y desarrollo rural.

FUNCION 2

– Coordinar la organización, integración y procesamiento de la información relativa a los proyectos especiales, a fin de fortalecer los programas asignados a la Secretaría.

OBJETIVO 2

Coordinar las tareas de seguimiento y evaluación de las políticas agrarias.

FUNCION 1

– Coordinar el proceso de integración y sistematización de la información, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las políticas agrarias.

FUNCION 2

– Supervisar los resultados, identificando el grado de avance en la satisfacción de las necesidades desde el perfil de la planeación estratégica.

FUNCION 3

– Proponer adecuaciones y actualizar en forma cotidiana la información, para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las políticas agrarias.

OBJETIVO 3

Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Financieros, en los procesos de programación y presupuestación de la Secretaría.

FUNCION 1

– Coordinar la recopilación y sistematización de la información estratégica sectorial para la toma de decisiones.

OBJETIVO 4

Operar con calidad y eficiencia los programas asignados, guardando congruencia con los objetivos institucionales y con las estrategias del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario.

FUNCION 1

– Coordinar la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, para el diseño y definición de la normatividad administrativa, que permita implementar y ejecutar los programas asignados.

FUNCION 2

– Implementar las disposiciones normativas y administrativas, para la publicación oficial de instrumentos rectores para la ejecución de programas.

FUNCION 3

– Cumplir con los procedimientos normativos y administrativos para publicar oficialmente las normas administrativas que permitan la ejecución de programas.

OBJETIVO 5

Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría, para autorizar el funcionamiento de las Sociedades de Solidaridad Social, conforme a la Ley de la materia.

FUNCION 1

– Emitir la autorización para el funcionamiento de las Sociedades de Solidaridad Social, cuando dichas sociedades estén vinculadas a la industria rural.

OBJETIVO 6

Instaurar mecanismos que permitan atender veraz y oportunamente los requerimientos de las distintas instancias fiscalizadoras, así como de los compromisos derivados de sus diferentes instancias normativas de los Programas a su cargo.

FUNCION 1

– Coordinar la atención y seguimiento de las observaciones de auditorías o revisiones que emitan las Instancias Fiscalizadoras a los programas a su cargo, para cumplir en tiempo y forma los requerimientos hechos por las mismas.

FUNCION 2

– Coordinar el seguimiento a los acuerdos tomados, en las sesiones de las diferentes instancias normativas de los Programas a su cargo.

FUNCION 3

– Realizar las demás funciones que le determinen el Secretario o su superior inmediato, afines a las que le anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

SUBDIRECCION DE PROSPECTIVA AGRARIA

311-2

MISION

Implementar las políticas y estrategias que en materia agraria, permitan realizar acciones conjuntas, con otras dependencias de la Administración Pública; otorgar el apoyo necesario para el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas de la Secretaría y recopilar información vigente de los programas, para elaborar material de apoyo que permita a las autoridades de la Secretaría conocer los mismos.

OBJETIVO 1

Colaborar en el desarrollo de sistemas de información oportuna para la toma de decisiones en el sector agrario.

FUNCION 1

– Desarrollar métodos de información eficiente, para agilizar la aplicación e instrumentación de programas y proyectos.

FUNCION 2

– Proporcionar permanentemente a las instancias gubernamentales, información correspondiente a su área, que sirva de apoyo para la programación, planeación y ejecución de los diferentes programas y proyectos del Sector Rural.

OBJETIVO 2

Participar en el diseño, elaboración y actualización, en su caso, la normativa para la operación de los programas de desarrollo agrario y capacitación que aplique la Secretaría y coordinar su ejecución.

FUNCION 1

– Coordinar los trabajos de diseño, elaboración y actualización de la información, que permita el uso y aprovechamiento de ésta, para la operación de los programas de desarrollo agrario y capacitación que aplique la Secretaría.

FUNCION 2

– Vigilar la operación y aplicación de los procedimientos y lineamientos que regulan los programas, políticas y estrategias, con el objeto de lograr uniformidad de criterios.

FUNCION 3

– Formular e implementar criterios de selección y jerarquización de programas, subprogramas y proyectos, tomando como referencia los objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario.

OBJETIVO 3

Coordinar el seguimiento de la operación de los proyectos y programas de desarrollo agrario que le sean asignados para asegurar la correcta aplicación de los mismos.

FUNCION 1

– Elaborar documentos descriptivos y normativos requeridos para la integración y presentación de los programas establecidos.

FUNCION 2

– Coadyuvar en la operación de los programas asignados a la Dirección General.

FUNCION 3

– Determinar las acciones que permitan ejecutar la política agraria.

FUNCION 4

– Recopilar, sistematizar y consolidar la información necesaria para la elaboración de informes a cargo de la Dirección General.

FUNCION 5

– Realizar las demás que le determinen sus superiores, afines a las que anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROSPECTIVA AGRARIA

311-16

MISION

Integrar información relativa a la política pública para planear, diseñar y evaluar estrategias que permitan la correcta aplicación y gasto de los recursos destinados a los programas a cargo de la Dirección General.

OBJETIVO 1

Investigar, analizar e integrar información relativa a la política pública que permita planear, diseñar y evaluar la correcta aplicación del recurso de los programas asignados a la Dirección General.

FUNCION 1

– Investigar, analizar e integrar información que permita ejercer la aplicación y el gasto del recurso asignado a los programas de la Dirección General, conforme a la política pública que corresponda.

FUNCION 2

– Informar al responsable, del análisis de las políticas públicas, lineamientos, reglamentos y demás normas que regulen la aplicación y gasto del recurso asignado a los programas y demás acciones de la Dirección General.

FUNCION 3

– Resguardar la información que regule la aplicación y el ejercicio del recurso asignado a los programas a cargo de la Dirección General.

OBJETIVO 2

Proponer acciones de planeación que fortalezcan el ejercicio del recurso asignado a los programas a cargo de la Dirección General.

FUNCION 1

– Analizar los procedimientos preventivos que permitan una pronta identificación, planeación y ejecución de las actividades institucionales y sectoriales que implican la erogación del recurso en los programas.

FUNCION 2

– Coadyuvar en los procesos administrativos y financieros, para la aplicación de los recursos humanos y materiales, de los programas a cargo de la Dirección General.

FUNCION 3

– Dar seguimiento a las acciones interinstitucionales orientadas al ejercicio del recurso asignado a los programas a cargo de la Dirección General.

FUNCION 4

– Recopilar, sistematizar y consolidar la información necesaria para la elaboración de informes a cargo de la Dirección General.

FUNCION 5

– Realizar las demás que le determinen sus superiores, afines a las que anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

SUBDIRECCION DE ANALISIS

311-13

MISION

Analizar el impacto social y económico que tienen los programas a cargo de la Dirección General, para proponer acciones que permitan planear, diseñar y evaluar los mismos. Atender las solicitudes de las dependencias del sector agrario y otras a nivel federal o local, así como las de los particulares, con motivo del acceso a la información y transparencia. Recopilar y sistematizar la información estratégica sectorial, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Recursos Financieros, en los procesos de programación y presupuestación de la Secretaría.

OBJETIVO 1

Analizar el impacto que tienen los programas a cargo de la Dirección General, para proponer acciones que permitan planear, diseñar y evaluar los mismos.

FUNCION 1

– Diseñar un sistema de datos que permita conocer el impacto que tienen los programas a cargo de la Dirección General.

FUNCION 2

– Analizar el impacto que tienen los programas a cargo de la Dirección General.

FUNCION 3

– Proponer acciones que permitan planear, diseñar y evaluar los mismos, con base en el impacto que tienen los programas a cargo de la Dirección General.

FUNCION 4

– Recopilar, sistematizar y consolidar la información necesaria para la elaboración de informes a cargo de la Dirección General.

OBJETIVO 2

Atender las solicitudes de las dependencias del sector agrario y otras a nivel federal o local, así como la de los particulares, con motivo del acceso a la información y transparencia, referente a los programas a cargo de la Dirección General.

FUNCION 1

– Proporcionar información pública a las dependencias del sector agrario y otras, tanto locales como federales; así como a los particulares, que con motivo de la operación de los Programas asignados a la Dirección General, sea requerida.

OBJETIVO 3

Recopilar y sistematizar la información estratégica sectorial, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Recursos Financieros, en los procesos de programación y presupuestación de la Secretaría.

FUNCION 1

– Recopilar y sistematizar información estratégica sectorial, para la programación y presupuestación de la Secretaría.

FUNCION 2

– Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Financieros, proporcionando información estratégica sectorial que se requiera en los procesos de programación y presupuestación de la Secretaría.

OBJETIVO 4

Proponer al titular de la Subsecretaría de Política Sectorial, mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas, a nivel nacional e internacional, que permitan realizar estudios y propuestas de alternativas de atención a la problemática agraria y la promoción del desarrollo rural sustentable.

FUNCION 1

– Generar enlaces con instituciones públicas y privadas, a nivel nacional e internacional, que permitan realizar estudios y propuestas de alternativas de atención a la problemática agraria y la promoción del desarrollo rural sustentable.

FUNCION 2

– Proponer mecanismos de cooperación, que permitan realizar estudios y propuestas de alternativas de atención a la problemática agraria y la promoción del desarrollo rural sustentable.

FUNCION 3

– Realizar las demás que le determinen sus superiores, afines a las que anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS

311-12

MISION

Promover la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de los sectores social y privado, en la planeación y evaluación de los programas asignados a la Dirección General. Coordinar la atención de observaciones y recomendaciones emitidas en las evaluaciones y auditorías realizadas a los programas; así como proponer criterios de evaluación.

OBJETIVO 1

Promover la participación de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de los sectores social y privado en la planeación y evaluación de los programas de desarrollo agrario asignados a la Dirección General.

FUNCION 1

– Generar vínculos interinstitucionales, que permitan realizar estudios y propuestas de alternativas de atención a la problemática agraria y la promoción del desarrollo rural sustentable.

FUNCION 2

– Proponer mecanismos de cooperación interinstitucionales, que permitan realizar estudios y propuestas de alternativas de atención a la problemática agraria y la promoción del desarrollo rural sustentable.

FUNCION 3

– Integrar y procesar información relativa a proyectos especiales, con el fin de fortalecer los programas asignados a la Dirección General.

OBJETIVO 2

Coordinar la atención de observaciones y recomendaciones emitidas en las evaluaciones y auditorías realizadas a los programas de la Dirección General.

FUNCION 1

– Integrar y sistematizar la información para atender las observaciones y recomendaciones emitidas en las evaluaciones y auditorías realizadas a los programas de la Dirección General.

FUNCION 2

– Atender las observaciones y recomendaciones emitidas en las evaluaciones y auditorías realizadas a los programas de la Dirección General.

OBJETIVO 3

Coordinar las tareas de seguimiento y evaluación de las políticas agrarias, mediante mecanismos que permitan conocer el grado de avance en la satisfacción de las necesidades desde el perfil de la planeación estratégica, así como proponer su permanente adecuación y actualización en forma coordinada con las unidades administrativas de la Secretaría.

FUNCION 1

– Diseñar mecanismos que permitan conocer el grado de avance en la satisfacción de las necesidades desde el perfil de la planeación estratégica.

FUNCION 2

– Proponer tareas de seguimiento y evaluación de las políticas agrarias, para que permanentemente sean adecuadas y estén actualizadas.

FUNCION 3

– Proponer criterios de evaluación, selección y asesorar los proyectos sectoriales.

FUNCION 4

– Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, las tareas de seguimiento y evaluación de las políticas agrarias.

FUNCION 5

– Intervenir en las instancias que coordinen la implementación de programas intersectoriales o interinstitucionales y evaluar la participación del sector agrario.

FUNCION 6

– Realizar las demás que le determinen sus superiores, afines a las que anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION INTERINSTITUCIONAL Y ENLACE REGIONAL

311-3

MISION

Supervisar la integración de avances de los indicadores del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario y su alineación con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, para reportarlos a la oficina de la Presidencia de la República.

OBJETIVO 1

Coordinar la información del Sector Agrario y comprobar que se apegue a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo para reportarlo a las instancias correspondientes y conformar el informe presidencial para la integración de la memoria de labores del Sector.

FUNCION 1

– Asesorar a las dependencias del Sector Agrario sobre la correcta implementación del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario.

FUNCION 2

– Asesorar en la integración de los informes de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo para cumplir los lineamientos en la materia.

FUNCION 3

– Supervisar la alineación de los indicadores de los programas presupuestarios del ramo XV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, con los indicadores sectoriales para efectuar el seguimiento correspondiente.

FUNCION 4

– Elaborar las matrices de indicadores de los programas presupuestarios asignados a la Dirección General, para su evaluación.

FUNCION 5

– Coordinar a las diferentes instancias del sector, para integrar la información que sustente el seguimiento trimestral del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario.

FUNCION 6

– Supervisar el registro en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los indicadores de los programas presupuestarios, para cumplir con la normatividad en la materia.

FUNCION 7

– Analizar la consistencia metodológica de los instrumentos de evaluación externa de los Programas Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras (JERFT) y Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR) para cumplir con la normatividad de la materia.

FUNCION 8

– Diseñar las estrategias y los mecanismos para dar cumplimiento a los lineamientos del programa anual de evaluación que emite el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Sectorial (CONEVAL).

FUNCION 9

– Elaborar los análisis de factibilidad para la evaluación de impacto de los programas asignados a la Dirección General.

FUNCION 10

– Elaborar los reportes ejecutivos para su envío a las entidades globalizadoras sobre los avances de los indicadores de los programas presupuestarios de la dependencia.

FUNCION 11

– Formular los reportes e informes en materia de fomento productivo, para integrar el Informe de Labores de la Secretaría y el Informe de Gobierno.

FUNCION 12

– Analizar y diseñar los instrumentos para el monitoreo de los programas presupuestarios de la Secretaría.

FUNCION 13

– Formular los reportes de los indicadores del programa presupuestario e implementación de políticas enfocadas al medio agrario, para conocer su impacto.

FUNCION 14

– Realizar las demás que le determinen sus superiores, afines a las que anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

SUBDIRECCION DE ANALISIS E INTEGRACION DE PROGRAMAS

311-1

MISION

Diseñar, recopilar e integrar información de los programas en materia agraria, para elaborar criterios y mecanismos de evaluación del desempeño institucional y los impactos sociales y económicos, actualizar la normatividad aplicable, dar seguimiento y establecer los elementos de cooperación, que permitan operar eficazmente los programas asignados.

OBJETIVO 1

Colaborar en la elaboración de los criterios y mecanismos para evaluar el desempeño institucional y los impactos sociales y económicos de los Programas operados en el Sector.

FUNCION 1

– Elaborar informes que sistematicen los datos relativos a las Políticas y Programas Agrarios para mejorar la toma de decisiones.

FUNCION 2

– Consolidar, revisar y presentar la información recopilada, para disponer de los elementos necesarios para la adecuada toma de decisiones.

FUNCION 3

– Realizar el seguimiento de los Programas y Proyectos asignados a la Dirección General.

OBJETIVO 2

Participar en el diseño, elaboración y actualización de la normativa para la operación de los Programas de Desarrollo Agrario y Capacitación y coordinar su ejecución.

FUNCION 1

– Actualizar la normatividad de operación de los Programas asignados a la Dirección General, haciéndola acorde con el marco jurídico aplicable.

FUNCION 2

– Elaborar y proponer mejoras en la normatividad de la operación de los Programas de Desarrollo Agrario con el fin de que alcance mejores resultados.

OBJETIVO 3

Coordinar el seguimiento de la operación de los programas de desarrollo que le sean asignados, para la correcta aplicación de los mismos.

FUNCION 1

– Elaborar la agenda de seguimiento y actualizar los compromisos programáticos, para operar los Programas asignados.

FUNCION 2

– Recopilar, sistematizar y consolidar la información necesaria para la elaboración de informes a cargo de la Dirección General.

FUNCION 3

– Diseñar y proponer los elementos y procedimientos que garanticen que los Programas de Desarrollo Agrario Asignados a la Dirección General, operen con calidad y eficiencia.

OBJETIVO 4

Diseñar y proponer mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas, a nivel nacional e internacional, para realizar alternativas de atención a la problemática agraria.

FUNCION 1

– Diseñar propuestas de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para la eficacia en la operación de los Programas.

FUNCION 2

– Proponer la agenda de seguimiento y actualizar los compromisos de cooperación acordados con las instituciones, en la operación de los Programas.

FUNCION 3

– Recopilar y sistematizar información para presentar informes respecto a los avances en la cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

FUNCION 4

– Apoyar con la participación en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y en instituciones, en las que intervenga la Secretaría.

FUNCION 5

– Realizar las demás que le determinen sus superiores, afines a las que anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ENLACE

311-14

MISION

Promover la participación de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría en la formulación de programas y proyectos; participar en la elaboración de normas administrativas que permitan la ejecución de programas y, analizar las solicitudes para el funcionamiento de las sociedades de solidaridad social.

OBJETIVO 1

Promover la participación de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría en la formulación de programas y proyectos.

FUNCION 1

– Identificar áreas de oportunidad para proponer directrices y acciones específicas y, elaborar propuestas de programas y proyectos.

FUNCION 2

– Coordinar grupos de trabajo para definir las propuestas de programas y proyectos.

OBJETIVO 2

Participar en la elaboración de normas administrativas que permitan la ejecución de programas.

FUNCION 1

– Proponer normas y actos jurídicos que permitan la ejecución de programas.

FUNCION 2

– Coordinar grupos de trabajo para definir las normas administrativas que permitan la ejecución de programas.

FUNCION 3

– Cumplir con los procedimientos normativos y administrativos para publicar oficialmente las normas administrativas que permitan la ejecución de programas.

FUNCION 4

– Elaborar actas de las sesiones de las instancias normativas de los programas, para darle seguimiento a los acuerdos que permitan la ejecución de los programas.

OBJETIVO 3

Atender las solicitudes de autorización para el funcionamiento de las Sociedades de Solidaridad Social conforme a la Ley de la materia.

FUNCION 1

– Analizar las solicitudes que presenten los particulares para el funcionamiento de las Sociedades de Solidaridad Social conforme a la Ley de la materia.

FUNCION 2

– Resolver la procedencia de la autorización para el funcionamiento de las Sociedades de Solidaridad Social, de conformidad con la Ley de la materia.

FUNCION 3

– Diseñar e integrar una base de datos que permita llevar un control de las autorizaciones que la Dirección General emita.

FUNCION 4

– Realizar las demás que le determinen sus superiores, afines a las que anteceden, así como, las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

VII. LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

1. Integración de información para el diseño de políticas públicas.
2. Diseño y seguimiento de los indicadores estratégicos del sector para el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. Integración de información para elaborar los informes de gobierno y labores del sector.
4. Informe de ejecución anual del Plan Nacional de Desarrollo.
5. Diseño y actualización de la normatividad de los programas asignados.
6. Autorización para el funcionamiento de las sociedades de solidaridad social.

DIRECTORIO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y PLANEACION AGRARIA

AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 669, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES,

2a. SECC., DELEGACION COYOACAN, C.P. 04470, MEXICO, D.F., 2o. PISO

AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y PLANEACION AGRARIA 311-9

TEL.: 5624 0000 EXTS.: 2163 2167

SUBDIRECCION DE PROSPECTIVA AGRARIA 311-2

TEL.: 5624 0000 EXTS.: 2715

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROSPECTIVA AGRARIA 311/16

TEL.: 5624 0000 EXTS.: 2715

SUBDIRECCION DE ANALISIS 311-13

TEL.: 5624 0000 EXTS.: 2715

SUBDIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS 311-12

TEL.: 5624 0000 EXTS.: 5109

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION INTERINSTITUCIONAL Y ENLACE REGIONAL 311-3

TEL.: 5624 0000 EXTS.: 5196

SUBDIRECCION DE ANALISIS E INTEGRACION DE PROGRAMAS 311-1

TEL.: 5620 0000 EXTS.: 2715

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ENLACE 331-14

TEL.: 5624 0000 EXTS.: 2715

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al norte con Dora Eréndira Ibarra Campos, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151676, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/110, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-90.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DORA ERENDIRA IBARRA CAMPOS

AL SUR: CALLE BUGAMBILIAS

AL ESTE: CARLOS JOCSAN VIDAL IBARRA

AL OESTE: CARLOS CECILIO VIDAL HERNANDEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.1200 hectáreas, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151677, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/111, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO

INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-90.1200 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ABRAHAM ESQUIVEL

AL SUR: CALLE TULIPANES

AL ESTE: DORA ERENDIRA IBARRA CAMPOS

AL OESTE: DORA ERENDIRA IBARRA CAMPOS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-12.2900 hectáreas, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151692, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/112, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-12.2900 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSEFINA GALICIA

AL SUR: SERGIO MUCIÑO LOPEZ

AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE: CALLE VIOLETAS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A

LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al norte con Beirut Jessiel Vidal Ibarra, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151683, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/113, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-90.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BEIRUT JESSIEL VIDAL IBARRA

AL SUR: CALLE BUGAMBILIAS

AL ESTE: BEIRUT JESSIEL VIDAL IBARRA

AL OESTE: CARLOS CECILIO VIDAL HERNANDEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con barranca, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157983, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/114, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BARRANCA

AL SUR: PASEO DE LAS FLORES

AL ESTE: LOTE 27

AL OESTE: LOTE 25

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al norte con calle Tulipanes, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151684, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/117, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-90.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE TULIPANES

AL SUR: CARLOS CECILIO VIDAL HERNANDEZ

AL ESTE: CARLOS CECILIO VIDAL HERNANDEZ

AL OESTE: BEIRUT JESSIEL VIDAL IBARRA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con José Hugo Chaco Salinas, Municipio de Yecapixtla, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155726, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2012/132, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-00.0000 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE HUGO CHACO SALINAS

AL SUR: XOCHITL M. SURIANO CHACON

AL ESTE: CALLE CAMPANOLA

AL OESTE: JOSE CORONA CORONA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN YECAPIXTLA, MORELOS, EL DIA 2 DE MARZO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $13.1171 M.N. (trece pesos con un mil ciento setenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de abril de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Subgerente de Cambios Nacionales, **Joaquín Rodrigo Cano Jáuregui Segura Millán**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7250 y 4.7450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Bank of America México S. A., ING Bank México S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 20 de Abril de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Subgerente de Operaciones de Mercado, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 20 de la Ley de Nacionalidad 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 3

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 28

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Tecate del Estado de Baja California, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal 32

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banco Bice, Santiago, Chile, para el establecimiento en México de una Oficina de Representación 34

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 36

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 250.37 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Prolongación Av. 72 Norte, colonia Luis Donaldo Colosio, localidad Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario popular con instalaciones desmontables y provisionales 37

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 7,985.86 metros cuadrados de terrenos ganados a la laguna, ubicada en Estero de Punta Pérula, localidad Punta Pérula, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Consumo El Playón, S.C. de R.L. 38

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, y se establecen las condiciones para su uso 41

Acuerdo que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor 44

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Segundo Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. 52

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se constituye el Comité de Etica de la Secretaría de la Función Pública 54

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la aclaración a la diversa No. TOIC/LFC/032/2012 publicada el 28 de febrero de 2012, a través de la cual se informó que se confirmó la resolución sancionadora de fecha 29 de septiembre de 2008, a través de la cual se le impuso a la empresa SISTTEMEX, S.A. DE C.V., una multa, así como sanción administrativa consistente en que no podrá por sí o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y entidades federativas, cuando éstas utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 57

Circular por la que se comunica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, así como con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Tornillera Figueroa, S.A. 58

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Kraucss Limp, S.C. 59

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se modifica la relación única de normas que continuarán vigentes en las materias que se indican en el Instituto Mexicano de la Radio, publicada el 10 de septiembre de 2010 60

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Manual de Organización de la Dirección General de Concertación Agraria 61

Manual de Organización de la Dirección General de Política y Planeación Agraria 84

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al norte con Dora Eréndira Ibarra Campos, Municipio de Yecapixtla, Mor. 101

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.1200 hectáreas, Municipio de Yecapixtla, Mor. 101

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-12.2900 hectáreas, Municipio de Yecapixtla, Mor. 102

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al norte con Beirut Jessiel Vidal Ibarra, Municipio de Yecapixtla, Mor. 103

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con barranca, Municipio de Yecapixtla, Mor. 104

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-90.0000 hectáreas, que colinda al norte con calle Tulipanes, Municipio de Yecapixtla, Mor. 104

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-00.0000 hectáreas, que colinda al norte con José Hugo Chaco Salinas, Municipio de Yecapixtla, Mor. 105

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 106

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 106

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca 1

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro 23

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Lineamiento para el Proyecto Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior 34

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 53

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2012 60

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/16/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Beatriz Rodríguez García a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Oriente 83

Acuerdo General G/JGA/17/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Juana Griselda Dávila Ojeda a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Golfo 85

Acuerdo General G/JGA/18/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Luz María Anaya Domínguez a la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual 86

Acuerdo General G/JGA/19/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Raúl Guillermo García Apodaca a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo 88

Acuerdo General G/JGA/20/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Ricardo Arteaga Magallón a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro 89

Acuerdo General G/JGA/25/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada María Zaragoza Sigler a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana 91

Acuerdo General G/JGA/26/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Sonia Sánchez Flores a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente 92

Acuerdo General G/JGA/27/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana 94

Acuerdo General G/JGA/28/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III 95

Acuerdo General G/JGA/29/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea 97

AVISOS

Judiciales y generales 98

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato 26

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa 38

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora 69

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones establece obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados mayoristas de servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, servicio de arrendamiento de enlaces dedicados de larga distancia nacional, servicio de arrendamiento de enlaces dedicados de larga distancia internacional y servicio de arrendamiento de enlaces dedicados de interconexión 105

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Colaboración en el marco del respeto a los derechos humanos que celebran la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública Federal 1

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Directiva que regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones en apoyo a las autoridades civiles y en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 5

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial 27 por el que se reforma y adiciona la Directiva 003/09 del 30 de septiembre de 2009, mediante la cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho 9

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública 12

Acuerdo 05/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para poner a disposición de las autoridades competentes a personas u objetos 17

Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia en la Secretaría de Seguridad Pública 22

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo 28

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí 55

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/078/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito 87

Acuerdo A/079/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas 104

Acuerdo A/080/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la policía federal ministerial para el uso legítimo de la fuerza 108

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

230412-24.00

Esta edición consta de cuatro secciones

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES "DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES", TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. HUGO ALBERTO VARAS YANCE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO GERARDO ALBINO GONZALEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CONTADOR PUBLICO JESUS EMILIO MARTINEZ ALVAREZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. L.E GERARDO CAJIGA ESTRADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre

de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas "Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes"; y en los artículos 1, 29, 66, 79, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 5, 6, 8, 9, 13 fracciones I, IX y XII, 16, 20 fracción XVIII, 28 fracciones III, IV y XVII, 31 fracciones VIII, IX, y sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 23 fracción V, y 36 fracción III, inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 14 y 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012; 1o. fracciones I y III, 2o. fracciones I, II y V, 14, 17, 18 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2, 4 fracciones II, IV, VII, 9 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales "Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes", a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012.

CAPITULO 3. APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales "Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes", la "SEDESOL" aportará $1.00 peso por cada $1.00 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de $97,818,362.86 (noventa y siete millones ochocientos dieciocho mil trescientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de $97,818,362.86 (noventa y siete millones ochocientos dieciocho mil trescientos sesenta y dos pesos 86/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO", las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

– En los Programas Sociales “Desarrollo de Zonas Prioritarias y Opciones Productivas”, el “ESTADO” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

– En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 4. DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Secretario de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al “ESTADO”.

La “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL” y el “ESTADO” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la “SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la “SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

DECIMA SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la “SEDESOL”; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del “ESTADO”.

DECIMA CUARTA. La “SEDESOL” se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la “SEDESOL” en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, la "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: El Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 49, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Social y Humano, **Hugo Alberto Varas Yance**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, **Gerardo Albino González**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Emilio Martínez Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: OAXACA **ANEXO 1**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	72,333,834.96	171	12,243,708.35	20						3,000,000.00	32	240	**87,577,543.31**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	675,030.67	1	2,789,705.70	6						450,000.00	5	36	**3,914,736.37**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	4,311,068.60	7	465,014.58	1						1,550,000.00	16	124	**6,326,083.18**
TOTAL	**77,319,934.23**	**179**	**15,498,428.63**	**27**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**5,000,000.00**	**53**	**400**	**97,818,362.86**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. HUGO ALBERTO VARAS YANCE

En suplencia por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 49, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Hugo Alberto Varas Yance, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano

RUBRICA.

LIC. GERARDO ALBINO GONZALEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: OAXACA **ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	72,333,834.96	171	12,243,708.35	20						3,000,000.00	32	240	**87,577,543.31**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	675,030.67	1	2,789,705.70	6						450,000.00	5	36	**3,914,736.37**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	4,311,068.60	7	465,014.58	1						1,550,000.00	16	124	**6,326,083.18**
TOTAL	**77,319,934.23**	**179**	**15,498,428.63**	**27**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**5,000,000.00**	**53**	**400**	**97,818,362.86**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. HUGO ALBERTO VARAS YANCE

En suplencia por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 49, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Hugo Alberto Varas Yance, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano

RUBRICA.

LIC. GERARDO ALBINO GONZALEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: OAXACA **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	144,667,669.92	171	24,487,416.70	20	-	-	-	-	-	6,000,000.00	32	240	**175,155,086.62**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	1,350,061.34	1	5,579,411.40	6	-	-	-	-	-	900,000.00	5	36	**7,829,472.74**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	8,622,137.20	7	930,029.16	1	-	-	-	-	-	3,100,000.00	16	124	**12,652,166.36**
TOTAL	**154,639,868.46**	**179**	**30,996,857.26**	**27**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**10,000,000.00**	**53**	**400**	**195,636,725.72**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.
4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. HUGO ALBERTO VARAS YANCE

En suplencia por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 49, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Hugo Alberto Varas Yance, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano

RUBRICA.

LIC. GERARDO ALBINO GONZALEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: OAXACA **ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	-	19,338,594.00	42,534,574.27	29,570,587.43	6,374,607.16	-	-	-	-	-	-	97,818,362.86
APORTACION ESTATAL	-	-	19,338,594.00	42,534,574.27	29,570,587.43	6,374,607.16	-	-	-	-	-	-	97,818,362.86
RECURSOS TOTALES	**-**	**-**	**38,677,188.01**	**85,069,148.55**	**59,141,174.85**	**12,749,214.32**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**195,636,725.72**
DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL			15,463,986.85	38,659,967.12	23,195,980.27								77,319,934.23
APORTACION ESTATAL			15,463,986.85	38,659,967.12	23,195,980.27								77,319,934.23
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**30,927,973.69**	**77,319,934.23**	**46,391,960.54**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	154,639,868.46
3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL			3,874,607.16	3,874,607.16	3,874,607.16	3,874,607.16							15,498,428.63
APORTACION ESTATAL			3,874,607.16	3,874,607.16	3,874,607.16	3,874,607.16							15,498,428.63
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**7,749,214.32**	**7,749,214.32**	**7,749,214.32**	**7,749,214.32**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	30,996,857.26
ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL					2,500,000.00	2,500,000.00							5,000,000.00
APORTACION ESTATAL					2,500,000.00	2,500,000.00							5,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	**5,000,000.00**	**5,000,000.00**	-	-	-	-	-	-	10,000,000.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. HUGO ALBERTO VARAS YANCE

En suplencia por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 49, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el C. Lic. Hugo Alberto Varas Yance, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano

RUBRICA.

LIC. GERARDO ALBINO GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Anexo 5

Estado: Oaxaca

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

Municipios de Muy Alta Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID [/6]
1	20212	San Juan Petlapa	2,807	3	*		*	
2	20171	San José Tenango	18,478	8	*		*	
3	20016	Coicoyán de las Flores	8,531	14	*		*	
4	20450	Santiago Amoltepec	12,313	18	*		*	
5	20029	Eloxochitlán de Flores Magón	4,263	19	*		*	
6	20391	Santa Lucía Miahuatlán	3,356	22	*		*	
7	20406	Santa María Chilchotla	20,584	23	*		*	
8	20015	Coatecas Altas	4,712	29			*	
9	20248	San Mateo del Mar	14,252	32			*	
10	20242	San Martín Peras	11,361	36			*	
11	20354	Santa Ana Ateixtlahuaca	510	37	*		*	
12	20240	San Martín Itunyoso	2,460	39	*		*	
13	20396	Santa María la Asunción	3,252	41	*		*	
14	20085	San Agustín Loxicha	22,565	42	*		*	
15	20040	Huautepec	5,995	43	*		*	
16	20263	San Miguel Coatlán	3,483	44	*			
17	20352	San Simón Zahuatlán	3,833	46	*		*	
18	20189	San Juan Comaltepec	2,517	48	*		*	
19	20236	San Marcial Ozolotepec	1,525	49	*		*	
20	20169	San José Independencia	3,684	53	*		*	
21	20170	San José Lachiguiri	3,849	54	*		*	
22	20095	San Andrés Paxtlán	3,990	57	*		*	
23	20110	San Antonio Sinicahua	1,603	58	*		*	
24	20315	San Pedro Mártir	1,711	60			*	
25	20386	Santa Cruz Zenzontepec	17,897	62	*		*	
26	20051	Magdalena Teitipac	4,368	65			*	
27	20337	San Pedro y San Pablo Ayutla	5,602	66	*		*	
28	20514	Santo Domingo Roayaga	997	68			*	
29	20374	Santa Cruz Acatepec	1,470	70	*		*	
30	20529	Santos Reyes Yucuná	1,332	71	*		*	
31	20395	Santa María Apazco	1,898	72	*		*	

32	20231	San Lucas Camotlán	3,026	73	*	*
33	20127	San Cristóbal Amoltepec	1,283	74		*
34	20509	Santo Domingo de Morelos	10,547	78	*	*
35	20234	San Lucas Zoquiápam	7,554	80	*	*
36	20284	San Miguel Tilquiápam	3,160	82		*
37	20466	Santiago Ixtayutla	11,917	84	*	*
38	20058	Mazatlán Villa de Flores	13,435	85	*	*
39	20274	San Miguel Piedras	1,296	87		*
40	20229	San Lorenzo Texmelucan	7,048	89	*	*
41	20273	San Miguel Peras	3,497	90	*	
42	20253	San Mateo Piñas	2,226	92		
43	20392	Santa Lucía Monteverde	6,678	93	*	*
44	20270	San Miguel Huautla	1,399	95		
45	20511	Santo Domingo Nuxaá	3,610	96		*
46	20155	San Ildefonso Sola	940	98		
47	20203	San Juan Lachigalla	3,285	99		
48	20426	Santa María Peñoles	7,865	102	*	*
49	20497	Santiago Yaitepec	4,122	106	*	*
50	20116	San Bartolomé Ayautla	4,052	107	*	*
51	20563	Yogana	1,308	108	*	
52	20433	Santa María Temaxcaltepec	2,595	112	*	*
53	20448	Santa María Zaniza	2,009	114		
54	20517	Santo Domingo Tepuxtepec	5,194	116	*	*
55	20271	San Miguel Mixtepec	3,245	117	*	*
56	20366	Santa Catarina Loxicha	3,986	120		
57	20061	Monjas	2,568	121		
58	20048	Magdalena Mixtepec	1,304	124		
59	20199	San Juan Ihualtepec	713	126		
60	20297	San Pablo Tijaltepec	2,150	128		*
61	20255	San Mateo Sindihui	2,086	129		
62	20124	San Blas Atempa	17,094	130		*
63	20276	San Miguel Santa Flor	801	131	*	*
64	20277	Villa Sola de Vega	12,525	136		
65	20217	San Juan Tamazola	3,446	138		*
66	20133	San Esteban Atatlahuca	3,974	140		*
67	20152	San Francisco Tlapancingo	2,152	141	*	*
68	20457	Santiago Camotlán	3,395	142		*
69	20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	3,846	143		
70	20502	Santiago Zacatepec	5,515	144		*
71	20382	Santa Cruz Tacahua	1,170	145		*
72	20207	San Juan Mazatlán	17,100	146		*
73	20259	San Miguel Ahuehuetitlán	2,465	147	*	*
74	20139	San Francisco Chapulapa	2,136	149	*	
75	20312	San Pedro Jicayán	11,555	150		*
76	20388	Santa Inés del Monte	2,535	155	*	
77	20037	Mesones Hidalgo	4,402	156		*

78	20494	Santiago Tlazoyaltepec	4,894	159	*	*
79	20292	San Pablo Cuatro Venados	1,388	160	*	
80	20158	San Jacinto Tlacotepec	2,231	161		
81	20377	Santa Cruz Itundujia	10,975	162		
82	20225	San Lorenzo	5,955	164		*
83	20325	San Pedro Quiatoni	10,491	168		*
84	20435	Santa María Tepantlali	3,505	169	*	*
85	20451	Santiago Apoala	1,053	172		*
86	20322	San Pedro Ocopetatillo	884	173	*	*
87	20159	San Jerónimo Coatlán	5,449	174		
88	20232	San Lucas Ojitlán	21,514	175		*
89	20007	Asunción Ocotlán	2,612	177		*
90	20490	Santiago Texcalcingo	3,076	178	*	*
91	20566	San Mateo Yucutindó	3,034	181		
92	20444	Santa María Yolotepec	461	183		*
93	20485	Santiago Tapextla	3,031	184		
94	20477	Santiago Minas	1,430	187		
95	20187	San Juan Coatzóspam	2,535	188	*	*
96	20017	La Compañía	3,302	189		
97	20235	San Luis Amatlán	3,624	190		
98	20306	San Pedro el Alto	3,903	191	*	*
99	20012	Candelaria Loxicha	9,860	193		*
100	20355	Santa Ana Cuauhtémoc	738	194		*
101	20126	San Cristóbal Amatlán	5,024	196		*
102	20367	Santa Catarina Mechoacán	4,543	197		*
103	20146	San Francisco Logueche	2,666	198		*
104	20149	San Francisco Sola	1,509	199		
105	20412	Santa María Guienagati	3,286	200		
106	20567	Zapotitlán Lagunas	3,133	203		
107	20347	San Sebastián Río Hondo	3,664	205		
108	20211	San Juan Ozolotepec	3,168	208		*
109	20163	San Jerónimo Tecóatl	1,606	211		*
110	20071	Pluma Hidalgo	3,060	212		
111	20495	Santiago Xanica	2,884	213	*	*
112	20492	Santiago Tilantongo	3,210	214		*
113	20098	San Andrés Teotilálpam	4,427	216		*
114	20510	Santo Domingo Ixcatlán	877	219		
115	20469	Santiago Juxtlahuaca	32,927	220		*
116	20020	Constancia del Rosario	3,860	229		*
117	20424	Santa María Ozolotepec	3,992	231		
118	20205	San Juan Lalana	17,398	235		*
119	20439	Santa María Tonameca	24,318	236		
120	20041	Huautla de Jiménez	30,004	237		*
121	20461	Santiago del Río	614	238		
122	20437	Santa María Tlahuitoltepec	9,663	239		*
123	20233	San Lucas Quiaviní	1,745	241		*
124	20335	San Pedro Yaneri	1,002	242		*

125	20452	Santiago Apóstol	4,220	243			*
126	20428	Santa María Quiegolani	1,770	244			*
127	20407	Santa María Chimalapa	8,506	245			*
128	20218	San Juan Teita	607	247			*
129	20195	San Juan Diuxi	1,256	248			*
130	20328	San Pedro Taviche	1,173	249			
131	20011	Calihualá	1,220	250			*
132	20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	771	251	*		*
133	20254	San Mateo Río Hondo	3,308	253			
134	20534	San Vicente Coatlán	3,964	255			*
135	20134	San Felipe Jalapa de Díaz	26,838	257			*
136	20309	San Pedro Ixcatlán	10,371	259			*
137	20522	Santo Domingo Xagacía	1,213	260			*
138	20438	Santa María Tlalixtac	1,754	263	*		*
139	20321	San Pedro Nopala	840	264			
140	20111	San Antonio Tepetlapa	4,394	265			*
141	20480	Santiago Nundiche	967	266			*
142	20379	Santa Cruz Nundaco	2,958	267			*
143	20137	San Francisco Cahuacuá	3,427	270			
144	20214	San Juan Quiotepec	2,313	273			*
145	20489	Santiago Tetepec	4,953	274			
146	20389	Santa Inés Yatzeche	921	277			*
147	20118	San Bartolomé Quialana	2,470	279			*
148	20425	Santa María Pápalo	2,209	280			*
149	20336	San Pedro Yólox	2,267	282			*
150	20050	Magdalena Peñasco	3,778	283	*		*
151	20323	San Pedro Ocotepec	2,135	284			*
152	20434	Santa María Teopoxco	4,651	285			*
153	20148	San Francisco Ozolotepec	1,945	286			*
154	20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez	2,458	287			*
155	20264	San Miguel Chicahua	2,274	288			*
156	20261	San Miguel Amatitlán	7,244	289			
157	20498	Santiago Yaveo	6,665	290			
158	20101	San Andrés Zabache	726	297			
159	20117	San Bartolomé Loxicha	2,422	299			*
160	20507	Santo Domingo Armenta	3,224	300			
161	20429	Santa María Sola	1,524	301			
162	20251	San Mateo Nejápam	1,180	303			
163	20209	San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	711	304			*
164	20208	San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	7,611	305			*
165	20460	Santiago Choápam	5,413	307			*
166	20060	Mixistlán de la Reforma	2,770	312			*
167	20257	San Melchor Betaza	1,091	313			*
168	20313	San Pedro Jocotipac	834	317			*
169	20065	Ixpantepec Nieves	1,182	319			*
170	20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	2,292	320			*

171	20142	San Francisco Huehuetlán	1,160	322	*	*
172	20038	Villa Hidalgo	2,112	327		*
173	20564	Yutanduchi de Guerrero	1,292	329		*
174	20372	Santa Catarina Yosonotú	1,886	331		*
175	20326	San Pedro Sochiápam	4,957	333		*
176	20468	Santiago Jocotepec	13,568	334		*
177	20302	San Pedro Atoyac	4,136	335		*
178	20512	Santo Domingo Ozolotepec	913	336		*
179	20130	San Dionisio del Mar	5,098	337		*
180	20003	Asunción Cacalotepec	2,495	338		*
181	20099	San Andrés Tepetlapa	475	340		
182	20329	San Pedro Teozacoalco	1,320	343		
183	20543	Tataltepec de Valdés	5,561	344		*
184	20330	San Pedro Teutila	4,277	347		
185	20249	San Mateo Yoloxochitlán	3,475	349		*
186	20275	San Miguel Quetzaltepec	7,293	350		*
187	20521	Santo Domingo Tonaltepec	276	351		
188	20266	San Miguel del Puerto	8,481	356		
189	20384	Santa Cruz Xitla	4,514	357		*
190	20265	San Miguel Chimalapa	6,608	360		
191	20108	San Antonio Huitepec	4,289	361		*
192	20201	San Juan Juquila Vijanos	1,832	372		*
193	20202	San Juan Lachao	4,531	376		*
194	20304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	851	377		
195	20535	San Vicente Lachixío	2,976	380		*
196	20198	San Juan Guichicovi	28,142	384		*
197	20420	Santa María Lachixío	1,680	386		*
198	20125	San Carlos Yautepec	11,813	394		*
199	20475	Santiago Matatlán	9,653	396		*
200	20088	San Andrés Cabecera Nueva	2,851	397		
201	20213	San Juan Quiahije	3,628	398		*
202	20167	San José del Peñasco	2,094	401		
203	20278	San Miguel Soyaltepec	36,564	404		*
204	20416	Santa María Ixcatlán	516	407		
205	20301	San Pedro Apóstol	1,544	409		
206	20516	Santo Domingo Teojomulco	4,571	412		
207	20069	La Pe	2,446	416		
208	20200	San Juan Juquila Mixes	3,924	418	*	*
209	20252	San Mateo Peñasco	2,116	419		*
210	20154	San Ildefonso Amatlán	2,393	422		*
211	20260	San Miguel Aloápam	2,488	424		*
212	20104	San Antonino el Alto	2,508	426		*
213	20361	Santa Catalina Quierí	922	433		*
214	20532	Santo Tomás Ocotepec	4,076	435		*
215	20019	Concepción Pápalo	3,071	436		*
216	20319	San Pedro Mixtepec -Dto. 26-	1,099	437		*

Municipios de Alta Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID [/6]
217	20470	Santiago Lachiguiri	4,693	443			*	
218	20528	Santos Reyes Tepejillo	1,213	444			*	
219	20526	Santos Reyes Nopala	15,986	447			*	
220	20219	San Juan Teitipac	2,565	448				
221	20291	San Pablo Coatlán	4,167	449				
222	20188	San Juan Colorado	9,494	456			*	
223	20454	Santiago Atitlán	3,180	459			*	
224	20036	Guevea de Humboldt	5,285	465			*	
225	20080	San Agustín Amatengo	1,312	466				
226	20371	Santa Catarina Ticuá	954	470			*	
227	20282	San Miguel Tenango	794	473				
228	20070	Pinotepa de Don Luis	6,629	478			*	
229	20549	Tezoatlán de Segura y Luna	11,319	480			*	
230	20072	San José del Progreso	6,579	481				
231	20164	San Jorge Nuchita	3,215	482			*	
232	20351	San Simón Almolongas	2,623	484				
233	20373	Santa Catarina Zapoquila	448	485				
234	20300	San Pedro Amuzgos	6,468	486			*	
235	20331	San Pedro Tidaá	894	489			*	
236	20162	San Jerónimo Taviche	1,848	490				
237	20423	Santa María Nduayaco	550	493				
238	20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	2,808	497				
239	20455	Santiago Ayuquililla	2,748	499				
240	20032	Fresnillo de Trujano	1,033	500				
241	20081	San Agustín Atenango	1,914	501			*	
242	20151	San Francisco Teopan	394	502				
243	20554	Totontepec Villa de Morelos	5,598	503			*	
244	20131	San Dionisio Ocotepec	10,500	504			*	
245	20031	Tamazulápam del Espíritu Santo	7,362	510			*	
246	20568	Zapotitlán Palmas	1,514	512				
247	20449	Santa María Zoquitlán	3,359	513				
248	20530	Santo Tomás Jalieza	3,385	514				
249	20484	Santiago Tamazola	4,207	516				
250	20285	San Miguel Tlacamama	3,386	519				
251	20360	Santa Ana Zegache	3,592	521				
252	20001	Abejones	1,084	528			*	
253	20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	8,246	530				
254	20210	San Juan Ñumí	6,666	532			*	
255	20175	San Juan Bautista Atatlahuca	1,724	536				
256	20548	Tepelmeme Villa de Morelos	1,734	537				
257	20279	San Miguel Suchixtepec	2,911	538			*	
258	20311	San Pedro Jaltepetongo	458	539			*	
259	20344	San Sebastián Coatlán	2,613	544				
260	20113	San Baltazar Loxicha	2,832	546				
261	20165	San José Ayuquila	1,511	547				
262	20246	San Mateo Cajonos	620	555			*	
263	20527	Santos Reyes Pápalo	2,829	557			*	
264	20447	Santa María Zacatepec	15,076	560				

265	20100	San Andrés Yaá	497	566	*
266	20491	Santiago Textitlán	4,170	567	
267	20463	Santiago Huauclilla	663	570	
268	20222	San Juan Yaeé	1,530	574	*
269	20119	San Bartolomé Yucuañe	399	576	*
270	20288	San Miguel Yotao	611	578	*
271	20353	Santa Ana	1,978	580	
272	20286	San Miguel Tlacotepec	3,220	582	
273	20082	San Agustín Chayuco	3,952	589	*
274	20393	Santa Lucía Ocotlán	3,604	590	*
275	20569	Santa Inés de Zaragoza	1,707	592	*
276	20538	Sitio de Xitlapehua	705	596	
277	20183	San Juan Bautista Tlachichilco	1,447	599	
278	20018	Concepción Buenavista	834	603	
279	20436	Santa María Texcatitlán	1,113	605	*
280	20471	Santiago Lalopa	496	606	*
281	20506	Santo Domingo Albarradas	782	607	*
282	20358	Santa Ana Tlapacoyan	1,854	609	
283	20501	Santiago Yucuyachi	940	610	
284	20430	Santa María Tataltepec	253	612	
285	20161	San Jerónimo Sosola	2,559	613	
286	20465	Santiago Ixcuintepec	1,568	619	*
287	20226	San Lorenzo Albarradas	2,708	621	
288	20026	Chalcatongo de Hidalgo	8,481	629	*
289	20090	San Andrés Huaxpaltepec	5,867	630	
290	20364	Santa Catarina Juquila	14,710	637	
291	20245	San Martín Zacatepec	1,277	643	
292	20046	Magdalena Jaltepec	3,313	645	
293	20414	Santa María Huazolotitlán	10,794	647	
294	20168	San José Estancia Grande	977	648	
295	20105	San Antonino Monte Verde	6,650	650	*
296	20141	San Francisco del Mar	7,232	657	
297	20537	Silacayoápam	6,747	671	
298	20103	San Antonino Castillo Velasco	5,651	672	
299	20398	Ayoquezco de Aldama	4,406	673	
300	20179	San Juan Bautista Jayacatlán	1,462	675	
301	20560	Villa Díaz Ordaz	6,174	679	*
302	20056	Mártires de Tacubaya	1,451	684	
303	20542	Taniche	746	685	
304	20241	San Martín Lachilá	1,084	686	
305	20345	San Sebastián Ixcapa	3,968	688	
306	20561	Yaxe	2,683	695	
307	20190	San Juan Cotzocón	22,356	696	*
308	20216	San Juan Tabaá	1,331	704	*
309	20481	Santiago Nuyoó	1,966	709	*
310	20464	Santiago Ihuitlán Plumas	480	713	
311	20094	San Andrés Nuxiño	1,898	719	
312	20500	Santiago Yosondúa	7,883	720	
313	20123	San Bernardo Mixtepec	2,705	721	
314	20136	San Felipe Usila	11,575	722	*

315	20479	Santiago Nejapilla	219	729	
316	20445	Santa María Yosoyúa	1,642	733	*
317	20417	Santa María Jacatepec	9,240	735	*
318	20153	San Gabriel Mixtepec	4,733	736	
319	20376	Santa Cruz de Bravo	364	741	
320	20299	San Pablo Yaganiza	1,108	742	*
321	20114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	677	743	*
322	20555	Trinidad Zaachila	2,653	746	
323	20415	Santa María Ipalapa	4,888	759	
324	20076	La Reforma	3,331	761	
325	20112	San Baltazar Chichicápam	2,439	763	*
326	20346	San Sebastián Nicananduta	1,449	772	*
327	20220	San Juan Tepeuxila	2,773	776	*
328	20272	San Miguel Panixtlahuaca	6,161	777	*
329	20394	Santa María Alotepec	2,778	781	*
330	20289	San Nicolás	1,143	785	
331	20086	San Agustín Tlacotepec	874	789	*
332	20002	Acatlán de Pérez Figueroa	44,885	790	
333	20303	San Pedro Cajonos	1,172	792	*
334	20049	Magdalena Ocotlán	1,141	793	
335	20230	San Lorenzo Victoria	1,007	794	
336	20359	Santa Ana Yareni	809	796	*
337	20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	19,679	797	
338	20478	Santiago Nacaltepec	1,913	800	
339	20186	San Juan Cieneguilla	605	801	
340	20546	Teotitlán del Valle	5,638	802	*
341	20316	San Pedro Mártir Quiechapa	753	804	
342	20317	San Pedro Mártir Yucuxaco	1,405	810	
343	20362	Santa Catarina Cuixtla	1,496	811	
344	20378	Santa Cruz Mixtepec	3,615	812	
345	20520	Santo Domingo Tonalá	7,153	814	
346	20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	43,913	815	
347	20324	San Pedro Pochutla	43,860	817	
348	20356	Santa Ana del Valle	1,993	818	*
349	20064	Nejapa de Madero	7,390	820	
350	20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	1,878	821	
351	20402	Santa María Cortijo	1,083	823	
352	20097	San Andrés Solaga	1,740	824	*
353	20074	Santa Catarina Quioquitani	505	828	*
354	20173	San Juan Atepec	1,517	832	*
355	20221	San Juan Teposcolula	1,340	838	
356	20408	Santa María del Rosario	480	840	
357	20349	San Sebastián Teitipac	1,976	841	
358	20180	San Juan Bautista Lo de Soto	2,325	842	
359	20138	San Francisco Cajonos	460	843	*
360	20422	Santa María Nativitas	681	845	*

Municipios de Media Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID [/6]
361	20258	San Miguel Achiutla	744	850		*		
362	20559	San Juan Bautista Valle Nacional	22,446	852		*	*	
363	20442	Santa María Yalina	354	853		*	*	
364	20474	Santiago Llano Grande	3,260	857		*		
365	20368	Santa Catarina Minas	1,816	865		*		
366	20456	Santiago Cacaloxtepec	1,686	876		*		
367	20541	Tanetze de Zaragoza	1,707	883		*	*	
368	20290	San Nicolás Hidalgo	1,012	884		*		
369	20121	San Bartolo Soyaltepec	655	885		*		
370	20106	San Antonio Acutla	297	886		*		
371	20440	Santa María Totolapilla	896	888		*	*	
372	20357	Santa Ana Tavela	908	891		*		
373	20533	Santo Tomás Tamazulapan	2,191	893		*		
374	20296	San Pablo Macuiltianguis	929	895		*	*	
375	20283	San Miguel Tequixtepec	1,042	900		*		
376	20181	San Juan Bautista Suchitepec	417	902		*		
377	20473	Santiago Laxopa	1,394	906		*	*	
378	20223	San Juan Yatzona	452	911		*	*	
379	20144	San Francisco Jaltepetongo	1,110	913		*		
380	20482	Santiago Pinotepa Nacional	50,309	916		*		
381	20268	San Miguel Ejutla	916	919		*		
382	20504	Nuevo Zoquiápam	1,652	921		*	*	
383	20410	Santa María Ecatepec	3,461	924		*		
384	20066	Santiago Niltepec	5,353	927		*		
385	20320	San Pedro Molinos	723	930		*	*	
386	20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	41,387	933		*		
387	20156	San Ildefonso Villa Alta	3,478	936		*	*	
388	20503	Santiago Zoochila	374	939		*	*	
389	20055	Mariscala de Juárez	3,530	944		*		
390	20009	Ayotzintepec	6,720	950		*	*	
391	20524	Santo Domingo Yodohino	369	952		*		
392	20405	Villa de Chilapa de Díaz	1,932	954		*		
393	20197	San Juan Guelavía	3,047	959		*	*	
394	20287	San Miguel Tulancingo	346	964		*		
395	20307	San Pedro Huamelula	9,594	965		*		
396	20206	San Juan de los Cués	2,357	969		*		
397	20238	San Martín de los Cansecos	816	970		*		
398	20008	Asunción Tlacolulita	842	973		*		
399	20432	Santa María Temaxcalapa	968	983		*	*	
400	20042	Ixtlán de Juárez	7,674	985		*	*	
401	20308	San Pedro Huilotepec	2,839	988		*	*	
402	20177	San Juan Bautista Cuicatlán	9,441	997		*		
403	20239	San Martín Huamelúlpam	1,077	1,002		*		
404	20380	Santa Cruz Papalutla	1,972	1,006		*		
405	20383	Santa Cruz Tayata	608	1,011		*		
406	20387	Santa Gertrudis	2,858	1,018		*		
407	20087	San Agustín Yatareni	4,075	1,021		*		
408	20256	San Mateo Tlapiltepec	234	1,024		*		
409	20128	San Cristóbal Lachirioag	1,230	1,025		*	*	

410	20536	San Vicente Nuñú	493	1,029	*	
411	20441	Santa María Xadani	7,781	1,036	*	*
412	20446	Santa María Yucuhiti	6,551	1,046	*	*
413	20244	San Martín Toxpalan	3,669	1,047	*	
414	20135	San Felipe Tejalápam	7,187	1,048	*	
415	20166	San José Chiltepec	11,019	1,053	*	
416	20427	Santa María Petapa	15,387	1,055	*	
417	20194	San Juan del Río	1,231	1,056	*	*
418	20310	San Pedro Ixtlahuaca	6,822	1,061	*	
419	20547	Teotongo	951	1,063	*	
420	20365	Santa Catarina Lachatao	1,307	1,073	*	*
421	20453	Santiago Astata	3,915	1,074	*	
422	20089	San Andrés Dinicuiti	2,152	1,083	*	
423	20486	Villa Tejúpam de la Unión	2,469	1,085	*	
424	20052	Magdalena Tequisistlán	6,182	1,086	*	
425	20370	Santa Catarina Tayata	679	1,090		
426	20160	San Jerónimo Silacayoapilla	1,449	1,092	*	
427	20552	Tlacotepec Plumas	510	1,095		
428	20185	San Juan Cacahuatepec	8,680	1,100	*	
429	20556	La Trinidad Vista Hermosa	249	1,102	*	
430	20458	Santiago Comaltepec	1,115	1,104	*	*
431	20467	Santiago Jamiltepec	18,383	1,106	*	
432	20298	San Pablo Villa de Mitla	11,825	1,110	*	
433	20476	Santiago Miltepec	409	1,116	*	
434	20269	San Miguel el Grande	4,127	1,119	*	*
435	20544	Teococuilco de Marcos Pérez	1,106	1,124	*	*
436	20034	Guadalupe de Ramírez	1,425	1,125	*	
437	20513	Santo Domingo Petapa	8,394	1,128	*	
438	20327	San Pedro Tapanatepec	13,992	1,131	*	
439	20073	Putla Villa de Guerrero	31,897	1,136	*	
440	20400	Santa María Camotlán	1,632	1,137	*	
441	20314	San Pedro Juchatengo	1,693	1,139	*	
442	20332	San Pedro Topiltepec	406	1,143	*	
443	20487	Santiago Tenango	1,945	1,144	*	
444	20120	San Bartolomé Zoogocho	368	1,147	*	*
445	20431	Santa María Tecomavaca	1,774	1,158		
446	20025	Chahuites	11,105	1,165	*	
447	20558	Valerio Trujano	1,543	1,170	*	
448	20519	Santo Domingo Tomaltepec	2,790	1,173		
449	20280	Villa Talea de Castro	2,394	1,177		*
450	20140	San Francisco Chindúa	827	1,180	*	
451	20147	San Francisco Nuxaño	378	1,185	*	
452	20488	Santiago Tepetlapa	131	1,188	*	
453	20523	Santo Domingo Yanhuitlán	1,609	1,196		
454	20421	Santa María Mixtequilla	4,442	1,198	*	
455	20022	Cosoltepec	866	1,219		
456	20250	San Mateo Etlatongo	1,181	1,226	*	
457	20363	Santa Catarina Ixtepeji	2,633	1,230	*	
458	20570	Zimatlán de Alvarez	19,215	1,231		
459	20075	Reforma de Pineda	2,671	1,232		
460	20204	San Juan Lajarcia	715	1,239		
461	20093	San Andrés Lagunas	505	1,242		
462	20143	San Francisco Ixhuatán	8,959	1,244	*	
463	20132	San Dionisio Ocotlán	1,245	1,247		
464	20525	Santo Domingo Zanatepec	11,218	1,250		

465	20054	Magdalena Zahuatlán	409	1,253	*		
466	20343	San Sebastián Abasolo	1,849	1,258			
467	20004	Asunción Cuyotepeji	1,012	1,262	*		
468	20053	Magdalena Tlacotepec	1,221	1,275			
469	20262	San Miguel Amatlán	1,043	1,288			
470	20459	Santiago Chazumba	4,479	1,290			
471	20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	1,458	1,293	*		
472	20237	San Marcos Arteaga	1,557	1,295	*		
473	20092	San Andrés Ixtlahuaca	1,439	1,300	*		
474	20021	Cosolapa	14,667	1,308			
475	20381	Santa Cruz Tacache de Mina	2,606	1,312			
476	20193	San Juan del Estado	2,546	1,335	*		
477	20401	Santa María Colotepec	22,562	1,340	*		
478	20472	Santiago Laollaga	3,198	1,346			
479	20068	Ocotlán de Morelos	21,341	1,347	*		
480	20565	Villa de Zaachila	34,101	1,348	*		
481	20172	San Juan Achiutla	430	1,356			
482	20550	San Jerónimo Tlacochahuaya	5,076	1,364	*	*	
483	20493	Santiago Tillo	553	1,374			
484	20013	Ciénega de Zimatlán	2,785	1,378			
485	20191	San Juan Chicomezúchil	320	1,389			
486	20281	San Miguel Tecomatlán	308	1,392	*		
487	20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	38,453	1,393			
488	20333	San Pedro Totolápam	2,603	1,402	*		
489	20102	San Andrés Zautla	4,405	1,405			
490	20462	Santiago Huajolotitlán	4,350	1,417			
491	20418	Santa María Jalapa del Marqués	11,888	1,419			
492	20224	San Juan Yucuita	684	1,430			
493	20006	Asunción Nochixtlán	17,820	1,433			*
494	20518	Santo Domingo Tlatayápam	153	1,434			
495	20057	Matías Romero Avendaño	38,019	1,437			
496	20243	San Martín Tilcajete	1,742	1,438			
497	20341	San Pedro Yucunama	232	1,440	*		
498	20109	San Antonio Nanahuatípam	1,233	1,461			
499	20531	Santo Tomás Mazaltepec	2,333	1,466		*	
500	20122	San Bartolo Yautepec	677	1,469			
501	20044	Loma Bonita	41,535	1,482			
502	20215	San Juan Sayultepec	764	1,492			
503	20023	Cuilápam de Guerrero	18,428	1,496			
504	20404	Santa María Chachoápam	766	1,507	*		
505	20515	Santo Domingo Tehuantepec	61,872	1,514			
506	20339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	3,989	1,518			
507	20508	Santo Domingo Chihuitán	1,521	1,531			
508	20196	San Juan Evangelista Analco	404	1,533		*	
509	20145	San Francisco Lachigoló	3,474	1,535			
510	20267	San Miguel del Río	294	1,544		*	
511	20369	Santa Catarina Quiané	1,847	1,556			
512	20342	San Raymundo Jalpan	2,079	1,579			
513	20411	Santa María Guelacé	816	1,585			
514	20047	Santa Magdalena Jicotlán	93	1,602			
515	20419	Santa María Jaltianguis	575	1,624		*	
516	20077	Reyes Etla	3,568	1,632			

517	20005	Asunción Ixtaltepec	14,751	1,634			*	
518	20443	Santa María Yavesía	448	1,643				
519	20505	Santo Domingo Ingenio	7,554	1,644				
520	20129	San Cristóbal Suchixtlahuaca	334	1,649				
521	20499	Santiago Yolomécatl	2,021	1,658				
522	20062	Natividad	586	1,666				
523	20553	Tlalixtac de Cabrera	9,417	1,692				
524	20551	Tlacolula de Matamoros	19,625	1,715				
525	20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	93,038	1,724			*	
526	20413	Santa María Huatulco	38,629	1,731				
527	20318	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	42,860	1,746				
528	20096	San Andrés Sinaxtla	772	1,748				
529	20545	Teotitlán de Flores Magón	8,966	1,749				
530	20078	Rojas de Cuauhtémoc	1,092	1,768				
531	20483	Santiago Suchilquitongo	9,542	1,785				

Municipios de Baja Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID [/6]
532	20540	Villa de Tamazulápam del Progreso	7,059	1,796				
533	20010	El Barrio de la Soledad	13,608	1,805				
534	20295	San Pablo Huixtepec	9,025	1,812				
535	20184	San Juan Bautista Tuxtepec	155,766	1,813				
536	20496	Santiago Xiacuí	2,171	1,815				
537	20150	San Francisco Telixtlahuaca	11,893	1,860				
538	20403	Santa María Coyotepec	2,772	1,873				
539	20178	San Juan Bautista Guelache	6,287	1,874				
540	20063	Nazareno Etla	3,882	1,881				
541	20192	San Juan Chilateca	1,442	1,914				
542	20107	San Antonio de la Cal	21,456	1,919				
543	20557	Unión Hidalgo	13,970	1,922			*	
544	20399	Santa María Atzompa	27,465	1,929				
545	20539	Soledad Etla	5,025	1,935				
546	20083	San Agustín de las Juntas	8,089	1,983				
547	20039	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	69,839	1,984				
548	20294	San Pablo Huitzo	6,307	1,993				
549	20305	San Pedro Comitancillo	3,944	1,996			*	
550	20033	Guadalupe Etla	2,433	1,999				
551	20115	San Bartolo Coyotepec	8,684	2,044				
552	20045	Magdalena Apasco	7,522	2,045				
553	20014	Ciudad Ixtepec	26,450	2,098				
554	20247	Capulálpam de Méndez	1,467	2,100				
555	20385	Santa Cruz Xoxocotlán	77,833	2,118				
556	20227	San Lorenzo Cacaotepec	13,704	2,139				
557	20338	Villa de Etla	9,280	2,155				
558	20084	San Agustín Etla	3,893	2,158				
559	20091	San Andrés Huayápam	4,879	2,170				

Municipios de Muy Baja Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID [/6]
560	20375	Santa Cruz Amilpas	10,120	2,214				
561	20174	Animas Trujano	3,759	2,220				
562	20035	Guelatao de Juárez	544	2,250				
563	20079	Salina Cruz	82,371	2,256				
564	20030	El Espinal	8,310	2,284			*	
565	20067	Oaxaca de Juárez	263,357	2,329				*
566	20293	San Pablo Etla	15,535	2,354				
567	20390	Santa Lucía del Camino	47,356	2,355				
568	20409	Santa María del Tule	8,165	2,398				
569	20157	San Jacinto Amilpas	13,860	2,406				
570	20350	San Sebastián Tutla	16,241	2,435				

Notas:

[/1] Conapo. Indice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

[/2] El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación "como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo". CONAPO. Indice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

[/3] Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

[/4] En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación "Alto" y que en el año 2010 presentan grado de marginación "Medio", continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

[/5] Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

[/6] Municipios con Alto Indice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERETARO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO "COPLADEQ", LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por "LA SEDESOL".

VI. "LA SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas Sociales "Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias", "Empleo Temporal", "Opciones Productivas" y "3x1 Para Migrantes"; en los artículos 1, 10 y 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 10, 19, 24 y 25 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 3, 6, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012.

CAPITULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas, "LA SEDESOL" aportará $1.00 peso por cada $1.00 peso aportado por " EL ESTADO", lo que equivale a un esquema de 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de $45'074,727.00 (cuarenta y cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, "EL ESTADO" aportará recursos por la cantidad de $45'074,727.00 (cuarenta y cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute "EL ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, "EL ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 4. DE LAS METAS.

SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, "EL ESTADO" y el Delegado Federal de "LA SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de "LA SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "LA SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. "El ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que "EL ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo a “EL ESTADO”.

“LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten “LAS PARTES”, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la “SEDESOL”; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “EL ESTADO”.

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL” se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

“LA SEDESOL” y el “EL ESTADO” convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.

2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de "EL ESTADO".

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por "LAS PARTES" para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Querétaro, **Gerardo Adolfo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: QUERETARO **ANEXO 1**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	13,424,276.00	54	2,749,966.00	11	829,118.00	9,900	75	1,026,530.00	9	45	**18,029,890.00**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	11,746,242.00	48	2,406,220.00	9	938,816.00	11,220	85	898,214.00	8	40	**15,989,492.00**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	8,390,173.00	34	1,718,728.00	7	304,862.00	3,696	28	641,582.00	5	25	**11,055,345.00**
TOTAL	**33,560,691.00**	**136**	**6,874,914.00**	**27**	**2,072,796.00**	**24,816**	**188**	**2,566,326.00**	**22**	**110**	**45,074,727.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO)

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUERETARO
RUBRICA.

LIC JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: QUERETARO **ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	13,424,276.00	54	2,749,966.00	11	829,118.00	9,900	75	1,026,530.00	9	45	**18,029,890.00**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	11,746,242.00	48	2,406,220.00	9	938,816.00	11,220	85	898,214.00	8	40	**15,989,492.00**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	8,390,173.00	34	1,718,728.00	7	304,862.00	3,696	28	641,582.00	5	25	**11,055,345.00**
TOTAL	**33,560,691.00**	**136**	**6,874,914.00**	**27**	**2,072,796.00**	**24,816**	**188**	**2,566,326.00**	**22**	**110**	**45,074,727.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUERETARO
RUBRICA.

LIC JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: QUERETARO **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	26,848,552.00	108	5,499,932.00	11	1,658,236.00	19,800	150	2,053,060.00	18	90	**36,059,780.00**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	23,492,484.00	96	4,812,440.00	9	1,877,632.00	22,440	170	1,796,428.00	16	80	**31,978,984.00**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	16,780,346.00	68	3,437,456.00	7	609,724.00	7,392	56	1,283,164.00	10	50	**22,110,690.00**
TOTAL	**67,121,382.00**	**272**	**13,749,828.00**	**27**	**4,145,592.00**	**49,632**	**376**	**5,132,652.00**	**44**	**220**	**90,149,454.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUERETARO
RUBRICA.

LIC JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: QUERETARO **ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	4,665,397.50	8,916,239.00	10,908,408.15	11,342,714.65	8,087,121.00	-	641,581.50	256,632.60	128,316.30	128,316.30	-	45,074,727.00
APORTACION ESTATAL	-	4,665,397.50	8,916,239.00	10,908,408.15	11,342,714.65	8,087,121.00	-	641,581.50	256,632.60	128,316.30	128,316.30	-	45,074,727.00
RECURSOS TOTALES	**-**	**9,330,795.00**	**17,832,478.00**	**21,816,816.30**	**22,685,429.30**	**16,174,242.00**	**-**	**1,283,163.00**	**513,265.20**	**256,632.60**	**256,632.60**	**-**	**90,149,454.00**
DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	-	3,356,069.10	6,712,138.20	8,390,172.75	8,390,172.75	6,712,138.20							33,560,691.00
APORTACION ESTATAL	-	3,356,069.10	6,712,138.20	8,390,172.75	8,390,172.75	6,712,138.20							33,560,691.00
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**6,712,138.20**	**13,424,276.40**	**16,780,345.50**	**16,780,345.50**	**13,424,276.40**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**67,121,382.00**
3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	-	687,491.40	1,374,982.80	1,718,728.50	1,718,728.50	1,374,982.80							6,874,914.00
APORTACION ESTATAL	-	687,491.40	1,374,982.80	1,718,728.50	1,718,728.50	1,374,982.80							6,874,914.00
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**1,374,982.80**	**2,749,965.60**	**3,437,457.00**	**3,437,457.00**	**2,749,965.60**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**13,749,828.00**
ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	$0.00	$621,837.00	$829,118.00	$414,558.00	$207,283.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	2,072,796.00
APORTACION ESTATAL	$0.00	$621,837.00	$829,118.00	$414,558.00	$207,283.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	2,072,796.00
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**1,243,674.00**	**1,658,236.00**	**829,116.00**	**414,566.00**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**4,145,592.00**
OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL				384,948.90	1,026,530.40			641,581.50	256,632.60	128,316.30	128,316.30		2,566,326.00
APORTACION ESTATAL				384,948.90	1,026,530.40			641,581.50	256,632.60	128,316.30	128,316.30		2,566,326.00
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**769,897.80**	**2,053,060.80**	**-**	**-**	**1,283,163.00**	**513,265.20**	**256,632.60**	**256,632.60**	**-**	**5,132,652.00**

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

ARQ. GERARDO ADOLFO PEREZ RETANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUERETARO
RUBRICA.

LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEQ
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Anexo 5

Estado: Querétaro

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

Municipios de Alta Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID[/6]
1	22002	Pinal de Amoles	27,093	523				
2	22001	Amealco de Bonfil	62,197	712				
3	22015	San Joaquín	8,865	731				
4	22010	Landa de Matamoros	19,929	822				

Municipios de Media Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID[/6]
5	22013	Peñamiller	18,441	917		*		
6	22018	Tolimán	26,372	1,067		*		
7	22004	Cadereyta de Montes	64,183	1,138		*		
8	22003	Arroyo Seco	12,910	1,142		*		
9	22008	Huimilpan	35,554	1,411		*		
10	22005	Colón	58,171	1,470				
11	22009	Jalpan de Serra	25,550	1,495		*		
12	22007	Ezequiel Montes	38,123	1,793				

Municipios de Baja Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID [/6]
13	22012	Pedro Escobedo	63,966	1,848				
14	22011	El Marqués	116,458	1,855				
15	22017	Tequisquiapan	63,413	2,010				

Municipios de Muy Baja Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID [/6]
16	22016	San Juan del Río	241,699	2,240				
17	22014	Querétaro	801,940	2,416				
18	22006	Corregidora	143,073	2,421				

Notas:

[/1] Conapo. Indice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

[/2] El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación "como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo". CONAPO. Indice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

[/3] Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

[/4] En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación "Alto" y que en el año 2010 presentan grado de marginación "Medio", continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

[/5] Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

[/6] Municipios con Alto Indice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTO para el Proyecto Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

LINEAMIENTO

PROYECTO BECAS A ESTUDIANTES INDIGENAS DE NIVEL SUPERIOR

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 10 fracción VI de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece como objeto de la Comisión, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, en su eje tres, Igualdad de Oportunidades, expresa el legítimo derecho de los mexicanos a tener acceso a genuinas oportunidades de formación y de realización, sin importar su lugar de origen, estableciendo la educación como una de ellas.

Que la educación es base fundamental para el desarrollo del individuo en su entorno universal que enriquece la cultura de la sociedad.

Que se tiene por necesario lograr un nivel educativo suficiente para competir activamente en la sociedad productiva y mejor remunerada.

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas reconoce e impulsa la composición social pluricultural de México y su identidad indígena, fomentada a través de sus programas, proyectos y acciones con una participación incluyente.

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, motivada a cumplir con el objetivo del proyecto a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas, ha determinado otorgar apoyos económicos y acciones de seguimiento dirigidos a estudiantes indígenas de nivel superior, con el propósito de garantizar su acceso, permanencia y conclusión de sus estudios universitarios.

Que esta Comisión recibió el día 2 de diciembre de 2011, el oficio COFEME/11/3032 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTO PARA EL PROYECTO: BECAS A ESTUDIANTES INDIGENAS DE NIVEL SUPERIOR

1. Introducción.

El Informe sobre la situación de los pueblos indígenas en el mundo, generado por la Secretaría del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, concluyó, entre otras cosas, que los sistemas de enseñanza no siempre favorecen la diversidad cultural de los pueblos indígenas; la participación de los profesores bilingües están reducidas y suelen carecer de materiales pedagógicos básicos diseñados especialmente a una población indígena, sin mencionar lo escaso de los mismos.

A pesar de las numerosas instituciones internacionales responsables de proteger los derechos universales a la educación, los pueblos indígenas no gozan plenamente de éstos, por lo que la brecha, entre la población indígena y el resto de la población, sigue siendo elevada en materia de educación.

Sumado a lo anterior, la discriminación étnica y cultural ha sido un obstáculo importante para alcanzar la igualdad en el acceso a la educación, es también causal del bajo rendimiento y deserción escolar. A esto, se adiciona el hecho de la discriminación por género que en la población femenina indígena se presenta, reduciendo de forma importante la aspiración a la educación.

Es así, como los jóvenes indígenas se encuentran en una real y amenazadora desventaja en casi todos los ámbitos de competencia, inhibiendo la búsqueda de una educación que podría apoyar en la mejora de su nivel de vida.

Como ejemplo de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala que: "el Indice de Desarrollo Humano para los Pueblos Indígenas (IDHPI) ayuda a identificar el grado de desigualdad entre la población indígena y la no indígena. El IDH de los pueblos indígenas de México se ubica en 0.7057, a diferencia del IDH de la población no indígena, que es de 0.8304, lo que representa una brecha de casi el 15%, por lo que el componente educativo en el nivel superior deja ver el efecto de estas circunstancias; 3 de cada 10 jóvenes de entre 19 y 23 años tiene la oportunidad de realizar sus estudios superiores"[1].

Entre la población indígena se observan bajos niveles de logro escolar y altos niveles de monolingüismo, deserción escolar y bajo rendimiento académico. Al respecto, las modalidades educativas como primaria general, educación bilingüe y bilingüe intercultural no han podido reducir las brechas entre población indígena y no indígena, sobre todo en las tasas de continuidad educativa y rendimiento escolar. Se requiere evaluar la pertinencia de los contenidos educativos en contextos indígenas, además de fortalecer los sistemas medio superior y superior para incrementar el acceso de este sector de la población.

A fin de tener una visión más clara de la situación en el país, el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, en sus Tabulados del Cuestionario Básico, mencionan que de la población total de México mayores de 18 años y hasta 39 años (39´759,397 habitantes), sólo el 19.3% presentan educación superior profesional, maestría y doctorado; en oposición con el 80.7% que no presentaron ninguna educación superior.

Estas cifras definen la necesidad de apoyar a la incorporación y conclusión de los estudios superiores, sobre todo de los jóvenes indígenas, en donde es preciso adicionar acciones tendientes a fortalecer la perspectiva intercultural, modelos educativos adecuados, fortalecer los apoyos académicos complementarios y financieros, que permitan reducir este rezago educativo de manera sensible; de lo contrario, el crecimiento de la desigualdad en oportunidades a los jóvenes indígenas se verá anulado.

La Comisión reconoce que para disminuir estas desventajas, requiere coadyuvar en la consolidación de la estrategia que impulsa el gobierno federal a través de sus cinco ejes rectores de política pública, sumándose con recursos financieros y operativos para que permitan la continuidad de sus estudios superiores, su permanencia y conclusión hasta la titulación, promoviendo los vínculos con sus pueblos en un marco intercultural. El mérito de la conclusión de estudios básicos y medio es y debe ser un reconocimiento a su empeño y decisión.

El proyecto de Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior de la Comisión, busca coadyuvar en la disminución de la brecha de desigualdad y equidad, favoreciendo a jóvenes indígenas para que permanezcan en la educación superior hasta alcanzar su titulación y así incorporarse a la vida laboral en mejores condiciones competitivas, fortaleciendo el desarrollo en sus comunidades de origen, su arraigo e identidad cultural.

2. Definiciones.

Glosario.

Para efectos y aplicación del Proyecto en estos Lineamientos, se entenderá por:

Autoadscripción indígena	Reconocimiento que hace una persona de pertenecer a un pueblo indígena, con base en sus concepciones.
BEINS	Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior.
CCDI	Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la CDI.
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
CGFDI	Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la CDI.
Formato de Constancia	Formato de Constancia que emite el Delegado de no familiaridad por afinidad o consanguínea. (anexo 2)
Delegación o Delegaciones	Delegación Estatal de la CDI.
Derechos	Atribuciones con las que cuentan los beneficiarios para el acceso y ejercicio del proyecto.
DFCI	Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas, instancia responsable del proyecto en la CDI.
FIE	Ficha de Integración de Expediente. (anexo 3)

[1] La Educación Superior: Escenarios y Desafíos Futuros / Rodolfo Tuirán, José Luis Avila. El Rezago Educativo.

FIG	Formulario de Información General. (anexo 4)
IES	Instituciones de Educación Superior.
Nivel básico	Estudios que comprenden la educación preescolar, primaria y secundaria.
Nivel de escolaridad	División de los niveles que conforman el Sistema Educativo Nacional. Estos son: básico, medio superior y superior.
Nivel medio superior	Estudios de preparatoria o bachillerato, carreras técnicas o comerciales con antecedente de secundaria, y normal básica.
Nivel superior	Conformación de nivel licenciatura o ingeniería.
Obligaciones	Responsabilidades de las partes que intervienen en el proyecto, que se comprometen a respetar y ejercer.
PB	Padrón de Beneficiarios.
PD	Padrón de Demanda.
Población objetivo	Población a la que va dirigido el Lineamiento.
Sanciones	Acción correctiva que se ejerce al incumplir los presentes lineamientos.
Formato de Solicitud	Formato de solicitud para inscripción al proyecto. (anexo 1)

3. Objetivos.

3.1 Objetivo general.

Contribuir en la formación profesional de estudiantes indígenas de educación superior en Licenciatura o Ingeniería, reduciendo las desventajas de exclusión y discriminación y fortaleciendo el derecho a la educación, a través de estímulos económicos que fomenten la continuidad y conclusión de su instrucción escolar.

3.2 Objetivos específicos.

a) Fortalecer y fomentar la permanencia, conclusión y titulación de la formación educativa de los jóvenes indígenas.

b) Contribuir en el desarrollo educativo de los estudiantes indígenas a través de un estímulo económico.

c) Fortalecer la identidad étnica a través de la superación educativa de los estudiantes indígenas de nivel superior.

d) Contribuir a que los jóvenes indígenas no abandonen sus estudios por cuestiones económicas y los concluyan.

4. Líneas generales de operación.

El presente proyecto es coordinado y regulado por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas adscrita a la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, y es operado a nivel nacional por las Delegaciones Estatales y los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI) de conformidad a la estructura operativa nacional de la CDI.

4.1 Cobertura.

Los estados participantes del proyecto, son los siguientes: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

4.2 Población objetivo.

Jóvenes indígenas inscritos en Instituciones de Educación Superior que vivan o estudien en los estados participantes, interesados en recibir el apoyo del proyecto y que cumplan con los requerimientos que se enmarcan en el presente lineamiento.

4.3 Modalidades de operación.

Para lograr una mayor transparencia y claridad en el uso y operación de los recursos que se definen en estos Lineamientos, se establecen dos modalidades:

a) Apoyo de Becas a Estudiantes Indígenas y,

b) Apoyo a Titulación

Ambas modalidades son de aplicación nacional, considerando las características de la población objetivo a la que el proyecto está dirigido.

4.4 Requisitos.

Modalidad apoyo de becas a estudiantes indígenas.

a) Solicitud de inscripción al padrón de Demanda de acuerdo al formato de solicitud establecido como (anexo 1) del presente lineamiento, dirigido al titular de la Delegación Estatal o al Director del CCDI más cercano a la residencia o centro de estudios del becario.

b) Provenir de cualquiera de los 62 pueblos originarios de México.

c) Preferentemente el aspirante deberá tener un promedio mínimo de 7.0 en el periodo inmediato anterior si ya está cursando el nivel superior o bien del certificado de estudios medio superior en caso de inicio de los estudios.

d) Que se encuentre inscrito en alguna institución de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública o instancia oficial de educación, en el primero o hasta el penúltimo ciclo escolar de acuerdo al tipo de escolaridad de estudios.

e) Tener la edad mínima cumplida de 17 y hasta 27 años como máximo.

f) A partir de la pre-aprobación a la solicitud, el responsable del proyecto en la Delegación o CCDI correspondiente, notificará mediante correo electrónico, vía telefónica o por escrito el resultado al aspirante, quien deberá entregar la información y documentación que se menciona en el formato denominado FIE (anexo 3), que incluye el Formulario de Información General (anexo 4).

g) Si el aspirante es menor de edad, deberá presentarse acompañado de cualquiera de sus padres o el tutor legal, quien acreditará su parentesco.

h) En caso de ampliación de beca después de concluida la licenciatura, el becario presentará su solicitud de ampliación de beca a 6 meses en formato libre.

i) Carta aval o Constancia de residencia emitida por asamblea comunitaria o autoridad competente.

Modalidad apoyo a titulación.

a) Solicitud de apoyo del estudiante mediante escrito libre, en donde exprese de manera general su interés de participar del apoyo a titulación, mencionando el nombre de la carrera y de la Universidad donde realiza sus estudios y datos generales del estudiante.

b) Constancia de conclusión de estudios (Original y copia)

c) Presupuesto de trámite de titulación emitido por la institución educativa del egresado en hoja membretada y sello oficial de la institución educativa (original).

d) Copia del Protocolo del desarrollo de la tesis.

e) Programa de Trabajo (en el que se incluyan actividades, tiempos a desarrollar, firmado por los responsables académicos de la tesis o área académica que corresponda).

La comprobación de los recursos económicos, se realizarán en notas originales o facturas a nombre del solicitante, en un tiempo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrega del apoyo.

Ambas modalidades.

a) El aspirante acudirá a entrevista con el responsable estatal del proyecto.

b) Los documentos originales presentados, se devolverán una vez cotejados el mismo día de su presentación.

5. Criterios de selección y elegibilidad.

Con el propósito de que los recursos que se administran y operan en las Delegaciones y CCDI de los estados, se otorguen con objetividad, equidad, transparencia y selectividad, las solicitudes deberán sujetarse a los siguientes criterios de selección y elegibilidad

5.1 Criterios de selección.

5.2 Modalidad apoyo de becas a estudiantes indígenas.

a) Se apoyará a los estudiantes que inicien o cursen la carrera de nivel superior perteneciente a una institución educativa pública con sistema escolarizado y que se encuentre dentro de la cobertura geográfica establecida, por lo que no podrá apoyarse a estudiantes que realicen sus estudios bajo la modalidad a distancia o cursos de verano; excepto en el caso de sistema semi-escolarizado siempre que la carrera sea destinada específicamente al desarrollo de los pueblos indígenas, o en el caso en que sea a distancia pero presencial en aula a lo largo de la semana.

b) El responsable estatal del proyecto, formalizará una entrevista con el aspirante a fin de Informar con claridad: el resultado del análisis de su solicitud, el lugar de prioridad que ocupa, los requisitos a cumplir para su inscripción al Padrón de Becarios y explicar las dudas que tuvieran los aspirantes.

c) Podrán aceptarse solicitudes de aspirantes que se encuentren cursando sus carreras en instituciones privadas, siempre y cuando la institución educativa:

1. Exente al menos, el 70% del costo de pago de colegiaturas al estudiante, o bien,

2. Otorgue la exención total del pago de los estudios, en este caso se dará preferencia a estudiantes indígenas que se encuentren en situación de pobreza extrema.

3. Para ambos casos deberán presentar el documento o constancia de la institución que acredite la exención del pago.

d) Para los solicitantes de beca que provengan de instituciones de educación superior con la modalidad de avance por créditos o con plan de estudios que excedan de los 5 años, se les apoyará hasta un máximo del 70% del valor total del plan de estudio, a partir de su aceptación en este proyecto. En caso de que el aspirante haya iniciado sus estudios con anterioridad a su solicitud y una vez concluido el periodo escolar inmediato anterior, se reducirá el tiempo de estudios transcurrido y si el resultado aritmético es igual o menor a los 5 años, se otorgará la beca sin restricciones; en caso de que sea mayor a 5 años, se aplicará el apoyo del 70% del valor total del plan de estudios; por lo que deberán presentar carta en escrito libre de conocimiento y aceptación de términos de tiempo.

e) Con base a la valoración practicada a la FIE (anexo 3) del aspirante a becario bajo los términos y consideraciones de estos lineamientos; será facultad de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas (DFCI) la autorización o rechazo de la solicitud. Los resultados derivados de dicha revisión, serán inapelables.

f) Partiendo del rezago académico se aceptarán solicitudes de estudiantes cuyo promedio escolar sea mínimo de 7.0 (Siete).

g) La DFCI únicamente recibirá propuestas para su aprobación a los aspirantes que se encuentren inscritos en el Padrón de Demanda vigente, establecida oportunamente por las Delegaciones o CCDI de conformidad a los numerales 4.4 requisitos y 7.1 proceso, del presente lineamiento.

h) Sólo se apoyará a un miembro por familia, pudiendo otro integrante de la familia gozar del beneficio, siempre y cuando, el primero, haya concluido sus estudios o haya causado baja de los mismos.

i) Se otorgarán apoyos a quienes no cuenten con becas estudiantiles de otras instancias públicas o privadas; salvo en los casos de la exención al pago de colegiatura en instituciones de educación privadas que se menciona en el inciso c) de este apartado. En caso de que el aspirante elija la beca de la CDI y cuente con otra beca, deberá presentar copia del documento donde manifiesta la renuncia a continuar recibiendo apoyo y conteniendo el sello de acuse de recibo de la institución que otorgó dicha beca.

j) El apoyo mensual a los becarios, refiere a 10 meses del ejercicio fiscal vigente, no considera periodo de prácticas o residencias; este apoyo puede extenderse a los 12 meses del año, siempre y cuando la CDI cuente con disponibilidad presupuestal para el apoyo total de las becas vigentes.

k) Una vez concluidos los estudios superiores y con el objeto de realizar la tesis previa a su titulación, el becario podrá solicitar una ampliación de la beca por un periodo no mayor a 6 meses, en el entendido de no rebasar el ejercicio fiscal del año en que se solicitó. Para ello, deberá presentar solicitud escrita en formato libre, donde manifieste su interés de la ampliación de beca, acompañada de la constancia expedida por la institución educativa en donde estudia, haciendo del conocimiento que el alumno ha iniciado el trámite para su tesis; así mismo, presentará el programa de trabajo mencionando actividades y tiempos ha desarrollar, debidamente firmado y validado por los responsables académicos de la tesis o área académica que corresponda.

l) Se dará preferencia a aspirantes que inicien o cursen la carrera de nivel superior perteneciente a una institución educativa pública con sistema escolarizado y que sea hablante de alguna lengua indígena.

m) Así mismo, deberá considerar los criterios de la Estrategia de Planeación y Gestión del Territorio con Identidad, en concordancia con las microrregiones establecidas en cada entidad federativa.

5.3 Modalidad de apoyo a titulación.

Se apoyará a estudiantes que concluyan la carrera de nivel superior perteneciente a una institución educativa pública y que hayan sido becarios del proyecto de Becas a Estudiantes Indígenas de Educación Superior.

Ambas modalidades.

a) El apoyo de becas a estudiantes indígenas de educación superior, está dirigido principalmente a familias indígenas de bajos recursos económicos, dando preferencia a los que se encuentren en localidades que presenten alta y muy alta marginación.

b) No podrán ser beneficiados funcionarios públicos de la CDI, ni familiares consanguíneos o por afinidad hasta por cuarto grado; por lo que, el Delegado Estatal o Director del CCDI extenderá constancia de no participación de funcionarios y sus familiares de los beneficios del proyecto (anexo 2).

c) Tendrán preferencia los estudiantes provenientes de zonas rurales, consideradas como expulsoras, de alta y muy alta marginación y que hubiesen migrado a los estados en donde se ubiquen las instituciones de educación superior a las que se encuentren inscritos.

d) No podrán acceder a la beca aquellos estudiantes con estado civil casado o unión libre.

6. Características de los apoyos.

6.1 Procedencia de los recursos.

El financiamiento del proyecto Becas a estudiantes Indígenas de Educación Superior, provienen de la DFCI con recursos autorizados a la CDI en el ejercicio fiscal en curso y quedan sujetos a disponibilidad presupuestal del proyecto.

6.2 Monto y destino de los recursos.

Modalidad apoyo de becas a estudiantes indígenas.

Las becas otorgadas serán por un monto de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales durante 10 meses al año para cubrir los periodos enero a junio y septiembre a diciembre y serán entregados en las oficinas de las Delegaciones o CCDI que así convenga al beneficiario.

En caso de contar con disponibilidad presupuestal la DFCI podrá otorgar la ampliación de beca por un periodo de 12 meses; notificando mediante oficio a las delegaciones estatales y/o CCDI la autorización de la ampliación de beca.

Modalidad de apoyo a titulación.

Para realizar los trámites de titulación, el pago de derechos de examen de titulación, emisión del título correspondiente y derechos para la expedición de su cédula profesional; el monto máximo total a apoyar para este concepto será hasta por $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por estudiante, siempre y cuando éste haya sido beneficiario del proyecto y la CDI cuente con disponibilidad presupuestal.

7. Operación.

7.1 Proceso.

Modalidad apoyo de becas a estudiantes indígenas.

a) La recepción de propuestas y sus respectivos expedientes, es a través de las Delegaciones estatales y CCDI.

b) El periodo de recepción de solicitudes es durante todo el año, sin embargo la integración de los expedientes y la emisión oficial del Padrón de Demanda se realiza hasta el último día hábil de los meses de enero y julio, por lo que ingresarán aquellas solicitudes que se encuentren completas de documentación antes de cada emisión del Padrón de Demanda.

c) La DFCI establecerá y enviará oportunamente para fines de control y evaluación los formatos elaborados para la adecuada operación del proyecto, informando a las Delegaciones Estatales de manera oficial su uso o modificación.

d) El responsable estatal del proyecto, deberá integrar y validar que el expediente se encuentre con la documentación completa y vigente previa al envío correspondiente a la DFCI, por lo que deberá prever el plazo de entrega y el apercibimiento por escrito, correo electrónico o vía telefónica del incumplimiento de entrega de los documentos por parte del solicitante, dentro del periodo de 6 meses antes de cada corte de integración del Padrón de Demanda.

e) En caso de que la Delegación o CCDI, envié expedientes incompletos, la solicitud quedará sin efecto y el solicitante deberá inscribirse al siguiente periodo de integración del Padrón de Demanda, en la inteligencia de cuente ya con la totalidad de la documentación.

f) El Responsable estatal del proyecto, enviará a la DFCI vía correo electrónico (escaneada) la FIE, además de la siguiente documentación:

1. Constancia vigente de inscripción a alguna institución académica de nivel superior, entre el primer y el penúltimo semestre (en caso de institución privada el documento que acredite la exención de pagos, según los criterios de selección).

2. Constancia de no contar con beneficios de becas por parte de la institución educativa;

3. Constancia expedida por el Delegado Estatal o Director del CCDI de no ser funcionarios públicos, ni familiares consanguíneos o por afinidad hasta por cuarto grado de funcionarios públicos de la CDI (anexo 2).

4. Identificación oficial con fotografía o de institución educativa donde cursa o curso sus estudios en caso de ser menor de edad.

5. Registro Unico de Población y Vivienda (CURP)

g) La DFCI analizará la FIE (anexo 3), a partir del Padrón de Demanda, considerando el orden de prioridad con que fueron establecidas las solicitudes y en su caso autorizará la beca correspondiente, este proceso no podrá exceder un plazo mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

h) La Delegación o CCDI respectivo, dará aviso por escrito al estudiante sobre el resultado de su solicitud en un periodo que no podrá exceder los 10 días naturales a partir de la fecha de notificación oficial por parte de la DFCI.

i) La delegación o CCDI, nombrará de manera oficial al responsable del proyecto, notificando a la DFCI con oportunidad, a fin de integrar la relación de Enlaces Responsables de Proyecto.

j) El responsable de operar el proyecto, integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarios (PB) cada semestre y deberá enviarlo en forma electrónica el último día hábil de los meses de febrero y octubre; así mismo, cuando se presenten modificaciones por sustitución o baja de estudiantes o bien cuando la DFCI así lo requiera.

k) La DFCI conjuntamente con las Delegaciones y/o CCDI darán seguimiento a las diferentes actividades que desarrollen los estudiantes, así como el desarrollo académico de los mismos.

l) Es responsabilidad de las Delegaciones y CCDI a través de los responsables del proyecto, integrar el expediente completo del becario, la constancia vigente de inscripción y de calificaciones, cada periodo transcurrido de acuerdo a la modalidad educativa y máximo 20 días hábiles posteriores al inicio del mismo, así como la documental que incida en el estado actual del becario, de tal manera que se encuentre permanentemente actualizado.

m) La DFCI integrará, validará y difundirá en la página WEB de la Comisión de manera semestral, el Padrón de Beneficiarios del proyecto a fin de ser consultados por los interesados, que contendrá el nombre, apellidos y entidad federativa.

n) Con la finalidad de lograr el adecuado seguimiento del proyecto, la DFCI establecerá un calendario interno de revisión a las Delegaciones Estatales, respecto a la integración de expedientes e insumos que se desprenden del proyecto, de manera presencial o documental, mediante correo electrónico.

o) A la conclusión del apoyo a becarios, la Delegación Estatal y/o la Unidad Operativa realizará acta libre de la conclusión del apoyo otorgado al Beneficiario, donde participa el Delegado y/o Director de CCDI, el responsable del proyecto y el beneficiario.

Modalidad apoyo de becas a estudiantes indígenas.

Para los gastos de operación, seguimiento y evaluación de la CDI dispondrá de hasta el 7% (siete por ciento) de los recursos asignados al proyecto, dicho porcentaje se prevé vaya disminuyendo de acuerdo con el Lineamiento de Austeridad, Racionalidad y Disciplina y Control del Ejercicio Presupuestario, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.2 Consideraciones operativas.

a) El cumplimiento de los presentes lineamientos en el área de su competencia, es exclusiva de la DFCI, Delegación Estatal, de los CCDI's participantes y los aspirantes y beneficiarios de la beca.

b) El envío de la FIE a la DFCI de los aspirantes becarios, será de manera oficial firmada por el Delegado Estatal y el responsable estatal del proyecto; el expediente queda en resguardo de la Delegación Estatal o CCDI que ejerza el recurso.

c) En caso de que el aspirante solicite y se apruebe la beca en su lugar de origen y realice sus estudios en otra entidad distinta, el recurso financiero será enviado a la unidad operativa más cercana a su centro de estudios; en el entendido que dicha recurso (beca) regresará a su lugar de origen en cuanto el beneficiario concluya sus estudios o cause baja del proyecto.

d) Para que los estudiantes becarios puedan continuar con el beneficio de la beca en el ciclo escolar siguiente, no podrán adeudar materias; asimismo, deberán mantener un promedio de calificación mínimo de 8.0, durante el tiempo que dure su apoyo de beca. En caso de que el estudiante como beneficiario del proyecto, obtuviera un promedio menor a 8.0, deberá entregar una carta compromiso mediante escrito libre para lograr o mejorar el promedio solicitado dentro del ciclo escolar siguiente, de acuerdo a su plan de estudios.

e) La Delegación Estatal deberá entregar de manera trimestral su avance físico y financiero, durante los primeros 5 días hábiles de cada trimestre vía correo electrónico y en archivo magnético y físico, este último con las firmas correspondientes y de acuerdo a los formatos establecidos para tal fin.

f) Las delegaciones establecerán las estrategias que consideren pertinentes para el mejor seguimiento de los beneficiarios, sin contravenir a los presentes lineamientos.

g) La integración y actualización del Padrón de Demanda que se reciben en los CCDI, como en la misma oficina delegacional, es tarea del Responsable Estatal del Proyecto: "Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior" (BEINS) de la Delegación de la CDI, quien analizará la viabilidad de las solicitudes, priorizará su orden y la pre aprobará de acuerdo a los presentes lineamientos.

h) El padrón de demanda deberá ser remitido a la DFCI dos veces por año, en los meses de enero y julio, mediante oficio firmado por el Delegado Estatal, en archivo electrónico y en el formato que establezca la DFCI; así mismo,

i) El responsable del proyecto deberá Integrar de manera puntual el padrón de beneficiarios y enviarlo de igual manera dos veces por año en los meses de febrero y octubre.

j) Las bajas en el proyecto de becas serán mediante oficio firmado por el Delegado, dirigido al titular de la DFCI, y deberán ser soportadas por un documento emitido por la institución educativa en donde estudió el beneficiario, mencionando el estado actual del alumno y/o motivo de la baja; o bien, mediante escrito firmado por el beneficiario en donde exponga los motivos de su renuncia o baja de estudios, o por acta administrativa por parte del responsable del proyecto, el Delegado (a) y un testigo, describiendo las faltas cometidas al proyecto. Al mismo tiempo, solicitará la sustitución, acompañada de la Ficha de Integración de Expediente (anexo 3) del estudiante propuesto a sustituir la baja, surgido del Padrón de Demanda y de acuerdo a los presentes lineamientos.

k) Respecto a las sustituciones de becarios derivados por conclusión de estudios o bien cuando se trate de becas nuevas, la Delegación Estatal enviará de manera oficial a la DFCI las propuestas de aspirantes a becarios de acuerdo al Padrón de Demanda.

l) Los estudiantes beneficiarios próximos a concluir sus estudios deberán entregar por escrito con al menos 2 meses de anticipación a la Delegación Estatal o CCDI donde reciban su apoyo, carta firmada informando sobre la fecha de conclusión de sus estudios.

m) El Responsable Estatal del Proyecto deberá:

1) Integrar, actualizar y conservar los expediente de los becarios

2) Brindar seguimiento oportuno a cada uno de los estudiantes.

3) Establecer contacto con las áreas correspondientes de becas de las universidades con el propósito de brindar un seguimiento adecuado y transparentar el proyecto.

4) Integrar el Padrón de Demanda y de Beneficiarios vigente de acuerdo a la movilidad del proyecto en su Delegación.

5) Llevar el control estadístico del proyecto, relacionado a las carreras, pueblo indígena, universidades, conclusión de estudios de los beneficiarios y demás indicadores.

6) Integrar debidamente los expedientes y vigilar que la unidad operativa que ejerce el recurso los resguarde de manera adecuada.

7) Apoyar al estudiante para la creación de una cuenta de correo electrónico y asesoría para su uso.

n) En caso de que alguna Delegación incumpla con los presentes lineamientos, la DFCI tendrá la libertad de reasignar a otras Delegaciones las becas que resultarán del incumplimiento.

7.3 Condiciones del apoyo económico.

Modalidad apoyo de becas a estudiantes indígenas.

El beneficiario deberá firmar mensualmente el recibo correspondiente del recurso, cuando la unidad operativa le señale la fecha para su cobro, previa notificación vía telefónica, correo electrónico o por escrito, en caso de que el becario no acuda en el tiempo establecido y no exista justificante alguno, la Delegación o CCDI, solicitará por escrito a través del responsable del proyecto a la institución académica del estudiante su estatus educativo, al mismo tiempo procederá a invitar mediante notificación vía correo electrónico al becario para que asista a cobrar su beca; una vez concluido el plazo de 10 días hábiles a partir del envío del correo electrónico, o derivado de la notificación de baja por parte de la institución educativa en donde está inscrito el becario, se procederá a notificar la baja del becario en el proyecto y se deberá proponer de manera inmediata a la Delegación Estatal y ésta a su vez a la DFCI la sustitución de esa beca de acuerdo a los procedimientos señalados.

8. Derechos, obligaciones y sanciones.

8.1 Derechos.

Modalidad apoyo de becas a estudiantes indígenas.

Solicitar una ampliación de beca al concluir sus estudios mismos que no podrá ser mayor a seis meses, siempre y cuando el periodo solicitado se encuentre dentro del ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo al objeto establecido en los presentes lineamientos.

Modalidad apoyo a titulación.

Solicitar apoyo para realizar trámites de titulación, para el pago de trámites de titulación, el pago de derechos de examen de titulación, emisión del título correspondiente y derechos para la expedición de su cédula profesional.

Ambas modalidades.

a) Conocer los resultados a su solicitud de apoyo en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de recepción, quedando sujetos a las disposiciones del presente lineamiento específicamente al numeral 7.1 incisos b), d) y e).

b) Recibir asesoría por parte de las Delegaciones y CCDI responsables del proyecto, respecto a los mecanismos y procedimientos para la solicitud de apoyo y su posterior seguimiento.

c) Recibir notificación escrita por parte de la Delegación Estatal y/o CCDI sobre su ingreso al proyecto de Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior.

d) Cobrar de manera puntual el recurso destinado al apoyo de la beca, sin estar obligado a prestar algún servicio social a la CDI.

e) No ser condicionado a participar en actos políticos o electorales a cambio de cualquier tipo de apoyo o aportación económica.

f) Recibir una atención amable y eficiente por parte de los funcionarios públicos de la CDI.

g) Denunciar cualquier abuso, desvío de recursos o maltrato por parte de funcionarios de la CDI.

h) Ejercer los medios de defensa contra actos de discriminación o vicios malintencionados en los términos establecidos por las instancias de control interno.

8.2 Obligaciones.

Los beneficiarios del proyecto tendrán las siguientes obligaciones:

Modalidad apoyo de becas a estudiantes indígenas.

a) Presentar a la oficina de la CDI donde recibe su apoyo, constancia de calificaciones, así como constancia de inscripción vigente en los primeros 20 días hábiles de cada periodo educativo cursado.

b) Dar aviso de manera inmediata a la unidad operativa donde recibe el apoyo económico en caso de baja de sus estudios, informando por escrito los motivos de su baja.

c) Informar a la Delegación Estatal mediante escrito o vía correo electrónico sobre los resultados obtenidos, en caso de haber sido beneficiado de una ampliación de beca.

d) No presentar materias reprobatorias en un ciclo escolar.

Modalidad de apoyos a titulación.

Informar a la conclusión del examen de titulación a la Delegación Estatal mediante escrito libre, los resultados obtenidos.

Ambas modalidades.

a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos

b) Asistir a cobrar el recurso del apoyo y firmar la documentación comprobatoria correspondiente en las fechas señaladas por la delegación estatal o CCDI.

c) Utilizar los recursos del proyecto de acuerdo a los fines establecidos.

d) Dirigirse con respeto a los funcionarios de la CDI.

e) Conducirse con honestidad y responsabilidad.

La CDI se obliga a:

a) Hacer entrega de los recursos convenidos, según disponibilidad presupuestal.

b) Proporcionar por escrito la resolución de las solicitudes a las Delegaciones y/o CCDI.

c) Ofrecer un trato de respeto y amabilidad.

8.3 Sanciones.

Será motivo de sanción y baja del proyecto:

Modalidad apoyo de becas a estudiantes indígenas.

a. Haber falseado información en cualquiera de los documentos que integran el expediente del beneficiario.

b. No entregar constancia de inscripción vigente o boleta de calificaciones en un término que no podrá exceder a 20 días hábiles posteriores al inicio del ciclo escolar correspondiente.

c. No mantener un promedio mínimo de 8.0 a partir de la conclusión al primer ciclo escolar posterior al inicio de apoyo de la beca, sin haber presentado carta compromiso de lograr la calificación establecida.

d. En caso de que un becario haya causado baja académica sin informar a la Unidad Operativa sobre el particular, se deberá girar oficio firmado por el (la) Delegado(a) Estatal al beneficiario informándole sobre su baja del proyecto y solicitándole la devolución del recurso que haya cobrado de manera indebida, indicándole el número de cuenta a la que deberá realizar el depósito.

e. En caso de no lograr el promedio mínimo de 8.0 durante el tiempo apoyado y posterior a la entrega por única vez de la carta compromiso de lograr la calificación establecida, será retirada la beca para poder beneficiar a otro aspirante con base al Padrón de Demanda y de acuerdo al orden de prioridad previamente determinado, a través de la valoración de la FIE con los términos y consideraciones de estos lineamientos.

f. Las demás que a consideración de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas establezca de gravedad al cumplimiento y objeto del proyecto.

Modalidad apoyos a titulación.

No utilizar los recursos del proyecto destinados al objeto del apoyo.

Ambas modalidades.

En caso de falsedad de declaraciones o documentos apócrifos, se dará de baja inmediata al becario, solicitándole la devolución de los recursos que hubiera cobrado.

9. Instancia normativa.

El proyecto a nivel nacional es responsabilidad de la CDI, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas, su operación se encuentra sustentada en los presentes lineamientos, en la difusión de la página Web y la estructura organizacional a través de la CDI, en las Delegaciones y los CCDI de la CDI en los estados, así como el marco legal de referencia.

10. Evaluación.

A partir de la aplicación de los indicadores de desempeño, el proyecto será evaluado a la conclusión de cada ejercicio fiscal, para lo cual la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas, establecerá los mecanismos de manera oportuna.

10.1 Indicadores.

El sistema de evaluación y seguimiento se realizará a través de indicadores de medición de resultados y operación de acuerdo a los siguientes indicadores.

Denominación	Método de Cálculo	Periodicidad
Porcentaje de estudiantes indígenas de educación superior apoyados de acuerdo a la demanda presentada.	(Número de estudiantes indígenas de educación superior becados/número de demanda de estudiantes indígenas X 100)	Semestral
Porcentaje de mujeres apoyadas respecto al total de solicitantes.	(número de estudiantes mujeres apoyadas/total de solicitantes X 100)	Semestral
Porcentaje de becarios apoyados que concluyeron sus estudios.	(Becarios apoyados/becarios que concluyeron estudios X 100)	Anual
Porcentaje de becas reasignadas por baja	(Becas reasignadas a estudiantes/becas registradas como baja x 100)	Semestral
Porcentaje de becarios titulados que solicitaron apoyo de titulación	(Becarios titulados/becarios que solicitaron apoyo de titulación x 100)	Anual
Nivel de satisfacción de servicio y apoyo	(encuestas aprobadas/encuestas reprobadas X 100)	Anual

10.2 Diagrama de flujo.

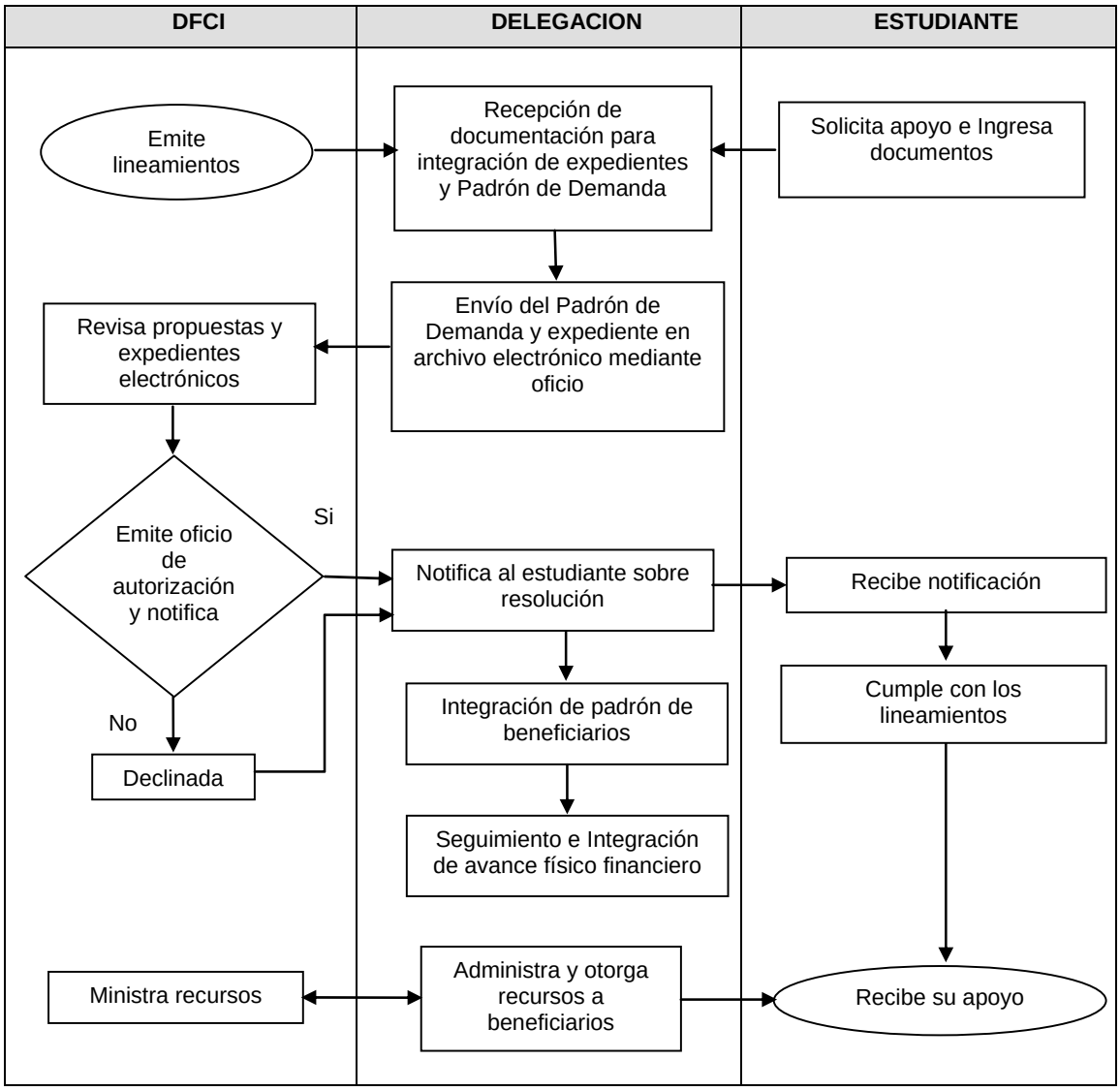

11. Devolución de Recursos.

Los recursos que ministre la CDI al amparo del presente Lineamiento no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos en poder de la Delegación o CCDI, no devengados por el beneficiario, así como los rendimientos que se generen al 31 de diciembre del año fiscal en curso, deberán ser reintegrados a la CDI, a través de la CGAF, para su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados, así como los rendimientos que se generen, deberán ser reintegrados por el beneficiario a la CDI en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que ésta se los solicite por escrito, pudiendo hacerlo a través de las Delegaciones de la CDI.

12. Seguimiento.

La Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas será la responsable del seguimiento de la información del proyecto Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior, con base en la información que remitan las Delegaciones Estatales.

La DFCI convocará, cuando considere necesario, a foros y encuentros de estudiantes becarios y responsables estatales del proyecto, a fin de difundir informes y/o nuevos lineamientos; así como realizar ejercicios de intercambio de experiencias, retroalimentación y redefinición de criterios para la mejora de la operación del proyecto.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto y a los presentes lineamientos, se realizarán visitas de manera periódica a las delegaciones o CCDI, en seguimiento y revisión del contenido e integración del expediente de los becarios apoyados de acuerdo a la temporalidad e integración de los mismos. En este sentido se realizará una minuta de hechos y acuerdos que configuraran la evaluación del proyecto en la entidad.

El número de becarios, así como la asignación de recursos para el pago de los apoyos referidos en los presentes lineamientos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Su financiamiento proviene de la asignación de recursos que para tal efecto fueron autorizados en el ejercicio fiscal vigente y se destinarán a Becas de nivel licenciatura, Ingeniería y Apoyos de titulación.

En caso de presentarse controversia en la aplicación de los presentes lineamientos, es responsabilidad exclusiva de la DFCI de la CDI, dirimir dichas controversias y sus resoluciones son inapelables.

13. Transparencia.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución del presente Lineamiento, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

13.1 Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, este Lineamiento estará disponible para la población interesada en las Delegaciones, así como en la página electrónica http://www.cdi.gob.mx/, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

14. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias se captaran a través del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; por internet a las siguientes direcciones electrónicas: responsabilidades@cdi.gob.mx y contraloría@cdi.gob.mx y telefónicamente por Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) al 01 800 00 148 00 desde el interior de la Republica o a los teléfonos del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, o en la Subcontraloría de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Atención Ciudadana en ese mismo órgano, al teléfono (01-55) 91 83 21 00 extensiones 7255, 7256 y 7270, en la Ciudad de México.

15. Información y asesoría del proyecto

Para solicitar cualquier información referida a estos lineamientos, así como la asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámites que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios del proyecto, los interesados deberán dirigirse a las Delegaciones Estatales y/o CCDI de la CDI de los estados de la república o a la DFCI en avenida México-Coyoacan 343, colonia Xoco, México, Distrito Federal, código postal 03330, y en el teléfono 01 (55) 91 83 21 00, extensiones 7105 y 7119, o bien a la página Web http://.www.cdi.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento y sus anexos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Lineamiento avanzará durante 2011, en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Actualmente, el presente Lineamiento opera en localidades elegibles por la CDI, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, municipio y localidad).

TERCERO.- Para efectos del presente Lineamiento, el numeral 6.5 “becas a estudiantes indígenas” contenido en la Guía Operativa de Proyectos de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas, queda sin efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil once.- El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

ANEXOS

Anexo 1

Ciudad de México, D.F. a 25 de octubre de 2011.

C. Delegado Federal de la CDI en _____

PRESENTE.

Asunto: ***S o l i c i t u d***

Por este medio, le solicito de la manera más atenta, se me tenga por inscrito para concursar en el proyecto "Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior" que promueve la Comisión para la Atención a los Pueblos Indígenas, a fin de ser beneficiario en el presente ciclo escolar.

Por lo anterior le informo que soy originario de _____, de la localidad de _____, mi domicilio actual esta en calle _____ no_____, Localidad _____, Municipio de _____, estado de _____; pertenezco al pueblo indígena (etnia) de _____y que actualmente curso la carrera de _____ en sistema (abierto o semiescolarizado), en la escuela _____ en el municipio de _____ del estado de _____; así mismo, pongo a su disposición mi cuenta de correo _____@_____ y el número telefónico con lada _____ donde se me puede localizar.

Cabe hacer mención que se me ha informado de los beneficios a obtener, así como de las responsabilidades, por lo que en caso de ser aprobada mi solicitud, me comprometo a cumplir de manera responsable y oportuna los lineamientos del proyecto y entregar de igual forma la documentación necesaria que se me solicite.

De igual manera, le informo que tengo de mi conocimiento que la presente solicitud no es aprobación tácita del apoyo, y que deberá ser verificada y valorada para concursar de acuerdo a los criterios de selección para su posible aprobación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

El aspirante a beca

Anexo 2

Dirección de Fortalecimiento de

Capacidades de los Indígenas

P r e s e n t e

Por medio de la presente, y una vez practicada la verificación en los expedientes del personal que obran en esta Unidad Operativa bajo mi responsabilidad, se extiende la presente:

CONSTANCIA

Al C._____ para certificar que a la fecha, no se encuentra en los supuestos de familiaridad consanguínea o afinidad de los empleados de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de esta Delegación Estatal _____.

Por lo anterior, se extiende la presente a petición del interesado para los fines legales que a él convengan, dado en la Ciudad de _____, del estado de _____. a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

Atentamente

Nombre, cargo y firma

Delegado o Director de CCDI.

Anexo 3

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas

Proyecto: Becas a Estudiantes Indígenas

1.- Delegación Estatal: _____ **2.- CCDI (Unidad Operativa):** _____
A donde se enviará el recurso

Datos del alumno

_____ _____ _____
3.- Nombre (s) del alumno (a) **4.- Apellido Paterno** **5.- Apellido Materno**

6.- Edad: _____ Años **7.-Sexo:** Femenino ☐ Masculino ☐ **8.-Etnia Indígena:** _____

Datos académicos

_____ _____
9.- Nombre de la institución académica **10.- Nombre completo de la Licenciatura o Ingeniería:**

11.- Si es de nuevo ingreso mencione el promedio de aprovechamiento de los estudios de formación media: _____

12.- Si ya ha iniciado la carrera profesional, mencione el semestre: _____ **13.- Promedio:** _____

14.- Duración de la Carrera: _____ años **15.- Fecha:** Inicio: _____ **16.- Escuela:** Pública ☐

Término: _____ Privada ☐

17.- Tipo de beca: Nueva ☐ Sustitución ☐ **18.- Mencione a quien sustituye:** _____

19.- Control de documentos entregados

Señale los documentos que entregó el aspirante, mismos que ha cotejado con los originales.

- ☐ *a)* Solicitud de apoyo presentada por el alumno. ***(original)***
- ☐ b) Formulario de Información General debidamente requisado. ***(original)***
- ☐ c) Constancia de inscripción vigente para el semestre que se apoya expedida por la Institución Académica. ***(copia)***
- ☐ d) Carta Aval o Constancia de Residencia firmada y sellada por autoridad comunitaria o civil u organización indígena de la comunidad donde realiza sus estudios. ***(original)***
- ☐ e) Constancia oficial expedida por la Institución académica del aspirante de no tener ninguna otra beca o en caso de tenerla el escrito de renuncia. ***(original)***
- ☐ f) Constancia de estudios o certificado que indique el promedio obtenido en el ciclo anterior inmediato. ***(copia)***
- ☐ g) Constancia de la institución educativa privada, en donde acredite la exención de pago al menos del 70%. ***(original)***
- ☐ h) CURP. ***(copia)***
- ☐ i) Acta de nacimiento. ***(copia)***
- ☐ *j)* Identificación oficial con fotografía *(Obligatoria para mayores de edad)*. ***(copia)***
- ☐ k) Constancia de no ser funcionario público o familiar consanguíneo o por afinidad de funcionarios públicos de la CDI, expedida por el Delegado Estatal o Director del CCDI. ***(original)***
- ☐ l) Carta compromiso del estudiante de entregar la boleta de calificaciones del periodo escolar concluido; así como la constancia de inscripción del próximo ciclo escolar vigente a más tardar 20 días hábiles del inicio de periodo escolar. ***(original)***
- ☐ m) Carta de conocimiento y aceptación de términos de apoyo por tiempo excedido, a quienes cursan estudios con planes mayores a 5 años.(avance por créditos). ***(original)***
- ☐ n) Constancia donde manifiesta la renuncia a continuar recibiendo apoyo de otra beca. ***(original)***

Información para ser llenada por la DFCI

20.- Clave Presupuestal:		**24.- Firma:**	
21.- Dictamen:		**25.- Nombre:**	
22.- Observaciones:		**26.- Cargo:**	
23.- No. de Oficio de Solicitud de la Delegación:		**27.- No. de oficio de Autorización DFCI:**	

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que la documentación aquí señalada se encuentra debidamente cotejada (Constancia de Estudios o certificado, Constancia de Inscripción, CURP, Acta de Nacimiento e Identificación con fotografía) y revisada en cuanto a su vigencia, contenido y apego a los Lineamientos del proyecto Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior; así mismo, el expediente original queda bajo resguardo de la Unidad Operativa que ejercerá el recurso, resguardando copia de la misma la Delegación.

Fecha: día ____ / Mes ____/ año

VISTO BUENO	INTEGRÓ	REVISÓ
(NOMBRE)	**(NOMBRE)**	**(NOMBRE)**
Delegado(a) Estatal	**Responsable del Proyecto de Becas a Estudiantes Indígenas Unidad Operativa**	**Responsable Estatal del Proyecto de Becas a Estudiantes Indígenas**

Para efecto de revisión de la DFCI, se enviará toda la documentación digitalizada en un solo archivo electrónico y en formato PDF.
Las carreras profesionales y escuelas deberán registrase completos, no usar abreviaturas.

Anexo 4

DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS INDIGENAS

PROYECTO DE BECAS A ESTUDIANTES INDIGENAS

FORMULARIO DE INFORMACION GENERAL

(Para ser llenado por el solicitante)

Delegación: _____ **Fecha de llenado** _____

CCDI: _____

DATOS DE IDENTIFICACION.

1. Nombre del Estudiante.			
	APELLIDO PATERNO	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**

2. Fecha de Nacimiento				**3. Sexo**		
	DIA	**MES**	**AÑO**	***(Marcar con una X)***	**FEMENINO**	**MASCULINO**

4.- Estado Civil.		**5.- Clave CURP:**	

6.- Lugar de Nacimiento.		
ENTIDAD	**MUNICIPIO**	**LOCALIDAD**

7-. Grupo étnico al que pertenece:	

8.- Lengua Materna:				
(Marcar una X en las opciones que maneje)	**LA HABLA**	**LA ESCRIBE**	**LA COMPRENDE**	**NINGUNA OPCION ANTERIOR**

9.- ¿Alguna persona depende económicamente de usted?			**10.- Quiénes y cuántas personas**	
(Marcar una sola X).	**NO**	**SI**	*Sólo contestar si respondió afirmativo en la anterior*	**SEÑALE SI SON HIJOS, PADRES, ESPOSA, ETC.**

11.- Lugar donde radica el estudiante:		
	CALLE	**NUMERO EXTERIOR E INTERIOR**
	COLONIA / BARRIO	**MUNICIPIO / DELEGACION**
	ESTADO	**CODIGO POSTAL**
	TELEFONO (CLAVE LADA) FIJO Y/O CELULAR EN SU CASO, DONDE DEJAR MENSAJE	**CORREO ELECTRONICO EN CASO DE NO TENER, SOLICITAR APOYO A LA UNIDAD OPERATIVA DE L A CDI**

En caso de no habitar en la vivienda de la familia, favor de llenar la siguiente pregunta.

12.- Lugar donde radica su familia:		
	CALLE	**NUMERO EXTERIOR E INTERIOR**
	COLONIA / BARRIO	**MUNICIPIO / DELEGACION**
	ESTADO	**CODIGO POSTAL**

INFORMACION SOCIOECONOMICA

13. ¿Trabaja actualmente?: *(Marcar una sola X).*		
	SI	**NO** **SI SU RESPUESTA FUE NEGATIVA, FAVOR DE PASAR A LA PREGUNTA 16**

14. ¿Dónde trabaja y qué actividad realiza?		
	LUGAR DE TRABAJO	**ACTIVIDAD O PUESTO DE TRABAJO**

15. ¿Qué antigüedad tiene en este trabajo? **Señale en meses o años.**	

16. ¿Cuál es su ingreso promedio mensual?							
(Marcar una sola X solo si el estudiante trabaja).	**DE $500 A $1,000**	**DE $1,001 A $2,000**	**DE $2,001 A $3,000**	**DE $3,001 A $4,000**	**DE $4,001 A $5,000**	**DE $5,001 A $7,000**	**MAYOR DE $7,000** ESPECIFICAR

17. Ya sea que trabaje o no ¿Qué persona o personas apoyan sus gastos escolares?	**1.**
Por favor señalar el parentesco o tipo de relación.	**2.**

18. ¿Qué actividades realizan las personas que apoyan en sus estudios?	**1.**	**2.**	**3.**
	ACTIVIDAD O PUESTO DE TRABAJO	**ACTIVIDAD O PUESTO DE TRABAJO**	**NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA O INSTITUCION**

19. ¿Cuál es el ingreso promedio mensual que tiene la persona que apoya sus estudios.							
(Marcar una sola X). En caso de ser empleados asalariados presentar copia de recibo de ingresos*	**DE $500 A $1,000**	**DE $1,001 A $2,000**	**DE $2,001 A $3,000**	**DE $3,001 A $4,000**	**DE $4,001 A $6,000**	**DE $5,001 A $7,000**	**MAYOR A $7,000.00** Especificar Monto

20. En total ¿Considerando padres y hermanas(os) cuántas personas integran su familia?	

21. La vivienda que habita su familia es :				
(Marcar una sola X).	**PROPIA**	**RENTADA*** **MONTO ($) DEL COSTO DE RENTA $**	**PRESTADA**	**OTRO**

22. La vivienda que habita su familia está construida de :				
(Marcar una sola X).	**ADOBE**	**MADERA**	**TABIQUE**	**OTROS**

23. ¿Cuánto cuartos tiene su casa? Sin incluir baño y cocina.	

24. ¿Cuántas personas viven en la vivienda de su familia?	

25. Con qué servicios cuenta la vivienda de su familia.						
(Marcar una X las opciones con las que se cuenta)	**AGUA POTABLE**	**ENERGIA ELECTRICA**	**DRENAJE**	**TELEFONO**	**INTERNET**	**RECOLECCION BASURA**

DATOS ACADEMICOS

Antecedentes.

26. En su comunidad de origen ¿qué niveles de educación se imparten? Sean estos en escuelas públicas o privadas. *(Marcar una X en las opciones con las que se cuenta)*		
PREESCOLAR O KINDER	PRIMARIA	SECUNDARIA
BACHILLERATO	TECNICO	UNIVERSIDAD

27. ¿Por qué le interesa estudiar una carrera profesional?	

28. Al terminar sus estudios ¿Cuáles serían sus expectativas de trabajo?	

29. Al terminar sus estudios ¿Cómo podría vincular su formación profesional con la dinámica social, cultural y económica de su comunidad de origen?	

30. Anote nombre y ubicación de la institución educativa en la que curso el nivel de bachillerato y el promedio de egreso de la misma.		
	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y LUGAR DONDE ESTA UBICADA	PROMEDIO

Estudios Actuales

31. Nombre de la Universidad o Institución académica de nivel licenciatura en la que está inscrito. *Por favor anote el nombre completo de la institución, (sin abreviaturas)*	

32. Ubicación de la Universidad o Institución académica de nivel licenciatura.		
ESTADO	MUNICIPIO	DOMICILIO Y TELEFONO

33. La institución educativa donde estudia es: *(Marcar una sola X).*		
	PUBLICA	PRIVADA

34. ¿Cuánto paga al año en la universidad? (costo de inscripción)	

35. ¿Conoce el costo para titulación de la carrera? En caso afirmativo indicar el monto.	

36. ¿Qué carrera está cursando? *Favor de anotar el nombre completo de la carrera como la tienen registrada en su plan de estudio.*	

37. ¿Qué modalidad de estudios está realizando? *(Marcar una sola X).*				
	ESCOLARIZADO TIEMPO COMPLETO	SEMI-ESCOLARIZADO	ABIERTO	A DISTANCIA

38. Indique el tipo de ciclo en que está organizado el plan de estudios de su carrera y la duración total de la misma. *Es importante que indique el número el total de la duración de su carrera, anotar con número la cantidad de ciclos con base en la elección.*				
	SEMESTRES	TRIMESTRES	CUATRIMESTRES	OTROS

39. En este momento. ¿Qué semestre, trimestre o cuatrimestre cursa?		Promedio Actual.	

40. Cuáles son las fechas de inicio y de terminación de la carrera. *Por favor, anotar el mes y el año. En el caso de la terminación de la carrera, anotar cuando está programada su finalización.*	
FECHA DE INICIO (MES Y AÑO)	FECHA TERMINO (MES Y AÑO)

41. En este momento ¿Tienes materias o cursos reprobados?			
(Marcar una sola X).	**NO**	**SI**	**CUANTAS**

42. ¿Algún miembro de su familia es actualmente becario del Proyecto Becas a Estudiantes Indígenas de Nivel Superior de la CDI?		
(Marcar una sola X).	**SI**	**NO**
43. ¿Actualmente estás becado por alguna institución?		
(*Ya sea beca económica, educativa, hospedaje o en especie)*		
(Marcar una sola X).	**SI**	**NO**

44. Si tu respuesta fue afirmativa, por favor indica qué institución la otorga y que monto recibes.	
	INSTITUCION/MONTO

CONOCIMIENTOS CON RESPECTO A TU COMUNIDAD

45. Describa dos prácticas culturales que considere más importantes de su comunidad.	
1.	
2.	
45. Anote las tres principales problemáticas de su comunidad.	
1.	
2.	
3.	
46. Describa las principales actividades productivas realizadas en su comunidad.	
A.	
B.	
C.	
47. ¿De que manera influyo la situación de su comunidad para la elección de su carrera?	

El aspirante a beca declara bajo palabra de decir verdad, que todos los datos aquí incluidos son reales por lo que en caso de falsedad en alguno de los mismos, la solicitud será automáticamente desechada, asimismo en caso de resultar beneficiario del proyecto y detectar dolo o falsedad será acreedor a la baja del proyecto.

Se presenta el llenado del presente formato para ser valorada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Por lo tanto, la Institución se reserva el derecho de revisar y verificar la información vertida, con el fin de valorar su aprobación para el *Proyecto de Becas a Estudiantes Indígenas.*

Nombre completo del aspirante	**Firma**

Datos y firma del empleado de la Unidad Operativa de la CDI, quien revisa el llenado completo del formato.

Nombre Completo del Encuestador de la CDI	**Firma**
Cargo en la Unidad Operativa de la CDI	

(Todos los campos son obligatorios, en caso de faltar alguno será motivo de rechazo del expediente).

Este documento no será válido sin la firma del Aspirante y del Responsable del Proyecto en la Unidad Operativa Correspondiente.

(R.- 345526)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Coordinación de Asuntos Jurídicos.

MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO

INDICE

Presentación

I. Marco Jurídico

II. Diagrama de Organización

III. Objetivos y funciones

Coordinación de Asuntos Jurídicos

Unidad Jurídica del Control de la Legalidad

Dirección Contenciosa

Dirección Jurídica Consultiva

Unidad Jurídica Administrativa

Dirección Contractual

Dirección Normativa

Transitorios

PRESENTACION

El Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos (CAJ), área adscrita a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene como finalidad ser un instrumento descriptivo de su organización interna, así como de sus objetivos y funciones.

En atención a la estrategia de modificaciones propuesta por el Presidente de este Organo Jurisdiccional, recientemente fueron reformados, diversos artículos del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, adicionando atribuciones a cargo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con objeto de que su intervención la realice a través de un enfoque de control preventivo de legalidad.

En consecuencia, la Comisión de Administración, mediante Acuerdo 385/S12(6-XII-2011), aprobó la Estructura Orgánica Institucional, a Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos y Prestaciones mediante los que se transformaron plazas idóneas para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral, instruyendo a diversas unidades administrativas entre las que se encuentra esta Coordinación a actualizar su normatividad.

Conforme a lo anterior, con objeto de contribuir a que las actividades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se realicen en todas sus áreas administrativas, en forma coherente con el enfoque de referencia, se procedió a formular en forma integral las modificaciones relativas al presente Manual con objeto de que la regulación de la actuación de la Coordinación de Asuntos Jurídicos se encuentre inmersa en el enfoque referido.

El Manual contiene la estructura orgánica, y describe los objetivos y funciones que tienen encomendadas las áreas siguientes:

- Coordinación de Asuntos Jurídicos
- Unidad Jurídica del Control de la Legalidad
- Unidad Jurídica Administrativa
- Dirección Contenciosa
- Dirección Jurídica Consultiva
- Dirección Contractual
- Dirección Normativa

I. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Penal Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de la Propiedad Industrial.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Manual de Lineamientos y Procedimientos administrados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos

II. DIAGRAMA DE ORGANIZACION

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN
2012

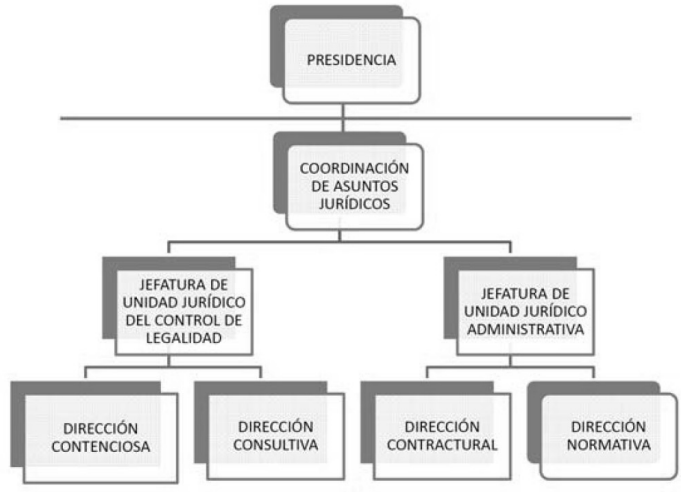

Aurotización: 385/S12(6-XII-2011)
Autorización anterior: Secretaría Administrativa
OF. No. TEPJF-SA/476/2011 (29-agosto-2011)

III. OBJETIVOS Y FUNCIONES

1.0.0.5.0.0.0.0. COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS

OBJETIVO

Representar al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para el debido resguardo de sus intereses, así como velar por el principio del control preventivo de los actos administrativos del Tribunal, a efecto de que las actuaciones de sus órganos y unidades se ajusten al marco normativo vigente.

FUNCIONES

1. Acordar con la Presidencia del Tribunal Electoral el despacho de los asuntos de su competencia o de aquéllos cuya coordinación o elaboración se le hubieran encargado;

2. Asesorar de manera permanente a la Presidencia, emitir opiniones jurídicas, o en su caso dictámenes de validación jurídica a la Secretaría Administrativa y a las diversas áreas que integran el Tribunal Electoral;

En caso de que la unidad administrativa difiera de la opinión o dictamen de validación jurídica, podrá solicitar su revisión al Presidente del Tribunal;

3. Emitir opiniones, o en su caso validación respecto a los puntos de acuerdo que se sometan a consideración de los distintos órganos colegiados del Tribunal Electoral;

4. Integrar los Comités que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias y brindar asesoría jurídica a estos;

5. Dirigir la elaboración e integración de su Programa Anual de Trabajo con enfoque del control preventivo de los actos administrativos del Tribunal y someterlo a consideración de la Presidencia del Tribunal Electoral para posteriormente someterlo a la consideración de la Comisión de Administración.

6. Asesorar a las áreas del Tribunal en la elaboración de los manuales de organización específicos, de procedimientos, lineamientos y demás normativa interna y validar los mismos;

7. Asesorar a las unidades administrativas del Tribunal en los procedimientos de adjudicación, emitir los dictámenes de procedencia legal, y elaborar los instrumentos jurídicos respectivos;

8. Emitir las validaciones de los proyectos de reglamentos, acuerdos, políticas, entre otros, sometidos a su consideración por las diferentes áreas del Tribunal Electoral;

9. Representar al Tribunal Electoral ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, en términos del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

10. Contestar las demandas las demandas promovidas contra el Tribunal Electoral, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, articular posiciones, recusar, interponer y proseguir cualquier incidente o recurso ordinario o extraordinario que se considere conveniente;

11. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo;

12. Formular denuncias o querellas, y coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de las acciones que correspondan u otorgar el perdón si procediere, y, en su caso, comparecer en los procesos penales;

13. Presentar el desistimiento de las demandas instauradas, o medios de defensa, así como también, cuando sea procedente, de la acción invocada, de los juicios o medios de defensa en los que intervenga el Tribunal Electoral;

14. Emitir opinión jurídica respecto de los puntos que versen las inconformidades a que se refiere el artículo 54 fracción VIII del Reglamento Interno;

15. Coordinar y evaluar el desarrollo de las funciones y tareas encomendadas a las áreas a su cargo, así como la ejecución y observancia de los planes, programas y manuales aprobados;

16. Proponer los nombramientos y movimientos del personal a su cargo, altas y bajas, al Magistrado Presidente, para su visto bueno.

17. Formular el proyecto de presupuesto de la Coordinación;

18. Presentar los informes requeridos sobre actividades, avances y resultados del Programa Anual de Trabajo de la Coordinación;

19. Coordinar la atención de las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia, en términos de la normatividad aplicable;

20. Emitir los dictámenes técnico jurídicos y las validaciones técnico jurídicas de los asuntos de su competencia;

21. Designar durante sus ausencias, a la persona titular de la Jefatura de Unidad que lo suplirá para el despacho de los asuntos que le encomiende;

22. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables y las que le confiera la Presidencia del Tribunal Electoral.

1.0.0.5.0.1.0.0 UNIDAD JURIDICA DEL CONTROL DE LA LEGALIDAD

OBJETIVO

Ser la instancia responsable de la planeación, coordinación, dirección control y evaluación técnica y administración del control preventivo de la legalidad de los actos contenciosos y consultivos realizados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

FUNCIONES

1. Supervisar la presentación a nombre del Tribunal Electoral, de denuncias y querellas por actos que afecten o violen sus intereses, así como acreditar la propiedad con motivo del robo o despojo, en su caso, de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de éste, y aportar los elementos necesarios para la debida integración de las averiguaciones previas que correspondan;

2. Coadyuvar con el Ministerio Público encargado de la averiguación previa correspondiente y, en su caso, otorgar el perdón en los asuntos que así procedan;

3. Comparecer ante órganos administrativos y jurisdiccionales locales y federales, con motivo de juicios en los que el Tribunal Electoral sea parte y desahogar cualquier diligencia ante los mismos, así como recabar los elementos de prueba que sean requeridos por los citados órganos;

4. Supervisar la atención de las quejas y denuncias presentadas por las y los trabajadores de las empresas que tiene contratadas el Tribunal Electoral, sobre violaciones a sus derechos de seguridad social;

5. Revisar la legalidad de la toma de decisiones administrativas con implicaciones jurídicas, que sean consultadas por las áreas del Tribunal;

6. Controlar la estadística de los juicios y recursos jurisdiccionales que lleve el Tribunal Electoral;

7. Proponer acciones de mejora administrativa derivadas del análisis de los datos estadísticos de los juicios y recursos jurisdiccionales que lleve el Tribunal Electoral;

8. Coordinar la elaboración del programa y la sistematización de criterios jurídicos de control de los actos administrativos del Tribunal Electoral, para su implementación como política de control preventivo de la legalidad;

9. Proponer la implementación de mejoras en los procedimientos de atención a las consultas que se soliciten en la Coordinación de Asuntos Jurídicos;

10. Revisar los proyectos de contestación de las consultas, alegatos y agravios en las controversias que lleve el Tribunal Electoral;

11. Suplir, en caso de ausencia, al Coordinador en las actividades de su competencia;

12. Revisar los proyectos de dictámenes jurídicos, proyectos de informe, contestación de demanda de su competencia que le presenten las Direcciones a su cargo;

13. Revisar los puntos de acuerdo de su competencia, que la Coordinación someta a consideración de los distintos órganos colegiados del Tribunal Electoral;

14. Coordinar la elaboración del programa de trabajo en materia consultiva y contenciosa, así como los informes requeridos, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos;

15. Representar a la persona titular de la Coordinación en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública; y

16. Las demás que le encomiende la persona titular de la Coordinación.

1.0.0.5.0.1.1.0 DIRECCION CONTENCIOSA

OBJETIVO

Ser la instancia encargada de la defensa de los intereses del Tribunal Electoral ante las autoridades judiciales y administrativas locales y federales.

FUNCIONES

1. Asesorar y, en su caso, elaborar actas administrativas que le sean requeridas por las áreas del Tribunal Electoral;

2. Elaborar los proyectos de contestación, alegatos y agravios en los conflictos laborales que se lleven a cabo ante la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral;

3. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados, y demás escritos que en materia de amparo deba rendir en Tribunal Electoral en su carácter de autoridad responsable y de tercero perjudicado;

4. Formular los proyectos de desistimiento de los juicios o medios de defensa;

5. Elaborar los proyectos y presentar las demandas ante las autoridades de carácter administrativo o judicial, en los juicios o procedimientos en que sea parte el Tribunal Electoral, ejercitando las acciones, defensas y excepciones que correspondan;

6. Elaborar contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;

7. Revisar que las bases de las licitaciones nacionales e internacionales a que convoque el Tribunal Electoral, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a la normativa aplicable;

8. Revisar y elaborar el proyecto de dictamen de la documentación legal presentada por quienes participan en los procedimientos de adjudicación;

9. Elaborar el programa de trabajo en materia contenciosa, así como los informes requeridos respecto de las actividades, avances y resultados obtenidos;

10. Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad Jurídica del Control de la Legalidad en el despacho de los asuntos de su competencia; y

11. Las demás funciones que le confieran las personas titulares de la Coordinación y de la Jefatura de Unidad Jurídica de Control de la Legalidad.

1.0.0.5.0.1.2.0 DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA

OBJETIVO

Ser la instancia encargada de coadyuvar con las diversas áreas del Tribunal Electoral para que los actos que lleven a cabo se ajusten al marco normativo aplicable.

FUNCIONES

1. Elaborar los proyectos de respuesta y de dictamen a las consultas de carácter jurídico que formulen la Presidencia y las áreas del Tribunal Electoral;

2. Elaborar el proyecto de dictamen jurídico sobre la declaratoria de impedimento para contratar en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

3. Realizar los trámites legales para el exacto cumplimiento de las atribuciones del Tribunal Electoral, ante las autoridades administrativas federales, y locales;

4. Elaborar los puntos de acuerdo de su competencia, que la Coordinación someta a consideración de los distintos órganos colegiados del Tribunal Electoral;

5. Formular proyectos de dictámenes jurídicos que le sean requeridos por la persona titular de la Coordinación;

6. Tramitar ante las autoridades competentes los asuntos que sean necesarios para la salvaguarda de los derechos que en materia de propiedad industrial, intelectual y derechos de autor que compete al Tribunal Electoral;

7. Elaborar el programa de trabajo en materia consultiva, así como los informes requeridos respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos;

8. Sustanciar el procedimiento para la declaración de impedimento para contratar, así como el procedimiento de rescisión en caso de incumplimiento;

9. Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad Jurídica del Control de la Legalidad en el despacho de los asuntos de su competencia; y

10. Las demás que le encomienden las personas titulares de la Coordinación y de la Jefatura de Unidad del Control de la Legalidad.

1.0.0.5.0.2.0.0 UNIDAD JURIDICA ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Ser la instancia encargada de la planeación, coordinación, dirección y evaluación técnica y administrativa de las labores de la unidad a su cargo relacionadas con las funciones de control de legalidad de los actos contractuales y validación de norma administrativas emitidas en el Tribunal Electoral.

FUNCIONES:

1. Coordinar la elaboración de los proyectos de respuesta a las consultas de carácter jurídico, y revisar los dictámenes de validación del marco normativo que rige las funciones de este Tribunal;

2. Controlar el registro de los instrumentos jurídicos celebrados por el Tribunal;

3. Controlar el análisis de la estadística de los instrumentos jurídicos celebrados para la implementación de mejoras administrativas en el Tribunal Electoral;

4. Proponer el programa de mejora regulatoria y calidad normativa del Tribunal Electoral;

5. Revisar los dictámenes de control de las formalidades jurídicas que deben regir las actividades contractuales del Tribunal Electoral;

6. Coordinar la elaboración del programa de sistematización de criterios jurídicos y de formalidades contractuales del Tribunal Electoral, para su implementación como política de control preventivo de la legalidad;

7. Proponer el programa de análisis, estudio e investigaciones de las normas que rigen al Tribunal Electoral;

8. Cubrir las ausencias temporales del titular de la Coordinación en el despacho de los asuntos de su competencia;

9. Revisar el proyecto de dictámenes y validaciones jurídicas de su competencia, que le presenten las Direcciones a su cargo;

10. Coordinar la elaboración del programa de trabajo en materia normativa y contractual, así como los informes requeridos, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos; y

11. Las demás que le encomiende la persona titular de la Coordinación.

1.0.0.5.0.2.1.0 DIRECCION CONTRACTUAL

OBJETIVO

Ser la instancia encargada de elaborar, sistematizar y, en su caso, emitir los proyectos de validación sobre los contratos y convenios que celebre el Tribunal Electoral, así como dictaminar las diversas garantías presentadas por contratistas o proveedores.

FUNCIONES

1. Elaborar los proyectos de contratos que celebre el Tribunal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos, compraventa, donaciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como los convenios de colaboración y específicos que se requieran para el buen funcionamiento de las áreas que lo integran; así como los convenios modificatorios de los mismos;

2. Elaborar el programa de sistematización de los criterios jurídicos y las formalidades contractuales del Tribunal Electoral, para su implementación como política de control preventivo de la legalidad;

3. Elaborar el proyecto de Dictamen de las garantías derivadas de los instrumentos jurídicos que así lo requieran;

4. Llevar el registro de los instrumentos jurídicos celebrados por el Tribunal Electoral;

5. Elaborar el programa anual de trabajo en el ámbito de su responsabilidad materia contractual, así como los informes requeridos, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos;

6. Atender las acciones que en materia contractual dicten las disposiciones de transparencia que acuerde el Tribunal Electoral;

7. Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad Jurídica Administrativa, en el despacho de los asuntos de su competencia; y

8. Las demás funciones que le encomienden las personas titulares de la Coordinación y de la Jefatura de Unidad Jurídica Administrativa.

1.0.0.5.0.2.2.0 DIRECCION NORMATIVA

OBJETIVO

Ser la instancia encargada de actualizar los instrumentos normativos de las áreas del Tribunal Electoral, así como asesorar y, en su caso, elaborar los proyectos respectivos, de igual forma, realizar estudios e investigaciones a leyes y normas que sirvan para el perfeccionamiento de su marco legal.

FUNCIONES

1. Realizar proyectos de estudios e investigaciones de leyes, reglamentos, decretos y demás normativa relacionada con la competencia del Tribunal Electoral;
2. Asesorar jurídicamente a las áreas del Tribunal Electoral en la elaboración, y actualización, de sus manuales y lineamientos administrativos;
3. Formular los proyectos para la elaboración de Lineamientos y manuales de organización y procedimientos, y demás que se estimen necesarias;
4. Proponer proyectos de reforma, modificación y actualización de la normativa interna que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral;
5. Compilar, resguardar y custodiar la información relativa a la normativa interna vigente del Tribunal Electoral, así como gestionar su difusión.;
6. Analizar las disposiciones que se publican en el Diario Oficial de la Federación, que sean relevantes para el Tribunal Electoral;
7. Elaborar el programa de trabajo en materia normativa, así como los informes requeridos, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos.
8. Cubrir las ausencias temporales de la persona titular de la Jefatura de Unidad Jurídica administrativa en el despacho de los asuntos de su competencia; y
9. Las demás funciones que le encomienden las personas titulares de la Coordinación y de la Jefatura de Unidad Jurídica Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, aprobado por la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el siete de junio de dos mil once.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en consecuencia se instruye al Coordinador de Asuntos Jurídicos para que realice su publicación y la difunda mediante circulares a todas las áreas del TEPJF a partir de su entrada en vigencia.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese en la página de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia. Coordinación de Asuntos Jurídicos

EL SUSCRITO, LICENCIADO **CESAR SILVA-HERZOG URRUTIA** SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50, FRACCION VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento en 21 fojas útiles, incluyendo la presente corresponde al **MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS**, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo **114/S3(20-III-2012),** emitido en la Tercera Sesión Ordinaria de 2012, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 3 de abril de 2012.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de febrero de 2012 como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de abril de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva Especificación	Precio promedio ($) Febrero 2012	Unidad	Causa de sustitución
01 008010	BIMBO, PASTELILLOS, MANTECADAS, DE VAINILLA, PAQ 125 GR, C/4	76.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 010021	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 620 GR	52.84	KG	CAMBIO DE MARCA
01 010035	MARINELA, DULCES, CANELITAS, CAJA DE 720 GR	55.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 013019	TRES ESTRELLAS, HARINA P/HOT CAKES, TRAD, CAJA DE 800 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 013020	MP, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	8.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 014026	MAIZORO, HOJUELAS DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 817 GR	30.95	KG	CAMBIO DE MARCA
01 023027	SAGITARIO, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 044040	GOLDEN, AMERICANA, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 045040	TABASCO, A GRANEL	13.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 047090	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 048040	MARADOL, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 049030	VALENCIA, A GRANEL	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 051030	CHINO, POR PZA	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 052030	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 053030	MANTEQUILLA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 056030	CHARLESTON, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 068023	ENTEROS, A GRANEL	10.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 074029	VERDE VALLE, GARBANCILLO, BOLSA DE 1000 GR	26.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 075007	SORIANA M/P, HABA, BOLSA DE 500 GR	43.56	KG	CAMBIO DE MARCA
01 077026	DON ZABOR, CHILE MULATO, BOLSA DE 200 GR	149.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 082005	NESTUM, CEREAL, DE AVENA, FASE 1, LATA DE 270 GR	111.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 084010	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000)	19.45	KG	CAMBIO DE MARCA
01 086002	BLASON, MOLIDO, ARABICA, BOLSA DE 340 GR	197.06	KG	NUEVO MODELO
01 092013	RUFFLES, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 200 GR	138.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 107009	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 200 ML	182.50	LT	CAMBIO DE MARCA
01 119043	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	108.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 119051	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	90.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 120034	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 95% POLIESTER-5% ELASTANO	9.90	PAR	NUEVO MODELO
01 121019	CLASICOS, 70% POLIESTER-30% VISCOSA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121079	HAGGAR, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121089	REGENT STREET, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122010	JOE, TRAJE, 100% LANA	3490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122038	FRANCO RAFFINI, TRAJE, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	1800.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123030	ACA JOE, BERMUDA, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123060	JOE BOXER, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124022	LA MODE, BLUSA, 77% POLIESTER-20% ALGODON-3% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124027	KAROO, BLUSA, 100% ALGODON	71.92	PZA	NUEVO MODELO
01 124030	CITY & CO, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124036	FADED GLORY, BLUSA, 96% ALGODON-4% ELASTANO	157.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124050	ETE ELADO, BLUSA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125049	WARNERS, BRASIER, 85% POLIAMIDA-15% ELASTANO	289.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126007	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA-2% ELASTANO	24.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 127019	LA MODE PLUS, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO

01 127023	CIMARRON, 75% ALGODON-18% POLIESTER-6% VISCOSA-1% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127059	CORA TOSSETI, 50% POLIESTER-50% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127063	VANTACH, 63% POLIESTER-33% VISCOSA-4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127066	NEXT MOM, 80% POLIESTER-15% VISCOSA-5% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127069	CORA TOSETTI, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127103	ADRENALINE, 75% ALGODON-18% POLIESTER-6% VISCOSA-1% ELA	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127109	SILVER PLATE, 99% ALGODON-1% ELASTANO	448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127112	LA MODE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128005	KAREN KEIN, VESTIDO, 70% RAYON-30% NYLON	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128029	ORGANDY, VESTIDO, 61% POLIESTER-34% POLIAMIDA-5% ELASTAN	998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128034	CHOCOLATE, VESTIDO, 96% POLIESTER-4% SPANDEX	338.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128046	DUPLAN, VESTIDO, 70% ALGODON-27% POLIESTER-3% SPANDEX	995.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128050	ACA JEANS, FALDA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128069	CORA TOSETTI, FALDA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128080	JORDACHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128083	MARC-CAIN, FALDA, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128087	OZMOZIZ, VESTIDO, 94% POLIESTER-6% ELASTANO	301.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128110	CITY & CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128120	LIFE, VESTIDO, 70% ALGODON-27% POLIESTER-3% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128150	SIXANDSEVEN, FALDA, 100% POLIESTER	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128170	ALCANTARA, FALDA, 97% POLIESTER-3% SPANDEX	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128180	ALCANTARA, FALDA, 97% ALGODON-3% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129016	LINGERIE BY ARIELA, CAMISON, 100% ALGODON	475.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129060	OPTIMA, PANTS, 50% ALGODON-50% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130004	MANDALAY BAY, VESTIDO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130030	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131053	FACHA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131069	ZILERYS, 85% ALGODON-12% POLIESTER-3% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131088	NEXUS KIDS, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131118	NEW WAVE, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132004	OCTANO, PLAYERA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132007	RANIVER, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132011	FADED GLORY, CAMISA, 100% ALGODON	184.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133013	CREYSI GIRLS, PANTALETA, 100% ALGODON	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133027	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQ 3, 100% ALGODON	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 133039	WEEKEND, BOXER, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	108.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 133113	CASINO, CAMISETA, TOP, 76% ALGODON-17% POLIAMIDA-7% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134001	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILICO-34% POLIESTER-1% ELASTAN	32.00	PAR	NUEVO MODELO
01 134003	WEEKEND, CALCETAS, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	28.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135037	MI PRIMER REGALO, CONJUNTO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	119.00	JGO	NUEVO MODELO
01 136034	BABY CREYSI, CAMISETA MULTIPRENDA, 75% ALGODON-25% POLIEST	59.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137004	PIERRE CARDIN, CHAMARRA, 62% POLIESTER-38% ALGODON	658.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137044	WILSON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137079	RHINOX, GORRA, 100% ALGODON, MOD VARIOS	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137089	PICCOLO MODA, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 140007	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVO MODELO
01 140040	COQUETA, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	419.50	PAR	NUEVO MODELO
01 141053	ADRISS, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	237.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143039	WEEKEND, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	65.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143049	RIO BEACH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	129.00	PAR	NUEVO MODELO
01 146011	LAVADO, DE PRENDAS DE VESTIR, HASTA 3 KG	15.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 147027	AMERICAN TWISTER, MALETA, 100% VINIL, SET 4, MOD 6181010052	1868.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147057	PIERRE CARDIN, CINTURON, 100% PIEL, MOD P521019-0	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 148015	BULOVA, RELOJ, P/CABALLERO, DORADO, SKU-10177730	3829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 168021	LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA, PAGO X DIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 180017	ORVIZ, DESPENSERO, MADERA, MOD PAOLA	4699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 181001	MABE, 4 QUEM, C/HORNO, BLANCO, MOD EM5107	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 181005	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, PLATA, SKU 89140210	9901.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 182016	CINSA, INSTANTANEO, DE 6 LT, MOD CIN-06	2220.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 182019	BOSCH, INSTANTANEO, DE 6 LT, MOD CONFORT 116	2899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 185005	TERNA, 3 PZAS (3-2-1), MOD VIVIANA	16197.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186020	MILAN, 5 PZAS, CABECERA, 2 BUROS Y COMODA CON LUNA	11999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 187009	FRIGIDAIRE, 9 PIES CUBICOS, 1 PTA, MOD FRT094WA	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 187020	SAMSUNG, 12.9 PIES CUBICOS, AUTOMATICO, BLANCO, MOD RT43CHSW	4698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 188009	WHIRPOOL, 17 KG, MOD 7MWTW1710YM	10295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 188017	WHIRLPOOL, 14 KG, AUTOMATICA, BLANCA, MOD 7MWGD	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 189011	BRONAIRE, CALEFACTOR, ELECTRICO, MOD BCH9221-LA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190009	MASTER CRAFT, DE PISO, MOD 2325	459.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 190017	MYTEK, DE PEDESTAL, 16 PULG, 3 VELOCIDADES, MOD 3139	429.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 191028	OSTER, BATIDORA, CON EJE DE ACERO INOXIDABLE, MOD 2614	368.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 192004	PANASONIC, INALAMBRICO, IDENTIFICADOR MOD KXTG4021MET	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 195002	RIVAL, VAPOR, C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD IR4405-MX	169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197005	PANASONIC, 20", PANTALLA LCD, VIERA, TCL32C3X SKU17758564	9799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 199009	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, BLU RAY, MOD D6500	3574.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 199019	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD BDP383	2349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 200002	PHILIPS, FOCO, 40 WATTS, SUAVE, MINI SOFTONE	20.00	PZA	NUEVO MODELO

01 200014	OSRAM, LAMPARA AHORRADORA, 13 WATTS, LUZ CALIDA, PZA	36.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 201019	ARAMO, VELADORA, MOD NO. 4	14.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 202015	DURACELL, AAA, ALCALINAS, PAQ C/6 PZAS	73.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 205001	SERAZU, CUCHILLO, PANERO, DENTADO, MOD 19-38-8	69.99	PZA	NUEVO MODELO
01 207015	CINSA, BATERIA, DE PELTRE, 7 PZAS, MOD TOLEDO	699.00	JGO	NUEVO MODELO
01 208015	CASANDRA, CONTENEDOR, CAP 2700, MOD CC0773	59.00	PZA	NUEVO MODELO
01 208019	MP, RECOGEDOR, MOD CORTO	29.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 209040	RACHEL COLLECTION, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER	288.00	PZA	NUEVO MODELO
01 210035	MATEX, JGO DE BAÑO, 3 PZAS, 100% ALGODON, CAMBRIGE	449.00	JGO	NUEVO MODELO
01 211019	CLASSIC HOME, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 9867	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 214010	1-2-3, EN POLVO, FRESCA BLANCURA, BOLSA DE 900 GR	22.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 217020	1-2-3, BARRA DE 350 GR	33.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 217030	ZOTE, ROSA, BARRA DE 400 GR	24.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 230024	MEGION, AMPOLLETA, 1 G, LAB SANDOZ	354.09	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 233023	SIMI RICO, DIAB, LATA DE 236 ML	24.00	LATA	CAMBIO DE MARCA
01 236019	VENDITAS, CURITAS, TRANSPIEL, CON 30 PZS	23.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 256011	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 GR	153.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 258004	PALMOLIVE, BARRA, NUTRI MILK, DE 180 GR	61.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 261020	REVLON, POLVO COMPACTO, PHOTOREADY, ENVASE 7.1 GR, LIGHT/MED	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 263025	WHITE CLOOD, PAÑUELOS DESECHABLES, V/AROMAS, CAJA C/65 PZAS	19.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 282040	USOS MULTIPLES C	309900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282042	USOS MULTIPLES C	314000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 286015	QUAKER, RACING OIL, MULTIGRADO, 15W-40, BOTE DE 950 ML	61.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 314011	YA NO SEAS CODEPENDIENTE, AUTOAYUDA, MELODY BEATTIE, PATRIA	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 314014	ALEPH, NOVELA, PAULO COELHO, ED GRIJALBO	289.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
01 316027	BIC, LAPIZ, PAQ C/5 PZAS, NUMERO 2, MOD ECOLOGICO	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 317007	HUATULCO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	7099.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
01 317024	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	5785.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328006	AVA RECORDS, KARAOKE FIES, CD	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328036	SONY MUSIC, CD, ROBERTO CARLOS, LINEA AZUL, 2 CD´S	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 329007	PANASONIC, CAMARA DIGITAL, 12 MP, LCD, MOD DMC-SIPO ROSA	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 330014	IMPALA, MUÑECO, DINO BABY DINOSAURS PLAY SET, MOD 396002	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 332001	SOPRANO, FLAUTA, BARROCO, MOD 70200	35.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 343001	REST, MILANESA, NAPOLITANA, CONSOME CALIFORNIA, REFR	197.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 344011	CONTADOR, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS PERSONA FISICA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 344014	ARQUITECTO, PROYECTO DE AMPLIACION, DISEÑO Y ELAB PLANO	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 041002	KRAFT, SINGLES, PAQ DE 144 GR	138.89	KG	CAMBIO DE MARCA
02 047007	CIRUELA, A GRANEL	44.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 075001	MP, LENTEJA, CH, BOLSA DE 1 KG (1000)	19.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 079004	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, PARA NACHOS, LATA DE 380 GR	31.32	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
02 124003	CRANBERRY, BLUSA, 94% POLIESTER-6% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 124012	LINE UP, BLUSA, 100% POLIESTER	379.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127001	JAZMIN, 95% POLIESTER-5% SPANDEX	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128009	FASHION AI, VESTIDO, 95% POLIESTER-5% ELASTANO	479.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 129010	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVO MODELO
02 130008	MARIANA, VESTIDO, 64.5% POLIESTER-35.5% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
02 137013	AMERICAN BLUES, CHAMARRA P/DAMA, 100% POLIESTER-POLIURETANO	725.00	PZA	NUEVO MODELO
02 137014	AMERICAN BLUES, CHAMARRA P/HOMBRE, 100% ALGODON	679.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 139003	PANAM, TENIS, CORTE Y FORRO TEXTIL-SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 139011	WEEKEND, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	368.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140005	LUCHO, ZAPATOS, CORTE Y SUELA SINTETICO-FORRO CERDO	215.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 141004	NATURAL, ZAPATOS, CORTE CABRA-FORRO TEXTIL-SUELA SINTETI	219.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 142004	PROTAG AUTHENTIQUE, ZAPATOS, CORTE VACUNO-FORRO CERDO-SUE SIN	369.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 142010	DOROTHY GAYNOR, CORTE PIEL VACUNO-SUELA CUERO	899.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 142011	EMYCO, ZAPATOS, CORTE BOVINO-FORRO PORCINO-SUELA CUERO	789.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 143002	NIKE, SANDALIAS, CORTE Y SUELA SINTETICA, FORRO TEXTIL	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 143006	PALMIRA, ZAPATOS, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 147001	SAMSONITE, MOCHILA, 100% SINTETICO MOD 763111004	557.00	PZA	NUEVO MODELO
02 181001	ACROS, 4 QUEM, 20 PULG C/HORNO MOD NAW1000B	2409.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 184002	DIM, CENT DE ENTRETENIM, MADERA, MOD ESSENCE	13699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 185002	VIOLANTI, 3 PZAS (3-2-1), SUEDE GRIS, MOD KINDY	19499.00	JGO	NUEVO MODELO
02 197005	BLU SENS, 22 PULG, LCD, MOD M94R22C/B22C/W22C	3998.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 198001	PANASONIC, MODULAR USB, CD, 15100 WATT MOD AKX92	8599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 198002	PANASONIC, MODULAR, 1 CD, MP3, USB MOD SCAKX 72	4669.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 214005	PERSIL, LIQUIDO, REGULAR, BOT DE 1 LT	37.90	LT	CAMBIO DE MARCA
02 257001	LADY SPEED STICK, AEROSOL, DOUBLE DEFENSE, BOT DE 100 GR	37.80	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
02 330004	HASBRO, JUEGO DE MESA, JENGA PINK	449.00	PZA	NUEVO MODELO
03 007004	WONDER, INTEGRAL, PAQ DE 680 GR	38.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 025012	ROBALO, CHICO, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 076003	LA COSTEÑA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 580 GR	23.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 087005	CABALLITOS, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	6.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 103001	SAUZA, REPOSADO, HACIENDA, BOTELLA DE 700 ML	255.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 107001	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	145.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 107003	APPLETON, AÑEJO, SPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	158.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 121009	HUGO HOFF, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121011	CIMARRON, 100% ALGODON	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

03 123005	KAPPA, PLAYERA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123006	WEEKEND, PIJAMA, 100% ALGODON	218.00	JGO	NUEVO MODELO
03 127009	VANTACH, 63% POLIESTER-33% VISCOSA-4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128027	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129003	WEEKEND, BATA PARA BAÑO, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
03 129012	BEVERLY, CAMISON, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132008	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
03 134003	CASFER, CALCETAS, 77% ALGODON-23% OTROS	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 137015	X-TENDO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 139011	X-RED, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	302.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 140005	MUJER BONITA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	149.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 141011	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	601.50	PAR	NUEVO MODELO
03 142001	DIEGO ROSSETI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	478.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 147001	RUZ, MALETA, DEPORTIVA, MOD 68211	239.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 147007	CLOE, BOLSO, 100% SINTETICO, MOD ATZI-511	895.00	PZA	NUEVO MODELO
03 148005	ARTRE, BISUTERIA, GARGANTILLA, PLATA, MOD PIEDRA MURAN	1619.00	PZA	NUEVO MODELO
03 168008	PLANCHADO DE ROPA, PAGO X DOCENA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 169001	VIGILANCIA, PAGO MENSUAL	9512.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 179001	GIN, 5 PZAS (M-4S), EN FORMAICA, MOD HAWAI	3335.00	JGO	NUEVO MODELO
03 188004	WHIRPOOL, 19 KG, MOD 7MWTW1950YWO	8699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 194001	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MS 1149 CS	1469.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 197002	PANASONIC, 32", PANTALLA LCD, MOD TC-L32X35X	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SC-AKX92LM-K	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 198005	RCA, RADIOGRABADORA, REPRODUCTOR DE CD, MOD RCD017	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 199003	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP SR 110	540.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 200003	MP, INCANDESCENTE, ESTANDAR, 60 WATTS	5.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 209004	CHEROKEE, COBIJA, EDREDON, KING SIZE, 3 PZAS	868.00	JGO	NUEVO MODELO
03 210007	JAMARA, ZAPATERA, EXTRAGRANDE, MOD 3412	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 211002	COMPETITION, MATRIMONIAL, 50% ALGODON-50% POLIESTER	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 218003	RAID, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 305 GR/400 ML	43.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 258002	HENO DE PRAVIA, EN BARRA, ORIGINAL, DE 175 GR	72.86	KG	CAMBIO DE MARCA
03 261005	RENOVA, MAQUILLAJE FACIAL, DELINEADOR, ENVASE DE 8 ML	86.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 282011	COMPACTO A	224100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 318010	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1770.00	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD
03 320004	RENTA LOCALES Y ART DEPORTIVOS, FUTBOL RAPIDO, PARTIDO	290.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 320007	FUTBOL, ENTRADA, BOLETO CLASE AAAA, GENERAL SUR	160.00	BOLETO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 322003	TELMEX, SERVICIO DE INTERNET, PAQ SIN LIMITES, 5 MB	999.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 326001	READER´S DIGEST, MENSUAL, SELECCIONES	40.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
03 328010	X-BOX 360, VIDEOJUEGO, KINECT, SPORTS	640.00	PZA	NUEVO MODELO
03 332003	SKALA, GUITARRA, ELECTRICA, MOD ROCK GENERATOR	3399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 002003	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 360 GR	49.79	KG	CAMBIO DE MARCA
04 014005	KELLOGG´S, BARRA ENERGETICA, RICE KRISPIES, CAJA DE 176 GR	198.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 063013	TOMATE VERDE, C/CASCARA, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 099001	BIRRIA, DE CHIVO, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 118003	MANCHESTER, CAMISA, 60% ALGODON-40% POLIESTER	459.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121008	MEN´S CRASH, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121011	RUSTLER, 100% ALGODON	229.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121032	DOCKERS, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 122008	OSCAR, TRAJE, 2 PZAS, 85% POLIESTER-15% VISCOSA	1789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124004	LADY SUN, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125001	SKINY, BIKINI, 92% ALGODON-8% ELASTANO	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125018	PRICESSE DE LUXE, BRASIER, 78% POLIESTER-22% ELASTANO	359.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 126013	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIESTIRENO-13% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 128014	CAMILA JONES, VESTIDO, 95% VISCOSA-5% ELASTANO	469.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128016	FERRIANO, VESTIDO, 92% VISCOSA-8% HILO METALIZADO	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128020	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 97% ALGODON-3% SPANDEX	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128021	LE BON BON, VESTIDO, 80% ACRILICO-20% NYLON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128024	XOXO, FALDA, 70% ALGODON-30% NYLON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130004	GRAFITO, VESTIDO, 99% ALGODON-1% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130007	NEWS, PANTALON, 79% ALGODON-17% POLIESTER-4% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130010	COLOR SPORT, FALDA, 65% ALGODON-35% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131013	SPIDERMAN, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131030	JUMBO POLO CLUB, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132009	BLACK POINT, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVO MODELO
04 132011	BLACK POINT, PLAYERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132012	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133019	STAR TREE, TRUSA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	16.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 133029	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133033	SKINY, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135006	BABY CRASY, PANTALON, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135014	HELLO KITTY, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% POLIESTER-50% LANA	399.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 137036	SIMPLE FASHION, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	150.46	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 140010	ESCOLARES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141013	TOP MODA, BALERINA, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143014	COMERCIAL SIDER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETIC	78.83	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 147010	SPORT TIME, BOLSA, MOD 597	229.00	PZA	NUEVO MODELO

04 168002	ASEO GRAL, UN DIA A LA SEMANA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 168003	ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	1300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 179002	ZAZ, 7 PZAS, MOD FLORENCIA	6099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 180006	DESAYUNADOR, MOD FWJXA124	885.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 188002	DAEWOO, 15 KG, COLOR BLANCO, FLORAL, MOD DWF-300 AWF	7300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 192006	SIEMENS, INALAMBRICO, MOD C470	1179.00	PZA	NUEVO MODELO
04 197001	SONY, 32", PANTALLA LCD, MO KDL-32BX420	6295.00	PZA	NUEVO MODELO
04 198008	SONIC, RADIOGRABADORA, AM/FM, CD-R, CD-RW, USB, MP3, MOD	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 198011	RCA, RADIOGRABADORA, MOD RCD009U	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 207003	PRESTO, OLLA DE PRESION, CAP 6 LT	901.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 209002	LA MODE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 229003	YASMIN, GRAGEAS, C/21 DE 3 MG, LAB BAYER SCHERING PHARMA	207.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 229006	DIPROSPAN, AMPOLLETA, C/1, DE 1 ML, LAB SCHERING PLOUGH	200.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 229018	LAMICTAL, TABLETAS, C/28 DE 100 MG, LAB GLAXO	595.63	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 229019	DORIXINA, TABLETAS, C/10 DE 125 ML, LAB SIEGFRIED RHEIN	109.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 229020	AMARYL, TABLETAS, C/15 DE 3 MG, LAB SANOFI	227.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 230003	ISOX, CAPSULAS, C/6 DE 100 MG, 3D, 2 PZAS, LAB SENOSIAN	162.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 230008	SPORASEC, CAPSULAS, C/12 DE 200 MG, LAB JANSSEN-CILAG	281.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 232006	XYLOCAINA, SOLUCION, C/115 ML, LAB RIMSA	213.30	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 233001	GLUCERNA SR, LIQUIDO, C/237 ML, LAB ABBOTT	37.30	LATA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 233004	ACIDO FOLICO, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB VALDECASAS	18.70	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 233007	PHARMATON COMPLEX, CAPSULAS, C/100, LAB BOEHRINGER	450.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 234005	DIMEFOR-G, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	112.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 238006	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER	117.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 240004	REACTINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB JANSSEN-CILAG	96.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 241006	BISOLVON, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB BI PROMECO	64.70	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 254002	FRUCTIS, SHAMPOO, FORTIFICANTE, 2 EN 1, ENVASE DE 350 ML	108.43	LT	CAMBIO DE MARCA
04 263002	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/12 ROLLOS DE 436 H DOBLES 12	71.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 264004	DRY KIDS, EXTRAGRANDE, CONTROL SEC, PAQ C/42 PZAS	113.94	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 282001	COMPACTO A	252300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 282002	COMPACTO A	234700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 283003	MERCURIO, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD RANGER	3399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 322003	CYBERCABLE, SERVICIO DE INTERNET, VEL 2 MEGAS	352.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
04 331004	NIKE SOCCER, BALON DE FUTBOL, MOD 107	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 001006	TORTILLAS, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 001009	TORTILLAS, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 001023	TORTILLAS, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 002005	CHARRAS, TOSTADAS, CASERAS, PAQ DE 200 GR	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 002008	MILPA REAL, TOSTADAS, BLANCAS, BOLSA DE 360 GR	48.61	KG	CAMBIO DE MARCA
05 003006	MASA DE MAIZ, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 011008	YEMINA, FIDEO MEDIANO, BOLSA DE 200 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 015005	SANTA ISABEL, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR	22.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 015006	NORVER, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 015008	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	11.47	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
05 017036	PIERNA, C/HUESO, A GRANEL	43.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018061	COSTILLA, SIMPLE, A GRANEL	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 023004	PRACTIRYCO, O/EMBUTIDOS, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	96.01	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 023006	DUBY, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	42.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 023008	PROSAZON, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	47.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 025002	TRUCHA, ENTERA, A GRANEL	79.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 025004	O/PESCADOS, BAGRE, FILETE, A GRANEL	69.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 026001	PACOTILLA, A GRANEL	164.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 029004	EL VIGILANTE, PULPO, A LA MARINERA, 2 LATAS DE 111 GR C/U	314.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 030011	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, ENVASE DE 1 LT	12.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 031005	CARNATION CLAVEL, ENTERA, C/VITAMINA C Y D, BOLSA DE 480 GR	76.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033005	YOPLAIT, BATIDO, DIFERENTES SABORES, BOTE DE 1 KG	23.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 038002	CHEN, MANCHEGO LIGHT, PAQ DE 400 GR	149.94	KG	CAMBIO DE MARCA
05 040005	LALA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	72.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 072004	EJOTES, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 073001	MP, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	45.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05 074004	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	29.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 074009	MP, NEGRO, BOLSA DE 907 GR	26.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 078008	MP, JUGO, DE ARANDANO, C/2 ENVASES DE 1.89 ML C/U	17.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 082006	GERBER, CEREAL, AVENA, BOLSA DE 300 GR	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084008	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	23.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 092008	BOKADOS, SIMILARES, CACAHUATES, JAPONESES, BOLSA DE 55 GR	127.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 093001	FRISCO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 7 GR	1.54	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
05 094002	IBARRA, EN TABLETA, PAQ DE 200 GR	125.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 095003	RICOLINO, DULCIGOMAS, BOLSA DE 125 GR	106.40	KG	CAMBIO DE MARCA
05 100005	PIACENZA, CONGELADA, MEAT DELUX, CAJA C/2 PIZZAS FAMILIARES	115.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 104010	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	217.15	LT	CAMBIO DE MARCA
05 127007	GET IT, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
05 135018	GET IT, TRAJE, 50% POLIESTER-50% ALGODON	139.00	TRAJE	NUEVO MODELO
05 137016	X-TEND, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	166.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 137020	CHILATT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	334.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137039	BIANKA COLLECTION, SUETER, 100% ACRILICO	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05 140009	DOMINIQUE, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	245.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 141002	TENDENZZA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 143014	ANDALE, SANDALIA, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	85.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 144002	TAPAS P/TACON, ZAPATOS DE HOMBRE	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 146003	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 5 KG, C/MATERIALES	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 147007	LA TOUR A EIFFEL, BOLSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 148003	JOYAS, ANILLO, P/DAMA, ORO 10 K, MOD A07-20	1110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 179002	WUEN, 5 PZAS (M-4 SILLAS), COLOR CHOCOLATE, MOD MONTANA I	5890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 179006	QUEBEC, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), TUBULAR COLOR CHOCOLATE	5049.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 179008	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD BALLY	5199.00	JGO	NUEVO MODELO
05 182004	CINSA, AUTOMATICO, DE 15 GAL, MOD CL-151	2554.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 183005	SEALY, INDIVIDUAL, MOD MORO	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
05 185005	3-2-1, MADERA PINO, MOD. AMELIA	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
05 187002	MABE, 11 PIES CUBICOS, AUTOMATICO, 2 PUERTAS, MOD RML11XHMS	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 187005	WHIRLPOOL, 16 PIES, 2 PTAS, MOD 6502N	8199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 193008	OSTER, 8 VEL, MOD BLSTMP-M15	499.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 197001	TOSHIBA, 32", PANTALLA LED-3DIM, MOD 32TLSI5U	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 197009	ATVIO, 19", HD-LCD, MOD ATV2011LCD	1990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 201004	ARAMO, VELADORA, ECOLIMON, VASO DE 160 GR	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 202004	MCG PRO, AA, SUPER ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 209003	LA MODE BASIC, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
05 209011	JACQUARD, COBERTOR, MATRIMONIAL, 85% ACR-15% POL, S/MOD	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 211004	CHAMPLITTE, KING SIZE, 100% ALGODON	519.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 215006	SUAVITEL, SUAVIZANTE, BABY ANTIBACTERIAL, ENV DE 850 ML	18.12	LT	CAMBIO DE MARCA
05 218005	H24, AEROSOL, PODER FULMINANTE, ENVASE DE 342 GR	40.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 242008	DEBRISAN, GRANULOS, CAJA C/SOBRES DE 25 GR, LAB DARIER	674.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 245001	ESPECIALISTA, MEDICO GENERAL, CONSULTA POR PRIMERA VEZ	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 245005	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA C/ECOGRAFIA	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 245006	ESPECIALISTA, DERMATOLOGO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 245014	ESPECIALISTA, TRAUMATOLOGO, CONSULTA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 251010	BOMETRIA HEMATICA, EXAMEN	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 259002	NIVEA, CREMA PARA LA PIEL, ENVASE DE 200 ML	240.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 261003	ZAN ZUSI, MAQUILLAJE FACIAL, DELINEADOR DE OJOS, PZA DE 9 GR	44.49	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 261007	ASEPXIA, MAQUILLAJE FACIAL, POLVO, PZA DE 10 GR	85.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 261010	MAYBELLINE, MASCARA DE PESTAÑAS, GREAT LASH, ENVASE DE 12.7	84.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 263003	COTTONELLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS C/192 HOJAS	79.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 263014	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/200 PZAS	22.65	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 265004	ALWAYS, NORMAL, PAQ C/8 PZAS	18.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 265005	KOTEX, NUEVOS CANALES, PAQ C/10 PZAS.	14.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 265007	ALWAYS, FELICES SUEÑOS, PAQ CON 10 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 282004	SUBCOMPACTO	177400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282016	USOS MULTIPLES C	309900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 287006	MIRAGE II, RIN 14, 185/60, MOD 608	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 292001	AJUSTE DE FRENOS, LIMPIEZA Y AJUSTE, MANO DE OBRA	230.84	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 314003	VAMPIRE ACADEMY, NOVELA, RICHELLE MEAD, EDIT ALFAGUARA	219.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 319002	CABLEVISION, BASICO, DIGITAL, MENSUALIDAD	349.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 328015	DVD, RENTA, ESTRENOS, POR UN DIA	20.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 331005	WILSON, BALON, SUPER BOWL, MOD NFL	250.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 346002	TITULO PROFESIONAL, C/CEDULA, EXPEDICION	5510.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 022001	ROSARITO, DE AVE, PAQ DE 400 GR	54.87	KG	CAMBIO DE MARCA
06 042001	OJAI, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	51.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 047018	MANGO, TOMMY ATKNIS, A GRANEL	11.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 050006	AGRIO, A GRANEL	10.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 051007	CHINO, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 052006	FLAME, ROJA, S/SEMILLA, A GRANEL	34.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 053006	ANGEL, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 055008	MELOCOTON, AMERICANO, A GRANEL	29.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 056007	RAYADA, A GRANEL	6.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 062006	S/M, CHILE PIMIENTO, A GRANEL	20.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 064006	COL, BLANCA, POR PZA	6.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 065006	CRIOLLA, A GRANEL	17.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 067006	CHILE SERRANO, A GRANEL	20.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 070006	CHILE POBLANO, A GRANEL	17.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 077008	CHILE PASILLA, A GRANEL	76.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 084004	ESTANDAR, A GRANEL	20.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 088007	OCEAN PACIFIC, NATURAL, BOTELLA DE 3780 ML	2.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 092003	RUFFLES, PAPAS FRITAS, ONDULADAS, BOLSA DE 120 GR	141.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 129004	VANIDAD EN MODA, CHALINA, 100% POLIESTER	71.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129009	DISNEY, PIJAMA, 100% POLIESTER	172.21	PZA	NUEVO MODELO
06 137007	COSMO & COMPANY, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	401.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137008	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	129.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137010	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	139.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 143007	BIG APPLE, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	499.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 179006	QUADRO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD AG CHO	8411.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 215002	ENSUEÑO, MAX, SUAVIZANTE, BOTE DE 1700 ML	12.47	LT	CAMBIO DE MARCA
06 282010	USOS MULTIPLES C	309900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

07 024001	BAFAR, DE CERDO, A GRANEL	118.40	KG	CAMBIO DE MARCA
07 028001	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	43.65	KG	CAMBIO DE MARCA
07 035001	CHILCHOTA, DOBLE CREMA, A GRANEL	87.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07 073004	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	59.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 076001	LA RANCHERITA, FRIJOLES REFRITOS, LATA DE 860 GR	23.14	KG	CAMBIO DE MARCA
07 089004	HELLMAN´S, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 190 GR	71.58	KG	CAMBIO DE MARCA
07 095005	MILCH, DULCES, CHOCOLATE C/AVELLANAS, BARRA DE 44 GR	181.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 121004	YALE, 65% POLIESTER-35% RAYON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124005	OP, BLUSA, 80% POLIESTER-17% VISCOSA-3% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124006	SAHARA, BLUSA, 94% VISCOSA-6% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
07 124011	MIRIAM, BLUSA, 92% POLIAMIDA-8% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127006	DOCKERS, 97% ALGODON-3% ELASTANO	529.00	PZA	NUEVO MODELO
07 128002	PAMMY, VESTIDO, 68% VISCOSA-32% POLIESTER	230.58	PZA	NUEVO MODELO
07 128009	FADED GLORY, VESTIDO, 95% POLIESTER-5% ELASTANO	258.00	PZA	NUEVO MODELO
07 128010	ANNY LOUR, VESTIDO, 62% POLIESTER-35% POLIAMIDA-5% ELAST	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128028	ECLIPSE, VESTIDO, 72% POLIESTER-23% VISCOSA-5% ELASTOMER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128032	KAROO, VESTIDO, 63% POLIESTER-33% VISCOSA-4% ELASTANO	190.31	PZA	NUEVO MODELO
07 128036	VIANNY, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
07 129008	THINNER, MALLONES, 92% POLIAMIDA-8% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
07 131011	AUSVER, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131019	KULTUR, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
07 132006	BLACK POINT, PLAYERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132011	RABITO, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137027	BIG CHILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 140006	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	375.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 142006	PACEÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	825.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 147001	JACOB, BOLSA, TEXTIL, MOD 1110	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 147004	LULU, BOLSA, DE VINIL, VARIOS MODELOS	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 147005	GIOVANNI PAOLO, CINTURON, 100% PIEL, MOD F321	129.00	PZA	NUEVO MODELO
07 147009	WENGER SWISS-GEAR, MALETA, BACK PAK, MOD 7309-09	799.00	PZA	NUEVO MODELO
07 147011	PERFECT CHOICE, MALETA, PARA LAPTOP, MOD SYRAH BAG 15"	477.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 148009	RC, ADAS, JOYAS, BROQUELES C/CIRCONIA, P/BEBE 14 K	937.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 179001	PAVEL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S) MOD ZURICH	4131.00	JGO	NUEVO MODELO
07 180003	MATA, COCINETA, MOD. RENNES 2.10 M	5990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 181001	IEM, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD EI-3030L	3308.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 181004	MABE, 4 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, CHICA, MOD EM5104NN NEG	2555.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 184002	ASHLEY, MESA, DE BAR, MOD D451-65	7632.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 187003	WHIRPOOL, 11 PIES, 2 PTAS, MOD WT0350	7216.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 193002	MOULINEX, 2 VEL, VASO PLASTICO, MOD LM005C6	287.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 195001	OSTER, VAPOR, MOD 6014-13	435.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 195002	T-FAL. VAPOR, MOD 3440	783.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 197002	PANASONIC, 32", PANTALLA LCD, MOD TC-L32X30X	7145.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 199004	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BD-C-5500	3299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 209002	SPRING AIR, COLCHA, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, MOD HEALEL	529.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 209008	ISABELLA BALBONTIN, COBIJA, MATRIMONIAL, MOD ESQUIMAL	385.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 210002	OMEGA, HILO, DE NYLON, CARRETE DE 275 M, CROCHET No. 2	27.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 211002	SUPREME, INDIVIDUAL, LISA, BEIGE	359.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 212002	HILASAL, MANOS, SUAVE & SECA, MOD. PRESTIGE	175.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 213002	MARANTTI, CORTINA DE BAÑO, MOD HAMBURGO	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 241001	HISTIACIL, EXPECTORANTE, JARA, 150 ML LAB SENOFI-AVENTIS	86.24	FCO	CAMBIO DE MARCA
07 256005	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 100 ML	89.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 258001	ZEST, BARRA, PASTILLA DE 150 GR	66.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 262002	CONAIR, CEPILLO PARA EL CABELLO, MOD COLORGRIPZ	91.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 265002	KOTEX, UNIKA, C/ALAS, PAQ C/8 PZAS	14.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 282001	USOS MULTIPLES C	219900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 314002	LA ODISEA, NOVELA, HOMERO, EDITORIAL LEYENDA	51.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 315001	TODO PARA, PREESCOLAR, NORMA GAMBOA, FERNANDEZ EDITORES	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 315005	ESPAÑOL, SECUNDARIA, 1, HUMBERTO CUEVA, ED TRILLAS	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 322001	CABLEMAS, SERVICIO DE INTERNET, RENTA MEN, VEL 2 MBPS	188.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
07 328004	DISCOS CONTINENTAL, CD, MEXICO DE MIS AMORES, VARIOS	47.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 328005	MP, CD, METALICA, KILL´EMALL	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 329001	PANASONIAC, CAMARA DIGITAL, LUMIX, MOD DMC-T52	6749.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 330002	MAISTO, AUTO A ESCALA, 1:18, SPECIAL EDITION, VARIOS MODELOS	455.00	PZA	NUEVO MODELO
08 027003	CALAMAR, TENTACULOS, A GRANEL	49.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 031002	CARNATION CLAVEL, BOLSA DE 480 GR	74.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 036003	AGUASCALIENTES, ASADERO, PAQ DE 200 GR	117.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 042001	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ C/18 PZAS	29.68	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 042006	SAN JUAN, BLANCO PAQ C/30 PZAS	46.18	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08 043010	LALA, MARGARINA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	68.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 044008	GALA, A GRANEL	32.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 074001	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	26.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 074002	LA MERCED, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	25.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 078001	LALA, JUGO, ENVASE DE 1 LT	7.50	LT	CAMBIO DE MARCA
08 087001	BIG COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 500 ML	10.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 105001	PADRE KINO, TINTO, BOTELLA DE 1 LT	46.83	LT	CAMBIO DE MARCA
08 118010	URBANT, PLAYERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

08 118011	JBE, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
08 119011	ZAGA, BOXER, 100% ALGODON	42.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 121012	NEW ARMY, 72% ALGODON-28% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
08 125009	VICKY FORM, PANTALETA, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128005	RED COMPANY, VESTIDO, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128006	LIFE, FALDA, 70% ALGODON-27% POLIESTER-3% ELASTANO	239.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128008	HAAB, VESTIDO, 95% ALGODON-5% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128012	THINNER, VESTIDO, 70% OTROS-30% NYLON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128029	JUNIOR 7, VESTIDO, 93% POLIESTER-5% POLIAMIDA-2% OTROS	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128033	RHONDA BLUES, FALDA, 96% ALGODON-4% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132012	NEW WAVE, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 134004	SIMPLY BASIC, CALCETAS, 76% ALGODON-23% POLIESTER-1% EL	35.00	PAR	NUEVO MODELO
08 135005	FIORELLA, TRAJE, 100% ALGODON	399.00	TRAJE	NUEVO MODELO
08 135009	NICKELODEON, CONJUNTO, 47.5% ALG-47.5 POL-5% ELAS	190.48	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 135011	ARRULLOS, CONJUNTO, 100% ALGODON	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 140003	TOTONY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 140010	PAMEN, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 141003	MAXIMUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA OTROS	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 147004	EVANTTI, CINTURON, 100% PIEL, COD 6344	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 179006	LIVIGN, 7 PZAS (M-6S), MOD LIVIGN	40243.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 181003	MABE, 4 QUEM, ENC MANUAL, C/HORNO, MOD EM5104NN	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 182003	CINSA, DE PASO, DE 9 LT/MIN, MOD CDP09	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 190004	FAN STAR, DE PISO, MOD 3349	390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 192003	VTECH, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD CORSA50	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 192004	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD FOX1500CE	770.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 193004	OSTER, 8 VEL, NARANJA, MOD BLSTMP-A15	448.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 197005	SAMSUNG, 43", PANTALLA LCD, MOD PL43D450	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 197006	SONY, 32", PANTALLA LCD, MOD KDL-32BX320	7249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 198001	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, MOD MM-D330	2339.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 199002	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU RAY, MOD BDP 3406/F7	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 199003	NINTENDO DS, CONSOLA DE JUEGO, LITE, WHITE	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 209001	CLASSIC, COLCHA, 50% ALGODON-50% POLIESTER, MOD YUKI	1045.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 211002	COLAP, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, COD 1916	279.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
08 219001	PATO PURIFIC, SANITARIO, PASTILLA DE 40 GR	17.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 251003	BIOMETRIA HEMATICA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 260003	SHICK, RASTRILLO, EXACTA 2, PAQ C/5 PZAS	42.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08 262002	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, ADVANTAGE PLUS, SUAVE, 40	29.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 263008	DELSEY, PAÑUELOS DESECHABLES, HOJA DOBLE, CAJA C/60 PZAS	7.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 264001	HUGGIES, GRANDE, ETAPA 4, PAQ C/36 PZAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08 282010	SUBCOMPACTO	123900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 288004	XCUDO, LIMPIAPARABRISAS, UNIVERSAL, COD 5996	69.94	PZA	NUEVO MODELO
08 314003	CONSTITUCION POLITICA, DERECHO, ED RAF	15.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
08 317001	PUEBLA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2340.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 332002	PARACHO, GUITARRA, ACUSTICA, MOD VALENCIANA	390.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 332003	PANDERO, 10", MEDIA LUNA	85.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 033005	ACTIVIA, BEBIBLE, FRUTAS, BOTELLA DE 250 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 085002	NESCAFE DOLCA, C/AZUCAR, FCO DE 100 GR	348.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 091001	LA SURTIDORA, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, BOLSA DE 45 GR	432.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 118011	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON-40% POLIESTER	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 118012	COSMO & COMPANY, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124005	BILLY BOB, BLUSA, 100% ALGODON	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 126007	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO	79.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 128025	EDEN-PINK, VESTIDO, 60% POLIESTER-40% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131007	GET IT, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132002	DISNEY, PLAYERA, 51% POLIESTER-49% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132003	EUFORIA, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132006	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132009	LUCKY STAR, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132010	REFILL, PLAYERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
09 132012	HANNA BARBERA, PLAYERA, 100% ALGODON	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 134012	DUREX, CALCETINES, 68% ACRILAN-31% POLIAMIDA-1% ELASTANO	34.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 135005	AMERICAN CLOTHING, TRAJE, 100% ALGODON	149.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 135011	CAROSELLO, TRAJE, 100% ALGODON	269.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 136012	BE THE BEST, CAMISETA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVO MODELO
09 137014	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137022	AMERICAN, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 185001	AREZZO, 2 PZAS (2-1), COD/514802	22789.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 195004	T-FAL. VAPOR, ANTIADHERENTE, AQUASPEED, MOD FV5375QO	1674.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 243003	FOSTER GRANT, LENTES DE LECTURA, MOD. ELEGANCE	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 282003	USOS MULTIPLES C	289900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 282008	SUBCOMPACTO	166700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 288002	NIKKO, FILTRO DE GASOLINA, P/TSURU	104.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 293003	REP DEL SISTEMA ELECTRICO, ALTERNADOR, MANO DE OBRA	348.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 315001	MATEMATICAS, ALFA, # 3, ED. ESFINGE, AUTOR CABALLERO	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 315003	HISTORIA DE MEXICO, 2DA EDIC, A. DE SUS GOBER, ED. PLANETA	168.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 323001	BEBIDA, RON, C/REFRESCO DE COLA	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

10 005006	CONCHA, POR PZA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 006006	BOLILLO, POR PZA	1.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 009002	PASTEL, DE CHOCOLATE, POR PZA	170.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 010007	NABISCO, DULCES, OREO, CHOCOLATE, CAJA DE 564 GR	62.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 015003	ITALRISO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 018022	CORTES ESPECIALES, FILETE, A GRANEL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 037001	CARRANCO, NATURAL, ENVASE DE 200 GR	38.40	KG	CAMBIO DE MARCA
10 042003	SAN JUAN, BLANCO, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 052001	RED GLOBO, A GRANEL	55.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 053006	MANTEQUILLA, A GRANEL	32.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 099002	BIRRIA, DE CHIVO, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 101002	SURTIDA, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 168001	LAVADO Y PLANCHADO, DE ROPA, 3 DIAS X SEMANA, MEDIO TIE	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 180001	RAMPE, ALACENA, COLOR CHOCOLATE, MOD 2112	2948.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 244002	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 319002	MEGACABLE, BASICO, MINI, C/50 CANALES, MENSUALIDAD	209.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 345001	CREMACION, SERVICIO INTEGRAL, NO INCLUYE PROPIEDAD	28000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 008003	BIMBO, PAN DULCE, DONAS AZUCARADAS, PAQ DE 105 GR, C/4 PZAS	76.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 031006	CARNATION CLAVEL, LECHE EN POLVO, BOLSA DE 480 GR	65.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 080002	DEL FUERTE, CHICHAROS, ETIQUETA NEGRA, CAJA DE 380 GR	21.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 088007	CIEL, NATURAL, GARRAFON DE 20000 ML	1.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 091002	MC CORMICK, PIMIENTA, BLANCA MOLIDA, FCO DE 66 GR	727.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 091005	MAGGI, SAZONADOR, JUGO, FCO DE 200 ML	184.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 096003	SAYES, DE AGUA, SABOR LIMON, BOLSA DE 170 GR	52.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 100006	FUD, CONGELADA, DE JAMON, MEDIANA, PZA	42.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 102006	CORONA, CLARA, BOTELLA DE 1200 ML	20.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 119008	RIMBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, C/3	289.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 120008	JOCKEY, CALCETINES, 75% ALGODON-23% POLIESTER-2% ELASTAN	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 123014	BRITS, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	449.00	JGO	NUEVO MODELO
11 124002	LPC COLLECTION, BLUSA, 70% ALGODON-26% POLIESTER-4% ELAS	579.00	PZA	NUEVO MODELO
11 124003	BGL, BLUSA, 92% VISCOSA-8% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124006	DELIRIUM, BLUSA, 100% LINO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124014	DELIRIUM, BLUSA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 125002	WARNER´S, BRASIER, 85% POLIAMIDA-15% ELASTANO	285.00	PZA	NUEVO MODELO
11 126008	SPANEL, MEDIAS, 75% POLIAMIDA-25% ELASTANO	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 127031	COLOR SPORT, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128016	TESSUTI, CONJUNTO, 100% VISCOSA	1295.00	JGO	NUEVO MODELO
11 128021	SAHARA, VESTIDO, 50% POLIESTER-47% ALGODON-3% ELASTANO	269.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128052	THINNER, VESTIDO, 96% ALGODON-4% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129010	SIMPLY BASIC, TOP, 95.5% ALGODON-4.5% ELASTANO	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 132012	ALEXANDER, CAMISA, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 134004	THAT´S IT, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	40.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
11 134007	JBE, CALCETINES, 80% ALGODON-20% POLIAMIDA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 139014	NIKE, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143011	DURAMIL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	69.00	PAR	NUEVO MODELO
11 179005	COMEDOR, 7 PZAS, MESA CRISTAL, MOD BRUNEI, C=26000262	7599.00	JGO	NUEVO MODELO
11 180002	DC MUEBLES, PORTAGARRAFON, PINO, MOD CELINA M223	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 184005	ARTIMAX, MESA PARA TV, MDF, MOD 102	1425.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 184006	VIOLANTI, SOFA CAMA, C/MADERA Y TELA SUEDE, MOD 389-SC-DUO	5550.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 188002	EASY, 17 KG, 11 CICLOS, 4 TEMP, MOD LAE 17500XBB, C=81238	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 191003	SINGER, MAQUINA DE COSER, PORTATIL, AUTOM, MOD 2250 TRADITIO	2754.05	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 194002	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AMW8113ST	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 195001	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE, MOD 3466	670.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 197001	LG, 32", PANTALLA LCD, MOD 32LK330, C=257389	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 197002	LG, 32", LED, MOD 32LW5700	7998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 197004	SONY, 32", LED, MOD KDL32EX-421	7991.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 198011	DAEWOO, RADIOGRABADORA, MOD SP 702AU, C=215791	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU RAY, MOD BD-D5100, C=276766	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 212001	MAIN STAYS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, .64 X 1.26, MOD CANOPY	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 257006	DOVE, BARRA, P/MUJER, ORIGINAL, ENV DE 50 GR	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 260002	EQUATE, RASTRILLO, P/DAMA, PAQ C/2 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 260006	SCHICK, RASTRILLO, XTREME3, SENSIBLE, PAQ C/2 PZAS	32.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 261002	MAYBELLINE, MAQUILLAJE FACIAL, DELINEADOR, LAPIZ DE 1.4 GR	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 263005	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/100 PZAS DE 3 HOJAS	24.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 263009	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4, DOBLE HOJA, 33 MTS C/U	20.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 264002	BIO BABY, GRANDE, TALLA 3, BIODEGRADABLES, PAQ DE 34 PZAS	137.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 265006	KOTEX, C/MANZANILLA, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	23.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 282012	COMPACTO A	240900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 283006	BENOTTO, BICICLETA, RODADA 16, 1 VEL, P/NIÑO, MOD CROSS JR	1450.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 319001	MAGACABLE, BASICO, 101 CANALES, MENSUALIDAD	355.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 328007	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, PARA XBOX 360, MOD GEARS OF WAR 3	898.00	PZA	NUEVO MODELO
11 329004	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 14 MP, 26 MM, MOD 604784	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 330007	HASBRO, JUEGO DE MESA, MONOPOLY EXPRESS, MOD ELMO8211	59.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 331003	SPEEDO, ACCESORIOS P/DEPORTES, GOGGLES, VARIOS MODELOS	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 018007	MOLIDA, CLASICA, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

12 028005	MP, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	49.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 030002	SAN MARCOS, PASTEURIZADA, BOLSA DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 047006	PROMEGA, FRESA, CANASTILLA DE 454 GR	105.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 105002	PORTA RESERVA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	115.33	LT	CAMBIO DE MARCA
12 122003	MARA, TRAJE, 80% POLIESTER-20% VISCOSA	1995.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12 123003	CARLO CORINTO, CORBATA, 100% MICROFIBRA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
12 124003	C2C, BLUSA, 95% VISCOSA-5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128034	COSMO & COMPANY, FALDA, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVO MODELO
12 138004	ESCOLAR, FALDA Y SUETER	490.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 147007	UNICCO, CINTURON, 100% RECICLADO DE FIBRA CUERO, MOD SDC-2	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 188002	MAYTAG, 17 KG, COLOR SILVER, MOD MVWB850WL	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 199001	SONY, REPORDUCTOR BLU-RAY, WI-FI READY, MOD BDP-S480	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 199002	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, HDM11080P, USB, MOD DVP36801F8	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 200002	KE PRECIO, FOCO, 15 WATTS, AHORRADOR, MOD 2UF	26.95	PZA	NUEVO MODELO
12 207002	MP, BATERIA, DE ACERO INOXIDABLE, 7 PZAS	258.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 212002	HILASAL, MEDIO BAÑO, PRESTIGE, 100% ALGODON, 0.70 X 1.30 M	148.80	PZA	NUEVO MODELO
12 214003	VIVA, EN POLVO, PAQ C/10 BOLSAS DE 900 GR C/U (9000)	16.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 248003	GINECOLOGO, INCLUYE HONORARIOS MEDICOS, PARTO NORMAL	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 248004	PEDIATRA, INCLUYE HONORARIOS MEDICOS	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 251001	UROCULTIVO	364.24	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 282004	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 282006	SUBCOMPACTO	118600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 282010	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1405.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2558.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 330004	HOT WHEELS, CARRO, MOD BASICO	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 008001	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/NUEZ, PAQ DE 255 GR	73.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 010006	GAMESA, DULCES, RICANELAS, CAJA DE 652 GR	45.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 013004	TRES ESTRELLAS, HARINA PARA HOT CAKES, LIGEROS, BOLSA DE 1KG	21.50	KG	CAMBIO DE MARCA
13 035004	MP, GOUDA, A GRANEL	105.10	KG	CAMBIO DE MARCA
13 055007	CRIOLLO, A GRANEL	25.40	KG	CAMBIO DE MARCA
13 100003	C/1 INGREDIENTE, PEPERONI, POR REBANADA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 118005	REFIL, PLAYERA TIPO POLO, 65% POLIESTER-35% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
13 124003	SAHARA, BLUSA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 124009	DISALO, BLUSA, 70% POLIESTER-30% RAYON	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 125001	MAREL, BIKINI, 92% VISCOSA-8% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 125009	SWEET YEARS, BRASSIER, 85% POLIAMIDA-15% ELASTANO	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 127011	MELODY, 97% ALGODON-3% SPANDEX	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 127013	JULI CATUR, 63% POLIESTER-34% RAYON-3% SPANDEX	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 127022	ALCANTARA, 62% P-30% R-3% ELASTANO-5% POLIAMIDA	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 127024	NEWS, 79% ALGODON-17% POLIESTER-4% ELASTANO	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128001	COSMO COMPANY, VESTIDO, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128010	BLUSK, VESTIDO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128017	GIANNI & FERAUD, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128023	COCOA, FALDA, 69% RAYON-22% POL-4% POLIESTER-5% ELASTA	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128024	GAMBINI, FALDA, 100% ALGODON	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128028	NATURAL ISSUE, VESTIDO POLO, 97% ALGODON-3% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129002	CANDY COLLECTION, CONJUNTO, 92% POL-5% NAY-3% SPANDEX	420.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 129006	725 INTIMATES, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 135005	DISNEY, PIJAMA, 2 PZAS 50% ALGODON-50% POLIESTER	128.00	PZA	NUEVO MODELO
13 143012	DAMIANIS, SANDALIAS, CORTE SINTETICA-SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVO MODELO
13 147005	VTR TRAVEL PLUS, MALETA 28", 100% POLIESTER MOD HF2028	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 179001	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), TUBULAR, MOD GALICIA	4699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 179004	SANTORINI, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, RECTANGULAR	5199.00	JGO	NUEVO MODELO
13 191003	MOULINEX, CAFETERA, 10 TAZAS, MOD HELIORA COMFORT	349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 197005	PHILIPS, 32", PANTALLA LCD, MOD PFL 3506	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 211001	ATHENEA, KING SIZE, 100% ALGODON EGIPCIO PEINADO	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 229015	GLIMETAL, TABLETAS, C/16 DE 2 MG/1000 MG, LAB SILANES	394.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 232004	TEMPRA, FORTE, TAB, P/ADULTOS, C/20 DE 500 MG, LAB BRISTOL	38.05	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 236002	ISODINE, ANTISEPTICO, SOLUCION, 120 ML	79.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 262004	MAGIC, ESPEJO CON MARCO, COLORES, MOD 8236-11	30.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 263008	DELSEY, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/60 PZAS	7.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 264003	HUGGIES, ETAPA 4, ULTRACONFORT, PAQ CON 36 PZAS	168.91	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 282012	USOS MULTIPLES C	331900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 329001	IMPRESION, 4X6, PZA	1.30	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 029001	TUNY, SALMON EN ACEITE, LATA DE 140 GR	113.57	KG	CAMBIO DE MARCA
14 031001	NIDO, DESCREMADA, PREESCOLAR 3-5, LATA DE 800 GR	109.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 043007	PIRAMIDE, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	21.75	LT	CAMBIO DE MARCA
14 055001	MELOCOTON, IMPORTADO, A GRANEL	46.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 075002	LA MERCED, ALUBIA CHICA, BOLSA DE 500 GR	32.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 106003	KAHLUA, LICOR DE CAFE, BOTELLA 1000 ML	116.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 124012	MELODY, BLUSA, 40% POLIESTER-30% ALGODON-25% NYLON-5% ELAS	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128006	C&A, TENDENCY, VESTIDO, 100% ACRILICO	452.39	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 128010	C & A, VESTIDO, TENDENCY, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
14 128020	C & A, FALDA, FASHION, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO

14 134002	NEW WAVE, CALCETA, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 137021	C & A, SUETER, MEN P/HOMBRE, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
14 179006	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD SAMSARA	9999.00	JGO	NUEVO MODELO
14 180003	SEARS, MESA COCINA, PORTAGARRAFON, CUBIERTA DE CERAMICA	3899.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
14 181003	ACROS, 4 QUEM, 20 PULG, ENCED ELECTRONICO, MOD AW2800M	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 182002	RIQUETTI, 5 LTS, DE PASO	2945.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 184002	ROPERO, MOD GRECIA	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
14 185004	3 PZAS, (3-2-1), MOD MONTANA	8699.00	JGO	NUEVO MODELO
14 188003	WHIRPOOL, 16 KG, MOD 7MWT99815	6139.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 191003	BLACK&DECKER, EXPRIMIDOR, MOD CJ631	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 193003	OSTER, 1 VELOC PULSO, MOD BEST02-13	1144.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 200001	MP, FOCO, AHORRADOR, 15 W, MOD FAS3VI5C	34.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 204001	VILEDA, ESCOBA, CLASICA, MOD 015876	61.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 205002	ILKO, ABRELATAS Y DESTAPADOR, MOD 20	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 214008	ACE, EN POLVO, CAJA DE 9 KG 9000 GR	23.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 261004	IM NATURAL, POLVO COMPACTO, MOD CANELA	26.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 263004	DELSEY, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ C/60 PZAS	7.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 263005	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, DEKORADOS, 140 PAÑUELOS	19.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 343015	CAFETERIA, REFRESCO EN LATA, EMPANADA DE CARNE	33.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 343017	ARRACHERA NORTEÑA, C/AGUA DE SABOR	171.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
15 002003	MILPA REAL, TOSTADAS, ROJAS, PAQ DE 360 GR	44.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 009003	TIA ROSA, PASTELILLO, MANTECADAS, BOLSA DE 105 GR	85.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 011004	PASTI LARA, FIDEO, PAQ DE 200 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 014004	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, LA LECHERA FLAKES, CAJA DE 570 GR	85.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 016003	EN PZAS, PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	21.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 018030	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	59.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 023010	RODEO, CARNES SECAS, DE RES, PAQ DE 40 GR	622.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 029003	PALACIO DE ORIENTE, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	373.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 031003	SVELTY, DESLACTOSADA, SIN GRASA, BOLSA DE 360 GR	108.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 031004	ALPURA, ENTERA, KIDS, LATA DE 1800 GR	93.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 034003	LA RISUEÑA, PANELA, PAQ DE 200 GR	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 043009	MP, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 1 LT	27.50	LT	CAMBIO DE MARCA
15 044006	GOLDEN, A GRANEL	20.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 045005	TABASCO, A GRANEL	12.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 046002	HASS, A GRANEL	25.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 048003	MARADOL, A GRANEL	13.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 049004	VALENCIA, A GRANEL	7.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 050003	AGRIO, A GRANEL	9.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 051003	CHINO, A GRANEL	11.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 052006	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	59.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 054004	AMARILLA, A GRANEL	22.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 057004	ESMERALDA, A GRANEL	11.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 059003	BLANCA, A GRANEL	10.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 060004	BLANCA, A GRANEL	7.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 061002	ESPINACAS, POR MANOJO	6.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 062005	CHILE CHILACA, A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 063002	A GRANEL	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 063004	A GRANEL	23.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 064006	COL, BLANCA, A GRANEL	3.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 065004	ITALIANA, A GRANEL	20.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 066004	A GRANEL	4.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 067004	A GRANEL	21.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 068003	ENTEROS, A GRANEL	12.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 069004	S/ESPINAS, A GRANEL	9.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 070003	A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 070004	A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 071004	VERDE, A GRANEL	14.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 076003	LA COSTEÑA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	25.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 077003	CHILE MIRASOL, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 081002	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 850 GR	42.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 084002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	19.90	KG	NUEVO MODELO
15 093002	EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 30 GR	133.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 107004	BACARDI, AÑEJO, ORIGINAL, 1 LT	154.65	LT	CAMBIO DE MARCA
15 120006	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	29.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 121005	LEE, REGULAR FIT, 100% ALGODON	389.00	PZA	NUEVO MODELO
15 121008	DESERT, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121019	YALE, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	261.53	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 122012	CALVIN KLEIN, TRAJE, 100% LANA	6698.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 124012	AUGUSTO, BLUSA, 96% VISCOSA-4% SPANDEX	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127001	KEEP OUT, 90% ALGODON-4% SPANDEX	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127002	LEVIS, 99% ALGODON-1% ELASTANO	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 127007	NEWS, 79% ALGODON-17% POLIESTER-4% SPANDEX	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 127012	EDOARDOS, 98% LANA-2% POLIESTER	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 127020	COSMO & COMPANY, 99% ALGODON-1% ELASTANO	249.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127021	ALEXIS, 100 % POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO

15 127023	BOY LONDON, 98% ALGODON-2% ELASTANO	519.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 128001	SHAMBALA, CONJUNTO, 94% POLIESTER-5% ELASTANO-1% ME	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 128024	DIANA MARCO, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 128026	CITY & CO, FALDA, 100% RAYON	213.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128029	OP, VESTIDO, 95% RAYON-5% ELASTANO	180.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128035	BLITZER, VESTIDO, 100% POLIESTER	456.25	PZA	NUEVO MODELO
15 128036	DVK, VESTIDO, 96% ALGODON-4% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129002	INTERROGACION, CAMISON, 50% POLIESTER-50% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
15 129003	BLUE NIGHT, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 130002	LINEA 2000, VESTIDO, 100% POLIESTER	197.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130003	ST TROPES, CONJUNTO, 97% ALGODON-3% ELASTANO	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 130006	RUVINNI, PANTALON, 97% ALGODON-3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130007	DISNEY PRINCESS, FALDA, 63% ACRILICO-30% POLIESTER-7% EL	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130010	SUGAR BABY, PANTALON, 95% ALGODON-5% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130012	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	204.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131005	LORENZO SANDI, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131008	GORILLA JEANS, 100% ALGODON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131015	BOLERO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131017	STRONG, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132003	WWE, PLAYERA, 100% ALGODON	123.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132010	725 ORIGINALS, PLAYERA, TIPO POLO, 100% ALGODON	96.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133002	CREYSI BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133008	STAR TREE, TRUSA, 100% ALGODON	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133012	SKINNY, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON PEINADO	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 134004	MARIANITA, CALCETAS, TINES, PAQ C/3, 64% ALGODON-34% POLIA	54.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 135002	BABY CREYSI, PAÑALERO, 75% ALGODON-25% POLIESTER	55.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 135003	NEW ARMY BABY, CONJUNTO, 97% ALGODON-3% SPANDEX	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 135004	GET IT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	139.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 135006	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	73.50	JGO	NUEVO MODELO
15 136004	BEIBI JOE, CAMISETA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137016	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	146.70	PZA	NUEVO MODELO
15 137020	STYLE BENETTON, ABRIGO, 80% LANA-20% POLIAMIDA	2869.07	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 139012	MARVEL, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 140007	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 140012	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 141002	ROCCA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 141004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 143002	PAULINA, BOTAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 147001	SAMSONITE, MALETA, 21", COLOR VINO, MOD 38863-1153	3355.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 147006	BARBIE, CINTURON, UNITALLA, 100% SINTETICO	69.90	PZA	NUEVO MODELO
15 147007	US POLO ASSN, CINTURON, 100% SINTETICO	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 147011	BENNETON, MALETA, VERTICAL, MODELO 29E-60320	2359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 169004	FUMIGACION, RESIDENCIAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 169005	SERVICIO DE PLOMERIA, EN GENERAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 179002	ANGEL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD YOKON	9529.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 184002	NAPOLI, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, COLOR NEGRO	2299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 185001	3-2-1, TELA VINIL, COLOR CHOCOLATE, MOD MARP	6390.00	JGO	NUEVO MODELO
15 188001	MAYTAG, 18 KG, COLOR BLANCO, MOD 7MMVWC400YW	10789.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 188004	EASY, 13 KG, AUT, COLOR BLANCO, MOD LIE13510PB	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 191003	SUNBEAM, SANDWICHERA, 700 W	179.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 191005	OSTER, TOSTADORA, COLOR BLANCO, MOD 6544-013	459.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 192001	POLAROID, ALAMBRICO, MOD PTP115BLK	222.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 193002	OSTERIZER, 10 VEL, MOD 6799-13	601.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 195001	MOULINEX, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD INICIO 20	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 197002	LG, 22", FULL HD, MOD M2280DPV	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 197003	SONY, 40", LED, MOD KDL-40EX523	17094.55	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SCAKX72	4399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 198004	PANASONIC, MINI COMPONENTE, IPOD, DOCK INTEGRADO, MP3	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 206003	PYREX, CRISTALERIA, REFRACTARIO, CUADRADO, S/TAPA, 1.9 LT	182.75	PZA	NUEVO MODELO
15 212002	HILASAL, DE BAÑO, PRESTIGE, 100% ALGODON, V/MODELOS	285.00	PZA	NUEVO MODELO
15 215003	PINOL, LIMPIADOR, PINO TRADICIONAL, BOTE DE 1 LT	17.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 217005	ZOTE, DE BARRA, ROSA, BARRA DE 100 GR	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 217006	ZOTE, DE BARRA, ROSA, DE 400 GR	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 219001	PATO PURIFIC, SANITARIO, PASTILLA DE 40 GR	26.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 229003	DIPROSPAN, AMPOLLETA, C/1 DE 2 ML, LAB SHERING PLOUGH	189.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 229017	ARCOXIA, TABLETAS, C/14 DE 90 GR, LAB MSD	517.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 229018	RIVOTRIL, GOTAS, C/10, LAB ROCHE	190.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 230003	KEFLEX, TABLETAS, C/20 DE 500 MG, LAB ELI LILLY	382.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 241001	AZOMYR, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB SCHERING-PLOUGH	231.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 259004	ST IVES, PIEL NORMAL, ENV DE 500 ML	83.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 261003	PONDS, MAQUILLAJE FACIAL, POLVO, ANGEL FACE, PZA DE 11 GR	24.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 282004	COMPACTO A	214000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 283004	ITALIKA, MOTOCICLETA, MOD GTS 175	18799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 287001	HANKOOK, RIN 13, 175/70/R13	766.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 292002	AFINACION, DE UN AUTO, 4 CIL, FULL INJECTION	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

15	293003	RED DE SUSPENSION, ROTULA, TERMINAL DE DIRECCION, CHEVY	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	314002	LA REINA DEL SUR, NOVELA, ARTURO PEREZ, ED ALFAGUARA	279.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	319003	BASICO, C/14 CANALES, MENSUALIDAD	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	319004	AMPLIADO, C/60 CANALES, MENSUALIDAD	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	322001	PAQUETE, PAQUETE, 5 MEGAS, 50 CANALES, 50 LLAMADAS	479.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	328003	FOX, PELICULA, DVD, RIO	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	330006	HASBRO, MUÑECO, TRANSFORMERS MEGA VERSE	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	344003	NOTARIO, COBRO POR UN TESTAMENTO	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	129009	CITY CO, BERMUDA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	131018	HOT WHEELS, 100% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	256005	COLGATE, PASTA DENTAL, MAX-FRESH, TUBO DE 100 ML	200.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	288004	GONHER, FILTRO DE GASOLINA, P/MONDEO CORE MOD GG986	59.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	315008	MATEMATICAS, SECUND, EN CONTEXTO, WALDEGG Y VILLASEÑOR, ED ESF	215.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	318003	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1300.12	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	008004	MENBER´S CHOICE, PANQUE CASERO DE ZANAHORIA Y ELOTE	54.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	040003	SELECTO, CON SAL, BARRA DE 90 GR	134.72	KG	CAMBIO DE MARCA
17	043001	COCINERO, ACEITE PURO DE CANOLA, BOTELLA DE 946 ML	19.98	LT	CAMBIO DE MARCA
17	076004	LA COSTEÑA, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 640 GR	17.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	083001	LA COSTEÑA, PURE CONDIMENTADO, ENVASE DE 350 GR	21.57	KG	CAMBIO DE MARCA
17	088008	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	12.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	100004	RED BARON, PAQ SURTIDO DE 8 PZAS, PEPPERONI Y 4 QUESOS	106.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17	102001	TECATE, CLARA, PAQ C/8 LATAS DE 355 ML-2840 ML	26.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	123012	RED SAND, BERMIUDA, 100% POLIESTER	249.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	127010	CITY & CO, 97% ALGODON-3% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	184001	LIBRERO, SQUADRA CHOCOLATE, MOD 14034	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	184004	GALERIAS IBERIA, MESA CENTRAL, MADERA MDF, MOD IBERIA	6999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	185002	MUEBLES MONACO, 3 PZAS (3-2-1), TACTOPIEL, MOD SAMANTA	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	191002	TAURUS, PARA 2 SANWICHES, DE 750 WATTS	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	191004	MOULINEX, EXTRACTOR DE CITRICOS, MOD VITAPRESS 1000	449.00	PZA	NUEVO MODELO
17	194004	WHIRPOOL, 1.4 PIES, NAT SILVER	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	195004	BLACK & DECKER, HOME LIGHIT´S EASY, MOD F920	249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	200002	MALIG, 14 WATTS, AHORRADORES	46.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	201003	FINAVEL, VELADORA, DE PARAFINA, VASO DE VIDRIO, MOD ZAFIRO	20.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	206001	NANCY, JGO DE DULCEROS, DE 5 PZAS	69.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	212002	HOME EXPRESION, 100% ALGODON, 60X110 CM	84.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	230004	POSIPEN, CAJA CON 12 CAPSULAS DE 500 MG, LAB SANFER	160.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	234003	DABEX XR, MEFORMINA, DE 750 MG, CAJA DE 30 TAB, LAB MERCK	221.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	256005	CREST, CALCIDEN, PAQ DE 6 PZAS DE 660 ML, DE 110 C/U	70.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	263005	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ DE 6 PZAS DE 8 PAÑUELOS C/U	15.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	263007	DELSEY, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA CON 60 PZAS	7.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	264002	HUGGIES, ETAPA 5, ULTRACONFORT, PAQ DE 31 PZAS	156.55	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17	282010	SUBCOMPACTO	123900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1375.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	330001	HASBRO, JGO DE MESA, ADIVINA QUIEN	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	343012	CAFE AMERICANO CHICO Y PAY DE QUESO	34.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	007004	WONDER, INTEGRAL, C/AJONJOLI, PAQ DE 680 GR	36.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	011001	YEMINA, CODO LISO, PAQ DE 200 GR	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	013001	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 1 KG	27.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	018014	COSTILLA, SIMPLE C/HUESO, PARA ASAR	44.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	028004	NAIR, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	70.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	042004	BACHOCO, BLANCO, 2 PAQ C/18 PZAS	51.70	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	043006	CAPILLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 500 ML	27.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	045008	TABASCO, A GRANEL	6.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	074003	MP, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	22.55	KG	CAMBIO DE MARCA
18	074007	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	083006	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CAJA DE 210 GR	19.52	KG	CAMBIO DE MARCA
18	088007	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	11.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	147003	TRACK USA, MOCHILA, C/RUEDAS	251.93	PZA	NUEVO MODELO
18	183004	CISIAMO, INDIVIDUAL, VIERI, ORTOPEDICO, TELA JACQUARD	2290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	187004	WHIRPOOL, 13 PIES, 2 PTAS, MOD WT3550DLSIL	6500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	188002	GE, 17 KG, AUT, SMART CLEAN SYSTEM, BLANCA	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	188004	ACROS, 22 KG, SEMI AUTOMATICA, MOD LAP2235VG	3399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	190001	MASTER CRAFT, DE TORRE, 29 PULG, MOD EE90546G	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	209002	GALLERY HOME, COLCHA, EDRECOLCHA, KS, HUDSON, JGO DE 7 PZAS	1307.39	JGO	NUEVO MODELO
18	209008	LIFESTYLES HOME, COLCHA, KS, PEBBLE, 3 PZAS	779.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18	214007	ARIEL, EN POLVO, BOLSA DE 500 KG	29.80	KG	CAMBIO DE MARCA
18	219003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, V/OLORES, BOTE DE 400 ML	38.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	241003	CORICIDIN ESPEC, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB SCHERING	96.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	244003	CUIDADO DENTAL, RESINA, APLICACION	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	264004	HUGGIES, CHICO, ULTRACONFORT, ETAPA 3, PAQ C/36 PZAS	132.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	266003	DELSEY, PAQ DE 250 HOJAS	17.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	266004	PETALO, PAQ C/180 PZAS	10.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18	282003	USOS MULTIPLES C	304900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	282004	COMPACTO B	304200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	282005	SUBCOMPACTO	123900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

18 282012	COMPACTO B	154300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 286004	CASTROL, MULTIGRADO, GTX, ALTO KILOMETRAJE, GALON DE 4730 ML	75.03	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 292001	AFINACION, DE 15 A 45 KM, MAS MANO DE OBRA, 2011/2012	1619.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 323004	BEBIDA, MICHELADA	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 344004	ABOGADO, HONORARIOS POR DIVORCIO VOLUNTARIO	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 346003	ACTA DE DEFUNCION, COPIA CERTIFICADA	59.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 006004	TELERA, POR PZA	4.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 018022	CORTES ESPECIALES, TOP SIRLOIN, A GRANEL	94.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 049008	VALENCIA, A GRANEL	10.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 058004	SALADETTE, A GRANEL	6.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 074002	MP, PINTO, BOLSA DE 1 KG	28.75	KG	CAMBIO DE MARCA
19 076003	RANCHERITA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 445 GR	25.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 077008	LA MANCHURIA, CHILE COLORIN, BOLSA DE 80 GR	156.25	KG	CAMBIO DE MARCA
19 081004	SAN MARCOS, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADA, LATA DE 800 G.	26.81	KG	CAMBIO DE MARCA
19 083006	HUNTS, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	19.29	KG	CAMBIO DE MARCA
19 088001	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT (1500)	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19 088002	AGUAFIEL, NATURAL, PAQ DE 2 GARRAFONES DE 10 LT C/U (20000)	1.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 088003	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	6.63	LT	CAMBIO DE MARCA
19 095002	MP, MIEL DE ABEJA, FCO DE 370 GR	78.38	KG	CAMBIO DE MARCA
19 102004	BUD LIGHT, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U (2130)	34.04	LT	CAMBIO DE MARCA
19 104004	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	61.70	LT	CAMBIO DE MARCA
19 118012	CITY&CO, CAMISA, 100% ALGODON	118.71	PZA	NUEVO MODELO
19 121023	CITY&CO, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 122008	ZARA, TRAJE, 64% POLIESTER-34% VISCOSA-2% ELASTANO	2824.69	PZA	NUEVO MODELO
19 122011	ZARA, TRAJE, 100% LANA	3632.31	PZA	NUEVO MODELO
19 124001	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 124010	PALASSY, BLUSA, 96% ALGODON-4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127015	EXTREME, 80% ALGODON-18% POLIESTER-2% ELASTANO	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128005	FOLEYS, FALDA, 97% VISCOSA-3% ELASTANO	1194.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128015	LADY SUN, FALDA, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128018	VIANNI, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128024	DUPLAN PETITES, VESTIDO, 100% POLIESTER	978.94	PZA	NUEVO MODELO
19 130010	THAT GIRL, VESTIDO, 50% ALGODON -50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130012	BUBBLY KID, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131015	URBANT STAR, 67% ALGODON-33% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132005	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
19 135008	BABY COLORS, TRAJE, 2 PZAS, 50% ALGODON-50% POLIESTER	269.00	TRAJE	NUEVO MODELO
19 135010	BUBBLY KID, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	129.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 139007	VANS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
19 143002	BRASILIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	236.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 144001	TROY, CERA LIQUIDA, CREMA P/CALZADO, FCO DE 71 GR	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 185002	ARTABAN SICILIA, 3 PZAS (2-2-T), CHOCOLATE, TACTO PIEL	5999.00	JGO	NUEVO MODELO
19 191003	GAMA, ALACIADORA DE CABELLO, TURMALINA, MOD IHTTD	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 197005	TOSHIBA, 38", PANTALLA LCD, FHD, MOD 32E2004	7499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 199001	SONY, REPRODUCTOR DVD, BLU-RAY, MOD BDPS383	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 210005	MAINSTAYS, JGO DE BAÑO	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 211001	SELECT EDITION, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, 200 HILOS	590.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 211003	MAINSTAYS HOME, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER-50% ALGODON	299.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
19 215004	DOWNY, SUAVIZANTE, AZUL, LIBRE ENJUAGUE, BOTE DE 850 ML	17.59	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 252003	NIÑO, CORTE NORMAL	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 282002	USOS MULTIPLES C	309900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 282008	SUBCOMPACTO	210700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 282009	USOS MULTIPLES C	314000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 282010	SUBCOMPACTO	123900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 316009	BIG, LAPIZ, MENTOR, NUMERO 2, HEXAGONAL, PAQ, C/4 PZAS	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 327003	PURINA, ALIM SECO P/GATO, CAT CHOW, VIDA SANA, BOLSA DE 1500	44.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 331001	VOIT, BALON, DE FUTBOL, DE VINIL NO 4	270.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 343008	FAJITA TRIO, POLLO, RES Y CAMARONES	194.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 004004	MP, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	13.80	KG	CAMBIO DE MARCA
20 014006	POST, HOJUELAS DE MAIZ, HONEY BUNCHES, CAJA DE 1360 GR	82.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 023007	CHATA, CARNE SECA, CHILORIO, PAQ DE 125 GR	171.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 031002	ALPURA, ENTERA, ADICIONADA C/VITAM A Y D, BOLSA DE 500 GR	90.80	KG	CAMBIO DE MARCA
20 032001	ENFAMIL MATERNIZADA, PREMIUM I, FORMULA INI, LATA DE 400 GR	412.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 032002	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, PROTEC PLUS, LATA DE 800 GR	241.88	KG	CAMBIO DE MARCA
20 076002	ANGEL, ENTERO, PREPARADOS, ENVASE DE 500 GR	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 088005	BE LIGHT, SABORIZADA, JAMAICA, BOTELLA DE 1.5 LT (1500)	6.93	LT	CAMBIO DE MARCA
20 088006	PREMIER, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT (1500)	6.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 091001	LA COLINA, CANELA, ENTERA, BOLSA DE 100 GR	448.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 093003	NESTEA, EN POLVO, TE HELADO DE LIMON, SOBRE DE 85 GR	77.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 118010	MAYSON, CAMISA, 100% ALGODON	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 118012	HUGO HILL, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 121012	KNOCK OUT, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122003	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	599.99	TRAJE	NUEVO MODELO
20 124002	EDOARDOS, PLAYERA, 94.4% ALGODON-5.6% ELASTANO	319.20	PZA	NUEVO MODELO
20 127014	XI XI, 95% ALGODON-5% SPANDEX	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

20	127016	LOGIC, 63% POLIESTER-35% RAYON-2% SPANDEX	117.46	PZA	NUEVO MODELO
20	127022	COSMO & COMPANY, 94% POLIESTER-6% ELASTANO	185.00	PZA	NUEVO MODELO
20	128005	DUPLAN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	625.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	128009	SAHARA, FALDA, 55% LINO-45% RAYON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
20	128010	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	128022	NEON, VESTIDO, 100% POLIESTER	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	128024	MELODY CASUAL, FALDA, 96% POLIESTER-4% SPANDEX	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	128032	PRIYA, VESTIDO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	129006	F & F, MALLAS, 95% POLIAMIDA-5% ELASTANO	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	129007	LATI2, CAPRI, 97% ALGODON-3% SPANDEX	79.90	PZA	NUEVO MODELO
20	130012	FRED IS RED, PANTALON, 80% ALGODON-17% POLIEST-3% ELAST	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	131023	DISNEY, 50% ALGODON-50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	132007	KULTUR, PLAYERA, 100% ALGODON	127.56	PZA	NUEVO MODELO
20	132010	FACHA ZERO, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	135011	TRICKS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	75.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	137006	SPIDERMAN, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	119.99	PZA	NUEVO MODELO
20	137023	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 80% ALGODON-20% POLIESTER	290.00	PZA	NUEVO MODELO
20	141003	LADY DANNA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20	142002	JBE, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
20	143007	PUSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	143010	SARY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20	145001	LAVADO Y PLANCHADO, PANTALON	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	147007	POLO CLUB, CARTERA, PIEL VENADO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	147010	SANRIO, BOLSA, CHOCOLAT, LONCHERA, SINTETICA	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	179003	MONTECARLO, COMEDOR, 10 PZAS (M-6S-VITRINA), MOD EMPERADOR	15913.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	182002	BOSCH, DE PASO, DE 13 LTS	3199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	194003	PANASONIC, 1.0 PIES, MOD NN-SF550MRPH	1949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	195002	T-FAL, VAPOR, ANTIADHERENTE, ULTRAGLIDE	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	197002	PHILIPS, 22", PANTALLA LED, MOD 22PFL45053D	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	197003	SAMSUNG, 26", PANTALLA LED, MOD UN26D4003BDX2X	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	207004	T-FAL LOGICS, SARTEN, ANTIADHERENTE, 3 PZAS	349.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	236003	JALOMA, VENDAS ELASTICAS, 10 CM X 5 M	10.50	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
20	282008	COMPACTO A	224100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	282011	USOS MULTIPLES C	304900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	328006	WII, VIDEOJUEGO, P/NINTENDO DS, SMASHBROS, SUPER BRAWL	912.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	331002	BODY FIT, ACCESORIOS P/DEPORTES, LIGA DE TENSION, MEDIANA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	014003	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, NESQUIK, CAJA DE 330 GR	97.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	015005	MP, PRECOCIDO, BOLSA DE 1000 GR	18.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21	016012	TAYSON, EN PZAS, MUSLO, A GRANEL	45.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	023007	FUD, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	86.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	033005	ALPURA, BATIDO, DE FRESA, VASO DE 150 GR	26.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	034001	MP, PANELA, PAQ DE 200 GR	84.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	040001	NONNA, C/SAL, BARRA DE 1000 GR	56.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	045003	MACHO, A GRANEL	19.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	062006	CHILE CHILACA, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	074001	GARDI, PINTO, AMERICANO, BOLSA DE 907 GR	30.43	KG	CAMBIO DE MARCA
21	077006	MP, CHILE JAPONES, PAQ DE 10 GR	790.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	080001	MP, VERDURAS MIXTAS, LATA DE 430 GR	19.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	121019	WEST GEAR, 100% ALGODON	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	121021	SANSABELT, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	124007	VERSALLES, PLAYERA, 88% POLIESTER-9% RAYON-3% SPANDEX	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	127005	KULTUR, 97% ALGODON-3% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	129001	COLORS, MALLAS, 94% ALGODON-6% ELASTANO	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	131013	WEST GEAR, 100% ALGODON	149.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	135003	DISNEY, TRAJE, P/NIÑA, 2 PZAS, 100% ALGODON	99.99	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	147003	CARTERA, DE PIEL, P/CABALLERO	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	148007	SABELLI, JOYAS, ARETES, BROQUEL, CORAZON, INFANTIL, 10K	348.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	182002	CINSA, AUTOMATICO, DE 38 LT, MOD C 100	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	197001	AOC, 24", PANTALLA LCD, MOD L24H067	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	198001	PANASONIC, MODULAR, 1 CD, MP3, USB, MOD SCAKX32	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	201001	MP, VELA, AROMATICA, DE 85 GR	25.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	209005	ROYAL SOFT, COBIJA, COBERTOR, KS, 100% POL, 2.20 X 2.30 M	199.00	PZA	NUEVO MODELO
21	218003	RAID, AEROSOL, MAX, MATA CUCARACHAS, BOTE DE 211 GR	33.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	234004	GLUCOVANCE, TABLETAS, 500 MG, 2.5 MG, CAJA C/60, LAB MERCK	260.05	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	236004	FASA, ALGODON, BOLSA DE 50 GR, FASAMET	270.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	262003	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, CROSSACTION 40, SUAVE	41.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	264004	FASA, ADULTO, PREDOBLADO, PAQ C/10 PZAS	42.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21	282005	COMPACTO A	203300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	282007	USOS MULTIPLES C	308900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	282011	USOS MULTIPLES E	417900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	286003	ROSHFRANS, MULTIGRADO, SAE25W-50, PAQ DE 950 ML	47.26	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	315003	MATEMATICAS, PREESCOLAR, PASO A PASITO, EDIT SM	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
21	332003	BARRILITO, FLAUTA, SOPRANO, MOD FS4000	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	043004	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 945 ML.	31.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	074007	MP, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG.	25.90	KG	CAMBIO DE MARCA

22 076004	LA COSTEÑA, NEGROS, REFRITOS LATA DE 400 GR	22.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 095004	TUTSI-BOTA, DULCES, PALETA, BOLSA DE 300 GR	81.67	KG	CAMBIO DE MARCA
22 103001	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML.	239.33	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
22 106003	LA HOLANDESA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	59.50	LT	CAMBIO DE MARCA
22 108002	MONTANA, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA C/20 PZAS	34.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 120008	FLORSHEIM, CALCETINES, 34% POLIAM-29% ALG-26% AC-11 OT	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 128007	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVO MODELO
22 128010	LADY SUN, CONJUNTO, SACO/FALDA, 94% POLIESTER-6% SPANDEX	469.00	JGO	NUEVO MODELO
22 128019	LA MODE, VESTIDO, 92% POLIESTER-8% ELASTANO	498.00	PZA	NUEVO MODELO
22 128021	FADED GLORY, VESTIDO, 68% POLIESTER-28% VISCOSA-4% ELAST	258.00	PZA	NUEVO MODELO
22 128022	MOLTO BONITO, FALDA, 92% POLIESTER-8% LICRA	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128028	WHO, FASHION, 95% POLIESTER-5% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 142006	HEATHROW, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 147001	CHATEAU, BOLSA, 100% PVC, V/MOD.	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 147004	JUS D ORANGE, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 101106	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 179002	FW, 5 PZAS (M-4S), DE FORMAICA, MOD JX 22	1385.00	JGO	NUEVO MODELO
22 184001	BREXIA, SILLA, DE PLASTICO, COLOR VERDE	143.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 184004	MUNICH, MESA LATERAL, MOD 937-1	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 185004	SICOMORO, 3 PZAS (3-2-1), MOD NAOMI	4145.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 202002	ENERGIZER, AAA, ALCALINA, PAQ DE 4 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 256002	CREST, PASTA DENTAL, PRO SALUD, TUBO DE 150 ML.	166.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 261008	I. M, BARNIZ P/UÑAS, ALTO IMPACTO, FCO. DE 8.2 ML	27.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
22 263008	WHITE COLD, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	18.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 264002	KLEEN BEBE, MEDIANO, SUAVELASTIC MAX, PAQ C/38 PZAS.	117.18	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 265002	NATURELLA, NOCTURNA C/ALAS, PAQ C/28	43.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 265004	ALWAYS, NORMAL, FLEXIALAS PINKCESS PAQ DE 14 PZAS	24.85	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 282006	COMPACTO A	232400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282009	COMPACTO A	227900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 287004	SPORT IV, RIN 14, 185/60/14, S/M	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 321004	JU A MA, DESPUES DE LAS 3 PM	46.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 343009	CANTINA, SUPERIOR, CERVEZA, CAGUAMA	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 008001	MARINELA, PASTELILLOS, NAPOLITANOS, PAQUETE DE 150 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 013002	TRES ESTRELLAS, HARINA DE TRIGO, INTEGRAL, PAQ DE 1 KG	13.65	KG	CAMBIO DE MARCA
23 074008	MP, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	29.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 085002	LEGAL, C/CAFEINA, FCO DE 100 GR	317.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23 119004	TRUNK, BOXER, 95% ALGODON-5% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 120007	ATLETICOS, CALCETAS, PAQ C/2 PARES, 75% ALGODON-25% OTROS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 121008	NEW ARMY, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121014	TITANIUM, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121016	FIFTY ONE, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121017	MICHAEL, 50% POLIESTER-50% RAYON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 123007	ZIROS, PIJAMA, 93% ALGODON-7% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 124003	DUT, BLUSA, 100% RAYON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 124008	NEW ARMY, BLUSA, 95% RAYON-5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 124011	PALASSI, BLUSA, 96% ALGODON-4% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 125004	PRETTY, PANTALETA, 86% POLIAMIDA-14% OTROS	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127006	ANDAZZO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127013	FANTASTIC, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127022	VANIACH, 63% POLIESTER-33% VISCOSA-4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128004	PERFIL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
23 128009	IGLOO PETITE, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
23 128013	LAT 2, FALDA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128015	CISONO, VESTIDO, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128018	MARCCAIN, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128036	FRANCESCA NOVO, FALDA, 100% POLIESTER	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129005	VANESSA, PIJAMA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129009	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, 90% ALGODON-10% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
23 129011	BELSHEIN, PIJAMA, 55% POLIESTER-45% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 130008	NEW ARMY, FALDA, 92% ALGODON-8% SPANDEX	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 130011	RUVINNI, PANTALON, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 131010	THATS IT, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
23 131011	MICHAEL, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 131023	SAURIO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 132001	JUST 4 BOYS, PLAYERA, 90% ALGODON-10% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 132005	EURO KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 132006	CHEVERNECE, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 133016	OPTIMA, PANTALETA, 100% ALGODON	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 133017	ALTESSE, CORPIÑO, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 134007	BANANA AND ORANGE, CALCETAS, 96% POLIAMIDA-4% LATEX	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 135005	ARIS, MAMELUCO, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137004	HOLSTARK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 143012	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	829.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 187002	IEM, 9 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD RIL09S08L	3890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 188002	EASY, 13 KG, MOD LAE 13400-PB	4790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 193003	TAURUS, 2 VEL, METALICA, MOD BATIMAX	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

23	194004	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.6 PIES, MOD KOR178HW	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	197005	LG, 21", PANTALLA PLANA, MOD 26LD350	4669.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	198001	SONY, MODULAR, 3 CD, DOBLE CASETERA, MOD MHCGTR88	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	198006	PANASONIC, MODULAR, 3 CD, DOBLE CASETERA, MOD SCAKX32	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	211004	MALLORCA, MATRIMONIAL, 144 HILOS, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	219002	AIRWICK, AMBIENTAL, AEROSOL, ENVASE DE 325 GR	40.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	242001	COPPERTONE, BLOQUEADOR, FPS 50, ENVASE DE 177 ML	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	251008	QUIMICA SANGUINIA, 3 ELEMENTOS	205.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	258005	TERSO, EN BARRA, NEUTRO, PASTILLA DE 120 GR	51.67	KG	CAMBIO DE MARCA
23	330003	HASBRO, JUEGO DE DESTREZA, JENGA, C/54 PZAS	355.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	330006	FOTORAMA, JUEGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	010003	NABISCO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, CAJA DE 405 GR	39.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	018033	CHAMBERETE, C/HUESO, A GRANEL	60.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	020003	CHIMEX, MIXTO, DE RES Y CERDO, PAQ DE 250 GR	68.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	039003	THRIFTY, DE LECHE, VARIOS SABORES, CONO SENCILLO	19.00	CONO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	092002	RUFFLES, PAPAS FRITAS, ONDULADAS, BOLSA DE 120 GRS	141.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	125009	VICKY FORM, BRASIER, 90% POLIAMIDA-10% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
24	139004	LOB SPORT, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	143001	LOB FOOTWEAR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	143002	LOB FOOTWEAR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	188002	WHIRLPOOL, 15 KG, MOD 7MW7W9215W15	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	193001	OSTER, 8 VEL, 450 WATTS, MOD K15	458.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	210005	SCOTCH-BRITE, FIBRA, C/ESPONJA, SALVA UÑAS, ROSA	27.12	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	214001	1-2-3, EN POLVO, FRESCA BLANCURA, BOLSA DE 900 GR	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	218002	BAYGON, AEROSOL, MATA CUCHARACHAS, VERDE, BOTE DE 480 ML	32.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	253005	UÑAS ACRILICAS, FRENCH, CHICAS	260.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	281001	NACIONAL, SENCILLO	2762.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	282012	COMPACTO A	203300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	004003	MP, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	13.80	KG	CAMBIO DE MARCA
26	007002	WONDER, BLANCO, C/FIBRA, BOLSA DE 680 GR	39.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	020004	ZWAN, DE CERDO, CANTIMPALO, A GRANEL	99.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26	025007	MOJARRA, TILAPIA, NEGRA GRANDE, A GRANEL	47.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	026002	CHICO, C/CABEZA, A GRANEL	84.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	031002	SVELTY, DESLACTOSADA, SIN GRASA, BOLSA DE 360 G	108.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	033001	YOPLAIT, BEBIBLE, FRESA, BOTELLA DE 250 GR	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	043003	HOGAR, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	28.22	LT	CAMBIO DE MARCA
26	074006	PROGRESO, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	24.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26	079004	EL MEXICANO, JALAPEÑOS, RODAJAS, LATA DE 780 GR	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	096002	MP, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, CAJA DE 35 GR	168.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	104001	ST-REMY, AÑEJO, NAPOLEON, BOTELLA DE 700 ML	209.46	LT	CAMBIO DE MARCA
26	106004	MICO, ANIS, DULCE, BOTELLA DE 1 LT	80.03	LT	CAMBIO DE MARCA
26	118006	JOHN HENRY, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	475.00	PZA	NUEVO MODELO
26	122008	CHAPS, TRAJE, 90% POLIESTER-10% VISCOSA	2190.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26	124004	KALDY, BLUSA, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	127008	DOCKERS, 97% ALGODON-3% ELASTANO	749.00	PZA	NUEVO MODELO
26	127013	VIANNI, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	127015	LOGIC, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	127022	18 FOREVER, 80% ALGODON-18% POLIESTER-2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	128012	DIRTY PINK, VESTIDO, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVO MODELO
26	128014	LADY LARATOGA, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	128021	MARCCAIN, FALDA, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	128024	IZANAMI, FALDA, 62% POLIESTER-33% VISCOSA-5% ELASTANO	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	128034	DUE SCENTY, VESTIDO, 50% POLIESTER-50% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
26	128036	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	130001	725 ORIGINALS, VESTIDO, 50% POLIESTER-50% VISCOSA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	130007	THE PINK ROOM, VESTIDO, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	130009	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVO MODELO
26	132007	OSCAR, CAMISA, 70% POLIESTER-30% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	133002	STAR TREE, CAMISETA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	19.99	PZA	NUEVO MODELO
26	133016	CYLYO, BOXER, 50% POLIESTER-50% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	133018	FINESS, BOXER, 85% POLIAMIDA-15% ELASTANO	39.00	PZA	NUEVO MODELO
26	135002	GRAFIX, MAMELUCO, 50% POLIESTER-50% ALGODON	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	136004	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	136005	EVERFIT, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	137006	STAR TREE, SUETER, P/NIÑO, 90% ALGODON-10% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	139003	SKY, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	218.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	139010	SPORT LINE, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	142003	GAUTIER, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	143012	ROVI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	148004	AMORE MIO, JOYAS, CADENA C/DIJE DE PLATA, COD 017445	1319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	180001	NAHARO DESING, CARRO DE SERVICIO, MOD DR-426035	775.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	185003	DOLARO, 3 PZAS (3-2-1), MICROFIBRA, MOD SUSANA	11699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	186003	ADIS, 5 PZAS, KING SIZE, MOD DIPER	8029.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	190003	BORNOTO, DE PISO, 20 PULGADAS, MOD EE90555G	819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	192002	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KXT5105HEH	689.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

26	192003	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD FOX1500CE	395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	197001	SONY, 32", PANTALLA LCD, BRAVIA, MOD KDL-32BX421	6079.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	197004	TOSHIBA, 32", LCD, HD, MOD 32C100U	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	236002	PROTEC, GASAS, ABSORBENTE ESTERILIZADA DE 10 X 10, C/10 PZAS	18.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	244003	CORONA DENTAL, PORCELANA	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	244006	LIMPIEZA DENTAL, C/ULTRASONIDO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	245007	INTERNISTA, CONSULTA POR PRIMERA VEZ	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	251003	TAMIZ NEONATAL, DE 24 DETERMINACIONES	470.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	253005	PLANCHADO DE CABELLO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	263001	PETALO, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 360 HOJAS DOBLES	25.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26	263002	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 500 HOJAS	17.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26	263008	DELSEY MAX, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ C/4 ROLLOS DE 351 HO	16.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	265002	ALWAYS, ACTIVE, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26	265004	DEPEND FEMENINE, ANATOMICA, LARGA, PAQ C/12 PZAS	25.12	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26	266004	CHARMIN, SERVILLETAS DE PAPEL, BASICO, HOJA SENC, PAQ DE 250	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	283001	BENOTTO, BICICLETA, R-20, DOBLE SUSPENSION, MOD MUDKLE2018	1998.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	326001	TV NOTA, SEMANAL, ED NOTMUSA	22.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	328010	WARNER MUSIC MEXICO, CD, CLASICOS, 70´S, 80´S Y 90´S	109.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	332001	YAMAHA, TECLADO, PORTATIL, ENTRADA USB, MOD CCRE333	4000.00	PZA	NUEVO MODELO
27	014006	QUAKER, CEREAL DE AVENA, 3 MINUTOS, BOLSA DE 400 GR	26.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	023007	CENTENARIO, CARNE SECA, MACHACA DE RES, A GRANEL	192.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	036003	LA VILLITA, ASADERO, A GRANEL	108.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27	074002	ARAMBURO MP, PINTO, BOLSA DE 2 KG	30.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	083002	CAMPBELL´S, CREMA DE ELOTE, ENVASE DE 310 GR	51.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	102003	NEGRA MODELO, OSCURA, 12 BOTELLAS DE 355 ML C/U	26.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	127014	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	127022	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	226.32	PZA	NUEVO MODELO
27	132010	FADED GLORY, CAMISA Y PLAYERA, 100% ALGODON	175.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	135010	BABY CIRCUS, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	93.77	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27	141011	SEASON COLORS, ZAPATILLAS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVO MODELO
27	142007	GAUTIER, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	142010	HEATHROW, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	179002	ANTECOMEDOR, RECTANG, 5 PZAS (M-4S) MOD SAN JAVIER	5752.00	JGO	NUEVO MODELO
27	180002	DESPENSERO, MOD EVELYN	5192.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	182004	CINSA, AUTOMATICO, DE 106 LT, MOD C-302	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	199004	VIOS, REPRODUCTOR DVD, MOD DVOV1103	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	041002	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 140 GRS	84.21	KG	CAMBIO DE MARCA
28	076001	LA SIERRA, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 580 GRS	21.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	120002	NEW BALANCE, 70% A- 15% NY- 10% EL-5% ELASTOIDENO	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	128017	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	132001	LEVIS, PLAYERA, CUELLO REDONDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	132005	PUSH, PLAYERA, CUELLO REDONDO, 100% ALGODON	304.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	137005	OPTIMA, SUDADERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	129.90	PZA	NUEVO MODELO
28	137008	SF COMPANY, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	137014	BABY JOE, SUETER, UNISEX, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	209004	COLAP, FRAZADA ECOLOGICA, 90 X 1.50, 100% FIBRAS REGENERADAS	49.00	PZA	NUEVO MODELO
28	240002	BENADRYL, TABLETAS, C/24, LAB. JANSSEN CILAG	58.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28	254001	SEDAL, SHAMPOO, SOS, REPARACION INTENSIVA, ENV. 350 ML	78.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	282004	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	331001	WILSON, BALON, DE SOCCER, #5, MOD. OCTOR	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	085001	NESCAFE CLASICO, C/CAFEINA, FCO DE 175 GR	296.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	130005	BABY DICK, VESTIDO, 100% POLIESTER	127.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	131002	BESTSELLER, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	131008	GENERAL GLEN, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
29	132001	W, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	132002	MARVEL HEROES, PLAYERA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	217002	VEL ROSITA, BARRA DE 350 GR	33.14	KG	CAMBIO DE MARCA
29	261002	JORDANA, MAQUILLAJE FACIAL, DELINEADOR, ENVASE DE 1.39 GRS	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	027002	PULPO BABY, ENTERO, A GRANEL	146.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	055001	PRISCO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	068004	ENTEROS, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	084002	MP, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	20.80	KG	CAMBIO DE MARCA
30	118005	U.S. POLO ASSN, CAMISA, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
30	119006	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	89.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30	129002	CITY&CO, CAMISON, 50% ALGODON-50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	130002	HOT FUDGE, VESTIDO, 875 POLIESTER -10% VISCOSA -3% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	133004	HANES, TRUSA, PAQ 3PZAS, 100% ALGODON	59.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30	133008	LAIZA, CAMISETA, P/NIÑA, 93% ALGODON-7% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	137009	RETRO STYLE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	518.44	PZA	NUEVO MODELO
30	137010	XTEND, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	180001	VITRINA, BUFETE, NOTTINGHAM, COD. 1500062	10399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	185002	QUEEN, 2 PZAS, COD. 20000086	9130.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	190002	FANCY, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES MOD.WS-160881RA, 16	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	236001	QUIRMEX, ALGODON, ABSORBENTE, BOLSA DE 50 GR	8.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
30	262002	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, PROSALUD 35	18.50	PZA	NUEVO MODELO

30 264001	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC MAX, PAQ. C/38 PZAS	125.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30 278002	LIBRE, CENTRO A COLONIAS	30.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 294001	ENGRASADO, DE CHASIS	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 294002	LAVADO, DE CHASIS, TODO AUTO CHICO	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 342005	TORTA SENCILLA Y REFRESCO DE 355 ML	38.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 074002	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 105001	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	145.00	LT	CAMBIO DE MARCA
31 118006	TESTONI, CAMISA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 120006	PAOLO, CALCETINES, 75% ACRILAN-20% NYLON- 5% ELASTANO	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 121005	WALLSTREET, 80% POLIESTER-20% VISCOSA	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 121011	FBS, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 123003	PRODUCTOS ORIGINALES, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 124002	HANG TEN, PLAYERA, 95% ALGODON-5% ELASTANO	203.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 125006	VIVENCIA, BIKINI, 90% POLIESTER-10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127004	JEAN LAURENT, 97% POLIESTER-3% SPANDEX	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128002	CHIC AMERICA, VESTIDO, 97% ALGODON -3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128005	ANDAZZO, FALDA, 79% ALGODON-17% POLIESTER-4% ELASTANO	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128013	LOGIC, FALDA, 57% ALGODON-40% POLIESTER-3% SPANDEX	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 132002	CN BEN 10, PLAYERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	89.00	PZA	NUEVO MODELO
31 133008	LOONEY TUNES, BOXER, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 135005	KEEP COOL, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 179003	ANTECOMEDOR, M Y 6 SILLAS, MOD FERNANDA	4599.00	JGO	NUEVO MODELO
31 197001	PANASONIC, 32", TVLCD, COD 10000281	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 2GB, SC-AKX7ZLM	4698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 206002	GIBSON, VAJILLA, CERAMICA, 16 PZAS, ROJA	498.02	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 213002	TELA P/CORTINA, MOD BAMBALINA, COD 0911L	16.99	MT	NUEVO MODELO
31 260002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA ULTRAGRIP, PAQ C/2 PZAS	36.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31 265001	NATURELLA, MANZANILLA, FLUJO MOD, C/ALAS, PAQ 14 PZAS	18.25	PAQ	NUEVO MODELO
31 314002	HISTORIAS DE FISH!, SUPERACION PERSONAL, STEPHEN C. LUNDIN	99.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32 010004	MARINELA, DULCES, SPONCH, PAQ DE 120 GR	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 016005	BACHOCO, EN PZAS, PIERNA, AMERICANO, A GRANEL	24.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 019003	MENUDO, A GRANEL	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 038001	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAQ DE 1 KG	95.95	KG	CAMBIO DE MARCA
32 043001	MACEITE, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 900 ML	29.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 074001	MP, PINTO, BOLSA C/906 GR	27.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 077001	AVILES, CHILE CALIFORNIA, BOLSA DE 100 GR	219.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 077002	CHILE PASILLA, A GRANEL	129.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 089002	HELLMAN´S, MAYONESA, C/OMEGA 3, FCO DE 390 GR	52.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 105001	LA CETTO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	121.33	LT	CAMBIO DE MARCA
32 118001	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 118006	PERRY ELLIS, CAMISA, 100% ALGODON	995.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 121005	NAUTICA, 100% ALGODON	1245.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 128008	MISE AU POINT, VESTIDO, 80% POLIESTER-15% VISCOSA-5% ELA	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 128009	SPAGHETTI, VESTIDO, 85% POLIESTER-13% VISCOSA-7% ELA	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 130006	FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	529.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 131008	LEVIS, SKINNY, 98% ALGODON-2% ELASTANO	649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 132004	CREYSI BOY, PLAYERA, 100% ALGODON	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 137007	CONVOY AUTHENTIC, SUETER, P/NIÑO, 65% POLIESTER-35% ALGODO	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 137009	THATS IT, CHALECO, P/NIÑO, 100% POLIAMIDA	590.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 147003	PEAK TOUR, MALETA, 20", VINIL, MOD NEW YORK	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 148005	CARRE, BISUTERIA, ARETES, FANTASIA, MADRE PERLA	439.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 191003	CROCK BOT, OLLA ELECTRICA, DE 2.5 LT, MOD 5025W	305.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 207001	CINSA, BATERIA, 4 PZAS, MOD RIVIERE	279.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 210002	JGA, FRANELA, 50 X 70 CM, ROJO	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 214004	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, BOLSA DE 1 KG	29.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 219001	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	148.61	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 229002	MICROGYNON, GRAGEAS, C/21, LAB SCHERING PLOUGH	100.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 229005	SICO, CONDONES, C/3, SAFETY, LAB CPR PRODUKTIONS	51.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 230002	LAURITRAN, SUSPENSION, C/60 ML, DE 250 MG, LAB CHINOIN	58.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
32 234001	EUGLUCON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB ROCHE	181.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 240001	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT	125.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 263001	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, PREMIUM, PAQ C/4 ROLLOS	4.97	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 283001	BIMEX, BICICLETA, R-26, 18 VEL, MODELO FALCON.R26	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
32 283002	ITALIKA, MOTOCICLETA, 2012, MOD FT125	13000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 315006	ARITMETICA, PREPA, BALDOR, EDIT PUBLICACION CULTURAL	370.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
32 316004	DIXON METRICO, LAPIZ, NUMERO 2	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 010004	MP, DULCES, SURTIDO RICO BOLSA DE 1200 GR	37.60	KG	CAMBIO DE MARCA
33 032001	SMA GOLD, MATERNIZADA, DESHIDRATADA LATA DE 400 GR	432.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 035002	ESMERALDA, MOZZARELLA, A GRANEL	112.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 043003	1-2-3, ACEITE VEGETAL, PAQ C/3 PZAS DE 1 LT (3000)	23.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33 074002	LABRADOR, NEGRO, BOLA BOLSA DE 1 KG	18.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 089001	MC CORMICK, MOSTAZA, FCO DE 360 GR	39.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 100 GR	143.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 137005	WRANGLER, CHAMARRA, 100% ALGODON	860.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 189002	DELONGHI, CALEFACTOR, DE GAS MOD HIR	2399.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 217003	VEL ROSITA, BARRA DE 350 GR	33.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

33 218002	H24, AEROSOL, CASA JARDIN, ENVASE DE 190 GR	128.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 238002	FLANAX, TABLETAS, PAQ C/2 PZAS DE10 DE 200 MG	115.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 240001	CLOROTRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE8 MG	52.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 256003	CREST, CALCI DENT, TUBO DE 150 GR	101.33	KG	CAMBIO DE MARCA
33 262001	COLGATE, CEPILLO DENTAL, TWISTER FRESH	16.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	601.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
34 018014	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 018016	CHULETA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 018017	RETAZO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 098001	ROSTIZADO, POR PZA, GRANDE	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 099001	BARBACOA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 099002	BARBACOA, DE RES, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 101002	SURTIDA, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 122003	SONNETI, TRAJE, 45% POLIESTER-55% VISCOSA	999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
34 148003	SKAGEN, RELOJ, PLATEADO, MOD 7082	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 184001	LIFETIME, MESA, PLEGABLE, MOD 174953	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 190001	WESTINGHOUSE, DE TECHO, 56", CROMADO	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SCAKX92LM-K	6999.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 219002	AIR WICK, AMBIENTAL, LAVANDA, ENVASE DE 325 GR	35.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 330003	MATTEL, JGO DE MESA, UNO, MOD W2085	69.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
35 018006	COSTILLA, A GRANEL	49.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 040001	LA ABUELITA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	102.22	KG	CAMBIO DE MARCA
35 076002	LA COSTEÑA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 440 GR	24.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 079002	MP, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 380 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 097002	GUISADO, ASADO DE PUERCO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 105001	LA CETTO, BLANCO, BLANC DE ZINFANDEL, BOTELLA DE 750 ML	112.66	LT	CAMBIO DE MARCA
35 118001	LUCKY STAR, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124005	JAZMIN, BLUSA, 52% NYLON-45% RAYON-3% SPANDEX	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128007	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128010	SAHARA, FALDA, 70% ALGODON-27% POLIESTER-3% ELASTANO	289.00	PZA	NUEVO MODELO
35 133010	LAIZA, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 135001	BABY COLORS, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	269.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35 137011	REFILL, SUETER, 100% ACRILICO	259.00	PZA	NUEVO MODELO
35 143005	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVO MODELO
35 147004	PAMPLONA, MALETA, DE 20"	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 188001	KOBLENZ, 20 KG, MANUAL, MOD SASHA, COD 89092	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 198001	LG, MINICOMPONENTE, MOD MCT806	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 199001	SONY, TEATRO EN CASA, MOD. BDVE370	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 204001	REYNERA, ESCOBA, 6 HILOS, MIJO, MOD 800	73.90	PZA	NUEVO MODELO
35 229004	EPAMIN, O/MEDICAMENTOS, CAPSULAS, C/50 DE 100 MG, LAB PFIZER	156.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35 241002	CLARYTINE D, C/10 TAB DE 5MG-30MG, LAB SCHERING PLOUGH	204.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 246002	HABITACION ESTANDAR, POR DIA	1950.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 316002	ESTRELLA, CUADERNO, PROFESIONAL, C/100 HOJAS, C/ESPIRAL	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 316004	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO, TINTA NEGRA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 320003	O/DIVERSIONES, SALON FIESTAS, PARA PIÑATAS, C/MANTELES	2300.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
35 329002	KODAK, PELICULA FOTOGRAFICA, ULTRAMAX 400, DE 36 EXP	69.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 343003	RESTAURANTE, T-BONE Y CONSOME DE POLLO	235.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 343006	CANTINA, TEQUILA, BLANCO Y SANGRITA, VAMPIRO	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 002004	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 GR	49.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 007002	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 640 GR	34.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 018008	CARNE MOLIDA DE RES, ESPECIAL, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 018020	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, ESTABULADO, A GRANEL	114.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 024002	FUD, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	145.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 037002	LALA, ACIDA, ENVASE DE 200 ML	41.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 043010	PRIMAVERA, MARGARINA, CHANTILLY, ENVASE DE 190 GR	68.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 086003	GARAT, MOLIDO, REGULAR, BOLSA DE 454 GR	206.49	KG	CAMBIO DE MARCA
36 090004	CONSOMATE, CONCENTRADO DE POLLO Y TOMATE, CAJA DE 88 GR	116.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 118004	COSMO & CIOMPANY, CAMISA, 70% POLIESTER-30% ALGDDON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121013	JORDACHE, 100% ALGODON	200.52	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 122008	AREZZO, TRAJE, 100% LANA	2099.70	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 125011	SWEET YEARS, PANTALETA, 81% POLIAMIDA-19% ELASTANO	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127005	CALVIN KLEIN, 99% ALGODON-1% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127010	RIDERS, 73% ALGODON-25% POLIESTER-2% ELASTANO	269.00	PZA	NUEVO MODELO
36 127014	NEWS, 79% ALGODON-17% POLIESTER-4% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128002	SPAGHETTI, CONJUNTO, 72% POLIESTER -23% VISCOSA-5% ELASTOM	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128007	KELLY ROSE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	349.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 128010	ALCANTARA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	42.10	JGO	NUEVO MODELO
36 129007	ATHLETIC WORKS, PANTS, 95% ALGODON-5% ELASTANO	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 129009	SW DREAMS, PIJAMA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131023	DUNLOP, PANTS, 100% POLIESTER	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135012	BUBLY, CONJUNTO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 137013	MICH, ABRIGO, 92% LANA-8% NYLON	680.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 139003	BOOST, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
36 179006	FIERRO, COMEDOR, 9 PZAS, (M-6S-VITRINA-BUFFET), MOD SANTA FE	18199.81	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 185004	MUEBLES MONACO, 3 PZAS (3-2-1), MOD OLGA	9499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

36	186003	DIXY, MATRIMONIAL, 5 PZAS, MOD NITA	10859.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32D4003BDX	9616.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	198006	LG, TEATRO EN CASA, MOD HT356SD	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	206002	BEST HOME, LOZA, VAJILLA, CAJA C/16 PZAS	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	211002	ESSENTIALS HOME, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	214002	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, BOLSA 1 KG	30.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	217002	1-2-3, BIOLOGICO, BARRA DE 350 GR	30.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	229013	KEPPRA, SUSPENSION, DE 300 ML DE 100 MG/ML, LAB UCB	1448.29	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	253004	APLICACION DE TINTE, C/MATERIAL, CABELLO CORTO	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	253006	COLOCACION DE UÑAS, ACRILICO, PUNTA BLANCA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	257002	OBAO, ROLL-ON, VARIOS AROMAS, ENVASE DE 65 GR	18.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	258002	ZEST, EN BARRA, NATURA, PASTILLA 180 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
36	265001	ALWAYS, C/ALAS, ACTIVE FLUJO ABUNDANTE, PAQ C/14 PZAS	26.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36	282001	USOS MULTIPLES C	309900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	282002	SUBCOMPACTO	210700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	282009	USOS MULTIPLES D	279900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	314001	EL ALEPH, PAULO COELHO, ED GRIJALBO	259.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	314003	AMA Y NO SUFRAS, WALTER RISO, ED GRUPO NORMA EDITORES	189.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	319001	MEGACABLE, BASICO, MENSUALIDAD	310.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	319003	SKY, AMPLIADO, PAQUETE FUN, MENSUALIDAD	429.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	345002	INHUMACION, SERVICIO, PAQ CLASICO, PLAN PREVISOR	14889.60	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	002001	NORTEÑAS, TOSTADAS, PAQ C/20 PZAS, DE 180 GR	66.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	012004	NORTEÑAS, DE TRIGO, PAQ DE 250 GR	35.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	014006	QUAKER, CEREAL DE AVENA, 3 MINUTOS, BOTE DE 400 GR	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	015006	LA VILLITA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	030007	LALA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	13.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	031002	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 480 GR	74.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	081003	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA 850 GR	37.65	KG	CAMBIO DE MARCA
37	081006	DEL MONTE, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 270 GR	44.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	100004	PIZZAS TREVI, MEXCALTITAN, FAMILIAR, PZA	112.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	120010	CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALGODON -23% POLIAMIDA-2% EL	49.00	PAR	NUEVO MODELO
37	120011	LOGAN, CALCETINES, 98% POLIAMIDA-2% ELASTANO	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	121004	OSCAR DE LA RENTA, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	121022	OPUS, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
37	122010	CHAPS, TRAJE, 75% POLIESTER-25% VISCOSA	2190.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37	123002	CUATRO KF, SHORT, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	123008	LEVI´S, BERMUDA, 100% ALGODON	594.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	123009	GET IT, BERMUDA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
37	123011	JNS JEANIOUS, BERMUDA, 100% POLIESTER	565.00	PZA	NUEVO MODELO
37	124012	DISEÑOS PINKY, BLUSA, 50% POLIESTER-50% VISCOSA	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	125009	BERLEI, PANTALETA, 84% POLIAMIDA-16% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	126010	FRANZONI, PANTIMEDIAS, 89% POLIAMIDA-11% ELASTANO	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37	128001	CUATRO KF, FALDA, 73% POLIESTER-23% RAYON-4% SPANDEX	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128002	MARGARET, VESTIDO, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128003	PAMMY, VESTIDO, 62% VISCOSA-38% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
37	128005	COSMO & COMPANY, FALDA, 80% POLIESTER-16% VISCOSA-4% ELA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128009	MABEL, CONJUNTO, 63% POLIESTER-32% VISCOSA-5% ELASTANO	1579.00	JGO	NUEVO MODELO
37	128019	KAROO, VESTIDO, 63% POLIESTER-33% VISCOSA-4% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128026	AUGUSTO, FALDA, 73% POLIESTER-23% VISCOSA-4% SPANDEX	699.00	PZA	NUEVO MODELO
37	128027	LOGIC, FALDA, 97% ALGODON-3% SPANDEX	149.99	PZA	NUEVO MODELO
37	128028	725 ORIGINALS, FALDA, 83% POLIESTER-13% VISCOSA-4% ELAST	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	129010	ATHLETIC WORKS, SHORT FALDA, 95% ALGODON-5% ELASTANO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	129011	LIEB, BERMUDA, 98% ALGODON-2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	130002	EDOARDOS, VESTIDO, 94.4% ALGODON-5.6% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
37	130004	LOVE OUT LOUD, PANTALON, 65% ALGODON-34% POLIESTER-1% EL	149.64	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	130007	MANDARINE, VESTIDO, 94% ALGODON-6% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	130010	FADED GLORY, VESTIDO, 60% ALGODON-40% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	130012	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	131010	725 ORIGINALS, 90% ALGODON-7% VISCOSA-3% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVO MODELO
37	131016	FRENCH TOAST, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	131024	CARTOON NETWORK, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVO MODELO
37	132004	KING, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	132006	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	132007	TOOP´S, CAMISA, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	132011	FADED GLORY, PLAYERA, 100% ALGODON	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	133004	BABY CREYSI, CORPIÑO, 92% ALGODON-8% ELASTANO	47.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	133022	SKINY, CORPIÑO, 92% ALGODON-8% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
37	134002	MARIANNITA, CALCETAS, TOBILLERA, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	134008	725 ORIGINALS, CALCETAS, 97.4% POLIESTER-2.6% ELASTANO	20.00	PAR	NUEVO MODELO
37	134012	TEBI, CALCETAS, 70% ALGODON-20% POLIAMIDA-10% ELASTANO	40.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37	135010	BUBLY, TRAJE, 100% ALGODON	111.45	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37	135012	BABY MAGY, MAMELUCO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	245.00	PZA	NUEVO MODELO
37	137004	WEST POINT, SOMBRERO, DE PALMA, ESTILO 300 X	680.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	137006	NIKE, GORRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
37	147005	SAMSONITE, MALETA, 3 PZAS, MOD MORRO BAY	3549.01	JGO	CAMBIO DE MARCA

37	147012	FOSSIL, CARTERA, 100% PIEL, MOD 4262200	599.00	PZA	NUEVO MODELO
37	179006	BENOTO, ANTECOMEDOR, 3 PZAS (M-2S), MOD 16000213	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	186004	MONACO, 5 PZAS, K.S., MOD 19000235	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	187003	LG, 14 PIES CUBICOS, AUT., 2 PTAS, MOD MB482ULV-G	7789.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	188002	EASY, 15 KG, AUT, 6 CICLOS, MOD LIE 15510	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	194004	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AMW0113M	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	201003	SCORPIO, VELADORA, VASO DECORADO	9.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	202001	DURACEL, AA, ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	58.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	203003	BIC, ENCENDEDOR, DE BOLSILLO, 1 PZA	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	217002	TEPEYAC, DE BARRA, DE 400 GR	29.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	219004	PATO, SANITARIO, PASTILLA DE 40 GR	17.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	243001	PEOPLE, ANTEOJOS, C/CRISTALES BIFOCALES, MOD 834-2, 1214-3	1200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	256004	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 75 ML	133.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	261003	MAYBELLINE, MAQUILLAJE FACIAL, LIQUIDO, ENVASE DE 30 ML	135.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	263003	FACIAL QUALITY, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 450 HOJA	4.75	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	282009	USOS MULTIPLES C	309900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	287002	FIRESTONE, RIN 14, 205/70, MOD MULTIHAWK	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
37	287003	EUZKADI, RIN 13, 175/70 R13, MOD EURODRIVE 2	797.94	PZA	NUEVO MODELO
37	287004	SPORT IV, RIN 13, 175/70 R13, MOD HANKOOK	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	330005	PLAY-DOH, JGO DIDACTICO, PLAZA SESAMO	165.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	331003	RINAT, GUANTES DE PORTERO, MEDIANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	010002	GAMESA, SALADAS, HABANERAS, INTEGRALES, PAQ DE 117 GR	37.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	029003	PONTO, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 111	235.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	040001	LA VILLITA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	65.56	KG	CAMBIO DE MARCA
38	104001	1877, SOLERA DE JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	225.40	LT	CAMBIO DE MARCA
38	121012	US. POLO ASSN, 100% ALGODON	178.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	122009	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 100% LANA, MOD 32110402	2495.00	PZA	NUEVO MODELO
38	133001	STAR TREE, CAMISETA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	36.50	PZA	NUEVO MODELO
38	134006	CANNON, CALCETAS, 1 PAR, 68% ACRILIC-31% POLIEST-1 ELAST	27.00	PAR	NUEVO MODELO
38	137012	JORDACHE, SUDADERA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	179002	MP, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD JEFFERSON	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
38	180004	FW, DESAYUNADOR, MOD N5596PD	1095.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	192004	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KKTG4021MET	979.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	195002	OSTER, VAPOR, DE DOBLE USO, MOD GCSTBS5806	335.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	209006	SIENA, COBERTOR, KING SIZE, 90% ACRILICO-10% POLIESTER	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	214002	VIVA, EN POLVO, AZUL, BOLSA DE 900 GR	20.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	258005	LIRIO, BARRA, VARIOS AROMAS, PASTILLA DE 150 GR	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	263004	LOVLY, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/12 ROLLOS DE 200 HOJAS	27.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	282007	USOS MULTIPLES C	331900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	321002	LUNES MARTES Y JUEVES, TODO EL DIA	35.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
38	321004	VIERNES Y SABADOS, TODO EL DIA	40.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
38	330004	NENUCO, MUÑECA, CUIDA SU MASCOTA	430.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	330005	PLAY-DOH, JGO DIDACTICO, MASA MODELADORA, ENV 56.7 GR	5.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	169004	MANTENIMIENTO, Y LIMPIEZA AREAS VERDES, CUOTA MENSUAL	217.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	23600.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	83770.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
39	312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1994.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2462.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1637.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40	010002	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ 186	40.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	014001	KELLOGS, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 320 GR	73.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	018023	OTROS CORTES, RIBEYE, A GRANEL	131.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	027004	PULPO, ENTERO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	028005	NAIR, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	59.12	KG	CAMBIO DE MARCA
40	043008	PIRAMIDE, ACEITE DE CANOLA Y SOYA, BOTELLA DE 1 LT	22.15	LT	CAMBIO DE MARCA
40	047001	MANGO PARAISO, A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	106001	DOMECQ, ANIS, DULCE, BOTELA DE 1 LT	88.50	LT	CAMBIO DE MARCA
40	121002	C&A, 76% ALGODON-24% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
40	122002	MOSSIMO, TRAJE, 84% POLIESTER-16% VISCOSA	998.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	125001	OPTIMA, PANTALETA, 100% ALGODON	16.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	127006	NEW ARMY, 93% ALGODON-7% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVO MODELO
40	127021	COSMO & COMPANY, 100% POLIESTER	178.00	PZA	NUEVO MODELO
40	128012	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	130002	NEW ARMY, 79% ALGODON-17% POLIESTER-4% ELASTANO	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	131008	STRONG, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	133017	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	133023	HANES, BIKINI, 100% ALGODON	48.00	PAQ	NUEVO MODELO
40	133024	BABY CRYSI, PANTALETA, 92% ALGODON-8% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	137020	JNS, SUETER, NIÑO, 50% ALGODON-50% ACRILICO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
40	139001	BABY CATS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	139009	CHARLY, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	409.00	PAR	NUEVO MODELO
40	140004	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	299.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	140008	ENSUEÑO, ZAPATOS, NIÑAS	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	140012	JEANS, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	304.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	141005	MBJ, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	299.50	PAR	CAMBIO DE MARCA

40 181001	MABE, 4 QUEMADORES, 20", MOD MA05121.GRI	3662.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 181004	ACROS, 6 QUEMADORES, 30" CUB, MOD 6000052	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 184001	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, CONTEMPORANEO, LISBOA	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 187001	MABE, 11 P3, MOD MAO11XJMS	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 187002	ACROS, 10 PIES CUBICOS, 2 PUERTAS, MOD AT033Q-BCO	5079.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 190003	LAKEWOOD, DE PISO, 5 ASPAS, MOD LPF007-LA013	380.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 194004	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1P3, MOD MS1149C5	1448.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 197001	PHILIPS, 32", PANTALLA LCD, MOD 32 PFL3506-F7	5249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 197003	TOSHIBA, 32", PANTALLA LED, MOD 32SL415U	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 197004	SONY 40", PANTALLA FULL HD LED, MOD EX 520	12998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 199001	AMW, REPRODUCTOR DE DVD, MOD AMW 121	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 200004	KEPRECIO, FOCO, LAMPARA AHORRADORA, MOD 2UISW	26.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 209003	HOME NATURE, EDREDON, COORD, MAT, SAHARA, 50% ALG-50% POL	2899.00	PZA	NUEVO MODELO
40 258001	ESCUDO, BARRA, PASTILLA DE 180 GR	57.83	KG	CAMBIO DE MARCA
40 260004	BIC, RASTRILLOS, DE 3 HOJAS, CONFORT, PAQ C/2 PZAS	35.86	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 261005	ELIZABETH ARDEN, DOUBLE DENSITY, TUBO DE 10.35 GR	355.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1287.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2477.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1016.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1150.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1565.21	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3101.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 328003	SONY MUSIC, C.D. SHAKIRA	196.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 329003	OLYMPUS, CAMARA DIGITAL, MOD VG-120	1490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 081003	MP, MERMELADA, DE PIÑA, FCO DE 500 GR	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 096002	SAYES, DE LECHE, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 170 GR	44.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 122005	RAMATY, TRAJE, 80% POLIESTER-20% VISCOSA, 2 PZAS	1799.00	TRAJE	NUEVO MODELO
41 128007	BLUSK, VESTIDO, 78% POLIESTER-19% VISCOSA-3% ELASTANO	219.90	PZA	NUEVO MODELO
41 130001	725 ORIGINALS, VESTIDO, 33% VISCOSA-65% POLIESTER-2% ELA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 131004	GRAFITO BOYS, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 131011	FACHA, 46% ALGODON-45% POLIESTER-9% VISCOSA	175.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 137006	GET IT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	358.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 189001	MASTER CRAFT, CALEFACTOR, MOD EH 3048 4G	529.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 199001	SONY, TEATRO EN CASA, MOD DAV-TZ135	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 266001	PETALO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 100 HOJAS, SENCILLAS	6.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3007.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
41 330002	NOVEDADES MONTECARLO, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL	179.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 047010	COCO, DE AGUA, C/CASCARA POR PIEZA	11.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 049004	VALENCIA, A GRANEL	8.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 055003	MELOCOTON, ROJO A GRANEL	43.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 087001	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 3000 ML	7.69	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42 096001	PRONTO, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, PAQ DE 84 GR	86.31	KG	CAMBIO DE MARCA
42 102001	MODELO, CLARA, PAQ C/6 ENV DE 325 ML C/U (1950) ML	33.23	LT	CAMBIO DE MARCA
42 119005	TRUENO, TRUSA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 120002	EL CONTINENTAL, CALCETINES, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 125004	VICKI FORM, BRASIER, 47% ALGODON-7% ELASTANO-46% POLIESTER	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 125006	BERLEI, PANTALETA, 85% POLIAMIDA-15% ELASTANO	49.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 127007	BISET, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 129006	SPORTLINE, PANTS DVO, 47% POLIESTER-47% ALGODON-5 SPAND-1%OM	159.00	PZA	NUEVO MODELO
42 131011	URBAN, 69% ALGODON- 31% POLIESTER	273.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 132006	BLACK POINT, PLAYERA, 84% POLIESTER-16% ALGODON	59.68	PZA	NUEVO MODELO
42 133011	EMOCIONES, CORPIÑO, 90% ALGODON- 10% SPANDEX	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 137006	USTED BY ME, CHAMARRA, 35% ALGODON-65% POLIESTER	263.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 139006	SPORTLINE, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 142004	GIANO, BOTAS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA-FORRO TEXTIL	509.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 192002	MOTOROLA, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD FOX 1000	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 202001	ENERGIZER, AA. ALCALINA, PAQ C/2 PZAS	42.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42 239002	DALAY, CAPSULAS, C/30, LAB GENOMA LAB	145.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 243001	BEBE, ANTEOJOS, ARMAZON, MOD 5006	1695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4800.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
42 316003	BIC, DIAMANTE, LAPICERO, DIF COLORES	4.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 317003	VERACRUZ, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1602.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 001012	TORTILLAS, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 012003	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/12 PZAS, DE 330 GR	36.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 016002	PECHUGA, C/HUESO, CORTE, AMERICANO, A GRANEL	38.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 018014	SANTA FE, CHULETA, A GRANEL	99.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 081005	LA PASIEGA, EN ALMIBAR, REBANADAS DE PIÑA, LATA DE 800 GR	31.25	KG	CAMBIO DE MARCA
43 128002	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 130002	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
43 139003	SPORT TIME, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 181003	MABE, 6 QUEMADORES, ENC ELECT, MOD 7650B	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 184003	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD E-121	7105.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 189003	SAMSUNG, AP. AIRE ACOND, T. VENTANA, 110V, MOD AW12PKAG110V	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 189004	SAMSUNG, AP. AIRE ACOND, MNI SPLIT, 110 V, MOD AS12TUAA110V	5899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 1 CD, MP3, MOD SCAKX12LMK	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 199003	DAEWOOD, REPRODUCTOR DE DVD, MOD DM-HD701	1025.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 209001	DISNEY, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, 50% ALGODON-50% POLIESTER	499.90	JGO	CAMBIO DE MARCA

43 209003	VENTURE HOME, EDREDON, INDIVIDUAL, 65% ALGODON-35% POLIEST	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 211003	HOMEDREAMS, INDIVIDUAL, 50% ALGODON-50% POLIESTER	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 250001	CESAREA, QUIROFANO, CUARTO ESTANDAR, 1 DIA	9700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 282006	COMPACTO A	240900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 315008	PSICOLOGIA, PROF, LA MENTE EN DESARROLLO, E. ORTIZ, PAIDOS,	319.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 342001	BURGUER KING, COMBO DE POLLO, CHICKEN TENDERS, 8 PZAS Y REFR	54.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 345002	INHUMACION, ATAUD BASICO, DE MADERA, VELACION Y CARROZA	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 010002	NABISCO, SALADAS, RITZ, CAJA DE 405 GR	35.31	KG	CAMBIO DE MARCA
45 041001	CHIPILO, AMERICANO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 042001	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ C/18 PZAS	27.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
45 074003	VALLE VERDE, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	24.65	KG	CAMBIO DE MARCA
45 126002	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA-13% ELASTANO	36.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 126003	SUTIL LEG, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA-10% ELASTANO	18.60	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 126005	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO	126.95	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 190001	MAN, TIPO TORRE, 90 CM, MOD VTM-003	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 195002	T-FAL, VAPOR, ULTRAGLIDE DIFFUSION, MOD 3450	669.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 214004	ACE, EN POLVO, REGULAR, BOLSA DE 1 KG	25.90	KG	CAMBIO DE MARCA
45 281001	NACIONAL, SENCILLO	2041.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 320001	SERVICIO DE PAYASO POR 4 HORAS, NO INC REGALOS	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 015003	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	16.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 074004	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	26.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 120006	COZZENS, CALCETINES, 80% ALGODON-20% NYLON	22.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 125001	BERLEI, PANTALETA, 80% POLIESTER-20% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 128009	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 128016	VIANNI, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 132004	AMERICAN CLOTHING CO, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 133005	DISNEY, P/NIÑOS, TRUSA PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 143006	D FRANCO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	269.50	PAR	NUEVO MODELO
46 185001	MARPE, 3-2-1, CHOCOLATE, MOD SA AMERICA	6470.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 193001	OSTER, 10 VEL, 1.6 LT, V VIDRIO, MOD MBRLY07200-13	1222.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 197002	TOSHIBA, 32", PANTALLA LCD, MOD 32DT2V	5262.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 201002	LUZ ETERNA, VELA, REPUESTO, CHICA	8.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 315007	LOGICA, PREPARATORIA, RAUL GUTIERREZ SAENZ, ED ESFINGE	195.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46 344002	ABOGADO, DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO	10000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/16/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Beatriz Rodríguez García a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Oriente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/16/2012

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DE ORIENTE.

Acuerdo General G/JGA/16/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Beatriz Rodríguez García a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Oriente.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión aprobó el nombramiento de Magistrada de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de Beatriz Rodríguez García;

Sexto. Que por efectos del acuerdo G/JGA/6/2012, dictado en sesión de quince de febrero de dos mil doce por la Junta de Gobierno y Administración, la Licenciada Edith Suárez Zamudio, Primer Secretario de Acuerdos adscrita a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Oriente, funge actualmente como Magistrada por Ministerio de Ley en la ponencia de su adscripción;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Regional de Oriente del Tribunal, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada Beatriz Rodríguez García, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirla a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Oriente de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39, 40 y 41 fracciones I, V y XXII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe a la Magistrada Beatriz Rodríguez García a la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del dos de abril de dos mil doce.

Artículo 2. En términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal, la Magistrada por Ministerio de Ley, Edith Suárez Zamudio, entregará la Segunda Ponencia de la Sala Regional de Oriente, a la Magistrada Beatriz Rodríguez García.

Artículo 3. La Magistrada Beatriz Rodríguez García, en cada uno de los asuntos de su competencia, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Beatriz Rodríguez García y a la Licenciada Edith Suárez Zamudio.

Artículo 5. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345682)

ACUERDO General G/JGA/17/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Juana Griselda Dávila Ojeda a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Golfo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/17/2012

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA JUANA GRISELDA DAVILA OJEDA A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL GOLFO.

Acuerdo General G/JGA/17/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Juana Griselda Dávila Ojeda a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Golfo.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento de Magistrada de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de Juana Griselda Dávila Ojeda;

Sexto. Que derivado de la falta temporal de Magistrado de Sala Regional en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Golfo, en cumplimiento al artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Licenciada Olivia Gómez Toral, Primer Secretario de Acuerdos adscrita a dicha ponencia, funge actualmente como Magistrada por Ministerio de Ley en la misma;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada Juana Griselda Dávila Ojeda, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirla a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Golfo de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39, 40 y 41 fracciones I, V y XXII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe a la Magistrada Juana Griselda Dávila Ojeda a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del veintinueve de marzo de dos mil doce.

Artículo 2. En términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal, la Magistrada por Ministerio de Ley, Olivia Gómez Toral, entregará la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Golfo, a la Magistrada Juana Griselda Dávila Ojeda.

Artículo 3. La Magistrada Juana Griselda Dávila Ojeda, en cada uno de los asuntos de su competencia, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Juana Griselda Dávila Ojeda y a la Licenciada Olivia Gómez Toral.

Artículo 5. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345683)

ACUERDO General G/JGA/18/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Luz María Anaya Domínguez a la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/18/2012

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA LUZ MARIA ANAYA DOMINGUEZ A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Acuerdo General G/JGA/18/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Luz María Anaya Domínguez a la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento de Magistrada de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de Luz María Anaya Domínguez;

Sexto. Que derivado de la falta temporal de Magistrado de Sala Regional en la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, en cumplimiento al artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Licenciada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Primer Secretario de Acuerdos adscrita a dicha ponencia, funge actualmente como Magistrada por Ministerio de Ley en la misma;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada Luz María Anaya Domínguez, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirla a la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39, 40 y 41 fracciones I, V y XXII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe a la Magistrada Luz María Anaya Domínguez a la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del veintinueve de marzo de dos mil doce.

Artículo 2. En términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal, la Magistrada por Ministerio de Ley, Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, entregará la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, a la Magistrada Luz María Anaya Domínguez.

Artículo 3. La Magistrada Luz María Anaya Domínguez, en cada uno de los asuntos de su competencia, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Luz María Anaya Domínguez y a la Licenciada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita.

Artículo 5. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345686)

ACUERDO General G/JGA/19/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Raúl Guillermo García Apodaca a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/19/2012

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO RAUL GUILLERMO GARCIA APODACA A LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO.

Acuerdo General G/JGA/19/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Raúl Guillermo García Apodaca a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento de Magistrado de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de Raúl Guillermo García Apodaca;

Sexto. Que derivado de la falta temporal de Magistrado de Sala Regional en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo, en cumplimiento al artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Licenciado Luis Armando Murillo Mercado, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a dicha ponencia, funge actualmente como Magistrado por Ministerio de Ley en la misma;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Raúl Guillermo García Apodaca, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirlo a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39, 40 y 41 fracciones I, V y XXII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe al Magistrado Raúl Guillermo García Apodaca a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del veintinueve de marzo de dos mil doce.

Artículo 2. En términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal, el Magistrado por Ministerio de Ley, Luis Armando Murillo Mercado, entregará la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Golfo, al Magistrado Raúl Guillermo García Apodaca.

Artículo 3. El Magistrado Raúl Guillermo García Apodaca, en cada uno de los asuntos de su competencia, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Raúl Guillermo García Apodaca y al Licenciado Luis Armando Murillo Mercado.

Artículo 5. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345688)

ACUERDO General G/JGA/20/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Ricardo Arteaga Magallón a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/20/2012

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO RICARDO ARTEAGA MAGALLON A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL PACIFICO-CENTRO.

Acuerdo General G/JGA/20/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Ricardo Arteaga Magallón a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento de Magistrado de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de Ricardo Arteaga Magallón;

Sexto. Que derivado de la falta temporal de Magistrado de Sala Regional en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro, en cumplimiento al artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Licenciada Laura Vanessa Vega Adame, Primer Secretario de Acuerdos adscrita a dicha ponencia, funge actualmente como Magistrada por Ministerio de Ley en la misma;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Ricardo Arteaga Magallón, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirlo a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39, 40 y 41 fracciones I, V y XXII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe al Magistrado Ricardo Arteaga Magallón a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del treinta de marzo de dos mil doce.

Artículo 2. En términos del artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal, la Magistrada por Ministerio de Ley, Laura Vanessa Vega Adame, entregará la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico-Centro, al Magistrado Ricardo Arteaga Magallón.

Artículo 3. El Magistrado Ricardo Arteaga Magallón, en cada uno de los asuntos de su competencia, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Ricardo Arteaga Magallón y a la Licenciada Laura Vanessa Vega Adame.

Artículo 5. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345690)

ACUERDO General G/JGA/25/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada María Zaragoza Sigler a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/25/2012

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA MARIA ZARAGOZA SIGLER A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/25/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada María Zaragoza Sigler a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que con fecha once de abril de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento de Magistrada de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de María Zaragoza Sigler;

Sexto. Que por efectos del Acuerdo G/JGA/10/2012 de la Junta de Gobierno y Administración, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal, el Licenciado José Luis López Crespo, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, funge actualmente como Magistrado por Ministerio de Ley en dicha ponencia;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada María Zaragoza Sigler, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirla a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe a la Magistrada María Zaragoza Sigler a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del trece de abril de dos mil doce.

Artículo 2. El Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado José Luis López Crespo deberá entregar la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana, a la Magistrada María Zaragoza Sigler, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 3. La Magistrada María Zaragoza Sigler deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y; deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada María Zaragoza Sigler; y al Licenciado José Luis López Crespo.

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de abril de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345692)

ACUERDO General G/JGA/26/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Sonia Sánchez Flores a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/26/2012

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA SONIA SANCHEZ FLORES A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE.

Acuerdo General G/JGA/26/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Sonia Sánchez Flores a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que con fecha once de abril de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento de Magistrada de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de Sonia Sánchez Flores;

Sexto. Que por efectos del Acuerdo G/JGA/12/2012 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de cinco de marzo de dos mil doce, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal, el Licenciado Fernando Radillo Martínez Sandoval, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, funge actualmente como Magistrado por Ministerio de Ley en dicha ponencia;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada Sonia Sánchez Flores, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirla a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe a la Magistrada Sonia Sánchez Flores a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del trece de abril de dos mil doce.

Artículo 2. El Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Fernando Radillo Martínez Sandoval deberá entregar la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, a la Magistrada Sonia Sánchez Flores, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 3. La Magistrada Sonia Sánchez Flores deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y; deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Sonia Sánchez Flores; y al Licenciado Fernando Radillo Martínez Sandoval.

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de abril de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345694)

ACUERDO General G/JGA/27/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/27/2012

ADSCRIPCION DE LA MAGISTRADA SUPERNUMERARIA MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ A LA TERCERA PONENCIA DE LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/27/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que con fecha once de abril de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento de Magistrada Supernumeraria de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de María Dolores Omaña Ramírez;

Sexto. Que por efectos del Acuerdo G/SS/1/2012 dictado por la Sala Superior de este Tribunal en sesión privada del cuatro de enero de dos mil doce, y por el Acuerdo G/JGA/3/2012 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de diecinueve de enero de dos mil doce, y; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal, la Licenciada Elizabeth Camacho Márquez, Primer Secretario de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, funge actualmente como Magistrada por Ministerio de Ley en dicha ponencia;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirla a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe a la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez a la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del trece de abril de dos mil doce.

Artículo 2. La Magistrada por Ministerio de Ley, Licenciada Elizabeth Camacho Márquez deberá entregar la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, a la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 3. La Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y; deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez; y a la Licenciada Elizabeth Camacho Márquez.

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de abril de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345695)

ACUERDO General G/JGA/28/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/28/2012

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CORONA A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III.

Acuerdo General G/JGA/28/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que con fecha once de abril de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el nombramiento de Magistrado de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de Juan Antonio Rodríguez Corona;

Sexto. Que por efectos del Acuerdo G/JGA/14/2012 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de cinco de marzo de dos mil doce, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal, el Licenciado Guillermo Hernández Torres, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, funge actualmente como Magistrado por Ministerio de Ley en dicha ponencia;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Regional del Centro III del Tribunal, con tres Magistrados;

Octavo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirlo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe al Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil doce.

Artículo 2. El Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Guillermo Hernández Torres deberá entregar la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, al Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 3. El Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y; deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Artículo 4. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona; y al Licenciado Guillermo Hernández Torres.

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de abril de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345697)

ACUERDO General G/JGA/29/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/29/2012

ADSCRIPCION DEL MAGISTRADO CESAR OCTAVIO IRIGOYEN URDAPILLETA A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN JUICIOS EN LINEA.

Acuerdo General G/JGA/29/2012 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Organo Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que con fecha once de abril de dos mil doce, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión aprobó el nombramiento de Magistrado de Sala Regional expedido por el Presidente de la República por 10 años a favor de César Octavio Irigoyen Urdapilleta;

Sexto. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es imperativa la debida integración de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal, con tres Magistrados;

Séptimo. Que esta Junta de Gobierno y Administración, en atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por el Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta, estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal adscribirlo a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea de este Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y; 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe al Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta a la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con efectos a partir del doce de abril de dos mil doce.

Artículo 2. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado César Octavio Irigoyen Urdapilleta.

Artículo 3. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de doce de abril de dos mil doce.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 345698)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS PERJUDICADAS:
"PROCESOS LABORALES" Y "COCENTRO", SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1683/2011, promovido por Evaristo Méndez Escalona, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas morales con el carácter de terceras perjudicadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de febrero de dos mil doce, se ordenó emplazarlas por edictos, les hago saber que deberán presentarse por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 14 de marzo de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 345294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

"Restaurante La Gran Torta".

"Cumplimiento auto catorce de marzo de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 732/2011, promovido por el Sindicato de Trabajadores del Hoteles, Moteles, Condominios, Restaurantes, Cantinas y Similares del Estado de Guerrero, por conducto de su Secretario General Bautista Lobato Serna, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con veinte minutos del día doce de abril de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los catorce días del mes de marzo de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Maricela Gutiérrez Galindo
Rúbrica.

(R.- 345299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

José Joaquín Mejía Escobedo.

En los autos del juicio de amparo 1018/2011-IV, promovido por Rafael Latapí Díaz, apoderado de la quejosa Carmen María González Lara, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 9 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia
Civil en el Distrito Federal
Olga Patricia Díaz Muciño
Rúbrica.

(R.- 344669)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México
Segunda Secretaría
EDICTO

AUTOTRANSPORTES RAPIDOS DE CUAUTLA, S.A. DE C.V. (FELIPE ROSALES LOZADA).

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 770/2011, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, NEAT 2000 NUEVA ESTRATEGIA DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V., le demanda la nulidad del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "AUTOTRANSPORTES RAPIDOS DE CUAUTLA, S.A. DE C.V."; de fecha 13 de agosto de 2010 y de fecha 7 de octubre de 2010, el pago de daños y perjuicios que se han generado desde la fecha de dicha asamblea hasta el termino del presente juicio, así como los gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los cuatro días de abril del año dos mil doce.- doy fe.

Secretario de Acuerdos
Lic. María Lilia Segura Flores
Rúbrica.

(R.- 345082)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA MORAL TERCERA PERJUDICADA:

"INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1722/2011, promovido por Bernabé Bonilla Salas, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil doce, se ordenó emplazarla por edictos, le

hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 8 de marzo de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 344991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: GEORGINA IRAZU GARCIA CARDONA. En el juicio de amparo número 1358/2011-III, promovido por LUIS GERARDO GAMEZ CARREON, contra actos del Congreso del Estado de Aguascalientes y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a la tercera perjudicada Georgina Irazu García Cardona. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., deberán presentarse al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1358/2011-III. Aguascalientes, Aguascalientes, 1 de marzo de 2012. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. DIANA ISABEL VIDAL MENDEZ.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Diana Isabel Vidal Méndez
Rúbrica.

(R.- 344872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado JESUS SILVA LOPEZ. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1309/2011, promovido por Eduardo López Lobato, contra el Juez de lo Penal del distrito judicial de Zacatlán Puebla; a quien reclama el auto de veintidós de agosto de dos mil once, dictado en el proceso 95/2010, mismo que no admite el recurso de revocación en contra del auto de quince de julio de dos mil once, al ser señalado tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintitrés de febrero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Verónica Iturbide Román
Rúbrica.

(R.- 344988)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 165/2011. Quejoso: LEONARDO TIRO MORANCHEL. Autoridad Responsable: Juez Quinto de lo Penal, con residencia en la ciudad de Puebla. Acto Reclamado: auto de formal prisión, dictado dentro del proceso 364/2009, del JUEZ Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla, emplácese mediante edictos a la parte tercera perjudicada GUADALUPE SUSANA LOPEZ GARCIA, y MARIA LUCIA FELIPE GALIOT AMAXAL, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 13 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 344996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Ramiro de la Cruz Díaz. En el juicio de amparo 2119/2011-VI, promovido por Ronald Ricárdez González, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Ramiro de la Cruz Díaz, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión decretado el uno de septiembre de dos mil diez, en la causa penal 211/2009, por el delito de asociación delictuosa calificada y robo de vehículo equiparado, se señaló como autoridad responsable al Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del municipio de Centro, Tabasco y como preceptos constitucionales violados, los artículos 16, 19, 20 y 21. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas del catorce de marzo de dos mil doce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Reyna Liliana Fernández Lima
Rúbrica.

(R.- 345289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ROSALBA MARTINEZ CHAVEZ, RUTH Y DANIEL DE APELLIDOS ORTIZ MARTINEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 912/2011-IV, promovido por MARIO ALBERTO CALTEMPA PALACIOS, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Jonacatepec y otras autoridades, reclamando: "el auto de formal prisión dictado en cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 97/2011-, dentro de la causa penal 04/2011 acumulada a la causa 03/2011 radicada en la secretaría penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Jonacatepec, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha

ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 1 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Noé Flores López
Rúbrica.

(R.- 344994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. INTER MG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1741/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que EL QUEJOSO ROGELIO PERALTA LANDERO, A TRAVES DE SU APODERADO ALFREDO PEREA HUERTA interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de marzo de 2012.
La C. Actuaria Judicial del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio
Rúbrica.

(R.- 345290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito Villahermosa, Tabasco:

A María José Martínez Pozo. En el juicio de amparo 621/2010-I, promovido por Julia Martínez Pérez, como albacea definitiva de la sucesión intestamentaria, a bienes de los extintos Medel Martínez Compañ y Alicia Pérez Vargas, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada María José Martínez Pozo, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de cinco de abril de dos mil diez, en la juicio sucesorio 57/2009; se señaló como autoridad responsable al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la tercero perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil doce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Carolina Denysee Villagrán Salinas
Rúbrica.

(R.- 345292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARIA SHILON GOMEZ
TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1568/2011, PROMOVIDO POR MIGUEL HERNANDEZ CAXTOLI Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON SEDE EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA A MARIA SHILON GOMEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz
Rúbrica.

(R.- 345298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Mercedes Camilo López, en su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 477/2011, promovido por Gloria Sánchez Domíngo, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos no Graves de los Distritos Judiciales de Tuxtla y Chiapa, con residencia en Chiapa de Corzo, Chiapas, por auto de siete de febrero del año en curso, se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de febrero de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 345303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 391/2010, se ordenó emplazar a juicio a Yolanda Moctezuma Estrada, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, por lo que se le hace de su conocimiento que Reynaldo Orozco Castañeda, promovió demanda de amparo contra actos de las autoridades Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad y otras autoridades, el cual hizo consistir en la orden de desposeer un bien inmueble de su propiedad que se encuentra ubicado en calla Toma de Santa Rosa número 2298, colonia Francisco Villa de esta ciudad; esto es, dentro del expediente laboral JE4-2-92/94 del índice de esa Junta Laboral. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de

treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado Ordenamiento Legal. Además, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación. Asimismo, se señalaron las diez horas con diez minutos del martes veinticuatro de abril de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio de amparo.

Mazatlán, Sin., a 24 de febrero de 2012.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán
Lic. Ulises García Armenta
Rúbrica.

(R.- 345291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

DAVID HERNANDEZ GONZALEZ o
DAVID GONZALEZ HERNANDEZ,

En los autos del juicio de amparo directo número 418/2011, promovido por DAVID HERNANDEZ GONZALEZ o DAVID GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2979/2010, por auto de fecha quince de marzo de dos mil once, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a las terceras perjudicadas LUZ DIVINA LAGUNA RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN BORJON BARRERA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del dos de enero de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 15 de marzo de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 345304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
Saúl Salcedo.

Mediante demanda de amparo presentada el día siete de abril de dos mil once, Everardo Yáñez Tinajero, por conducto de su apoderada especial, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "…la ilegal valoración al dictar el laudo de fecha 01 de marzo de 2011…"; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1169/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:
- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 15 de marzo de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 345408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Mesa III
EDICTO

En los autos de la causa penal 143/2000-III, (antes 99/1998 del entonces Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Procesos Penales en el Distrito Federal), instruida contra Beatriz Miel y Terán Sánchez y Fernando Pedro Núñez Reynoso, en proveído de veinticinco de octubre de dos mil once, dictado en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 206/2011-III-O del índice del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, se dejó a disposición de quien legalmente acredite la propiedad de $100,000.00 (cien mil dólares americanos), durante el plazo de tres meses contados a partir de su notificación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
México, D.F., a 22 de marzo de 2012.
Juez Octavo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Distrito Federal
Jesús Díaz Guerrero
Rúbrica.

(R.- 345412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

"…Toluca, Estado de México, veintiséis de marzo de dos mil doce.

En la causa penal 48/2004-VII, que se instruye a GILBERTO CAMACHO VALLES y otro, por el delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA y diverso, el licenciado Enrique Martínez Guzmán, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Alonso Román Lugo, que deberá comparecer debidamente identificado a las once horas del veinticuatro de mayo de dos mil doce, ante esta autoridad, sito en Avenida Nicolás San Juan, número 104, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en Toluca, Estado de México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa…".

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 26 de marzo de 2012.
El Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en el Estado de México
Lic. Enrique Martínez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 345420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS TERCERAS PERJUDICADAS:

"CYRPSA DEL CENTRO" y "CREACIONES Y REPRESENTACIONES PALMA", Sociedades Anónimas de Capital Variable; Renán José Palma Acosta y Pedro Fernando Palma Lira.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1728/2011, promovido por Germán Andrés Ballesteros Cotero, apoderado legal de Crispín Pineda Valladares, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas (morales y físicas), con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de

quince de marzo de dos mil doce, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 15 de marzo de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 345293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ADAN VAZQUEZ LARRETA EN REPRESENTACION DE ALEJANDRA VAZQUEZ MONTIEL

En los autos del juicio de amparo directo número 799/2011, promovido por Fermín Chávez Rodríguez, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1452/2009, por auto de fecha veintiuno de marzo dl año en curso, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la parte tercero perjudicada Adán Vázquez Larreta en representación de Alejandra Vázquez Montiel, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintitrés de abril de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 21 de marzo de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 345421)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por Juquilita Distribuidora de Pollo S.A. de C.V., en contra de Angélica Esquivel Duran, expediente número 995/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en decima cuarta almoneda, respecto del cincuenta por ciento del inmueble embargado, el cual se encuentra ubicado en calle 3 de mayo, lote 30, manzana 2, colonia San Juan Xalpa, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil doce, hecha la correspondiente reducción del diez por ciento del precio de avalúo, en su parte alícuota del cincuenta por ciento, lo será en la cantidad de $485,113.14 (cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento trece pesos 14/100 MN), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado. Publíquese el edicto por una sola vez en el tablero de avisos judiciales de este juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien inmueble referido.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- Rubricas.

México, D.F., a 22 de marzo de 2012.
Secretaria de Acuerdos
Lda. Araceli Malagón Aboites
Rúbrica.

(R.- 345650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 1102/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Coral Yuridia Morán Olguín, contra auto de formal prisión dictado en el proceso 202/2011, reclamado al Juez Séptimo de Defensa Social del Estado y otra autoridad, se señaló a Josué Arturo Salvador García como tercero perjudicado, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Queda a disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 1102/2011.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 26 de marzo de 2012.
Juez Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Alfonso Ortiz López
Rúbrica.

(R.- 345679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.- A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

A LOS C. LUZ MARIA MERIDA NAVARRO, LILI MARTINEZ RUGERI Y DAMIAN BERNAL SANCHEZ.

José Manuel Torres Angel, Juez Decimosegundo Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como está ordenado en auto de dieciséis de marzo de dos mil doce, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo 1010/2011-P.J.-9, y su acumulado 1011/2011-P.J.-10, promovido por José Gabriel Rodríguez Nieto y Jorge Enrique Corona Santiago, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se les notifica que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con veintidós minutos del diecinueve de abril de dos mil doce, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Carlos Fernando López Martínez
Rúbrica.

(R.- 345684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
DEMANDADA:
COMPLEJO EDITORIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ejecutivo civil 370/2011-A, con fecha cuatro de julio de dos mil once, se dictó un acuerdo por el que se admitió la demanda que promovió por Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, Sociedad Anónima de Capital Variable contra Complejo Editorial Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien le reclama el cumplimiento a la cláusula sexta del contrato de compraventa de siete de noviembre de dos mil ocho; el pago de la cantidad de $893,026,.00 (ochocientos noventa y tres mil veinte

pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impuesto predial y derechos de suministro de agua motivo del inmueble objeto del contrato aludido; el pago de gastos financieros con el interés mensual del 0.75% sobre la cantidad aludida; el pago de la cantidad de $19,119.90 (diecinueve mil ciento diecinueve pesos 90/100 M.N), por concepto de diferencias entre la cantidad retenida conforma a la cláusula aludida, y la cantidad realmente pagada a la Tesorería del Distrito Federal por concepto de impuesto predial del inmueble objeto del contrato aludido; el pago de gastos financieros con el interés mensual del 0.75% sobre la cantidad aludida y el pago de gastos y costas que se originen durante la substanciación del procedimiento de mérito. Una vez que se intentaron los medios legales para realizar su emplazamiento, sin que ello se haya logrado, se procedió a realizar las gestiones necesarias para investigar su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin que se hayan obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de veinticinco de enero de dos mil doce, y a petición de la parte demandante, se ordenó practicar el emplazamiento de la enjuiciada POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de cuatro de julio de dos mil once, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de la demandada, que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del juzgado, copia íntegra del auto admisorio y del proveído de veinticinco de enero de dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; con apercibimiento para la parte demandada, que si pasado el aludido plazo, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, y las notificaciones se le practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Virginia Gaytán Zuno
Rúbrica.

(R.- 345654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

CC. NORMA PATRICIA CONDE MENDEZ, LUCINA POZO LOPEZ, NAYT MARSHELL LAGUNAS ZENTENO, PATRICIA DEL CARMEN TRUJILLO HERNANDEZ, LIRIA TEARA LOPEZ, SONIA ELIZABETH MENBREÑO MARTINEZ, EYVI PAOLA ACOSTA LOPEZ y BLANCA LIDIA RAMOS REYES

En el juicio de amparo número 1607/2011, promovido por VICENTE ALVAREZ GUTIERREZ, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, zona 01 Tuxtla, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio “B”, Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarlas al juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 8 de marzo de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 345300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa V
EDICTO

En el juicio de amparo 277/2010, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Faustino Ronzón Hernández, contra actos del Gobernador del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz y otras, consistente en la orden de lanzamiento emitido por las responsables para desalojarlos de una fracción de terreno que perteneció al Ejido Vergara Tarimoya; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Tomás Pantoja Pulido, Abraham Córdoba Hernández, José Luis Valdivia González, Bartola Andrade Naranjo y Perfectito Reyes Barradas, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las catorce horas con quince minutos del quince de marzo de dos mil doce; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 30, fracción II, de la ley de amparo.

Boca del Río, Ver., a 24 de febrero de 2012.
La Secretaria
Lic. Florinda Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 344877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ADA MARIA DURAND GUTIERREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ADA MARIA DURAND DE ROS Y ANTONIO ROS APARICIO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 1636/2011-VIII, promovido por REYNA REYES PEREZ, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "la denegación de justicia al omitir dictar y notificar el laudo correspondiente dentro del expediente laboral 01/1489/11, promovido por la hoy quejosa en contra de los terceros perjudicados" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 1 de marzo de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Noé Flores López
Rúbrica.

(R.- 344880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: SABINO CERVANTES BALERO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1426/2011, promovido por PAULA MOLINA VILLA, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad; por acuerdos de dos y dieciséis de marzo de dos mil doce, se ordenó emplazar al tercero perjudicado SABINO CERVANTES BALERO, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 16 de marzo de 2012.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Jonathan Pineda Castro
Rúbrica.

(R.- 345306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.
EMPLAZAMIENTO.- TERCERO PERJUDICADO: PEDRO JAVIER FERNANDEZ CONTRERAS
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 378/2011, PROMOVIDO POR MINERA DEL NORTE SA. DE C.V., SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

"En auto de diecinueve de mayo de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por Jorge Alberto Carielo Charles en su carácter de representante legal de la empresa quejosa Minera del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veinte con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, consistente en la resolución de treinta de marzo de dos mil once, dictada en el expediente agrario 20-356/2009, en la que se declaran infundadas las excepciones de incompetencia y falta de personalidad; por auto de uno de marzo del año en curso, se difirió la audiencia constitucional para el tres de abril del dos mil doce, se requirió a diversas autoridades a fin de poder emplazar a juicio al tercero perjudicado Pedro Javier Fernández Contreras; por auto de veintinueve de marzo del año que corre, se ordenó emplazar al tercero perjudicado en comento por medio de edictos a costa de la parte quejosa, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio y proveídos de uno y veintinueve de marzo de dos mil doce, además se difirió anticipadamente la audiencia constitucional para las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil doce, y que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado"

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 29 de marzo de 2012.
El C. Secretario del Juzgado Tercero en
Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
Lic. Alejandro Tovar Alvarez
Rúbrica.

(R.- 345652)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 383/2010, promovido por BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de SANTIAGO CASTILLON FERNANDEZ, EL C JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto un auto en audiencia de fecha que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil doce….” EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA…” EL JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora, y como lo solicita, dado que no comparecieron postores a la presente audiencia, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del diez por ciento del precio señalado para esta almoneda, esto es, $1,341,090.20 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN NOVENTA PESOS 20/100 M.N.), por tal motivo, se ordena convocar postores en los términos ordenados en proveído de dieciséis de enero del año en curso…” OTRO AUTO que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a dieciséis de enero del año dos mil doce…” del inmueble embargado, consistente en la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Monterrey Nuevo León y Finca marcada con el número 2721 de la Avenida Colón Oriente, en Monterrey Nuevo León, precio de avalúo $1,490,100.20 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS 20/100 M.N.), por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este juzgado y toda vez que los inmuebles se ubican fuera de esta jurisdicción deberán publicarse los edictos también en la puerta del Juzgado de Distrito en Monterrey, Nuevo León, para lo cual GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN DICHA ENTIDAD, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en éste auto, en el Juzgado de Distrito correspondiente…”

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Elsa Reyes Camacho
Rúbrica.

(R.- 345653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 1035/2011-I promovido por Marco Antonio Sosa Zayas, en su carácter de apoderado de Inmobiliaria Sibek, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del JUEZ QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados en el presente juicio AARON PIER GARY, SINOMEX DRAGADOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y HACIENDA DE CHINCONCUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazarles por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros perjudicados en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente
México, D.F., a 10 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 345578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

"Seprolim; Servicios Profesionales de Limpieza y Grupo Seprolim de Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

"Cumplimiento auto trece de febrero de dos mil doce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1151/2011, promovido por Marisol Suastegui Heredia, por conducto de su apoderada legal Lucía Salinas Rodríguez, contra actos dela Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "a", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con catorce minutos del trece de abril de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Juan Manuel Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 345680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

"Plaza Comercial La Isla y Tienda Palacio Acapulco".

"Cumplimiento auto veintiocho de noviembre de dos mil once, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 991/2011, promovido por Giovanni Rendón Núñez, por propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos articulo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "a", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los catorce días del mes de marzo de dos mil doce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Juan Manuel Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 345687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados: Xóchitl Eréndira Sánchez Esquivel y Capoliveri, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 176/2009-IV y su acumulado 177/2009-VI, promovidos por Silvia Gómez Arteaga y Silvia Erika Aguirre Gómez, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y otras autoridades, fueron señaladas con el carácter de terceras perjudicadas, Xóchil Eréndira Sánchez Esquivel y Capoliveri, sociedad anónima de capital variable, y como se desconoce su actual domicilio se ha ordenado mediante proveído de doce de marzo de dos mil doce, emplazarlas a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación a la Ley citada, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado de las demandas de amparo, las cuales en síntesis dicen:

"AUTORIDADES RESPONSABLES: A) Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre…B) Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa…", "ACTOS RECLAMADOS: De la Dirección General de la Zona Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, reclamo lo siguiente: a) La falta de contestación y resolución a la solicitud de concesión para uso y aprovechamiento de una superficie de 656.11 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en Agustín Lara esquina Mina, Fraccionamiento Arcadia, Playa Barra Norte, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz; b) La falta de substanciación del procedimiento administrativo para establecer el grado de prelación que le asiste al tercero perjudicado y a la quejosa respecto de la superficie de zona federal marítimo terrestre solicitada por ambas partes; c) La concesión para uso y aprovechamiento de una superficie d zona federal marítimo terrestre a favor del tercero perjudicado EFREN PONCE VIDAL; d) La omisión consistente en no haber solicitado o promovido que se llamara a la quejosa como tercero en el juicio de nulidad 7840/05-17-02-8, radicado ante la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; e) Los efectos y consecuencias de los actos detallados, consistentes en la orden para que se desaloje la superficie materia de la concesión a favor de tercero perjudicado y la inminente entrega material de la posesión de dicha superficie al propio tercero perjudicado. De la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, reclamo lo siguiente: a. La falta de notificación y emplazamiento de la suscrita quejosa, como tercera, en el juicio de nulidad número 7840/05-17-02-8, promovido por EFREN PONCE VIDAL, ante esa Sala señalada como responsable. b. La substanciación del procedimiento relativo al juicio de nulidad número 7840/05-17-02-8, promovido por EFREN PONCE VIDAL, ante esa Sala señalada como responsable. c. La sentencia dictada en el juicio de nulidad número 7840/05-17-02-8, promovido por EFREN POCE VIDAL ante esa Sala señalada como responsable, así como los actos tendientes a obtener su cumplimiento…"

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las diez horas del diez de abril de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Finalmente, hágaseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a fin de que comparezcan al juicio de garantías de mérito por sí o por apoderado que pueda representarlas; apercibidas que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de marzo de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Ricardo Edmundo Cepeda Morales
Rúbrica.

(R.- 344870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

SANDRA MONICA SANCHEZ RAYAS (QUIEN FUERA ESPOSA DEL HOY OCCISO FRANCISCO JAVIER SALCEDO JIMENEZ).

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por JOSE LUIS ROMERO OCHOA, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el siete de julio de dos mil once, dentro del toca penal 2007/2011, por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO y LESIONES CALIFICADAS, en agravio del extinto FRANCISCO JAVIER SALCEDO JIMENEZ, por auto de uno de febrero de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo

bajo el número 73/2012 y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 216/2004, de origen, SANDRA MONICA SANCHEZ RAYAS (quien fuera esposa del hoy occiso Francisco Javier Salcedo Jiménez), le asiste el carácter de tercero perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercero perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veintiocho de febrero de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de SANDRA MONICA SANCHEZ RAYAS (quien fuera esposa del hoy occiso Francisco Javier Salcedo Jiménez), por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero perjudicada SANDRA MONICA SANCHEZ RAYAS (quien fuera esposa del hoy occiso Francisco Javier Salcedo Jiménez), se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 28 de febrero de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Francisco Lorenzo Morán
Rúbrica.

(R.- 344878)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCION DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

• Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

• Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

• En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.

• En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.

• El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e*5*cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

• Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

• Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

• El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

• Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

• Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

• Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica aL tercero afectado José Gabriel Muñoz Reynoso, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por FILIBERTA PEREZ TOLENTINO Y ROMAN VILLEGAS TORRES, Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en contra de Arturo Culebro Arredondo y como terceros afectados a "Grand Lomas", Sociedad Anónima de Capital Variable y José Gabriel Muñoz Reynoso, se registró con el número 27/2011, consistente esencialmente en: "…SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por la que los ocursantes demandaron la declaratoria de extinción de dominio respecto de los bienes inmuebles siguientes:

a) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Sierra Gorda número 23, "Torre Encinos", letra "K" 2, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

b) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Sierra Gorda número 23, "Torre Encinos", letra "J" 6, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

c) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Sierra Gorda número 23, "Torre Encinos", letra "I" 4, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

d) Lote de terreno y construcción, ubicado en la calle Paseo de la Cima, lote de terreno 3-D, sección tercera, Cumbres de Llano Largo, Condominio "La Cima", Club Residencial, en Acapulco, Guerrero.

Del mismo modo de los bienes muebles siguientes:

e) Vehículo automotor Aston Martin Vantage Limited, tipo coupe, modelo 2007, color negro, serie SCFBF03BX7GC07019, con placas de circulación 634VLY del Distrito Federal.

f) Vehículo automotor marca Chrysler, submarca Jeep, tipo camioneta MPV, modelo Grand Cherokee 2007, color gris obscuro, placas de circulación 847-VSN, del Distrito Federal, número de serie 1J8HR582X5C506381.

g) Menaje del bien inmueble ubicado en la Calle Sierra Gorda número 23, "Torre Encinos", letra "J" 6, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, consistente en:

(…)."

Asimismo se emplaza a dicho tercero afectado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada, asimismo, quedan en la Secretaria de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA EL COMPUTO DE LOS SIETE DIAS EN QUE SE DEBE PUBLICAR CADA EDICTO, COMENZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAYA REALIZADO LA PRIMERA PUBLICACION, ES DECIR, ENTRE CADA PUBLICACION DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES PARA QUE EL DIA SIGUIENTE HABIL SE LLEVE A CABO LA PUBLICACION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE.

México, D.F., a 2 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio,
con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal
Lic. Celestina Ordaz Barranco
Rúbrica.

(R.- 345655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

Amparo Directo 671/2011

Materia Laboral

LORENZO ALBERTO RODRIGUEZ VELAZQUEZ. (TERCERO PERJUDICADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 671/2011, PROMOVIDO POR MARIO ANTONIO MARTINEZ VILLANUEVA, CONTRA EL LAUDO DICTADO POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"San Francisco de Campeche, Campeche, a nueve de marzo de dos mil doce.

Visto el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el término de tres días concedido en proveído de veintinueve de febrero del año en curso, al quejoso Marco Antonio Martínez Villanueva, para que manifestara si se encontraba en posibilidades económicas de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Lorenzo Alberto Rodríguez Velázquez, transcurrió del cinco al siete de marzo de este año, dado que le fue notificado el uno de lo corrientes, y feneció el siete de marzo citado, sin que lo haya hecho.

En mérito de lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, ello de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación suscinta de la demanda promovida por Marco Antonio Martínez Villanueva, esto es: C. MARIO ANTONIO MARTINEZ VILLANUEVA, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones... Que en mi carácter de parte actora, personalidad que tengo debidamente acreditada dentro (sic) juicio laboral número 167/2008… vengo por medio del presente escrito, copias de Ley, con fundamento en los artículo 103 y 107 de la Constitución Federal de la República Mexicana y artículo 114 de la Ley de Amparo a solicitar EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL… II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: JUPITER SUMINISTROS Y SERVICIO, S.A., LOS CC.. MARCO ANTONIO ZAVALA COMPAÑ Y LORENZO ALBERTO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, con domicilio ubicado en calle 47, número 02, colonia pallas de Ciudad del Carmen, Campeche. IV. ACTO RECLAMADO.- El laudo dictado con fecha 12 de julio del año 2011 por la H. Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, en relación al juicio laboral seguido por el suscrito en contra de los hoy terceros perjudicados, bajo el número de expediente 167/2008, el cual es incongruente, por no estar dictado a la verdad sabida y buena fe guardada …"; haciéndole saber al tercero perjudicado Lorenzo Alberto Rodríguez Velázquez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado José Atanacio Alpuche Marrufo, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Alam Leroy Domínguez Pulido. Doy fe." DOS FIRMAS.

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIMEN NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de marzo de 2012.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal

Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Alam Leroy Domínguez Pulido

Rúbrica.

(R.- 345305)

AVISOS GENERALES

FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.

SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE REGULAR SUBURBANO EN LA RUTA CUAUTITLAN BUENAVISTA

TARIFAS POR INTERESTACION EN PESOS M.N.

Estación o terminal	Buenavista	Fortuna	Tlalnepantla	San Rafael	Lechería	Tultitlán	Cuautitlán
Buenavista							
Fortuna	6.50						
Tlalnepantla	6.50	6.50					
San Rafael	15.00	6.50	6.50				
Lechería	15.00	15.00	6.50	6.50			
Tultitlán	15.00	15.00	6.50	6.50	6.50		
Cuautitlán	15.00	15.00	15.00	6.50	6.50	6.50	

10 de abril de 2012.

Responsable de la publicación:

Gerente Jurídico

Lic. Luis Manuel Brown Pineda

Rúbrica.

(R.- 345657)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1689/10-EPI-01-1
Actor: PRESTA SIMPLE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

EDICTO

CC. RODOLFO OCTAVIO PADILLA CORDERO Y GABRIEL ALFONSO PADILLA CORDERO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1689/10-EPI-01-1, promovido por PRESTA SIMPLE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 201002974440 MA/M/1985/1023522, de fecha 15 de junio de 2010; se dictó un acuerdo fecha 14 de septiembre de 2010, en donde se ordenó emplazar a RODOLFO OCTAVIO PADILLA CORDERO Y GABRIEL ALFONSO PADILLA CORDERO, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 9 de enero de 2012.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita
Rúbrica.

(R.- 344559)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Secretaría de Acuerdos
Distrito 34
Mérida, Yuc.

EDICTO

CC. MASSIEL ISLAS GONZALEZ, JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ MENDEZ, JOSE EMMANUEL HUERTA UC.

EN CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS,

DOMICILIO IGNORADO.

PRESENTES.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA, Y EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DEL PRESENTE, SE LES EMPLAZA AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO 205/2011,

RADICADO ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, PROMOVIDO POR FRANCISCO CUA DZIB, VICENTE CUA DZIB Y MARIA FRANCISCA BALAM NOVELO, EN CONTRA DE ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL TRIGESIMO CUARTO DISTRITO, COMO AUTORIDAD RESPONSABLE, DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO TUA.34-168/2008, PROMOVIDO POR CARLOS SANTIAGO BALAM MENA EN CONTRA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL EJIDO DE "UMAN", MUNICIPIO DE UMAN, ESTADO DE YUCATAN Y OTROS; ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE CADUCIDAD DE LA INSTANCIA DE FECHA (1) UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE; EDICTO QUE DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, HACIENDOLES SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE (30) TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO A DEFENDER SUS DERECHOS; SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL AGRARIO UNA COPIA INTEGRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, EN EL ENTENDIDO QUE, SI PASADO ESTE TERMINO, NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE AMPARO. ASIMISMO, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL TRIGESIMO CUARTO DISTRITO, SITO EN CALLE 60 NUMERO 338-H ENTRE 27 Y 29, FRACCIONAMIENTO SEÑORIAL, EN LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN. CUMPLASE.

Mérida, Yuc., a 24 de noviembre de 2011.
El C. Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Unitario Agrario Distrito 34
en Funciones de Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Enrique Burgos Quintal
Rúbrica.

(R.- 344843)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE BANCO INTERESTATAL, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	0
Total de Activo	0
PASIVO	
Préstamos de Otros Organismos	12,797,140
Acreedores Diversos	3,674
Total de Pasivo	12,800,814
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	455,214
Prima en venta de acciones	80,635
Reserva de Capital	1,944
Resultado de ejercicios anteriores	(7,706,364)
Exceso o Insuficiencia en la actualización del Capital Contable	717,143
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(110)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(6,349,276)
Total de Capital Contable	(12,800,814)
Total Pasivo y Capital Contable	0
CUENTAS DE ORDEN	
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB	12,797,140

Con fecha 6 de marzo de 2012, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal declaró la terminación del concurso mercantil en el que se encontraba la Institución, al haberse efectuado el pago a los acreedores reconocidos mediante cuota concursal de las obligaciones de la propia Institución, y no quedar más bienes por realizarse; por ello, el total de activo es cero y no existe haber social para distribuir a los accionistas.

En cumplimiento de los artículos 4 y 57 fracción I (este último, actualmente derogado) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de Banco Interestatal, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, al 31 de octubre de 2011.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el Balance Final de Liquidación de Banco Interestatal, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia, en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 27 de marzo de 2012.
D&T Case, S.A. de C.V.
Apoderado del Liquidador
Apoderado
C.P. Gerardo Ortiz Avila
Rúbrica.

(R.- 345200)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Dirección General de Autorizaciones Especializadas

Oficio 311-48570/2012

CNBV 311.311.23(391 U-421) "2012-03-20" (9)

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO MIXTA DEL
ESTADO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
Avenida 2 No. 3, Desp. 2, Primer piso,
Col. Centro, 94500,
Córdoba, Ver.
At'n.: C.P. Diego Francisco Javier Cruz Robles
Representante legal

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de noviembre de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-6438 de fecha 4 de febrero de 1987, para quedar como sigue:

"Segundo.-.....

I. .....

II. El capital social autorizado será de $35'951,788.00 (treinta y cinco millones novecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), representado por 745,971 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 745,971 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable con derecho a retiro, todas ellas sin expresión de valor nominal.

III. ....."

Atentamente
México, D.F., a 20 de marzo de 2012.
Director General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 345554)

ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Anexo 1

100	**Activo**		
110	Inversiones		996,066,833.43
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	945,969,625.91	
112	Valores	945,969,625.91	
113	Gubernamentales	871,947,384.29	
114	Empresas Privadas	54,262,831.73	
115	Tasa Conocida	54,262,831.73	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	8,895,739.32	
119	Deudores por Intereses	10,863,670.57	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	30,290,014.05	
128	Sobre Pólizas	30,820,676.92	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	530,662.87	
136	Inmobiliarias	19,807,193.47	
137	Inmuebles	16,500,648.74	
138	Valuación Neta	6,931,558.63	
139	(-) Depreciación	3,625,013.90	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		6,000,000.00
141	Disponibilidad		7,177,152.45
142	Caja y Bancos	7,177,152.45	
143	Deudores		185,810,719.78
144	Por Primas	159,276,947.26	
145	Agentes y Ajustadores	689,246.07	
146	Documentos por Cobrar	2,999,701.17	
147	Préstamos al Personal	5,064,151.64	
148	Otros	17,780,673.64	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		76,820,493.92
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	30,542,828.90	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	46,204,319.44	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgo en Curso	49,438.58	
155	Otras Participaciones	23,907.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		42,421,677.12
164	Mobiliario y Equipo	4,144,944.14	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	36,779,475.51	
167	Gastos Amortizables	3,053,064.58	

168	(-) Amortización	1,555,807.11	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		1,314,296,876.70
200	**Pasivo**		
210	Reservas Técnicas		809,240,792.31
211	De Riesgo en Curso	561,121,519.53	
212	Vida	439,851,506.47	
213	Accidentes y Enfermedades	121,270,013.06	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	248,119,272.78	
217	Por Siniestros y Vencimientos	111,498,788.34	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	58,620,763.63	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	55,082,694.87	
220	Fondos de Seguros en Administración	19,211,959.16	
221	Por Primas en Depósito	3,705,066.78	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		5,003,938.10
228	Acreedores		73,219,460.27
229	Agentes y Ajustadores	25,358,539.93	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	47,860,920.34	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		4,218,163.13
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	4,218,163.13	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contrato de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		38,540,944.43
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2,732,365.16	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	708.43	
247	Otras Obligaciones	31,274,201.88	
248	Créditos Diferidos	4,533,668.96	
	Suma del Pasivo		930,223,298.24
300	**Capital**		
310	Capital o Fondo Social Pagado		189,588,375.56
311	Capital o Fondo Social	189,588,375.56	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		28,910,492.88
317	Legal	10,410,492.88	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	18,500,000.00	
320	Superávit por Valuación		-2,787,012.40
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		139,881,053.56
324	Resultado del Ejercicio		31,182,686.37
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		-2,702,017.51
	Suma del Capital		384,073,578.46
	Suma del Pasivo y Capital		1,314,296,876.70

	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	19,299,334.25
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	45,548,043.19
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamos	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit de la valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.zurich.com.mx/Zurich/download/EFZurichVida 2011.pdf

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Zúñiga Loredo, miembro de la sociedad denominada PriceWaterHouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por los Actuarios Gerardo García Aranda y Jesús Guzmán Ovando.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.zurich.com.mx/Zurich/download/EFZurichVida2011.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 23 de abril de 2012.

Director General
Jorge Marín Munizaga
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Mario Farcic Ganoza
Rúbrica.

Subdirector Contraloría Financiera
Rodrigo Díaz Infante Pesquera
Rúbrica.

ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Anexo 2

400	Primas			
410	Emitidas		817,154,237.33	
420	(-) Cedidas		66,273,383.37	
430	De Retención		750,880,853.96	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		47,607,376.47	
450	Primas de Retención Devengadas			703,273,477.49
460	(-) Costo neto de Adquisición		255,701,683.52	
470	Comisiones a Agentes	92,192,836.04		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	4,503,823.27		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-10,108,796.16		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	4,126,365.22		
520	Otros	164,987,455.15		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		414,046,968.24	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	414,046,968.24		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			33,524,825.73
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		-328,173.78	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			33,196,651.95
640	(-) Gastos de Operación Netos		40,974,272.76	
650	Gastos Administrativos y Operativos	16,599,672.64		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	23,302,633.88		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	1,071,966.24		
680	Utilidad (Pérdida)de la Operación			-7,777,620.81
690	Resultado Integral de Financiamiento		59,483,716.78	
700	De inversiones	45,975,186.24		
710	Por Venta de Inversiones	61,332.64		
720	Por Valuación de Inversiones	6,548,855.81		
730	Por Recargo sobre Primas	7,283,224.54		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	-360,761.74		
780	Resultado Cambiario	-24,120.71		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			51,706,095.97
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		20,523,409.60	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas			31,182,686.37
850	Operaciones Discontinuadas			0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			31,182,686.37

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 23 de abril de 2012.

Director General
Jorge Marín Munizaga
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Mario Farcic Ganoza
Rúbrica.

Subdirector Contraloría Financiera
Rodrigo Díaz Infante Pesquera
Rúbrica.

(R.- 345645)

ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Anexo 1

100	**Activo**		
110	Inversiones		2,113,890,984.87
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,899,602,136.00	
112	Valores	1,899,602,136.00	
113	Gubernamentales	1,730,430,557.92	
114	Empresas Privadas	162,913,130.59	
115	Tasa Conocida	162,882,127.59	
116	Renta Variable	31,003.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	0.00	
119	Deudores por Intereses	-1,860,731.74	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	8,119,179.23	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	-4,773,830.80	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	4,773,830.80	
136	Inmobiliarias	219,062,679.67	
137	Inmuebles	124,738,397.56	
138	Valuación Neta	126,375,369.43	
139	(-) Depreciación	32,051,087.32	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		20,999,999.99
141	Disponibilidad		8,303,314.05
142	Caja y Bancos	8,303,314.05	
143	Deudores		538,648,446.11
144	Por Primas	452,976,260.85	
145	Agentes y Ajustadores	1,791,282.43	
146	Documentos por Cobrar	1,122,714.34	
147	Préstamos al Personal	37,116,031.71	
148	Otros	72,646,559.44	
149	(-) Estimación para Castigos	27,004,402.66	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		3,980,415,296.16
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	57,334,445.37	
152	Depósitos Retenidos	487,831.40	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	2,988,517,887.11	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgo en Curso	1,005,602,430.84	
155	Otras Participaciones	15,935,507.91	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimaciones para Castigos	87,462,806.47	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		142,116,710.15
164	Mobiliario y Equipo	29,283,223.12	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	88,819,521.03	
167	Gastos Amortizables	65,512,828.67	
168	(-) Amortización	41,498,862.67	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		6,804,374,751.33

200	**Pasivo**		
210	Reservas Técnicas		5,187,445,297.49
211	De Riesgo en Curso	1,715,142,556.95	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	1,715,142,556.95	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	3,449,102,763.00	
217	Por Siniestros y Vencimientos	2,299,241,325.14	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	1,114,622,185.34	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	15,156,150.52	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	20,083,102.00	
222	De Previsión	23,199,977.54	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	23,199,977.54	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		20,249,471.88
228	Acreedores		276,317,026.45
229	Agentes y Ajustadores	71,796,100.97	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	2,751,048.15	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	201,769,877.33	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		431,986,054.67
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	97,833,043.96	
235	Depósitos Retenidos	334,153,010.71	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contrato de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		172,082,713.03
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la utilidad	11,874,461.61	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.44	
247	Otras Obligaciones	149,204,660.83	
248	Créditos Diferidos	11,003,590.15	
	Suma del Pasivo		6,088,080,563.52
300	**Capital**		
310	Capital o Fondo Social Pagado		305,931,253.58
311	Capital o Fondo Social	305,931,253.58	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		227,875,331.55
317	Legal	54,592,371.55	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	173,282,960.00	
320	Superávit por Valuación		-15,767,678.80
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		150,609,746.13
324	Resultado del Ejercicio		21,430,249.48
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		26,215,285.76
	Suma del Capital		716,294,187.70
	Suma del Pasivo y Capital		6,804,374,751.22
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00

850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	71,667,078.64
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	305,489,935.28
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $6,400,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.zurich.com.mx/Zurich/download/EFZurichDanos2011.pdf

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Zúñiga Loredo, miembro de la sociedad denominada PriceWaterHouseCoopers, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.zurich.com.mx/Zurich/download/EFZurichDanos2011.pdf a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2011.

23 de abril de 2012.

Director General
Javier Rodríguez Della Vecchia
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Mario Farcic Ganoza
Rúbrica.

Subdirector Contraloría Financiera
Rodrigo Díaz Infante Pesquera
Rúbrica.

ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Anexo 2

400	Primas			
410	Emitidas		3,594,712,695.02	
420	(-) Cedidas		2,068,238,683.42	
430	De Retención		1,526,474,011.60	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		98,604,831.52	
450	Primas de Retención Devengadas			1,427,869,180.08
460	(-) Costo neto de Adquisición		564,939,252.43	
470	Comisiones a Agentes	156,189,259.76		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	19,600,576.41		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	9,899,675.49		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-277,732,285.98		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	53,961,577.44		
520	Otros	603,020,449.31		

530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		877,491,790.94	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	830,890,799.98		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No proporcional	-46,600,990.96		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			-14,561,863.29
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		2,340,870.06	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	2,340,870.06		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		54,750,167.46	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			37,847,434.11
640	(-) Gastos de Operación Netos		87,065,327.77	
650	Gastos Administrativos y Operativos	-43,936,030.19		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	123,871,166.79		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	7,130,191.17		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			-49,217,893.66
690	Resultado Integral de Financiamiento		92,206,842.78	
700	De inversiones	78,211,025.53		
710	Por Venta de Inversiones	85,025.84		
720	Por Valuación de Inversiones	3,154,531.39		
730	Por Recargo sobre Primas	13,257,867.26		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	4,188,793.12		
780	Resultado Cambiario	-6,690,400.36		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			42,988,949.12
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		21,558,699.64	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas			21,430,249.48
850	Operaciones Discontinuadas			0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			21,430,249.48

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

23 de abril de 2012.

Director General
Javier Rodríguez Della Vecchia
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Mario Farcic Ganoza
Rúbrica.

Subdirector Contraloría Financiera
Rodrigo Díaz Infante Pesquera
Rúbrica.

(R.- 345731)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LIC. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Gestión Pública, y el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación vigentes del Programa Caravanas de la Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 2, 4, 5 y 6 fracciones IV, XI y XXI del Reglamento Interior de la Gestión Pública; 2, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con la que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.

3. Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación vigentes del Programa de Caravanas de la Salud. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 14 Unidades Móviles y el aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	$8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 14 Unidades Móviles y el aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 14 Unidades Móviles y el aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente convenio específico forma parte de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

c) Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

d) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.

e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio específico de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

f) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del "ISAPEG".

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 14 Unidades Móviles y el aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, por parte del "ISAPEG".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el "ISAPEG" y (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre del "ISAPEG" y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente al "ISAPEG" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al "ISAPEG", o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar a través del "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. Realizar a través del "ISAPEG", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría a los doce días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$8,072,339.56	$0.00	$8,072,339.56
TOTAL	$8,072,339.56	$0.00	**$8,072,339.56**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43811 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Guanajuato"				$3,813,591.06			$1,753,033.53			$2,505,714.97			$8,072,339.56
ACUMULADO				$3,813,591.06			$1,753,033.53			$2,505,714.97			$8,072,339.56

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 19 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 14 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$7,526,815.56
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	$238,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$307,524.00
TOTAL	**$8,072,339.56**

Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	$8,072.33

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2011
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

(1) **Entidad Federativa**

Monto por concepto de gasto (2)

(3) **Concepto de Gasto de Aplicación**

(4) **Nombre del Concepto de Gasto**

(5) **Fecha de elaboración**

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL "ISAPEG" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director de Administración

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2011
ESTADO DE GUANAJUATO
RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 a 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.

92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis fármacorresistente.
98. Prevención, díagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de díabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2011

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: GUANAJUATO

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM Tipo 0, 1 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0266	SAN ANTON DE LAS MINAS	454	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0428	DERRAMADERO, EL	176		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0636	COLMENA, LA	127		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0053	CERRITO DE GUADALUPE	125		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0418	SAN JOSE DE LA CAMPANA (LAS CU	79		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0780	REFUGIO, EL	51		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0285	SAN ISIDRO DEL SISOTE	485		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0509	JOYA DE JESUS MARIA (LA JOYA)	68		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0532	SAN SERGIO	55		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0723	JACALES (EL LLANO)	39		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0054	CERRITO DE LA PAZ	32		
	1		**1**		**11**	**1,691**	**3**	
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0264	ALISOS, LOS	115	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0479	SAUZ SECO	116		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0616	SAN JOSE DE OTATES SUR (PIEDRA	107		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0677	SANTA ROSA DE LIMA (OJO DE AGU	74		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0698	GIGANTE, EL	125		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0908	DURAZNO, EL	29		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0491	VENADITO, EL (EL VENADITO DE P	33		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0678	MESA DEL OBISPO, LA	18		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0322	ESTANCIA DE OTATES	35		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0316	DERRAMADERO, EL	129		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0431	SAN ANTONIO DEL GIGANTE	43		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0620	CHARCOS, LOS	16		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0449	SAN JOSE DE OTATES NORTE	74		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	1010	CALERA DE LOS ALISOS, LA	35		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0611	BANCOS, LOS	40		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0681	PROVIDENCIA, LA	11		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0668	GACHUPIN, EL	15		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	1056	PILAS, LAS	15		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	1124	EPAZOTE	12		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0531	VIRGEN DE ALFARO (LA VIRGEN)	14		
GTSSA016965	TIPO II 2007	0020	LEON	0615	FUELLECITOS(LOS NEGRETES)	48		
	1		**1**		**21**	**1,104**	**4**	
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0236	YERBABUENA	12	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0310	PUERTO DEL ZACATE	26		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0552	TEJOCOTE, EL	20		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0104	MESA DE JESUS, LA	257		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0312	PRESITAS, LAS	24		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0406	ADJUNTAS DE LAS MESAS	41		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0450	SAUCILLO	30		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0304	PALMITA, LA	15		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0559	TRES PUERTAS	1		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0604	VENTANA DOS, LA	2		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0148	POZO HONDO	740		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0392	NORITA DEL REFUGIO	330		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0133	PEÑITA	187		
	1		**1**		**13**	**1,685**	**4**	
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0055	CERRO ALTO	36	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0176	MESA DE MENDEZ	370		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0178	MINAS, LAS	65		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0205	PAREDES, LAS	184		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0239	RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ	61		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0356	POMAS, LAS	45		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0374	CERRO PRIETO (LAS LETRAS)	74		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0380	ZARCO, EL	93		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0448	POZO AZUL	30		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0109	GALLO, EL	308		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0322	TIERRAS NEGRAS	234		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0410	GLORIA, LA	10		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0478	CARRETAS, LAS	11		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	0479	CERRO COLORADO	8		
GTSSA016953	TIPO II 2007	0023	PENJAMO	9015	PUERTO EL GALLO	90		
	1		1		15	1,619	4	
GTSSA016936	TIPO II 2007	0003	SAN MIGUEL ALLENDE	0289	SAN LUCAS	421	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA016936	TIPO II 2007	0003	SAN MIGUEL ALLENDE	0560	RANCHO NUEVO VILLA DE GUADALUPE	128		
GTSSA016936	TIPO II 2007	0003	SAN MIGUEL ALLENDE	0859	VILLA DE SANTIAGO (SAN LUCAS)	39		
GTSSA016936	TIPO II 2007	0003	SAN MIGUEL ALLENDE	0064	CIENEGA DE JUANA RUIZ	520		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
GTSSA016936	TIPO II 2007	0003	SAN MIGUEL ALLENDE	0249	SALITRE, EL	134		
GTSSA016936	TIPO II 2007	0003	SAN MIGUEL ALLENDE	0258	SAN ANTONIO DE LA JOYA	234		
GTSSA016936	TIPO II 2007	0003	SAN MIGUEL ALLENDE	0316	SHOTOLAR, EL	49		
GTSSA016936	TIPO II 2007	0003	SAN MIGUEL ALLENDE	0045	CAÑADA DE LA VIRGEN	17		
	1		**1**		**8**	**1,542**	**4**	
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0016	CERRITO DE LA CRUZ, EL	38		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0019	COECILLO DE LA PALMA, EL (EL C	24		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0124	TIGRE, EL	20		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0085	SAN JOSE DEL TORREON (EL TORRE	899		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0123	SANTA CATARINA	6		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0061	PUERTA DEL TIGRE	42		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0057	PUENTE, EL	4		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0151	PRESITAS, LAS (EL DORADO)	5		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0044	LATAS, LAS	14		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0125	GARABATO, EL	32		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0137	LAS CUEVAS	40		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0175	RANCHO EL CIELO	6		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0176	CABRAS DE MONCADA	12		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0191	LLANOS DEL CALVEL	11		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0198	MARIAS VIEJAS	5		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0204	PRESA DE DOLORES	23	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0003	ANIMAS	1		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0004	ARBOLITO	13		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0014	CARMEN DEL NORTE	64		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0066	PURISIMA DE RANGEL (LA CHIRIPA)	20		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0067	RANCHO NUEVO	35		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0068	EL ROSARIO	35		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0072	SAN BERNARDO	50		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0075	SAN RAFAEL DE LAS ANIMAS	82		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0096	SAN ISIDRO BUENA VISTA	7		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0105	EL DURAZNO	5		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0132	PIEDRAS NEGRAS	15		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0181	LAS CUATAS	12		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0208	EL ROSARIO (EL OMBLIGO)	8		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0212	SAN FRANCISCO	142		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0217	SAN JUAN DE LA CRUZ (LOS BORREGOS)	20		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0222	SANTA FE	5		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0232	MANUEL SALAS	10		
	1		**1**		**33**	**1,705**	**3**	
GTSSA017204	Tipo 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0060	FLORIDA, LA	180		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0124	PALOS ALTOS	315		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0131	PATROCINIO, EL	191		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0225	TRINIDAD DE PALO ALTO, LA (PALO ALTO)	38		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0261	CURINITH	273		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0432	HUERTA DOS, LA	221	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0469	COLONIA VALLE DE GUADALUPE	281		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0470	SAUCITO, EL	88		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0533	ZORRILLO, EL (EL HUIZACHAL)	251		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0209	EXHACIENDA DE SANTA ANA (SANTA ANA Y LOBOS)	363		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0188	SAN ERNESTO	453		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0253	CIENEGUILLA DEL REFUGIO, LA	207		
	1		**1**		**12**	**2,861**	**3**	
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0053	ESCONDIDA,LA	40		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0303	PASO DE NOGALES (LOMA DE MAGUEYES)	20		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0558	NOGALES	4		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0102	MESA DE LA ESTACADA	55		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0355	PASO DE LA VIRGEN	15		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0507	AGRIDUZ	7		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0509	LLANOS DE SAN PABLO, LOS	4		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0108	MILPILLAS	50		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0233	VERGEL DE BERNALEJO	30		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0232	VENTANA, LA (LA VENTANA PUERTO BLANCO)	8		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0246	BERNALEJO	32		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0309	PUERTO BLANCO	18	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0397	PUERTO DE LEON	18		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0695	EL SAUCITO	9		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0291	MESA DE PALOTES (MESA DEL CARMEN)	140		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0346	TAPANCO, EL	4		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0405	ADJUNTAS DE ARRIBA, LAS	13		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0554	ELIGIO ALVAREZ	3		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0742	GALVAN (GALVAN DE MILPILLAS)	6		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0420	CERRITO DE MACUALA, EL	20		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0096	MAGUEY VERDE (MESA DE VACAS)	13		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0130	PATOS, LOS (PUERTO COLORADO)	6		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0158	PUERTO DE SAN JUAN, EL (EL CAJON)	11		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0305	PARAJES	12		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0508	PUERTO SAN JUAN	9		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0516	PASO DE MACUALA	8		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0519	SALTO DE MACUALA	13		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0555	FRAILE, EL	8		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0557	PIEDRAS DE AMOLAR	10		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0775	RINCON,EL	11		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0502	ROBLES LOS	4		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0548	CAÐADA DEL PUEBLITO, LA	30		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0411	ASERRADORA, LA	13		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0505	ESTACADA, LA	8		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0751	MESA ALTA,LA	30		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0217	SOLEDAD DEL RIO (LA SOLEDAD)	20		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0004	AGUA DULCE	14		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0019	CAÑADA DEL POTRERO	15		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0021	CAÑADA DE LAS YEGUAS	9		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0072	HIGUERON,EL	9		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0248	CAÑADA DEL GUAJE	5		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0293	MESITAS DE CAMARON	5		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0484	AGUACATE, EL	11		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0223	TERESA,LA	20		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0073	HUIZACHES	14		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0364	OJO DE AGUA	14		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0415	BRAMADOR, EL	15		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0794	RANCHITO, EL	6		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0323	SAUCILLO, EL	30		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0249	CAPADERO, EL	5		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0251	CABEZAS	2		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0282	RANCHO DE JACALITOS	10		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0302	PASO DE LA CRUZ	10		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0308	PUERTO DEL ITACATE	1		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0322	PUERTO DE LA SANDIA	5		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0429	FRAILESCO,EL	1		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0480	DESMONTE,EL	14		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0483	PASO DE EN MEDIO	3		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0496	PASO DE GUADALUPE (EL CHAMAL)	8		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0506	ANGOSTURA, LA	1		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0517	PUERTO DE LA VIRGINITA	3		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0662	PINO, EL	10		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0743	GRANJENOS, LOS	5		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0762	PEDERNAL, EL (LA CUESTA DE LA MANTECA)	7		
GTSSA017192	TIPO 0 2009	0033	San Luis de la Paz	0767	PUERTO DEL HUIZACHAL	14		
	1		**1**		**65**	**968**	**3**	
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0535	PUERTA DEL LLANO	43	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0301	LAS BEGONIAS	17		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0030	CUBILETE	100		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0025	EJIDO EL PARAISO (EL COYOTE)	262		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0026	LOS JACINTOS	348		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0009	BAÑOS DE AGUAS BUENAS	284		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0436	EL PUERTECITO	43		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0435	EL CAMPAMENTO	20		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0529	EL POZO BLANCO	21		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0003	AGUAS BUENAS	447		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0155	LA LABOR	17		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0440	ENTRONQUE A CRISTO REY	56		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0447	PUERTAS CADENAS	25		
	1		**1**		**13**	**1,683**	**3**	
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0176	SAN JOSE DE RIVERA	338	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0505	JESUS TRUJILLO	2		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0265	LOS OLIVOS	13		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0486	GRANJAS BARAJAS	6		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0055	MARAVILLAS	728		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0499	FRACCION LA GLORIA	10		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0523	NORIA DE CHENCHO	9		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0005	LA SUNCION (LAS FINCAS)	137		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0120	SAN RAMON	365		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0316	SAN JOSE DEL PROGRESO	10		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0124	LA SIERRITA	107		
	1		**1**		**11**	**1,725**	**3**	
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0148	CANALES II	67	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0096	SAN ANTONIO EL ALTO	64		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0191	EL GUAJE	116		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0056	SALTO DE ARRIBA	103		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0053	EL REPARO	221		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0041	MURALLA DE CADILLAL	296		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0155	EL CHOCHO	1		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0149	SAN JOSE DE LAS PALMAS	14		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0085	EL TEJOCOTE	148		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0163	CERRITO BLANCO	62		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0126	CANALES I.	43		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0048	PLACERES	75		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0055	SALTO DE ABAJO (EL SALTO)	443		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0021	HIGUERILLAS	66		
GTSSA017233	TIPO III 2009	0031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0093	LA ESPERANZA	16		
GTSSA017234	TIPO III 2010	0023	ROMITA	0215	MURALLA NUEVA	3		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0085	SAN JOSE DEL TORREON (EL TORRE*	899		
GTSSA017180	Tipo 0 2009	0022	OCAMPO	0212	SAN FRANCISCO*	142		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0025	EJIDO EL PARAISO (EL COYOTE)*	262		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0026	LOS JACINTOS*	348		
GTSSA017216	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0009	BAÑOS DE AGUAS BUENAS*	284		
GTSSA017216	TIPO 0 2010	0038	SILAO	0003	AGUAS BUENAS*	447		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0176	SAN JOSE DE RIVERA*	338		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0055	MARAVILLAS*	728		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0120	SAN RAMON*	365		
GTSSA017221	TIPO 0 2009	0037	SILAO	0124	LA SIERRITA*	107		
	1		**4**		**26**	**1,738**	**4**	
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0050	LA CEJA	411	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0230	SAN JOSE DEL TANQUE	370		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0030	BUENAVISTA DEL CUBO	339		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0585	EL LINDERO	57		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0086	ESTAÑO, EL	167		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0284	LAS VIGAS	15		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0687	EL PARAISO	13		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0040	CAÑADA GRANDE	18		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0326	POTERO DE LA CRUZ	56		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0174	POTRERO DE LEON	13		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0007	ALTOS DE IBARRA	96		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0043	CAPETILLO	98		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0045	EL CAPULIN	42		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0587	MESA DEL ROSARIO	24		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0293	ARROYO BLANCO	44		
GTSSA017245	TIPO III 2009	0030	SAN FELIPE	0164	PESCADO, EL	21		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0188	SAN ERNESTO*	453		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0253	CIENEGUILLA DEL REFUGIO, LA*	207		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0124	PALOS ALTOS*	315		
GTSSA017204	TIPO 0 209	0033	San Luis de la Paz	0261	CURINITH*	273		
GTSSA016941	TIPO II 2007	0033	San Luis de la Paz	0104	MESA DE JESUS, LA*	257		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0053	CERRITO DE GUADALUPE*	125		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0418	SAN JOSE DE LA CAMPANA (LAS CU*	79		
GTSSA016924	TIPO I 2007	0014	DOLORES HIDALGO	0285	SAN ISIDRO DEL SISOTE*	485		
	1		**3**		**24**	**1,784**	**4**	
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	003	San Miguel de Allende	0228	Purísima de Ríos	25	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	003	San Miguel de Allende	0153	Marroquín Chiquito	17		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	003	San Miguel de Allende	0070	Clavellinas (Clavellinas Coyotes)	1,015		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	003	San Miguel de Allende	0156	Los Martínez	199		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	003	San Miguel de Allende	0315	Soria	456		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	003	San Miguel de Allende	0023	El Batán	186		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	003	San Miguel de Allende	0124	La Huerta	872		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	003	San Miguel de Allende	0511	San José de Palmas	27		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	003	San Miguel de Allende	0497	Cañada de San José	23		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	003	San Miguel de Allende	0251	Salto del Chiquihuitillo	11		
	1		**1**		**10**	**2,831**	**3**	
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	010	Coroneo	0008	Cruz del Pastor	156	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	019	Jerécuaro	0012	El Carrizo	306		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	019	Jerécuaro	0244	Lagunilla del Clarín	18		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	019	Jerécuaro	0003	Altamira	57		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	019	Jerécuaro	0107	Yerbabuena	107		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	019	Jerécuaro	0150	La Joya del Clarín	23		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	019	Jerécuaro	0162	Rancho de Nieves	29		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	019	Jerécuaro	0161	El Tejocote de Puruagua	66		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	019	Jerécuaro	0002	El Agostadero	70		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	019	Jerécuaro	0040	Loma Blanca	120		
EN TRAMITE	Tipo 0 2011	019	Jerécuaro	0102	Tierras Coloradas	198		
	1		**2**		**11**	**1,150**	**3**	
	14		**12**		**255**	**24,086**	**48**	

*) Localidades en multirruta no se contabiliza en las sumatorias su población para no duplicar el registro.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ **Trimestre:** _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1..1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

** PARTIDA ASIGNADA UNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$43,821.51	$4,869.06	$48,690.57	12	$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	$28,254.81	$3,139.42	$31,394.23	12	$753,461.52
							$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	13,250.00	$1,472.22	14,722.22	12	$1,236,666.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	7	11,120.00	$1,235.56	12,355.56	12	$1,037,867.04
							$2,274,533.52

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$176,666.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$148,266.72
							$324,933.36

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$1,093,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$593,066.88
							$2,393,066.88

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	20,500.00	$2,277.78	22,777.78	12	$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	13,250.00	$1,472.22	14,722.22	12	$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	11,120.00	$1,235.56	12,355.56	12	$296,533.44
							$1,196,533.44

TOTAL **$7,526,815.56**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

FECHA DE VISITA
SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,072,339.56 (ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-GTO-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG), EL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

III. Que en fecha 5 de enero de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-GTO-01/09, por un monto de $5’758,006.79 (cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil seis pesos 79/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de las 5 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 5 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato “ISAPEG”.

V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Guanajuato, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARIA”:

I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las Cinco (5) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	$3'554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $3'554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Cinco (5) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Cinco (5) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Cinco (5) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato "ISAPEG".

CUARTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	$3,554,283.60	$0.00	**$3,554,283.60**
TOTAL	$3,554,283.60	$0.00	**$3,554,283.60**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4211 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Guanajuato"			$2,701,289.28							$852,994.32			$3,554,283.60
ACUMULADO			**$2,701,289.28**							**$852,994.32**			**$3,554,283.60**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 5 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$3,554,283.60
TOTAL	**$3,554,283.60**

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	$3,554.28
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	$3,554.28

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Unidad Móvil (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL "ISAPEG" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(16)	(18)	(19)
(17)	Director de Administración	Secretario de Salud

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Nombre del Concepto de Gasto

4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública

5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Número de contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado.

16 Nombre del Director de Planeación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

21 Cargo del Secretario de Salud

22 Mes en que se reporta

NOTA: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES ESTADO DE GUANAJUATO

ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición
  - Prevención y control de enfermedades
  - Detección de enfermedades
  - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

	No. Intervención	
		● CONSULTA GENERAL/FAMILIAR
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis

32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		● CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia
		III ODONTOLOGIA
66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
		V HOSPITALIZACION
72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO I	Dolores Hidalgo	0266	SAN ANTON DE LAS MINAS	454	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
		0428	DERRAMADERO, EL	176		
		0636	COLMENA, LA	127		
		0053	CERRITO DE GUADALUPE	125		
		0418	SAN JOSE DE LA CAMPANA (LAS CU	79		
		0780	REFUGIO, EL	51		
		0285	SAN ISIDRO DEL SISOTE	485		
		0509	JOYA DE JESUS MARIA (LA JOYA)	68		
		0532	SAN SERGIO	55		
		0723	JACALES (EL LLANO)	39		
		0054	CERRITO DE LA PAZ	32		
1	**1**		**11**	**1,691**	**3**	
TIPO II	León	0264	ALISOS, LOS	115	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
		0479	SAUZ SECO	116		
		0616	SAN JOSE DE OTATES SUR (PIEDRA	107		
		0677	SANTA ROSA DE LIMA (OJO DE AGU	74		
		0698	GIGANTE, EL	125		
		0908	DURAZNO, EL	29		
		0491	VENADITO, EL (EL VENADITO DE P	33		
		0678	MESA DEL OBISPO, LA	18		
		0322	ESTANCIA DE OTATES	35		
		0316	DERRAMADERO, EL	129		
		0431	SAN ANTONIO DEL GIGANTE	43		
		0620	CHARCOS, LOS	16		
		0490	VAQUERIAS	778		
		0449	SAN JOSE DE OTATES NORTE	74		
1	**1**		**14**	**1,692**	**4**	
TIPO II	San Luis de la Paz	0236	YERBABUENA	12	Médico Odontólogo Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
		0310	PUERTO DEL ZACATE	26		
		0552	TEJOCOTE, EL	20		
		0104	MESA DE JESUS, LA	257		
		0312	PRESITAS, LAS	24		
		0406	ADJUNTAS DE LAS MESAS	41		
		0323	SAUCILLO	30		
		0304	PALMITA, LA	15		
		0559	TRES PUERTAS	1		
		0604	VENTANA DOS, LA	2		
		0148	POZO HONDO	740		
		0392	NORITA DEL REFUGIO	330		
		0133	PEÑITA	187		
1	**1**		**13**	**1,685**	**4**	
TIPO II	Pénjamo	0055	CERRO ALTO	36	Médico Odontólogo Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
		0176	MESA DE MENDEZ	370		
		0178	MINAS, LAS	65		
		0205	PAREDES, LAS	184		
		0239	RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ	61		
		0356	POMAS, LAS	45		
		0374	CERRO PRIETO (LAS LETRAS)	74		
		0380	ZARCO, EL	93		
		0448	POZO AZUL	30		
		0109	GALLO, EL	296		
		0322	TIERRAS NEGRAS	234		
		0410	GLORIA, LA	10		
		0478	CARRETAS, LAS	11		
		0479	CERRO COLORADO	8		
			PUERTO EL GALLO	90		
			CRISTINAS	12		
1	**1**		**16**	**1,619**	**4**	
TIPO II	San Miguel Allende	0289	SAN LUCAS	421	Médico Odontólogo Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales
		0560	RANCHO NUEVO VILLA DE GUADALUPE	128		
		0859	VILLA DE SANTIAGO (SAN LUCAS)	39		
		0064	CIENEGA DE JUANA RUIZ	520		
		0249	SALITRE, EL	134		
		0258	SAN ANTONIO DE LA JOYA	234		
		0316	SHOTOLAR, EL	49		
		0045	CAÑADA DE LA VIRGEN	17		
1	**1**		**8**	**1,542**	**4**	
5	**5**		**62**	**8229**	**19**	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE GUANAJUATO

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutiva						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$43,821.51	$4,869.06	$48,690.57	12	$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	$28,254.81	$3,139.42	$31,394.23	12	$753,461.52
							$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$11,355.11	$1,261.68	$12,616.79	12	$151,401.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$9,548.32	$1,060.92	$10,609.24	12	$127,310.88
							$278,712.36

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	$15,430.75	$1,714.53	$17,145.28	12	$822,973.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$11,355.11	$1,261.68	$12,616.79	12	$605,605.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$9,548.32	$1,060.92	$10,609.24	12	$509,243.52
							$1,937,822.88

TOTAL **$3,554,283.60**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,554,283.60 (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública y la Secretaría de Salud y Dirección General del ISAPEG.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; LIC. JOSE MANUEL CASTREJON VACIO, DIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. PEDRO R. ESTRELLA ROBLES EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EL DR. HECTOR PONCE RAMOS EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de marzo de 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "…el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:

I.1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

II.1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES declaran conjuntamente:

III.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar el monto de los recursos federales, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios y, en su caso, los indicadores establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena; así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	810,443.00	481,598.72	1,292,041.72
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal		**810,443.00**	**481,598.72**	**1,292,041.72**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	2,463,590.20	197,600.00	2,661,190.20
Subtotal		**2,463,590.20**	**197,600.00**	**2,661,190.20**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	691,775.00	0.00	691,775.00
Subtotal		**691,775.00**	**0.00**	**691,775.00**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	325,154.63	325,154.63
Subtotal		**0.00**	**325,154.63**	**325,154.63**
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	550,000.00	0.00	550,000.00
Subtotal		**550,000.00**	**0.00**	**550,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	898,210.59	91,955.00	990,165.59
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	2,428,570.00	2,829,329.67	5,257,899.67
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,607,381.64	1,607,381.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,695,266.66	1,695,266.66
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	27,666.24	27,666.24
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	939,092.88	584.64	939,677.52
20	Igualdad de género en salud	400,000.00	1,700.56	401,700.56
Subtotal		**4,665,873.47**	**6,253,884.41**	**10,919,757.88**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	2,870,533.61	235,690.00	3,106,223.61
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,945,553.00	336,319.00	2,281,872.00
11	Prevención y control del dengue	9,469,501.00	0.00	9,469,501.00
17	Atención al envejecimiento	183,411.95	0.00	183,411.95
21	Prevención y control de la tuberculosis	3,203,890.00	119,393.10	3,323,283.10
22	Prevención y control del paludismo	1,219,770.52	0.00	1,219,770.52
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	289,466.44	289,466.44
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	114,475.00	0.00	114,475.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00
Subtotal		**19,007,135.08**	**980,868.54**	**19,988,003.62**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	26,353,206.56	26,353,206.56
Subtotal		**0.00**	**26,353,206.56**	**26,353,206.56**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	14,701,215.26	58,330,449.41	73,031,664.67
Subtotal		**14,701,215.26**	**58,330,449.41**	**73,031,664.67**
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	2,636,125.00	0.00	2,636,125.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,858,452.00	120,000.00	2,978,452.00
Subtotal		5,494,577.00	120,000.00	5,614,577.00
Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD		**48,384,609.01**	**93,042,762.27**	**141,427,371.28**

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $141,427,371.28 (ciento cuarenta y un millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos setenta y un pesos 28/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de $48,384,609.01 (cuarenta y ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 01/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de $93,042,762.27 (noventa y tres millones cuarenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 27/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud o a "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso", y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS".

…..

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I.…

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud o "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso" y validada por la Dirección de Administración o equivalente de la Secretaría de Salud o de "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud o de "LA UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

…..

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

…..

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

…..

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

…..

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	462,443.00	0.00	348,000.00	810,443.00	0.00	0.00	0.00	0.00	810,443.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**462,443.00**	**0.00**	**348,000.00**	**810,443.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**810,443.00**

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	283,800.00	0.00	1,044,591.00	0.00	1,135,199.20	2,463,590.20	0.00	0.00	0.00	0.00	2,463,590.20
Totales		**283,800.00**	**0.00**	**1,044,591.00**	**0.00**	**1,135,199.20**	**2,463,590.20**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,463,590.20**

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	691,775.00	0.00	0.00	691,775.00	3,031,642.50	0.00	0.00	3,031,642.50	3,723,417.50
Totales		**0.00**	**0.00**	**691,775.00**	**0.00**	**0.00**	**691,775.00**	**3,031,642.50**	**0.00**	**0.00**	**3,031,642.50**	**3,723,417.50**

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	0.00	0.00	550,000.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**550,000.00**	**0.00**	**0.00**	**550,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**550,000.00**

ANEXO 2F

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	612,520.00	0.00	0.00	285,690.59	898,210.59	3,630,221.60	0.00	0.00	3,630,221.60	4,528,432.19
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,581,997.63	846,572.37	0.00	0.00	0.00	2,428,570.00	3,060,293.59	0.00	0.00	3,060,293.59	5,488,863.59
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,215,489.07	0.00	0.00	8,215,489.07	8,215,489.07

9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,725,365.89	0.00	0.00	14,725,365.89	14,725,365.89
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,688,955.34	0.00	0.00	1,688,955.34	1,688,955.34
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	218,700.00	358,555.88	0.00	0.00	361,837.00	939,092.88	0.00	0.00	0.00	0.00	939,092.88
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
Totales		**1,800,697.63**	**1,817,648.25**	**0.00**	**0.00**	**1,047,527.59**	**4,665,873.47**	**31,320,325.49**	**0.00**	**0.00**	**31,320,325.49**	**35,986,198.96**

ANEXO 2G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	544,531.61	342,019.00	0.00	0.00	1,983,983.00	2,870,533.61	12,434,250.00	0.00	0.00	12,434,250.00	15,304,783.61
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,584,000.00	361,553.00	0.00	0.00	0.00	1,945,553.00	6,092,732.50	0.00	0.00	6,092,732.50	8,038,285.50
11	Prevención y control del dengue	0.00	0.00	9,469,501.00	0.00	0.00	9,469,501.00	6,610,460.00	0.00	0.00	6,610,460.00	16,079,961.00
17	Atención al envejecimiento	183,411.95	0.00	0.00	0.00	0.00	183,411.95	0.00	0.00	0.00	0.00	183,411.95
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	3,203,890.00	0.00	0.00	3,203,890.00	2,936,140.00	0.00	0.00	2,936,140.00	6,140,030.00
22	Prevención y control del paludismo	1,219,770.52	0.00	0.00	0.00	0.00	1,219,770.52	0.00	0.00	0.00	0.00	1,219,770.52
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,033,228.58	0.00	0.00	7,033,228.58	7,033,228.58

28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	882,445.88	0.00	0.00	882,445.88	882,445.88
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	114,475.00	114,475.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114,475.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**3,531,714.08**	**703,572.00**	**12,673,391.00**	**0.00**	**2,098,458.00**	**19,007,135.08**	**35,989,256.96**	**0.00**	**0.00**	**35,989,256.96**	**54,996,392.04**

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,947,148.00	0.00	3,429,801.00	9,376,949.00	9,376,949.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,947,148.00**	**0.00**	**3,429,801.00**	**9,376,949.00**	**9,376,949.00**

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	2,663,524.80	0.00	194,170.01	0.00	0.00	2,857,694.81	9,657,650.00	11,843,520.45	0.00	21,501,170.45	24,358,865.26
Totales		**2,663,524.80**	**0.00**	**194,170.01**	**0.00**	**0.00**	**2,857,694.81**	**9,657,650.00**	**11,843,520.45**	**0.00**	**21,501,170.45**	**24,358,865.26**

ANEXO 2J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	0.00	0.00	2,636,125.00	0.00	0.00	2,636,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,636,125.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	2,858,452.00	0.00	0.00	2,858,452.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,858,452.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**5,494,577.00**	**0.00**	**0.00**	**5,494,577.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,494,577.00**

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	**235,028.47**	**267,446.19**	**153,984.17**	**153,984.17**	**810,443.00**
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**235,028.47**	**267,446.19**	**153,984.17**	**153,984.17**	**810,443.00**

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	739,077.30	739,077.30	492,718.20	492,717.40	2,463,590.20
Totales		**739,077.30**	**739,077.30**	**492,718.20**	**492,717.40**	**2,463,590.20**

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	207,532.50	207,532.50	138,355.00	138,355.00	691,775.00
Totales		**207,532.50**	**207,532.50**	**138,355.00**	**138,355.00**	**691,775.00**

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	165,000.00	165,000.00	110,000.00	110,000.00	550,000.00
Totales		**165,000.00**	**165,000.00**	**110,000.00**	**110,000.00**	**550,000.00**

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	269,463.18	269,463.18	179,642.12	179,642.11	898,210.59
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	728,571.00	728,571.00	485,714.00	485,714.00	2,428,570.00
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	281,727.86	281,727.86	187,818.58	187,818.58	939,092.88
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00
Totales		**1,279,762.04**	**1,279,762.04**	**853,174.70**	**1,253,174.69**	**4,665,873.47**

ANEXO 3G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	744,361.80	744,361.80	496,241.20	885,568.81	2,870,533.61
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	583,665.90	583,665.90	389,110.60	389,110.60	1,945,553.00
11	Prevención y control del dengue	2,840,850.30	2,840,850.30	1,893,900.20	1,893,900.20	9,469,501.00
17	Atención al envejecimiento	0.00	0.00	0.00	183,411.95	183,411.95
21	Prevención y control de la tuberculosis	961,167.00	961,167.00	640,778.00	640,778.00	3,203,890.00
22	Prevención y control del paludismo	365,931.16	365,931.16	243,954.10	243,954.10	1,219,770.52
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	34,342.50	34,342.50	22,895.00	22,895.00	114,475.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**5,530,318.66**	**5,530,318.66**	**3,686,879.10**	**4,259,618.66**	**19,007,135.08**

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	58,251.00	58,251.00	11,026,709.85	3,558,003.41	14,701,215.26
Totales		**58,251.00**	**58,251.00**	**11,026,709.85**	**3,558,003.41**	**14,701,215.26**

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	790,837.50	790,837.50	527,225.00	527,225.00	2,636,125.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	857,535.51	857,535.51	571,690.34	571,690.64	2,858,452.00
Totales		1,648,373.01	1,648,373.01	1,098,915.34	1,098,915.64	5,494,577.00

ANEXO 4

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 18.0	Campañas de difusión e información programadas 18.0	100.0	Cobertura de difusión e información 18.0000
15 Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 92.0	Número de escuelas programadas 115.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 92.0000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 39.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 220.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 17.7273
26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 55,100.0	Número de consultas programadas 55,100.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 3.0	Número de Talleres Programados 3.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100.0000

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 268.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 268.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 3,200.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 3,200.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 10.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 101.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 9.9000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 16,680.0	Número de personas orientadas programadas 16,680.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 20.0	Número de personas certificadas programadas 20.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 66,406.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 321,424.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.6599

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 1.00	Número de hospitales psiquiátricos 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Total de hospitales psiquiátricos 1.00	Total de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental realizadas por primera vez 8,029.00	Núm. de consultas de salud mental 24,085.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 33.3400
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental subsecuentes 16,057.00	Núm. de consultas de salud mental 24,085.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 66.6700

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
12 Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de cursos realizados 3.0	Número de cursos programados 3.0	100.0	Grado de cumplimiento de meta de capacitación a personal operativo 100.0000
12 Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 6,875.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 21,218.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 32.4017
SIN DATOS					

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 600.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 600.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de Municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles de alcoholimetría 4.0	Municipios prioritarios 4.0	100.0	Implementación de programa para la operación de controles de alcoholimetría en Municipios prioritarios 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas de la sociedad civil capacitadas en Soporte Vital Básico (SVB) 1,200.0	Número de personas de la sociedad civil programadas para capacitación en Soporte Vital Básico (SVB), en acuerdo al grupo poblacional* 1,200.0	100.0	Capacitación de la sociedad civil en Soporte Vital Básico (SVB) 100.0000

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 10,290.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 61,252.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.7995
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 126.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 7.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 48,411.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 48,411.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 26,524.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 31,576.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.0005

8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 15,992.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 17,768.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90.0045
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 420.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 420.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 7,468.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 19,282.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 38.7304
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 99.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 197.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 50.2538
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil 57,024.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 285,122.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 19.9999
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 45.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 56.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 80.3571
9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 12,302.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 19,282.0	100.0	Cobertura de APEO 63.8000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 124.0	Número de usuarios programados para vasectomía 124.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 74,290.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 123,180.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 60.3101
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 1,333.0	Usuarias activas programadas 1,333.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo 1.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 1.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 3,436.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 5,784.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes. 59.4053
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo 1,200.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 1,200.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de Servicios Amigables Instalados 1.0	Total de Servicios Amigables programados 1.0	100.0	Servicios Amigables para Adolescentes 2010 100.0000

19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 20,000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 208,521.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 9.5914
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 2,100.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 3,000.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 3,000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 35,657.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 8.4135
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 14.0	Cursos taller programados 14.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 54.0	Personal de salud a capacitar 897.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0201
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 4.0	Personal directivo de hospitales programado 18.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 22.2222
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20.0000

ANEXO 4G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 4.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar 4.0	100.0	Porcentaje de UNEMEs EC construidas y operando 100.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 13.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 129.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.0775
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 805.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 1,341.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada 60.0298
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 100.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 221.0	100.0	Control Glucémico en GAM 45.2489
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 1,207.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 1,341.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMEs EC 90.0075
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 513,176.0	Número de detecciones programadas 702,981.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73.0000

3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 231,984.0	Número de detecciones programadas 702,981.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 1,813.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 2,590.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 70.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMEs EC que redujeron el 10% de peso corporal 586.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 837.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.0119
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 19,024.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 31,706.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.0013
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 240.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 101.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 237.6200
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD 158.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior 334.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 47.3100
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FHD 50.0	Número de casos de FHD en el mismo periodo del año anterior 95.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 52.6316
17 Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 15,720.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 78,601.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 20.0000
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Pruebas de detección realizadas 60,713.0	Pruebas de detección programadas 60,713.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 100.0000
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de detecciones de depresión en la población adulta mayor 15,720.0	Total de la población adulta mayor 78,601.0	100.0	Porcentaje de detección de depresión en población adulto mayor de 60 o más años 20.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 622.0	Casos de TBP esperados 732.0	100.0	Detección de casos de TBP 84.9727
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 586.0	número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 732.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 80.0546
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el perí-odo evaluado 258,400.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 272,000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el período evaluado 201.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el período evaluado 374.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 53.7433
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el período evaluado 2,300.0	Número de esterilizaciones programadas para el período evaluado 2,300.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 100.0000

23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado 3,300.0	Número de eliminaciones programadas para el período evaluado 3,300.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 4.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 210.0	Número de refugios temporales programados para verificación 242.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 86.7769
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de eventos monitoreados con seguimiento 162.0	Número de eventos registrados 202.0	100.0	Cobertura de monitoreo de urgencias epidemiológicas y desastres 80.1980
27 Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 214,472.0	Total consultas odontológicas 2008 208,226.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 103.0000
27 Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 167,840.0	Total de pacientes de 1ra vez 2008 209,800.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 80.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para *Vibrio cholerae* 3,000.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 150,000.0	100.0	Búsqueda intencionada de *Vibrio cholerae* en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de operativos preventivos realizados 1.0	Número de operativos preventivos programados 1.0	100.0	Operativos preventivos en áreas de riesgo 100.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Capacitaciones realizadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 100.0000
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 540.0	Total de contactos identificados 600.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 90.0000
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 67.0	Número de casos en tratamiento 147.0	100.0	Porciento de casos que curan en el año 45.5782
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de municipios con tasa de prevalencia de lepra igual o mayor a un caso por 10,000 habitantes del periodo anterior. 2.0	1 2.0	100.0	Número de municipios con tasa de prevalencia de lepra igual o mayor a un caso por 10,000 habitantes. 100.0000
30 Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	Obligatorio	Pacientes tratados para leishmaniasis. 1.0	Pacientes registrados con leishmaniasis. 1.0	100.0	Tratar los casos registrados con leishmaniasis. 100.0000
30 Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	Obligatorio	Personas tratadas. 1,234.0	Personas picadas por alacrán. 1,234.0	100.0	Garantizar el tratamiento oportuno y adecuado de personas picadas por alacrán en estados prioritarios. 100.0000

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 37,704.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 37,704.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 30,760.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 30,760.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 249.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 249.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condones distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1,774,377.0	Meta de condones a distribuir 1,774,377.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de 1 a 4 años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 82,181.0	Total de niños de 1 a 4 años de edad según población CONAPO 86,506.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de 1 a 4 años de edad, con base en proyección de población CONAPO 95.0000
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC 21,127.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC 22,238.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO 95.0040
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC 20,515.0	Total de niños de 1 año según población CONAPO 21,594.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO 95.0032
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por enfermedad diarreica aguda 10.0	Total de niños menores de 5 años de edad 220,585.0	100,000.0	Tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda 4.5300
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por infecciones respiratorias agudas 20.0	Total de niños menores de 5 años de edad 220,585.0	100,000.0	Tasa de mortalidad por infección respiratoria aguda 9.0668
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 1 año de edad 277.0	Total de recién nacidos vivos estimados 43,421.0	1,000.0	Tasa de mortalidad infantil 6.3794

ANEXO 4J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes /12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada/ actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 5.0	Jurisdicciones en el estado 5.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 85.6	Indice de Desempeño obtenido en 2009 83.6	100.0	Indice de Desempeño 102.3923
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 20.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 26.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 76.9231

ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.37	54,100.0	128,217.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	2.33	58,500.0	136,305.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	2.30	54,900.0	126,270.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	2.56	18,800.0	48,128.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Folleto "Digamos no al dengue" con personajes	0.50	16,800.0	8,379.84
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: "Medidas Generales" con personajes	2.19	4,000.0	8,769.60
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: "Acciones anticipatorias"	2.19	4,000.0	8,769.60
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: Escuelas	2.19	4,000.0	8,769.60
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja Informativa doble cara "¿Qué es y cómo se transmite el dengue? y ¿Cómo se reproduce el mosquito del dengue?	0.48	16,800.0	7,990.08
TOTAL						**481,598.72**

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	200.00	988.0	197,600.00
TOTAL						**197,600.00**

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	61,622.68	3.0	184,868.04
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impedanciómetro	60,895.36	1.0	60,895.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Audiómetro clínico	60,078.72	1.0	60,078.72
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Juego de material educativo para terapeutas	19,312.51	1.0	19,312.51
TOTAL						325,154.63

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	125.0	4,500.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	10,000.0	10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	1,500.0	1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	500.0	20,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	1.14	1,500.0	1,710.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	0.80	1,000.0	800.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	275.0	825.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00

6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Portacartilla	13.00	650.0	8,450.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	15.0	2,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Polípticо todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Polípticо Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	360.0	30,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	157.0	2,668,194.59
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	1.00	13,307.0	13,307.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	800.0	11,971.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	400.0	101,184.48
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75 grs	12.76	900.0	11,484.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	0.49	11,000.0	5,359.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	0.65	1,000.0	649.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	0.36	22,000.0	7,911.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical	0.36	21,000.0	7,551.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	4,000.0	1,716.80
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	8.12	20,000.0	162,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	8.38	20,000.0	167,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	25.42	20,000.0	508,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	17.08	20,000.0	341,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	19.61	20,000.0	392,200.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	200.0	1,856.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.92	250.0	1,730.00

9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.56	26,000.0	14,560.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.40	15,000.0	6,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	23.97	300.0	7,191.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	23.0	7,095.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	29.00	4,500.0	130,500.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	300.0	414,972.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	200.0	326,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	144.00	5,000.0	720,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	1,080.0	15,120.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	2.0	403.68
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	9,000.0	7,020.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.35	20,000.0	7,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	1.0	1,197.12
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero indígenas	333.22	100.0	33,322.16
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí	1,299.20	1.0	1,299.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	7.54	300.0	2,262.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.85	300.0	255.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	0.61	500.0	307.40
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	201.84	6.0	1,211.04
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico con tarjeta Derechos Sexuales	4.16	2,000.0	8,320.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico Anticonceptivos Regleta	0.51	1,500.0	765.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera piensas en sexo?	3.66	1,980.0	7,246.80
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta yquesexo.com	3.66	1,500.0	5,490.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivos	0.53	1,500.0	795.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel qué onda con tu sexualidad	3.38	300.0	1,014.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	73.08	8.0	584.64
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7(3)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	2.51	100.0	250.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	15.02	10.0	150.22
TOTAL						**6,253,884.41**

ANEXO 5G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	2,178.0	228,690.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	3,969.00	39.0	154,791.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	19.00	8,712.0	165,528.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores patrón/Esfigmomanómetros	8,000.00	2.0	16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	24,675.70	3.0	74,027.10
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	45,366.00	1.0	45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	96.0	2,265.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	83.0	11,366.85
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	183.28	29.0	5,315.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	56.84	23.0	1,307.32
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	0.75	200.0	150.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	0.63	450.0	283.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	0.87	250.0	217.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	1.00	100.0	100.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	345.0	1,321.35
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	345.0	1,324.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	155.00	960.0	148,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	112.0	59,360.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	440.0	44,616.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización grande	2,494.00	1.0	2,494.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata para laboratorista	194.88	2.0	389.76
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pijama quirúrgica	263.32	2.0	526.64

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Mango para bisturí No. 4	70.76	5.0	353.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de Allis	169.36	5.0	846.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras Mayo rectas	127.60	5.0	638.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras Mayo curvas	128.76	5.0	643.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas Kelly rectas	162.40	20.0	3,248.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección con dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección sin dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Porta agujas Mayo - Hegar	235.48	5.0	1,177.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gancho de Snook	307.40	5.0	1,537.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja de bisturí del No. 21 (caja c/100)	111.36	5.0	556.80
TOTAL						**980,868.54**

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Condones masculinos	0.96	561,300.0	540,419.64
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Paquete con jeringa para insulina con aguja integrada (29G x 13 mm), condón de látex, toallita con alcohol isopropilicólico al 75%, agua inyectable (3 ml), tríptico y bolsa de plástico transparente	10.00	2,280.0	22,800.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	1,418.80	85.0	120,598.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	2,878.86	1,067.0	3,071,743.62
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	1,952.25	1,551.0	3,027,939.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 250 mg envase con 30 tab.	670.89	74.0	49,645.86
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	1,078.53	70.0	75,497.10
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	458.85	1,998.0	916,782.30
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 cáps.	900.00	38.0	34,200.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	3,262.85	1,073.0	3,501,038.05
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	2,262.87	47.0	106,354.89
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	1,687.50	711.0	1,199,812.50

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	377.33	348.0	131,310.84
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 1 g de 240 ml frasco con susp. oral	339.63	6.0	2,037.78
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,114.62	818.0	1,729,759.16
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	2,207.00	1,414.0	3,120,698.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	2,000.00	157.0	314,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.	3,932.37	79.0	310,657.23
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	2,194.50	3,507.0	7,696,111.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	2,335.11	94.0	219,500.34
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 100/25 mg	1,500.00	14.0	21,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 150 mg caja con 60 tab.	900.00	157.0	141,300.00
TOTAL						**26,353,206.56**

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	6.08	42,760.0	259,980.80
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	9.45	38,830.0	366,943.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	97.20	95,500.0	9,282,600.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	94.39	23,600.0	2,227,604.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	270.00	47,460.0	12,814,200.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	41.85	213,429.0	8,932,003.65
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	41.85	114,805.0	4,804,589.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	SR	14.04	176,740.0	2,481,429.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	8.91	22,800.0	203,148.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	79.00	9,900.0	782,100.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	1,127,000.00	3.0	3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	787,750.00	4.0	3,151,000.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	48,676.05	142.0	6,911,999.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	5,954.00	5.0	29,769.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	575.00	22.0	12,650.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	249,500.00	2.0	499,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	14,024.25	16.0	224,388.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	3,789.25	16.0	60,628.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	1,040.75	16.0	16,652.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	588,584.67	1.0	588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	2,625.45	15.0	39,381.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	819.95	755.0	619,062.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	137.43	850.0	116,811.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	540.50	600.0	324,300.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	239.09	207.0	49,490.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	1,381.15	70.0	96,680.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	267.95	100.0	26,795.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	86.25	158.0	13,627.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	140.30	100.0	14,030.00
TOTAL						**58,330,449.41**

ANEXO 5J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	120,000.00	1.0	120,000.00
TOTAL						**120,000.00**

APENDICE

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	810,443.00	481,598.72	1,292,041.72	602,499.12	0.00	602,499.12	0.00	0.00	0.00	0.00	1,894,540.84
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	191,738.68	0.00	191,738.68	0.00	0.00	0.00	0.00	191,738.68
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	213,425.00	0.00	213,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	213,425.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		**810,443.00**	**481,598.72**	**1,292,041.72**	**1,007,662.80**	**0.00**	**1,007,662.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,299,704.52**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	2,463,590.20	197,600.00	2,661,190.20	83,620.00	0.00	83,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,744,810.20
Subtotal		**2,463,590.20**	**197,600.00**	**2,661,190.20**	**83,620.00**	**0.00**	**83,620.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,744,810.20**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	691,775.00	0.00	691,775.00	2,639,621.22	0.00	2,639,621.22	0.00	3,031,642.50	3,031,642.50	0.00	6,363,038.72
Subtotal		**691,775.00**	**0.00**	**691,775.00**	**2,639,621.22**	**0.00**	**2,639,621.22**	**0.00**	**3,031,642.50**	**3,031,642.50**	**0.00**	**6,363,038.72**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	325,154.63	325,154.63	3,893,032.84	0.00	3,893,032.84	0.00	0.00	0.00	0.00	4,218,187.47
Subtotal		**0.00**	**325,154.63**	**325,154.63**	**3,893,032.84**	**0.00**	**3,893,032.84**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,218,187.47**

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	550,000.00	0.00	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00
Subtotal		**550,000.00**	**0.00**	**550,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**550,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	898,210.59	91,955.00	990,165.59	375,640.11	0.00	375,640.11	0.00	3,630,221.60	3,630,221.60	0.00	4,996,027.30
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	2,428,570.00	2,829,329.67	5,257,899.67	427,980.87	0.00	427,980.87	0.00	3,060,293.59	3,060,293.59	0.00	8,746,174.13
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,607,381.64	1,607,381.64	113,457.92	0.00	113,457.92	0.00	8,215,489.07	8,215,489.07	0.00	9,936,328.63
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,695,266.66	1,695,266.66	429,646.43	0.00	429,646.43	0.00	14,725,365.89	14,725,365.89	0.00	16,850,278.98
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	27,666.24	27,666.24	71,535.00	0.00	71,535.00	0.00	1,688,955.34	1,688,955.34	0.00	1,788,156.58
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	939,092.88	584.64	939,677.52	75,403.00	0.00	75,403.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,015,080.52
20	Igualdad de género en salud	400,000.00	1,700.56	401,700.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,700.56
Subtotal		**4,665,873.47**	**6,253,884.41**	**10,919,757.88**	**1,493,663.33**	**0.00**	**1,493,663.33**	**0.00**	**31,320,325.49**	**31,320,325.49**	**0.00**	**43,733,746.70**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	2,870,533.61	235,690.00	3,106,223.61	777,053.00	0.00	777,053.00	0.00	12,434,250.00	12,434,250.00	0.00	16,317,526.61
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,945,553.00	336,319.00	2,281,872.00	1,610,163.00	0.00	1,610,163.00	0.00	6,092,732.50	6,092,732.50	0.00	9,984,767.50
11	Prevención y control del dengue	9,469,501.00	0.00	9,469,501.00	7,900,325.00	0.00	7,900,325.00	0.00	6,610,460.00	6,610,460.00	0.00	23,980,286.00
17	Atención al envejecimiento	183,411.95	0.00	183,411.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,411.95
21	Prevención y control de la tuberculosis	3,203,890.00	119,393.10	3,323,283.10	1,571,964.00	0.00	1,571,964.00	0.00	2,936,140.00	2,936,140.00	0.00	7,831,387.10
22	Prevención y control del paludismo	1,219,770.52	0.00	1,219,770.52	5,910,020.00	0.00	5,910,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,129,790.52

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	289,466.44	289,466.44	2,655,190.20	0.00	2,655,190.20	0.00	0.00	0.00	0.00	2,944,656.64
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	171,535.00	0.00	171,535.00	0.00	0.00	0.00	0.00	171,535.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,033,228.58	7,033,228.58	0.00	7,033,228.58
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	336,539.00	0.00	336,539.00	0.00	882,445.88	882,445.88	0.00	1,218,984.88
29	Prevención y control de la lepra	114,475.00	0.00	114,475.00	354,415.00	0.00	354,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	468,890.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	190,860.00	0.00	190,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,860.00
Subtotal		**19,007,135.08**	**980,868.54**	**19,988,003.62**	**21,478,064.20**	**0.00**	**21,478,064.20**	**0.00**	**35,989,256.96**	**35,989,256.96**	**0.00**	**77,455,324.78**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	26,353,206.56	26,353,206.56	6,204,366.50	0.00	6,204,366.50	0.00	5,947,148.00	5,947,148.00	0.00	38,504,721.06
Subtotal		**0.00**	**26,353,206.56**	**26,353,206.56**	**6,204,366.50**	**0.00**	**6,204,366.50**	**0.00**	**5,947,148.00**	**5,947,148.00**	**0.00**	**38,504,721.06**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	14,701,215.26	58,330,449.41	73,031,664.67	32,339,447.00	0.00	32,339,447.00	0.00	9,657,650.00	9,657,650.00	0.00	115,028,761.67
Subtotal		**14,701,215.26**	**58,330,449.41**	**73,031,664.67**	**32,339,447.00**	**0.00**	**32,339,447.00**	**0.00**	**9,657,650.00**	**9,657,650.00**	**0.00**	**115,028,761.67**
DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	2,636,125.00	0.00	2,636,125.00	256,776.60	0.00	256,776.60	0.00	0.00	0.00	0.00	2,892,901.60
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,858,452.00	120,000.00	2,978,452.00	1,293,335.00	0.00	1,293,335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,271,787.00
Subtotal		**5,494,577.00**	**120,000.00**	**5,614,577.00**	**1,550,111.60**	**0.00**	**1,550,111.60**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**7,164,688.60**
TOTALES		**48,384,609.01**	**93,042,762.27**	**141,427,371.28**	**70,689,589.49**	**0.00**	**70,689,589.49**	**0.00**	**85,946,022.95**	**85,946,022.95**	**0.00**	**298,062,983.72**

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

NOTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

La entrega de los insumos y recursos del Programa: Prevención y Control del VIH y otras ITS, establecidos en la cláusula Primera de este instrumento y en sus anexos 2H, 3H y 5H, sólo se realizará si la entidad federativa mantiene debidamente actualizados los registros de los módulos del Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales, SALVAR.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **José Manuel Castrejón Vácio**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Oceguera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Pedro R. Estrella Robles**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENITDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; LIC. JOSE MANUEL CASTREJON VACIO, DIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de marzo de 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "…el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:

I.1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

II.1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES declaran conjuntamente:

III.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar el monto de los recursos federales, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios y, en su caso, los indicadores establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena; así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1,044,572.00	347,965.00	1,392,537.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal		**1,044,572.00**	**347,965.00**	**1,392,537.00**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	2,705,262.80	197,600.00	2,902,862.80
Subtotal		**2,705,262.80**	**197,600.00**	**2,902,862.80**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	355,770.00	0.00	355,770.00
Subtotal		**355,770.00**	**0.00**	**355,770.00**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	386,777.31	386,777.31
Subtotal		**0.00**	**386,777.31**	**386,777.31**
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00
Subtotal		**1,600,000.00**	**0.00**	**1,600,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	2,238,058.93	120,245.00	2,358,303.93
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	2,243,308.93	2,740,119.64	4,983,428.57

8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,647,981.64	1,647,981.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,804,702.08	1,804,702.08
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	40,738.32	40,738.32
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	2,182,000.00	584.64	2,182,584.64
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56
Subtotal		**6,663,367.86**	**6,356,071.88**	**13,019,439.74**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	3,147,407.06	201,985.00	3,349,392.06
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,628,182.00	423,486.00	2,051,668.00
11	Prevención y control del dengue	11,640,264.00	0.00	11,640,264.00
17	Atención al envejecimiento	154,484.45	0.00	154,484.45
21	Prevención y control de la tuberculosis	1,428,104.00	119,393.10	1,547,497.10
22	Prevención y control del paludismo	1,357,206.54	0.00	1,357,206.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	621,427.39	621,427.39
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00
Subtotal		**19,355,648.05**	**1,366,291.49**	**20,721,939.54**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	21,406,467.24	21,406,467.24
Subtotal		**0.00**	**21,406,467.24**	**21,406,467.24**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	18,974,792.00	64,864,340.16	83,839,132.16
Subtotal		**18,974,792.00**	**64,864,340.16**	**83,839,132.16**
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	3,653,689.00	0.00	3,653,689.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,751,900.00	172,000.00	1,923,900.00
Subtotal		**5,405,589.00**	**172,000.00**	**5,577,589.00**
Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD		**56,105,001.71**	**95,097,513.08**	**151,202,514.79**

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $151,202,514.79 (ciento cincuenta y un millones doscientos dos mil quinientos catorce pesos 79/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de $56,105,001.71 (cincuenta y seis millones ciento cinco mil uno pesos 71/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de $95,097,513.08 (noventa y cinco millones noventa y siete mil quinientos trece pesos 08/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS".

…..

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. …

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por los Servicios de Salud y validada por la Dirección de Administración o equivalente de los Servicios de Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

…..

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

…..

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

…..

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

…..

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENITDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA ” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE “ LA ENTIDAD”.

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	696,572.00	0.00	348,000.00	1,044,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,044,572.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**696,572.00**	**0.00**	**348,000.00**	**1,044,572.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,044,572.00**

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	355,300.00	0.00	928,763.00	0.00	1,421,199.80	2,705,262.80	0.00	0.00	0.00	0.00	2,705,262.80
Totales		**355,300.00**	**0.00**	**928,763.00**	**0.00**	**1,421,199.80**	**2,705,262.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,705,262.80**

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	355,770.00	0.00	0.00	355,770.00	13,332,044.30	0.00	0.00	13,332,044.30	13,687,814.30
Totales		**0.00**	**0.00**	**355,770.00**	**0.00**	**0.00**	**355,770.00**	**13,332,044.30**	**0.00**	**0.00**	**13,332,044.30**	**13,687,814.30**

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	0.00	0.00	1,600,000.00	0.00	0.00	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**1,600,000.00**	**0.00**	**0.00**	**1,600,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,600,000.00**

ANEXO 2F

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	1,937,040.06	0.00	0.00	301,018.87	2,238,058.93	1,080,967.50	0.00	0.00	1,080,967.50	3,319,026.43
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	500,108.03	1,743,200.90	0.00	0.00	0.00	2,243,308.93	1,031,865.02	0.00	0.00	1,031,865.02	3,275,173.95
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,934,560.31	0.00	0.00	1,934,560.31	1,934,560.31
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,128,636.32	0.00	0.00	14,128,636.32	14,128,636.32
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366,900.00	0.00	0.00	366,900.00	366,900.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,533,350.00	447,190.00	0.00	0.00	201,460.00	2,182,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,182,000.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**2,033,458.03**	**4,127,430.96**	**0.00**	**0.00**	**502,478.87**	**6,663,367.86**	**18,542,929.15**	**0.00**	**0.00**	**18,542,929.15**	**25,206,297.01**

ANEXO 2G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	648,642.06	294,769.00	0.00	0.00	2,203,996.00	3,147,407.06	2,094,500.00	0.00	0.00	2,094,500.00	5,241,907.06
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,320,000.00	308,182.00	0.00	0.00	0.00	1,628,182.00	1,026,627.75	0.00	0.00	1,026,627.75	2,654,809.75
11	Prevención y control del dengue	3,000,000.00	0.00	8,640,264.00	0.00	0.00	11,640,264.00	1,356,281.28	0.00	0.00	1,356,281.28	12,996,545.28
17	Atención al envejecimiento	154,484.45	0.00	0.00	0.00	0.00	154,484.45	2,105,966.17	0.00	0.00	2,105,966.17	2,260,450.62
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	1,428,104.00	0.00	0.00	1,428,104.00	1,055,800.00	0.00	0.00	1,055,800.00	2,483,904.00
22	Prevención y control del paludismo	1,357,206.54	0.00	0.00	0.00	0.00	1,357,206.54	0.00	0.00	0.00	0.00	1,357,206.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,436.86	0.00	0.00	1,117,436.86	1,117,436.86
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**6,480,333.05**	**602,951.00**	**10,068,368.00**	**0.00**	**2,203,996.00**	**19,355,648.05**	**8,756,612.06**	**0.00**	**0.00**	**8,756,612.06**	**28,112,260.11**

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,391,693.00	0.00	2,539,305.00	3,930,998.00	3,930,998.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,391,693.00**	**0.00**	**2,539,305.00**	**3,930,998.00**	**3,930,998.00**

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	2,623,524.80	0.00	500,424.00	0.00	0.00	3,123,948.80	11,524,271.22	15,850,843.20	0.00	27,375,114.42	30,499,063.22
Totales		**2,623,524.80**	**0.00**	**500,424.00**	**0.00**	**0.00**	**3,123,948.80**	**11,524,271.22**	**15,850,843.20**	**0.00**	**27,375,114.42**	**30,499,063.22**

ANEXO 2J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	500,000.00	0.00	3,153,689.00	0.00	0.00	3,653,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,653,689.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	1,751,900.00	0.00	0.00	1,751,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,751,900.00
Totales		**500,000.00**	**0.00**	**4,905,589.00**	**0.00**	**0.00**	**5,405,589.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,405,589.00**

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENITDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	208,914.40	480,503.12	214,137.26	141,017.22	1,044,572.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**208,914.40**	**480,503.12**	**214,137.26**	**141,017.22**	**1,044,572.00**

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	811,578.90	811,578.90	541,052.60	541,052.40	2,705,262.80
Totales		**811,578.90**	**811,578.90**	**541,052.60**	**541,052.40**	**2,705,262.80**

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	106,731.00	106,731.00	71,154.00	71,154.00	355,770.00
Totales		**106,731.00**	**106,731.00**	**71,154.00**	**71,154.00**	**355,770.00**

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	480,000.00	480,000.00	320,000.00	320,000.00	1,600,000.00
Totales		**480,000.00**	**480,000.00**	**320,000.00**	**320,000.00**	**1,600,000.00**

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	671,417.68	671,417.68	447,611.79	447,611.78	2,238,058.93
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	300,000.00	300,000.00	200,000.00	1,443,308.93	2,243,308.93
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	654,600.00	654,600.00	436,400.00	436,400.00	2,182,000.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**1,626,017.68**	**1,626,017.68**	**1,084,011.79**	**2,327,320.71**	**6,663,367.86**

ANEXO 3G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	794,454.60	794,454.60	529,636.40	1,028,861.46	3,147,407.06
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	488,454.60	488,454.60	325,636.40	325,636.40	1,628,182.00
11	Prevención y control del dengue	2,592,079.20	2,592,079.20	1,728,052.80	4,728,052.80	11,640,264.00
17	Atención al envejecimiento	0.00	0.00	0.00	154,484.45	154,484.45
21	Prevención y control de la tuberculosis	428,431.20	428,431.20	285,620.80	285,620.80	1,428,104.00
22	Prevención y control del paludismo	407,161.96	407,161.96	271,441.31	271,441.31	1,357,206.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**4,710,581.56**	**4,710,581.56**	**3,140,387.71**	**6,794,097.22**	**19,355,648.05**

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	150,127.20	150,127.20	16,817,237.00	1,857,300.60	18,974,792.00
Totales		**150,127.20**	**150,127.20**	**16,817,237.00**	**1,857,300.60**	**18,974,792.00**

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	1,096,106.70	1,096,106.70	730,737.80	730,737.80	3,653,689.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	525,569.98	525,569.98	350,379.99	350,380.05	1,751,900.00
Totales		**1,621,676.68**	**1,621,676.68**	**1,081,117.79**	**1,081,117.85**	**5,405,589.00**

ANEXO 4

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENITDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *= 200.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. * 2.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 10,000.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *= 200.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. * 2.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 10,000.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 5,500.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 508,830.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 1.0809

15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 64.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 64.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 100.0000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 35.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 35.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 10,344.0	Número de consultas programadas 10,344.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 6.0	Número de Talleres Programados 6.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100.0000

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 4,840.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 4,840.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 275.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 275.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 59,118.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 286,149.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.6599
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 9.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 84.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 10.7143

1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 13,800.0	Número de personas orientadas programadas 13,800.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 20.0	Número de personas certificadas programadas 20.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De consultas de salud mental realizadas por primera vez 1,348.00	Núm. De consultas de salud mental 6,740.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 20.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De consultas de salud mental subsecuentes 5,392.00	Núm. De consultas de salud mental 6,740.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 80.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 2.00	Número de hospitales psiquiátricos 2.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Total de hospitales psiquiátricos 2.00	Total de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 2.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 100.0000

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	No. de municipios prioritarios con equipos de alcoholimetría 6.0	No. de municipios prioritarios programados para realizar operativos de alcoholimetría 6.0	100.0	Equipamiento de municipios para la realización de operativos de control de aliento 100.0000

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 36.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 2.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18.0000
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 8,266.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 49,204.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.7994
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 20,700.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 24,642.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.0029
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de clínicas de colposcopia equipadas para la atención de mujeres con lesiones precuroras 2.0	Número de clínicas de colposcopia programadas para equipamiento x 100 2.0	100.0	% de clínicas de colposcopia equipadas 100.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 38,964.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 38,964.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 23,421.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 26,024.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 72.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 120.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 60.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 8,043.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 25,948.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 30.9966
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 600.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 600.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0000

8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 23.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 17.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 135.2900
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 86,298.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 140,736.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 61.3191
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 512.0	Número de usuarios programados para vasectomía 512.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 12,900.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 20,723.0	100.0	Cobertura de APEO 62.2497
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 1,500.0	Usuarias activas programadas 1,500.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 58,500.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 58,500.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos. 100.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 18,397.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 165,735.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 11.1003
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 1,803.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 2,576.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 69.9922
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2,576.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 18,397.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 14.0023
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de grupos formados 32.0	Número de grupos programados 32.0	100.0	% de grupos de reeducación de víctimas o agresores 100.0000

19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 14.0	Cursos taller programados 14.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 14.0	Cursos taller programados 14.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores que concluyen el programa 20.0	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados 20.0	100.0	% de grupos que concluyen el programa de reeducación de víctimas o agresores 100.0000
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 109.0	Personal de salud a capacitar 1,801.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0522
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 4.0	Personal directivo de hospitales programado 17.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 23.5294
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20.0000

ANEXO 4G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 6.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar 6.0	100.0	Porcentaje de UNEMEs EC construidas y operando 100.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 22.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 222.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 9.9099
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 1,126.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 1,877.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada 59.9893
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 171.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 381.0	100.0	Control Glucémico en GAM 44.8819
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 1,689.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 1,877.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMEs EC 89.9840

3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 418,150.0	Número de detecciones programadas 572,808.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 189,027.0	Número de detecciones programadas 572,808.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33.0001
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 2,209.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 2,454.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 90.0163
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMEs EC que redujeron el 10% de peso corporal 726.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 1,037.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.0096
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 4,586.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 7,643.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.0026
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 121.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 173.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 69.9422
11 Prevención y control del dengue	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 617.0	Número de casos tratados en el 2009 685.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 90.0730
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD. 617.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior. 685.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 90.0730
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FHD. 115.0	Número de casos de FHD en el mismo periodo del año anterior. 122.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 94.2623
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 3.0	Total de casos con TB farmacorresistentes elegibles y dictaminados 4.0	100.0	Casos con TB farmacorresistente en tratamiento 75.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 419.0	Casos de TBP esperados 492.0	100.0	Detección de casos de TBP 85.1600

21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 470.0	número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 546.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 86.0806
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 15.0	Número de casos tratados en el 2009 18.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 83.3333
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de casos confirmados en el año. 15.0	Número de casos tratados en el año. 15.0	100.0	Cobertura de Tratamientos a casos confirmados. 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 8,500.0	Total de casos probables 8,500.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 18.0	Localidades con riesgo en el año 18.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 8,500.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 8,500.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 341,835.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 341,835.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 100.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 640.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 3,200.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 20.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 2,900.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 2,900.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 100.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 25,578.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 25,578.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 1.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 1.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 4.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de notas de monitoreo realizadas 317.0	Número de notas de monitoreo programadas 317.0	100.0	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 176.0	Número de refugios temporales programados para verificación 176.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 80.0000

24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 2.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 5,729.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 286,450.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.0000
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 309.0	Total de contactos identificados 343.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 90.0900
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 9.0	Número de casos en tratamiento 19.0	100.0	Porciento de casos que curan en el año 47.3684

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 26,671.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 26,671.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 199.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 199.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condones distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1,659,457.0	Meta de condones a distribuir 1,659,457.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 21,759.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 21,759.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC. 18,660.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC. 19,642.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO. 95.0005
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC. 18,798.0	Total de niños de 1 año según población CONAPO 19,787.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO. 95.0018
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de 1 a 4 años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 99,639.0	Total de niños de 1 a 4 años de edad según población CONAPO 104,883.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de 1 a 4 años de edad, con base en proyección de población CONAPO 95.0001

ANEXO 4J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 5.0	Jurisdicciones en el estado 5.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 91.0	Indice de Desempeño obtenido en 2009 90.0	100.0	Indice de Desempeño 101.1110

31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 22.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 26.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 84.6154

ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENITDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.37	43,200.0	102,384.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	2.33	46,100.0	107,413.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	2.30	43,600.0	100,280.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	2.56	14,800.0	37,888.00
TOTAL						**347,965.00**

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	200.00	988.0	197,600.00
TOTAL						**197,600.00**

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	61,622.68	4.0	246,490.72
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impedanciómetro	60,895.36	1.0	60,895.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Audiómetro digital	60,078.72	1.0	60,078.72
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Juego de material educativo para terapeutas	19,312.51	1.0	19,312.51
TOTAL						386,777.31

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	125.0	4,500.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	10,000.0	10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	1,500.0	1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	500.0	20,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	20.00	1,500.0	30,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	0.80	1,000.0	800.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	275.0	825.00

6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Portacartilla	13.00	650.0	8,450.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	15.0	2,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Polípticо todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Polípticо Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	360.0	30,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	152.0	2,583,220.24
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	1.00	12,868.0	12,868.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	800.0	11,971.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	400.0	101,184.48
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75grs	12.76	900.0	11,484.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	0.49	9,000.0	4,384.80
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	0.65	700.0	454.72

7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	0.36	18,000.0	6,472.80
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical	0.36	16,500.0	5,933.40
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	5,000.0	2,146.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	8.12	25,000.0	203,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	8.38	20,000.0	167,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	25.42	20,000.0	508,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	17.08	20,000.0	341,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	19.61	20,000.0	392,200.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	150.0	1,392.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.92	250.0	1,730.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.56	34,000.0	19,040.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.40	19,000.0	7,600.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	23.97	250.0	5,992.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	23.0	7,095.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	29.00	7,000.0	203,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	300.0	414,972.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	200.0	326,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	144.00	5,000.0	720,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	2,880.0	40,320.00

9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	4.0	807.36
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	12,000.0	9,360.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.34	27,000.0	9,180.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	3.0	3,591.36
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero indígenas	333.22	100.0	33,322.16
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí	1,299.20	1.0	1,299.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	7.54	300.0	2,262.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.85	600.0	510.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	0.61	600.0	368.88
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	201.84	21.0	4,238.64
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico con tarjeta Derechos sexuales	4.16	2,400.0	9,984.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico Anticonceptivos Regleta	0.51	3,000.0	1,530.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera piensas en sexo?	3.66	1,980.0	7,246.80
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta yquesexo.com	3.66	3,000.0	10,980.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivos	0.53	3,000.0	1,590.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel qué onda con tu sexualidad	3.38	600.0	2,028.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	73.08	8.0	584.64
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7(3)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	2.51	100.0	250.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	15.02	10.0	150.22
TOTAL						**6,356,071.88**

ANEXO 5G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	1,857.0	194,985.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	3,976.00	67.0	266,392.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	19.00	7,426.0	141,094.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores Patrón /Esfigmomanómetros	8,000.00	2.0	16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	24,675.70	3.0	74,027.10
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	45,366.00	1.0	45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	121.0	2,855.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	104.0	14,242.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	183.28	36.0	6,598.08
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	56.84	29.0	1,648.36
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	0.75	300.0	225.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	0.63	675.0	425.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	0.87	375.0	326.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	1.00	150.0	150.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	435.0	1,666.05
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	435.0	1,670.40

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	vacuna antirrábica humana	155.00	2,200.0	341,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	312.0	165,360.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	555.0	56,277.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización grande	2,494.00	1.0	2,494.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata para laboratorista	194.88	11.0	2,143.68
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pijama quirúrgica	263.32	11.0	2,896.52
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bastón sujetador automático	2,842.00	1.0	2,842.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Mango para bisturí No. 4	70.76	10.0	707.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de Allis	169.36	10.0	1,693.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras Mayo rectas	127.60	10.0	1,276.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras Mayo curvas	128.76	10.0	1,287.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas Kelly rectas	162.40	40.0	5,846.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección con dientes	62.64	10.0	626.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección sin dientes	62.64	10.0	626.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Portaagujas Mayo - Hegar	235.48	10.0	2,354.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gancho de Snook	307.40	10.0	3,074.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja de bisturí del No. 21 (caja c/100)	111.36	10.0	1,113.60
TOTAL						**1,366,291.49**

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Condones masculinos	0.96	561,300.0	540,419.64
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Paquete con jeringa para insulina con aguja integrada (29G x 13 mm), condón de látex, toallita con alcohol isopropílicolico al 75%, agua inyectable (3 ml), tríptico y bolsa de plástico transparente	10.00	810.0	8,100.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	2,878.86	624.0	1,796,408.64
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	1,952.25	1,868.0	3,646,803.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	458.85	2,233.0	1,024,612.05
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 cáps.	900.00	7.0	6,300.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	2,335.11	75.0	175,133.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	3,262.85	1,080.0	3,523,878.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	2,262.87	226.0	511,408.62
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	1,687.50	403.0	680,062.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 1 g de 240 ml y dosificador	919.90	32.0	29,436.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	377.33	95.0	35,846.35
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,114.62	395.0	835,274.90
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	2,207.00	889.0	1,962,023.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	2,000.00	14.0	28,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.	3,932.37	27.0	106,173.99
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	2,194.50	2,905.0	6,375,022.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina 100 mg envase con 100 cáps.	171.00	9.0	1,539.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Estavudina 15 mg envase con 60 cáps.	450.00	14.0	6,300.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Estavudina 40 mg envase con 60 cáps.	175.00	67.0	11,725.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 100/25 mg.	1,500.00	68.0	102,000.00
TOTAL						**21,406,467.24**

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	6.08	49,800.0	302,784.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	9.45	47,460.0	448,497.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	97.20	113,900.0	11,071,080.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	94.39	26,700.0	2,520,213.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	270.00	71,580.0	19,326,600.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	41.85	98,462.0	4,120,634.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	41.85	113,033.0	4,730,431.05
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	8.91	43,700.0	389,367.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	SR	14.04	175,330.0	2,461,633.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	79.00	58,225.0	4,599,775.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	1,127,000.00	3.0	3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	787,750.00	6.0	4,726,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	48,676.05	44.0	2,141,746.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	43,950.70	26.0	1,142,718.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	5,954.00	21.0	125,033.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	575.00	273.0	156,975.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	249,500.00	6.0	1,496,999.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	14,024.25	15.0	210,363.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	3,789.25	15.0	56,838.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	1,040.75	15.0	15,611.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	588,584.67	1.0	588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	2,625.45	18.0	47,258.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	137.43	1,000.0	137,425.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	540.50	750.0	405,375.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	239.09	355.0	84,875.18
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	1,381.15	75.0	103,586.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	267.95	45.0	12,057.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	86.25	443.0	38,208.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	140.30	158.0	22,167.40
TOTAL						**64,864,340.16**

ANEXO 5J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	172,000.00	1.0	172,000.00
TOTAL						**172,000.00**

APENDICE

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENITDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1,044,572.00	347,965.00	1,392,537.00	2,534,992.22	0.00	2,534,992.22	0.00	0.00	0.00	0.00	3,927,529.22
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	741,032.58	0.00	741,032.58	0.00	0.00	0.00	0.00	741,032.58
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	439,011.00	0.00	439,011.00	0.00	0.00	0.00	0.00	439,011.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	397,000.00	0.00	397,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	397,000.00
Subtotal		**1,044,572.00**	**347,965.00**	**1,392,537.00**	**4,112,035.80**	**0.00**	**4,112,035.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,504,572.80**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	2,705,262.80	197,600.00	2,902,862.80	26,720,829.30	8,735,834.24	35,456,663.54	0.00	0.00	0.00	0.00	38,359,526.34
Subtotal		**2,705,262.80**	**197,600.00**	**2,902,862.80**	**26,720,829.30**	**8,735,834.24**	**35,456,663.54**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**38,359,526.34**

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	355,770.00	0.00	355,770.00	7,135,735.00	0.00	7,135,735.00	0.00	13,332,044.30	13,332,044.30	0.00	20,823,549.30
Subtotal		**355,770.00**	**0.00**	**355,770.00**	**7,135,735.00**	**0.00**	**7,135,735.00**	**0.00**	**13,332,044.30**	**13,332,044.30**	**0.00**	**20,823,549.30**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	386,777.31	386,777.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	386,777.31
Subtotal		**0.00**	**386,777.31**	**386,777.31**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**386,777.31**
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00	378,587.28	0.00	378,587.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,978,587.28
Subtotal		**1,600,000.00**	**0.00**	**1,600,000.00**	**378,587.28**	**0.00**	**378,587.28**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,978,587.28**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	2,238,058.93	120,245.00	2,358,303.93	895,899.42	0.00	895,899.42	0.00	1,080,967.50	1,080,967.50	0.00	4,335,170.85
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	2,243,308.93	2,740,119.64	4,983,428.57	786,048.28	0.00	786,048.28	484,462.90	1,031,865.02	1,516,327.92	0.00	7,285,804.77
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,647,981.64	1,647,981.64	16,054,071.07	0.00	16,054,071.07	0.00	1,934,560.31	1,934,560.31	0.00	19,636,613.02
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,804,702.08	1,804,702.08	7,090,419.51	0.00	7,090,419.51	919,750.00	14,128,636.32	15,048,386.32	0.00	23,943,507.91
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	40,738.32	40,738.32	2,272,275.00	0.00	2,272,275.00	0.00	366,900.00	366,900.00	0.00	2,679,913.32
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	2,182,000.00	584.64	2,182,584.64	10,548,880.00	684,342.00	11,233,222.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,415,806.64
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,700.56
Subtotal		**6,663,367.86**	**6,356,071.88**	**13,019,439.74**	**37,647,593.28**	**684,342.00**	**38,331,935.28**	**1,404,212.90**	**18,542,929.15**	**19,947,142.05**	**0.00**	**71,298,517.07**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	3,147,407.06	201,985.00	3,349,392.06	1,408,725.00	0.00	1,408,725.00	0.00	2,094,500.00	2,094,500.00	0.00	6,852,617.06
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,628,182.00	423,486.00	2,051,668.00	1,243,412.96	0.00	1,243,412.96	0.00	1,026,627.75	1,026,627.75	0.00	4,321,708.71
11	Prevención y control del dengue	11,640,264.00	0.00	11,640,264.00	14,468,010.00	1,284,749.40	15,752,759.40	0.00	1,356,281.28	1,356,281.28	0.00	28,749,304.68
17	Atención al envejecimiento	154,484.45	0.00	154,484.45	309,761.90	0.00	309,761.90	0.00	2,105,966.17	2,105,966.17	0.00	2,570,212.52
21	Prevención y control de la tuberculosis	1,428,104.00	119,393.10	1,547,497.10	3,488,093.00	1,704,941.04	5,193,034.04	0.00	1,055,800.00	1,055,800.00	0.00	7,796,331.14
22	Prevención y control del paludismo	1,357,206.54	0.00	1,357,206.54	2,629,654.00	0.00	2,629,654.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,986,860.54
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	621,427.39	621,427.39	7,444,103.32	0.00	7,444,103.32	0.00	0.00	0.00	0.00	8,065,530.71
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	965,353.49	0.00	965,353.49	0.00	0.00	0.00	0.00	965,353.49
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	427,500.24	0.00	427,500.24	0.00	1,117,436.86	1,117,436.86	0.00	1,544,937.10
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	634,605.88	0.00	634,605.88	0.00	0.00	0.00	0.00	634,605.88
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	486,480.00	819,383.32	1,305,863.32	0.00	0.00	0.00	0.00	1,305,863.32
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	829,460.00	0.00	829,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	829,460.00
Subtotal		**19,355,648.05**	**1,366,291.49**	**20,721,939.54**	**34,335,159.79**	**3,809,073.76**	**38,144,233.55**	**0.00**	**8,756,612.06**	**8,756,612.06**	**0.00**	**67,622,785.15**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	21,406,467.24	21,406,467.24	13,310,051.94	2,161,181.05	15,471,232.99	0.00	1,391,693.00	1,391,693.00	0.00	38,269,393.23
Subtotal		**0.00**	**21,406,467.24**	**21,406,467.24**	**13,310,051.94**	**2,161,181.05**	**15,471,232.99**	**0.00**	**1,391,693.00**	**1,391,693.00**	**0.00**	**38,269,393.23**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	18,974,792.00	64,864,340.16	83,839,132.16	46,837,868.80	0.00	46,837,868.80	219,174.35	11,524,271.22	11,743,445.57	0.00	142,420,446.53
Subtotal		**18,974,792.00**	**64,864,340.16**	**83,839,132.16**	**46,837,868.80**	**0.00**	**46,837,868.80**	**219,174.35**	**11,524,271.22**	**11,743,445.57**	**0.00**	**142,420,446.53**
DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	3,653,689.00	0.00	3,653,689.00	935,833.50	0.00	935,833.50	0.00	0.00	0.00	0.00	4,589,522.50
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,751,900.00	172,000.00	1,923,900.00	8,425,327.90	5,565,754.05	13,991,081.95	0.00	0.00	0.00	0.00	15,914,981.95
Subtotal		**5,405,589.00**	**172,000.00**	**5,577,589.00**	**9,361,161.40**	**5,565,754.05**	**14,926,915.45**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**20,504,504.45**
TOTALES		**56,105,001.71**	**95,097,513.08**	**151,202,514.79**	**179,839,022.59**	**20,956,185.10**	**200,795,207.69**	**1,623,387.25**	**53,547,549.73**	**55,170,936.98**	**0.00**	**407,168,659.46**

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el **"**CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

NOTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

La entrega de los insumos y recursos del Programa: Prevención y Control del VIH y otras ITS, establecidos en la cláusula Primera de este instrumento y en sus anexos 2H, 3H y 5H, sólo se realizará si la entidad federativa mantiene debidamente actualizados los registros de los módulos del Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales, SALVAR.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **José Manuel Castrejón Vácio**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones establece obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados mayoristas de servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, servicio de arrendamiento de enlaces dedicados de larga distancia nacional, servicio de arrendamiento de enlaces dedicados de larga distancia internacional y servicio de arrendamiento de enlaces dedicados de interconexión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON TARIFAS, CALIDAD DE SERVICIO E INFORMACION A CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE TENGAN PODER SUSTANCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN LOS MERCADOS MAYORISTAS DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE INTERCONEXION.

ANTECEDENTES

I. Inicio del Proceso de Mejora Regulatoria. El 3 de octubre de 2011, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Comisión") remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "Cofemer"), el "Anteproyecto mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones establece obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados mayoristas de servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales, servicio de arrendamiento de enlaces dedicados de larga distancia nacional, servicio de arrendamiento de enlaces dedicados de larga distancia internacional, y servicio de arrendamiento de enlaces dedicados de interconexión" (en lo sucesivo, el "Anteproyecto de Acuerdo") aprobado por el Pleno de la Comisión a través del acuerdo P/EXT/120911/71, a fin de dar cumplimiento con el proceso de mejora regulatoria previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, la "LFPA"), mismo que fue recibido con número de referencia SCT/24326.

II. Dictamen total (no final). El 11 de noviembre de 2011, la Cofemer emitió el oficio COFEME/11/2884 denominado Dictamen Total (no final), en el que solicita a esta Comisión se pronuncie sobre los comentarios externados por diversos participantes de la industria de telecomunicaciones, así como dar respuesta a los comentarios y recomendaciones realizadas por la Comisión Federal de Competencia y por la propia Cofemer.

El 2 de marzo de 2012, la Comisión en términos de lo establecido en el acuerdo de Pleno P/150212/52 del 15 de febrero de 2012 dio respuesta al Dictamen Total (no final) de la Cofemer, mismo que fue remitido a través del portal de mejora regulatoria con número de expediente SCT/25436.

III. Dictamen final. El 9 de marzo de 2012, la Cofemer emitió el oficio COFEME/12/0611 denominado Dictamen Final, en el que señala en su parte conducente, que: "[…] esa dependencia puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del Anteproyecto en cuestión en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 69-L segundo párrafo de la LFPA".

En virtud de los citados Antecedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia.- Que de conformidad con los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos 2 fracción XXX y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con el primer párrafo del artículo 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "LFT"), la Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de dicha dependencia con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía plena para el dictado de sus resoluciones.

Que conforme al artículo 9-A fracción XI de la LFT, la Comisión tiene atribuciones para establecer obligaciones específicas, relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información incorporando criterios sociales y estándares internacionales, a los concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "RPT") que tengan poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, la "LFCE").

Que las fracciones X y XIII del artículo 9 del Reglamento Interno de la Comisión, facultan al Pleno de ésta respectivamente, para establecer al concesionario de RPT con poder sustancial en el mercado relevante de acuerdo a la LFCE, las obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información a que se refiere la LFT, así como para establecer la interpretación, para efectos administrativos, de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de su competencia.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 7, 8, 9-A fracciones I, X, XI, XIII y XVII, 9-B, 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 4, 69-H, 69-I, 69-J, 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2o. fracción XXX, 37 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 8o. y 9o. fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; así como la Regla Trigesimaprimera y Trigesimasegunda de las Reglas de Servicio Local, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1997, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON TARIFAS, CALIDAD DE SERVICIO E INFORMACION A CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE TENGAN PODER SUSTANCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN LOS MERCADOS MAYORISTAS DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS LOCALES, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS DE INTERCONEXION

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer Obligaciones Específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información, a aquellos concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial en los mercados relevantes determinados de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, que se señalan en la Obligación Segunda, a fin de evitar que el (los) concesionario(s) con poder sustancial impida(n) o pueda(n) impedir que otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones participen o puedan participar en ellos de manera equitativa, para, de esta forma, propiciar una sana competencia y desarrollo eficiente entre ellos, en beneficio del público en general.

SEGUNDA.- Las Obligaciones Específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información, serán aplicables a los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica en los siguientes mercados relevantes:

1) **Mercado Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales.** Servicio de arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, digitales, que se proporcionan a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, a través de enlaces de cualquier capacidad y entregado a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite, cuyas puntas se ubican en una misma localidad del territorio nacional. Para este servicio cada localidad constituye un mercado independiente.

2) **Mercado Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional.** Servicio de arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, digitales, que se proporcionan a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, a través de enlaces de cualquier capacidad y entregado a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite, cuyas puntas se ubican en localidades distintas del territorio nacional. Para este servicio cada par de localidades constituye un mercado independiente.

3) **Mercado Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional.** Servicio de arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, digitales, que se proporcionan a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, a través de enlaces de cualquier capacidad y entregado a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite, en los cuales una de las puntas se ubica en alguna localidad del territorio nacional, excepto ciudades fronterizas, y otra en el extranjero. Este servicio tiene un ámbito geográfico nacional.

4) **Mercado Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión.** Servicio de arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados, digitales, que se proporcionan a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, al amparo de convenios de interconexión que establece el artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, entregado a través de cualquier medio de transmisión, excepto satélite, con capacidad de transmisión de 2 Mbps (E1). Este servicio tiene un ámbito geográfico nacional.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE CALIDAD DE SERVICIO

TERCERA.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán prestar a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, el Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, el Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, el Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, y el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, en los mercados relevantes donde ejerzan su poder sustancial.

CUARTA.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán presentar para aprobación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a más tardar el 15 de julio de cada año, una propuesta de Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados, la cual deberá contener las condiciones aplicables a la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, Locales, de Larga Distancia Nacional y de Larga Distancia Internacional, como son las características del servicio, tarifas, niveles de calidad, penas convencionales, procedimientos para entrega de enlaces, reparación de fallas, entre otros.

La vigencia de la Oferta será de un año calendario, que comprenderá del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato siguiente a aquel en que se exhiba para autorización la propuesta respectiva.

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, no podrán establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, como estudios de factibilidad técnica, comercial, o cualquier otro requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, así como:

- Aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, por lo que deberán ofrecer los mismos precios, términos, condiciones y descuentos establecidos en la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados a cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que se lo solicite.
- Aplicar términos y condiciones a sus subsidiarias y/o filiales distintos a los establecidos en la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados.
- Condicionar la provisión del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquél.

- Sujetar la provisión del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero.
- En la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados no se podrán incluir tarifas superiores a las que establezca para servicios minoristas, tomando en consideración los descuentos aplicables a cada oferta comercial.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones requerirá a los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, modificar los términos y condiciones cuando no se ajusten a lo establecido en las presentes Obligaciones, a más tardar el 15 de agosto de cada año.

Los concesionarios que hayan sido declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán presentar nuevamente a la Comisión la propuesta de Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados con las modificaciones solicitadas por la Comisión, a más tardar el 15 de octubre de cada año.

En caso de que la nueva propuesta de Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados no se ajuste a lo establecido en las presentes obligaciones la Comisión la modificará en sus términos y condiciones.

Los concesionarios que hayan sido declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, publicarán la Oferta de Referencia en definitiva a más tardar el 15 de noviembre del año que corresponda en el Diario Oficial de la Federación; así como en sus sitios de Internet en los cuales deberá permanecer hasta que sea sustituida por la siguiente Oferta de Referencia.

QUINTA.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán ofrecer a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, de Larga Distancia Nacional y/o de Larga Distancia Internacional, indistintamente, con cuando menos las siguientes velocidades de transmisión:

Denominación	**Capacidad**
Nx 64 kbs (N= 1, …,16)	64Kbps a 1024 Kbps
E1	2.048 Mbps
E2	8.448 Mbps
E3	34.368 Mbps
E4	139.264 Mbps
STM-1	155.52 Mbps
STM-4	622.08 Mbps
STM-16	2,488.32 Mbps
STM-64	9,953.28 Mbps
STM-256	39,813.12 Mbps

Tratándose del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán ofrecer Enlaces Dedicados con velocidad de 2.048 Mbps (E1), según se define en la Norma G.703 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones solicitantes del servicio, intercambiarán información referente a las proyecciones de demanda del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados, para cada una de las localidades que constituyen el mercado relevante, de conformidad con el siguiente calendario:

Fecha límite	**Pronóstico**
30 de junio	Enero-junio del año inmediato posterior.
31 de diciembre	Julio-diciembre del año inmediato posterior.

Lo anterior en el entendido de que esta proyección de demanda de servicios no impedirá que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones puedan solicitar servicios de arrendamiento de enlaces dedicados en adición a los comprendidos en las mencionadas proyecciones, ni se entenderá como un compromiso de compra por parte del Concesionario Solicitante.

SEXTA.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, no podrán exceder los siguientes plazos de entrega para el Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, de Larga Distancia Nacional y/o de Larga Distancia Internacional en el 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes y el doble del plazo señalado para el 100% (cien por ciento) de las solicitudes.

[Espacio en blanco]

Denominación	**Capacidad**	**Plazo**	
		Locales	**Larga distancia**
Nx 64 Kbps (N= 1, …,16)	64Kbps a 1024 Kbps	13 días hábiles	18 días hábiles
E1	2.048 Mbps	13 días hábiles	18 días hábiles
E2	8.448 Mbps	13 días hábiles	18 días hábiles
E3	34.368 Mbps	21 días hábiles	35 días hábiles
E4	139.264 Mbps	21 días hábiles	35 días hábiles
STM-1	155.52 Mbps	21 días hábiles	35 días hábiles
STM-4	622.08 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-16	2,488.32 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-64	9,953.28 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
STM-256	39,813.12 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles

Para el caso del Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, estarán obligados a entregar bajo cualquier circunstancia dichos Enlaces Dedicados en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles.

El plazo de entrega de Enlaces Dedicados se computará desde el día que el concesionario solicitante hace del conocimiento de los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, la Solicitud de Enlaces a través del Sistema Electrónico de Gestión definido en la Obligación Decimoséptima de las presentes Obligaciones, hasta el día en que el (los) Enlace(s) Dedicado(s) está(n) disponible(s) para su uso, entendiéndose que se han activado las funcionalidades necesarias para que se pueda cursar tráfico; para ello se deberá haber notificado tal situación al concesionario solicitante y éste deberá validar la disponibilidad respectiva.

En caso de que un concesionario requiera la entrega del Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados en un punto donde previamente tenga contratado dicho Servicio, los plazos de entrega aplicables serán:

- El 50% (cincuenta por ciento) del plazo original de entrega cuando no se requiera la modificación del medio o del equipo de transmisión.
- El 75% (setenta y cinco por ciento) del plazo original de entrega cuando se requiera la modificación del medio o del equipo de transmisión.
- El 100% (cien por ciento) cuando se requiera la ampliación de los medios y de los equipos de transmisión.

La fracción del día que en su caso resulte de la división del plazo de entrega, computará como un día completo.

En caso de que el concesionario requiera la provisión de los Enlaces Dedicados de manera anticipada a los plazos previstos en la presente Obligación Específica, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, podrán cobrar un cargo adicional, previamente autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, por la entrega anticipada.

El plazo por la entrega anticipada de Enlaces Dedicados no podrá exceder de la mitad de los tiempos establecidos en la presente Obligación Específica, y deberá de cumplirse en el 100% (cien por ciento) de los casos, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán establecer en la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados los términos y condiciones bajo los cuales podrán proveer Enlaces Dedicados de manera anticipada.

En caso de que el concesionario solicitante reprograme la fecha de entrega de conformidad con la obligación específica Séptima, deberá cumplirse el plazo en el 100% (cien por ciento) de los casos.

Los plazos de entrega definidos en la presente obligación se medirán en forma trimestral sobre el total de enlaces que hayan sido entregados durante el trimestre, y para cada uno de los concesionarios.

Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se considerarán los retrasos atribuibles al concesionario solicitante del servicio respectivo, ni aquellos que deriven de una causa de fuerza mayor. En su caso, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán ofrecer pruebas fehacientes que justifiquen las causas del retraso de que se trate.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones llevará a cabo una evaluación de cumplimiento de los plazos señalados, por parte del concesionario que tenga poder sustancial.

En caso de que los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, no cumplan con los parámetros de calidad establecidos en la presente obligación se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 71 apartado C fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

SEPTIMA. Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán notificar la fecha de entrega vinculante de los enlaces al concesionario solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud para enlaces de velocidades E2 e inferiores, de 10 (diez) días hábiles para velocidades

de E3 a STM1, y de 30 (treinta) días hábiles para velocidades de STM-4 y superiores; tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, o de Enlaces de Interconexión, deberán notificar la fecha de entrega en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

La fecha de entrega vinculante de los enlaces deberá ser programada dentro de los plazos establecidos en la obligación específica Sexta de las presentes Obligaciones.

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica no podrán establecer penalizaciones al concesionario solicitante cuando éste cancele una solicitud de servicio, si dicha cancelación se realiza antes de que le sea notificada la fecha de entrega vinculante de los enlaces solicitados.

El concesionario solicitante podrá modificar la fecha de entrega vinculante, la cual deberá ser posterior a la programada originalmente por los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, y podrán exceder los plazos máximos establecidos en la presente Obligación.

En caso de que concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura, deberán notificarlo al concesionario solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, anexando la justificación técnica, y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados; lo anterior se entenderá como una oferta comercial que contará con una vigencia de 10 (diez) días.

El concesionario solicitante deberá notificar la aceptación de la cotización respectiva dentro del plazo en que se encuentre vigente la oferta comercial, en caso contrario se entenderá que la solicitud ha sido cancelada.

OCTAVA. En caso de que los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica no cumplan con la fecha de entrega vinculante de conformidad con la obligación específica Séptima, entonces deberán pagar automáticamente una penalización correspondiente a la cantidad que resulte más alta entre el 3% (tres por ciento) del gasto de instalación o el 10% (diez por ciento) de la renta mensual del enlace por cada día de retraso.

En caso de que los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, excedan los plazos de entrega establecidos en la obligación específica Sexta, deberán pagar una penalización correspondiente a la cantidad que resulte más alta entre el 3% (tres por ciento) del gasto de instalación o el 10% (diez por ciento) de la renta mensual del enlace por cada día de retraso. Para el cálculo de esta penalización no se considerarán los enlaces que hayan sido objeto de una penalización automática.

Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y el concesionario solicitante, llevarán a cabo en la primera semana de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios que se encuentren en incumplimiento con respecto de las fechas de entrega vinculantes de la obligación específica Séptima y de los plazos de entrega establecidos en la obligación específica Sexta, determinando el monto penalizable para descontar de la siguiente factura a emitir por los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, al concesionario solicitante.

NOVENA.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, garantizarán, el cumplimiento de los siguientes parámetros de calidad**.**

- Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.83% (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento).
- Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.905% (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento).

- Disponibilidad del Enlace Dedicado de Interconexión:

  Sin redundancia: 99.92% (noventa y nueve punto noventa y dos por ciento).

  - Con redundancia: 99.9595% (noventa y nueve punto nueve mil quinientos noventa y cinco por ciento).

Estos parámetros de calidad deberán cumplirse de forma mensual y para cada uno de los Enlaces Dedicados.

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán mantener un archivo electrónico con información del comportamiento técnico y los niveles de calidad de la provisión de enlaces para cada uno de los concesionarios, y para cada uno de los circuitos, en relación con las capacidades entregadas; mismo que deberá ser almacenado durante un año calendario. La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá requerir a los concesionarios que hayan sido declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica un reporte con la información señalada, el cual deberá estar validado por un auditor externo seleccionado por el concesionario que haya sido declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, de entre una terna propuesta por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

El pago del auditor externo, deberá ser cubierto en su totalidad por los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica.

En caso de que los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, no cumplan con los parámetros de calidad establecidos en la presente obligación se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 71 apartado C fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

DECIMA.- En caso de que los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, no cumplan con los parámetros de calidad establecidos deberán pagar al concesionario solicitante, el 6 por ciento de la Renta mensual del enlace por cada hora o fracción que el enlace no se encuentre totalmente disponible a la velocidad contratada y con los parámetros de calidad contratados.

Para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y el concesionario solicitante, llevarán a cabo en la primera semana de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios que hayan estado en incumplimiento el mes inmediato anterior con respecto a la disponibilidad del servicio, y determinar el monto penalizable para descontar de la siguiente factura a emitir por los concesionarios que hayan sido declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, al concesionario solicitante.

En caso de que los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, no cumplan recurrentemente durante un trimestre con los parámetros de calidad establecidos, no podrán cobrar penalizaciones al concesionario afectado en caso de que éste decida cancelar el servicio antes de la finalización del plazo contratado.

DECIMOPRIMERA.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán poner a disposición de los concesionarios, servicios de vigilancia de red y de mantenimiento y reparación, los cuales deberán mantener operando las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana. Para tal efecto, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán ajustarse a los plazos máximos de reparación de fallas establecidos en el **Anexo 4** de las presentes Obligaciones.

En el caso en que un enlace de interconexión no sea reparado dentro de los plazos máximos de reparación de fallas, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán establecer una ruta alternativa para cursar el tráfico correspondiente al enlace afectado, sin que ello implique cargo adicional alguno para el concesionario solicitante.

En caso de incumplimiento de los parámetros de calidad en la reparación de fallas establecidos en el **Anexo 4**, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 71 apartado C fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

DECIMOSEGUNDA.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá solicitar a los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, realizar auditorías de los sistemas de monitoreo que utilicen para obtener mediciones de los parámetros de calidad del Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados establecidos en las presentes obligaciones y/o en la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados.

Dicha auditoría será realizada por un auditor externo seleccionado por los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, de entre una terna propuesta por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

El pago del auditor externo que realice la auditoría respectiva, deberá ser cubierto en su totalidad por los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica.

DECIMOTERCERA.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con una periodicidad de 2 (dos) años, contados a partir del 1o. de enero de 2012, realizará una actualización de los parámetros de calidad de servicio que deberán cumplir los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica.

Los parámetros de calidad de servicio, en todo momento, deberán representar una mejora en relación con los establecidos en el periodo inmediato anterior, siempre que esto sea técnicamente factible.

DECIMOCUARTA.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán permitir el uso de un mismo enlace de interconexión para cursar distintos tipos de tráficos de interconexión, cuando así lo soliciten los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, con la finalidad de que los concesionarios solicitantes optimicen los recursos y elementos de la infraestructura arrendada instalada de los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y con ello asegurar la calidad y menores costos del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE TARIFAS

DECIMOQUINTA.- Las tarifas aplicables a los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, y Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, se determinarán mediante una metodología en la cual:

i) Se tomarán como base las tarifas y planes de descuento registrados y/o comercializados por los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, a fin de calcular la tarifa más baja aplicable y/o comercializada para cada volumen de consumo y capacidad ofertada para los Servicios de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, y Servicios de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional.

ii) A las tarifas resultantes del inciso anterior se le restarán los costos que no sean necesarios para la provisión de los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados.

Las tarifas resultantes de la metodología indicada en los incisos anteriores serán las aplicables a los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, y Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional.

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán presentar una propuesta de tarifas aplicables por el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, Servicios Mayoristas y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, dentro de la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados, la propuesta tarifaria quedará sujeta al tratamiento previsto en la obligación específica Cuarta.

Las tarifas aplicables a los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, y Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional deberán recuperar el costo incremental promedio de largo plazo.

DECIMOSEXTA.- Para efectos del análisis y determinación final que emita la Comisión Federal de Telecomunicaciones respecto de las tarifas aplicables a los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, se considerarán únicamente los costos de proporcionar dichos servicios, mediante la aplicación de una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones calculará dentro del primer semestre calendario las tarifas aplicables por el Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, y éstas serán notificadas a los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, a más tardar el último día hábil del mes de junio del mismo año, a fin de que sean incluidas en la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE INFORMACION

DECIMOSEPTIMA.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán implementar un **Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces** al que los Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones accederán vía remota para realizar la contratación del Servicio de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, de Larga Distancia Nacional, Larga Distancia Internacional y/o de Interconexión que requieran, reportar las fallas del servicio e incidencias que se presenten en los servicios contratados; así como realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y reportes de fallas e incidencias.

El Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces deberá estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, y los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica deberán garantizar la continuidad del sistema, y el respaldo de la información.

El Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces deberá ser bidireccional, en el sentido de que permitirá el flujo de información de los Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones con los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica.

La información intercambiada a través del Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces se considerará para todos los efectos como una comunicación oficial entre los concesionarios involucrados.

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán habilitar un centro telefónico de atención, así como una dirección de correo electrónico que, en caso de falla del Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces, permita a los Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones realizar las operaciones previstas en el sistema, y habilitar procedimientos de registro de las operaciones realizadas.

Una vez que sea restablecido el Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán garantizar que se pueda dar continuidad al procedimiento correspondiente a través del sistema.

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán aplicar los procedimientos previstos en las presentes Obligaciones y utilizar el Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces para las operaciones realizadas por la propia empresa, así como por sus filiales y subsidiarias.

La operación del Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces deberá sujetarse a las características descritas en el **Anexo 1** de las presentes Obligaciones.

DECIMOCTAVA.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán ajustarse a lo definido en el **Anexo 2** de las presentes Obligaciones, por lo que se refiere a la entrega de enlaces dedicados; a lo definido en el **Anexo 3** por lo que se refiere a la resolución de incidencias y a lo definido en el **Anexo 4** para la baja de enlaces.

Los procedimientos habilitados por los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán formar parte de la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados, y por lo tanto serán objeto del tratamiento previsto en la obligación específica Cuarta.

DECIMONOVENA.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán presentar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones la información de contabilidad separada por servicio conforme a los formatos descritos en el **Anexo 5** de las presentes Obligaciones.

Dicha información deberá ser exhibida antes del 15 de julio de cada año calendario y deberá estar debidamente auditada por un experto en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá solicitar y revisar en cualquier momento, toda aquella información que se utilizó para la elaboración de los reportes auditados que exhiba en cumplimiento de la presente Obligación Específica.

De igual forma, los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán presentar para aprobación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el respectivo programa de implantación, apegándose a los criterios establecidos en el **Anexo 5**. El programa de implantación deberá ser exhibido a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Obligaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El programa de implantación se considerará aprobado a menos que la Comisión lo objete, por causa justificada, dentro de un plazo de 20 días hábiles subsecuentes a la fecha de presentación del mismo.

VIGESIMA.- En caso de que los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, incumplan parcial o totalmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Obligaciones, se les impondrán las sanciones previstas en el artículo 71 apartado C fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

VIGESIMOPRIMERA.- La Comisión se reserva el derecho de revisar los efectos de las presentes obligaciones específicas en el desarrollo de una sana competencia, y podrá modificar, adicionar o suspender la vigencia de las presentes obligaciones específicas en el momento que considere pertinente.

[Espacio en blanco]

ANEXO 1

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA ELECTRONICO DE GESTION DE ENLACES

El Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces es un sistema electrónico de intercambio de información que deberán habilitar los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, para el intercambio de información con los Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones a efectos de que estos últimos puedan realizar la contratación de los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, y Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión; puedan reportar fallas e incidencias que se presenten en los servicios contratados; así como realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y reportes de fallas e incidencias.

El Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces, en consecuencia, se deberá componer de los siguientes subsistemas:

a) **Subsistema de Gestión de Solicitudes:** Permitiría realizar una solicitud de contratación de los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, y Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión mediante un formulario específico dependiendo del tipo de enlace que se desee contratar. El sistema deberá permitir ingresar toda la información que sea necesaria para la instalación de los enlaces dedicados. Asimismo, el sistema deberá permitir modificar las solicitudes previamente ingresadas.

b) **Subsistema de Reporte de Fallas:** Permitirá a los Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones reportar fallas en los enlaces, gestionar incidencias y mantener un canal de comunicación que facilite la resolución de las mismas con la mayor brevedad.

c) **Subsistema de Consultas:** Permitiría a los Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones acceder a la información de sus solicitudes de arrendamiento de enlaces, así como a los reportes de fallas e incidencias.

El Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces deberá garantizar la continuidad de los servicios requeridos.

El Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces deberá ser bidireccional, en el sentido de que permitirá el flujo de información entre los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica para el intercambio de información con los Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones.

La información intercambiada a través del Sistema de Gestión de Enlaces se considerará para todos los efectos como una comunicación oficial entre los concesionarios involucrados.

Cada Concesionario de Red Pública de Telecomunicaciones podrá acceder a la información del Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces en lo que respecta a sus propias solicitudes, en ningún momento podrá consultar el estado de las solicitudes de otros concesionarios.

La Comisión contará con un acceso permanente al Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces para monitorear el estado que guardan las solicitudes de todos los concesionarios.

[Espacio en blanco]

[Espacio en blanco]

[Espacio en blanco]

ANEXO 2

ENTREGA DE ENLACES DEDICADOS

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, a efectos de realizar la entrega del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, de larga distancia nacional, de larga distancia internacional y de interconexión contratados por otros Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones, así como los solicitados por la propia empresa, sus filiales y/o subsidiarias deberán habilitar un procedimiento a través del Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces que contenga por lo menos los siguientes elementos:

1. **Formato de Solicitud de Enlaces:** deberá contener la información necesaria para que el concesionario que tenga poder sustancial, pueda proveer el servicio, para tal efecto el formato deberá contar con los siguientes campos:

1.1. Número de folio, mismo que será generado automáticamente por el sistema.

1.2. Fecha y hora de ingreso de la solicitud, misma que será asignada automáticamente por el sistema.

1.3. Razón social del concesionario solicitante.

1.4. Tipo de solicitud: Enlace nuevo o modificación de capacidad.

1.5. Tipo de Enlace Dedicado: local, larga distancia nacional, larga distancia internacional o Interconexión.

1.6. Cantidad de enlaces requeridos.

1.7. Velocidad requerida, protocolo u otras características

1.8. Enlace simple o con redundancia.

Tratándose de Enlaces Dedicados locales, larga distancia nacional y larga distancia internacional:

1.9. Domicilio de instalación de la punta A (calle, número exterior, entrecalles, colonia, Municipio, Estado de la República y código postal).

Tratándose de Enlaces Dedicados locales y larga distancia nacional:

1.10. Domicilio de instalación de la punta B (calle, número exterior, entrecalles, colonia, Municipio, Estado de la República y código postal).

Tratándose de Enlaces de Interconexión:

1.11. Domicilio de la central de interconexión del concesionario solicitante (calle, número exterior, entrecalles, colonia, Municipio, Estado de la República y código postal).

2. **Solicitud de Enlaces.** El concesionario solicitante, deberá completar el Formato de Solicitud e ingresarlo al Sistema de Gestión de Enlaces a efecto de dar inicio al proceso de contratación del servicio.

La fecha y hora de ingreso de la Solicitud de Servicio se considerará como la fecha de referencia a partir de la cual se iniciará el cómputo de los plazos establecidos en las presentes Obligaciones.

3. **Validación.** El Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces permitirá validar que el Formato de Solicitud ingresado, cuente con toda la información necesaria para la correcta provisión de los servicios, en términos de lo establecido en el numeral 1 del presente Anexo.

4. **Notificación de la fecha de entrega:** El concesionario que haya sido declarado con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica deberán notificar al concesionario solicitante, de conformidad a los plazos establecidos en la Obligación Sexta indicando:

4.1. Fecha de instalación de los enlaces.

4.2. Fecha para la realización de pruebas.

4.3. Fecha vinculante de entrega de los enlaces.

4.4. Persona encargada del proyecto y número telefónico de contacto.

5. **Reprogramación de la fecha de entrega:** El concesionario solicitante podrá reprogramar las fechas establecidas en el numeral anterior.

6. **Aceptación del servicio.** El concesionario solicitante, deberá validar la fecha de entrega del servicio a través del Sistema de Electrónico de Gestión de Enlaces, cuando el enlace haya sido entregado a satisfacción.

Dicha fecha de entrega será la que se considerará para el cómputo de los plazos de entrega.

ANEXO 3

BAJA DE ENLACES DEDICADOS

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán habilitar un procedimiento a través del Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces que contenga por lo menos los siguientes elementos a efectos de realizar la baja de los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, y Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión previamente contratados por otros Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones, por sí mismo o por sus subsidiarias y/o filiales.

1. **Formato de Solicitud de Enlaces:** deberá contener la información necesaria para que el concesionario que tenga poder sustancial, pueda proveer el servicio, para tal efecto el formato deberá contar con los siguientes campos:

   1.1. Número de folio, mismo que será generado automáticamente por el sistema.

   1.2. Fecha y hora de ingreso de la solicitud, misma que será asignada automáticamente por el sistema.

   1.3. Razón social del concesionario solicitante.

   1.4. Tipo de solicitud: Enlace nuevo o modificación de capacidad.

   1.5. Tipo de Enlace Dedicado: local, larga distancia nacional, larga distancia internacional o Interconexión.

   1.6. Cantidad de enlaces requeridos.

   1.7. Velocidad requerida, protocolo u otras características

   1.8. Enlace simple o con redundancia.

   Tratándose de Enlaces Dedicados locales, larga distancia nacional y larga distancia internacional:

   1.9. Domicilio de instalación de la punta A (calle, número exterior, entrecalles, colonia, Municipio, Estado de la República y código postal).

   Tratándose de Enlaces Dedicados locales y larga distancia nacional:

   1.10. Domicilio de instalación de la punta B (calle, número exterior, entrecalles, colonia, Municipio, Estado de la República y código postal).

   Tratándose de Enlaces de Interconexión:

   1.11. Domicilio de la central de interconexión del concesionario solicitante (calle, número exterior, entrecalles, colonia, Municipio, Estado de la República y código postal).

2. **Solicitud de Baja de Enlaces.** El concesionario solicitante deberá completar el Formato de Solicitud e ingresarlo al Sistema de Gestión de Enlaces a efecto de dar inicio al proceso de baja del servicio.

   La fecha y hora de ingreso de la Solicitud de Servicio se considerará como la fecha de referencia a partir de la cual se iniciará el cómputo de los plazos establecidos en las presentes Obligaciones Específicas.

   El anterior procedimiento aplica únicamente para la notificación formal a los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica de la baja del servicio; y aplica independientemente de los términos, condiciones y/o penalidades aplicables bajo los que se encuentren contratados los servicios.

[Espacio en blanco]

[Espacio en blanco]

[Espacio en blanco]

ANEXO 4

REPORTE DE FALLAS Y GESTION DE INCIDENCIAS

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán habilitar un procedimiento a través del Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces que contenga por lo menos los siguientes elementos a efectos de reportar las fallas y gestionar las incidencias que se presenten en los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional, Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional, y Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión en los enlaces prestados a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, a sí mismos, o a sus filiales y/o subsidiarias.

1. **Formato de Reporte de Falla.** Deberá contener la información necesaria para que los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica pueda dar solución a las fallas reportadas por los concesionarios, para tal efecto el formato deberá contar con los siguientes campos:

   1.1. Número de folio de reclamación, el cual deberá ser generado automáticamente por el sistema.

   1.2. Razón social del concesionario solicitante.

   1.3. Fecha y hora de la presentación del reporte.

   1.4. Número que identifique al enlace que presenta la falla.

   1.5. Prioridad de la incidencia: Muy urgente, Urgente, No urgente.

   1.6. Número telefónico y personas de contacto del concesionario solicitante.

   1.7. Descripción de la falla.

2. **Reporte de fallas.** El concesionario solicitante deberá completar el Formato de Reporte de Falla e ingresarlo al Sistema de Gestión de Enlaces a efecto de levantar el reporte.

   La fecha y hora de ingreso del Reporte de Falla se considerará como la fecha de referencia a partir de la cual se iniciará el cómputo de los plazos establecidos.

3. **Clasificación de fallas:** Las fallas se clasificarán de conformidad con lo siguiente:

   3.1. Muy urgentes: Se considerarán con tal carácter a las que consistan de lo siguiente:

   - Enlace de interconexión caído totalmente.
   - Pérdida total de llamadas en algún punto entre ambas redes o grave deterioro de la calidad de servicio.
   - Corte permanente de circuito SIN redundancia.
   - Cortes intermitentes o errores en circuito SIN redundancia.
   - Degradación total del servicio.

3.2. Urgentes: Se considerarán con tal carácter a las que consistan de lo siguiente:

- Cortes intermitentes o errores en circuito SIN redundancia NO suponiendo incomunicación sino degradación del servicio.
- Corte permanente de circuito CON redundancia.
- Degradación parcial del servicio de interconexión.
- Cruces de llamadas en una ruta de interconexión.

3.3. No urgente: Se considerarán con tal carácter a las que consistan en lo siguiente:

- Corte parcial del servicio sin pérdida de tráfico.
- Cortes intermitentes o errores en circuito de cliente final SIN redundancia NO suponiendo la incomunicación del servicio.
- Otros que afecten la calidad del servicio.

4. Plazos **para la reparación:** El concesionario que tenga poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberá observar los siguientes tiempos máximos para la reparación de fallas.

[Espacio en blanco]

Tipo de incidencia	**Plazos máximos**	
	Enlaces locales, de larga distancia nacional y larga distancia internacional	**Enlaces de interconexión**
Muy Urgente	4 horas	1 hora
Urgente	8 horas	2 horas
No Urgente	10 horas	5 horas

5. Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberá comunicar al concesionario solicitante la reparación de la falla de manera inmediata a su reparación a través del Sistema de Gestión de Enlaces.

La hora de envío del anterior mensaje será la que se considere a efecto del cómputo de los plazos máximos de reparación y el cómputo de las penalizaciones correspondientes, una vez que haya sido validado por el concesionario solicitante.

6. El concesionario solicitante deberá validar la reparación de la falla para lo cual enviará a través del Sistema de Gestión de Enlaces un mensaje de aceptación, o de que la falla continúa abierta.

En caso de que el concesionario solicitante no envíe el mensaje de aceptación en un plazo máximo de 2 horas se considerará como validada la reparación.

[Espacio en blanco]

[Espacio en blanco]

ANEXO 5

MANUAL QUE PROVEE LA METODOLOGIA DE SEPARACION CONTABLE

I. SERVICIOS OBJETO DE LA SEPARACION CONTABLE

Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberá llevar contabilidad separada y generar reportes individuales para los mercados señalados en la Obligación Segunda, así como para el servicio minorista que consiste en el servicio de arrendamiento de circuitos de transmisión entre dos puntos de conexión terminal identificados de una red pública de telecomunicaciones para el uso exclusivo de un usuario final.

II. CRITERIOS METODOLOGICOS

El sistema regulatorio de contabilidad de costos está definido por:

II.1. Bases de costos

La base de costos para los activos de servicios minoristas, así como para las cuentas correspondientes a activos de red cuyos costos son asignados a cuentas de servicios mayoristas, el concesionario deberá revaluar los activos con base en la metodología de Contabilidad de Costos Actuales (CCA), consiste en una serie de principios en los que, a partir de registros contables históricos, se re-calcula el costo de los activos para reflejar su valor corriente en el mercado en que opera la empresa.

II.2. Asignación de costos

La metodología empleada en la separación contable es la de Costeo Basado en Actividades (ABC, por las siglas en inglés de Activity Based Costing). La idea fundamental de la metodología ABC es que para producir servicios una empresa necesita llevar a cabo actividades que consumen recurso, bajo el criterio de causalidad, estas actividades conectan los servicios con los costos que los mismos generan. Resulta lógico entonces costear primero las actividades y luego asignar el costo de las actividades a los diferentes objetos de costo (servicios, grupos de clientes y regiones, procesos, etc.) que demandan dichas actividades.

II.3. Costo del capital (tasa de rendimiento o WACC)

Se debe considerar en la estructura de costos de los operadores una ganancia razonable, la cual se determinará mediante la metodología del costo promedio ponderado del capital (o WACC, por las siglas en inglés de Weighted Average Cost of Capital). El cálculo se realiza con base en los porcentajes relativos de acciones y deuda, y los costos de cada uno (teniendo en cuenta los impuestos que efectivamente paga el operador por sus ganancias corporativas).

Para el costo del capital accionario, se utilizará la metodología del CAPM (por sus siglas en inglés, Capital Asset Pricing Model). De acuerdo a la metodología del CAPM, el retorno del capital accionario de la empresa equivale a la tasa libre de riesgo, más el Beta multiplicado por el retorno del mercado por encima de la tasa libre de riesgo.

III. SEPARACION CONTABLE

La separación contable responde al principio general de que las actividades realizadas por un concesionario deben separarse en dos grupos principales: servicios minoristas y servicios mayoristas. Las transacciones internas entre estos dos grupos se deben reportar por medio de imputaciones, tal como si los servicios minoristas fueran prestados por una empresa o filial independiente que compra servicios de red de las divisiones de servicios mayoristas de la empresa. Es así que todos los costos e ingresos de las actividades orientadas a usuarios finales se asignan a las cuentas de servicios minoristas. Los ingresos y gastos por servicios de interconexión se asignan exclusivamente a las cuentas de servicios mayoristas. Estos incluyen todos los gastos y activos relacionados al mantenimiento de la red del operador, así como los pagos por servicios de interconexión a otros operadores de redes. Finalmente, los gastos y activos relacionados con actividades comunes se reportan separadamente y se asignan proporcionalmente a todos los servicios minoristas y mayoristas.

[Espacio en blanco]

DIAGRAMA GENERAL DE FLUJOS PARA LA SEPARACION CONTABLE

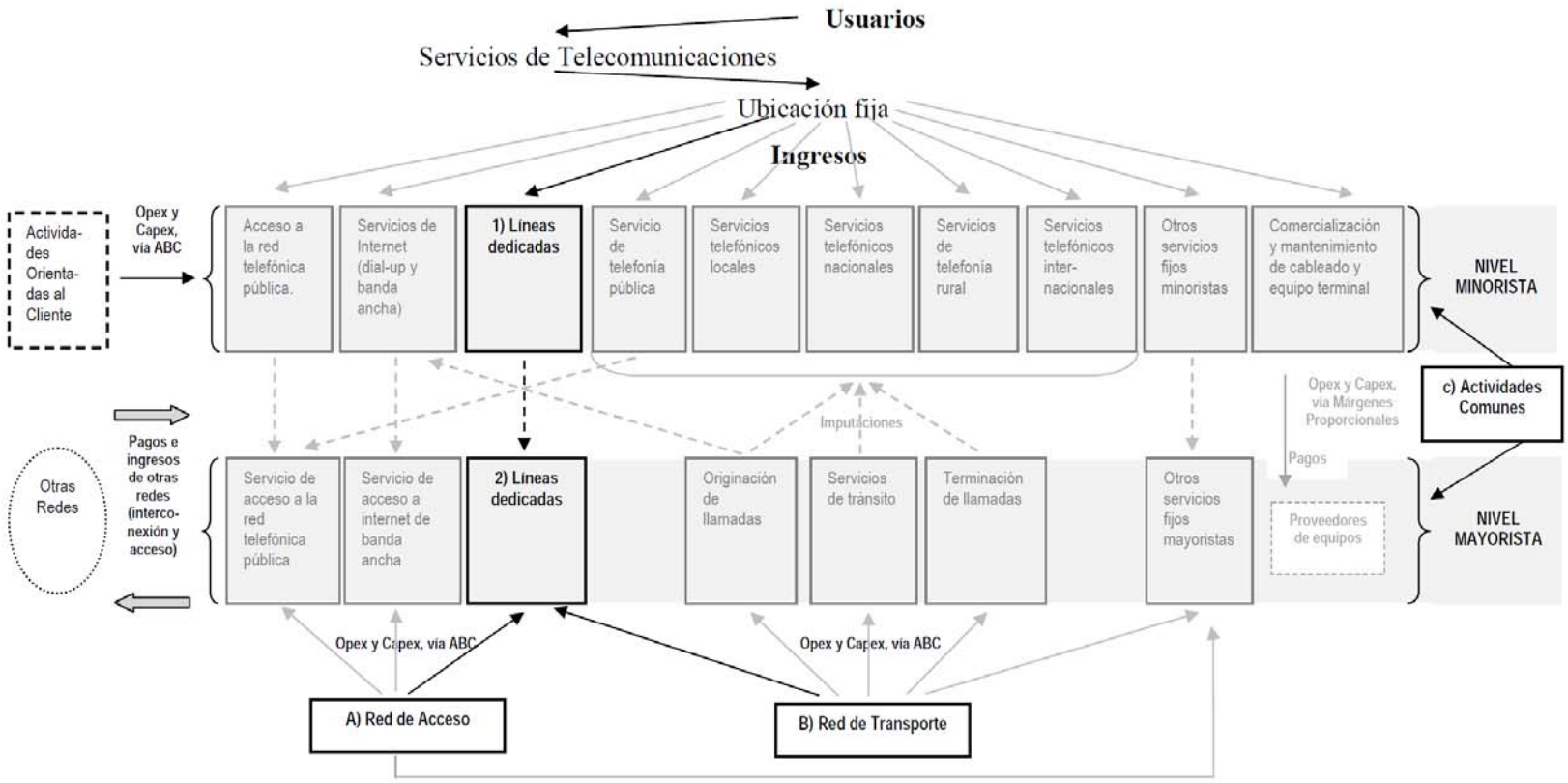

III.1.1. Ingresos minoristas

El concesionario que haya sido declarado con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, reportará sus ingresos por servicios minoristas de comunicaciones en las cuentas de ingresos minoristas correspondientes. En algunos casos, el concesionario también deberá reportar en dichas cuentas las cantidades vendidas o los servicios prestados que corresponden a un registro de ingresos; generalmente el número de líneas o suscripciones, minutos, o mensajes.

III.1.2. Ingresos mayoristas

El concesionario que haya sido declarado con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, reportará sus ingresos por servicios mayoristas de comunicación en las cuentas de servicios mayoristas respectivas. El concesionario que haya sido declarado con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberá reportar las cantidades vendidas correspondientes a un registro de ingresos.

III.2. Costos operativos y capital empleado en actividades orientadas al cliente

Los concesionarios incurren en costos operativos y emplean activos con el fin de vender servicios minoristas a usuarios finales. Estos se refieren, entre otros, a costos y activos utilizados en programas de mercadeo y publicidad, atención al cliente, operación de oficinas comerciales, y facturación y cobranza.

El concesionario que haya sido declarado con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica reportará en las cuentas minoristas correspondientes los gastos operativos en los que ha incurrido y el capital empleado para llevar a cabo actividades orientadas a la venta de cada servicio minorista de comunicación.

Los costos operativos y el capital empleado para apoyar las ventas de servicios mayoristas deben reportarse por separado en la Cuenta Actividades Comunes. Sólo cuando los gastos y activos pueden ser atribuidos directamente a actividades de ventas de servicios mayoristas se incluirán como costos operativos y activos empleados de servicios mayoristas.

III.3. Costos operativos y capital empleado en las actividades de red

Las actividades de red que los concesionarios llevan a cabo para la provisión de servicios minoristas y mayoristas pueden clasificarse de acuerdo con su pertenencia a: A) Red de Acceso (a usuarios finales con ubicación fija); B) Red de Transporte (entre ubicaciones fijas).

La información sobre costos operativos y activos empleados en las actividades de red se entrará en las cuentas A y B y luego se incorporará a las cuentas mayoristas, completando las líneas de entrada correspondientes a “Costos y Gastos Operativos” de red y “Capital Empleado” de red. Además de los activos fijos y gastos operativos de cada actividad de red, se deberá incluir el capital de trabajo asociado con cada actividad. Este se calculará como un porcentaje de los costos de operación y mantenimiento de cada actividad de red.

III.4. Imputaciones

Las cuentas minoristas están conectadas a las cuentas mayoristas por medio de imputaciones. Las imputaciones son pagos que cada división minorista hace a la división mayorista correspondiente para obtener acceso a los servicios de red (brindados sobre su propia red o adquiridos de otros operadores).

Las imputaciones son reportadas como ingresos en las cuentas mayoristas y como costos en las cuentas minoristas. Esto se debe a que las mismas son pagos/transferencias de las divisiones minoristas a las divisiones mayoristas de una empresa integrada verticalmente, para comprar servicios de red para apoyar los servicios de las divisiones minoristas a los usuarios finales.

III.5. Costos operativos y capital empleado en actividades comunes

Para sustentar la provisión de servicios tanto minoristas como mayoristas, los concesionarios incurren en costos operativos y gastos de capital en actividades comunes. Estos costos no pueden ser asignados a los servicios de una manera directa y deben ser compartidos por todos los servicios de la empresa. Pueden

incluir, por ejemplo, los costos corporativos, las direcciones administrativas, las áreas de soporte como recursos humanos, administración y finanzas, así como recursos de uso común como los edificios, vehículos, y publicidad corporativa.

El costo del capital empleado y los costos operativos de las actividades comunes serán asignados a todas las cuentas minoristas y mayoristas por medio de la metodología de Márgenes Proporcionales. Bajo esta metodología, los costos comunes son asignados a servicios separados en proporción a los costos no-comunes actualmente asignados a cada uno.

III.6. Capital de trabajo

El capital de trabajo es uno de los componentes del capital utilizado para la provisión de un servicio. Se refiere al efectivo que necesita una firma para sus operaciones regulares, tales como pagar gastos, alquileres, y algunos impuestos. Sobre este capital de trabajo se calcula un retorno, pero no se amortiza.

IV. REPORTES DE CONTABILIDAD SEPARADA POR SERVICIOS

Los concesionarios presentarán los reportes que se detallan en las siguientes páginas en versión electrónica.

[Espacio en blanco]

[Espacio en blanco]

[Espacio en blanco]

[Espacio en blanco]

IV.1. Estado de Resultados - Servicios Fijos Minoristas

Líneas Dedicadas Minoristas	De dd/mm/aaa a dd/mm/aa	Periodo Anterior dd/mm/aa a dd/mm/aa	Líneas del periodo	Longitud del circuito del periodo
Ingresos				
Instalación de líneas				
Local				
Larga distancia nacional				
Larga distancia internacional				
Renta mensual				
Local				
Larga distancia nacional				
Larga distancia internacional				
Total de Ingresos				
Costos y Gastos Operativos				
Comunes				
Dirección, administración, finanzas y recursos humanos				
Depreciación				
Actividades orientadas al cliente				
Comercial				
Facturación				
Cobranza				
Depreciación				
Imputaciones por servicios de red mayorista				
Pagos por enlaces mayoristas locales				
Pagos por enlaces mayoristas de larga distancia nacional				
Pagos por enlaces mayoristas de larga distancia internacional				
Total de Costos y Gastos de Operación				
Utilidad de Operación				
Costo de Capital				
Capital empleado				
Para actividades comunes				
Para actividades orientadas al cliente				
Utilidad después de Costo de Capital				

IV.2. Estado de Resultados - Servicios Fijos Mayoristas

Se deberá llenar un reporte por cada tipo de enlace dedicado y por cada velocidad.

Líneas Dedicadas Mayoristas **Tipo: Local, larga distancia nacional, larga distancia internacional, o interconexión.** **Velocidad**	**De dd/mm/aaa a dd/mm/aa**	**Periodo Anterior dd/mm/aa a dd/mm/aa**	**Líneas del periodo**	**Longitud del circuito del periodo**
Ingresos				
De otros concesionarios de red móvil				
De otros concesionarios de red fija				
De redes internacionales				
Otros				
Imputaciones				
Por servicios de red de acceso				
Por servicios de red de transporte				
Total de Ingresos e imputaciones				
Costos y Gastos Operativos				
Red				
Materiales				
Personal				
Depreciación				
Depreciación de equipos de transmisión				
Depreciación de enlaces de transmisión				
cobre				
cable coaxial				
fibra óptica				
inalámbrico				
Otros				
Depreciación de edificios				
Pagos a otras redes				
Comunes				
Dirección, administración, finanzas y recursos huma				
Depreciación				
Total de Costos y Gastos de Operación				
Utilidad de Operación				
Costo de Capital				
Capital empleado				
Red				
Equipo de transmisión				
Enlaces de transmisión				
cobre				
cable coaxial				
fibra óptica				
inalámbrico				
Otros				
Edificios				
Comunes				
Utilidad después de Costo de Capital				

IV.3. A) Red de Acceso y Transporte

Estado de Activos

	Al dd/mm/aa	Periodo anterior dd/mm/aa
Activo no circulante		
Equipos e inmuebles de telecomunicaciones		
Transmisión		
Equipo de transmisión		
Enlaces de transmisión		
cobre		
cable coaxial		
fibra		
inalámbrico		
otros		
Planta exterior		
Fuerza y clima		
Edificios		
Otros activos de telecomunicaciones		
Concesiones		
Concesión sobre el espectro radioeléctrico		
Concesión sobre redes públicas de telecomunicaciones		
Activos intangibles		
Total Activo No Circulante		
Activo Circulante		
Inventario neto		
Efectivo y equivalente		
Otros		
Total Activo Circulante		
Total Activo		
Pasivo		
Pasivo circulante		
Pasivo a largo plazo		
Otro pasivo		
Total pasivo		
Total capital empleado		
Rendimiento sobre el capital empleado		

IV.4. E) Actividades Comunes

Estado de Activos

Activos a Valor Histórico Reexpresado	Al dd/mm/aa	Periodo Anterior dd/mm/aa	Promedio
Activitades Comunes			
Edificios administrativos			-
Vehículos de motor			-
Muebles y equipo para oficina			-
Software de cómputo			-
Equipo de cómputo			-
Otros activos			-
Total Activo No Circulante	-	-	-
Capital de Trabajo			-
Capital Empleado (inc. Capital de Trabajo)			-
Costo de Capital - Actividades Comunes			-

Estado de Costos Operativos

Costos Operativos - Actividades Comunes	De dd/mm/aa a dd/mm/aa	Periodo Anterior dd/mm/aa a dd/mm/aa
Materiales		
Personal		
Depreciación		
Otros		
Total de Costos y Gastos de Operación	-	-
Costos de Operación y Mantenimiento (O&M)	-	

[Espacio en blanco]

V. PROGRAMA DE IMPLANTACION

El programa de implantación actualizado deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) La información y explicación de criterios utilizados en la revaluación de los activos con base en la metodología de Contabilidad de Costos Actuales, o en su caso la documentación que justifique que la Contabilidad de Costos Históricos y la Contabilidad de Costos Actuales brindan resultados similares.

b) Especificar en cada cuenta los montos correspondientes a i) costos directos, ii) costos compartidos con otros servicios, y iii) costos comunes asignados entre servicios.

c) Descripción de las reglas para distribuir costos y activos entre servicios, y justificación de utilización de dichas reglas.

d) Descripción de las reglas de asignación de ingresos entre servicios minoristas derivados de paquetes de servicios, y justificación de utilización de dichas reglas.

e) Mecánica de conciliación entre los reportes definidos en el Manual y los Estados Financieros Dictaminados del concesionario.

f) Cualquier otro criterio, regla de asignación o información que se haya utilizado para implementar la metodología definida en el Manual.

[Espacio en blanco]

[Espacio en blanco]

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Obligaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, deberán presentar para aprobación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Obligaciones, la primera Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados, la cual deberá contener las condiciones aplicables a la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión, Locales, de Larga Distancia Nacional y de Larga Distancia Internacional, como son las características del servicio, tarifas, niveles de calidad, penas convencionales, procedimientos para entrega de enlaces, reparación de fallas, entre otros; en los términos establecidos en la obligación CUARTA de las presentes Obligaciones.

La vigencia de la Oferta será desde la entrada en vigor de las presentes Obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Las tarifas que serán aplicadas a los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión desde la entrada en vigor de las presentes Obligaciones y hasta que la Comisión Federal de Telecomunicaciones cuente con un modelo de costos incrementales promedio de largo plazo, serán las pactadas entre los concesionarios que hayan sido o sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

CUARTO.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones presidirá y coordinará un Comité Técnico en el cual se definirán los formatos, interfaces, mecanismos de seguridad y encriptación, manejo de las bases de datos y todo lo relativo al Sistema Electrónico de Gestión de Enlaces. Los acuerdos que alcance el Comité deberán ser adoptados por unanimidad y formalizados por la Comisión. En caso de no alcanzar unanimidad en las decisiones será la Comisión quien resuelva en forma definitiva, tomando en consideración los argumentos, y propuestas de cada parte, bajo principios de equidad, neutralidad tecnológica, transparencia, no discriminación y sana competencia.

QUINTO.- Tratándose de concesionarios que sean declarados con poder sustancial, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, con posterioridad a la entrada en vigor de las presentes obligaciones, el cómputo de los plazos establecidos en la Obligación Decimonovena referentes a la presentación del programa de implantación, así como el plazo establecido en el artículo Segundo Transitorio se realizará a partir de que el concesionario sea notificado que detenta poder sustancial en el Mercado Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales; en el Mercado Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional; en el Mercado Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional; y/o en el Mercado Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria de 2012 celebrada el 21 de marzo de 2012, por mayoría de votos de los Comisionados presentes y el voto en contra del Comisionado José Ernesto Gil Elorduy; con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/210312/109.- Presidente, **Mony de Swaan Addati**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **José Luis Peralta Higuera**.- Rúbrica.- **Alexis Milo Caraza**.- Rúbrica.- **Gonzalo Martínez Pous**.- Rúbrica.- **José Ernesto Gil Elorduy**.

(R.- 345527)

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Colaboración en el marco del respeto a los derechos humanos que celebran la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO DE COLABORACION EN EL MARCO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO; LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDENA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL GENERAL SECRETARIO GUILLERMO GALVAN GALVAN; LA SECRETARIA DE MARINA, EN LO SUCESIVO LA "SEMAR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ALMIRANTE MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA; LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LO SUCESIVO LA "PGR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRA MARISELA MORALES IBAÑEZ Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "SSP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, EN SU PRIMER ARTICULO QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCION Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASI COMO DE LAS GARANTIAS PARA SU PROTECCION, CUYO EJERCICIO NO PODRA RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCION ESTABLECE.

TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACION DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 (PND) ESTABLECE UNA ESTRATEGIA CLARA Y VIABLE PARA AVANZAR EN LA TRANSFORMACION DE MEXICO SOBRE BASES SOLIDAS, REALISTAS Y, SOBRE TODO, RESPONSABLES.

EN EL EJE 1 DEL PND SE "ESTABLECEN OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA PLENA VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO, LO QUE ES NECESARIO PARA PROTEGER CABALMENTE LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO PARA PROPICIAR UN CLIMA DE ORDEN Y PAZ PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE MEXICO"; DE IGUAL FORMA, EN EL EJE 1.7. RELATIVO A LOS DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECE QUE MEXICO PARTICIPA EN EL OBJETIVO UNIVERSAL DE DIFUNDIR Y PROTEGER EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS. POR ESO HA PROMOVIDO LA CREACION DE ORGANISMOS QUE SE ENCARGAN DE VELAR POR ELLOS.

DE IGUAL FORMA, EN EL EJE 1.7 DEL PND SE ESTABLECE QUE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSTITUYE UNA TAREA QUE NO SOLAMENTE IMPLICA LA RESTITUCION EN EL GOCE DE TALES DERECHOS, SINO DESARROLLAR ESQUEMAS MEDIANTE LOS CUALES SEA POSIBLE PREVENIR SU VIOLACION.

DENTRO DEL OBJETIVO 12 DEL PND, SE SEÑALA QUE SE DEBE ASEGURAR EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y PUGNAR POR SU PROMOCION Y DEFENSA, Y EN LA ESTRATEGIA 12.1 REFIERE QUE SE TENDRA QUE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO PARA RESPONDER A LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE UNA SOCIEDAD CADA VEZ MAS PREOCUPADA POR EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INDIVIDUOS.

POR OTRA PARTE, LA ESTRATEGIA 12.3 SEÑALA QUE SE DEBE MODIFICAR LA ORIENTACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, SUPERANDO LA VISION QUE PRETENDE UNICAMENTE RESTITUIR EL GOCE DE LOS MISMOS, PARA PRIVILEGIAR UN ENFOQUE PREVENTIVO DE LA VIOLACION DE ESTOS DERECHOS. ESTA NUEVA ORIENTACION RESULTA PARTICULARMENTE IMPORTANTE EN EL CASO DE MIEMBROS DE GRUPOS VULNERABLES COMO SON LOS NIÑOS, LOS ADULTOS MAYORES, LOS DISCAPACITADOS, LOS ENFERMOS Y CUALQUIER OTRO GRUPO SOCIAL QUE, POR SUS CARACTERISTICAS, SE ENCUENTRE EXPUESTO A LA VIOLACION DE SUS DERECHOS HUMANOS.

EL DIA 9 DE DICIEMBRE DEL 2011, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL MARCO DEL DIA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, AL ENTREGAR EL PREMIO NACIONAL 2011, INSTRUYO A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES PARA QUE HAGAN PUBLICAS Y, DE SER NECESARIO, ACTUALICEN SUS DIRECTIVAS E INSTRUMENTOS APLICABLES EN EL USO LEGITIMO DE LA FUERZA, EN LA OBSERVACION DE LA CADENA DE CUSTODIA, EN LA PRESERVACION DE LAS EVIDENCIAS DEL DELITO, TODAS ELLAS INDISPENSABLES PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD Y EFICACIA DE LAS INVESTIGACIONES MINISTERIALES, TAL COMO ESTABLECE EL MARCO LEGAL APLICABLE EN MEXICO.

RESULTA NECESARIO QUE LAS “PARTES”, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ELABOREN LOS INSTRUMENTOS GENERALES SOBRE LOS SIGUIENTES TRES PUNTOS ESPECIFICOS:

- CADENA DE CUSTODIA;
- DETENCION Y PUESTA A DISPOSICION; Y
- USO LEGITIMO DE LA FUERZA.

DECLARACIONES

1. LA “SEGOB” DECLARA QUE:

1.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1o., 2o., FRACCION I, 26 Y 27 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**,** LA CUAL DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES TIENE LA DE CONDUCIR LA POLITICA INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO CUANDO NO SE ATRIBUYA EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA; ASIMISMO, ES COMPETENTE PARA CONDUCIR RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, ASI COMO CON LAS DEMAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES.

1.2. EL SECRETARIO DE GOBERNACION FORMA PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 12 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

1.3. EL C. DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA Y TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

1.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN ABRAHAM GONZALEZ NUMERO 48, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

2. LA “SEDENA” DECLARA QUE:

2.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1o., 2o., FRACCION I, 26 Y 29 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

2.2. EL GENERAL SECRETARIO, FORMA PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 12 FRACCION III DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

2.3. EL GENERAL SECRETARIO GUILLERMO GALVAN GALVAN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA Y QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 FRACCION XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

2.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS MISIONES, CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, ESQUINA AVENIDA INDUSTRIA MILITAR, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CODIGO POSTAL 11640, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

3. LA “SEMAR” DECLARA QUE:

3.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1o., 2o., FRACCION I, 26 Y 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

3.2. EL ALMIRANTE SECRETARIO FORMA PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 12 FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

3.3. EL ALMIRANTE MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA, Y QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 4o. Y 5o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MARINA.

3.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION, CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EJE 2 ORIENTE, TRAMO HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NUMERO 861, COLONIA LOS CIPRESES, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04830, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

4. LA "PGR" DECLARA QUE:

4.1. SE ENCUENTRA UBICADA EN EL AMBITO DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 1o., 2o., 3o. Y 4, FRACCIONES I, Y V DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

4.2. LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA FORMA PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 12 FRACCION VI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

4.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. MTRA. MARISELA MORALES IBAÑEZ, NOMBRADA POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y RATIFICADO POR EL SENADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3, 6 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

4.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 211-213, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

5. LA "SSP" DECLARA QUE:

5.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1o., 2o., FRACCION I, 26 Y 30 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

5.2. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA FORMA PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 12 FRACCION V DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

5.3. EL ING. GENARO GARCIA LUNA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA Y QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 30 BIS, FRACCION XX Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

5.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES NUMERO 947, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01110, MEXICO, D.F.

6. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

6.1 EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTA TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACION ENTRE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS EN ESTA MATERIA; LA SEGURIDAD PUBLICA ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS.

6.2 UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PRIMORDIALES ES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS PARA LO CUAL SE DEBE CONTAR CON ADECUADAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS PROFESIONALIZADOS.

6.3 CON EL PROPOSITO DE MANTENER E INCREMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD, LA COOPERACION Y LA COORDINACION EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LES ENCOMIENDA, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO TIENE POR OBJETO QUE "LAS PARTES" RECONOZCAN Y ACEPTEN, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS INSTRUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS:

A. CADENA DE CUSTODIA;

B. DETENCION Y PUESTA A DISPOSICION; Y

C. USO LEGITIMO DE LA FUERZA.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "LAS PARTES", A TRAVES DE UN ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTO, DECIDAN INCLUIR OTROS INSTRUMENTOS.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES", EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A REALIZAR, A LA BREVEDAD POSIBLE, LAS SIGUIENTES ACCIONES CON RELACION A LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR:

A. ACTUALIZARLOS O EXPEDIRLOS;

B. DIVULGAR SU CONTENIDO ENTRE LA POBLACION;

C. PUBLICARLOS; Y

D. CUMPLIRLOS.

TERCERA.- LA "SEGOB" COADYUVARA EN LA COORDINACION ENTRE "LAS PARTES", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, "LAS PARTES" SE REGIRAN POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y, CUANDO ASI PROCEDA, A LOS DE CONFIDENCIALIDAD, LEALTAD, TRANSPARENCIA, PROPORCIONALIDAD, COORDINACION Y COOPERACION, EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

QUINTA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE LOS PROTOCOLOS QUE SE MENCIONAN EN ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PARA EFECTOS DE COLABORACION E INTERCAMBIO DE INFORMACION, ASI COMO PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNARAN A LOS ENLACES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACION AL PRESENTE CONVENIO DEBERA CONSTAR POR ESCRITO.

OCTAVA.- "LAS PARTES", ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

NOVENA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESTA BASADO EN LA BUENA FE, POR LO QUE CONVIENEN EN QUE CUALQUIER DUDA EN LA INTERPRETACION DEL MISMO, SE RESOLVERA DE COMUN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en cinco tantos en México, Distrito Federal, el día 28 de febrero de 2012.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de la Defensa Nacional: el Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Marina: el Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de la República: la Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Seguridad Pública: el Secretario de Seguridad Pública Federal, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECTIVA que regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones en apoyo a las autoridades civiles y en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Secretario.

DIRECTIVA QUE REGULA EL USO LEGITIMO DE LA FUERZA POR PARTE DEL PERSONAL DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS, EN CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES Y EN APLICACION DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

General GUILLERMO GALVAN GALVAN, Secretario de la Defensa Nacional y Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 12 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y artículo 1, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que en nuestro país se han incrementado las actividades ilícitas, como son: el tráfico ilegal de estupefacientes, psicotrópicos, personas y armas; entre otras conductas delictivas, y a nivel internacional particularmente el narcotráfico.

Que la amenaza a la vida y a la seguridad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, constituye una amenaza a la sociedad, que cuenta con dichos funcionarios para preservar el orden.

Que la demanda ciudadana en materia de seguridad, exige al Gobierno Federal acciones contundentes para combatir la delincuencia organizada, por lo que el Mando Supremo dispuso una mayor participación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de cumplir con su responsabilidad de garantizar el Estado de Derecho.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en sus objetivos números 8 y 16, establece que la Secretaría de la Defensa Nacional, participará con las autoridades civiles para “Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal al narcotráfico y a otras expresiones del crimen organizado” y “Fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida, que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades”.

Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2007 - 2012, establece en su Objetivo No. 4.- Apoyar las políticas, en materia de seguridad interior, en un marco de respeto al estado de derecho y en la Estrategia 4.4.- Fortalecer las capacidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Que de acuerdo con los Instrumentos Internacionales sobre el Uso de la Fuerza, el personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, podrá usar la fuerza en legítima defensa, para salvaguardar un bien jurídico o en cumplimiento de un deber o en ejercicio de un derecho, siempre y cuando exista una necesidad racional en el medio empleado y dentro del principio de proporcionalidad, y

Que ante la ausencia de un ordenamiento legal que regule el uso legítimo de la fuerza por parte del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, resulta necesario ratificar al personal militar de este Instituto Armado, las disposiciones en esta materia, para que en el cumplimiento de su deber, continúen actuando con pleno respeto a los Derechos Humanos, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DIRECTIVA QUE REGULA EL USO LEGITIMO DE LA FUERZA POR PARTE DEL PERSONAL DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS, EN CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES Y EN APLICACION DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Título Unico

DEL USO LEGITIMO DE LA FUERZA

Capítulo I

Disposiciones Generales.

ARTICULO PRIMERO.- La presente Directiva es de carácter obligatorio y de observancia para todo el personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y tiene por objeto regular el uso legítimo de la fuerza en cumplimiento del ejercicio de sus funciones en apoyo a las autoridades civiles y en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**.**

ARTICULO SEGUNDO.- Para la aplicación de la presente Directiva, se observará lo siguiente:

I. El personal militar en el ejercicio de sus funciones, en todo momento respetará y protegerá los Derechos Humanos y sus Garantías, y

II. En su interacción con los particulares o funcionarios públicos, los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, observarán una conducta de respeto.

ARTICULO TERCERO.- Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

I. Arma: cualquier instrumento u objeto que por su diseño, mecanismo o manera como es utilizado, el efecto de su uso sobre las personas o cosas, es el de incapacitar, lesionar, privar de la vida o dañar;

II. Armas de Fuego: las previstas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como todo instrumento que utilice municiones con carga de pólvora;

III. Directiva: el presente instrumento;

IV. Ejército: el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

V. Legítima Defensa: en términos de lo previsto en el artículo 15, fracción IV, del Código Penal Federal, cuando se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del personal militar o de la persona a quien se defiende;

VI. Personal Militar: el militar perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que realiza actos del servicio;

VII. Resistencia no Agresiva: la conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para oponerse a que la autoridad ejerza sus funciones;

VIII. Resistencia Agresiva: la conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas en contra de sí mismo con la que se causa o puede causarse lesiones o la muerte o producir daños a bienes de su propiedad o bajo su responsabilidad, o contra terceros o sus bienes, que no impliquen peligro de lesiones graves o de muerte para oponerse a que la autoridad ejerza sus funciones;

IX. Resistencia Agresiva Grave: la conducta de acción desarrollada por una o varias personas, con armas o sin ellas, para causar a otra u otras o a personal militar, lesiones graves o la muerte o cometer un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida;

X. Sometimiento: la contención o sujeción que el integrante del Ejército ejerce con el uso de los medios de que disponga, sobre los movimientos de una persona con el fin de inmovilizarla y asegurarla, para ponerla a disposición de la autoridad competente;

XI. Uso de la Fuerza: la utilización de técnicas, tácticas, métodos y armamento que, observando lo dispuesto en el artículo sexto de esta Directiva y el adiestramiento recibido, y empleando el equipo y armamento del que disponga, realiza el personal militar para controlar, repeler y neutralizar actos de resistencias no agresiva, agresiva o agresiva grave, y

XII. Uso Indebido de la fuerza: Cuando la utilización del uso de la fuerza se realiza sin observar los principios y reglas previstos en la presente Directiva.

ARTICULO CUARTO.- El Ejército continuará implementando programas que permitan la actualización y evaluación del Personal Militar sobre su adiestramiento y capacitación sobre el uso de la fuerza.

ARTICULO QUINTO.- El nivel de uso de la fuerza a utilizar será conforme lo demanden las circunstancias, atendiendo lo señalado a las disposiciones de esta Directiva.

Capítulo II

De los Principios.

ARTICULO SEXTO.- La utilización de los niveles de uso de la fuerza por los integrantes del Ejército, sólo es procedente cuando sea estrictamente inevitable o indispensable para el cumplimiento de la misión que tenga asignada, en apoyo a las autoridades civiles o en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El Uso de la Fuerza se realizará con estricto respeto a los derechos humanos, atendiendo a los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.

Para efectos de la presente Directiva, el Uso de la Fuerza es:

I. Oportuno: cuando se utiliza en el momento en que se requiere;

II. Proporcional: cuando se utiliza en la magnitud, intensidad y duración necesarias para lograr el control de la situación, atendiendo al nivel de resistencia o de agresión que enfrenten los integrantes del Ejército;

III. Racional: cuando su utilización es producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante del Ejército, y

IV. Legal: cuando su uso es desarrollado con apego a la normatividad vigente y con respeto a los derechos humanos.

Capítulo III

Reglas Generales para el Uso de la Fuerza.

ARTICULO SEPTIMO.- Los integrantes del Ejército podrán hacer Uso de la Fuerza, para:

I. Cumplir un deber actuando en apoyo de las autoridades civiles o en la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

II. Contrarrestar la Resistencia no Agresiva, Agresiva o Agresiva Grave;

III. Impedir la comisión inminente o real de delitos;

IV. Proteger de una agresión, bienes jurídicos tutelados, o

V. Su Legítima Defensa.

ARTICULO OCTAVO.- En los casos en que sea necesario el Uso de la Fuerza o la autoridad apoyada así lo disponga, el personal militar evaluará la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que se utilizará, consultando de ser posible a su superior jerárquico.

ARTICULO NOVENO.- Para efecto de la presente Directiva, los integrantes del Ejército en el Uso de la Fuerza preferentemente, observarán los niveles siguientes:

I. Disuasión: consiste en la simple presencia física visible de unidades del Ejército;

II. Persuasión: las acciones que de manera inofensiva desarrolla el integrante del Ejército, mediante instrucciones verbales, para conminar al transgresor de la ley, a que desista de su conducta;

III. Uso de la fuerza no letal: se emplea para controlar a una persona o personas en los casos de resistencia no agresiva o agresiva, y

IV. Uso de la fuerza Letal: se emplea sólo en los casos de resistencia agresiva grave o en los que el transgresor amenace al personal militar, con arma de fuego u otro objeto que ponga en peligro su vida.

En el empleo del Uso de la Fuerza, se privilegiará la disuasión o persuasión sobre cualquier otro nivel, salvo que debido a las circunstancias de la situación particular que se viva, se pongan en riesgo la vida o la integridad física de terceros o del personal militar, en cuyo caso éstos últimos podrán implementar directamente el nivel de uso de la fuerza que sea estrictamente necesario, en los términos de esta Directiva.

ARTICULO DECIMO.- La utilización de la fuerza tendrá por objeto, en la medida de lo posible, el sometimiento sobre personas debidamente identificadas y que ejerzan Resistencia no Agresiva, Agresiva o Agresiva Grave.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Personal Militar no accionará armas de fuego en contra de personas cuando evadan, huyan o traten de huir, salvo que realicen actos de Resistencia agresiva grave, o con el objeto de detenerlas o impedir su fuga si oponen resistencia a la autoridad y representen un peligro inminente de muerte o lesiones graves y resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

Solo en el caso de que el conductor de un vehículo o la tripulación de una embarcación no obedezcan la indicación de detener su marcha o su navegación, y esta acción implique una amenaza real e inminente de que se causará un mal grave, harán uso de la fuerza en los términos previstos en esta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si en el evento se causan lesiones, se procurará la atención médica al lesionado y, si el caso lo amerita, se dispondrá su evacuación a la instalación sanitaria más cercana para su atención médica, de acuerdo a la situación predominante y medios disponibles.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los Organismos que conforman el Ejército, elaborarán los manuales y protocolos de actuación específica que, observando los términos establecidos en la presente Directiva, prevean entre otros aspectos, los siguientes:

I. Las circunstancias en que es procedente el Uso de la Fuerza y el tipo de armas y mecanismos;

II. Las medidas que deban adoptarse para evitar daños colaterales del uso legítimo de la fuerza, y

III. Protocolos de identificación del personal y métodos de disuasión y persuasión.

Capítulo IV

De los Procedimientos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cuando el Personal Militar haga Uso de la Fuerza, elaborará un informe detallado a la autoridad militar que corresponda, señalando el tiempo y lugar de los hechos y circunstancias que exigieron el nivel de Uso de la Fuerza utilizado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cuando con motivo del Uso de la Fuerza resulten personas lesionadas o muertas, además del informe señalado en el artículo que antecede, el personal militar proveerá las medidas necesarias para auxiliar a la autoridad competente a la preservación del lugar de los hechos y los indicios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La autoridad militar, al tener conocimiento de que se hizo uso indebido de la fuerza, lo denunciará ante la autoridad competente, conforme a las leyes y reglamentos que los rigen.

Capítulo V

De la responsabilidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Personal Militar que hubiere hecho Uso Indebido de la Fuerza o incumpla con las obligaciones señaladas en la presente Directiva, estará sujeto a las responsabilidades que determinen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Directiva entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de la Defensa Nacional, General **Guillermo Galván Galván**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial 27 por el que se reforma y adiciona la Directiva 003/09 del 30 de septiembre de 2009, mediante la cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NUM. 27

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, IV, V, VII, XX, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 y 21 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México, 25 y 26 del Reglamento General de Deberes Navales y; en ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 1 y 2 fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX y XV, 5 fracción II y 7 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Armada de México y 1, 3 y 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su primer artículo que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece;

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la seguridad pública, al establecer que ésta es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala;

Que todas la autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que establezca la Ley;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables, y

Que el día 9 de diciembre de 2011, el Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos y, en particular, al entregar el Premio Nacional 2011, instruyó a las Dependencias Federales para que hagan públicas y, de ser necesario, actualicen sus Directivas e Instrumentos aplicables en el Uso Legítimo de la Fuerza, indispensables para asegurar la integridad y eficacia de las investigaciones ministeriales, tal como establece el marco legal aplicable en México; he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la DIRECTIVA 003/09 del 30 de septiembre de 2009, mediante la cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho, para quedar como sigue:

UNICO.- Se reforma el numeral 23 del ARTICULO SEGUNDO, los ARTICULOS DECIMO TERCERO y DECIMO CUARTO; se **adicionan** los numerales 1 Bis, 1 Ter, 6 Bis, 21 Bis, 26 Bis, 29 Bis y 30 Bis del ARTICULO SEGUNDO, los ARTICULOS SEGUNDO BIS, SEGUNDO TER, CUARTO BIS, DECIMO SEPTIMO BIS, DECIMO SEPTIMO TER, DECIMO OCTAVO BIS, DECIMO NOVENO BIS, DECIMO NOVENO TER, DECIMO NOVENO QUATER Y DECIMO NOVENO QUINTUS, en los términos siguientes:

ARTICULO PRIMERO. …

ARTICULO SEGUNDO. …

1. **…**

1 Bis. **Agresión:** Comportamiento humano que pone en riesgo un bien jurídico propio o ajeno.

1 Ter. **Agresión Potencialmente Letal:** Cuando las acciones de una persona representan una agresión que ponga en peligro inminente la vida de un tercero o del personal naval.

2 al 6. **…**

6 Bis. **Control Físico:** Acción mediante la cual se controla a la persona que se resista y obstaculice que las instituciones cumplan sus funciones.

7 al 21. **…**

21 Bis. **Presencia Disuasiva:** Acción de hacerse presente en el lugar mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente, para prevenir la comisión de un delito en el lugar o ante la o las personas que pretendan infringir o hayan infringido la ley.

22. **…**

23. **Puesto Naval de Seguridad:** El servicio de armas instalado en un sitio determinado, en el cual el personal naval controla el desplazamiento de vehículos y personas en cumplimiento de la legislación, directivas y órdenes en apoyo al mantenimiento del Estado de Derecho.

24 al 25. **…**

25 Bis. **Resistencia Agresiva Grave:** La conducta de acción desarrollada por una o varias personas, con armas o sin ellas, para causar a otra u otras o a personal naval, lesiones graves o la muerte, o cometer un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida.

26 al 29. **…**

29 Bis. **Uso Indebido de la Fuerza:** Cuando la utilización del uso de la fuerza se realiza sin observar los principios y reglas previstos en la presente Directiva.

30. **…**

30 Bis. **Verbalización:** Es la utilización de palabras para disuadir y convencer a un presunto infractor para que desista de su actitud ilícita, dicha acción será usada desde el inicio hasta el fin de la intervención.

ARTICULO SEGUNDO BIS. Los objetivos del Uso Legítimo de la Fuerza son:

I. Hacer cumplir la Ley;

II. Evitar la violación de derechos humanos de las personas y garantizar el restablecimiento de la paz y orden público;

III. Mantener la vigencia del Estado de Derecho;

IV. Salvaguardar el orden y la paz pública;

V. Evitar la toma, destrozos o incendio de la propiedad pública o privada y de instalaciones o infraestructura destinados a los servicios públicos;

VI. Garantizar el normal funcionamiento de servicios públicos y el libre tránsito de personas y bienes, y

VII. Disuadir mediante el racional despliegue de la fuerza a personas que participan de manera violenta en conflictos que comprometen el mantenimiento de la paz y el orden público.

ARTICULO SEGUNDO TER. La Institución elaborará los manuales y protocolos de actuación específica que, observando los términos establecidos en la presente Directiva, prevean entre otros aspectos, los siguientes:

I. Las circunstancias en que es procedente el Uso de la Fuerza y el tipo de armas y mecanismos;

II. Las medidas que deban adoptarse para evitar daños colaterales del uso legítimo de la fuerza, y

III. Protocolos de identificación del personal y métodos de disuasión y persuasión.

ARTICULOS TERCERO a CUARTO. …

ARTICULO CUARTO BIS. El personal naval podrá hacer uso legítimo de la fuerza en los casos en los que en cumplimiento de sus funciones deba:

I. Someter a una persona que se resista a la detención en los casos de flagrancia o caso urgente;

II. Cumplir con la ejecución de una orden de aprehensión o de cualquier otro mandamiento ministerial o judicial relacionado con una detención;

III. Proteger o defender bienes jurídicos tutelados, y

IV. Actuar en legítima defensa derivada de las conductas que anteceden.

ARTICULOS QUINTO al DECIMO SEGUNDO. …

ARTICULO DECIMO TERCERO. No se autoriza el uso de armas letales en contra de vehículos o personas que huyan o traten de huir de una inspección de carácter administrativo (como el **puesto naval de seguridad**; acceso a instalaciones navales, estratégicas u otras; inspecciones en la mar, recintos fiscales, recintos fiscalizados o portuarios; aeronaves, entre otros), a pesar de que existan sospechas fundadas, debiéndose concretar el personal naval a realizar la persecución física.

ARTICULO DECIMO CUARTO. En situaciones en que el conductor de un vehículo haga caso omiso a las indicaciones para detener su marcha en un **puesto naval de seguridad**, solamente se podrá emplear armas letales en respuesta a una agresión armada que represente peligro inminente de lesiones graves o muerte, o cuando el presunto infractor intente colisionar con su vehículo al personal naval. En cualquier otra circunstancia, se intentará detener la marcha del vehículo empleando armamento incapacitante no letal, como las trampas poncha-llantas, procediendo a realizar la persecución física si la situación así lo permite.

ARTICULO DECIMO QUINTO al DECIMO SEPTIMO. …

ARTICULO DECIMO SEPTIMO BIS. La capacitación y adiestramiento incluirá el uso de la fuerza física y el empleo gradual de las armas incapacitantes no letales y letales que utilice en el ejercicio de sus funciones el persona naval;

ARTICULO DECIMO SEPTIMO TER. Una vez recibida la capacitación y adiestramiento, el personal naval será examinado de conformidad con las normas de evaluación adecuadas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. …

ARTICULO DECIMO OCTAVO BIS. Cuando el uso de la fuerza requiera acciones coordinadas con Instituciones Policiales de Seguridad Pública, se actuará sujetándose a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás disposiciones aplicables, así como en los términos específicos que se acuerden en la planeación de los operativos conjuntos.

ARTICULO DECIMO NOVENO. …

ARTICULO DECIMO NOVENO BIS. La autoridad naval, al tener conocimiento que se hizo uso indebido del uso de la fuerza, lo denunciará ante la autoridad competente, conforme a las leyes y reglamentos que los rigen.

ARTICULO DECIMO NOVENO TER. El personal naval que haga uso indebido de la fuerza o incumpla con las obligaciones señaladas en la presente Directiva, estará sujeto a las responsabilidades que determinen las leyes aplicables.

ARTICULO DECIMO NOVENO QUATER. En caso de que el personal naval no adopte todas las medidas a su disposición para hacer uso lícito de la fuerza, se les iniciará la investigación respectiva por parte del Organo Interno de Control, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin óbice de que sean acreedores, de acuerdo a su participación, a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

ARTICULO DECIMO NOVENO QUINTUS. El personal naval deberá contar con la adecuada atención médica, psicológica y jurídica que, en su caso, requiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente DECRETO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Esta Directiva deja sin efecto cualquier disposición que se le oponga.

“Comuníquese y cúmplase”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 04/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACION DEL USO DE LA FUERZA PUBLICA POR LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 5, fracción X y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 30 bis, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XXXIII, de la Ley de la Policía Federal; 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 185, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 3, cuarto párrafo, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y 8, fracción II del Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la seguridad pública, al establecer que ésta es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala;

Que dicho precepto constitucional ordena que en el ejercicio de dicha función pública, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución;

Que el uso legítimo de la fuerza pública como un medio para asegurar el cumplimiento de la ley, constituye un elemento indispensable para preservar el orden y la paz públicos;

Que el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la legalidad en el uso de la fuerza pública por parte de los cuerpos policiales es un principio exigido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer los principios rectores de la función de seguridad pública y también es un elemento necesario para analizar la racionalidad en el uso de la fuerza;

Que los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Estado Mexicano, prescriben que “Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Al establecer esas normas y disposiciones, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley examinarán continuamente las cuestiones éticas relacionadas con el empleo de la fuerza y de armas de fuego”;

Que, siendo obligación de los Estados de generar las condiciones para garantizar la seguridad pública a sus gobernados, previendo y detectando los delitos y manteniendo el orden público, por lo que otorga a sus Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (FEHCL), facultades que el resto de la ciudadanía no tiene, tales como el arresto, la detención, el uso de la fuerza y el empleo de las armas de fuego;

Que la potestad legítima que los FEHCL tienen respecto al uso de la fuerza, será una prerrogativa destinada a lograr los fines señalados en la seguridad ciudadana y el manteniendo del Estado de Derecho, por lo que, bajo ninguna circunstancia podrá ser empleada para fines distintos a dicha tarea;

Que el artículo 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que al hacer uso de la fuerza pública, los integrantes de las Instituciones Policiales lo harán de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos, para lo cual deberán apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho;

Que atendiendo lo previsto a la propia Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, y a los Reglamentos de los demás Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, se emitieron en su momento, los manuales de procedimientos que establecen las disposiciones para el uso de la fuerza pública por las instituciones policiales, con el objeto de que los integrantes de esta Dependencia realicen sus funciones con la técnica adecuada, apegados a la Ley y a los Derechos Humanos reconocidos por nuestra Constitución;

Que la citada Ley General conceptualiza como Instituciones Policiales a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;

Que, para la eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con Organos Administrativos Desconcentrados con el carácter de Instituciones Policiales, en el ámbito de sus respectivas competencias, como es el caso de la Policía Federal, Prevención y Readaptación Social y Servicio de Protección Federal, y

Que es necesario emitir disposiciones generales que regulen los procedimientos a seguir en el empleo de la fuerza pública por parte de dichos Organos Desconcentrados, para robustecer la certeza en el ejercicio de la función de naturaleza policial que se desarrolla al interior de esta Dependencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACION DEL USO DE LA FUERZA PUBLICA POR LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases normativas generales para el uso de la Fuerza Pública por las instituciones policiales de los Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son aplicables a los integrantes de las Instituciones Policiales que desarrollan funciones de prevención, investigación, reacción así como de guarda, custodia y protección de bienes y personas para el combate de delitos federales, con base en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Arma: cualquier instrumento que pueda ser utilizado para repeler una agresión de un infractor de la ley;

II. Armas de fuego: las autorizadas para el uso de los cuerpos de seguridad pública de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;

III. Armas incapacitantes no letales: son aquellas que por su naturaleza no ocasionan lesiones que puedan poner en riesgo la vida garantizando una defensa eficaz ante la agresión;

IV. Armas letales: las que se utilizan ante una amenaza o agresión que pueda ocasionar lesiones graves o la muerte;

V. Fuerza: es el medio por el cual el integrante de la institución policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas;

VI. Fuerza letal: aquella que pueda causar daño físico severo o la muerte;

VII. Fuerza no letal: aquella que no tiene la intención de causar daño físico severo o la muerte;

VIII. Instituciones Policiales: las Instituciones conceptualizadas como policiales por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que se encuentran adscritos a los Organos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública;

IX. Legítima Defensa: la acción que se ejecute para repeler una agresión real, actual o inminente, sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista la necesidad de la defensa y se observe la racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata del agredido o de la persona a quien se defiende;

X. Verbalización: es la utilización de palabras para disuadir y convencer a un presunto infractor para que disponga su actitud ilícita. Dicha acción será usada desde el inicio hasta el fin de la intervención policial;

XI. Presencia Disuasiva: acción de hacerse presente en el lugar mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente, para prevenir la comisión de un delito los integrantes de las Instituciones Policiales, en el lugar y ante la o las personas que pretendan infringir o hayan infringido la Ley;

XII. Control Físico: acciones mediante las cuales se controla a la persona que se resista y obstaculice que las instituciones policiales cumplan sus funciones;

XIII. Resistencia Activa: cuando el sujeto realiza acciones con el propósito de dañarse, dañar a un tercero, al agente o a bienes propios o ajenos;

XIV. Resistencia Pasiva: cuando una persona se niega a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por el Policía, quien previamente sea identificado como tal sin que implique actos que pongan en peligro la integridad física o la vida del agente de policía o de terceros;

XV. Resistencia Violenta: cuando una persona realiza acciones u omisiones con el propósito de provocar lesiones a sí mismo, a un tercero o al Policía o con el fin de dañar bienes propios o ajenos, a efecto de impedir que sea detenido;

XVI. Agresión Potencialmente Letal: cuando las acciones de una persona representen una agresión que ponga en peligro inminente la vida de un tercero o del propio policía;

XVII. Control: la contención que el policía ejerce sobre movimientos de una persona con el fin de asegurarla, y

XVIII. Uso Legítimo de la Fuerza: la aplicación de métodos, técnicas y tácticas con base en distintos niveles de fuerza, en el ejercicio de las funciones, de conformidad con la legislación aplicable, los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de armas de fuego así como por el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer la Ley y los presentes Lineamientos.

Artículo 4.- El uso de la fuerza pública se realizará estrictamente en la medida que lo requiera el ejercicio de las funciones de los integrantes de las instituciones policiales y deberá ser: legal, necesaria, proporcional, racional, y oportuna para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, honradez, eficacia, eficiencia, responsabilidad, diligencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5.- El uso de la fuerza necesaria se destinará a neutralizar y a controlar conductas que generen amagos de violencia y que tengan propensión a causar daños a la integridad de otras personas o a la de los elementos de los cuerpos policiales federales.

Artículo 6.- El Uso Legítimo de la Fuerza podrá emplearse también para restablecer el orden público causado por disturbios colectivos y por actos tumultuarios que generen violencia o daños a terceros, propiedades e integridad física de otras personas, así como en situaciones de alteración grave del orden y la paz públicos.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA PUBLICA

Artículo 7.- Los objetivos del Uso Legítimo de la Fuerza son los siguientes:

I. Hacer cumplir la Ley;

II. Evitar la violación de derechos humanos de las personas y garantizar el restablecimiento de la paz y el orden público;

III. Mantener la vigencia del Estado de Derecho;

IV. Salvaguardar el orden y la paz públicos;

V. Evitar la toma, destrozo o incendio de la propiedad pública o privada y de instalaciones o infraestructura destinados a los servicios públicos;

VI. Garantizar el normal funcionamiento de servicios públicos y el libre tránsito de personas y bienes, y

VII. Disuadir mediante el racional despliegue de la fuerza a personas que participan de manera violenta en conflictos que comprometen el mantenimiento de la paz y el orden público.

Artículo 8.- En el uso de la fuerza pública, los Integrantes de las Instituciones Policiales deberán apegarse a los principios siguientes:

I. Legalidad;

II. Necesidad;

III. Proporcionalidad;

IV. Racionalidad, y

V. Oportunidad.

Artículo 9.- De conformidad con el principio de legalidad, todo servidor público debe regir su actuación a lo que la Ley específicamente le faculte, así como para cumplimentar orden emitida por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Artículo 10.- El principio de necesidad significa que sólo cuando sea estrictamente necesario e inevitable los Integrantes emplearán la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo.

Artículo 11.- El principio de proporcionalidad implica que el uso de la fuerza será adecuado y en proporción a la resistencia o agresión recibida, atendiendo a su intensidad, duración y magnitud.

Este principio impone que no se deberá actuar con todo el potencial de una unidad si las personas contra las que se usa la fuerza se encuentran en una situación cuantitativa y cualitativa inferior. En consecuencia, la fuerza empleada debe ser prudente y limitada, sólo para alcanzar el control y neutralización de la agresión.

El uso de la fuerza está en directa relación con los medios que emplean las personas que participan en la agresión, su número y grado de hostilidad.

Artículo 12.- La racionalidad en el uso de la fuerza implica que ésta será empleada de acuerdo a elementos objetivos y lógicos con relación a la situación hostil que se presenta, a efecto de valorar el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar como la de los propios Integrantes.

Artículo 13.- La oportunidad en el uso de la fuerza pública tenderá a la actuación policial inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública.

CAPITULO III

DE LAS REGLAS PARA EL USO DE LA FUERZA PUBLICA

Artículo 14.- Las reglas para el uso de la fuerza pública constituyen mecanismos de control cuando los integrantes de las Instituciones Policiales se enfrentan a hechos delictivos, que establecen la graduación y control en el manejo del hecho delictivo, proveen criterios del empleo del uso de la fuerza para ser considerados en el planeamiento ante situaciones diversas, y establecen pautas para la toma de decisiones ante acciones específicas.

Artículo 15.- Las Instituciones Policiales encargadas de hacer cumplir la ley y preservar el Estado de Derecho especificarán las reglas para el uso de la fuerza pública en los manuales que contengan los procedimientos de actuación.

Artículo 16.- En el desempeño de sus funciones, los integrantes de las Instituciones Policiales podrán hacer uso legítimo de la fuerza en los niveles de presencia disuasiva, persuasión verbal, control físico de movimientos, utilización de fuerza no letal y utilización de fuerza letal.

Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Artículo 17.- Las Instituciones Policiales dotarán a sus Integrantes de los equipos y armamentos idóneos para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al servicio y tipo de operaciones que les corresponda realizar.

Artículo 18.- Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los integrantes de las Instituciones Policiales encargados de hacer cumplir la ley:

a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;

b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones, asimismo respetarán y protegerán la vida humana;

c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas, y

d) Notificará lo sucedido, sin dilación alguna, a los familiares de las personas heridas o afectadas.

Artículo 19.- Los integrantes de las Instituciones Policiales, en el ejercicio de sus funciones, podrán hacer uso de sus armas en forma racional y proporcional para asegurar la defensa oportuna de las personas o derechos de terceros o de los propios.

Dichos servidores públicos podrán hacer uso gradual de la fuerza en legítima defensa, en cumplimiento de un deber o en defensa de un bien jurídico.

Artículo 20.- Los integrantes de las Instituciones Policiales informarán de los hechos cuando se haya participado en algún acto en que se hubiere tenido que hacer uso de la fuerza y elaborarán una narración de los hechos el Informe Policial Homologado.

Artículo 21.- Las Instituciones Policiales desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los métodos y técnicas para el empleo de la fuerza pública en las distintas áreas de prevención, reacción e investigación en términos de los presentes Lineamientos, así como las reglas para el empleo de armas, incluidas las de fuego.

CAPITULO IV

DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL USO DE LA FUERZA PUBLICA

Artículo 22.- Todos los integrantes de las Instituciones Policiales recibirán la capacitación y adiestramiento necesarios para el empleo de la fuerza pública en el desempeño de sus funciones.

Artículo 23.- La capacitación y adiestramiento incluirá el uso de la fuerza física y el empleo gradual de las armas incapacitantes no letales y letales que utilicen en el ejercicio de sus funciones los integrantes de la Instituciones Policiales.

Artículo 24.- En la capacitación y adiestramiento de los integrantes de la Instituciones Policiales, se dará especial atención a la ética policial y a los derechos humanos, desde su formación inicial y de manera permanente y continua, así como a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, tales como la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación.

Artículo 25.- Una vez recibida la capacitación y adiestramiento, los integrantes de la Instituciones Policiales, serán examinados de conformidad con normas de evaluación adecuadas.

El personal que deba portar arma de fuego deberá estar autorizado para hacerlo sólo tras haber finalizado la capacitación especializada en su uso y de derechos humanos en su empleo.

CAPITULO V

DE LA COORDINACION INSTITUCIONAL EN EL USO DE LA FUERZA PUBLICA

Artículo 26.- Cuando el uso de la fuerza requiera de acciones coordinadas entre las Instituciones Policiales y las de otra Dependencia u órdenes de gobierno, los mandos de las Instituciones Policiales de la Secretaría Seguridad Pública actuarán sujetándose a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás disposiciones aplicables, así como en los términos específicos que se acuerden en la planeación de los operativos conjuntos.

Artículo 27.- Cuando el uso de la fuerza haga necesaria la coordinación entre las Instituciones Policiales, se aplicarán las reglas contenidas en la normatividad de la Secretaría de Seguridad Pública y sus órganos desconcentrados, o bien, los criterios de coordinación que determine el Titular de la misma.

CAPITULO VI

DE LA RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LA FUERZA PUBLICA

Artículo 28.- En caso de que los integrantes de la Instituciones Policiales no adopten todas las medidas a su disposición para hacer uso lícito de la fuerza pública, se les iniciará la investigación respectiva por las áreas de asuntos internos de las Instituciones Policiales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin óbice de que sean acreedores, de acuerdo a su participación, a la responsabilidad a que diere lugar, sea administrativa, civil o penal.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS DEL POLICIA

Artículo 29.- Todo los integrantes de las Instituciones Policiales tienen derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y autoridad, por parte de sus superiores y de la sociedad en general. Además desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, por lo que es obligación de la Secretaría de Seguridad Pública proporcionarles capacitación en materia de derechos humanos, así como los conocimientos técnicos, tácticos y teóricos en la materia.

Artículo 30.- A los integrantes de la Instituciones Policiales, se les proveerá, acorde a las funciones que desempeñen, equipo autoprotector y medios de transporte pertinentes, armas incapacitantes no letales y letales, para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Artículo 31.- Los integrantes de la Instituciones Policiales deberán contar con la adecuada atención médica, psicológica y jurídica que, en su caso, requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Titulares de los Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública a que se refieren estos Lineamientos, adecuarán sus respectivos manuales de procedimientos o protocolos con apego a lo dispuesto en este Acuerdo.

TERCERO.- Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que en el ámbito de las atribuciones normativas del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública se hubieren emitido y que contravengan los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

ACUERDO 05/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para poner a disposición de las autoridades competentes a personas u objetos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 05/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PONER A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A PERSONAS U OBJETOS.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 43, fracción VIII, 77, fracción VII, 112, 113, 114, 115, 116 y 126 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 30 bis, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracción XI y 47 de la Ley de la Policía Federal; 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 33, fracción VII y 34, fracción X, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y 15, fracción XXIII, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la seguridad pública, al establecer que ésta es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala;

Que dicho precepto constitucional ordena que en el ejercicio de dicha función pública, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece como obligación de los Integrantes de las Instituciones Policiales poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento los plazos constitucionales y legales prescritos;

Que asimismo, dicha obligación legal se ha explicitado en los reglamentos de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública, al establecer que sus Integrantes deberán, por competencia directa o en auxilio de autoridad competente, poner a disposición de la institución que corresponda las personas u objetos asegurados relacionados con la probable comisión de delitos;

Que atendiendo lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, la Policía Federal emitió en su momento, el manual de procedimientos que establece las disposiciones para poner a disposición de las autoridades competentes a personas u objetos, con el objeto de que sus integrantes realicen sus funciones apegados a derecho;

Que la citada Ley General conceptualiza como Instituciones Policiales a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;

Que, para la eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con Organos Administrativos Desconcentrados con el carácter de Instituciones Policiales, en el ámbito de sus respectivas competencias, como es el caso de la Policía Federal, Prevención y Readaptación Social y Servicio de Protección Federal, y

Que es necesario emitir disposiciones generales que regulen los procedimientos a seguir en la puesta a disposición de personas u objetos por parte de dichos Organos Desconcentrados, para robustecer la certeza en el ejercicio de la función de naturaleza policial que se desarrolla al interior de esta Dependencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PONER A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A PERSONAS U OBJETOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases normativas generales mediante las cuales las instituciones que conforme a la Ley estén conceptualizadas como Instituciones Policiales y que dependen de los Organos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública pondrán a disposición de las autoridades competentes las personas u objetos que aseguren en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Detenido**, a la persona probable responsable de delito, y/o falta administrativa, asegurada por el Integrante;

II. **Integrante**, al integrante de las instituciones policiales dependientes de los Organos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública;

III. **IPH**, al Informe Policial Homologado;

IV. **Objeto**, al instrumento, objeto o producto del delito, asegurado por el Integrante;

V. **Puesta a Disposición**, al documento que realiza el Integrante de forma pormenorizada e inmediata respecto a la presentación física de personas u objetos ante el Ministerio Público, y

VI. **SUIC,** al Sistema Unico de Información Criminal.

Artículo 3. El Integrante tiene la obligación de hacer del conocimiento del Ministerio Público mediante la Puesta a Disposición, sin demora, la detención que realice de una persona con motivo de la comisión de un delito y/o falta administrativa, evitando incurrir en conductas ilícitas mediante la puesta a disposición o con el IPH.

CAPITULO II

DE LA PUESTA A DISPOSICION EN CASO DE DETENCION Y ASEGURAMIENTO DE OBJETOS

Artículo 4. Una vez realizada la detención de una persona, el Integrante deberá realizar lo siguiente:

I. Informar a la persona sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Informar a su superior jerárquico por cualquier medio disponible de lo acontecido;

III. Trasladar con los medios disponibles al o los detenidos a una institución del sector salud, para obtener la certificación del estado de salud de éstos. El certificado debe contener el nombre completo, número de cédula profesional y firma del médico que lo realiza, así como la fecha y hora de la revisión practicada;

IV. En caso de la peligrosidad del detenido, tomará las medidas para resguardar su propia integridad y la del detenido;

V. Una vez obtenido el certificado médico, trasladar inmediatamente al detenido para ponerlo a disposición del Ministerio Público, tomando las medidas de seguridad pertinentes;

VI. Elaborar la Puesta a Disposición, adjuntando un informe pormenorizado de los hechos, precisando si se realizó la fuerza necesaria para el aseguramiento de la persona y si con motivo de ello se presentó alguna lesión;

VII. Describir los objetos asegurados en el formato de Cadena de Custodia;

VIII. Elaborar el IPH, que servirá como avance para informar a su superior jerárquico;

IX. Entregar al detenido y objetos asegurados al Ministerio Público, así como la documentación integrada con motivo de la detención;

X. Recabar el acuse de Puesta a Disposición con el sello del Ministerio Público;

XI. Ratificar la Puesta a Disposición ante la autoridad ministerial y solicitar copia certificada de su ratificación;

XII. Entregar a su superior jerárquico copia de la Puesta a Disposición con sellos de acuse de recibido, copia del certificado médico, copia del formato de Cadena de Custodia y del IPH, para que sea ingresada en el Sistema Unico de Información Criminal y al Registro Administrativo de Detenciones;

XIII. En caso de que el detenido presente lesiones que pongan en riesgo su vida, el Integrante deberá realizar lo siguiente:

a) Solicitar apoyo médico de emergencia a efecto de que sea valorado y en su caso sea internado en la institución de salud que corresponda;

b) Informar a su superior jerárquico por los medios disponibles y de manera inmediata al Ministerio Público sobre las circunstancias de la detención, adjuntando en el parte informativo la constancia de internamiento del indiciado, emitida por la institución de salud, y

c) Mantener custodia permanente sobre el indiciado que se encuentre internado en la institución de salud, hasta que la autoridad ministerial ordene el retiro de la custodia.

CAPITULO III

DE LA PUESTA A DISPOSICION EN CASO DE APREHENSION

Artículo 5. Una vez realizada detención en cumplimiento de un orden de aprehensión de una persona, el Integrante deberá realizar lo siguiente:

I. Asegurar al detenido llevando a cabo una revisión corporal que le permita ubicar cualquier tipo de amenaza que ponga en riesgo su integridad física o la de los Integrantes que den cumplimiento a la orden;

II. Realizar el inventario de los bienes que posee la persona al momento de su detención, mismo que se describirá en la Puesta a Disposición cuando sea entregado al órgano jurisdiccional, así como requisitar los Formatos de Cadena de Custodia y el IPH para su registro en el SUIC, en el Registro Administrativo de Detenciones y, para informar al superior jerárquico inmediato;

III. Informar a su superior jerárquico y solicitar los apoyos necesarios de acuerdo a la peligrosidad del caso;

IV. Establecer la ruta e itinerario de traslado con los medios disponibles al lugar indicado, manteniendo comunicación permanente con su superior jerárquico a fin de ir confirmando el itinerario diseñado o el reporte de anomalías y cambios;

V. Trasladar con los medios disponibles al detenido a una Institución del sector salud para obtener la certificación del estado de salud de éste. El certificado debe contener el nombre completo, número de cédula profesional y firma del médico que lo realiza, así como la fecha y hora de la revisión practicada;

VI. Una vez obtenido el certificado médico, trasladar inmediatamente al detenido al centro penitenciario que el juzgado haya ordenado para su internamiento;

VII. Elaborar el informe pormenorizado de la Puesta a Disposición de personas y objetos, anexando los documentos recopilados y copia de la orden de aprehensión;

VIII. Elaborar el IPH;

IX. Solicitar al centro penitenciario, que el médico legista practique el examen que certifique la integridad física del detenido;

X. Recoger el certificado producto de la revisión médica;

XI. Presentar al detenido en el centro de reclusión que corresponda con la orden de aprehensión, el oficio de Puesta a Disposición dirigido al juez de la causa y copia de conocimiento al director del penal a efecto de que permita su acceso, adjuntando su certificado médico;

XII. Recabar el acuse y hoja de internamiento con las autoridades del centro penitenciario;

XIII. Entregar al juzgado su Puesta a Disposición junto con la hoja de internamiento del centro de reclusión, dando aviso del cumplimiento a la orden de aprehensión;

XIV. Entregar al Ministerio Público adscrito al juzgado copia de conocimiento respecto al cumplimiento de la orden de aprehensión, y

XV. Proporcionar a su superior jerárquico copia de la Puesta a Disposición a través de la cual se da cumplimiento a la orden de aprehensión, copia del certificado médico, copia del formato de Cadena de Custodia y del IPH, para que sea ingresada en el Sistema Unico de Información Criminal.

CAPITULO IV

DE LA ELABORACION DE LA PUESTA A DISPOSICION

Artículo 6. En la Puesta a Disposición se describirán en forma detallada los datos relacionados con los hechos en que intervino el Integrante, describiéndose con claridad si se utilizó la fuerza necesaria para el aseguramiento de la persona.

La Puesta a Disposición servirá de base para la captura del IPH.

Artículo 7. El Integrante pondrá a disposición ante el Ministerio Público y de manera inmediata a los probables responsables y/u objetos asegurados, tomando en consideración las circunstancias de:

I. Tiempo: día, mes, año, hora y minutos de la detención;

II. Lugar: calle, frente a qué número o referencia de la calle, colonia, municipio, estado, código postal; en caso de caminos o carreteras especificar el kilómetro o altura aproximada georreferenciando el lugar de la detención;

III. Causa: si se detuvo en flagrancia, cuasiflagrancia, por mandamiento ministerial, judicial y/o a petición de parte, y

IV. Modo: expresar las circunstancias del hecho y, en el caso de la detención, si el probable responsable se opuso a la detención, debiendo describir: a) El procedimiento utilizado y la gradualidad en el uso de la fuerza, enfatizando que se realizó de manera legal, necesaria, proporcional u oportuna a la resistencia opuesta por el sujeto, y b) Precisar que se efectuó reduciendo al mínimo los daños, y solamente para neutralizar o controlar la agresión en cumplimiento de un deber y en legítima defensa, cuántos lo detuvieron, quiénes estaban presentes.

Artículo 8. La Puesta a Disposición se realizará de las siguientes formas:

I. Oral: Mediante una comparecencia se narrarán los hechos delictivos al Agente de Ministerio Público, en caso de urgencia, y

II. Escrita: Mediante un documento que constará de los siguientes apartados:

a) Requisitos de forma, que contendrá la estructura del documento;

b) Requisitos de fondo, que contendrá los datos que alimentarán el IPH;

c) Formato de Cadena de Custodia, como documento complementario, y

d) Certificado médico, como documento complementario.

Artículo 9. Los requisitos de forma de la Puesta a Disposición serán:

I. Los escudos oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Institución Policial;

II. La denominación de la unidad que realiza la Puesta a Disposición;

III. Número de oficio;

IV. Lugar y fecha de elaboración;

V. La autoridad a la que va dirigida, y

VI. Nombres y firmas de los Integrantes que realizan la Puesta a Disposición.

Artículo 10. Los requisitos de fondo de la Puesta a Disposición son los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables al caso de que se trate.

Artículo 11. La descripción de los hechos, será la narración pormenorizada de lo acontecido con motivo del aseguramiento de personas y objetos.

En la narración cronológica de los hechos, se precisará lo siguiente:

I. El nombre de la víctima y los testigos;

II. El nombre del o de los probables responsables y alias;

III. Media filiación del o de los probables responsables;

IV. Descripción del estado físico aparente del probable responsable, cualquier herida o lesión;

V. Las entrevistas realizadas a denunciantes, víctimas y testigos;

VI. La intervención de los Integrantes que participen en el aseguramiento, y

VII. Objetos asegurados.

Artículo 12. El informe pormenorizado de la Puesta a Disposición tendrá las siguientes características:

I. **Completo**: dar cuenta de todos los hechos y datos recabados a lo largo de la investigación;

II. **Objetivo**: deberá detallarse con mayor precisión los hechos, toda vez que es una relación exacta de los datos que se hayan obtenido sin agregarles ni omitir nada. Es importante no utilizar palabras que ocasionen una mala interpretación;

III. **Oportuno**: deberá ser entregado en tiempo y forma, con la finalidad de que la superioridad tome las acciones necesarias en torno al contenido;

IV. **Claro**: deben exponerse de forma sencilla, ordenada y fácil de comprender;

V. **Preciso**: elegir palabras adecuadas e ideas completas para informar los hechos ocurridos durante la detención, y

VI. **Conciso**: utilizar frases cortas y párrafos breves, evitando términos confusos o dudosos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Titulares de los Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública a que se refieren estos Lineamientos, adecuarán sus respectivos manuales con apego a lo dispuesto en este Acuerdo.

TERCERO.- Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que en el ámbito de las atribuciones normativas del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública se hubieren emitido y que contravengan los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

ACUERDO 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia en la Secretaría de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO 06/2012 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACION DEL PROCESAMIENTO DE INDICIOS Y CADENA DE CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafo primero y noveno y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, fracción X, 40, fracciones XI y XIII y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 y 30 bis, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones XIV y XVII, 19, fracciones XI y XIII de la Ley de la Policía Federal; 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 15, fracciones III, IV, V y VII, 27, fracción V, 29, fracciones III, IV, XII y XVII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la seguridad pública, al establecer que ésta es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala;

Que dicho precepto constitucional ordena que en el ejercicio de dicha función pública, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el artículo 40, fracción XI, establece que los integrantes de las Instituciones Policiales deben utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública.

Que atendiendo lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, la Policía Federal emitió en su momento, el manual de procedimientos que establece las disposiciones para el procesamiento de indicios y cadena de custodia, con el objeto de que sus integrantes realicen sus funciones con la técnica adecuada y apegados a derecho;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala, que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia relacionada con los asuntos de su competencia;

Que la Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, con las atribuciones y facultades que le otorga la Ley de la Policía Federal y su Reglamento;

Que dichos ordenamientos señalan como objetivos de la Policía Federal, aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, así como prevenir la comisión de los delitos;

La seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que, para el ejercicio de sus funciones, es necesario que las instituciones policiales de esta dependencia cuenten con los procedimientos y técnicas adecuados para la delimitación, preservación, observación, fijación, recolección, levantamiento, embalaje, traslado y entrega de los indicios encontrados en el lugar de los hechos o hallazgo, la ejecución de la Cadena de Custodia, así como la identificación y el correcto llenado del Informe Policial Homologado, para cada fase de la investigación;

Que es imperioso emitir lineamientos generales para el procesamiento de los indicios, que describan puntualmente la observación, fijación, recolección y embalaje de los mismos con la finalidad de individualizarlos y garantizar su integridad como elemento material probatorio, evitando en todo momento su contaminación o alteración;

Que la Cadena de Custodia está prevista en los artículos 3 fracción VI, 123 al 123 Quintus del Código Federal de Procedimientos Penales, y conforme a los artículos 40 fracciones XI y XIII, 77 fracción VIII de la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 8 fracción XVII, y 19 fracción XIII de la Ley de la Policía Federal, Acuerdo A/002/10 y Protocolo de Cadena de Custodia emitidos por la Procuraduría General de la República;

Que la Cadena de Custodia toma relevancia en la investigación, ya que, una vez recolectados los indicios conforme a los procedimientos específicos, pueden dotárseles de valor probatorio de conformidad con las disposiciones legales, y

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACION DEL PROCESAMIENTO DE INDICIOS Y CADENA DE CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas generales para el procesamiento de indicios y cadena de custodia que realicen los Integrantes de la Policía Federal y se ajustará a lo siguiente.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Integrantes,** a los elementos adscritos a las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento de los indicios;

II. **Institución,** a la Policía Federal;

III. **Cadena de Custodia,** al procedimiento de control que se aplica al indico desde la localización por parte de una autoridad, policía o agente de ministerio público, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión, según se trate de la averiguación previa o el proceso penal;

IV. **Indicio o Evidencia,** Son las huellas, vestigios y demás elementos materiales del hecho delictuoso que pueden encontrarse en el lugar de los hechos y/o lugar del hallazgo y que por sus características existe la probabilidad de que tenga una relación con la comisión del delito que se investiga;

V. **IPH,** al Informe Policial Homologado, y

VI. **Levantamiento,** es la acción que tiene como objetivo salvaguardar la integridad de los indicios localizados en el lugar de los hechos, sin contaminar o modificar su naturaleza para posterior estudio y análisis.

Artículo 3. Los Integrantes deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la (delimitar, observar, identificar, fijar, preservar, señalar, recolectar, levantar, embalar, trasladar y entregar la evidencia, indicios o huellas en términos de las disposiciones aplicables y los presentes Lineamientos ajustándose a lo siguiente:

a) Aplicará los métodos de observación y búsqueda para delimitar, fijar y preservar el lugar de los hechos y hallazgos con el fin de evitar alterar o perder para evitar alterar los indicios que puedan pasar inadvertidos a simple vista;

c) La observación se llevará a cabo de lo general a lo particular, prestando atención a todos los espacios, lugares, objetos que se encuentren en el sitio para identificar los indicios relacionados con el hecho a investigar;

d) El lugar de los hechos y hallazgos se delimitarán mediante los métodos para la observación y búsqueda de indicios previstos en los presentes lineamientos;

d) Los indicios o huellas se fijarán mediante técnicas como la fotografía, videograbación, planimetría, moldeado, cintas magnetofónicas y por escrito o por cualquier otra que pueda ser útil;

e) No tocar, cambiar o alterar ningún objeto si éste no ha sido previamente fijado mediante los métodos señalados;

f) Todos los indicios deben manipularse sólo lo necesario, previa autorización de autoridad competente siempre utilizando equipo de protección adecuado, dependiendo el tipo de indicio al momento del levantamiento y embalaje;

g) El material utilizado para el levantamiento y embalaje debe estar limpio y, en caso de ser necesario, estéril; observando de ser procedente, lo previsto en los diferentes ordenamientos jurídicos en la materia, así como en las Normas Oficiales Mexicanas;

h) Cada indicio deberá fijarse, levantarse y embalarse por separado;

i) Si existe el riesgo de que el indicio pueda ser alterado o destruido por condiciones climatológicas y/o circunstanciales, se deberá actuar con rapidez;

j) Utilizar envases o contenedores de tamaños apropiados;

k) El control y el llenado del IPH los formatos se iniciará en el lugar mismo en que se realizan las actuaciones, consistentes en el procesamiento de indicios y/o evidencia y entrega de los indicios y/o evidencias al Agente del Ministerio Público;

l) Los Integrantes que entren en contacto con los indicios velarán por la preservación y la seguridad de los mismos;

m) Cada indicio se hará constar en el Registro de Cadena de Custodia;

n) Todas las actuaciones deberán ser asentadas en los Registros de Cadena de Custodia;

o) Debe llenar el IPH, y

p) Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

La Institución dotará a los Integrantes del material y equipo necesario para el ejercicio de estas funciones.

CAPITULO II

PROCESAMIENTO DE INDICIOS

Artículo 4. Los Integrantes deberán seguir las etapas establecidas para procesar los indicios tal y como fueron localizados y en la forma siguiente:

a) La observación y búsqueda;

b) Identificación;

c) Delimitación;

d) fijación, inventario;

e) Preservación;

f) Levantamiento;

g) Embalaje y etiquetado;

h) Traslado, y

i) Entrega de las evidencias, indicios o huellas al Agente del Ministerio Público.

CAPITULO III

OBSERVACION Y BUSQUEDA DE INDICIOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO

Artículo 5. Una vez protegido el lugar de los hechos y/o hallazgo, se procederá a su observación de tal manera que pueda captarse toda la información indiciaria relacionada al hecho delictivo.

Artículo 6. Se consideran tres tipos de lugares:

I. Lugares abiertos, son los sitios que no poseen límites precisos como un parque, vía pública, playa, etcétera. Para preservar y delimitar este tipo de lugar se debe:

a) Iniciar la observación en el sitio donde se encuentra el indicio principal;

b) Posteriormente, observar de la periferia al centro, asegurándose de que no pase nada inadvertido, y

c) Finalmente, aplique un método de búsqueda de indicios.

II. Lugares cerrados, es el tipo de lugar que sí posee límites precisos como una oficina, tienda, habitación, el interior de una casa, entre otros. Para no alterar los indicios se debe:

a) Iniciar la observación en el siguiente orden: piso, muebles, muros y finalmente el techo, y

b) Aplicar un método de búsqueda de indicios para evitar que alguno pase inadvertido.

III. Lugares mixtos, es un lugar que cuenta con espacios limitados y no limitados. En este tipo de sitios se aplican las medidas para lugares abiertos y cerrados como corresponda.

El integrante efectuará la búsqueda de los indicios relacionados con el presunto hecho delictuoso, en términos del presente instrumento.

Debe aplicar alguno de los siguientes métodos para la observación y búsqueda de indicios:

a) Criba:

1. Delimite el área mediante puntos de referencia imaginarios para obtener una forma geométrica del lugar.

2. Recórralo en forma paralela, cubriendo la superficie de un extremo a otro en sentido vertical y horizontal.

b) Espiral:

1. Inicie la observación del centro a la periferia, o de la periferia al centro.

2. Hágalo siempre en forma circular.

c) Franjas, recomendables para lugares abiertos de grandes dimensiones:

1. Forme una línea con el personal de búsqueda.

2. Acomode a las personas una al lado de la otra con una distancia de separación aproximada de un metro a cada lado.

3. Desplace lentamente al personal de búsqueda.

4. Examine las franjas paralelas del terreno.

5. Cuando se encuentre un indicio, llame al coordinador del equipo para que se registre adecuadamente el objeto antes de fijarse.

d) De sector o zona:

1. Divida el espacio en cuadros imaginarios.

2. Utilice cualquiera de los otros métodos: espiral, abanico, radial en esos cuadros.

3. Haga los recorridos dos veces por cada lugar.

e) Radial:

1. Ubíquese en el centro del lugar.

2. Imagine los radios de un círculo.

3. Avance del centro hacia el exterior sobre las líneas imaginarias y regrese por el mismo lugar hacia el punto de origen.

f) Abanico:

1. Se recomienda para lugares cerrados.

2. Colóquese en una esquina del lugar preferente en el acceso del mismo.

3. Trasládese desde ese punto en línea recta, de forma paralela al muro del lugar.

4. Regrese al punto inicial realizando el mismo recorrido.

5. Realice un nuevo desplazamiento en ángulo más abierto al anterior, siguiendo paulatinamente en forma de abanico.

g) Búsqueda en vehículo:

1. Exterior. Inicie la búsqueda en la parte externa del vehículo, colocándose a la altura de uno de los ángulos, realizando una observación minuciosa de toda la superficie del mismo. Posteriormente, se revisa su parte superior y parte baja.

2. No tocar las partes lisas del vehículo en las cuales se pueden encontrar huellas, salvo que se observen procedimientos técnicos científicos necesarios para garantizar la preservación del lugar.

3. Interior. Realice la búsqueda (1), inicie desde la parte frontal (2) desplazándose en sentido posterior y (3) terminando con la cajuela del vehículo; teniendo cuidado de revisar accesorios, vidrios, interior de puertas, asientos, espejos de visera, volante, palanca de velocidades, tablero, guantera, cenicero, piso, tapetes, alfombra, otros.

Una vez identificado el indicio, se señalará asignándole el número que le corresponda a través de un indicativo numérico o alfabético para su posterior fijación.

CAPITULO IV

IDENTIFICACION DE INDICIOS

Artículo 7. Una vez identificado el indicio, se señalará asignándole el número que le corresponda a través de un indicativo numérico o alfabético para su posterior fijación.

Indicando el método de búsqueda empleado, se procederá a su registro, asignándole el número que le corresponderá durante todo el procedimiento penal.

El indicativo numérico se asignará al indicio conforme al método de búsqueda que se aplique, se colocarán de manera consecutiva y en el orden en que se fueron localizando.

Al asignar el número que le corresponderá, se hará a través de un indicativo numérico o alfabético, para su posterior fijación.

CAPITULO V

FIJACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS E INDICIOS

Artículo 8. Sin tocar ni mover los indicios, huellas o evidencias de la posición en que fueron encontrados, se deberá fijarlos a través de los siguientes medios:

a) Fijación escrita o narrativa, realizando una descripción cronológica desde que recibe el llamado, al llegar al lugar de los hechos y/o del hallazgo y durante su intervención.

En el lugar de los hechos describir los datos exactos de fecha y hora de llegada, ubicación del lugar, condiciones climáticas, personas involucradas, tipo de indicio encontrado y su ubicación, así como las características del lugar, por ejemplo, fachada, puertas, número de pisos, escaleras; asimismo, lo que se encuentre a su alrededor y esté posiblemente relacionado con los hechos, ya sean establecimientos, vehículos, calles u otros.

El Integrante deberá hacerlo de forma completa y objetiva, siempre de lo general a lo particular.

b) Fijación planimétrica, consistente en la elaboración de un plano del lugar de los hechos, donde señale las medidas del lugar y distancias exactas entre un indicio y otro hacia un punto fijo del lugar. Es necesario especificar donde se encuentra el norte.

En lugares cerrados se recurrirá a la planimetría de Kenyers, que consiste en elaborar una representación gráfica que establece en un solo plano los pisos, muros y techos, para obtener un croquis claro, completo y exacto que contenga las medidas del lugar y distancias entre un indicio y otro.

c) Fijación fotográfica, tomando las imágenes necesarias que capturen todo el lugar de los hechos a través de la vista general, media, acercamiento y gran acercamiento, en términos del protocolo, normativa o técnica correspondiente.

d) En la Fijación por moldeado, el integrante deberá obtener el molde de una huella negativa de pies, calzado o neumático (por hundimiento), en una superficie que lo permita. Dependiendo del tipo de superficie, se debe hacer un vaciado de diferentes tipos, y seguir el procedimiento establecido en el protocolo correspondiente.

e) El Integrante deberá fijar con cintas magnetofónicas siguiendo el protocolo respectivo.

CAPITULO VI

INVENTARIO DE INDICIOS TECNICAS DE LEVANTAMIENTO Y EMBALAJE DE INDICIOS

Artículo 9. El Integrante deberá realizar el inventario y el embalaje de los indicios donde se registre la descripción de cada uno de ellos, partiendo de lo general a lo particular y asentando las características que lo individualicen dentro de los de su especie.

Asimismo, registrará las observaciones que considere pertinentes dependiendo del estado en el que se encuentra en el IPH.

Artículo 10. Para el caso de tejido hemático y fluidos de sangre, es fundamental el uso de equipo de bioseguridad consistente en guantes de látex, lentes protectores, cubre bocas y/o careta, gorro quirúrgico, bata o pijama quirúrgica y botas protectoras, siendo indispensable que cada levantamiento se realice con material limpio y estéril.

El procesamiento de indicios biológicos será realizado por personal con conocimientos en la materia para su mejor preservación.

Para el caso de los cabellos y fibras, ropas, documentos, huellas dactilares, narcóticos, medicamentos, alimentos, sustancias tóxicas y etiquetado se procesará de conformidad con el protocolo correspondiente.

CAPITULO VII

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA Y TERMINO DE LA PARTICIPACION DEL POLICIA EN LA CADENA DE CUSTODIA

Artículo 11. Una vez concluidos la recolección, embalaje y etiquetado, se procederá a la entrega de los indicios al Agente del Ministerio Público para continuar con la Cadena de Custodia.

Conforme a la información recabada en el lugar de los hechos y/o hallazgo, la fijación, recolección y embalaje de los indicios, debe llenar el Formato correspondiente de Procesamiento de los Indicios del Acuerdo A/002/10, transcribiendo los datos que el formato solicita.

En caso de que el Agente del Ministerio Público solicite apoyo para continuar la custodia de los indicios, se informará a su superior jerárquico y se hará constar en el registro de Cadena de Custodia.

Artículo 12. La participación del Integrante en la Cadena de Custodia concluirá en el momento en que la autoridad competente así lo determine.

En este caso, el Integrante deberá llenar el IPH y entregar copias de todos los documentos generados en el proceso a su superior jerárquico para los efectos a que haya lugar.

CAPITULO VIII

RESPONSABILIDAD DEL POLICIA FEDERAL EN MATERIA DE CADENA DE CUSTODIA

Artículo 13. El Integrante que intervenga tanto en la preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo como en cualquier fase del procesamiento de los indicios, que cause alteración, destrucción, pierda o perturbe ilícitamente el lugar de los hechos; los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso o los instrumentos, objetos o productos del delito, será sometido al procedimiento administrativo y/o penal que corresponda.

CAPITULO IX

ENTREGA DE LOS INDICIOS AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

Artículo 14. El Integrante deberá llenar el formato correspondiente de entrega de los indicios al Agente del Ministerio Público, documento que se encuentra en el Registro Cadena de Custodia en el que asentará el tipo de indicio, tipo de embalaje y condiciones en que se entrega, documentos y observaciones al estado en que se reciben.

En caso de que el Integrante tenga conocimiento de un delito del fuero común, tendrá que realizar el llenado de los formatos de cadena de custodia proporcionados por la Procuraduría del Estado en el que se encuentra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Titular de Organo Administrativo Desconcentrado Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública, realizará las adecuaciones que resulten necesarias a sus manuales y protocolos de conformidad con los presentes Lineamientos.

TERCERO.- Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que en el ámbito de las atribuciones normativas del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública se hubieren emitido y que contravengan los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; LIC. JOSE MANUEL CASTREJON VACIO, DIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y EL C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de marzo de 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "…el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:

I.1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

II.1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES declaran conjuntamente:

III.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar el monto de los recursos federales, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios y, en su caso, los indicadores establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena; así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	693,236.86	270,613.72	963,850.58
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal		**693,236.86**	**270,613.72**	**963,850.58**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	1,754,716.00	143,800.00	1,898,516.00
Subtotal		**1,754,716.00**	**143,800.00**	**1,898,516.00**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	0.00
Subtotal		**0.00**	**0.00**	**0.00**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	263,531.95	263,531.95
Subtotal		**0.00**	**263,531.95**	**263,531.95**
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal		**200,000.00**	**0.00**	**200,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	17,628,500.00	62,415.00	17,690,915.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	7,606,039.20	1,613,854.34	9,219,893.54
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	680,301.64	680,301.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,110,601.84	1,110,601.84
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	26,142.60	26,142.60
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	694,500.00	620.72	695,120.72
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56
Subtotal		**25,929,039.20**	**3,495,636.70**	**29,424,675.90**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	2,988,439.81	253,225.00	3,241,664.81
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,181,208.00	408,994.00	1,590,202.00
11	Prevención y control del dengue	15,914,670.00	0.00	15,914,670.00
17	Atención al envejecimiento	596,486.45	0.00	596,486.45
21	Prevención y control de la tuberculosis	703,688.00	70,041.70	773,729.70
22	Prevención y control del paludismo	908,892.12	0.00	908,892.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	201,417.47	201,417.47
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00
Subtotal		**22,293,384.38**	**933,678.17**	**23,227,062.55**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	34,535,744.62	34,535,744.62
Subtotal		**0.00**	**34,535,744.62**	**34,535,744.62**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	12,039,376.05	47,135,137.07	59,174,513.12
Subtotal		**12,039,376.05**	**47,135,137.07**	**59,174,513.12**
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	10,817,482.22	0.00	10,817,482.22
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5,268,572.00	313,000.00	5,581,572.00
Subtotal		**16,086,054.22**	**313,000.00**	**16,399,054.22**
Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD		**78,995,806.71**	**87,091,142.23**	**166,086,948.94**

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $166,086,948.94 (ciento sesenta y seis millones ochenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de $78,995,806.71 (setenta y ocho millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos seis pesos 71/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo

establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de $87,091,142.23 (ochenta y siete millones noventa y un mil ciento cuarenta y dos pesos 23/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS".

…..

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I.…

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborada por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud y validada por la Dirección de Administración o equivalente de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

…..

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

…..

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligado a:

…..

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

…..

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	0.00	0.00	693,236.86	693,236.86	0.00	0.00	0.00	0.00	693,236.86
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**693,236.86**	**693,236.86**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**693,236.86**

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	248,600.00	0.00	460,316.00	0.00	1,045,800.00	1,754,716.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,754,716.00
Totales		**248,600.00**	**0.00**	**460,316.00**	**0.00**	**1,045,800.00**	**1,754,716.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,754,716.00**

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,302,000.00	0.00	0.00	1,302,000.00	1,302,000.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,302,000.00**	**0.00**	**0.00**	**1,302,000.00**	**1,302,000.00**

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**200,000.00**	**200,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**200,000.00**

ANEXO 2F

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	424,500.00	0.00	0.00	17,204,000.00	17,628,500.00	5,061,550.00	0.00	0.00	5,061,550.00	22,690,050.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,839,444.20	5,766,595.00	0.00	0.00	0.00	7,606,039.20	1,750,000.00	0.00	0.00	1,750,000.00	9,356,039.20
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,004,169.20	0.00	0.00	4,004,169.20	4,004,169.20
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,653,140.00	0.00	0.00	5,653,140.00	5,653,140.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	0.00	384,500.00	0.00	0.00	310,000.00	694,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	694,500.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**1,839,444.20**	**6,575,595.00**	**0.00**	**0.00**	**17,514,000.00**	**25,929,039.20**	**16,468,859.20**	**0.00**	**0.00**	**16,468,859.20**	**42,397,898.40**

ANEXO 2G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	548,957.81	465,499.00	0.00	0.00	1,973,983.00	2,988,439.81	7,219,000.00	0.00	0.00	7,219,000.00	10,207,439.81
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	792,000.00	389,208.00	0.00	0.00	0.00	1,181,208.00	1,849,000.00	0.00	0.00	1,849,000.00	3,030,208.00
11	Prevención y control del dengue	13,000,000.00	0.00	2,914,670.00	0.00	0.00	15,914,670.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	16,414,670.00
17	Atención al envejecimiento	96,486.45	0.00	0.00	0.00	500,000.00	596,486.45	0.00	0.00	0.00	0.00	596,486.45
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	703,688.00	0.00	0.00	703,688.00	512,125.00	0.00	0.00	512,125.00	1,215,813.00
22	Prevención y control del paludismo	908,892.12	0.00	0.00	0.00	0.00	908,892.12	0.00	0.00	0.00	0.00	908,892.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,144,887.01	0.00	0.00	2,144,887.01	2,144,887.01
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**15,346,336.38**	**854,707.00**	**3,618,358.00**	**0.00**	**2,473,983.00**	**22,293,384.38**	**12,225,012.01**	**0.00**	**0.00**	**12,225,012.01**	**34,518,396.39**

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125,950.00	0.00	0.00	125,950.00	125,950.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**125,950.00**	**0.00**	**0.00**	**125,950.00**	**125,950.00**

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	2,606,524.80	0.00	97,084.85	0.00	0.00	2,703,609.65	9,805,000.00	9,335,766.40	0.00	19,140,766.40	21,844,376.05
Totales		**2,606,524.80**	**0.00**	**97,084.85**	**0.00**	**0.00**	**2,703,609.65**	**9,805,000.00**	**9,335,766.40**	**0.00**	**19,140,766.40**	**21,844,376.05**

ANEXO 2J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	10,817,482.22	0.00	0.00	0.00	0.00	10,817,482.22	0.00	0.00	0.00	0.00	10,817,482.22
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	5,268,572.00	0.00	0.00	5,268,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,268,572.00
Totales		**10,817,482.22**	**0.00**	**5,268,572.00**	**0.00**	**0.00**	**16,086,054.22**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**16,086,054.22**

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	103,569.59	379,408.53	141,212.35	69,046.39	693,236.86
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**103,569.59**	**379,408.53**	**141,212.35**	**69,046.39**	**693,236.86**

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	1,228,301.20	526,414.80	0.00	0.00	1,754,716.00
Totales		**1,228,301.20**	**526,414.80**	**0.00**	**0.00**	**1,754,716.00**

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	60,000.00	60,000.00	40,000.00	40,000.00	200,000.00
Totales		**60,000.00**	**60,000.00**	**40,000.00**	**40,000.00**	**200,000.00**

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	2,888,550.00	2,888,550.00	1,925,700.00	9,925,700.00	17,628,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	300,000.00	300,000.00	200,000.00	6,806,039.20	7,606,039.20
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	208,350.00	208,350.00	138,900.00	138,900.00	694,500.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**3,396,900.00**	**3,396,900.00**	**2,264,600.00**	**16,870,639.20**	**25,929,039.20**

ANEXO 3G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	779,304.90	779,304.90	519,536.60	910,293.41	2,988,439.81
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	354,362.40	354,362.40	236,241.60	236,241.60	1,181,208.00
11	Prevención y control del dengue	874,401.00	874,401.00	582,934.00	13,582,934.00	15,914,670.00
17	Atención al envejecimiento	150,000.00	150,000.00	100,000.00	196,486.45	596,486.45
21	Prevención y control de la tuberculosis	211,106.40	211,106.40	140,737.60	140,737.60	703,688.00
22	Prevención y control del paludismo	272,667.64	272,667.64	181,778.42	181,778.42	908,892.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**2,641,842.34**	**2,641,842.34**	**1,761,228.22**	**15,248,471.48**	**22,293,384.38**

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	29,125.46	29,125.46	9,339,579.52	2,641,545.61	12,039,376.05
Totales		**29,125.46**	**29,125.46**	**9,339,579.52**	**2,641,545.61**	**12,039,376.05**

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	3,245,244.66	3,245,244.66	2,163,496.44	2,163,496.46	10,817,482.22
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,580,571.61	1,580,571.61	1,053,714.41	1,053,714.37	5,268,572.00
Totales		**4,825,816.27**	**4,825,816.27**	**3,217,210.85**	**3,217,210.83**	**16,086,054.22**

ANEXO 4

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 127,000.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 603,472.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 21.0449
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	No. de jurisdicciones con implantación del sistema de *monitoreo de determinantes (*contar por lo menos con una jurisdicción con monitoreo de determinantes en tres grupos etáreos (niños, adolescentes y adultos) 1.0	Total de jurisdicciones 3.0	100.0	Monitoreo de determinantes 33.3333
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional que reciben capacitación 16.0	Núm. total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional 16.0	100.0	Capacitación en el programa Nueva Cultura a personal de promoción de la salud del nivel estatal y jurisdiccional mediante cursos de valor curricular 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. total de promotores adscritos a promoción de la salud que reciben capacitación 45.0	Núm. total de personas adscritas a promoción de la salud X 100 45.0	100.0	Capacitación con valor curricular en el programa Nueva cultura a promotores adscritos a promoción de la salud 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas a la población nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 38,356.0	Población total nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 38,356.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud a población nueva 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas como reposición a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 89,044.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 603,472.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud. Reposición 14.7553

15 Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 48.0	Número de escuelas programadas 48.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 100.0000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de comunidades certificadas como saludables 15.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 70.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 21.4286
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 30.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 80.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 37.5000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 10,000.0	Número de consultas programadas 10,000.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 9.0	Número de Talleres Programados 9.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100.0000

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental realizadas por primera vez 600.00	Núm. de consultas de salud mental 2,000.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 30.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental subsecuentes 1,000.00	Núm. de consultas de salud mental 200.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 500.0000

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 144.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 144.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 144.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de Municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles de alcoholimetría 3.0	Municipios prioritarios 3.0	100.0	Implementación de programa para la operación de controles de alcoholimetría en Municipios prioritarios 3.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de alumnos que participaron en sesiones informativas sobre seguridad vial en población de nivel escolar: primaria, secundaria y preparatoria 14,042.0	Número de alumnos programados para sesiones informativas sobre seguridad vial en población de nivel escolar: primaria, secundaria y preparatoria 14,042.0	100.0	Porcentaje de alumnos que participan en sesiones informativas sobre seguridad vial en población de nivel escolar: primaria, secundaria y preparatoria 5.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con línea basal realizada 3.0	Número de municipios prioritarios programados 3.0	100.0	Diagnóstico de LB en municipios prioritarios 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	No. de municipios prioritarios con equipos de alcoholimetría 1.0	No. de municipios prioritarios programados para realizar operativos de alcoholimetría 3.0	100.0	Equipamiento de municipios para la realización de operativos de control de aliento 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con marco legal adecuado para la realización de operativos de alcoholimetría 1.0	Número de municipios prioritarios programados para adecuar el marco legal para la realización de operativos de alcoholimetría 3.0	100.0	Municipios prioritarios que cuentan con marco legal para realización de operativos de control de aliento 100.0000

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 3,920.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 23,334.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.7995
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 72.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 4.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 6,831.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 7,589.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 90.0100
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 23,276.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 129,278.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 18.0046

8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 12,002.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 13,336.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 89.9970
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 3,665.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 12,184.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 30.0804
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 60.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 60.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 30.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 60.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 50.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 142,244.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 35,561.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 400.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 4.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 4.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 178.0	Número de usuarios programados para vasectomía 178.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 63,230.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 99,340.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 63.6501
9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 8,075.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 11,535.0	100.0	Cobertura de APEO 70.0043
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 2,921.0	Usuarias activas programadas 2,921.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo 2.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 2.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo 2,007.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 2,007.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos. 100.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 30,000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 109,906.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 27.2961
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 910.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 1,300.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70.0000

19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 1,300.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 12,859.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 10.1097
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 8,075.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 11,535.0	100.0	Cobertura de APEO 70.0043
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 13.0	Cursos taller programados 13.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 76.0	Personal de salud a capacitar 1,257.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0461
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 2.0	Personal directivo de hospitales programado 9.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 22.2222
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20.0000

ANEXO 4G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 3.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar 3.0	100.0	Porcentaje de UNEMEs EC construidas y operando 100.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 18.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 179.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.0559
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 967.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 1,611.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada 60.0248
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 138.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 307.0	100.0	Control Glucémico en GAM 44.9511
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 1,450.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 1,611.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMEs EC 90.0062
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 252,111.0	Número de detecciones programadas 345,357.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73.0001
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 113,968.0	Número de detecciones programadas 345,357.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33.0001
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 2,103.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 2,337.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 89.9872

3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMEs EC que redujeron el 10% de peso corporal 1,128.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 1,611.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.0186
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 1,064.6	Número de pacientes con HTA en tratamiento 1,774.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.0113
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 98.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 140.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 70.0000
17 Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 5,129.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 19,000.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 26.9947
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Pruebas de detección realizadas 23,091.0	Pruebas de detección programadas 23,091.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 100.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 128.0	Número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 160.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 80.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 182.0	Casos de TBP esperados 160.0	100.0	Detección de casos de TBP 113.7500
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 70,000.0	Total de probables en el mes 70,000.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de casos confirmados en el año 10.0	Número de casos tratados en el año 10.0	100.0	Cobertura de Tratamientos a casos confirmados 100.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 128,524.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 128,524.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de perros y gatos 100.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 323.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 763.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 42.3300
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 3,717.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 3,717.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 100.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 11,915.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 11,915.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotes atendidos 60.0	Total de brotes notificados 60.0	100.0	Porcentaje de brotes atendidos 54.0000
27 Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 58,665.0	Total de pacientes de 1a. vez 2008 58,665.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 100.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para *Vibrio cholerae* 920.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 46,000.0	100.0	Búsqueda intencionada de *Vibrio cholerae* en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.0000

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 3,339.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 3,339.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 2,724.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 2,724.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 332.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 332.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condones distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 213,295.0	Meta de condones a distribuir 213,295.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 3.0	Jurisdicciones en el estado 3.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada/actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/unidades trazadoras programadas X 100 100.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 90.9	Indice de Desempeño obtenido en 2009 88.9	100.0	Indice de Desempeño 102.2497
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 26.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 26.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 100.0000

ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.37	28,700.0	68,019.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	2.33	32,800.0	76,424.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	2.30	29,400.0	67,620.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	2.56	6,200.0	15,872.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Folleto "Digamos no al dengue" con personajes	0.50	16,800.0	8,379.84
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: "Medidas Generales" con personajes	2.19	4,000.0	8,769.60
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: "Acciones anticipatorias"	2.19	4,000.0	8,769.60
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: Escuelas	2.19	4,000.0	8,769.60
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja Informativa doble cara "¿Qué es y cómo se transmite el dengue? y ¿Cómo se reproduce el mosquito del dengue?	0.48	16,800.0	7,990.08
TOTAL						**270,613.72**

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	200.00	719.0	143,800.00
TOTAL						**143,800.00**

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	61,622.68	2.0	123,245.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impedanciómetro	60,895.36	1.0	60,895.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Audiómetro digital	60,078.72	1.0	60,078.72
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Juego de material educativo para terapeutas	19,312.51	1.0	19,312.51
TOTAL						**263,531.95**

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	100.0	3,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	5,000.0	5,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	1,500.0	1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	250.0	10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	1.14	1,500.0	1,710.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	0.80	500.0	400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	275.0	825.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Portacartilla	13.00	650.0	8,450.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	17.0	3,060.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	200.0	17,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	90.0	1,529,538.30
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	1.00	7,589.0	7,589.00

7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	500.0	7,482.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	200.0	50,592.24
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75 grs	12.76	500.0	6,380.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	0.49	8,000.0	3,897.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	0.65	500.0	324.80
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	0.36	7,500.0	2,697.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical"	0.36	12,500.0	4,495.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	2,000.0	858.40
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	8.12	10,000.0	81,200.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	8.38	8,000.0	67,040.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	25.42	8,000.0	203,360.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	17.08	8,000.0	136,640.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	19.61	8,000.0	156,880.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	150.0	1,392.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.93	120.0	831.60
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.55	26,000.0	14,300.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.42	15,000.0	6,300.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	23.97	200.0	4,794.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	44.0	13,574.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	29.00	8,000.0	232,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	200.0	276,648.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	60.0	97,800.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	144.00	2,500.0	360,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	1,200.0	16,800.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	4.0	807.36
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	9,000.0	7,020.00

9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.34	20,000.0	6,800.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	3.0	3,591.36
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero indígenas	333.22	200.0	66,644.32
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí	1,299.20	1.0	1,299.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	7.54	300.0	2,262.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.85	300.0	255.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	0.61	400.0	245.92
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	201.84	7.0	1,412.88
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico con tarjeta Derechos Sexuales	4.16	1,600.0	6,656.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico Anticonceptivos Regleta	0.51	1,500.0	765.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera Piensas en sexo?	3.66	1,980.0	7,246.80
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta yquesexo.com	3.66	1,500.0	5,490.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.53	1,500.0	795.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel qué onda con tu sexualidad	3.38	300.0	1,014.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	77.59	8.0	620.72
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	2.51	100.0	250.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México	15.02	10.0	150.22
TOTAL						**3,495,636.70**

ANEXO 5G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	2,345.0	246,225.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	3,978.00	54.0	214,812.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	19.00	9,378.0	178,182.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores patrón esfigmomanómetro	8,000.00	2.0	16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	24,675.70	1.0	24,675.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado	45,366.00	1.0	45,366.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	134.0	71,020.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	62.0	1,463.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	54.0	7,395.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	183.28	19.0	3,482.32
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	56.84	15.0	852.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	0.75	300.0	225.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	0.63	675.0	425.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	0.87	375.0	326.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	1.00	150.0	150.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	225.0	861.75
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	225.0	864.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	155.00	550.0	85,250.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	287.0	29,101.80
TOTAL						**933,678.17**

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Condones masculinos	0.96	210,500.0	202,669.40
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CD4	774.00	1,713.0	1,325,862.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	1,418.80	114.0	161,743.20
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	2,878.86	1,563.0	4,499,658.18
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	1,952.25	606.0	1,183,063.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	1,078.53	108.0	116,481.24
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	458.85	4,156.0	1,906,980.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	2,335.11	26.0	60,712.86
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 100/25 mg	1,500.00	68.0	102,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	3,262.85	836.0	2,727,742.60

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	2,262.87	76.0	171,978.12
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	1,687.50	477.0	804,937.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 1 g de 240 ml y dosificador	919.90	8.0	7,359.20
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	377.33	87.0	32,827.71
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,114.62	598.0	1,264,542.76
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	2,207.00	1,152.0	2,542,464.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	2,000.00	147.0	294,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	2,194.50	6,549.0	14,371,780.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina 250 mg envase con 30 cáps.	167.00	68.0	11,356.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir solución 20 mg/ml frasco con 240 ml	578.67	75.0	43,400.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	450.00	12.0	5,400.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 150 mg caja con 60 tab.	900.00	58.0	52,200.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CV	1,545.00	1,713.0	2,646,585.00
TOTAL						**34,535,744.62**

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	6.08	17,610.0	107,068.80
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	9.45	44,160.0	417,312.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	97.20	113,800.0	11,061,360.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	94.39	13,400.0	1,264,826.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	270.00	42,720.0	11,534,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	41.85	75,422.0	3,156,410.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	41.85	130,304.0	5,453,222.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	8.91	12,000.0	106,920.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	SR	14.04	102,460.0	1,438,538.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	79.00	6,100.0	481,900.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	1,127,000.00	3.0	3,381,000.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	787,750.00	4.0	3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	43,950.70	67.0	2,944,696.90
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	5,954.00	1.0	5,954.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	575.00	148.0	85,100.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	249,500.00	4.0	997,999.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	14,024.25	8.0	112,194.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	3,789.25	8.0	30,314.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	1,040.75	8.0	8,326.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	588,584.67	1.0	588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	2,625.45	13.0	34,130.85
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	819.95	137.0	112,333.15
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	137.43	960.0	131,928.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	540.50	700.0	378,350.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	239.09	213.0	50,925.11
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	267.95	262.0	70,202.90
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	86.25	164.0	14,145.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	140.30	114.0	15,994.20
TOTAL						**47,135,137.07**

ANEXO 5J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	313,000.00	1.0	313,000.00
TOTAL						**313,000.00**

APENDICE

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	693,236.86	270,613.72	963,850.58	0.00	9,682.00	9,682.00	0.00	0.00	0.00	0.00	973,532.58
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	309,894.00	13,028.00	322,922.00	0.00	0.00	0.00	0.00	322,922.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	87,801.00	11,697.00	99,498.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,498.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	42,928.00	0.00	42,928.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,928.00
Subtotal		**693,236.86**	**270,613.72**	**963,850.58**	**440,623.00**	**34,407.00**	**475,030.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,438,880.58**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	1,754,716.00	143,800.00	1,898,516.00	516,496.00	52,219.70	568,715.70	0.00	0.00	0.00	0.00	2,467,231.70
Subtotal		**1,754,716.00**	**143,800.00**	**1,898,516.00**	**516,496.00**	**52,219.70**	**568,715.70**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,467,231.70**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	0.00	232,760.00	349,959.96	582,719.96	0.00	1,302,000.00	1,302,000.00	0.00	1,884,719.96
Subtotal		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**232,760.00**	**349,959.96**	**582,719.96**	**0.00**	**1,302,000.00**	**1,302,000.00**	**0.00**	**1,884,719.96**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	263,531.95	263,531.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	263,531.95
Subtotal		**0.00**	**263,531.95**	**263,531.95**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**263,531.95**

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	200,000.00	0.00	200,000.00	92,661.80	0.00	92,661.80	0.00	0.00	0.00	0.00	292,661.80
Subtotal		**200,000.00**	**0.00**	**200,000.00**	**92,661.80**	**0.00**	**92,661.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**292,661.80**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	17,628,500.00	62,415.00	17,690,915.00	103,298.30	0.00	103,298.30	0.00	5,061,550.00	5,061,550.00	0.00	22,855,763.30
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	7,606,039.20	1,613,854.34	9,219,893.54	150,306.22	500,000.00	650,306.22	0.00	1,750,000.00	1,750,000.00	0.00	11,620,199.76
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	680,301.64	680,301.64	190,500.00	1,000,000.00	1,190,500.00	0.00	4,004,169.20	4,004,169.20	0.00	5,874,970.84
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,110,601.84	1,110,601.84	2,168,304.00	0.00	2,168,304.00	0.00	5,653,140.00	5,653,140.00	0.00	8,932,045.84
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	26,142.60	26,142.60	219,000.00	0.00	219,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	245,142.60
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	694,500.00	620.72	695,120.72	46,425.00	0.00	46,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	741,545.72
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,700.56
Subtotal		**25,929,039.20**	**3,495,636.70**	**29,424,675.90**	**2,877,833.52**	**1,500,000.00**	**4,377,833.52**	**0.00**	**16,468,859.20**	**16,468,859.20**	**0.00**	**50,271,368.62**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	2,988,439.81	253,225.00	3,241,664.81	640,566.20	83,211.00	723,777.20	0.00	7,219,000.00	7,219,000.00	0.00	11,184,442.01
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,181,208.00	408,994.00	1,590,202.00	25,500.00	500,000.00	525,500.00	0.00	1,849,000.00	1,849,000.00	0.00	3,964,702.00
11	Prevención y control del dengue	15,914,670.00	0.00	15,914,670.00	6,855,809.00	11,312,840.00	18,168,649.00	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	34,583,319.00
17	Atención al envejecimiento	596,486.45	0.00	596,486.45	61,852.80	0.00	61,852.80	0.00	0.00	0.00	0.00	658,339.25
21	Prevención y control de la tuberculosis	703,688.00	70,041.70	773,729.70	227,260.81	6,808.86	234,069.67	0.00	512,125.00	512,125.00	0.00	1,519,924.37
22	Prevención y control del paludismo	908,892.12	0.00	908,892.12	4,507,135.00	3,760,500.00	8,267,635.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,176,527.12

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	201,417.47	201,417.47	0.00	773,496.00	773,496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	974,913.47
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	413,197.51	21,920.00	435,117.51	0.00	0.00	0.00	0.00	435,117.51
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	1,636,507.42	0.00	1,636,507.42	0.00	2,144,887.01	2,144,887.01	0.00	3,781,394.43
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	232,419.00	1,155.00	233,574.00	0.00	0.00	0.00	223,579.00	457,153.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		**22,293,384.38**	**933,678.17**	**23,227,062.55**	**14,600,247.74**	**16,459,930.86**	**31,060,178.60**	**0.00**	**12,225,012.01**	**12,225,012.01**	**223,579.00**	**66,735,832.16**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	34,535,744.62	34,535,744.62	1,807,727.40	52,779.00	1,860,506.40	0.00	125,950.00	125,950.00	0.00	36,522,201.02
Subtotal		**0.00**	**34,535,744.62**	**34,535,744.62**	**1,807,727.40**	**52,779.00**	**1,860,506.40**	**0.00**	**125,950.00**	**125,950.00**	**0.00**	**36,522,201.02**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	12,039,376.05	47,135,137.07	59,174,513.12	4,648,320.92	2,911,318.05	7,559,638.97	0.00	9,805,000.00	9,805,000.00	0.00	76,539,152.09
Subtotal		**12,039,376.05**	**47,135,137.07**	**59,174,513.12**	**4,648,320.92**	**2,911,318.05**	**7,559,638.97**	**0.00**	**9,805,000.00**	**9,805,000.00**	**0.00**	**76,539,152.09**
DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	10,817,482.22	0.00	10,817,482.22	2,513,279.10	5,166.00	2,518,445.10	0.00	0.00	0.00	0.00	13,335,927.32
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5,268,572.00	313,000.00	5,581,572.00	2,003,223.00	6,966,777.00	8,970,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,551,572.00
Subtotal		**16,086,054.22**	**313,000.00**	**16,399,054.22**	**4,516,502.10**	**6,971,943.00**	**11,488,445.10**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**27,887,499.32**
TOTALES		**78,995,806.71**	**87,091,142.23**	**166,086,948.94**	**29,733,172.48**	**28,332,557.57**	**58,065,730.05**	**0.00**	**39,926,821.21**	**39,926,821.21**	**223,579.00**	**264,303,079.20**

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

NOTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

La entrega de los insumos y recursos del Programa: Prevención y Control del VIH y otras ITS, establecidos en la cláusula Primera de este instrumento y en sus anexos 2H, 3H y 5H, sólo se realizará si la entidad federativa mantiene debidamente actualizados los registros de los módulos del Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales, SALVAR.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **José Manuel Castrejón Vácio**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; LIC. JOSE MANUEL CASTREJON VACIO, DIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL

DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO A. PEREA SANCHEZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD Y EL C.P. JESUS CONDE MEJIA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de marzo de 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. En la Cláusula Décima, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "…el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:

I.1. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

II.1. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través de la celebración del presente instrumento, destacan la proposición, coordinación y supervisión de la política en materia de asistencia social, así como apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y puesta en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

III. LAS PARTES declaran conjuntamente:

III.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.3. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar el monto de los recursos federales, la vigencia, la calendarización de los recursos presupuestarios y, en su caso, los indicadores establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena; así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE “LA SECRETARIA” (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	909,423.00	626,639.32	1,536,062.32
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal		**909,423.00**	**626,639.32**	**1,536,062.32**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	2,330,230.20	143,800.00	2,474,030.20
Subtotal		**2,330,230.20**	**143,800.00**	**2,474,030.20**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	396,475.00	0.00	396,475.00
Subtotal		**396,475.00**	**0.00**	**396,475.00**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	344,467.14	344,467.14
Subtotal		**0.00**	**344,467.14**	**344,467.14**
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	450,000.00	0.00	450,000.00
Subtotal		**450,000.00**	**0.00**	**450,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	785,844.54	94,710.00	880,554.54
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,295,565.46	2,661,309.94	3,956,875.40
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	2,024,791.64	2,024,791.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	3,106,150.04	3,106,150.04
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	47,999.16	47,999.16
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,233,400.00	438.48	1,233,838.48
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56
Subtotal		**3,314,810.00**	**7,937,099.82**	**11,251,909.82**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	3,379,010.68	249,130.00	3,628,140.68
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,966,742.00	403,642.00	2,370,384.00
11	Prevención y control del dengue	14,919,189.00	0.00	14,919,189.00
17	Atención al envejecimiento	739,692.80	0.00	739,692.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	814,014.00	94,717.40	908,731.40
22	Prevención y control del paludismo	92,542.60	0.00	92,542.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	894,199.22	894,199.22
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	**0.00**	**0.00**	**0.00**
27	Salud bucal	**0.00**	**0.00**	**0.00**
28	Prevención y control del cólera	**0.00**	**0.00**	**0.00**
29	Prevención y control de la lepra	**0.00**	**0.00**	**0.00**
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Subtotal		**21,911,191.08**	**1,641,688.62**	**23,552,879.70**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	14,757,958.84	14,757,958.84
Subtotal		**0.00**	**14,757,958.84**	**14,757,958.84**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	16,306,536.78	61,198,181.82	77,504,718.60
Subtotal		**16,306,536.78**	**61,198,181.82**	**77,504,718.60**
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	2,515,721.00	0.00	2,515,721.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,711,649.00	40,000.00	1,751,649.00
Subtotal		**4,227,370.00**	**40,000.00**	**4,267,370.00**
Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD		**49,846,036.06**	**86,689,835.56**	**136,535,871.62**

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $136,535,871.62 (ciento treinta y seis millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y uno pesos 62/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de $49,846,036.06 (cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil treinta y seis pesos 06/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos por un monto total de $86,689,835.56 (ochenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva a “LOS PROGRAMAS”.

…..

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I.…

II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por los Servicios de Salud y validada por la Dirección de Administración o equivalente de los Servicios de Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

…..

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA" o de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

…..

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

…..

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

…..

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA " Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	561,423.00	0.00	348,000.00	909,423.00	0.00	0.00	0.00	0.00	909,423.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**561,423.00**	**0.00**	**348,000.00**	**909,423.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**909,423.00**

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	248,600.00	0.00	1,087,231.00	0.00	994,399.20	2,330,230.20	186,812.81	0.00	0.00	186,812.81	2,517,043.01
Totales		**248,600.00**	**0.00**	**1,087,231.00**	**0.00**	**994,399.20**	**2,330,230.20**	**186,812.81**	**0.00**	**0.00**	**186,812.81**	**2,517,043.01**

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	396,475.00	0.00	0.00	396,475.00	4,310,438.76	0.00	0.00	4,310,438.76	4,706,913.76
Totales		**0.00**	**0.00**	**396,475.00**	**0.00**	**0.00**	**396,475.00**	**4,310,438.76**	**0.00**	**0.00**	**4,310,438.76**	**4,706,913.76**

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	0.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
Totales		**0.00**	**0.00**	**450,000.00**	**0.00**	**0.00**	**450,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**450,000.00**

ANEXO 2F

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	390,668.98	0.00	0.00	395,175.56	785,844.54	1,238,580.94	0.00	0.00	1,238,580.94	2,024,425.48
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,000,000.00	295,565.46	0.00	0.00	0.00	1,295,565.46	3,763,091.76	0.00	0.00	3,763,091.76	5,058,657.22
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,944,558.26	0.00	0.00	17,944,558.26	17,944,558.26
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,807,595.54	0.00	0.00	15,807,595.54	15,807,595.54
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	285,600.00	369,180.00	0.00	0.00	578,620.00	1,233,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,233,400.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**1,285,600.00**	**1,055,414.44**	**0.00**	**0.00**	**973,795.56**	**3,314,810.00**	**38,753,826.50**	**0.00**	**0.00**	**38,753,826.50**	**42,068,636.50**

ANEXO 2G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	584,206.68	360,814.00	0.00	0.00	2,433,990.00	3,379,010.68	37,145,103.12	0.00	0.00	37,145,103.12	40,524,113.80
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,584,000.00	382,742.00	0.00	0.00	0.00	1,966,742.00	12,227,100.10	0.00	0.00	12,227,100.10	14,193,842.10
11	Prevención y control del dengue	0.00	0.00	14,919,189.00	0.00	0.00	14,919,189.00	6,275,000.00	0.00	0.00	6,275,000.00	21,194,189.00
17	Atención al envejecimiento	239,692.80	0.00	0.00	0.00	500,000.00	739,692.80	730,010.63	0.00	0.00	730,010.63	1,469,703.43
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	814,014.00	0.00	0.00	814,014.00	2,736,890.27	0.00	0.00	2,736,890.27	3,550,904.27
22	Prevención y control del paludismo	92,542.60	0.00	0.00	0.00	0.00	92,542.60	0.00	0.00	0.00	0.00	92,542.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,650.59	0.00	0.00	49,650.59	49,650.59
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,527,983.36	0.00	0.00	17,527,983.36	17,527,983.36
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,705,000.00	0.00	0.00	1,705,000.00	1,705,000.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**2,500,442.08**	**743,556.00**	**15,733,203.00**	**0.00**	**2,933,990.00**	**21,911,191.08**	**78,396,738.07**	**0.00**	**0.00**	**78,396,738.07**	**100,307,929.15**

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	255,876.89	0.00	2,622,789.00	2,878,665.89	2,878,665.89
Totales		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**255,876.89**	**0.00**	**2,622,789.00**	**2,878,665.89**	**2,878,665.89**

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	2,665,224.80	0.00	97,084.85	0.00	0.00	2,762,309.65	32,945,864.18	13,544,227.13	0.00	46,490,091.31	49,252,400.96
Totales		**2,665,224.80**	**0.00**	**97,084.85**	**0.00**	**0.00**	**2,762,309.65**	**32,945,864.18**	**13,544,227.13**	**0.00**	**46,490,091.31**	**49,252,400.96**

ANEXO 2J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	500,000.00	0.00	2,015,721.00	0.00	0.00	2,515,721.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,515,721.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	1,711,649.00	0.00	0.00	1,711,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,711,649.00
Totales		**500,000.00**	**0.00**	**3,727,370.00**	**0.00**	**0.00**	**4,227,370.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,227,370.00**

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	244,634.79	338,669.13	163,059.54	163,059.54	909,423.00
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**244,634.79**	**338,669.13**	**163,059.54**	**163,059.54**	**909,423.00**

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	699,069.30	699,069.30	466,046.20	466,045.40	2,330,230.20
Totales		**699,069.30**	**699,069.30**	**466,046.20**	**466,045.40**	**2,330,230.20**

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	118,942.50	118,942.50	79,295.00	79,295.00	396,475.00
Totales		**118,942.50**	**118,942.50**	**79,295.00**	**79,295.00**	**396,475.00**

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	135,000.00	135,000.00	90,000.00	90,000.00	450,000.00
Totales		**135,000.00**	**135,000.00**	**90,000.00**	**90,000.00**	**450,000.00**

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	235,753.36	235,753.36	157,168.91	157,168.91	785,844.54
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	300,000.00	300,000.00	200,000.00	495,565.46	1,295,565.46
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	370,020.00	370,020.00	246,680.00	246,680.00	1,233,400.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**905,773.36**	**905,773.36**	**603,848.91**	**899,414.37**	**3,314,810.00**

ANEXO 3G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	876,690.90	876,690.90	584,460.60	1,041,168.28	3,379,010.68
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	590,022.60	590,022.60	393,348.40	393,348.40	1,966,742.00
11	Prevención y control del dengue	4,475,756.70	4,475,756.70	2,983,837.80	2,983,837.80	14,919,189.00
17	Atención al envejecimiento	150,000.00	150,000.00	100,000.00	339,692.80	739,692.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	244,204.20	244,204.20	162,802.80	162,802.80	814,014.00
22	Prevención y control del paludismo	27,762.78	27,762.78	18,508.52	18,508.52	92,542.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		**6,364,437.18**	**6,364,437.18**	**4,242,958.12**	**4,939,358.60**	**21,911,191.08**

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	**29,125.46**	**29,125.46**	**13,241,051.10**	**3,007,234.76**	**16,306,536.78**
Totales		**29,125.46**	**29,125.46**	**13,241,051.10**	**3,007,234.76**	**16,306,536.78**

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	**754,716.30**	**754,716.30**	**503,144.20**	**503,144.20**	**2,515,721.00**
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	**513,494.98**	**513,494.98**	**342,329.99**	**342,329.05**	**1,711,649.00**
Totales		**1,268,211.28**	**1,268,211.28**	**845,474.19**	**845,473.25**	**4,227,370.00**

ANEXO 4

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 1,261,716.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 1,401,907.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 90.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	No. de jurisdicciones con implantación del sistema de *monitoreo de determinantes (*contar por lo menos con una jurisdicción con monitoreo de determinantes en tres grupos etáreos (niños, adolescentes y adultos) 1.0	Total de jurisdicciones 6.0	100.0	Monitoreo de determinantes 16.6667
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas a la población nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 94,737.0	Población total nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 94,737.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud a población nueva 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas como reposición a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 128,910.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 184,156.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud. Reposición 70.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional que reciben capacitación 179.0	Núm. total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional 179.0	100.0	Capacitación en el programa Nueva Cultura a personal de promoción de la salud del nivel estatal y jurisdiccional mediante cursos de valor curricular 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. total de promotores adscritos a promoción de la salud que reciben capacitación 152.0	Núm. total de personas adscritas a promoción de la salud X 100 152.0	100.0	Capacitación con valor curricular en el programa Nueva cultura a promotores adscritos a promoción de la salud 60.0000
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 140.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 297.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 47.1400

15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 45,600.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 45,600.0	100.0	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 100.0000
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 13,680.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 13,680.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo. 100.0000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 1,178.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 500.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 235.6000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de comunidades certificadas como saludables 289.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 500.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 57.8000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 11,150.0	Número de consultas programadas 11,150.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100.0000

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 185.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 185.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 8,568.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 8,568.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 300.0	Número de personas orientadas programadas 300.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 19.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 23.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 82.6087
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 17.0	Número de personas certificadas programadas 17.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 66,627.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 322,493.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.6600

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 1.00	Número de hospitales psiquiátricos 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Total de hospitales psiquiátricos 1.00	Total de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental realizadas por primera vez 4,381.00	Núm. de consultas de salud mental 23,856.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 18.3600
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental subsecuentes 19,470.00	Núm. de consultas de salud mental 23,856.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 81.6147

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 150.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 150.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 300.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con línea basal realizada 1.0	Número de municipios prioritarios programados 1.0	100.0	Diagnóstico de LB en municipios prioritarios 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	No. de municipios prioritarios con equipos de alcoholimetría 1.0	No. de municipios prioritarios programados para realizar operativos de alcoholimetría 1.0	100.0	Equipamiento de municipios para la realización de operativos de control de aliento 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas de la sociedad civil capacitadas en Soporte Vital Básico (SVB). 300.0	Número de personas de la sociedad civil programadas para capacitación en Soporte Vital Básico (SVB), en acuerdo al grupo poblacional.* 300.0	100.0	Capacitación de la sociedad civil en Soporte Vital Básico (SVB). 100.0000

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 14,218.3	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 84,633.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8000
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 72.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 4.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 58,487.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 58,487.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 31,473.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 37,467.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.0019
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 24,725.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 24,725.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 6,181.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 24,725.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 25.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 120.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 120.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 8.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 8.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil 653,013.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 217,671.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 130,602.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 10.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 10.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 80.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 17,990.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 25,700.0	100.0	Cobertura de APEO 70.0000

9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 214.0	Número de usuarios programados para vasectomía 214.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 9,893.0	Usuarias activas programadas 9,893.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo 2,000.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 10.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos 10.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 2.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 2.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 4.7	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 10.3	100.0	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes. 66.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 36,000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 266,789.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 13.4938
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 1,540.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 2,200.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2,200.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 20,810.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 10.5718
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 16.0	Cursos taller programados 16.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 82.0	Personal de salud a capacitar 1,357.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0427
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 1.0	Personal directivo de hospitales programado 4.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 25.0000
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20.0000

ANEXO 4G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 7.0	Total de UNEMES programadas 7.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 18.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 177.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.1695
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 1,126.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 1,877.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada 59.9893
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 1,689.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 1,877.0	100.0	Control Glucémico en GAM 89.9840
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 1,689.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 1,877.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMEs EC 89.9840
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 584,050.0	Número de detecciones programadas 800,068.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 264,022.0	Número de detecciones programadas 800,068.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 32.9999
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 2,103.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 2,337.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 89.9872
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMEs EC que redujeron el 10% de peso corporal 726.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 1,037.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.0096
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 8,575.4	Número de pacientes con HTA en tratamiento 14,292.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.0014
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 97.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 138.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 70.2899
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD 320.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior 2,451.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 13.0559
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FHD 19.0	Número de casos de FHD en el mismo periodo del año anterior 66.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 28.7879
17 Atención al envejecimiento	Opcional	Número de estudios realizados de SABE en las entidades federativas 1.0	Número de estudios programados de SABE en el país 4.0	100.0	Estados con encuesta SABE levantadas 25.0000
17 Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 32,559.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 108,530.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulto mayor no asegurada de 60 o más años 30.0000

22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de estados sin casos autóctonos en 2010 1.0	No. de estados sin casos autóctonos en 2009 1.0	100.0	Certificación de estados libres de paludismo. 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 29,854.0	Total de casos probables 31,425.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 95.0008
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 49.0	Localidades con riesgo en el año 51.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 96.0784
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 29,854.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 31,425.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 95.0008
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 474,050.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 499,000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 609.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 3,045.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 20.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 4,297.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 4,774.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0084
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 6,162.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 6,846.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0088
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 4.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 100.0000
27 Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 382,455.0		100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 97.0533
27 Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 267,524.0		100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional 144.0935
27 Salud bucal	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 9.0		100.0	Cobertura de difusión e información 100.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 2,843.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 142,130.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2,843.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de operativos preventivos realizados 1.0	Número de operativos preventivos programados 1.0	100.0	Operativos preventivos en áreas de riesgo 100.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Capacitaciones realizadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 100.0000
30 Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	Obligatorio	Taller realizado. 1.0	Taller programado. 1.0	100.0	Realizar talleres de capacitación y actualización de Enfermedad de Chagas para personal de Atención Médica y Vectores. 100.0000

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 24,502.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 24,502.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 19,989.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 19,989.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 192.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 192.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condones distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1,490,027.0	Meta de condones a distribuir 1,490,027.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC 44,140.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC 46,463.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO 95.0003
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por enfermedad diarreica aguda 15.0	Total de niños menores de 5 años de edad 230,307.0	100,000.0	Tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda 6.5130
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 1 año de edad 485.0	Total de recién nacidos vivos estimados 40,858.0	1,000.0	Tasa de mortalidad infantil 11.8704
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por infecciones respiratorias agudas 34.0	Total de niños menores de 5 años de edad 230,307.0	100.0	Tasa de mortalidad por infección respiratoria aguda 0.0148
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC 43,783.6	Total de niños de 1 año según población CONAPO 46,088.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO 95.0000

ANEXO 4J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 6.0	Jurisdicciones en el estado 6.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 94.0	Indice de Desempeño obtenido en 2009 93.0	100.0	Indice de Desempeño 101.0752
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 26.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 96.1538

ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.37	69,000.0	163,530.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	2.33	76,900.0	179,177.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	2.30	66,100.0	152,030.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	2.56	30,000.0	76,800.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Folleto "Digamos no al dengue" con personajes	0.50	20,100.0	10,025.88
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: "Medidas Generales" con personajes	2.19	5,400.0	11,838.96
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: "Acciones anticipatorias"	2.19	5,400.0	11,838.96
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel: Escuelas	2.19	5,400.0	11,838.96
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja Informativa doble cara "¿Qué es y cómo se transmite el dengue? y ¿Cómo se reproduce el mosquito del dengue?	0.48	20,100.0	9,559.56
TOTAL						**626,639.32**

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	200.00	719.0	143,800.00
TOTAL						**143,800.00**

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	61,622.68	3.0	184,868.04
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impedanciómetro	60,895.36	1.0	60,895.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Audiómetro clínico	60,078.72	1.0	60,078.72
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Juego de material educativo para terapeutas	19,312.51	2.0	38,625.02
TOTAL						**344,467.14**

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	100.0	3,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	10,000.0	10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	3,000.0	2,790.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	500.0	20,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	1.14	3,000.0	3,420.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	0.80	750.0	600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	275.0	825.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Portacartilla	13.00	650.0	8,450.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	15.0	2,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	360.0	30,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	150.0	2,549,230.50
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	800.0	11,971.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	1.00	12,715.0	12,715.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	200.0	50,592.24
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75 grs	12.76	900.0	11,484.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	0.49	15,000.0	7,308.00

7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	0.65	1,000.0	649.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	0.36	18,500.0	6,652.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical	0.36	25,000.0	8,990.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	4,000.0	1,716.80
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	8.12	28,000.0	227,360.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	8.38	25,000.0	209,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	25.42	25,000.0	635,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	17.08	25,000.0	427,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	19.61	25,000.0	490,250.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	250.0	2,320.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.93	250.0	1,732.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.55	26,000.0	14,300.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.42	14,000.0	5,880.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	23.97	300.0	7,191.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	23.0	7,095.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	29.00	15,000.0	435,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	800.0	1,106,592.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	350.0	570,500.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	144.00	6,000.0	864,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	2,640.0	36,960.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	5.0	1,009.20
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	9,000.0	7,020.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.34	21,000.0	7,140.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	4.0	4,788.48
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero indígenas	333.22	100.0	33,322.16
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí	1,299.20	1.0	1,299.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	7.54	300.0	2,262.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.85	600.0	510.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	0.61	500.0	307.40

18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	201.84	19.0	3,834.96
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico con tarjeta Derechos Sexuales	4.16	2,000.0	8,320.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico Anticonceptivos Regleta	0.51	3,000.0	1,530.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera piensas en sexo?	3.66	1,980.0	7,246.80
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta yquesexo.com	3.66	3,000.0	10,980.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivos	3.66	3,000.0	10,980.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel qué onda con tu sexualidad	3.38	600.0	2,028.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia	73.08	6.0	438.48
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	2.51	100.0	250.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	15.02	10.0	150.22
TOTAL						**7,937,099.82**

ANEXO 5G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	2,306.0	242,130.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	4,008.00	53.0	212,424.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	19.00	9,222.0	175,218.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores patrón esfigmomanómetro	8,000.00	2.0	16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	24,675.70	2.0	49,351.40
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	45,366.00	1.0	45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	250.0	5,900.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	216.0	29,581.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	183.28	74.0	13,562.72
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	56.84	60.0	3,410.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	0.75	300.0	225.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	0.63	675.0	425.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	0.87	375.0	326.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	1.00	150.0	150.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	900.0	3,447.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	900.0	3,456.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	155.00	1,500.0	232,500.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	840.0	445,200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	1,148.0	116,407.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización mediano	2,076.40	1.0	2,076.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización grande	2,494.00	2.0	4,988.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata para laboratorista	194.88	25.0	4,872.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pijama quirúrgica	263.32	25.0	6,583.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bastón sujetador automático	2,842.00	2.0	5,684.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Mango para bisturí No. 4	70.76	8.0	566.08
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de Allis	169.36	8.0	1,354.88
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras Mayo rectas	127.60	8.0	1,020.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras Mayo curvas	128.76	8.0	1,030.08
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas Kelly rectas	162.40	32.0	5,196.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección con dientes	62.64	8.0	501.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección sin dientes	62.64	8.0	501.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Portaagujas Mayo - Hegar	235.48	8.0	1,883.84
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gancho de Snook	307.40	8.0	2,459.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja de bisturí del No. 21 (caja c/100)	111.36	8.0	890.88
TOTAL						**1,641,688.62**

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Condones masculinos	0.96	561,300.0	540,419.64
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	2,878.86	509.0	1,465,339.74
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	1,952.25	1,426.0	2,783,908.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 100 mg envase con 60 tab.	450.00	55.0	24,750.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	1,078.53	274.0	295,517.22
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	458.85	2,343.0	1,075,085.55
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 cáps.	900.00	42.0	37,800.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	3,262.85	613.0	2,000,127.05
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	2,262.87	17.0	38,468.79
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	1,687.50	148.0	249,750.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 1 g de 240 ml y dosificador	919.90	228.0	209,737.20
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	377.33	251.0	94,709.83
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 1 g de 240 ml frasco con susp. oral	339.63	58.0	19,698.54
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,114.62	169.0	357,370.78
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	2,207.00	389.0	858,523.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	2,000.00	40.0	80,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	2,194.50	2,030.0	4,454,835.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina 250 mg envase con 30 cáps.	167.00	100.0	16,700.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina solución 1 g/100 ml envase susp. oral 240 ml	520.00	113.0	58,760.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	1,418.80	35.0	49,658.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 150 mg caja con 60 tab.	900.00	52.0	46,800.00
TOTAL						**14,757,958.84**

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	6.08	44,260.0	269,100.80
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	9.45	40,450.0	382,252.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	97.20	92,100.0	8,952,120.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	94.39	24,650.0	2,326,713.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	270.00	81,000.0	21,870,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	41.85	136,058.0	5,694,027.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	41.85	110,266.0	4,614,632.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	8.91	27,900.0	248,589.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	SR	14.04	184,300.0	2,587,572.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	79.00	22,400.0	1,769,600.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	1,127,000.00	3.0	3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	787,750.00	6.0	4,726,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	48,676.05	28.0	1,362,929.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	5,954.00	10.0	59,539.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	575.00	115.0	66,125.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	249,500.00	6.0	1,496,999.99

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	14,024.25	6.0	84,145.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	3,789.25	6.0	22,735.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	1,040.75	6.0	6,244.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	588,584.67	1.0	588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	2,625.45	17.0	44,632.65
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	819.95	70.0	57,396.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	137.43	581.0	79,843.93
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	540.50	270.0	145,935.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	239.09	120.0	28,690.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	1,381.15	124.0	171,262.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	267.95	234.0	62,700.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	86.25	834.0	71,932.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	140.30	188.0	26,376.40
TOTAL						**61,198,181.82**

ANEXO 5J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	40,000.00	1.0	40,000.00
TOTAL						**40,000.00**

APENDICE

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “LA SECRETARIA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	909,423.00	626,639.32	1,536,062.32	943,108.00	0.00	943,108.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,479,170.32
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	549,221.55	0.00	549,221.55	0.00	0.00	0.00	0.00	549,221.55
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	388,241.40	0.00	388,241.40	0.00	0.00	0.00	0.00	388,241.40
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	240,700.00	0.00	240,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,700.00
Subtotal		**909,423.00**	**626,639.32**	**1,536,062.32**	**2,121,270.95**	**0.00**	**2,121,270.95**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,657,333.27**
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	2,330,230.20	143,800.00	2,474,030.20	322,352.00	0.00	322,352.00	0.00	186,812.81	186,812.81	0.00	2,983,195.01
Subtotal		**2,330,230.20**	**143,800.00**	**2,474,030.20**	**322,352.00**	**0.00**	**322,352.00**	**0.00**	**186,812.81**	**186,812.81**	**0.00**	**2,983,195.01**
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	396,475.00	0.00	396,475.00	6,636,002.63	0.00	6,636,002.63	0.00	4,310,438.76	4,310,438.76	0.00	11,342,916.39
Subtotal		**396,475.00**	**0.00**	**396,475.00**	**6,636,002.63**	**0.00**	**6,636,002.63**	**0.00**	**4,310,438.76**	**4,310,438.76**	**0.00**	**11,342,916.39**
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	344,467.14	344,467.14	270,279.96	0.00	270,279.96	0.00	0.00	0.00	0.00	614,747.10
Subtotal		**0.00**	**344,467.14**	**344,467.14**	**270,279.96**	**0.00**	**270,279.96**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**614,747.10**

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	450,000.00	0.00	450,000.00	608,623.47	0.00	608,623.47	0.00	0.00	0.00	0.00	1,058,623.47
Subtotal		**450,000.00**	**0.00**	**450,000.00**	**608,623.47**	**0.00**	**608,623.47**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,058,623.47**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	785,844.54	94,710.00	880,554.54	14,118.00	0.00	14,118.00	0.00	1,238,580.94	1,238,580.94	0.00	2,133,253.48
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,295,565.46	2,661,309.94	3,956,875.40	2,157,913.20	0.00	2,157,913.20	0.00	3,763,091.76	3,763,091.76	0.00	9,877,880.36
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	2,024,791.64	2,024,791.64	474,201.53	0.00	474,201.53	2,937,433.15	17,944,558.26	20,881,991.41	0.00	23,380,984.58
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	3,106,150.04	3,106,150.04	1,504,783.40	0.00	1,504,783.40	0.00	15,807,595.54	15,807,595.54	0.00	20,418,528.98
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	47,999.16	47,999.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,999.16
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,233,400.00	438.48	1,233,838.48	45,210.00	0.00	45,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,279,048.48
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56	11,184.00	0.00	11,184.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,884.56
Subtotal		**3,314,810.00**	**7,937,099.82**	**11,251,909.82**	**4,207,410.13**	**0.00**	**4,207,410.13**	**2,937,433.15**	**38,753,826.50**	**41,691,259.65**	**0.00**	**57,150,579.60**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	3,379,010.68	249,130.00	3,628,140.68	849,049.17	0.00	849,049.17	0.00	37,145,103.12	37,145,103.12	0.00	41,622,292.97
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,966,742.00	403,642.00	2,370,384.00	4,367,902.30	0.00	4,367,902.30	0.00	12,227,100.10	12,227,100.10	0.00	18,965,386.40
11	Prevención y control del dengue	14,919,189.00	0.00	14,919,189.00	3,171,121.11	0.00	3,171,121.11	0.00	6,275,000.00	6,275,000.00	0.00	24,365,310.11
17	Atención al envejecimiento	739,692.80	0.00	739,692.80	83,900.00	0.00	83,900.00	0.00	730,010.63	730,010.63	0.00	1,553,603.43
21	Prevención y control de la tuberculosis	814,014.00	94,717.40	908,731.40	626,207.24	0.00	626,207.24	0.00	2,736,890.27	2,736,890.27	0.00	4,271,828.91
22	Prevención y control del paludismo	92,542.60	0.00	92,542.60	327,307.63	0.00	327,307.63	0.00	0.00	0.00	0.00	419,850.23

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	894,199.22	894,199.22	4,740,901.06	0.00	4,740,901.06	0.00	49,650.59	49,650.59	0.00	5,684,750.87
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	3,580,271.06	0.00	3,580,271.06	0.00	17,527,983.36	17,527,983.36	0.00	21,108,254.42
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	203,348.15	0.00	203,348.15	428,648.50	1,705,000.00	2,133,648.50	0.00	2,336,996.65
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
Subtotal		**21,911,191.08**	**1,641,688.62**	**23,552,879.70**	**18,307,007.72**	**0.00**	**18,307,007.72**	**428,648.50**	**78,396,738.07**	**78,825,386.57**	**0.00**	**120,685,273.99**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	14,757,958.84	14,757,958.84	9,153,134.86	0.00	9,153,134.86	0.00	255,876.89	255,876.89	0.00	24,166,970.59
Subtotal		**0.00**	**14,757,958.84**	**14,757,958.84**	**9,153,134.86**	**0.00**	**9,153,134.86**	**0.00**	**255,876.89**	**255,876.89**	**0.00**	**24,166,970.59**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	16,306,536.78	61,198,181.82	77,504,718.60	4,471,785.65	0.00	4,471,785.65	86,733.75	32,945,864.18	33,032,597.93	0.00	115,009,102.18
Subtotal		**16,306,536.78**	**61,198,181.82**	**77,504,718.60**	**4,471,785.65**	**0.00**	**4,471,785.65**	**86,733.75**	**32,945,864.18**	**33,032,597.93**	**0.00**	**115,009,102.18**
DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	2,515,721.00	0.00	2,515,721.00	1,739,554.37	0.00	1,739,554.37	0.00	0.00	0.00	0.00	4,255,275.37
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,711,649.00	40,000.00	1,751,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,751,649.00
Subtotal		**4,227,370.00**	**40,000.00**	**4,267,370.00**	**1,739,554.37**	**0.00**	**1,739,554.37**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,006,924.37**
TOTALES		**49,846,036.06**	**86,689,835.56**	**136,535,871.62**	**47,837,421.74**	**0.00**	**47,837,421.74**	**3,452,815.40**	**154,849,557.21**	**158,302,372.61**	**0.00**	**342,675,665.97**

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho vigente en la Ciudad de México, Distrito Federal, y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

NOTA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

La entrega de los insumos y recursos del Programa: Prevención y control del VIH y otras ITS, establecidos en la cláusula Primera de este instrumento y en sus anexos 2H, 3H y 5H, sólo se realizará si la entidad federativa mantiene debidamente actualizados los registros de los módulos del Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales, SALVAR.

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Vinculación Sectorial del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **José Manuel Castrejón Vácio**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud, **Alejandro A. Perea Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/078/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 078 /12

ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA LA DEBIDA PRESERVACION Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTUOSO, ASI COMO DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 123 Bis, 123 Ter, 123 Quarter y 123 Quintus del Código Federal de Procedimientos Penales; 40, 77, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 22, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, 5, 10 y 11, fracción X de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su “Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad”, Objetivo 4 “Modernizar el sistema de justicia penal encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz”, Estrategia 4.1, se establece la necesidad de hacer más eficientes los sistemas y procedimientos utilizados por los ministerios públicos, así como fortalecer la investigación ministerial y policial para elevar el nivel de eficacia en la integración de la averiguación previa;

Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, en su Estrategia 2.3 “Incrementar el valor técnico de los servicios periciales, en la operación ministerial”, determina la generación de sinergias para la adecuada utilización de los servicios periciales existentes, para integrar lineamientos, disposiciones y procedimientos que rijan y orienten el apoyo técnico-científico a nivel central y regional, requerido por el Ministerio Público de la Federación y otras autoridades;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias, y que se coordinarán en los términos que la ley señale para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece la obligación para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de utilizar los protocolos de investigación y de la cadena de custodia adoptados con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

Que el Código Federal de Procedimientos Penales en su artículo 123 Bis, establece que la Procuraduría General de la República mediante Acuerdo emitirá lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito, en los que se detallarán los datos e información necesaria para asegurar la integridad de los mismo;

Que el 3 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/002/10, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, mismo que entró en vigor el 4 de abril del año 2010, y

Que con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, adoptó el Acuerdo CNPJ/XXIV/08/2010, tomado en la XXIV Asamblea Plenaria, por el que se impulsa la suscripción del Acuerdo Marco para la Homologación de Criterios para la Regulación e Instrumentación de la Cadena de Custodia de los Indicios, Huellas o Vestigios del Hecho Delictuoso y de los Instrumentos, Objetos o Productos del Delito.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Título I

Capítulo Unico

DISPOSICIONES PRELIMINARES

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices que deberán observar los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

SEGUNDO.- Todas las autoridades que intervengan en la Cadena de Custodia tendrán que dejar constancia por escrito de su participación, a efecto de garantizar que los indicios o muestras de objeto de análisis, inicialmente recolectados serán los mismos que se someterán a los análisis requeridos y posteriormente se presentará ante las autoridades un informe confiable.

TERCERO.- La información mínima que se debe disponer en la Cadena de Custodia para un caso específico, es la siguiente:

a. Registro de Cadena de Custodia, en donde se anoten los datos principales sobre descripción del indicio, fechas, horas, responsable del indicio, identificaciones, cargos y firmas de quien recibe y de quien entrega;

b. Recibos personales que guarda cada responsable del indicio y en la que aparecen los datos similares a los Registros de Cadena de Custodia;

c. Etiquetas que van adheridas o impresas a los embalajes de los indicios, por ejemplo a las bolsas plásticas, bolsas de papel, sobres de papel, sobres de manila, frascos, cajas de cartón, etc.;

d. Libros de registro de entradas y salidas, o cualquier otro sistema informático que se debe llevar en los laboratorios de análisis, en las oficinas del Ministerio Público y en bodega, y

e. Registro de las condiciones de almacenamiento (temperatura, humedad, etc.).

Título II

PROTECCION Y PRESERVACION DEL LUGAR DE HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Capítulo I

CONOCIMIENTO, CONFIRMACION Y VERIFICACION DE

LA NOTICIA DE UN HECHO

CUARTO.- Al iniciar con las actividades que se despliegan con el fin de verificar la ocurrencia de un presunto hecho delictuoso, la primera autoridad que llegue al lugar del hecho además de informar inmediatamente al Ministerio Público, deberá reunir toda la información que pueda ser útil para la investigación del hecho e iniciar la recopilación de la información general para su confirmación, finalizando con el procedimiento de aseguramiento del lugar de los hechos y/o del hallazgo.

QUINTO.- La etapa en cuestión tendrá lugar con la recepción de la información y finaliza con el procedimiento de aseguramiento del lugar de los hechos y/o del hallazgo.

SEXTO.- Las acciones procedentes para la confirmación y verificación de la noticia de un hecho serán:

a) Cuando los servidores públicos de instituciones de seguridad pública u otras autoridades competentes conozcan o descubra la ocurrencia del posible hecho delictivo o el posible lugar de hechos y/o del hallazgo, deberán informarle inmediatamente al Ministerio Público u otras autoridades;

b) Una vez verificado la existencia de un hecho delictuoso, la Policía facultada, deberá asegurar e iniciar la preservación del lugar sólo permitiendo el acceso del personal estrictamente necesario, para auxiliar a la víctima o para la investigación de los hechos;

c) El servidor público que tome conocimiento del hecho y reciba los indicios, dará aplicación de los principios de Cadena de Custodia e iniciará los registros respectivos;

d) La información que se reciba y transmita al Ministerio Público debe ser completa y precisa; de ello depende la toma de decisiones sobre la naturaleza y cantidad de recursos que deben utilizarse en el lugar de los hechos y sobre la necesidad de informar a otras entidades de auxilio, paramédicos y fuerza pública, entre otras. Así mismo le deberán indicar la dirección exacta;

e) En los eventos de lugares de hechos y/o del hallazgo relacionados con la vida e integridad personal, en las cuales se encuentren personas lesionadas, éstas deben ser remitidas a los centros asistenciales en la medida en que sea posible o solicitar la presencia de personal paramédico en el lugar de los hechos, de lo cual deberá dejar constancia, y

f) Para la preservación y el procesamiento de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, el Ministerio Público podrá apoyarse tanto de sus auxiliares directos, como los indirectos o suplementarios, en los tres niveles de gobierno.

Capítulo II

PROTECCION Y PRESERVACION DEL LUGAR DE HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

SEPTIMO.- El objetivo de la etapa del proceso de protección y preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo es la preservación del lugar y de los indicios para evitar toda alteración posible que pueda desvirtuar o dificultar la labor del especialista.

Así como, que todo indicio conserve su situación, posición, estado original tal y como lo dejó el infractor al abandonar el lugar, permitiendo al especialista reconstruir los hechos e identificar al sujeto activo.

OCTAVO.- La etapa en cuestión tendrá lugar al confirmarse la existencia de un hecho delictivo y concluye hasta que el Ministerio Público u autoridad competente, decrete que ya se agotaron todas las diligencias a efectuarse en dicho lugar.

NOVENO.- Las acciones procedentes en materia de protección y preservación serán:

a) Estará a cargo de la primera autoridad que tenga conocimiento del hecho, sean servidores públicos de instituciones de seguridad pública o la policía facultada, mismas que una vez confirmado el hecho, deberán asegurar o custodiar el lugar empleando técnicas adecuadas de acordonamiento a fin de impedir que personas ajenas al personal ministerial, pericial y/o unidades de policía facultadas para el procesamiento de evidencias, accedan al lugar.

b) Dicha protección se realizará en base a los criterios establecidos en técnicas criminalísticas reconocidas y/o en Manuales correspondientes.

c) Se determinará el área que será aislada y acordonada utilizando barrera física (cuerdas, cintas, barricadas, vehículos oficiales, etc.). Si el hecho presuntamente delictuoso se ha cometido en lugar cerrado, todas las vías de acceso, puertas y ventanas, serán protegidas y vigiladas. Si el lugar es abierto, establecer dos cinturones de seguridad:

   i. El primero depende de las mismas condiciones de seguridad que priven, dadas las características topográficas y de alto riesgo. La seguridad del equipo de trabajo debe ser por parte de los cuerpos de seguridad que hayan sido solicitados por el agente del Ministerio Público, y

   ii. El segundo cinturón del tipo de hallazgo en donde se encuentran los cadáveres, restos u objetos.

d) Se evitará el desplazarse en la zona que se protege para evitar alteraciones en el lugar y el personal pericial o la policía facultada para el procesamiento de evidencias, al llegar al lugar deberán trazar la ruta de acceso, a fin de procurar que la alteración sea mínima al momento de realizar las diligencias en dicho lugar.

e) El agente del Ministerio Público, deberá llevar un registro con la identificación de las personas que intervengan en el lugar de los hechos, así como en la cadena de custodia y de las autorizadas para reconocer y manejar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

DECIMO.- Los roles de las autoridades se determinarán de la manera siguiente:

a) El agente del Ministerio Público será el coordinador de la diligencia y con ayuda del personal pericial y a través de la ruta de acceso trazada, se situará en el punto focal para dar poder visualizar el lugar y dar fe del mismo;

b) La policía preventiva deberá concretarse en dar aviso al Ministerio Público de la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y establecer la protección del lugar, no se permitirá el acceso a personal alguno y evitando transitar sobre el mismo. La protección se deberá realizar fuera de la zona a proteger;

c) La policía en funciones de investigación de los delitos, además de brindar protección al lugar, se avocará a recabar información de testigos y vecinos, si existieran, separando a los primeros para evitar contaminación en la información que puedan proporcionar y asegurar a sospechosos. Deberán tomar los datos suficientes a los testigos y vecinos para su localización en caso de ser necesario su testimonio, así como datos que puedan auxiliar en la identificación y ubicación de evidencias, y

d) Los Peritos y la policía facultada para el manejo de evidencias, en su caso, serán los encargados de procesarlas los embalando y etiquetando los indicios materiales, siempre documentando los mismos en los formatos de Cadena de Custodia, en el ámbito de su competencia.

DECIMO PRIMERO.- Las alteraciones que puede sufrir un lugar sujeto a investigación y que deben evitarse con el actuar correcto de la metodología, pueden originarse por las siguientes causas:

a) Intencional. Suele ser cometida por los probables responsables o familiares de las víctimas con intereses varios (pólizas de seguro, herencias, prejuicios sociales, religiosos, robos, etc.);

b) No intencional. Suele ser cometida por personal de seguridad pública, policías auxiliares, servicios de emergencias, bomberos, familiares, periodistas y curiosos;

c) Por causas naturales. Lluvia, polvaredas, fuego, etc., y

d) Por desconocimiento. Impericia o inexperiencia del propio investigador.

Título III

PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Capítulo I

OBSERVACION, ANALISIS Y VALORACION

DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

DECIMO SEGUNDO.- Dentro del proceso de observación, análisis y valoración del lugar de los hechos y/o del hallazgo se realizarán las actividades metodológicas referentes al procesamiento del lugar de los hechos para llevar a cabo una eficaz investigación, dándole aplicación a los métodos de búsqueda y ubicación de los indicios.

DECIMO TERCERO.- Este procedimiento se desarrolla durante la inspección del lugar de hechos y/o del hallazgo sujeto a investigación, e inspección de cadáver, aplica a los peritos, Policía facultada para el manejo de evidencias y asignados a la diligencia al lugar de los hechos, personas y lugares relacionados con la comisión de la presunta conducta punible.

DECIMO CUARTO.- Las acciones procedentes en materia de observación, análisis y valoración del lugar de los hechos y/o del hallazgo serán:

a) Una vez que se ingresa al lugar, se ubicará en un punto focal realizando una vista preliminar con el fin de establecer vías de ingreso y salida del lugar. Los Peritos determinarán una ruta acceso que se sugerirá al agente Ministerio Público, a fin de que el personal autorizado pueda ingresar sin alterar el estado original del indicio o evidencia. En su caso la Policía facultada para el manejo de evidencias realizará lo propio;

b) La observación se deberá realizar en base a los fundamentos criminalísticos y criterios establecidos en técnicas criminalísticas reconocidas y/o en Manuales correspondientes;

c) Observar en forma metódica, completa, minuciosa y sistemática el lugar sujeto a investigación con la finalidad de buscar e identificar la existencia de indicios o evidencias de la probable comisión de un hecho delictuoso;

d) El Perito designado, determinará el método de búsqueda a aplicar de acuerdo a las características del lugar y del hecho. (Punto a punto, por sector o cuadrantes, espiral, franjas o líneas, cuadrícula o rejilla, entre otros);

e) Se procederá a dar aplicación al método de búsqueda elegido, señalizando la ubicación de los indicios, dándoles numeración consecutiva, todo ello con la Fe Ministerial;

f) La observación y ubicación de indicios o evidencias materiales debe hacerse en las mejores condiciones, debe ser preferentemente con luz natural o con una buena iluminación, así como con instrumentos ópticos adecuados, y

g) Una vez finalizado este procedimiento, se inicia el de fijación del lugar de los hechos.

Capítulo II

FIJACION DEL LUGAR SUJETO A INVESTIGACION

DECIMO QUINTO.- La fijación del lugar sujeto a investigación es el paso metodológico y fundamental en la Cadena de Custodia mediante el cual se ilustra en forma precisa la ubicación, dirección, trayectoria, forma, color, apariencia, etc., de un indicio o evidencia material localizado en el lugar de los hechos y/o del hallazgo.

DECIMO SEXTO.- Una vez concluida la observación, ubicación y numeración de los indicios o evidencias materiales encontradas, el Perito, en su caso, la Policía facultada para el manejo de evidencias, procederá a su fijación por las diversas técnicas criminalísticas, concluyendo este paso con el inicio del embalado.

DECIMO SEPTIMO.- La fijación del lugar se deberá realizar aplicando los procedimientos establecidos en técnicas criminalísticas reconocidas y/o en Manuales correspondientes. Dado que las condiciones originales del lugar de investigación son únicas e irrepetibles, por lo que se deberá documentar mediante diversos procedimientos:

a) **Escrito.** Es una descripción continua en términos generales de las condiciones en que se encuentra el lugar de la investigación en el momento del arribo. Se emplea un enfoque sintético de narración, que **incluye orientación cardinal y medidas. Debe ser lo suficientemente clara sin ser excesivamente larga.** La fijación escrita se apoya siempre en la fotográfica y la planimetría.

   La descripción escrita debe ir de lo general a lo particular y deberá incluir detalles como:

   i. Fecha, hora y ubicación de la escena;

   ii. Condiciones de clima e iluminación;

   iii. Condiciones y Posición en el lugar de cada indicio;

   iv. Identidad de otros participantes, y

   v. Labores asignadas a cada investigador.

b) **Fotográfico.** Es una documentación gráfica de las condiciones en que se encuentra el lugar de la investigación en el momento del arribo. Deberá de establecerse una progresión fotográfica clara que vaya de vistas generales, medianas, primeros planos, acercamientos y grandes acercamientos, según lo requiera el caso. Cada indicio habrá de fotografiarse empleando un testigo métrico e indicador alfa numéricos, señalando su ubicación cardinal.

c) **Planimétrico.** El dibujo planimétrico (también conocido como croquis, esquema o planimetría) es un recurso gráfico que establece un registro permanente de los objetos, condiciones y relaciones de tamaño y distancia, localizados en el lugar de investigación. Se realiza generalmente a escala, atendiendo la orientación cardinal. El dibujo planimétrico, en conjunto con las fotografías, complementa la descripción escrita.

d) **Moldeado.** Se realiza cuando en el lugar de investigación se localizan impresiones negativas en superficies blandas, como huellas de calzado o neumáticos. Se emplean resinas o yesos especiales.

e) **Video.** Documenta visual y sonoramente la investigación. Se emplea con mayor frecuencia en reconstrucciones de hechos.

f) **Cintas magnetofónicas.** Fijar las voces para identificar la voz de la víctima o victimarios y análisis de fijaciones no vocales (sonidos, ruidos de fondo, entre otros). Podrán ser cotejadas las grabaciones de voz con los Bancos de Datos existentes.

g) **Maqueta.** Se realiza con fines ilustrativos por un especialista, con el fin de gozar de una referencia general del lugar de investigación.

h) **Animación 3D.** Un nuevo recurso tecnológico que emplea software de animación para reconstruir virtualmente un lugar de hechos y/o del hallazgo, controlando variables como volumen, iluminación, punto de vista, etc. Util para realizar reconstrucciones de hechos y establecer la posibilidad o imposibilidad de las declaraciones de los testigos.

El personal pericial (o policial facultado en su caso) designado para la diligencia, debe respetar en todo momento las rutas de acceso previamente establecidas y dependiendo de la naturaleza de los indicios encontrados tendrán las previsiones de bioseguridad necesarias.

DECIMO OCTAVO.- El procedimiento de fijación, se debe trabajar de manera coordinada entre el personal participante en su realización y el propio Ministerio Público, a fin de que quede perfectamente correlacionada tanto la Fe Ministerial como las fijaciones realizadas. Identificando todos claramente la orientación del lugar, puntos de amarre no removibles, la ubicación y distancia de los indicios, correlacionando la fotografía, el plano y la narrativa.

DECIMO NOVENO.- Las fotografías, videos, imágenes, negativos o soportes de las tomas, obtenidas, se constituirán como indicios y se les aplicarán los procedimientos de recolección, embalaje, rotulado y registro de Cadena de Custodia establecidos.

Capítulo III

RECOLECCION, EMBALAJE Y ROTULADO DE LOS INDICIOS

VIGESIMO.- Se desarrollan para la recolección, embalaje, rotulado y registro en forma adecuada de los indicios o evidencias para ser enviados a los correspondientes laboratorios o bodegas, en condiciones de preservación y seguridad que garanticen la integridad, continuidad, autenticidad, identidad y registro, de acuerdo a su clase y naturaleza.

VIGESIMO PRIMERO.- El procedimiento de recolección, embalaje y rotulado aplica a los peritos (o Policía Facultada para el manejo de evidencias) encargados de la diligencia, en el lugar sujeto a investigación y personas relacionadas con la comisión de la presunta conducta punible, donde se encuentren o aporten los indicios o evidencias.

VIGESIMO SEGUNDO.- Las acciones procedentes en materia de **levantamiento** serán:

a) Esta acción se deberá fundamentar en técnicas criminalísticas reconocidas y/o en Manuales correspondientes, así como en el Protocolo Nacional para la Toma de Muestras, Levantamiento de Indicios, Embalaje y Envío para Análisis Genéticos, elaborado por el Comité Nacional de Genética;

b) El Agente del Ministerio Público con apoyo del personal pericial (o la Policía Facultada en su caso) y previa observación, análisis, valoración, documentación y fijación del lugar de los hechos y/o hallazgo, dará inicio al procedimiento de recolección, embalaje y rotulado de los indicios que se hayan encontrado o aportado;

c) Para el levantamiento o cualquier manipulación del indicio o evidencia material, las manos estarán debidamente protegidas con guantes y utilizando el instrumental apropiado; evitará todo tipo de contaminación y/o alteración;

d) También al recolectar, embalar y rotular los indicios, deberá observar las condiciones de bioseguridad y protección (uso de guantes, tapabocas, gorros, gafas, caretas y equipos, entre otros, según la naturaleza del indicio en el lugar sujeto a investigación);

e) Antes de iniciar el levantamiento se deberá realizar el inventario (o registro de Cadena de Custodia) de todos y cada uno de los indicios o evidencias, con su descripción y estado en que se encuentran;

f) Se realizará el levantamiento siguiendo los protocolos y técnicas adecuadas señaladas en los documentos del punto inciso a);

g) Todo instrumento usado para levantar un indicio debe lavarse antes y después para evitar contaminaciones cruzadas, o en su caso emplear instrumentos desechables;

h) Para objetos muy pequeños usar pinzas con puntas de goma o caucho o colectar todo el objeto, y

i) Si al colectar un indicio éste se daña, se deberá señalar tanto en el inventario como en el rótulo del embalaje.

VIGESIMO TERCERO.- Las acciones procedentes en materia de **embalaje** serán:

a) Esta acción se deberá fundamentar en técnicas criminalísticas reconocidas y/o en Manuales correspondientes, así como en el Protocolo Nacional para la Toma de Muestras, Levantamiento de Indicios, Embalaje y Envío para Análisis Genéticos, elaborado por el Comité Nacional de Genética;

b) Es indispensable manipularlos lo menos posible y siempre embalar la evidencia en forma individual (por separado), identificándolos por su tipo, características y ubicación;

c) Embalar en empaques limpios y de tamaño apropiado;

d) Siempre que sea posible, registrar fotográficamente los indicios antes de su embalaje, durante el embalaje y al finalizar su embalaje y rotulado;

e) Embalar las evidencias inventariadas en el empaque o contenedor adecuado (de acuerdo a las técnicas y protocolos señalados en el inciso a);

f) En el caso de prendas, registrar a quien pertenecen: Víctima, vinculados y testigos, entre otros;

g) Las fotografías, videos, imágenes, negativos o soportes de las tomas, recolectados que se constituyen como indicios, se les aplicarán los procedimientos de recolección, embalaje, rotulado y registro de Cadena de Custodia establecidos en el presente Acuerdo, y

h) Una vez embalados, el empaque o envase deberá cerrarse y sellarse y sobre el sello deberá ponerse la firma y nombre del Servidor público que levantó y embaló la muestra.

VIGESIMO CUARTO.- Las acciones procedentes en materia de rotulado serán:

1. Los datos que deberán identificar en el rótulo al indicio o evidencia material levantada son:
   a. Fecha y Hora;
   b. Dirección del Lugar Sujeto a Investigación (Hechos o Hallazgo);
   c. Número de Expediente o Carpeta de Investigación;
   d. Número de Indicio;
   e. Ubicación exacta dentro del lugar sujeto a investigación en donde fue recolectado el indicio;
   f. Clase de Indicio o Evidencia Material;
   g. Descripción del Indicio o Evidencia Material;
   h. Observaciones (condiciones especiales de manejo, transporte o almacenamiento para evitar su deterioro o alteración), y
   i. Nombre y Firma del Perito (o Policía Facultada en su caso) que recolectó el indicio o evidencia.
2. Ningún Servidor público recibirá indicios o evidencias que no estén debidamente embalados, sellados, rotulados y con registro de Cadena de Custodia.
3. Detallar en el inventario o Registro de la Cadena de Custodia la forma en que se realizó la recolección, embalaje y rotulado de las evidencias; así como las medidas implementadas para garantizar la integridad de las mismas y las personas que intervinieron en dichas acciones, recabando la firma de cada una de ellas.

Capítulo IV

TRANSPORTE DE INDICIOS AL LABORATORIO AUTORIZADO O AL DEPOSITO DE INDICIOS O EVIDENCIAS

VIGESIMO QUINTO.- El proceso de transporte de indicios, corresponde a las actividades que se desarrollan para facilitar el envío de los indicios o evidencia material al Laboratorio Forense correspondiente o al Depósito de Evidencias.

VIGESIMO SEXTO.- Este proceso inicia con la disposición de estudio o almacenamiento de los indicios o evidencias y termina con la recepción de los mismos por parte del laboratorio autorizado o el Depósito de Bienes Asegurados.

VIGESIMO SEPTIMO.- Para proceder a la transportación o depósito de los indicios se procederá de la manera siguiente:

a) Los indicios o evidencias, deberán estar previamente fijados y documentados acorde con los procedimientos establecidos en este Acuerdo. Una vez que sea procesado, si no se ha hecho, el Ministerio Público según sea el caso, remitirá el indicio a la bodega para su almacenamiento o al laboratorio correspondiente para su estudio;

b) El Registro de Cadena de Custodia, acompañará al indicio, desde la recolección hasta la disposición final;

c) El Perito o Policía Facultada que hubiere recogido, embalado y rotulado el indicio, hará entrega del mismo al Ministerio Público, quien de acuerdo a su investigación lo remitirá al laboratorio correspondiente o al Depósito de Indicios o Evidencias;

d) El transporte de los indicios o evidencias debe ser el adecuado, tomando en cuenta la naturaleza de éste, las observaciones que se realizarán sobre las mismas, las condiciones climatológicas, la temperatura, la presión, el movimiento, así como duración del mismo y se describirá el tipo de transporte o traslado, la forma en que se realizó y las medidas implementadas para garantizar la integridad de los mismas ya que puede producir la alteración o destrucción;

e) Al momento de realizar el traspaso a los custodios transportadores, se les deberá informar sobre las condiciones de preservación, almacenamiento y seguridad que requiere el Indicio o evidencia;

f) La solicitud de estudio o análisis a los laboratorios autorizados debe estar encaminada a establecer información que permita orientar y agregar valor a la investigación, por lo tanto deberá contener la finalidad perseguida con dicho estudio o análisis;

g) Ningún servidor público recibirá el indicio o evidencia que no esté embalado, sellado, rotulado y con registro de Cadena de Custodia de conformidad con lo establecido, salvo que exista imposibilidad para ello, en cuyo caso se hará uso de los medios más adecuados para tal fin, garantizando siempre el principio de autenticidad del indicio. En todo caso, el que reemplace el rótulo y el registro, deberá contener la información mínima requerida, según el presente Acuerdo;

h) Toda persona que reciba el indicio o evidencia, antes de hacerlo, revisará el recipiente que lo contiene y dejará constancia del estado en que se encuentre, en el formato de registro de Cadena de Custodia propuesto en este Acuerdo;

i) La apertura del contenedor se hará por lado diferente a donde se encuentre el sello inicial. No debiéndose nunca alterar el sello inicial o algún otro sello previo a la persona que recibe, y

j) Para sellar el embalaje se procederá a imprimir la firma y nombre del encargado de la recepción del indicio en la parte de su cierre y sobre ésta colocará la cinta de sello.

Título IV

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL MINISTERIO PUBLICO

Capítulo Unico

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL MINISTERIO PUBLICO

INTEGRACION DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LA AVERIGUACION PREVIA

VIGESIMO OCTAVO.- La Cadena de Custodia inicia cuando el Ministerio Público, además de realizar su Fe Ministerial del lugar de hechos y/o del hallazgo sujeto a investigación, hace constar dentro de sus actuaciones, el Registro de la Cadena de Custodia.

VIGESIMO NOVENO.- Al concluir el procesamiento del lugar sujeto a investigación, corresponde al Ministerio Público, decretar sobre si los indicios o evidencias se remiten al Laboratorio para su Estudio o a la Bodega de Evidencia para su almacenamiento. El proceso de entrega de indicios o evidencias inicia con el recibo de los indicios o evidencias por el Ministerio Público y finaliza con la determinación jurídica de solicitud de dictamen o de almacenamiento.

TRIGESIMO.- Las acciones procedentes para la entrega de indicios o evidencias al Ministerio Público serán:

a) Una vez concluido el procesamiento del lugar sujeto a investigación, se procederá a la entrega de los indicios o evidencias materiales al Ministerio Público, junto con el registro para la continuación de la Cadena de Custodia. En los casos de delitos flagrantes los indicios o evidencias podrán ser entregadas en las instalaciones del Ministerio Público;

b) El Registro de Cadena de Custodia deberá contener lo siguiente:

   i. Datos de la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.

   ii. Fecha y Hora en que Inicia el Registro de Cadena de Custodia (Levantamiento).

   iii. Descripción del indicio o evidencia.

   iv. Datos de la Diligencia que dan origen al Registro de Cadena de Custodia.

   v. Nombre y Firma de quien halló el indicio o evidencia, de quien la recolectó y de quien la embaló.

   vi. Tipo de empaque.

   vii. Nivel de Seguridad (Condiciones de Manejo).

   viii. Medios de Fijación (Fotografía, Video, Otros).

   ix. Fecha y Hora de entrega.

   x. Fecha y Hora de recepción.

   xi. Nombre, Firma y Datos de quien recibe.

   xii. Propósito de la entrega.

   xiii. Observaciones.

c) Al momento de recibir los indicios o evidencias materiales el Ministerio Público resolverá su aseguramiento y sobre la continuidad de los mismos bajo su más estricta responsabilidad conforme a las disposiciones aplicables. Una vez asegurado, él determinará si se remiten al Laboratorio para su Estudio o a la Bodega de Evidencia para su almacenamiento;

d) El Ministerio Público hará constar dentro de la Averiguación Previa, el Registro de la Cadena de Custodia e identificación de las personas que intervinieron;

e) El Ministerio Público deberá cerciorarse que se haya seguido con los procedimientos técnicos adecuados para preservar los indicios o evidencias materiales;

f) El Ministerio Público para la verificación del indicio o evidencia, deberá abrir el embalaje por un lado diferente al sellado, el cual deberá quedar documentado en el Registro de Cadena de Custodia, para finalmente poner un nuevo sello poniendo su nombre y firma sobre él;

g) En el caso de que no se haya efectuado un procesamiento adecuado del indicio o evidencia, se asentará en Actuaciones, así como en el caso del rompimiento del etiquetado o de los sellos y deberá plasmarse en el Registro de la Cadena de Custodia;

h) En caso de alteración de los indicios o evidencias el Ministerio Público dará vista a las autoridades competentes, en su caso para los efectos de las responsabilidades que haya lugar;

i) Cuando los indicios o evidencias materiales sufran alteraciones, el Ministerio Público determinará en base a los peritajes requeridos, si éstos han perdido su valor probatorio, verificando si han sufrido modificación de tal forma que hayan perdido su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate, en este caso éstos deberán concatenarse con otros medios de prueba para tal fin, y

j) El Ministerio Público solicitará por escrito a los Servicios Periciales que se realicen las dictaminaciones que según el caso se requiera de los indicios o evidencias materiales.

Título IV

MANEJO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS EN LOS LABORATORIOS

Capítulo Unico

MANEJO DE LOS INDICIOS EN SERVICIOS PERICIALES

Y SUS LABORATORIOS

TRIGESIMO PRIMERO.- El proceso de manejo de los indicios o evidencias en los servicios periciales son las actividades desplegadas por los laboratorios periciales para la recepción y de los indicios con el fin de realizar los estudios o análisis solicitados por la autoridad correspondiente.

TRIGESIMO SEGUNDO.- Esta etapa inicia con el recibo de los indicios o evidencias en las áreas correspondientes o las que haga sus veces y finaliza con la entrega del informe pericial.

TRIGESIMO TERCERO.- Las acciones procedentes para **el manejo de indicios o evidencias en servicios periciales y sus laboratorios** serán:

a) Los Servicios Periciales deberán recibir la petición por escrito del Ministerio Público de los estudios o dictaminación que requiera le sean practicados al indicio o evidencia enviada;

b) El personal del área de recepción de muestras de Servicios Periciales, al recibir un indicio o evidencia, revisará el recipiente que lo contiene y dejará constancia del estado en que se encuentre, en el formato de Registro de Cadena de Custodia, que deberá ser entregado junto a cada indicio o evidencia remitido;

c) Así mismo deberá anotarse las entradas y salidas de los indicios o evidencias en el Registro de Recepción y Salida de Evidencias de Servicios Periciales;

d) El embalaje sólo se podrá abrir por el personal especializado para su estudio o análisis, salvo que en los sitios de recepción del indicio o evidencia por motivos de seguridad personal, se tenga duda del contenido del embalaje, en cuyo caso se procederá a abrir el contenedor con la ayuda de personal conocedor, dejando adjunto al Registro de Cadena de Custodia un informe suscrito por quienes intervinieron, indicando las razones que motivaron este proceder y a detallar las condiciones en que encontraron y dejaron el indicio o evidencia;

e) La apertura del contenedor se hará por lado diferente a donde se encuentre el sello inicial. Despejada la duda, el indicio o evidencia se introducirá preferiblemente en el embalaje inicial si las condiciones del mismo lo permiten, en caso de utilizarse un nuevo embalaje se conservará el rótulo y cinta de sello inicial. Para sellar el embalaje se procederá a imprimir el nombre, firma y número de documento de identificación del encargado de la recepción del indicio o evidencia en la parte de su cierre y sobre ésta colocará la cinta de sello;

f) Ningún servidor público recibirá indicios o evidencias que no estén embalados, sellados, rotulados y con registro de Cadena de Custodia;

g) Cuando existen evidencias de alteraciones del rótulo y/o embalaje, se debe documentar en el Registro de Cadena de Custodia y en el Registro de Recepción y Salida de Evidencias de Servicios Periciales, así como dejar constancia fotográfica. Se debe informar al Ministerio Público de ello, esto sin prejuicio de la práctica de los peritajes que se hubieran solicitado;

h) El encargado de la Recepción de los indicios o evidencias en Servicios Periciales, resguardará los mismos en la Bodega General Temporal destinada para este fin y de ahí sólo saldrá para ser entregada al área(s) o laboratorio(s) correspondiente a la(s) solicitud(es) requerida(s) de dictaminación(es), o para su envío al Ministerio Público con la(s) dictaminación(es) correspondiente(s). Cada movimiento de este tipo deberá quedar en el Registro de Recepción y Salida de Evidencias de Servicios Periciales;

i) De acuerdo al requerimiento Ministerial, se le dará la solicitud de dictaminación al Perito especialista para la realización de dicho estudio, el cuál acudirá a la Bodega General Temporal a recoger el indicio o evidencia, junto con el Registro de Cadena de Custodia;

j) El perito que reciba el embalaje dejará constancia del estado en que se encuentra y procederá a las investigaciones y análisis del indicio o evidencia a la menor brevedad posible, de modo que su dictamen pericial pueda ser oportunamente remitido a la autoridad correspondiente;

k) Durante el tiempo que requiera su estudio deberá resguardar el indicio o evidencia en la Bodega Temporal del área o laboratorio correspondiente, debiendo llevar un Control de las entradas y salidas de los indicios o evidencias de dicha bodega, así como las condiciones de almacenamiento (temperatura de refrigeración, humedad, etc.), especialmente cuando éste requiera un manejo especial para mantener sus características;

l) Una vez concluidos los estudios y realizada la dictaminación, el perito remitirá el indicio o evidencia (o sus remanentes) a la Bodega General Temporal de Servicios Periciales, anexando el Registro de Cadena de Custodia, deberán realizarse las anotaciones correspondientes de salida en el Control de la Bodega Temporal del área o Laboratorio;

m) Una vez concluidos todos los estudios periciales requeridos por el Ministerio Público, el encargado de la Bodega General Temporal de Servicios Periciales, remitirá los dictámenes, junto con los indicios o evidencias (o sus remanentes) y el Registro de Cadena de Custodia al Ministerio Público, haciendo las anotaciones correspondientes al Registro de Recepción y Salida de indicios o evidencias de Servicios Periciales, y

n) Cuando fuere necesario, el laboratorio que haya recibido indicios o evidencias para su estudio o análisis, podrá apoyarse con otro laboratorio autorizado de entidad pública, mediante interconsulta o remisión, cumpliendo con lo dispuesto en este Acuerdo.

Título V

MANEJO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS EN LA BODEGA DE EVIDENCIA

Capítulo Unico

RECEPCION, CUSTODIA Y MOVIMIENTO DE INDICIOS EN LA BODEGA O DEPOSITO DE EVIDENCIA

TRIGESIMO CUARTO.- El proceso de manejo de los indicios o evidencias en la bodega de evidencia se realizan las actividades para la recepción, custodia, almacenamiento apropiado y manejo de los indicios o evidencias en la bodega a fin garantizar su idoneidad, integridad y autenticidad.

TRIGESIMO QUINTO.- Aplica a los servidores públicos que tenga a su cargo la Bodega de Indicios, así como a todo Servidor público que envíe o solicite alguna evidencia para alguna realizar diligencias ministeriales o judiciales.

TRIGESIMO SEXTO.- Las acciones procedentes en materia de recepción e ingreso serán:

a) Todos los indicios o evidencias, una vez procesado el lugar sujeto a investigación, serán entregados al Ministerio Público, el cual los remitirá al Encargado de Custodia para su ingreso a la Bodega;

b) Del mismo modo, de todo indicio o evidencia que durante una investigación sea puesta a disposición del Ministerio Público por alguna de las partes, éste una vez recepcionado, iniciará un Registro de Cadena de Custodia y lo remitirá al Encargado de Cadena de Custodia para su ingreso a la Bodega;

c) El Encargado de la Cadena de Custodia cotejará el detalle de los indicios o evidencias recibidas por el Ministerio Público, verificando que concuerde lo señalado en el rótulo y en el Registro de Cadena de Custodia que deberá entregarse en adjunto;

d) Al recibirse los indicios o evidencias se revisará su estado, debiendo verificar que se encuentre debidamente rotulado y con su Registro de Cadena de Custodia completo y sin enmendaduras. Además, se debe verificar que estén correctamente selladas;

e) Si el indicio o evidencia presenta alguna anomalía en su embalaje o en el Registro de la Cadena de Custodia o demuestra alguna discrepancia con la descripción efectuada, será recibida por el Encargado de Custodia, quien deberá solicitar al funcionario la corrección del defecto que contiene;

f) Si el indicio o evidencia presenta alguna discrepancia con la cantidad y/o naturaleza descrita en el Registro de Cadena de Custodia, no será recibida por el Encargado de Custodia;

g) En caso de encontrarse el indicio o evidencia en orden, el Encargado de Custodia la recibirá y agregará su nombre en el eslabón correspondiente del Registro de Cadena de Custodia;

h) Luego tomará una fotografía digital al indicio o evidencia que se ingresa, la que se almacenará en el Sistema electrónico y en un archivo de respaldo compartido, que estará disponible para las consultas de Ministerio Público y personal que ellos designen. Luego se imprimirá para incorporarla a la carpeta del caso;

i) El Encargado de Custodia ingresará el indicio o evidencia al módulo de Custodia de la Bitácora electrónica obteniendo un Registro Unico de Evidencia (RUE) y registrando el número es su caso que trae asociado. Antes de cumplir con lo anterior, es necesario que se haya creado el número de Averiguación Previa o Carpeta de Investigación del caso al que esté asociado;

j) Una vez obtenido el RUE, rotulará el indicio o evidencia, lo que significa que deberá imprimir la etiqueta que arroja la Bitácora Electrónica y adherirla a éste y completar en el Registro de Cadena de Custodia los campos de registro;

k) A continuación, guardará el indicio o evidencia en bodega, junto con el Registro de Cadena de Custodia debidamente protegida con una funda plástica que asegure su conservación, a menos que se cuente con el formulario autoadhesivo, de acuerdo al criterio preestablecido en consideración a las disponibilidades de espacio;

l) Luego, el Encargado de Custodia procederá a confeccionar la carpeta adjuntando el parte o denuncia junto con el comprobante de ingreso del indicio o evidencia que arroja la Bitácora Electrónica y la fotografía impresa, y

m) El Encargado de Custodia deberá otorgar un tratamiento especial para determinadas evidencias, a saber: cheques y joyas deben ser almacenados en una caja fuerte; en el caso de tratarse de dinero incautado, éste deberá ser depositado en la Secretaría de Finanzas del Estado (o donde la misma disponga); en el caso de armas de fuego, éstas deberán ser remitidas a las Oficinas de la Zona Militar, luego de haber sido analizadas. También debe prever las condiciones especiales de almacenamiento como mantener la evidencia biológica refrigerada a temperatura controlada, debiendo en dicho caso ingresarlo al refrigerador correspondiente, el cual a su vez deberá llevar su control de temperatura.

TRIGESIMO SEPTIMO.- Las acciones procedentes en materia de **salida temporal** serán:

a) El Ministerio Público deberá siempre autorizar, en forma escrita, la salida temporal de la evidencia. Para ello, remitirá al Encargado de Custodia el oficio que ordena la diligencia que motiva la salida del indicio o evidencia, cuya copia guardará éste como respaldo; en caso de requerirse para ser llevadas al tribunal;

b) Si el Ministerio Público lo estima pertinente, establecerá un plazo para la salida temporal y encargará al Asistente que controle el cumplimiento de dicho plazo, debiendo avisarle oportunamente del quebrantamiento del mismo, con el objeto de poder tomar las medidas necesarias;

c) El Encargado de Custodia recibirá a la persona que viene a retirar el indicio o evidencia (generalmente un funcionario de algún organismo relacionado o un perito) o al funcionario de la Unidad que la llevará al tribunal de garantía o a algún otro organismo;

d) El Encargado de Custodia deberá siempre solicitar la identificación de quien retira el indicio o evidencia y consignarla en la Bitácora Electrónica al registrar el movimiento, imprimiendo la correspondiente acta de entrega, la que deberá ser firmada por quien la retira, además del funcionario que la entrega. Imprimirá un comprobante y lo archivará para su control;

e) El Encargado de Custodia revisará en la Bitácora Electrónica la ubicación del indicio o evidencia en la bodega e irá a buscarla;

f) El funcionario que retire el indicio o evidencia deberá anotarse en el eslabón correspondiente del Registro de Cadena de Custodia;

g) Entregará el indicio o evidencia con su Registro de Cadena de Custodia y oficio remisor, en su caso;

h) Archivará copia del oficio o documento con constancia de recepción, según el caso, junto con el comprobante de movimiento de la Bitácora Electrónica, y

i) En caso de que la salida temporal de la evidencia se deba a que será presentada como evidencia en juicio, el Encargado de Custodia cuidará de que el indicio o evidencia se encuentre en óptimas condiciones para ello, procurando que su embalaje permita su exhibición íntegra desde su interior.

TRIGESIMO OCTAVO.- Las acciones procedentes en materia de **reingreso** serán:

a) El Encargado de Custodia recibirá a la persona que viene a devolver la evidencia o al funcionario que llevó la evidencia a la audiencia;

b) En ambos casos, deberá solicitar la identificación de la persona;

c) Luego, deberá verificar el estado en que se recibe el indicio o evidencia y si trae su respectivo Registro de Cadena de Custodia. Además, revisará que se acompañe el correspondiente oficio remisor o informe, en su caso. Si no se cumple lo anterior o detecta alguna anomalía, deberá negarse a recibirla hasta que no se acompañe el documento o se subsane el defecto, a menos que esto último no sea posible, en cuyo caso la recibirá dejando la constancia correspondiente y avisará a la autoridad competente;

d) De existir total concordancia con la evidencia que debe reingresar y no existiendo anomalía, el Encargado de Custodia deberá completar la Cadena de Custodia del indicio o evidencia con sus propios datos, en la que deberá quedar previamente registrado el funcionario que la devuelve;

e) Si el indicio o evidencia trae documentos asociados, el Encargado de Custodia, deberá proceder previamente al ingreso de éstos a la Bitácora Electrónica;

f) Luego, registrará el movimiento experimentado por la evidencia;

g) Imprimirá un comprobante y entregará una copia al funcionario que trae el indicio o evidencia, o bien, firmará el libro que traiga dicho funcionario, así como hará la anotación en el Registro de la Cadena de Custodia;

h) A continuación, reingresará el indicio o evidencia en la bodega;

i) El Encargado de Custodia deberá verificar la ubicación que tiene en la bodega y, si ésta hubiese cambiado, deberá registrarse esta nueva situación en la Bitácora Electrónica, y

j) Se registrará conjuntamente con el comprobante de salida temporal y los documentos adjuntos si los hay, para su archivo en la carpeta respectiva. Se le notificará al Ministerio Público encargado del caso.

TRIGESIMO NOVENO.- Las acciones procedentes en materia de **inspección visual** serán:

a) El Encargado de Custodia podrá permitir que determinadas personas indicadas por el Ministerio Público asignado al caso tengan acceso a los indicios o evidencias, previa orden escrita de éste;

b) El Encargado de Custodia recibirá la instrucción respectiva y a la persona a quien se ha autorizado el acceso, a la cual le solicitará su identificación;

c) Revisará en la Bitácora Electrónica la ubicación del indicio o evidencia en la bodega y luego irá a buscarla;

d) Registrará esta inspección visual del indicio o evidencia, indicando la identidad del solicitante y consignando el resultado de ella como observación;

e) Si se trata del reconocimiento de indicios o evidencias respecto de las cuales se atribuye dominio, antes de ser exhibidas al solicitante por el Encargado de Custodia, éste deberá requerirle una descripción de las mismas o antecedentes que le permitan acreditar que es de su propiedad;

f) Si la descripción es correcta o si la inspección es de otra naturaleza, el Encargado de Custodia exhibirá la evidencia al solicitante. Bajo ningún motivo el solicitante podrá manipular el indicio o evidencia, ni ingresar a la bodega;

g) Inmediatamente después que el solicitante se haya retirado, el Encargado de Custodia deberá guardar el indicio o evidencia en bodega, y

h) El resultado de la diligencia será informado por el Encargado de Custodia al Ministerio Público respectivo.

CUADRAGESIMO.- Las acciones procedentes en materia de salida definitiva de los indicios o evidencias serán:

a) El Ministerio Público asignado al caso, antes de poner término a una causa y/o carpeta de investigación, deberá pronunciarse acerca del destino de los indicios o evidencias, ya sea para que se realice su salida definitiva en un determinado período de tiempo o se mantenga su custodia por parte del Ministerio Público.

b) El Encargado de Custodia, deberá gestionar permanentemente que las existencias de evidencias en bodegas obedezcan a la necesidad real de su custodia por el Ministerio Público, para lo cual deberá hacer llegar mensualmente un listado de las evidencias vigentes de casos terminados a cada Ministerio Público, solicitándole que indique aquéllas que pueden salir definitivamente de la custodia del Ministerio Público y la forma de llevar a cabo este movimiento.

c) Previo a la salida definitiva de los indicios o evidencias el Encargado de Custodia deberá verificar que se le haya tomado una fotografía y que ésta se encuentre disponible en la Bitácora Electrónica.

d) La salida definitiva de INDICIOS O EVIDENCIAS puede producirse por distintas maneras:

1. DEVOLUCION DE INDICIO O EVIDENCIA A SU DUEÑO:

- El Encargado de Custodia recibirá la orden escrita del Ministerio Público asignado al caso respectivo en la cual deberá especificarse las características del bien a entregarse.
- El Encargado de Custodia recibirá a la persona y le solicitará una identificación oficial con fotografía.
- Si la descripción coincide, el Encargado de Custodia revisará en la Bitácora Electrónica la ubicación del indicio o evidencia en bodega y la traerá a presencia del solicitante.
- La persona deberá reconocer el indicio o evidencia que se le exhibe como propia y el Encargado de Custodia deberá registrar el movimiento en la Bitácora Electrónica e imprimir el comprobante que éste emite.

  Además, levantará un acta de entrega que será firmada por él y por el dueño de ésta o quien retira debidamente autorizado.
- El solicitante que retira el indicio o evidencia deberá anotarse en el Registro de Cadena de Custodia.
- Se entregará el indicio o evidencia al solicitante.
- El Encargado de Custodia enviará al Ministerio Público encargado del caso el Registro de Cadena de Custodia en que conste la devolución de la evidencia, conjuntamente con el acta y el comprobante, para el ingreso de los documentos en la carpeta respectiva.

2. ELIMINACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIA

- El Encargado de Custodia deberá informar al Ministerio Público del caso sobre aquellos indicios o evidencias perecederos o que pongan en riesgo la integridad de las personas y el bien inmueble.
- Cuando se trate de indicios de origen biológico, derivados de la actuación pericial, por ejemplo: muestra de sangre para alcohol, muestra de orina para cocaína, manchas de sangre, semen, entre otros, su tiempo de conservación y disposición final la determinará el estudio técnico-científico que adelante el área de Servicios Periciales, atendiendo aspectos como la durabilidad biológica de la muestra y la presencia de la sustancia a investigar.
- El Ministerio Público del caso decidirá sobre la situación, ordenando en forma escrita, cuando lo estimase pertinente, la eliminación del indicio o evidencia.
- El Encargado de Custodia deberá dejar registro de la actividad (Acta de destrucción) que deberá ser firmado por él y por un auxiliar que le asistirá en la diligencia.
- El Encargado de Custodia revisará en la Bitácora electrónica la ubicación del indicio o evidencia en bodega y la sacará de ese lugar.
- El Encargado de Custodia dispondrá las medidas necesarias para proceder a la eliminación física del indicio o evidencia.
- Deberá registrar la eliminación del indicio o evidencia en la Bitácora Electrónica e imprimirá el comprobante del movimiento realizado.
- Enviará al Ministerio Público del caso el Registro de Cadena de Custodia en que conste la eliminación del indicio o evidencia, junto con el acta de destrucción y el comprobante de salida definitiva, para su archivo en la carpeta correspondiente.

3. ENTREGA AL JUZGADO:

- El Ministerio Público del caso ordenará por escrito la remisión de los indicios o evidencias al Juzgado.
- El Encargado de Custodia deberá registrar en la Bitácora Electrónica la salida definitiva del indicio o evidencia.
- El Encargado de Custodia entregará del indicio o evidencia al funcionario que la llevará al tribunal, junto al oficio remisor y el Registro de Cadena de Custodia.
- El funcionario respectivo, al entregar del indicio o evidencia, deberá requerir los datos de individualización y la firma del funcionario que la recibe en el respectivo Registro de Cadena de Custodia, la cual traerá una copia certificada de vuelta al Ministerio Público respectivo junto con la copia recepcionada del oficio.
- El Encargado de Custodia enviará al Ministerio Público del caso, a través de un Auxiliar que entregará la documentación al funcionario, la copia del oficio recepcionado y la copia certificada del Registro de la Cadena de Custodia en que conste la entrega del indicio o evidencia al Juzgado, además del comprobante de salida definitiva, para su ingreso en la carpeta correspondiente.

4. ENAJENACION EN PUBLICA SUBASTA

- El Ministerio Público del caso decidirá sobre la situación, ordenando por escrito, la remisión de los indicios o evidencias a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para proceder a su enajenación en pública subasta, cuando lo estime procedente.
- El Encargado de Custodia procederá a confeccionar un oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que será suscrito por Ministerio Público del caso y en que se solicitará proceder a la enajenación en subasta pública los indicios y evidencias individualizadas.
- El Encargado de Custodia deberá registrar la salida definitiva del indicio o evidencia en la Bitácora Electrónica e imprimirá el comprobante del movimiento realizado.
- El Ministerio Público del caso deberá coordinarse con los funcionarios de la Secretaría de Finanzas a efectos de que una vez realizado el remate se le remita el dinero obtenido y la copia del acta.

CUADRAGESIMO PRIMERO.- Las acciones procedentes en materia de **control de inventario** serán:

a) El Encargado de Custodia, deberá realizar, una vez al mes, un inventario general de todos los indicios o evidencias en custodia en la Bodega de Evidencias. Para esto, deberá generar un listado, a través de la Bitácora Electrónica, de todas las existencias en bodega y en los otros sitios;

b) Luego, el Encargado de Custodia con el apoyo de un Auxiliar, procederá a hacer una revisión de las bodegas y concurrirá a los laboratorios, asegurándose de que todos los indicios o evidencias cuadren con lo registrado en el listado generado por la Bitácora Electrónica. Asimismo, revisará el listado de indicios o evidencias que se encuentran con salida temporal para controlar los plazos y ver que coincida con el archivador de comprobantes de ese movimiento;

c) Además, es obligación del Encargado de Custodia, gestionar permanentemente el destino de los indicios o evidencias, una vez concluida la necesidad de su custodia por el Ministerio Público. Para ello deberá hacer llegar mensualmente un listado de los indicios o evidencias vigentes de casos terminados a cada Ministerio Público, solicitándole que indique aquéllas que pueden salir definitivamente de la custodia del Ministerio Público, el plazo y la forma de llevar a cabo este movimiento, y

d) De igual manera, el Ministerio Público del caso informará al Encargado de Custodia dejando constancia escrita en la carpeta, respecto de aquellos indicios o evidencias vigentes de casos terminados que estima no pueden eliminarse por el momento, en cuyo caso, el Encargado de Custodia archivará el formulario y consignará la información en un sistema de control.

Título VI

MANEJO DE LAS EVIDENCIAS PROVENIENTES DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA O PRIVADA

Capítulo Unico

MANEJO DE LAS EVIDENCIAS PROVENIENTES DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA O PRIVADA

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Dentro del proceso del manejo de las evidencias provenientes de entidades prestadoras de servicios de salud pública o privada se realizan las actividades para aportar los indicios o evidencias materiales encontrados en los procedimientos médicos y quirúrgicos practicados a personas a las cuales se les ha ocasionado daño en el cuerpo o en la salud como consecuencia de un posible delito.

CUADRAGESIMO TERCERO.- Inicia con la atención médica o paramédica inicial, hasta la entrega de los indicios o evidencia material a la Autoridad correspondiente y aplica a las instituciones y servidores públicos de la salud que por sus funciones tengan contacto con personas posiblemente relacionadas con una conducta punible y/o indicios o evidencias materiales.

CUADRAGESIMO CUARTO.- Las acciones correspondientes al manejo de las evidencias provenientes de entidades prestadoras de servicios de salud pública o privada serán:

a) Quién en hospital, puesto de salud, clínica, consultorio médico u otro establecimiento similar, público o particular que reciba o dé entrada a la persona a la cual se le hubiese ocasionado daño en el cuerpo o en la salud con ocasión de un posible delito, dará aviso inmediatamente a las autoridades competentes, que deberán iniciar los procedimientos de Cadena de Custodia a los indicios o evidencias;

b) Las Instituciones Prestadoras de Salud deberán informar el ingreso de las personas y hacer entrega de los indicios o evidencias materiales a la autoridad correspondiente o a la primera autoridad del lugar;

c) Mientras se hace entrega de los indicios o evidencias a la autoridad correspondiente, la institución prestadora de salud hará la custodia de éstos, garantizando las condiciones de seguridad y preservación necesarias;

d) Toda persona que deba recibir un indicio o evidencia, antes de hacerlo, revisará el recipiente que lo contiene y dejará constancia del estado en que se encuentre, en el formato de Registro de Cadena de Custodia adoptado en este Acuerdo;

e) Una vez recepcionado por el Ministerio Público, éste establecerá si se remite para su estudio al laboratorio correspondiente o se envía a la Bodega de Evidencias;

f) El embalaje sólo se podrá abrir por el perito designado previa Fe Ministerial para su estudio o análisis, salvo que en los sitios de recepción del indicio por motivos de seguridad personal, se tenga duda del contenido del embalaje, en cuyo caso se procederá a abrir el contenedor con la ayuda de personal conocedor, dejando adjunto al Registro de Cadena de Custodia un informe suscrito por quienes intervinieron, indicando las razones que motivaron este proceder y a detallar las condiciones en que encontraron y dejaron el indicio o evidencia material;

g) La apertura del contenedor se hará por lado diferente a donde se encuentre el sello inicial. Despejada la duda, el indicio se introducirá preferiblemente en el embalaje inicial si las condiciones del mismo lo permiten, en caso de utilizarse un nuevo embalaje se conservará el rótulo y cinta de sello inicial. Para sellar el embalaje se procederá a imprimir el nombre, la firma y número de documento de identificación del encargado de la recepción del indicio o evidencia en la parte de su cierre y sobre ésta colocará la cinta de sello, y

h) Ningún Servidor público recibirá indicios o evidencias que no estén embalados, sellados, rotulados y con registro de Cadena de Custodia de conformidad con los lineamientos establecidos, salvo que exista imposibilidad para ello, en cuyo caso se hará uso de los medios más adecuados para tal fin garantizando siempre el principio de autenticidad del indicio. En todo caso, el que reemplace el rótulo y el registro, deberá contener la información mínima requerida, según el presente Acuerdo.

CUADRAGESIMO QUINTO.- La recolección y embalaje de los indicios y evidencias se hará de conformidad con los directrices dadas por los Servicios Periciales, siendo las siguientes:

Manejo de Balas

Cuando se recuperen balas se deberá tener las siguientes precauciones:

a) Recuperar individualmente cada bala;

b) Si son varias, embalarlas por separado e introducirlas en bolsa plástica o frasco plástico con algodón, evitando alteraciones en el micro rayado;

c) Rotular y marcar con la identidad del paciente, número de “historia clínica”, fecha y hora, características del indicio o evidencia recuperada, lugar del cuerpo o prenda donde se recuperó, el nombre e identificación de quien lo recupera y quien lo embala;

d) Registrar en la historia clínica el tipo de indicio recuperado, y

e) Entregar las balas a la autoridad que conozca del caso junto con el registro de Cadena de Custodia.

Manejo de armas cortantes, punzantes y contundentes

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Recuperar del herido o de sus prendas, los indicios cortantes, punzantes, contundentes o cualquier otro objeto con el que se haya agredido o lesionado;

b) Embalar los objetos recuperados en cajas de cartón asegurándolos con un cordón o fibra resistente, que permita la fijación del indicio. Sellar la caja;

c) Rotular y marcar con la identidad del herido, número de historia clínica**,** fecha y hora, características del indicio recuperado y su lugar de recuperación, el nombre, apellido y registro médico de quien recupera y de quien embala el indicio;

d) Registrar en la historia clínica la recuperación del indicio, y

e) Entregar las armas a la autoridad correspondiente, que conozca del caso o a la primera autoridad del lugar junto con el registro de Cadena de Custodia.

Manejo de armas de fuego

a) Evitar la manipulación de las armas y prevenir su contaminación, y

b) Entregar las armas de fuego a la Autoridad correspondiente, dejando constancia en el registro de Cadena de Custodia sobre el tipo de arma, marca y número de matrícula o serie; el nombre de quien recibe y quien entrega, con nombre completo.

Manejo de prendas

a) Cortar las prendas de vestir del herido evitando realizar cortes en las áreas que presenten orificios o desgarros dejados por el paso de proyectiles de armas de fuego, armas cortantes, punzantes, contundentes u otros indicios. Evitar contaminarlas con soluciones propias de los procedimientos de atención a heridos;

b) Preservar las prendas de vestir retiradas del paciente con el fin de evitar contaminarlas y colocarlas en un lugar apartado de la camilla o mesa donde se atiende el herido;

c) Embalar las prendas preferiblemente secas en bolsas de papel o cajas de cartón teniendo cuidado de no mezclarlas con prendas de otro paciente;

d) Rotular y marcar con la identidad del paciente, número de "historia clínica", fecha, hora, el nombre completo de quien embala;

e) Registrar en la "historia clínica" la descripción de cada una de las prendas que se embalaron;

f) Entregar las prendas a la Autoridad correspondiente que conozca del caso o a la primera autoridad del lugar junto con el registro de Cadena de Custodia. Este registro se podrá diligenciar en un sólo formato, siempre y cuando las prendas correspondan a una misma persona, y

g) En caso de traslado del paciente a otra institución de salud se debe dar continuidad al registro de Cadena de Custodia de todos los indicios.

Manejo de muestras biológicas

a) Tomar muestras de sangre, lavado gástrico, orina, frotis anal y frotis vaginal, entre otras, de acuerdo a las características del caso;

b) Rotular y marcar las muestras con la identidad del paciente, número de "historia clínica", fecha hora, el nombre completo de quien embala;

c) Registrar en la "historia clínica" la recuperación de las muestras biológicas, y

d) Entregar las muestras biológicas a la Autoridad correspondiente o a la primera autoridad del lugar que haya conocido del caso junto con el registro de Cadena de Custodia.

Manejo de objetos personales del paciente

a) Describir y registrar los elementos de valor, en documento escrito que se anexa a la "historia clínica" y en el "libro de pertenencias" de cada institución con la información de prendas y objetos de valor;

b) Verificar y registrar la identidad y parentesco, dirección, teléfono de la persona que reclama los indicios o evidencias;

c) Dejar constancia (inventario) por parte del auxiliar de enfermería asignado, asegurándose de la entrega de las pertenencias y objetos de valor a los familiares haciendo firmar con nombre completo e identificación, y

d) Registrar la entrega en el "libro de pertenencias" o en el medio establecido por cada establecimiento hospitalario.

CUADRAGESIMO SEXTO.- La inobservancia del presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Institución los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Institución, proveerán en la esfera de su respectiva competencia el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 5 de abril de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.

ACUERDO A/079/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 079 /12

ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION PARA LA DETENCION Y PUESTA A DISPOSICION DE PERSONAS.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción VIII, 77, fracción VII, y 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 4, 9, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 5 y 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como estrategia el respeto a los derechos humanos, para lo cual se deben tomar acciones encaminadas a promover el cumplimiento y la armonización de la legislación a nivel nacional con los instrumentos internacionales que ha firmado y ratificado por el Estado Mexicano;

Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012 reconoce que en el país existen lagunas normativas que facilitan la violación de los derechos fundamentales. Por ello, es necesario promover su revisión y supervisar el respeto a las garantías individuales, los derechos humanos y la equidad de género; tarea que no solamente implica la restitución en el goce de tales garantías y derechos, sino desarrollar esquemas mediante los cuales sea posible prevenir su violación, tomando como referencia los estándares internacionales y estableciendo los mecanismos para hacer efectiva su instrumentación;

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 prevé, entre otras cosas, el sensibilizar a las y los servidores públicos sobre el contenido y alcance de los derechos humanos;

Que la detención por caso urgente o flagrancia, adquiere relevancia jurídica y su alcance puede ser considerable cuando quien la ejecuta, hace una correcta puesta a disposición ante el Ministerio Público de la Federación, pues a partir de la misma puede considerarse ajustada a Derecho y dar lugar a lo que llamamos “retención” y, en su caso, a la “duplicidad” en cuanto a su duración en los casos de delincuencia organizada;

Que las detenciones que llevan a cabo los servidores públicos, ya sea en los supuestos de flagrancia, caso urgente o en cumplimiento a una orden judicial, adquieren relevancia jurídica y su alcance puede ser considerable, cuando una vez ejecutada, no se pone al detenido a disposición de la autoridad competente de manera inmediata, pues a partir de esta puesta a disposición, se podrá calificar la legalidad o ilegalidad de la detención y determinarse la situación jurídica del detenido;

Que parte importante de la legal detención y puesta a disposición es el respeto a los derechos fundamentales del detenido, ya que su violación es una práctica lesiva que no sólo merma el Estado de Derecho, sino que impide que la legalidad sea un verdadero instrumento para que nuestro país avance en materia de equidad social, justicia, seguridad y progreso económico;

Que la puesta a disposición del detenido, sin demora alguna, ante la autoridad competente, garantiza el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia y, por ende, el respecto a los principios de debido proceso y de inmediatez, que crean seguridad jurídica y personal en el detenido, descartando cualquier abuso por parte de la autoridad, y

Que la relevancia de las acciones que se llevan a cabo dentro del marco jurídico vigente favorece una procuración de justicia prioritaria, expedita, que se sustente en mecanismos administrativos con acciones concretas que permitan el logro de los objetivos de oportunidad, certeza y participación de los actores involucrados en la procuración de justicia.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las autoridades aprehensoras o que intervienen en la detención, ya sea que se trate de delito flagrante, caso urgente o en cumplimiento de una orden judicial, para que de manera inmediata se ponga a disposición de la autoridad competente al detenido y no se vulneren las garantías de legalidad y debido proceso, así como evitar violaciones a los derechos humanos.

Así como contribuir a la reducción de riesgos que por su propia naturaleza implica la puesta a disposición de los detenidos.

Capítulo II

Conocimiento de la Comisión de un Delito y Diligencias Inmediatas

SEGUNDO.- La detención de probables responsables es la medida precautoria mediante la cual se priva de la libertad a un individuo al que se le imputa la comisión de un delito.

TERCERO.- De conformidad con el marco jurídico vigente los supuestos en los que puede ordenarse la aprehensión o detención de una persona son:

a) En el momento en que se comete el delito o inmediatamente después de haberlo cometido (flagrancia);

b) Mediante orden de detención por caso urgente que expida el agente del Ministerio Público de la Federación, cuando se trate de delito grave así calificado por la Ley; exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse de la acción de la justicia y el agente del Ministerio Público de la Federación, por razón de la hora, lugar o alguna otra circunstancia similar, no pueda ocurrir ante la autoridad judicial a solicitar la orden de aprehensión, y

c) Mediante mandamiento expedido por autoridad judicial.

En este sentido, los elementos de la Policía Federal Ministerial u otros servidores públicos, que participen en la detención de alguna persona deberán sujetar su actuación a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Inmediatamente que el agente del Ministerio Público de la Federación, la Policía o a los servidores públicos que actúen en su auxilio, tengan conocimiento de un delito, deberán:

a) Dar seguridad y auxilio a víctimas y testigos;

b) Impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, instrumentos, objetos o productos del delito;

c) Identificar qué personas fueron testigos;

d) Impedir que el delito se siga cometiendo, y

e) Detener a quienes hayan intervenido en la comisión del delito, siempre que se den los supuestos de flagrancia.

Capítulo III

De la Detención

QUINTO.- Procede la detención de una persona por delito flagrante:

a) En el momento de estar cometiendo el delito;

b) Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito, o

c) Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos.

SEXTO. Para la procedencia de la detención por caso urgente se requiere:

a) Orden de detención por escrito del agente del Ministerio Público de la Federación, debidamente fundada y motivada expresando los indicios que acrediten:

i. Que el indiciado haya intervenido en la comisión de alguno de los delitos señalados como graves;

ii. Que exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, y

iii. Que por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión.

b) Emitida en contra de una persona identificada, que sea indiciada en una averiguación previa; es decir que en la averiguación previa existan indicios de que esa persona intervino en la comisión del delito objeto de investigación, y

c) Que el delito que cometió o para cuya realización prestó ayuda o auxilio, sea un delito grave así calificado por la ley en términos de lo previsto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, que prevé una relación de delitos que en materia federal se consideran graves.

SEPTIMO.- El agente de la Policía o la autoridad que realice una detención procederá a:

a) Dar aviso inmediato de la detención al agente del Ministerio Público de la Federación respectivo, para efectos del registro correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, y

b) Poner sin demora al detenido a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación correspondiente.

Las personas que sean detenidas deberán ser puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Acuerdo A/126/10 del Procurador General de la República por el que se crea el Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República.

En los casos en que la detención se ejecute en lugares que por las circunstancias propias de distancia y disponibilidad de traslado sean poco accesibles o por otras causas que justifiquen una imposibilidad material para presentar de forma inmediata al detenido ante la autoridad competente, se deberá dar aviso inmediato al agente del Ministerio Público de la Federación para que instruya conforme a derecho dejando constancia de tales circunstancias en el registro de la detención.

OCTAVO.- En caso que la detención se efectúe en cumplimiento de una orden judicial, con independencia de que se ponga a la persona a la disposición del órgano jurisdiccional deberá informar de manera inmediata al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al órgano jurisdiccional emisor del ordenamiento, con la finalidad de que instruya lo que en Derecho proceda, dejando constancia de tales circunstancias en el registro de la detención.

Asimismo, se deberá presentar al detenido en el centro de reclusión correspondiente con la orden de aprehensión respectiva.

Capítulo IV

Reglas Comunes de la Detención

NOVENO.- Los servidores públicos encargados de la detención deberán ceñirse a lo siguiente:

a) Informar al detenido con claridad y de forma comprensible los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales destacan los siguientes:

i. Los motivos de su detención;

ii. Que tiene derecho a guardar silencio o si quiere declarar lo hará asistido de su defensor, lo que diga en entrevista con los agentes de la Policía Federal Ministerial u elementos aprehensores no tiene valor probatorio;

iii. Derecho a elegir libremente a su defensor;

iv. Que será puesto a disposición sin demora ante la autoridad competente, y

v. Que será registrada su detención en el Sistema de Registro de Detenidos.

b) Dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo A/002/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, en los casos en que el indiciado sea detenido en el lugar de los hechos;

c) Elaborar el informe Policial Homologado, que servirá como avance para informar a su superior jerárquico;

d) Dar aviso inmediato de la detención al agente del Ministerio Público de la Federación, para efectos del registro, en términos lo previsto en el Acuerdo A/126/10 antes citado;

e) Poner sin demora al detenido a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, y

f) Proceder de acuerdo con lo que dispone la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos y Leyes Orgánicas y reglamentarias respectivas y de conformidad con los artículos 201 al 205 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando deba aprehenderse a servidores públicos federales o locales.

DECIMO. Toda autoridad que haya detenido o aprehendido a una persona deberá:

a) Poner sin demora a disposición de la autoridad competente al detenido o aprehendido. Entendiendo el término "sin demora" como aquel tiempo necesario para trasladar al indiciado ante la presencia del agente del Ministerio Público de la Federación o del órgano jurisdiccional; es decir, sin tardanzas injustificadas, sin hacer pausas innecesarias o postergar la entrega, y

b) Cumplir con los requisitos de fondo de la puesta a disposición, de conformidad con el artículo 193 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se tenga legalmente realizada la puesta a disposición, la autoridad que la llevó a cabo debe cumplir con dos requisitos:

i. Poner al detenido o aprehendido físicamente a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación o del órgano jurisdiccional. En los casos en que hubiere sido necesario ingresar al detenido o aprehendido a alguna institución de salud, cumplirá con la puesta a disposición al anexar al parte informativo la constancia que hubiere extendido dicha institución, y

ii. Realizar en el caso de una detención formalmente la puesta a disposición, mediante la presentación del denominado parte informativo o informe pormenorizado de la detención, que puede formar parte del informe policial homologado, en los casos en que la Policía sea quien haya ejecutado la detención. En el caso de una aprehensión, se deberá presentar el informe correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- El informe pormenorizado de la detención y puesta a disposición, deberá contener los datos siguientes:

a) El área que emite el informe;

b) Nombre completo y cargo de los servidores públicos que intervinieron directamente en la detención;

c) Ubicación del lugar de la detención y hora en que se haya practicado;

d) Describir los hechos probablemente delictivos, para lo que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos de la comisión del delito;

e) Descripción física de la persona detenida (Complexión, estatura, color de piel, entre otros);

f) El nombre del detenido y su apodo, en su caso;

g) Descripción del estado físico aparente del detenido;

h) Autoridad a la que fue puesto a disposición;

i) Lugar en el que fue puesto a disposición;

j) En caso de haber resistencia a la detención señalar las circunstancias o el modo en que ésta se realizó (describiendo en su caso la forma de oposición a la detención), si hubo necesidad de uso legítimo de la fuerza, indicar las acciones empleadas para contrarrestarla;

k) En caso de que los detenidos presenten lesiones, indicar la manera en que se produjeron las lesiones, si son previas o derivadas de la detención;

l) Establecer la forma y medios en que se realizó el traslado del lugar de la detención al lugar de ubicación del Ministerio Público, a fin de que pueda determinarse el tiempo utilizado para tal efecto;

m) Al realizar la puesta a disposición del detenido ante el agente del Ministerio Público de la Federación, se asentará la hora en que es recibido por éste;

n) Las entrevistas realizadas a denunciantes, víctimas y testigos, y

o) Se procederá a entregar al agente del Ministerio Público de la Federación todas los indicios o evidencias, objetos, productos o instrumentos del delito que el detenido o detenidos llevaban consigo o tenían en su poder, previa realización de las fases del procesamiento de indicios a que se refiere el artículo 123 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales y el Acuerdo A/002/10 del Procurador General de la República, debidamente embalados, así como el registro de cadena de custodia requisitado, para este efecto deberán entregar los formatos correspondientes.

DECIMO SEGUNDO.- El agente del Ministerio Público de la Federación en el momento en que le sean puestos física y formalmente a su disposición él o los detenidos, deberá:

a) Verificar el estado físico en que se le entrega él o los detenidos;

b) Solicitar a servicios periciales el certificado médico correspondiente;

c) Verificar los objetos que le son puestos a disposición con el detenido;

d) Cerciorarse del cumplimiento del Acuerdo A/002/10;

e) Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia, a lo previsto en el Acuerdo A/126/10, y

f) Realizar el control de la legalidad de la detención.

DECIMO TERCERO.- En los casos en que se encuentren indicios de tortura o el detenido denuncie ésta, se deberá solicitar la aplicación del Acuerdo A/057/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, y dar vista a las autoridades competentes para determinar las responsabilidades a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Institución, proveerán en la esfera de su respectiva competencia al exacto cumplimiento del presente Acuerdo, para lo cual actualizarán los instrumentos jurídicos respectivos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 5 de abril de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.

ACUERDO A/080/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la policía federal ministerial para el uso legítimo de la fuerza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 080 /12

ACUERDO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS AGENTES DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL PARA EL USO LEGITIMO DE LA FUERZA.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 5, 9 y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 5, 10 y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, en su eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 12, Estrategia 12.2, establece la necesidad de asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa, a través de acciones tendentes a actualizar el marco normativo para responder a las demandas y necesidades de la sociedad;

Que en concordancia con lo anterior, el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007–2012, en su estrategia 6.1, busca fortalecer el respeto a las garantías individuales y los derechos humanos en todas las actuaciones ministeriales, impulsando el desarrollo de programas de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, señala que la seguridad pública, comprende la prevención de los delitos; así como la investigación y persecución para hacerla efectiva y que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 64, fracción IX, establece que los agentes de la Policía Federal Ministerial deben hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que marcan los procedimientos establecidos en los manuales respectivos, con el fin de preservar la vida y la integridad de las personas, evitando en la medida de lo posible el uso de la fuerza letal;

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que la finalidad de regular el uso de la fuerza consiste en que los agentes de la Policía Federal Ministerial cuenten con herramientas que los orienten a determinar el límite entre la conducta debida y el quebrantamiento de la norma, para lo que requiere comprender los conceptos de “necesidad de la defensa” y “racionalidad del medio empleado” que la ley prevé como límites para determinar si los actos de fuerza fueron empleados en legítima defensa o en cumplimiento del deber y por ende están justificados, o fueron excesivos o contrarios a derecho, y

Que la comprensión de cuándo se está ante el uso legítimo de la fuerza, presenta además la ventaja de que la autoridad que se ve en la necesidad de emplearla en legítima defensa o en cumplimiento de un deber, adquiere la certidumbre de que no trasgrede los preceptos legales y otros marcos de actuación que tienden al respeto de los derechos humanos, toda vez que está justificado su actuar por haber obrado conforme a esas causas de licitud previstas en la propia ley penal sustantiva; lo que le permitirá actuar con mayor seguridad y efectividad en la detención de indiciados, impedir que se siga cometiendo un delito o en defensa de bienes jurídicos tutelados por el derecho.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices que deberán aplicar los agentes de la Policía Federal Ministerial al momento de hacer uso legítimo de la fuerza, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, amparados por el cumplimiento del deber o en legítima defensa considerando el grado de riesgo y las características de la función que desempeña, con apego a las disposiciones legales vigentes, evitando en todo momento violaciones a los derechos humanos.

SEGUNDO.- Los agentes de la Policía Federal Ministerial deberán aplicar las técnicas y tácticas las cuales deberán ser legales, necesarias, proporcionales, racionales y oportunas para cumplir adecuadamente las funciones policiales, de acuerdo a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respetando los derechos humanos.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. **Actividades que vulneran los derechos humanos (tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)**. Acción realizada por un servidor público que con motivo de sus atribuciones, inflinja a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

No se considerará tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad, lo anterior, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

II. **Agresión.** Comportamiento humano que pone en riesgo un bien jurídico propio o ajeno;

III. **Amenaza.** Conducta tendente a causar daño al personal, vehículos, equipo o instalaciones de la Procuraduría General de la República, o bajo su responsabilidad;

IV. **Arma.** Objeto, instrumento, máquina o artefacto destinado para atacar o defender;

V. Armas de fuego. Dispositivo o instrumento portátil que tenga cañón y que lance, que esté concebida para lanzar o pueda transformase fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo;

VI. Arma letal. Las que al ser utilizadas pueden ocasionar lesiones graves o la muerte;

VII. Arma no letal. Las diseñadas para contrarrestar y controlar la violencia, agresividad u oposición que ejercen las personas; pero que no causa lesiones que pongan en peligro la vida;

VIII. Autoridad. Agente de la Policía Federal Ministerial facultado para ejercer un acto de poder en forma legítima, cuando esté en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;

IX. Cumplimiento de un deber. Acto u omisión que lleva a cabo la autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, y que puede derivar de un mandato de autoridad competente o directamente del marco jurídico aplicable al caso de que se trata, siempre que exista la necesidad racional y proporcionalidad del medio empleado, siempre y cuando éste no se realice con el sólo propósito de perjudicar a otro;

X. Derechos humanos. Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;

XI. Detención. Restricción de la libertad de una persona por parte de la autoridad, dentro de los supuestos legales de flagrancia, caso urgente, orden de detención u orden de aprehensión, con la finalidad de ponerla a disposición de la autoridad competente;

XII. Disuasión. Acción verbal o señal mediante la cual se induce a la persona a desistir de una intención, actividad, agresión o acto hostil, advirtiendo o avisando que de no hacerlo se usará la fuerza;

XIII. Fuerza. Utilización de medios físicos para vencer una resistencia, empleados solamente en los casos que la ley estrictamente determine, de no ser así se violenta la procuración de justicia y se pone en peligro la preservación de los derechos humanos;

XIV. Fuerza letal. La que puede causar daño físico severo, permanente o la muerte;

XV. Fuerza no letal. La que no causa daño físico severo, permanente o la muerte;

XVI. Legítima defensa. Acción que ejecuta la autoridad para repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, atendiendo a la necesidad de la defensa y a la racionalidad de los medios empleados para repelerla, y

XVII. Uso legítimo de la fuerza. La aplicación racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos de técnicas, tácticas y métodos de sometimiento por los cuerpos policiales sobre las personas que oponen resistencia a una detención que se lleva a cabo en cumplimiento del deber, ya sea que se trate de algún caso de flagrancia, caso urgente o en ejecución de una orden judicial o que se emplee en casos de legítima defensa.

Así como el empleo de la fuerza ejercida, la cual debe ser autorizada o permitida por la ley a la autoridad en acciones de sometimiento sobre las personas que se encuentran en los supuestos legales de flagrancia, caso urgente u orden de judicial; cuando opongan resistencia o pretendan darse a la fuga, o en cualquier otro supuesto de aplicación de la fuerza previsto en el presente instrumento.

CUARTO.- Los principios generales para el uso legítimo de la fuerza son los siguientes:

I. Estricta necesidad. El empleo de la fuerza como último recurso y hasta que se agoten todos los medios de disuasión y niveles de fuerza disponibles y de empleo racionalmente idóneo;

II. Legalidad. La actuación de la autoridad deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándola conforme a derecho y con respeto a los derechos humanos, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;

III. Oportunidad. El actuar en el momento idóneo para lograr el resultado que se desea, o evitar la lesión al bien jurídico protegido;

IV. Proporcionalidad. La fuerza que aplica la autoridad de una forma adecuada o equiparable en intensidad, duración y magnitud a la amenaza que se enfrentan o intentan repeler, y

V. Racionalidad. La ponderación mediante la cual se valora el objetivo perseguido, las circunstancias del caso y las capacidades tanto de la persona a controlar como de la autoridad, cuando sea estrictamente necesario, y en la medida en que lo requiera el desempeño de sus tareas o de sus funciones para hacer cumplir la ley, siempre que se usen en la medida de lo posible los medios no violentos, antes de recurrir al empleo de la fuerza o de armas de fuego.

Capítulo II

Uso legítimo de la fuerza

QUINTO.- La autoridad podrá hacer uso legítimo de la fuerza en los casos en los que en cumplimiento de sus funciones deba:

I. Someter a una persona que se resista a la detención en los casos de flagrancia o caso urgente;

II. Cumplir con la ejecución de una orden de aprehensión o de cualquier otro mandamiento ministerial o judicial relacionado con una detención;

III. Proteger o defender bienes jurídicos tutelados, o

IV. Actuar en legítima defensa derivada de las conductas que anteceden.

SEXTO.- La autoridad no empleará armas de fuego contra las personas, a menos que resulten insuficientes las medidas menos extremas para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

El uso de la fuerza será progresivo, es decir, gradualmente ascendente de manera que se vayan agotando los medios racionalmente disponibles para la protección de los bienes jurídicos.

SEPTIMO.- La autoridad en el desempeño de sus funciones, en los casos de legítima defensa o cumplimiento de un deber, debe recurrir a una escala racional del uso de la fuerza, desde los niveles menos graves de fuerza o no violentos. Los niveles más graves se utilizan solamente cuando los primeros resulten ineficaces, no garanticen el logro del resultado previsto o la situación no lo permita.

OCTAVO.- Los niveles para el uso legítimo de la fuerza, son los siguientes:

I. Disuasión;

II. Reducción física de movimientos;

III. Utilización de fuerza no letal, y

IV. Utilización de fuerza letal.

NOVENO.- La autoridad hará uso de la disuasión, mediante el empleo de medios acústicos, luminosos o mímicos, a efecto de establecer una comunicación con la persona requerida para que cumpla con la orden que realiza aquella en ejercicio de sus funciones.

En la medida de lo posible la autoridad utilizará la presencia persuasiva o disuasión, antes de recurrir a los otros niveles del uso legítimo de la fuerza. En este sentido, si las circunstancias lo permiten y no se compromete la vida o la integridad de ninguna persona, la autoridad deberá identificarse y expresar con voz fuerte y clara lo que se quiere ordenar, así como la advertencia de que en caso de que la persona oponga resistencia, se empleará un nivel distinto de uso legítimo de la fuerza.

DECIMO.- La autoridad podrá emplear la reducción física de movimientos, mediante técnicas, tácticas, métodos, procedimientos o instrumentos, para someter o inmovilizar de forma rápida y eficiente a la persona que oponga resistencia.

DECIMO PRIMERO.- La autoridad empleará la fuerza no letal, mediante técnicas de control y sometimiento o empleo de armas no letales, sobre los probables autores o partícipes de un delito, conforme al uso progresivo de la fuerza.

DECIMO SEGUNDO.- La autoridad podrá utilizar la fuerza letal, de forma racional y proporcional sobre blancos identificados, salvaguardando la integridad de todas las personas, conforme a los lineamientos aplicables.

DECIMO TERCERO.- La autoridad emplearán armas de fuego en contra de las personas, cuando deba repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

DECIMO CUARTO.- La autoridad para evitar la fuga del agresor, podrá hacer uso de la fuerza, siempre y cuando la huída siga representando una agresión actual, es decir, en aquellos casos en que constituya una lesión permanente al bien jurídico, o bien, cuando todavía se pueda evitar la lesión al mismo.

DECIMO QUINTO.- En el empleo de la fuerza se evitará en la medida de lo posible el daño a terceros, salvaguardando la integridad de todas las personas y en caso de que una persona resulte lesionada o afectada, sin importar quién o qué produjo la misma, la autoridad deberá proporcionar y facilitar la asistencia dar asistencia y servicio médico inmediatos y necesarios, trasladándolos a un hospital para su atención con las medidas de seguridad pertinentes para resguardarle, de igual forma se procurará notificar inmediatamente lo sucedido a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

DECIMO SEXTO.- En cualquier caso que exista el uso legítimo de la fuerza, se elaborará un informe pormenorizado, independiente del Informe Policial Homologado y del Registro de Detenidos; el cual deberá ser dirigido al superior jerárquico en donde se establezcan las situaciones y consideraciones que llevaron a la autoridad a hacer uso de la misma, para que con posterioridad a su análisis, se deslinde cualquier responsabilidad en su contra.

Capítulo III

De la capacitación y adiestramiento

DECIMO SEPTIMO.- La autoridad recibirá capacitación y adiestramiento necesarios para el uso de la fuerza pública en el desempeño de sus funciones.

La capacitación y adiestramiento incluirá el uso de la fuerza física y el empleo gradual de las armas incapacitantes no letales y letales que utilicen en el ejercicio de sus funciones.

DECIMO OCTAVO.- Se dará especial atención a la ética policial y a los derechos humanos, desde su formación inicial y de manera permanente y continua, así como a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, tales como la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación.

Recibida la capacitación y adiestramiento, la autoridad se someterá a una evaluación de conformidad con normas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Institución, proveerán en la esfera de su respectiva competencia el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Las unidades administrativas encargadas de la capacitación y profesionalización de la autoridaddeberán generar los mecanismos necesarios para instruir permanentemente a dichos agentes en el uso legítimo de la fuerza, sus niveles, las técnicas adecuadas para el sometimiento de individuos, uso de equipo y armamento; así como el conocimiento del marco normativo que lo regula, principalmente el respeto a los derechos humanos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 5 de abril de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.